

**LECTURA EXCLUSIVA EN LA SALA
CON PAPELETA ESPECIFICA**

BIBLIOTECA
DE
AUTORES GERUNDENSES.
PROPIEDAD DE E. C. GIRBAL.

1397A
1816

R 4638

RE
310

A
7853

COLECCION DE NOTICIAS

DE LOS SANTOS MARTIRES DE GERONA.

Soy el D.^{no} Antonio Domenech

COLECCION DE NOTICIAS

DE LOS SANTOS MARTIRES DE GERONA

201 del Cap. Hermano Guzmán

COLECCION DE NOTICIAS

PARA LA HISTORIA DE LOS SANTOS MARTIRES DE GERONA:

Y DE OTRAS RELATIVAS Á LA SANTA IGLESIA

DE LA MISMA CIUDAD;

SEÑALADAMENTE

EN ÓRDEN A SU CATEDRALIDAD,

Y CONEXIÓN CON LA INSIGNE COLEGIATA DE SAN FELIX:

Á SU RESTABLECIMIENTO

POR CÁRLOS MAGNO:

Y Á LA NECESIDAD DE RECTIFICARSE *EL EPISCOPOLOGIO*

DE LAS SINODALES GERUNDENSES,

IMPRESAS EN EL AÑO 1691.

OBRA PÓSTUMA.

SU AUTOR

EL D. D. FRANCISCO DORCA,
EX-CATEDRATICO DE JURISPRUDENCIA,

y de Letras Humanas de la Real y Pontificia Universidad
de Cervera, Canónigo de la Santa Iglesia de Gerona;

á cuyo Ilustrísimo Señor Obispo y Cabildo
respetosamente la dedica.

LA PUBLICA

DON JOSEF DORCA PRIMO DEL AUTOR,

CANONIGO DE LA MISMA SANTA IGLESIA.



CON LICENCIA.

—————
Barcelona : En la Imprenta de Tecla Pla Viuda , administrada
por Vicente Verdaguer , en la calle de los
Algodoneros.



COLLECCION DE NOTICIAS
PARA LA HISTORIA DE LOS SANTOS MARTIRES DE GERONA
Y DE OTRAS RELATIVAS A LA SANTA IGLESIA
DE LA MISMA CIUDAD;
BENEFICAMENTE
EN ORDEN A SU CATEDRALIDAD,
Y CONFORME CON LA REAL ORDENACION DE SAN FERDINAND
A SU REESTABLECIMIENTO

” Dolenter hoc dico potiùs quam contumeliose, multo á Læertio
” severius Vitas Philosophorum scriptas, quam á Christianis Vitas
” Sanctorum : longèque incorruptius & integrius Suetonium res
” Cæsarum exposuisse, quam exposuerint Catholici, non res dico
” Imperatorum, sed Martirum, Virginum, & Confessorum.

Melch. Can. *De Loc. Theol.* Lib. XI. cap. VI. pag. 104. *Editio
Matrit. ann. 1764.*

” Nobis Patriæ amor, cum ipso lacte haustus, non magis cordi
” est, aut esse debet, quam studium veritatis; cuius leges vetant
” dubia pro certis, aut spuria pro germanis obtrudere, aut ven-
” ditare.

De Aguirre *Collect. Concil. Hisp.* tom. I. *Dissert. IX. Excurs. X.*
num. 137.

LA TUBIDA

DON JOSE BORCA PRIMO DEL AUTOR,

CANONICO DE LA MISMA SANTA IGLESIA.



CON LICENCIA

Balearia : En la Imprenta de Tecla Pla Vieda, administrada
por Vicent Ferraguer, en la calle de los
Algaricos.

AL ILUSTRÍSIMO
Sr. OBISPO Y CABILDO
DE LA SANTA IGLESIA
DE GERONA.

Ilustrísimo Señor.

La Coleccion de estas noticias: y las
circunstancias de su autor tienen tan
manifiestas relaciones con la Santa
Iglesia de Gerona, que quitan la ne-
cesidad de exponer el motivo que me

induce á ofrecerla y dedicarla en obsequio de V. S. Ilma. Le interesa á la Iglesia Gerundense el conocimiento de sus Mártires, y de las pruebas que acreditan su historia, y crecido número: cuya multitud al paso que puede grangear á esta ciudad el timbre de Zaragoza catalana, no ha sido bien conocida de nuestros mismos Escritores, segun parece de sus Crónicas, en que omitiéron muchos de estos Santos; y aun de los mismos que mencionan, no tubiéron todas las noticias que en esta Coleccion se publican, no ménos importantes que fundadas, para mejorar en gran parte sus historias.

La misma falta se reconoce en los demas puntos igualmente intere-

santes á la Santa Iglesia de V. S. I., qual es el de su Catedralidad; y el de si fué traslacion formal, ó mas bien restauracion de la Sede primitiva, lo que obró en ella Cárlos Magno. De ámbos asuntos trató el R. P. Juan Gaspar Roig y Jalpí en su Resúmen Historial de Gerona, y despues en el Discurso Histórico-Apologético, que con el título de Verdad Triunfante, escribió para rebatir la impugnacion de dicho Resúmen Historial, hecha y publicada por el P. Onofre Relles en su Historia Apologética de S. Narciso. Los conatos del R. P. Roig en defensa de las prerogativas de la Iglesia Catedral, merecieron el aprecio y gratitud de su Ilustrísimo Cabildo,

á

á quien dedicó el expresado **Discurso de la Verdad Triunfante**. Y con acuerdo Capitular de 18 de junio del año 1680 se resolvió darle las gracias, y suplicarle al mismo tiempo, que si en adelante hallaba nuevas noticias concernientes al asunto, se le estimaria mucho que las apuntase; como así se lee en el Manual de las **Actas y Acuerdos Capitulares** correspondiente á dicho año y dia fol. 219. pag. 2. Estos justísimos deseos, que considero propagados en V. S. Ilma., y que no sé, ni creo los dexase cumplidos el referido **P. Roig y Jalpí**, he procurado yo satisfacerlos en esta Coleccion de noticias, con que pueden no solo rectificarse las que nos diéron los dos citados

Es.

*Escritores ; pero ademas adelantar-
se , y extenderse con una numerosa
copia de documentos nuevos , y au-
ténticos ; y de sólidas congeturas que
en ellos se apoyan.*

*Si mis diligencias en este par-
ticular logran el intento de promo-
ver la gloria de nuestros Mártires,
y con ella la de esta Iglesia , y ciu-
dad Gerundense ; me complaceré de
haber satisfecho la doble obligacion
en que me constituyen las circuns-
tancias de contarme esta Ciudad en-
tre sus Hijos , y el Cabildo de su
Santa Iglesia entre sus Individuos.
El honor que recibo en esta parte me
afianza de que V. S. I. se dignará
admitir benignamente mi corto obse-
quio ; y permitirme su Nombre para*

*ilustrar la frente de esta Obrita:
mirándola no solo con agrado, pero
de algun modo como propia del Cuer-
po de V. S. I., por ser produccion
de uno de sus miembros. Dios guarde
á V. S. I. dilatados años en su mayor
aumento y felicidad.*

Ilustrísimo Señor

Francisco Doxa.

PROLOGO

1 **N**adie ignora que el alma de la Historia es la verdad; y comoquiera que el faltar á ella sea un vicio capital é intolerable en qualquier Historiador, lo es mucho mas en quien escribe las vidas, y cosas de los Santos. Sobre cuyo particular peca no solo la impia temeridad de los que maliciosamente las deprimen, y el nimio rigor de los Críticos que se exceden en censurarlas; sino tambien la mal entendida religiosidad de los que indiscretamente pios, y crédulos, ó fingen lo que les dicta su excesivo conato de engrandecer á los Santos, cayendo en la imprudencia de deslustrar con falsedades su verdadera gloria; ó adoptan y propagan en sus escritos con liviana credulidad, lo que otros fingieron, ó adoptaron sin sólidos fundamentos. Puede verse sobre esto el doctísimo Cano en el libro XI. De Loc. Theol. Cap. VI. especialmente en la 1. y 2. Regla que allí establece para discernir las Historias falsas, y veridicas, desde la pag. 104. á la 113. (a). En el citado Cap. VI. refiere este Ilustrísimo autor algunos exemplos de semejantes falsedades, y los graves perjuicios que de ellas se siguen: notando, no solo por su impiedad á los hereges; sino tambien á algunos Escritores católicos por su demasiada facilidad, ya que no en fingir, por lo ménos en creer, y propagar en sus Obras, sin crítica ni discernimiento, quanto hallaban escrito; y nombra entre ellos á Jayme de Voragine, á Vincencio Belovacense, y á S. Antonino; á quien puede agregarse el P. Antonio Vicente Doménec en su Historia de los Santos de Cataluña. Dice á mas de esto (pag. 108) que de quantas Historias de Santos habian llegado á sus manos, ninguna habia visto que pudiese aprobarla.

2 En efecto casi todos los Escritores, ó Colectores de Vidas y Martirios de los Santos, como el citado Jayme de Voragine, Simon Metafraste, Pedro Calo, Pedro de Natalibus, Bernardo Guidonis, Jayme Mosambro, Bonino Mombrício, Luis Lipomano, Lorenzo Súrío &c. quando no hayan alterado los Documentos, como algunos de los referidos lo hicieron, no solo en lo accidental del estilo, mas tambien en la substancia, quitando y añadi-

(a) Edicion de Madrid, de 1764.

diendo á su antojo; entre los quales puede contarse como el que mas Juan Tamayo en su Martirologio (b); por lo ménos es positivo que todos ellos acináron en sus obras, sin exámen ni distincion toda especie de noticias, y documentos, así apócrifos y sospechosos, como genuinos, y verdaderos (c): por cuyo motivo, ni puede usarse indistintamente de su autoridad; ni es fácil hacer la competente secrecion de tanta confusion y mezcla de Monumentos verdaderos, y falsos: de que resulta el inconveniente que dice Teodorico Ruinart en su Prefacion General in Acta Mart. §. 1. num. 9. „ que son menester muchos y crecidos volúmenes para lograr algunas pocas Actas, y aun estas tan mezcladas con otras dudosas y falsas, que ni el ingenio mas perspicaz puede sin gran trabajo discernirlas. „ El desdoro que en esto padecia nuestra Católica Religion, cuyo número casi infinito de Mártires, y Santos, cercenaban impiamente los hereges, con motivo de las ineptias y falsedades contenidas en sus historias; induxo al expresado Ruinart á entresacar las Actas sinceras de los antiguos Mártires, y dar al público la excelente Coleccion de ellas con el título de Acta primorum Martyrum sincera, & selecta, que eternizará la memoria de su Autor, y servirá de norte á los demas para semejantes discernimientos. Añadió á esta Obra la citada Prefacion general que está á su frente: y en ella distinguió varias clases de Actas genuinas, y verdaderas; cuya noticia, siendo muy oportuna y trascendente á los asuntos de que ha de tratarse, no es para omitida. Me valdré no solo de lo que trahe este grande Critico en dicha Prefacion general §. 1. num. 2. 3. y 7; pero tambien de lo que dice sobre lo mismo el P. Honorato de Santa María en sus Reflexiones sobre las Reglas y el uso de la Crítica, Disertacion IV. art. I. desde el num. 1. hasta el fin de dicho artículo, tom. 1. en su 2. parte. Ac-

(b) Norte Crit. del P. Jacinto Segura Disc. 6. §. XI. pag. 306. Edicion de Valencia de 1733.

Véase el juicio que hace de este Martirologio D. Nicolas Antonio en su Biblioth. Hispan. Nova. art. Joannes Tamayo de Salazar.

(c) Honorato de Santa Maria Reflexiones sobre las Reglas y uso de la Crítica.

Disert. 1. art. 3. §. 2. al fin pag. 23. y disert. IV. art. 1. pag. 2. Edicion de Paris de 1713.

ACTAS LEGÍTIMAS.

3 La legitimidad de las Actas de los Mártires es tanto mayor, quanto mas cierta y legitimamente consta la verdad de su contenido. Por lo que, son tantas las especies, ó clases de Actas sinceras y legítimas, quantos son los modos, ó testimonios con que puede, mas ó ménos seguramente, constarnos la verdad de ellas. Segun este principio, deben graduarse por verdaderas y legítimas.

1. CLASE.

Las Actas Juiciales, que llaman Proconsulares, ó Presidiales, que procuraban los Christianos sonsacar (en original ó por copia) de los mismos Notarios públicos, que actuaban el proceso de los Mártires en los Tribunales de los Procónsules, y demas Jueces ó Ministros de los Emperadores paganos. (Prefac. de Ruinart §. 1. num. 2.)

NOTA.

En tales Actas no constaba la muerte de los Mártires, á no ser que hubiesen fallecido en los tormentos; porque terminaban con la sentencia ó fallo del Procónsul ó Juez de la causa: bien que despues los Christianos que podian lograrlas, añadian á veces dicha muerte al fin de las Actas, y un breve prólogo al principio de ellas: cuya addicion no desmejora su autoridad. (§. 1. de la citada Prefacion num. 7. al fin.)

2. CLASE.

Las Actas, que á falta de las susodichas en el número antecedente, formaban los mismos Christianos que mezclados entre los Gentiles, eran testigos oculares del Martirio; ya fuese que las formasen allí mismo, miéntras iban actuando el proceso los Notarios; ó inmediatamente despues del Martirio. Estas, dice Ruinart (num. 2. de dicho §. 1.) que las reconocian y aprobaban los Obispos, y Comisionados.

NOTA.

No tiene duda que estas Actas son las que mas se acercan á las Proconsulares. Con todo el citado P. Honorato las pone en 3. lugar en dicha Disertacion IV. art. 1. num. 3. y en 2. lugar las siguientes, que Ruinart pone en la Clase 3.

3. CLASE.

Las que formaban los mismos Mártires, rela-

tando sus propios tormentos, ó los de otros Mártires, como Santa Perpetua, San Ignacio Mártir en su carta á los Romanos, San Satúro, San Flaviano &c. (Ruin. en dicho §. I. num. 3.): á cuya relacion añadian despues los Christianos lo que faltaba hasta completar el Martirio (Honorat. de Santa Maria en dicha Disert. IV. art. 1. num. 2.).

4. CLASE.

Las relaciones que hacian las Iglesias de la Pasion de sus respectivos Mártires, en las cartas Encíclicas dirigidas á otras Iglesias; para que en ellas tambien se celebrase su memoria. (Ruin. dicho num. 3.)

NOTA.

Todas estas quatro clases de Actas pueden llamarse Originales, ó Primogénias; como así llama á las tres (omitiendo, no sé porque, la quarta de que no hace mencion ninguna), el P. Honorato en la Nota marginal del arriba dicho num. 3. art. 1. de la Disertacion IV. Por lo tocante á las demas, que sin embargo de no ser originales, son legítimas, Ruinart en dicho num. 7. del §. 1. de su Prefacion, solo pone la clase siguiente.

5. CLASE.

Las Actas que despues de la persecucion se formaban en tiempo de paz, á tenor de la fama pública, y de la reciente memoria, que conservaban de los Martirios los que vivian en tiempo de la persecucion.

El P. Honorato en dicho art. 1. num. 4. agrega á esta clase las Actas que se formaban de las Proconsulares, ó Juiciales, quitando las fórmulas del proceso Juicial, y añadiendo á veces algunas reflexiones, y tal qual ornato de eloqüencia.

NOTA.

El Ruinart no distingue mas clases de las cinco expresadas, sin embargo de poner en su Coleccion otra especie de Actas legítimas, que no pueden sin violencia comprehenderse en las que se han dicho: y estas, segun dice Honorato en la citada Disert. IV. art. 1. num. 5. componen casi la mitad de dicha Coleccion: por cuyo motivo hace de ellas la clase siguiente.

6. CLASE.

Las Actas que se hallan en las Obras de los Escritores Eclesiásticos, que durante la paz de la Iglesia (entien-
do

do desde el Imperio de Constantino), expusieron la historia de los Mártires en Homilias, Himnos, Panegíricos &c. trasladando á la posteridad la que de ellos sabian por una fiel y constante tradicion, ó por seguros documentos.

Nota. El P. Honorato adapta á cada clase de las referidas varios exemplos de Actas de los Mártires, que pueden verse en dicha Disert. IV. art. I. num. 1. y siguientes.

4 Todas estas seis clases, á que se reducen las ciento y tantas Actas sincéras y selectas, que trae Ruinart, aunque no sean de un mérito igual, convienen en la substancia de ser verdaderas, y legítimas. Las demas, ó son falsas, ó sospechosas. Algunas de ellas tienen tan patentes los indicios de falsedad, que salta á los ojos; y mas parecen una fabulosa novela, que verdadera historia. Otras tienen alguna verisimilitud: pero les faltan los caractéres ordinarios de la certeza, ni por otra parte tienen el apoyo de algun Autor, á quien pueda deferirse (Reflexiones del P. Honorato sobre las Reglas y uso de la Crit. Disert. IV. art. I. al princ.).

ACTAS SOSPECHOSAS.

El docto Ruinart no solo excluyó de su crítica y sincera Coleccion las Actas apócrifas ó falsas, sino tambien las sospechosas ó dudosas; bien que de estas opinó que no debian enteramente desecharse; y las reduxo á dos especies.

I. ESPECIE.

La una es, de aquellas Actas que despues de la irrupcion de los bárbaros en casi todas las provincias del Imperio Romano, fuéron compuestas, y subrogadas en lugar de las Actas legítimas que habian perecido: y tales, dice, son las que se hallan comunmente en los Códices manuscritos, é impresos = quæ tametsi primogeniorum Actorum puritatem non assequantur, multisque ut plurimum circa personas & tempora scateant mendis, non tamen omnino reiicienda crediderim. iis accensenda sunt :::: = (Ruin. Pref. §. I. num. 7. al fin.).

NOTA. Estas Actas parece serán tanto mas ó ménos admisibles, quanto fueren mas ó ménos antiguas, ó cercanas al tiempo en que se perdiéron las legítimas, en cuyo lugar se subrogaron.

2. ESPECIE.

La otra especie que dicho Ruinart agrega á la anterior,

es

es de aquellas *Actas* que, siendo de por sí legítimas y sinceras, fuéron depravadas por el falso zelo de algun ignorante, con la addicion de nuevos prodigios, y contestaciones de los *Mártires* con los *Tiranos*; pareciéndole que esto engrandecia la fortaleza de dichos *Mártires*, quando mas presto ha minorado la autoridad y crédito de sus *Actas*; comoquiera que en ellas se trasluzcan algunas vislumbres de su primitiva sinceridad.

Es preciso que todas las *Actas* que el juicioso *Ruinart* excluyó de su *Coleccion*, sean en su concepto, ó del todo apócrifas; ó contenidas en una de las dos últimas clases, á que reduxo, segun se ha dicho, las *Actas* dudosas, ó sospechosas. Las de nuestros *Mártires Gerundenses* son del número de las excluidas: y para graduarlas como se debe, quando venga el caso de tratar de ellas en particular, es muy conducente, y necesaria la diferencia y graduacion de clases de las *Actas* que acaba de hacerse.

5 Tampoco se debe omitir que, sin embargo de que la eleccion de *Actas* sinceras, y legítimas que hizo *Ruinart*, es muy conforme al fino juicio que se manifiesta en todas las *Obras* de aquel *Critico* de primer órden; no han faltado censuras de otros *Criticos* en este particular, segun es de ver en dicha *Disert. IV. art. III. de las Reflexiones sobre las Reglas, y uso de la Crít. del P. Honorato.*

Yo no entraré en este exámen: pero debo advertir en general que á veces peca la *Crítica* por el extremo opuesto á la indulgencia; y que en algunos se nota este vicio, como por exemplo en el célebre *Tillemont*, á quien censuran los *PP. Bolandianos* por de un genio acre, y que todo lo muerde (d); y en *Adriano Baillét*, cuya *Obra de las Vidas de los Santos*, dice el *P. Honorato* (e) que pudiera reputarse la mas exácta y cabal, si entre otras cosas, fuese su *Crítica* menos audaz, y severa. Este es otro extremo que no debe ménos evitarse que la nimia credulidad, y condescendencia; porque defrauda á veces lo que se debe á la piedad, como aquello le da indiscretamente lo que no se debe. Entrambos defectos evitó la *Crítica* del esclarecido *Ruinart* en su expresada *Coleccion*: aunque bien podia, sin tocar en el

ex-

(d) Al dia 5. de Agosto, tratando de *Santa Afra.*

(e) *Disert. I. num. VII. pag. 60.*

exceso de indulgente, añadir á ella otras muchas Actas que menciona el P. Honorato en su Disert. IV. art. II. pag. 6. y siguientes del tom. 2. Pero aun quando fuese mas llena y copiosa su Coleccion; como esta sola comprehende los antiguos Mártires, ni pasa mas allá del siglo IV; no podia perfectamente subsanar los vicios de tantas Colecciones inexáctas, donde se trata no solo de los Mártires, sino tambien de los Confesores, y otros Santos, sin critica ni discernimiento, como se dixo en el num. 2. Para esto era menester otra Coleccion mas vasta y dilatada, como la que emprendió el P. Juan Bolando, y continuáron sus Compañeros y sucesores, con el título de Acta Sanctorum quotquot toto orbe coluntur, vel á Scriptoribus Catholicis celebrantur.

6 Para conocer el obgeto y relevante mérito de esta grande obra, basta el juicio que hace de ella dicho P. Honorato en sus citadas Reflexiones &c. Disert. I. art. IV. cap. VII. diciendo =
„ Que la vasta y profunda literatura, la grande penetracion, y
„ laboriosa tarea de los PP. Bolandianos, á quienes debe colo-
„ carse en la clase de los Críticos mas hábiles del pasado siglo,
„ se da bastante à conocer si se atiende á que en este largo y
„ penoso trabajo han examinado la verdad de los hechos referi-
„ dos en las Vidas de cada Santo en particular; ilustrando con
„ sabias notas los pasages oscuros; explicando las dificultades
„ de Cronologia; y añadiendo muchas cosas necesarias para la
„ perfeccion de dicha Obra: Que en ella se acrisola la verdad,
„ separando las noticias y monumentos verídicos de los apócri-
„ fos, y sospechosos; con una critica de la mayor exáctitud. =
Véase allí que todavía dice mucho mas. Tal es la censura, ó el elogio del crítico P. Honorato en orden á la Coleccion Bolandiana: á cuyos Autores por lo ménos no puede negarse que han manifestado lo falso y sospechoso de muchas Actas, y noticias de los Santos, contenidas no solamente en las Colecciones que arriba se dixo num. 2; sino tambien en los Cronicones apócrifos que salieron, intitulados con los fingidos nombres de Flavio Dextro, Marco Máximo, Julian Perez, Luitprando &c.; y que á los principios se llevaron tras sí el crédito; y la acceptacion de muchos; y aun tubieron acérrimos defensores, como puede verse en el Norte Crítico del P. Jacinto Segura Disc. 6. §.

VII. Divís. I. num. 4. página 268. El arquitecto de estas Crónicas trastornó la Historia Eclesiástica, singularmente de la Iglesia de España; no solo introduciendo nuevos Obispos en las antiguas sedes; mas tambien erigiendo nuevas sedes donde jamas hubo Obispos: fingiendo Concilios que nunca ha habido: nuevos Mártires que nunca veneró la Iglesia: trasladando los que eran propios de un lugar á otro lugar; y haciendo á veces de dos uno, y de uno dos; y atribuyendo fingidos hechos á los Santos; ademas de las inconseqüencias, y anacronismos que allí se encuentran; como sólidamente lo convence Don Nicolas Antonio en su Censura de Historias fabulosas; á que pueden agregarse las Disertacion. Eclesiast. de Don Gaspar Ibañez de Segovia, Marques de Mondéjar, no ménos esclarecido por su erudicion, que por su nacimiento.

7 En el dia están ya proscritos, y desacreditados estos Cronicones entre los Sabios Literatos: por cuyo motivo no me valdré de sus noticias en quanto no tengan fundado apoyo en otra parte, como así tambien protestó que lo haria el Eminentísimo Aguirre en su Prólogo, ó Ratio Operis ad Lectorem pium & eruditum num. 39, que está al principio de su Coleccion. Ni me detengo en impugnar sus ficciones, é insubsistencias; pues ya lo hicieron otros muchos, y graves Escritores del mayor crédito en el Orbe Literario por su grande erudicion, y fino juicio. Véase el erudito P. Juan Pinio en su Tratado Historico Cronológico De Liturg. antiq. Hisp. tom. 1. §. VI. (f), con los quatro insignes Criticos que allí cita; es á saber, el P. Papebróquio; los referidos, Marqués de Mondéjar, y Nicolas Antonio, (de quienes solo menciona el Discurso Histórico del primero, y la Bibliotheca Vetus del segundo; que todavia no son tan terminantes como las otras dos obras citadas en el num. antecedente); y el Cardenal de Aguirre en su Coleccion de los Concilios de España, de quien solo cita el tom. 1. desde la pag. 301, y el 2. desde la pag. 63: á que puede añadirse todo lo que trata desde el principio de la Disert. 3. de dicho tom. 2. pag. 52. Excurs. 1. hasta el Excurs. 8. pag. 67. (Edicion de Roma de 1693, y 1694.) Es muy singular, al paso que debido, el elogio con que cita á estos tres Literatos dicho Pinio, llamándoles

In-

(f) Pag. XI. Edit. Rom. ann. 1746.

Insignes Hispanorum Eruditorum Triumviros, quos satis est vel nominasse =. El arriba citado P. Jacinto Segura en su Norte Crit. Discurs. VI. desde el §. I. pag. 222, hasta el §. X, va tratando en particular, y haciendo censura de cada uno de dichos Cronicones. En el §. IX. pag. 284 trata del de Liberato que es el que salió ultimamente: y en el §. VII. trata de todos en comun. Tambien impugna al fingido Liberato el Sr. Mondéjar en sus Disertacion. Ecclesiast. part. 2. Disert. V. cap. 6. (g). Puede verse ademas el M. Florez en su Esp. Sagr. tom. 12. pag. 113. y 385 (Edicion de Madrid de 1754): El Ferreras en su Historia de España, traducida en frances por Hermilly, en el Prefacio del tomo 1. que está en la pag. XXXI. §. 1. 2. y 3: Mayáns en la Vida de Don Nicolas Antonio que está al principio de su Edicion de la Censura de Histor. Fabul. desde el §. 69: y el P. Mateo Aymerich en su Episcopologio Barcinonense desde la pag. 112 adelante; donde sin embargo de ser Jesuita, que le empeñaba en sostener el partido del P. Román de la Higuera tambien Jesuita, y creido Autor, ó cómplice á lo ménos, de aquellas Crónicas; las reprueba igualmente que sus Conjesuitas Bolandianos: circunstancia que por sí sola bastaria para evidenciar que no pueden de ningun modo sostenerse; aun quando no tubieran contra si el anatema de tantos otros Criticos de primera clase, como el Aguirre, Florez, Mondéjar, Nicolás Antonio &c. El mismo P. Juan Gaspar Róig, tan apasionado como se demuestra en su Resúmen Historial de Gerona pag. 433, al Cronicon de Liberato (cuyo exemplar logró del modo que refiere en su Verd. Triunf. pag. 4.); no puso en su Episcopologio los Obispos que de dicho Cronicon pone el P. Argaiiz: Véase dicho Resúm. Hist. pag. 309 y siguientes. Pero todavia se explicó mas despues en su Verd. Triunf. desde la pag. 3 hasta la 6; y en el §. XIV. desde la pag. 95, donde no solo impugna las demas Crónicas de Flavio Dextro, M. Máximo, Auberto &c. pero tambien manifiesta el poco crédito de la de Liberato. Mucho ménos cauto y critico andubo en este particular el P. Onofre Relles en su Historia Apologética de San Narciso, tegida toda de noticias de estos Cronicones: y sin embargo el mismo Relles, que algunas veces defiende la autoridad de

(g) Pag. 63. Edicion de Lisboa de 1747.

de ellos (pag. 85), y otras la impugna (pag. 84); indica el poco crédito que merecen (pag. 68), confesando que los Extranjeros no han hecho mucho caso de ellos; y aun podia añadir que los impugnáron, y desecháron; como lo hicieron tambien los mas criticos , y eruditos Españoles , segun se ha demostrado.

8 Pero ya sobra lo dicho para Prólogo; y todavia falta advertir que no es mi intento hacer una Historia formal de nuestros Mártires Gerundenses; sino una Coleccion de noticias selectas para servir á dicha Historia; ó mas bien notar y coordinar para mi propia instruccion, lo que hasta ahora he hallado y podido congeturar con probables fundamentos, en una materia, que sobre ser de suyo obscura y dificil, se halla mezclada en nuestros Escritores Catalanes, y en otros tambien, con especies falsas, y sospechosas, que adoptáron con sobrada facilidad, sin documento ni prueba competente. El recato con que se debe proceder en tales asuntos nos lo enseña la prudente circunspeccion de S. Basilio Magno, el qual habiendo de predicar la vida y martirio de S. Górdio, Centurion Cesariense de Capadocia, manifestó recelos de faltar á la verdad por no haber sido testigo de vista de lo que refiere: = Nos item, dice el Santo, quum rerum gestarum aspectu caruerimus, valde metuendum ne, dicendo, rerum veritatem atteramus = (Sermon 19. de S. Górdio tom. 1.) Vivian aun entónces algunos de los que fuéron presentes en el teatro el dia de la Pasion de dicho Mártir; y siendo este tan poco anterior á S. Basilio, no era dificil exâminar sus hechos en la misma ciudad de Cesaréa, donde S. Górdio padeció, y era obispo dicho S. Basilio quando predicaba este sermon. Con todo eso, anda tan cauto y receloso como se ha dicho: para que se vea quanto dista esta prudencia religiosa, no digo de ficciones voluntarias, pero de facilidades indiscretas. Con los mismos temores y desconfianzas hago yo esta Coleccion de noticias: y tanto mas, quanto la pasion de los Mártires de que se trata, es anterior de mas de 1400 años á nuestros tiempos. Seria no solo ligereza, sino tambien intolerable vanidad, el lisongearme de haber acertado en todo; ni aspira á tanto el conocimiento de mi insuficiencia.

INDICE GENERAL

DE TODOS LOS CAPITULOS , Y SUS RESPECTIVOS
Párrafos y Apéndices.

ARTICULO PRELIMINAR

§ Sobre la persecucion de Diocleciano , con una breve noticia cronológica de nuestros mártires. pag. 1. X

Cap. I.

De los SS. MM. *Vicente* , *Oroncio* , *Victor* diácono , *Aquilina* su madre , y el *marido* de esta Santa , cuyo nombre se ignora. pag. 18. X

§. I.

Compendio de la historia de los referidos santos , segun sus Actas y los Martirologios. pag. 18.

§. II.

Del tiempo en que fuéron trasladados de *Gerona* á *Embrún* los SS. Cuerpos de S. *Vicente* , *Oróncio* , y *Víctor*. pag. 25.

§. III.

Del Autor , y de la antigüedad de las Actas de estos SS. mártires. pag. 29. X

§. IV.

Sobre la legitimidad de las Actas de nuestros santos contra los reparos de *Tillemont* , y *Tamayo Salazar*. pag. 37.

§. V.

Prosigue la defensa de las Actas , contra las congeturas de *Papebróquio* , que pone en *Colibre* la pasion de nuestros santos. pag. 41. X

§. VI.

Disertacion 1 : Sobre los antiguos límites de España respecto á la *Galia Narbonense* : donde se demuestra que *Colibre* , ó sea *Illiberis* como lo cree *Papebróquio* , no era de la provincia *Tarraconense* , ni de España en tiempo de *Diocleciano* ; sino de la *Gália Narbonense*. pag. 53. X

Addicion, ó Apéndice relativo á la Gália Narbonense, y al Rose-llon, de cuya pertenencia era Colibre. pag. 65.

§. VII.

Disertacion 2: Sobre las Actas de santa Leocadia, en órden á los muchos martirios, que dicen executó Daciano en la Gália; y á la serie, ó itinerario, que ponen de los viages de Daciano. pag. 70.

§. VIII.

Apéndice de S. Poncio obispo de Gerona. pag. 81.

Cap. II.

De los SS. quatro mártires, Germano, Paulino, Justo, y Sicio, y otros XXIX. MM. que nombran los antiguos Martirologios, singularmente los Geronimianos, al dia 31 de mayo. pag. 87.

§. I.

De los SS. mártires Germano, Paulino, Justo, y Sicio. pag. 87.

§. II.

De los XXIX. mártires de Gerona que mencionan los antiguos Martirologios al dia 31 de mayo. pag. 94.

Cap. III.

Del insigne mártir S. Félix, llamado el Africano. pag. 102.

Prefacion. pag. 103.

§. I.

Discurso Preliminar sobre las Actas de S. Félix, donde se demuestra su antigüedad por la del Breviario y Misal Gótico, ó Mozárabe; y se defiende su legitimidad contra los reparos de algunos críticos. pag. 106.

§. II.

Historia sucinta de S. Felix, segun sus Actas, y otros legítimos documentos. pag. 115.

§. III.

Pruebas, ó documentos en confirmacion de la precedente Historia de S. Felix. pag. 117.

§. IV.

§. IV.

Apéndices donde se aclaran, y confirman algunos pasages de la Historia de *S. Félix*, y de sus documentos. pag. 142.

Apéndice I.

Qual fué la Ciudad *Scilitana* patria de *San Félix*. pag. 142.

Apéndice II.

De la ciudad de *Cesarea*, donde *San Félix* estudió. pag. 144.

Apéndice III.

Sobre si *S. Félix*, y *S. Cucufate* fuéron compañeros en su venida á España: y si fuéron hermanos. pag. 146.

Apéndice IV.

Si fué *S. Félix* de condicion seglar, ó Diácono como suele figurarse con la Dalmática en sus imágenes. pag. 155.

Apéndice V.

Sobre el lance de haber sido *S. Félix* arrojado al mar. pag. 165.

Apéndice VI.

Muerte de *S. Félix*, y si fué degollado, ó si pereció en los tormentos. pag. 167.

Apéndice VII.

Dia, y año de la muerte, y sepultura de *S. Félix*. pag. 169.

Apéndice VIII.

Permanencia de las Reliquias de *S. Félix* en Gerona. pag. 172.

Apéndice IX.

En Gerona fué donde *Recaredo* presentó á *S. Félix* la corona de oro, que robó despues el Tirano *Paulo*; y adonde mandó restituirla el Rey *Vamba*. pag. 177.

§. V.

Apéndice de los *SS. Mártires Roman*, y *Tomás*. pag. 179.

No

Nota:

Sobre los SS. MM. *Eovaldo*, y *Sixto*, venerados principalmente en el Lugar de Celrá vecino á Gerona. *pag. 184.*

Nota:

Sobre *S. Daniel* Mártir, cuyas reliquias tiene Gerona en un Monasterio de Monjas de *S. Benito*, titulado con el nombre de dicho Santo Mártir. *pag. 184.*

Cap. IV.

De *S. Narciso* Obispo, y de su Diácono *S. Félix*. *pag. 185.*

§. I.

Historia de *S. Narciso*, y de *S. Félix* su Diácono, segun las Actas de la conversion de Santa Afra. *pag. 187.*

§. II.

Sobre la antigüedad, y legitimidad de las Actas de Conversion de Santa Afra. *pag. 191.*

§. III.

Sobre el *Compendio de la Vida de S. Narciso* que trahen los Bolandianos al dia 18 de marzo: con cuya ocasion se trata del Obispado de *S. Narciso*; y de que parte se fué á Augusta. *pag. 197.*

§. IV.

Epoca, Año, y Dia en que murió *S. Narciso*. *pag. 211.*

§. V.

De la integridad de *S. Narciso*, y del famoso milagro de las moscas. *pag. 220.*

§. VI.

De el lugar donde fué martirizado *S. Narciso*; y que no era la Iglesia Catedral. Y con esta ocasion se trata del *Sermon* del Señor Obispo *Oliva*. *pag. 231.*

Apéndice I.

Sobre la supuesta Catedralidad primitiva de la Iglesia de *S. Félix*; y su union, ó conexión de ella con la Catedral. *pag. 254.*

Apén-

Reflexiones sobre la conquista de Gerona por *Carlos-Magno*: y la hermandad recíproca de la Iglesia Catedral de dicha Ciudad, con la de *Velai*, ó *Pui* de Francia; establecida, segun dicen, por el expresado *Cárlos*. pag. 284.

APÉNDICE DE ALGUNOS INSTRUMENTOS.

1. Juzgado en favor del Obispo de Gerona *Nifridio*. *Ann.* 817. pag. 314.
2. Donacion, ó consignacion de varios Diezmos y réditos, hecha por el Obispo de Gerona *Teotário*, en el año de 882; en favor, y para la manutencion de los clérigos que servian las Iglesias de Santa María, y de *S. Félix*. pag. 315.
3. Eleccion del Obispo *Servus Dei*: ó mas bien, Súplica al Arzobispo de Narbona, para la confirmacion de dicha eleccion. pag. 317.
4. Juzgado sobre la Villa, y términos de *Báscara*, en favor del Obispo de Gerona *Servus Dei*; que corresponde al año de 893: sacado del Libro *Verde*, que llaman, del archivo Capítular de la Santa Iglesia de Gerona. pag. 323.
5. Copia auténtica del Sermon del Señor *Oliva*, Obispo Ausonense; que en el año 1625 remitiéron de *Augusta* á la Santa Iglesia de Gerona; de cuyo archivo está sacada. pag. 325.
6. Eleccion del Obispo *Ramon de Palafolls*. pag. 328.
7. Eleccion del Obispo *Guillermo de Cabanellas*. pag. 330.
8. Estatuto de 24 setiembre de 1313, relativo á obras de la Catedral, y de la Colegiata. Y lo mismo es otro de 9 abril 1347, sobre lo mismo. pag. 331.
9. Testimonio auténtico, dado por el Cabildo de Canónigos de la Iglesia Metropolitana de *Embrún*, al R. D. *Pedro Llobet*, Presbítero de Cabildo, y Capiscol Mayor de la Santa Iglesia de Gerona; relativo al Rezo, y Culto de los SS. Mártires, *Vicente*, *Oróncio*, y *Víctor*. pag. 335.
10. Acuerdo, y Decreto del Cabildo de la Santa Iglesia de Gerona, de 6 de Junio de 1520, para la celebracion de la fiesta de los SS. *Vicente*, *Oróncio*, y *Víctor*, en el dia 30 de Enero. pag. 336.

Advertencia sobre la necesidad de rectificarse el Episcopologio que está en las Sinodales Gerundenses, dadas á luz por Francisco Romaguera en el año 1691. En la qual se trata, entre otros puntos, el de la antigua vida Canónica y Comun de los canónigos de la Santa Iglesia de Gerona, esto es, si fuéron Regulares en calidad de verdaderos Religiosos. pag. 338.

NOTA

N O T A

Miéntras se dispone para publicarse con separacion, una *Noticia de la Vida y Escritos* del Cl. A. de esta Obra póstuma, modelo de crítica sana, juiciosa y moderada, para acrisolar con respeto las historias de los Santos, y asegurarles á la manera de los sabios PP. Bolandistas la debida veneracion; por cuya sola circunstancia, prescindiendo de la fama del Autor, puede asegurársele el mayor aprecio entre los Sabios; por mas que Críticos fastidiosos, y que no aplauden sino lo propio, ó por envidia ó malquerencia la reputen por de poca entidad; ha parecido conveniente anticipar aquí una copia de la Incripcion que se gravó en su Sepulcro, como compendio de las prendas del Autor, y desahogo del dolor que causó su pérdida: de las mayores para la Literatura del Principado.

HIC

HIC. SITVS. EST
FAMA. TAMEN. AD. VLTIMAM. POSTERITATEM. SVPERSTES
FRANCISCVS. XAVERIVS. DORCA. GERVNDENSIS
CL. RHETOR. ET. LEGVM. ANTECESSOR. CERVARIENSIS
PATRIAE. ECCLESIAE. CANONICVS
CVI. IN. GRAVISSIMIS. REBVS. GERENDIS. ET. CONSTITVENDIS
SEMPER. ADFVIT
EPISCOPVS. DESIGNATVS
QUEM. HONOREM
MODESTE. ET. CONSTANTER. A. SE. DEPRECATVS. EST
POETA. ORATOR. VTRAQVE. LINGVA. DISERTVS.
IVRIS. PRIVATI. ET. PVBLICI. SACRI. ET. PROFANI
CONSVLTISSIMVS
ECCLESIASTICAE. ANTIQVITATIS
SOLERTISSIMVS. SCRVTATOR. ET. ILLVSTRATOR
VIR. MULTIPLICI. DISCIPLINA
LITTERIS. GRAECIS. ET. LATINIS. EXCVLTVS
EDITIS. OPVSCVLIS
IMPERII. SVMMIQVE. SACERDOTII. IVRA. VINDICAVIT
RELIGIONEM. COMMVNIVIT
PRAESTANTI. ERVDITIONE. ELOQVENTIA. RELIGIONE
MORVM. SVAVITATE. ET. ELEGANTIA
HIS. ARTIBVS. ET. STVDIIS. VIVENS. OMNIVM. IN. SE. AMOREM
MORIENS. INGENS. SVI. DESIDERIVM. EXCITAVIT
SS. MARTIRES
QVORVM. ILLE. TRIVMPHOS. CELEBRAVIT
DEVM. PRO. EO. EXORATE
ET. IN. GLORIAE. VESTRAE. CONSORTIVM. ACTVTVM. RECIPITE
VIXIT. AN. LXIX. MENSES. X. DIES. XIX
OBIIT. PRIDIE. KALEND. APRIL. AN. MDCCCVI
ADIACET. PATRVI. MAGNI. SEPVLCHRO
IOSEPHVS. DORCA. HVIVS. ITEM. ALMÆ. SEDIS. CANONICVS
CONSOBRINO. CARISSIMO. BENE. DE. SE. MERITO
HOC. MON. LL. Q. POS.

ARTI-

ARTÍCULO PRELIMINAR

SOBRE LA PERSECUCION DE DIOCLECIANO;

CON UNA BREVE NOTICIA CRONOLÓGICA

DE NUESTROS MÁRTIRES.

1. Como los Mártires Gerundenses de quienes se ha de tratar, padecieron, segun parece, en la general persecucion de Diocleciano y Maxímiano; es muy conducente para que se entienda el año, y órden de tiempo de sus martirios, decir algo sobre la época de dicha persecucion, y del año en que esta se introduxo en España; y quanto tiempo duró en ella: cuya discusion preliminar dará mucha luz para varios puntos de que ha de tratarse.

2. Concuerdan comunmente los Críticos en que la persecucion general de Diocleciano empezó en el año 19 de su Imperio, como consta de *Eusebio* en su *Historia Eclesiástica* (a); á que puede agregarse el pasage de *Ignacio Patriarca Antioqueno*, citado por *Joseph Escalígero* (b). Pero como discuerdan en el año en que Diocleciano comenzó á reynar, queda por consiguiente dudoso entre ellos, qual fué el año 19 de su Imperio. Véase el citado *Escalígero De Emend. Temp. Lib. 5. De Initio Dioclet. y De Persecut. Dioclet.* (c), donde

A

no

(a) Lib. 8. cap. 2. pag. 66. & seqq. *Edit. Venet. ann. 1763.*

(b) *De Emend. Temp. Lib. 5. cap. De Epoch. Ægypt. Diocletian.* (pag. 496. *Edit. Colon. Allobrog. ann. 1629.*) Allí = „ Præterea quæsiuistis „ super Æra Martyrum usitata ab Ægyptiis, quænam illa sit; & ob quam „ causam ita appellata. Scito eius initium esse ab anno Regis Diocletiani „ impii decimo nono, in quo auxit persecutionem contra Christianos, cum „ edixisset eorum Ecclesias destruere; item, ut quicumque idolis non sacrificaret, interficeretur. Quocirca hoc edicto martyrio affecti sunt Fidelium terræ Ægyptiæ centum quadraginta quatuor millia, & septingenti homines. Ab eo tempore incipit Æra Elkupti, quam vocant Æram M.M. quorum sanguinem profudit Diocletianus.

(c) Pag. 197. y siguiente de dicha Edicion de 1629. Y lo impugna *Petávio Lib. XI. De Doct. Temp. cap. 31. y 34.*

no solo equivocó el día y el mes, sino también el año: y cotéjese con lo que trahe *Baronio* sobre este asunto *ad ann.* 284. desde el *num.* 2. hasta el *num.* 5. donde afirma con mucha razón que el año primero del Imperio de *Diocleciano* fué el de 284, pero equivoca el mes, y el día, según es de ver en las *Notas* que allí pone el crítico *P. Antonio Pagi*; cuya opinion es sin duda la mas sólida, según resulta demostrada en sus *Notas* de *num.* 2. 3. 4. 5. 6. y 7. al texto de *Baronio*. En ellas se convence: que á principios de enero de dicho año 284, reynaban los Emperadores *Carino*, y *Numeriano* (*Not.* 2.): que *Numeriano*, á quien *Diocleciano* sucedió en el Imperio, vivia aun á los 30 de agosto; y que por consiguiente no pudo sucederle á 21 de abril, como dicen *Baronio*, y *Escalígero*, *ipsis Parilibus*, XI. *Kal. mai.* (*Not.* 3.): que el día en que entró al Imperio fué el 17 de setiembre de dicho año 284, como lo atestigua el *Cronicon Alexandrino*, de que *Baronio*, según dice *Pagi* (*Not.* 4.) no habia visto sino los *Fastos*: allí se lee = *Diocletianus Imperator XV. Kal. octobr. Chalcedone renunciatus*, V. *Kal. octobr. Nicomediam purpuratus intravit*; & *Kal. ianuar. Consul prodiit*. Lo prueba además el expresado *Pagi* con otras razones solidísimas en dichas *Notas* 4. 5. 6. y 7. donde demuestra la equivocacion de *Escalígero*, y *Cointo* en esta parte. Y con lo mismo se demuestra también la de aquella *Chronologia Diocletiana*, que trahe *Baluzio*, tom. 1. *Miscellan.* pag. 77. (*Edit. Lucæ ann.* 1761), donde el Imperio de *Diocleciano* se pone al día 12 *Cal. decembris*, ó 20 de noviembre.

3. Por lo que, debiéndose contar los años del reynado de *Diocleciano* desde el día primero de su Imperio como dice *Baronio* que este modo de contar lo introduxo el mismo *Diocleciano*, y que así lo practicáron despues los christianos (d); síguese de lo dicho que el año 19 del Imperio de *Diocleciano* empezó el día 17 de setiembre de 302, y acabó en 17 de setiembre de 303. Y respecto á que, contado de este modo, comprehende parte del año 402; no es de extrañar la opinion de algunos Eruditos, como *Petávio*, *Baronio*, *M. Velsero*, y otros á quienes este sigue, que consignáron el origen de esta persecucion al año de 302, contra los quales *Henrico Valesio* probó sólidamente que fué en el año de 303, como puede verse en su *Nota* de letra B al *Libro 8. cap. 2.* de la *Historia Eclesiástica de*

Eu-

(d) *Baron.* *ad Ann.* 284. *num.* 3.

Eusebio (pag. 66. de dicha *Edicion de Venecia*). Son de tanta eficacia sus pruebas , que el doctísimo Pagi en su *Nota 3* al *Baronio ad Ann. 302* , dice le causa admiracion que de despues que saliéron á luz dichas *Notas* de Valesio , haya habido quien opinase lo contrario. En efecto convence que empezó dicha persecucion en el VIII. Consulado de Diocleciano , y VII. de Maxímiano , que es innegable coinciden en el año de Christo 303. Véase dicha *Nota* de Valesio ; cuya opinion quedó confirmada , y la disputa decidida con el hallazgo del Libro *De Mortib. Persecut.* de Lactancio que publicó Baluzio , sacado de un Manuscrito de la Biblioteca de Colbert (e). = *Liber Lactantii De Mort. Persec.* (dice Pagi) *controversiam tandem diremit : & Valesii sententiam certam esse ostendit* = (*Not. III ad Baron. ad Ann. 302*).

4. Es de tanta fuerza y autoridad el testimonio de Lactancio en este punto , como que fué no solo coetáneo , como Eusebio : mas tambien testigo ocular del origen de la persecucion en Nicomedia ; donde , dice , empezó con la ruina ó demolicion de la iglesia de aquella ciudad el dia 23 de febrero (*ad VII Kal. martias*) , en el Consulado VIII. de Diocleciano , y VII. de Maxímiano : y que al dia siguiente se publicó el edicto (*Cap. XII, y XIII De Mort. Persecut.*) Y siendo constante que dichos consulados empezáron por el enero del año 303 , bastaba esto para evidenciar que en dicho año comenzó la persecucion. Pero la individualidad del mes y del dia que añade Lactancio , si se combina con lo que dice Eusebio (*Lib. 8. cap. 2.*) que fué en el año 19 del Imperio de Diocleciano , da otra prueba convincente de lo mismo ; porque , contándose dicho año 19 desde el 17 de setiembre de 302 , hasta el 17 setiembre de 303 , como se dixo en el número antecedente ; es indisputable que el febrero del año 19 del Imperio de Diocleciano , en que , segun resulta del conjunto de los dos testimonios de Eusebio y Lactancio , empezó la persecucion ; fué el febrero del año 303 ; y que ya no cabe duda en esta parte.

5. Lo que pudiera parecer dudoso es el dia y mes en que fué publicado el Edicto ; porque Lactancio dice que esto fué á 24 de febre-

ro.

(e) Consta en el Prefacio *in secundum Volumen* de las Obras de Lactancio (*Edicion de Paris de 1748*). Y lo refiere el mismo Baluzio al principio de sus *Notas* á dicho Libro de Lactancio. tom. 1. *Misoellan: Histor.* pag. 33. *Edit. Lucæ ann. 1761.*

ro. Eusebio en su *Lib. 8. cap. 2.* dice que fué por el marzo, *appetente die festo Dominicæ Passionis*, que es decir á fines de marzo; porque la Pascua en el año de 303 fué á 18 de abril (f): y despues, en el segundo suplemento que está al fin de dicho *Libro 8.* (pag. 100.), y que Valesio en la Nota que allí pone dice ser del *Libro De Martyr. Palæst.* que inmediatamente se le sigue (pag. 101.); el mismo Eusebio pone la publicacion del Edicto en el abril, *cum salutaris Passionis dies immineret.* No tiene duda que habla aquí del mismo edicto que en dicho *cap. 2. del Libro 8.* porque á excepcion del mes, y de mencionar en uno de estos dos pasages al Prefecto de Palestina, que calla en el otro, dice lo mismo en una y otra parte. El *P. Papebróquio* en el *tom. 3.* del abril Bolandiano (*ad diem 23 april. pag. 107. num. 27*) es de opinion que Eusebio se equivocó quando puso el marzo; y que este error del *cap. 2. del Libro 8.* lo emendó despues quando puso el abril, reformando la narracion en el modo que está en el referido segundo suplemento. Ciertamente hubiera error en uno de estos dos pasages, si en entrambos se hablaba de la publicacion del edicto en un mismo lugar, por exemplo, en la Palestina, de que se hablaba sin duda, en dicho suplemento: pero los dos insignes críticos Pagi, y Baluzio, entienden que Eusebio trató de la publicacion del edicto en distintos lugares; y componen así la discrepancia que resulta de los dos pasages citados, y del otro de Lactancio: y aun tambien del *Cronicon Alexandrino*, cuyo autor pone el Edicto publicado *ipso Paschæ die*, con el error de que fué á 25 de marzo, que nota y emienda el Valesio en dicha Nota.

6. La variedad de estas relaciones está, segun parece, en que hablan del edicto como publicado en diferentes ciudades y provincias. Lactancio se hallaba en Nicomedia quando lo expidió y promulgó Diocleciano, que desde el invierno del año anterior (302) se hallaba en dicha ciudad con el César Galerio Máximo, que fué el principal autor de la persecucion, instigando á Diocleciano á que la decretase (g): y esta publicacion primera del edicto hecha en 24 de febrero de 303, es la que refiere Lactancio como testigo de vista. Consecu-

ti-

(f) Valesio en su Nota á dicho *Lib. 8. cap. 2.* de Eusebio, vers. *Appetente die festo Dominicæ Passionis.* Véase Tillemont al principio del *Art. X.* de la *Persecucion de Diocleciano.*

(g) Lactan. *De Mort. Persecut.* cap. X. in fin. & seq.

tivamente se mandó publicar en otras ciudades y provincias; lo que en unas se executó mas pronto que en las otras, segun la mayor ó menor distancia, ú otros accidentes. Así que, en el lugar donde se hallaba Eusebio fué la publicacion á fines de marzo; y esto parece ser lo que refiere en el *cap. 2.* del *Libro 8*: pero en la Palestina, de que habla claramente en el otro pasage, fué por el abril, *cum salutaris Passionis dies immineret*: y en Alexandría, ó allí de donde habla el *Cronicon Alexandrino*, *ipso die Paschæ*, que fué á 18 de abril como se ha dicho. Así concuerda esta variedad Baluzio en su *Nota al cap. XIII.* de Lactancio; y lo adopta y confirma el *Pagi ad ann. 302: Baron. Not. 5. in fin. y Nota 7.* Y es de advertir que en el Edicto de Nicomedia referido por Lactancio, no se expresó la orden de derribarse las Iglesias, que hubiera sido supérflua y por demas, quando la de dicha ciudad ya estaba derribada desde el dia antecedente, 23 de febrero: pero dicha orden se puso por primera en el edicto dirigido despues á las demas ciudades del Imperio Romano, como se ve en los dos pasages citados de Eusebio. Y esto confirma que dicho escritor no habla en ellos del edicto como publicado en Nicomedia, sino en el lugar donde él estaba por el marzo; y en la Palestina por el abril: en cuyos lugares era necesaria la prevencion de derribar las Iglesias, paraque en ellos se hiciese lo mismo que estaba executado ya en Nicomedia quando se promulgó el edicto.

7. Este fué el primero, y el ménos inhumano de los edictos que se publicáron contra los Christianos: pues aunque fuéron repetidas las instancias del expresado César Maxímiano Galerio, que intentaba acabar con ellos, y quemarlos vivos; no pudo reducir á Diocleciano, que segun Lactancio refiere: *Hanc moderationem tenere conatus est, ut eam rem sine sanguine transigi iuberet; cum Cæsar cremari vellet qui sacrificio repugnassent.* (Cap. XI. in fin. *De Mort. Persecut.*) Efectivamente no puso en el edicto pena de muerte, ni aun de cárcel; sino que se demoliesen las Iglesias; y se quemasen los Libros Sagrados; y que los que perseverasen en la Fé Christiana, si eran plebeyos, perdiesen la libertad; si nobles, incurriesen la nota de infames. Verdad es que no paró aquí la persecucion; pues, segun Eusebio refiere, habiéndose incendiado el palacio Imperial, cuyo suceso se atribuyó falsamente á los Christianos, (como ya en otro tiempo lo hizo Neron incendiando á Roma, y lo refiere Tácito *Lib. XV. Animal. num. 44.*) salieron sucesivamente otros dos edictos contra los

Eclesiásticos, con que se mandaba en el primero su prision; y en el otro que salió despues, se les obligaba á sacrificar, sujetando á gravísimos tormentos quien lo reusase (h). Parece que estos son los dos edictos que menciona el P. Papebróquio al dia 23 de abril, donde trata de S. Jorge, num. 33. del Comentario; y que dice salieron por los meses de mayo y junio. Lo que Eusebio atestigua (i), es que los expresados edictos se publicáron en el año primero de la persecucion contra solos los Eclesiásticos; y que despues en el año segundo (que fué el de 304), se publicó otro edicto general, y comprehensivo de todos: *Ut omnes ubique locorum, ac gentium, publicè idolis sacrificia ac libationes offerrent.* No parece fácil de conciliar esta narracion de Eusebio con la de Lactancio en el cap. XIV. y XV. de *Mort. Persecut.* Y como quiera que de las noticias de estos dos Escritores coetáneos, unidas y combinadas entre sí, debe deducirse la verdad de los hechos; con todo parece que en caso de manifiesta contrariedad, mayormente en órden á lo sucedido en Nicomedia, debe preferirse el testimonio de Lactancio, como têtigo ocular; y que lo que Eusebio refiere en el lugar citado ultimamente, solo se verificó en la Palestina de que allí trata: siendo constante que dicha persecucion general, esto es, sin distincion de personas, ni sexôs, empezó ya dentro del año 303, no solo en oriente, como de Nicomedia lo atestigua Lactancio; sino tambien en el occidente, como por exemplo en nuestra España, donde lo acreditan los Mártires de Zaragoza.

8. Lo que dice Lactancio en los referidos cap. XIV. y XV. es que no satisfecho con el primer edicto el César Galerio Maxímiano, hizo por mano oculta pegar fuego al palacio Imperial; á fin de que sospechando Diocleciano, como en efecto sospechó, que lo habian hecho los Christianos, se enfureciese contra ellos hasta el último rigor: y así fué, que empezó á atormentar con hierro y fuego á los de su familia, para descubrir el autor de aquel incendio. Y habiendo sucedido quince dias despues otro semejante, cuyo autor tampoco pudo averiguarse; entónces fué quando soltando la rienda á su furor, dentro y fuera de palacio, mandó que todos sacrificasen á los ídolos; hizo prender los obispos y ministros ecclesiásticos; y sin prueba ni conviccion legítima, se les condenaba con todos los suyos. Eran víctimas del

(h) Euseb. *Hist. Eccl.* Lib. 8. cap. 6. ad fin.

(i) Lib. *De Martyr. Palæst.* cap. 2. in fin. & cap. 3. princ.

del fuego gentes de toda edad y sexô ; no ya en particular , y uno á uno ; sino á tropas , ; tanta era la muchedumbre de infelices que perecian abrasados ! Las cárceles estaban llenas : se inventaban los mas inauditos tormentos : y para difundir á todo el imperio esta sangrienta persecucion , escribió Diocleciano al otro Emperador Maxímiano Hercúleo , y al César Constancio Chloro , encargándoles que hiciesen lo mismo. Este parece ser el quarto edicto general que insinúa Eusebio en dicho libro *de Martyr. Palæst. cap. 3.* consignándolo al segundo año de la persecucion , que fué el de 304. Pero Lactancio en todo lo referido hasta aquí , habla del año 303 , que fué el primero de la persecucion : pues que todo lo contenido en dichos *capítulos XIV , y XV ,* y aun tambien el *XVI.* (donde dice que toda la tierra desde el oriente hasta el ocaso , ménos las Gálias , padecia esta cruel vexacion) lo relata como sucedido ántes de ausentarse Diocleciano de Nicomedia para ir á Roma á celebrar los *Vicinales* , que eran á 20 de noviembre de dicho año 303 , como consta del siguiente *cap. XVII. (k).* Tampoco cabe en la referida narracion de Lactancio aquella serie progresiva de los tres edictos , que refiere Eusebio como separados y distintos : pues segun la relacion de Lactancio , despues del primer edicto publicado en Nicomedia á los 24 de febrero , no hubo otro que el contenido en las cartas que Diocleciano dirigió á Maxímiano , y Constancio. Ni parece que la relacion de Eusebio pueda interpretarse de otro modo , sino que fuéron varios los edictos , ó rescriptos *particulares* (como indican las Actas proconsulares de *Santa Agápe , Chiónia , é Irene* , que trahe Baronio al año 304 , y lo expresa así en el num. 44. = *Post tot Edicta proposita* =) : ó que el edicto *general* , no se executó de pronto , é igualmente en todas partes , como expresa Tillemont en el Art. *XI. De la Persecucion de Diocleciano* , Tom. V. pag. 29. y siguiente ; y que el Prefecto de la Provincia , ó ciudad donde se hallaba Eusebio , no puso en execucion de una vez , y en su todo , el expresado Edicto ; sino por partes , y sucesivamente , empezando con encarcelar á los eclesiásticos ; procediendo despues , con alguna intermision de tiempo , á obligarles á sacrificar , y dando martirio á los renitentes ; y por fin haciendo despues esto mismo con todos los demas , sin excepcion de personas , ni sexôs ;

y

(k) Véase la Nota de Valesio de letra C. pag. 107. *De Martyr. Palæst.* de Eusebio.

y que esto último no fué en la Palestina hasta principios del año 304.

9 Sea lo que fuere de la narracion de Eusebio, insiguiendo la de Lactancio, que por lo que se ha dicho, es de mayor autoridad, parece que de resultas de la carta que Maxímiano Hercúleo recibió, segun era de genio cruel, no solo executó su contenido en la Italia, como dice Lactancio al fin de dicho *cap. XV.*; mas tambien en España, igualmente sujeta á su Imperio: y que entónces, ó poco despues, envió á ella por Presidente y executor supremo á Daciano. El Maestro Florez en su *España Sagrada Tom. 1. pag. 242. col. 2.* afirma que su venida fué en nombre de los dos Emperadores conreynantes, á quienes dedicó la inscripcion que pone allí en la página siguiente; y quizá lo infiere de esta circunstancia, por verse allí Daciano con el título de *Presidente de las Españas*; y que en esta calidad dedica dicha inscripcion á los dos Emperadores. Pero Lactancio no indica tal cosa: y solo expresa la órden, ó encargo que Diocleciano hizo á Maximiano, y Constancio, para que á semejanza de lo que él hacia en oriente, executasen lo mismo en sus respectivos distritos de occidente: á lo que parece consiguiente que dicho Maxímiano Hercúleo fué quien envió á Daciano á España, como sujeta á su Imperio, aunque bien puede ser que lo hiciese en nombre de los dos, ya porque lo que obraba tocante á la persecucion, era á impulso, y como de órden de Diocleciano (que por otra parte era el primer Emperador y Gefe del otro, y de los Césares Galerio y *Chloro* (1); ya tambien para dar mayor autoridad á la extraordinaria Presidencia, y general poder sobre todas las Provincias de España, con que fué enviado á ella Daciano. El erudito Don Lorenzo de Padilla, citado por el P. Fr. Pablo de San Nicolas en sus *Antigüedades Eclesiásticas de España*, al año de 302 (*pag. 277. edicion de Madrid de 1725*), hablando del fiero rigor de la persecucion de España, y de la particularidad de enviar á ella un magistrado extraordinario, como fué Daciano, lo atribuye al resentimiento de los Emperadores por la celebracion del famoso concilio Iliberitano, que segun dicho P. Fr. Pablo de san Nicolas, se concluyó á fines del año 302, ó principios de 303, que parece muy fundado. Aguirre (m) es de dictámen que fué por el mayo del año

303,

(1) Tillemont *Hist. des Empereurs* Tom. IV. *Not. XIII.* pag. 605. y sobre el *Emperador Diocleciano* art. IX. pag. 21. y 23.

(m) Tom. 2. *Conciliar. Hisp.* Dissert. 1. Excurs. 3. *De tempore concilii Iliberitani*, (pag. 6.)

303, esto es, *imminente iam, sed nondum illata* (in Hispania) *ea persecutione*. Y lo mismo Flórez tom. 12. de la *España Sagrada* pag. 175. y siguientes, y señaladamente desde el núm. 205. (n). En efecto la persecucion de que habla dicho concilio parece ser esta de Diocleciano y Maxímiano, que en el oriente la movió el primero á fines del febrero, como se ha dicho; y en el occidente, comenzando en Italia, Maxímiano con su edicto, ó decreto de 30 de abril que mencionan las Actas de san Sabino obispo, que trae Baluzio Tom. 1. *Miscellan.* pag. 12.

10 De ahí los obispos de España, que estaba debaxo el imperio de Maxímiano, viendo empezada la persecucion en Italia, y que ya estaba amenazando á la España; parece se juntáron en concilio para precaver con sabias y severas providencias la ruina que podia temerse; lo que parecè que ni pudo ser mucho ántes de la época de esta persecucion, ni mucho despues del mayo del año 303; porque á fines de 303 ya estaba en España Daciano, que ciertamente no lo hubiera permitido: y tenia ademas preso en Zaragoza á su obispo san Valerio, que fué uno de los que habian concurrido á dicho concilio. Luego este habia sido ántes: porque despues, desterrado Valerio, no fué mas á Zaragoza, ni á Elvira; ni pudo hallarse en ningun concilio. No tiene duda que el celebrarse en España un concilio de 19 obispos, ademas de 36 presbíteros, muchos diáconos, y todo el pueblo, para arraygar mas la Fe Católica, en unos tiempos en que los emperadores romanos estaban meditando su ruina; pudo moverles á tomar con mayor empeño este negocio allí donde campeaba y florecia mas el christianismo. Por lo ménos se lee esta causal en las actas de santa Leocádia que trae el P. Flórez en su *España Sagrada* Tom. 6. pag. 315; en las que despues de haber dicho al fin del num. 1. que los progresos de la fe en España eran tales. = *Ut in nonnullis urbibus perfectæ Fidei dei flagrarent incendia; ut non iam per latebras occultando, sed publicè Ecclesiæ Sacerdotibus, & omni præpollerent Clero* = se añade inmediately en el num. 2. = *Quæ fama non solum Italiam totam, sed & Bizantium peragravit: QUÆ CAUSA FUIT, ut impissimum Datianum Præsidentem Diocletianus & Maxímanus Imperatores, ad evertendam magis, quam ad gubernandam, destinarent Spaniam.*

(n) Puede verse ademas sobre la época de este concilio, Mendoza *De concil. Illiber. confirm.* Lib. 1. cap. 2.

» *niam.* — Este pasage confirma al mismo tiempo la opinion de que vino á España Daciano en nombre de los dos emperadores. Mas esto no importa tanto, como el fixar la época de su arribo; de que depende el conocimiento de la de nuestros Mártires.

11 Desde la publicacion del edicto de 24 de febrero hasta que Galerio Maxímiano tramó ocultamente, y puso en obra el incendio del palacio Imperial, es regular mediase algun tiempo, por exemplo, de unos quince dias, como dice Lactancio que mediaron despues entre el primero, y segundo incendio (*cap. XIV*); con lo que se pasaria por lo ménos todo el mes de marzo. Siguióse á esto la persecucion de Diocleciano en la Bithinia por el abril; y estaria ya muy adelantado este mes quando escribió á Maxímiano Hercúleo para que hiciese igual persecucion en el occidente. Obedeció Maxímiano, executándolo (como dice Lactancio *cap. XV.*) en la Italia; lo que parece no pudo ser ántes de muy adelantado el abril. Y con efecto las Actas arriba citadas de S. Sabino Obispo, de las quales trahe Baronio una pequeña parte (o), y Baluzio las trahe por entero (p); y uno, y otro las califica de sinceras y legítimas; mencionan un Edicto ó Decreto de persecucion, dado en Italia por Maxímiano el dia 30 de abril, que aunque Baronio lo refiere al año de 301, sin prueba ni razon alguna; dice muy bien Tillemont en la *Nota XIV.* de la *Persecucion de Diocleciano*, que en todo caso debe referirse, como lo hizo Baluzio, al abril del año 303, no solo por los motivos que allí expresa dicho Tillemont; sino tambien por coincidir en el tiempo mismo en que Maxímiano habia recibido de Diocleciano la expresada carta de aviso de perseguir á los Christianos. En cuyas circunstancias no es de admirar que la demanda que en 17 de abril hizo el Pueblo de Roma á Maxímiano en los Juegos Circenses, de que acabase con los Christianos y los exterminase como refieren las citadas Actas; produxese el referido decreto de 30 de abril, con que empezó la persecucion del occidente en Italia por la Toscana; á cuyo Prefecto Augustal fué dirigido el mencionado decreto (q). Es regular que por el mayo, y junio se fue-

se

(o) Baron. *Ad ann.* 301. num. XVIII.

(p) Baluz. Tom. 1. *Miscellan.* pag. 12. junto con las *Notas* que pone á ellas pag. 67. de dicho Tom. 1.

(q) En las Provincias donde imperaba Diocleciano, por lo ménos en la Palestina, el Edicto general de persecucion de muerte contra los Christianos.

nos

se propagando en toda la Italia dicha persecucion; y que de allí se difundiese á las demas Provincias occidentales, con mas ó ménos prontitud segun la distancia mayor ó menor, como se ha dicho que sucedió en la publicacion del primer Edicto (r). De lo dicho resulta que los primeros martirios executados en Zaragoza por Daciano, no pudieron ser á mediados de abril del año 303; y que es mas probable lo que opina *Papebróquio* en órden á que Daciano llegó á Zaragoza cerca del invierno (s). Yo me inclino á ello por lo dicho; y porque

so-

nos que no quisiesen idolatrar, parece no se publicó hasta el año de 304 ó segundo de la persecucion, segun Eusebio *De Martyr. Palæst.* cap. III. Pero esto no quita que en las Provincias donde imperaba Maxímiano se adelantase, como se ha dicho que sucedió en Italia á 30 de abril del año 303; y tambien, aunque algo mas tarde, en España, segun la opinion de los que consignaron á fines de dicho año 303 los mártires de Zaragoza, de los *Innumerables Mártires* de 3. de noviembre; y de los otros XVIII. como parece que deben consignarse: si es que el de estos últimos fué tambien de la época de Diocleciano, que Tillemont se inclina á que fué antes, como es de ver en el *Art. VII.* de *S. Vicente* Tom. V. pag. 229, y *Nota VI.* pag. 676.

(r) En el África, sujeta tambien al imperio de Maxímiano Hercúleo, el edicto de la persecucion para la entrega de los Libros Sagrados no se fixó hasta 5 de junio, como lo expresan las Actas de *S. Félix Thibareense*, ó *Tibiureense*, que trahe Ruinart en su Coleccion. Esto fué en *Thibara*, ó *Thibari*, ciudad de la Provincia Proconsular del África, porque en Cirta de Numidia ya estaba publicado en 19 de mayo, segun las Actas Proconsulares *De Traditorib.* que trahe Baronio al *Año 303. num. 7.* Mas dudo que este fuese todavía el Edicto de la persecucion general. Y como quiera de ahí se demuestra la variedad de tiempos en la publicacion de los Edictos.

(s) Ad diem 16. april. Boland. *De Sanctis XVIII. Martyribus Casaraug.* Allí en los números 4 y 5 del *Comentario* toca el *P. Papebróquio*, y desvanece el reparo que puede originarse de que en los Martirologios se pone comunmente la Pasion de estos *XVIII. Mártires* al dia 14, ó 15 ó 16 de abril; manifestando no leerse así en los quatro antiquísimos *Hieronimianos*; donde (sin duda por la ignorancia del dia cierto de su Pasion) se juntan, dice, con *S. Vicente* al dia 22 de enero. Con todo debe notarse que tambien hablan de estos Santos, aunque muy alterados sus nombres, al dia 15 de abril; en que Adon los trahe. Usuardo, y á su imitacion el Martirologio Romano, los ponen al dia 16. El juicioso Ruinart tambien se inclina á que el martirio de estos santos fué en el invierno del año 303; pues

sobre ser España la provincia mas occidental y distante, adonde por solo esto era regular llegase mas tarde la persecucion; no parece que el edicto se enviase acá, como en otras provincias, por medio de cartas dirigidas á los procónsules, ó presidentes ordinarios; sino que para traher y executar en España la persecucion, se nombró un prefecto extraordinario, y se le hizo venir en persona; cuyo largo viage desde Italia á Zaragoza no pudo ménos de retardar considerablemente su arribo á dicha ciudad: y es muy verisímil que no fué ántes de lo que dice *Papebróquio*.

12. Lo que no tengo yo por tan fundado es la otra opinion de este sabio escritor, sobre que Daciano no fué el primero que vino con esta comision; si que fué sucesor de Rufino en el expresado cargo. Así lo dice al dia 16 de abril, donde trata de los *XVIII. Mártires Zaragozanos, num. 1. y 2. del Comentario*. El fundamento sobre que apoya su dictámen, es ver á Rufino titulado de *Presidente* en las actas de san Cucufate, cuyo martirio fué á 25 de julio; y no pudiendo ser del año 304, segun los cálculos que hace equivocadamente dicho *Papebróquio*, pensó que fué por el julio de 303; y por consiguiente ántes del arribo de Daciano, que pone cerca del invierno de dicho año: de lo que deduce haber sido Rufino antecesor de Daciano en la presidencia general de las Españas. Así parece discurrió sobre el equivocado supuesto, que insinua en dicho *num. 2.* de que Diocleciano y Maximiano se abdicáron del Imperio en 20 de febrero (*XI. Kal. martii*) del año 304; y que desde entónces imperó en el occidente (suponiendo que tambien en España) Constancio Chloro, príncipe nada propenso á la persecucion. Mas en uno y otro de estos dos puntos le contradicen sus mismos sucesores Bolandianos al dia 5 de agosto, sobre el martirio de santa Afra, *num. 30. 31. y 34*; donde afirma el *P. Bósquío* que la España nunca estuvo debaxo del imperio de Constancio Chloro, sino = *sub Maximiano Herculeo, primum; ac deinde sub Severo, atque Maxentio* =; y afirma tambien que la abdicacion de los dos referidos emperadores Diocleciano y Maximiano Hercúleo, no fué has-

pues á la márgen del himno que trahe de Prudencio, nota al principio que fué = *Anno Christi Circ. 304. = Act. Martyr. Sincer. pag. 468. Edit. Amstelædam. an. 1713.* Y quando el dia de su pasion fuese en realidad el 15, ó 16 de abril; seria mas cierta la opinion ó conjetura de Tillemont (insinuada al fin de la nota (q) que fué dicha pasion anterior á la época de Diocleciano.

hasta el día 1 de mayo del año 305. Con efecto es así: y lo demuestra el doctísimo Pagi en sus notas al año 304 de Baronio, desde la nota 2 hasta la 9. Y por fin reconoció su equivocacion el mismo *Papebróquio* en el *Tom. IV.* de mayo al día 18, num. 5. del *Comentario* *prévio* á los santos Mártires Anciranos, *Teodóto*, *Tecusa*, *Alexandra* &c. Fué pues el martirio de san Cucufate en el año de 304, como tambien el de san Félix Africano, segun se dirá en su lugar. Ni el título de *presidente* que lleva Rufino en las expresadas actas, y nada ménos en las de los santos *Vicente*, y *Oróncio*, arguyen una presidencia general y extraordinaria sobre todas las Españas, que ni pudo tener en dicho año 304, por tenerla Daciano; ni tampoco ántes que este la tubiese, porque segun la relacion que se hizo arriba del progreso de la persecucion, y de la llegada de Daciano á Zaragoza, no hubo tiempo para que dicho Daciano tubiese otro antecesor en su legacia. Pero debe advertirse que si en las actas de san Cucufate, cuyo martirio fué en Barcelona á fines de julio, está Rufino con la calidad y título de presidente; en las de san Félix Africano, cuya pasion fué en Gerona á 1 de agosto, se halla Rufino con el dictado de *Oficial* ó *Ministro* de Daciano; como tambien se titula así en el *Martirologio* de Adon á dicho día 1 de agosto. Por lo que es preciso, ó que sean dos Rufinos diferentes; ó que la presidencia de Rufino fuese en algun modo dependiente, y subordinada á la de Daciano; como parece en efecto que le estaban subordinados en lo relativo á la persecucion, todos los *Presidentes* ordinarios de las provincias particulares de España. Para cuya inteligencia da mucha luz lo que dice el P. Flórez *Tom. 1.* de la *España Sagrada pag. 241.* en estos términos.

„ Vino este infeliz Pretor (*Publio Daciano*) destinado, no á
 „ una sola provincia, sino á todas las de España: y su fin no fué de
 „ Pretura ordinaria, sino extraordinaria, con el depravado intento de
 „ acabar con todos los Christianos. Como su Diócesi era tan dilatada,
 „ y su comision extraordinaria, se hallan en este tiempo cosas extraor-
 „ dinarias; porque leemos varios Legados suyos que exercian jurisdic-
 „ cion de Pretores en las partes donde Daciano no se hallaba presen-
 „ te, como se ve en los procesos de diversos mártires. Los que se in-
 „ titulan *Legados de Daciano* lo eran en realidad, aunque con potes-
 „ tad extraordinaria sobre las vidas. Los que se nombran *Pretores* me-
 „ persuado lo eran en efecto puestos en la Provincia respectiva por
 „ Maxímiano: por quanto este fué á quien tocó la España en la re-
 „ D „ par-

particion del manejo entre Diocleciano y Maxímiano : : : : (t). Los Pretores pues que tenia puestos Maxímiano en el fin del siglo III, ó principio del IV, recibieron nueva instruccion por la venida de Daciano para no perdonar vidas : y él era como un Vicario General de las furias del infierno, que recorriendo personalmente las principales ciudades de unas y otras Provincias, iba exhalando fuego para encender á todos los gentiles contra los christianos. ”

13 Si ha de estarse á la diferencia que establece aquí el Maestro Florez entre los *Legados* de Daciano, y los *Pretores ó Presidentes*, no puede ser un mismo Rufino el que en las Actas de S. Félix se intitula *Oficial*, ó *Legado* de Daciano; y el que está con título de *Presidente* en las de S. Cucufate, y en las de los SS. Vicente y Oróncio. Mas á mí me parece que entrambos títulos pudieron adaptarse á un mismo Rufino, aunque no tubiese en realidad sino uno, ú otro de aquellos dos empleos. Y la razon es porque si era legado de Daciano (con destino segun parece á estas partes de Cataluña donde martirizó á tantos); como lo era con potestad extraordinaria sobre las vidas, que es el *Jus Gladii* que tenian los pretores, y presidentes; pudo muy bien dársele este título de *Pretor ó Presidente*. Y si lo era en realidad, con presidencia ó pretura ordinaria que tubiese acá en la provincia Tarraconense, ya de ántes de la venida de Daciano; como este vino con una presidencia general sobre todas las particulares provincias de España, de quien habian de recibir sus órdenes, ó instrucciones los demas presidentes, ó pretores particulares, segun indica el P. Florez en el lugar citado; podian muy bien dichos pretores, ó presidentes, considerarse en algun modo como *Legados* y dependientes de Daciano en lo tocante á la persecucion; como quiera que en lo demas del gobierno de su respectiva provincia le fuesen anteriores, é independientes.

14 Al entrar á España Daciano que segun las actas arriba citadas de santa Leocadia, fué por el Rosellon, y segun el cálculo que hice num. 11. seria por el otoño del año 303; parece que el primero que comisionó, ó á quien dió sus instrucciones para executar la persecucion de los christianos en esta parte de Cataluña, fué el expresado

Ru-

(t) De este Maxímiano añade aquí el Maestro Flórez que fué el que se empeñó en mover á Diocleciano á tan inhumana persecucion, pero se equívoca; porque no fué Maxímiano Hercúleo Emperador, sino el César Gale-rio Maxímiano, como consta del mismo Cap. X. de Lactancio que cita Florez en este pasage; y consta ademas, del cap. XI, y del XIII.

Rufino; mientras él continuaba su viage á Zaragoza, donde fijó su asiento. Aquí parece que debia tratarse del Itinerario de Daciano, que algunos forman por las mencionadas actas de santa Leocadia: pero como de estas se tratará largamente en el cap. I. §. VII. De los SS. MM. Vicente, Oroncio, &c. con esta ocasion se hablará allí tambien, de dicho Itinerario (pag. 101). Y por ahora basta decir que puesto en Zaragoza Daciano, empezó allí los martirios al principio de noviembre de dicho año 303, segun opina Papebróquio al dia XVI. de abril, sobre los SS. XVIII. Mártires de Zaragoza, num. 2. 4. y 5. del Comentario. Con ménos probabilidad dice este Sabio que la sede de Rufino fué en Colibre; y que allí tuvo su palacio, y tribunal (num. 1. de dicho Comentario al dia XVI. de abril): congeturando que el martirio de san Vicente y Oróncio, que en las actas de estos santos se refiere executado en Gerona por dicho Rufino, es el martirio del otro san Vicente de Colibre. Así lo intenta probar al dia 19 de abril en que trata de la pasion de este santo, num. 10 y 11; pero con tan flacas y débiles congeturas, como se hará ver quando se trate de los expresados mártires Vicente, y Oróncio. Estos dos santos, con otros tres que se les siguiéron inmediatamente, parece fuéron las cinco primeras víctimas de la crueldad de Rufino en el territorio Gerundense, donde tenia su asiento, y tribunal; exerciendo contra los christianos su furor al mismo tiempo que Daciano en Zaragoza. Seria esto á fines del año 303, en el VII. Consulado de Maxímiano, como indican las mismas Actas. No consta el mes ni el dia: pues, aunque en Embrún, donde fuéron trasladadas las reliquias de estos Santos, se celebra su festividad á 22 de enero, como tambien les menciona en este dia el Martirologio de Adon, y el Romano; el motivo fué porque, ignorándose el mes y dia verdadero, les pusieron en el que celebra la pasion del otro San Vicente, como dice Papebróquio al dia 19 de abril, donde trata de San Vicente de Colibre, num. 11. A los referidos cinco Mártires puede agregarse San Poncio obispo, que mencionan las Actas de dichos Santos Vicente, y Oróncio; y de quien se tratará por via de apéndice, á continuacion de los expresados Santos.

15. Continuó Rufino en el siguiente año de 304 sus crueldades en Gerona, donde parece martirizó á los Santos Germano, Justo, Paulino, y Sicio; cuya fiesta celebra actualmente la Iglesia de Gerona el lunes inmediato á la fiesta de la Trinidad: pero antiguamente la celebraba en el dia 31 de mayo, como consta de los Calendarios, Santo-

rales, y Breviarios manuscritos antiguos de la Santa Iglesia de dicha ciudad, que están en su archivo. Parece pues que fué en este día el martirio de aquellos Santos; y que no fuéron solos, sino del número, ó comitiva de los 29 Mártires, que los quatro antiquísimos exemplares del Martirologio *Hieronimiano* refieren martirizados en Gerona en dicho día 31 de mayo. Y aun quizá fué mucho mayor el número de ellos, venerados en el día con el título de *S. Invento*, y 359 compañeros; cuya festividad celebra la colegial Iglesia de san Félix de Gerona el domingo primero de setiembre. Quedaria muy arruinada con este destrozo la iglesia ó el christianismo de Gerona; si es que los martirios del día 31 de mayo fuéron todos efectivamente de esta persecucion; lo que no es tan cierto y averiguado, que no pueda dudarse, segun se dirá en su lugar. Pero en breve deparó el Señor un insigne héroe de la Fé, que haciendo el oficio de apóstol, y maestro en dicha ciudad, y su comarca, la ilustrase y fortaleciese con un glorioso martirio. Este fué *san Félix*, llamado *el Africano*, que á la fama de la persecucion que ardia en España, como dicen sus actas; y señaladamente en Gerona, como refiere san Eulogio (u); vino espontaneamente desde el África á padecer por la Fé, como de hecho padeció y murió por ella en Gerona á 1. de agosto de dicho año 304. El executor de este martirio fué tambien el expresado Rufino, que despues del sangriento destrozo de 31 de mayo, parece se habia ausentado de Gerona, como que no habia mas que hacer; y que estuvo con Daciano en Zaragoza desde donde, dicen las actas de san Félix que vino para prender, y martirizar á este santo. Con esta ocasion parece que, hallándose de tránsito en Barcelona para venirse acá, dió martirio á san Cucufate en 25 de julio; y continuando luego su viage, pudo muy bien executar el martirio de nuestro san Félix en Gerona á 1 de agosto. Diago en su *Historia de los condes de Barcelona. Lib. 1.* al fin del *cap. 9.* dice efectivamente = Que Rufino despues de haber quitado la vida á san Cucufate en Barcelona, se puso en camino para Gerona-

(u) *S. Eulog. lib. 1. Memorial. Sancto. num. 16* = « Sic namque & felicissimus Felix quum fideli relatu persecutionem catholicorum quæ apud Gerundam, Hispaniæ urbem, confinem Galliæ gerebatur, commiseret; crudeliterque Ecclesiam Dei ibidem á paganis infestari cognosceret; extemplo :: præpeti navigatione æquore transmissa, prædictum oppidum adiit; ibique martyrium, quod patriæ suæ deerat, :: consummavit.

rona, donde estaba predicando san Félix, y le prendió por mandado de Daciano, y le martirizó =; bien que se equivoca en el año, por un error semejante al de *Papebróquio* sobre la abdicacion ó renúncia de Diocleciano y Maxímiano. Por este mismo tiempo, segun parece, padecieron tambien en Gerona otros dos mártires, *santo Tomas*, y *san Roman*; de quienes han quedado muy cortas noticias: pero del segundo habla el obispo de Gerona *Berengário* en una carta, de que se tratará en su lugar, escrita al abad de san Udalrico de *Augusta* en Alemania el año 1087; en la que llama compañero de san Félix á dicho Santo; no que lo fuese en su venida de Africa, ni en su pasion, sino por haber padecido en un mismo lugar, y baxo un mismo presidente; como dice el P. Juan Bautista *Solerio* al dia 1. de agosto, tratando del martirio de S. Félix, y de la expresada carta de *Berengário*. Ménos noticias quedan todavía de la pasion de otros dos santos, *Eovaldo*, y *Sixto*, que tambien padecieron baxo Daciano; y solo permanece la historia de la invencion de sus reliquias, que trae el P. Vicente Doménech al dia 7 de mayo; y de este, segun parece, *Tamayo Salazar*; de quienes la tomaron los Bolandianos.

16. Poco despues de los sobredichos martirios, á fines segun parece, del mismo año 304, envió el cielo á Gerona otro apóstol que restableciese su decaida Iglesia, ocupando su Silla Episcopal; y exerciendo en ella por tres años el Apostólico ministerio. Hablo del obispo *S. Narciso*, que despues de la conversion de *Afra*, y sus compañeros, en *Augusta* (hoy *Augsburg*), ciudad de la antigua *Vindelicia*, adonde se habia refugiado el Santo á los principios de la persecucion, y estuvo en ella nueve meses; vino con su diácono *S. Félix* á Gerona, donde ámbos lograron tres años despues la corona del martirio; como así consta de las Actas de la conversion de Santa *Afra*. El executor de dicho martirio no fué *Rufino*, ni otro dependiente de Daciano; cuya Presidencia general sobre las Españas, en nombre de Diocleciano y Maxímiano, ya no subsistia quando padecieron aquellos dos Santos. Su pasion fué posterior al tiempo en que dichos Emperadores se abdicaron del Imperio, lo que segun se ha dicho en el num. 12, fué á 1. de mayo del año 305. Con cuya abdicacion feneció el cargo de la Pretura extraordinaria, que por comision y nombramiento de ellos exercia Daciano: y aun tambien amaynó la persecucion, comoquiera que no cesase enteramente en todas partes. En España dice *Eusebio* que no excedió de los dos primeros años (*De Martyr. Palæst.* cap. XIII.

XIII. in fin. vers. *Nam quæ ulterius sitæ sunt regiones &c.*) Y con efecto acá en Gerona parece no pasó del año 304, que fué el segundo de dicha persecucion. Pero el martirio que padeció S. Narciso, y su Diácono, del modo que fué, pudo suceder en qualquier tiempo, como se verá en su lugar propio. Y aunque en el año 307, en que parece padecieron, ya no reynaban los dos Emperadores que movieron la persecucion; como esta sin embargo continuó despues, con mas ó ménos rigor, por el espacio de diez años; todos los mártires de este decenio, y por consiguiente san Narciso y su Diácono, se dice muy bien que padecieron en la persecucion de Diocleciano y Maxímiano. Así vemos que la pasion de santa Eufémia en Calcedonia al dia 16 de setiembre, la pone el Martirologio romano que fué baxo Diocleciano, 6 de su persecucion; sin embargo de haber sido en el año de 307, como la de san Narciso, segun Baillétt en sus *Vidas de los Santos*: y aun duda si fué en el año de 311, como la pone Baronio á dicho año *num. XVIII.* Yo no dudo habrá tenido Gerona otros mártires á mas de los referidos hasta aquí; pero no alcanzando noticias fundadas de ellos, es preciso ceñirme á las que tengo: y estas son las que voy á notar, relativas á los mártires que llevo dichos; de quienes trataré con el mismo orden cronológico que padecieron, y van propuestos.

CAPITULO I.

DE LOS SANTOS MÁRTIRES VICENTE, ORONCIO,

*Víctor, Aquilina su madre, y el marido de esta Santa,
cuyo nombre se ignora.*

§. I.

COMPENDIO DE LA HISTORIA DE LOS REFERIDOS

Santos segun sus actas, y los Martirologios.

1. **L**OS dos santos Vicente y Oróncio, que en sus actas publicadas por el P. Juan Bolando al dia 22 de enero, pag. 389, se expresan hermanos, hijos de *Vicario* y *Aurélia*, eran naturales de la ciudad de *Cimera*, por otro nombre *Cimela*, ó *Cemela*: ciudad de los Alpes marítimos, rayana entre la Galia, y la Italia por la par-

parte de la *Liguria*, vecina á Niza (a). Era ya célebre dicha ciudad por el martirio que ya de ántes habia padecido alli *S. Ponce*, baxo el Imperio de Valeriano, á cosa del año 258: y la hicieron mas gloriosa nuestros dos Santos, pues de allá se viniéron deseosos del martirio hácia Gerona, en donde parece estaba de asiento para exercer su crueldad el famoso Rufino, que en las Actas se titula ya *Presidente*, ya *Consular*, ó *Proconsular* de España, esto es, segun yo entiendo de la España Tarraconense, donde exercia su Pretura ó Presidencia ordinaria (como *Diogeniano* en la Bética, y *Calurniano* en la Lusitania), con subordinacion á Daciano en lo tocante á la persecucion; para la qual fué dicho Daciano nombrado Presidente General de las Españas, es á saber de la Citerior, y Ulterior, por los Emperadores Diocleciano y Maximiano Herculeo; ó por este principalmente segun se ha dicho en los números 9. 12. y 13. del *Artículo Preliminar*.

2.

(a) Adriano Baillét *Topograph. des Saints.* verb. *Ceméle*. Bolando en la *Nota* (f) de las citadas actas, dice =

« Coniicimus hanc *Cemenelionem* esse, sive *Cemæneum* urbem in *Cemeno* monte, haud procul *Nicæa*. Ea *Cemela* quoque & *Cimella* dicitur; »
 » Et hi quoque populi *Comati*, & *Capillati*, ut alii plures *Inalpini* ad »
 » confinium *Ligustici* maris, quod ex *Plinio Lib. 3. cap. 5. & 20.* liquet. »
 » Ideo hinc *Galliæ Comatæ* mentio facta. Atque circa eas fere oras, *Galliæ*, »
 » *Italiæ*que limes statuitur: ut non mirum videri debeat si post, »
 » corpora Sanctorum ad loca sua in *Italiam* reduci iubeantur. =

De hac urbe, prosigue Bolando en dicha *Nota*, ita scribit vir doctissimus *Sirmondus noster*, *Præfatione ad S. Valeriani Episcopi Cemeliensis Homilias* =

« Fuit *Cemelenum*, sive ut posterior ætas locuta est, *Cemelum*, aut *Cemela*, »
 » *Vediantiorum*, in *Alpibus* maritimis oppidum, cis *Alpem* summam, nono (sexto ut »
 » *vetus Itinerar.* docet) ultra *Varum* fluvium »
 » *Lapide*: cuius hodieque prisca rudera vestigia nomenque haud procul »
 » *Nicæa* restat, in colle quem *Cemelam* vocant; sed *Cemelum Plinius*, »
 » *Lib. 3. cap. 5. & Ptolomæus* in *Italia* locant; quia *Italiæ* initium »
 » á *Varo* ducunt. *Itinerarium*, quia *Galliam* iustis finibus ad *Alpem* usque »
 » summam porrigit, *Galliæ* adsignat. Et vero ad *Galliam* pertinuisse »
 » fidem sine controversia facit *vetus Notitia civitatum Galliæ*, quæ inter »
 » *Alpium* maritimarum civitates, quæ sub *Ebreduno* metropoli censentur, »
 » sexto loco numerat civitatem *Cemelenensium*; & *Usuardus* in *Mar- »
 » tirologio* prid. *Id. Maias*: quo die *S. Pontii Martyris* natalem, in *Galliis* »
 » civitate *Cemela* solemnem fuisse notat :::: =

2. La venida de estos dos Santos fué, segun se lee al principio de sus Actas = *Anno septimo Diocletiani & Maximiani Imperatorum* =; lo que entiendo no debe referirse á los años del Imperio de Diocleciano, que seria el de 291; ni del Imperio de Maxímiano, que recae en el de 293 (pues que en dichos años no habia persecucion en España); sino al año VII del Consulado de Maxímiano que corresponde al de 303, en que la España estaba sujeta al imperio de este Maxímiano Hercúleo, mientras que Diocleciano imperaba en el oriente. Así que la persecucion de esta parte occidental del Imperio Romano en España, tubo por autor inmediato, como en territorio particular y propio de su jurisdiccion, á dicho Maxímiano; y recayó efectivamente en el año VII de su consulado; comoquiera que con él se junte á Diocleciano por motivo de ser este el primero y principal Emperador de quien dependia, como hechura suya, Maxímiano Hercúleo, y á cuyo impulso executó este en su Imperio occidental, la persecucion que habia movido el otro en el oriente. (b)

3. Quando S. Vicente y Oróncio llegaron al territorio de Gerona, el obispo que allí habia dicen las Actas que se llamaba Ponce ó *Poncio*: y que por miedo de Rufino, se ocultaba en grutas ó cavernas para alabar allí á Dios, ó hacer las funciones sagradas con sus fieles: que entre estos habia un Diácono llamado *Víctor*, natural del lugar de *Juyá* (que es sin duda el que las Actas llaman *pagum Julianum*), pueblo á dos leguas de Gerona; en donde el expresado Diácono hospedaba á los christianos; y que efectivamente recogió allí en su casa á los dos Santos: que sabido esto por Rufino, se fué allá, mandándole decir donde les tenia ocultados: y que habiéndole este dicho que estaban orando á Dios en un monte allí vecino, se subió á encontrarlos; y no pudiendo ni con halagos, ni con amenazas reducirles á idolatrar; les hizo cortar la cabeza. Todavía existe en uno de aquellos montecillos

(b) Por la misma razon y motivo, se junta Diocleciano con Maxímiano en asuntos, y providencias propias y peculiares de este, como en la inscripcion arriba citada num. 9 del *Artículo Preliminar*, que trahe Florez *Tom. 1. pag. 243*; y en varias Leyes del Código, cuyo autor fué sin duda Maxímiano, por ser establecidas en tierras de su Imperio y jurisdiccion, segun demuestra la fecha ó data de ellas, como por exemplo la Ley 9. *Cod. De pign. act.* la Ley 1. *Cod. Divort. fact. &c*; la Ley 21. *Cod. De Jur. Dot.* la Ley 23 *Cod. De Donat. int. Vir. & Uxor.* y otras así; que sin embargo llevan la inscripcion de los dos Emperadores.

cercanos á *Juyá* una fuente llamada *de los Mártires*: denominacion que puede muy bien haberse originado de aquellos dos Santos, por el martirio que allá cerca padeciéron; ó porque allí estaban orando á Dios quando Rufino con sus ministros subió á buscarlos para darles martirio.

4. Recogió los sagrados cuerpos de estos Mártires el Diácono Víctor en su casa, donde les hospedaba quando vivos: y habiéndole ordenado el obispo *Poncio* que puestos en un carro, los enviase á su tierra de Italia, (como así á dicho *Poncio* le habia revelado, ó inspirado el cielo que se executase); llegó á noticia de Rufino que el Diácono Víctor se disponia á cumplir el mandato de su obispo: y para estorbarlo, y obligarle ademas á que sacrificase á los ídolos, le hizo prender, y llevar á su presencia. Pero no pudiendo reducirle á que lo practicase, le hizo cortar los brazos junto á los codos, y despues la cabeza. El padre de Víctor, viendo derramada la sangre de su hijo, intentó salvarse con la fuga; pero deteniéndole su varonil consorte *Aquilina*, y animándole á recibir la corona del martirio; la lograron efectivamente, degollados los dos por el mismo Tirano.

5. Muerto Víctor, el obispo *Poncio*, segun resulta de las Actas, repitió el encargo de llevar á los dos SS. Vicente, y Oróncio á su tierra de Italia, valiéndose de otro llamado *Hactor*; el qual cumplió con esta comision, no luego inmediatamente, sino despues de pasada la persecucion, y restituida la paz á la Iglesia: y juntó con el cuerpo de los dos referidos Santos, el de S. Víctor. Apenas llegó con ellos á *Embrún* en el *Delfinado*, siguiendo su viage hácia los confines de la *Galia* é *Italia* por la parte de *Niza*; se paró el carro, sin que toda la fuerza de los bueyes pudiese tirarlo, ni moverlo: dando muestras el Cielo de que allí debian quedarse las Reliquias de aquellos tres Santos; como realmente el obispo S. Marcelino, que lo era de *Embrún*, noticioso del prodigio que estaba sucediendo, salió con grande comitiva de fieles á recibirlos; y los colocó en un sepulcro de una choza que estaba en frente de allí donde se paró el carro, comprando aquel lugar á un tal *Arrio*, que parece era Judío, ó Gentil; y que no quiso el precio; ántes bien, á vista de aquel milagro se convirtió á la fe de Jesu-Christo, y quiso bautizarse.

6 De lo dicho se ve que los Martirologios que ponen á estos Santos en *Embrún* de *Francia*, deben entenderse, no del lugar de su martirio, sino de su traslacion y festividad, ó culto; como por exemplo

plo el de Usuardo quando al dia 22 de enero, dice = *Ipsa die, civitate Ebreduno, Sanctorum Martyrum Vincentii, Orontii, & Victoris* =. Y lo mismo S. Adon que tambien los expresa así, segun se lee en algunos exemplares de su Martirologio; bien que con la variedad de que en alguno de ellos se lee *Vitalis* en lugar de *Victoris*: equivocacion que no está en el exemplar manuscrito del Martirologio Adoniano del archivo capitular de la santa Iglesia de Gerona, cuyo carácter de escritura parece ser del siglo X, ó XI. En la edicion Romana de dicho Martirologio de Adon, que hizo Domingo Georgi con sus notas críticas, pone al expresado pasage la nota siguiente = *Passi sunt autem in Hispania, & eorum Reliquiæ Ebredunum translatae fuisse.* = Lo mismo indica Baronio en su nota (c) al dia 19 de abril del Martirologio Romano; donde, con ocasion de S. Vicente de Colibre, refiriendo los muchos Mártires que de este nombre tubo la España, menciona en quarto lugar al nuestro, y dice = *Quartus, qui cum Orontio & Victore Diacono passus est, cuius corpus Ebredunum delatum ferunt.* = Y con mayor individualidad Mabillon en sus *Anales Benedictinos Libro V*, num. 36; en donde, al año 551, pag. 132, (Edicion de Paris de 1703) dice de estos Santos =

” *Passi sunt hi Martyres Gerundæ in Hispania, Diocletiano Imperatore: quo ex loco Ebredunum, quæ Alpium maritimarum metropolis est, eorum corpora translata sunt; & recondita per Marcellinum Episcopum prope muros Ebredunenses, in Basilica ab eo constructa, quam Monachi subinde occuparunt ::::* =

7 Confirma esta misma distincion del lugar del martirio, y de la sepultura, el citado P. Juan Bolando á dicho dia 22 de enero pag. 389, donde hablando de Embrún, dice = *In ea urbe SS. Martyres Vincentius, Orontius, Victor coluntur; non isthic tamen Fidei certamine perfuncti; sed apud Gerundam, ut ex Actis quæ hîc damus patet. Quibus ex Actis refellas quoque Chronicon Hispaniense, quod Flavio Dextro perperam tribuitur, in quo ad ann. 308, ista habentur = Apud Pacem Augustam, Anæ flumini appositam, Triumphus SS. Martyrum Vincentii, Orontii, & aliorum, Pontio Paulino divinitus admonito: quorum corpora, ministerio Angelorum, ad urbem Ebredunum constiterunt.* =

Sobre cuyo pasage prescinde Bolando de si esta *Pax Augusta* es

Ba-

(c) In Commentario 2. pag. 366. Edit. Lugdun. anni 1627.

Badajoz, ó la *Pax Julia* que Plinio (*Lib. IV. cap. 22.*) coloca en la Lusitania, que los modernos llaman *Beja*, y los antiguos *Pacca*; pero en entrambos sentidos reprueba el martirio de dichos Santos en tal lugar: como igualmente califica de falso lo que dice Felicio, y el Martirologio Gallo-Bélgico, que padecieron en Embrún; y cita además algunos Martirologios, que expresan haber padecido en España, ó baxo la tiranía de su Presidente; y uno de ellos con la adición de haber sido en el territorio Gerundense. *Maurolicus*, dice el P. Bolando, *sic habet* =

” Civitate Ebreduno SS. Martyrum Vincentii, Orontii, & Victoris qui eos sepelierat, eiusque Patris; Diocletiano imperatore, sub Rufino Præside Hispaniarum, decollatorum. =

Martirologium Germanicum sic habet: =

” In Galliis, civitate Ebreduno, SS. Martyrum Vincentii, Orontii, Victoris, qui in Hispania tempore Diocletiani, crudelissimi Imperatoris, á Præside Hispaniæ Rufino decollati sunt. =

Saussaius in appendice Martyrologii, ex vetustissimo manuscripto Martyrologio Monasterii S. Savini de Levitania in montibus Pyrenæis, in agro Tarbensi, ista habet =

” Eodem die in Ebreduno natale SS. Vincentii, & Victoris Martyrum, qui in Grannopoli castro, territorio Gerundensi, passi; sed Ebreduno conditi sunt.

Felipe Ferrario *in Catalogo generali Sanctorum*, citado por Tamayo, dice tambien.

” Gerundæ in Hispania, Sanctorum Martyrum Vincentii, Orontii, Victoris, & Aquilinæ Matris.

8. La misma Iglesia de Embrún ha estado en esta persuasión, y ha rezado de estos tres Santos como Mártires del territorio de Gerona, en las Lecciones de su Breviario, que son un resúmen de las Actas. De uno y otro envió copia auténtica el Cabildo de aquella santa Iglesia al de la de Gerona, con Escritura pública de 21 de abril del año 1520: y poco despues acordó el Cabildo de dicha Iglesia de Gerona celebrar la fiesta de los expresados Mártires á 30 de enero, con Estatuto, ó decreto del mencionado Cabildo de 6 de junio del mismo año 1520, (que he visto yo en el archivo Episcopal del vicariato eclesiástico); y no del año 1522, como dice equivocadamente Nicolas Antonio en su *Censura de historias fabulosas*; y tambien Tamayo en su Martirologio, de quien parece que lo tomó el citado Don Nicolas

las Antonio ; como Tamayo pudo tomarlo de nuestro Doménec , que tambien lo trahe equivocado. En el título de las Actas del exemplar que está en un Santoral , ó Leccionario del archivo capitular de la Catedral de Gerona (fol. 246) consta que esta fiesta , decretada como se ha dicho en 6 de junio de 1520 , se empezó á celebrar el dia 30 de enero del año siguiente 1521. Y aun se lee la Misa de los tres referidos Santos al expresado dia 30 , en un antiguo Misal , impreso para la diócesis Gerundense en Lion de Francia por Cornelio de *Septemgrangis* , á costas de *Juan Gordiola* librero de Barcelona , en 12 de mayo de 1557 ; de que tengo un exemplar en mi Biblioteca. Como tambien se lee el rezo de los mismos Santos , formado de sus Actas , en un breviario que yo he visto impreso igualmente para la diócesis de Gerona , que será del mismo tiempo que el Misal expresado ; lo que no puede saberse por faltarle el principio y el fin. Parece que esta festividad , ó el rezo y oficio de estos Santos , dexó de celebrarse en Gerona quando salió el breviario Romano , con arreglo á la disposicion conciliar del Tridentino , y á la Bula de S. Pio V. de 1568 ; mayormente no teniendo dicho oficio , ó rezo , la antigüedad de tiempo prevenida en la expresada Bula : constando por otra parte que en la Iglesia de Gerona se acordó rezar y observar el oficio Romano ; segun es de ver en los correspondientes Manuales de acuerdos capitulares , al dia 4 febrero de 1574. fol. 19 : y al dia 27 abril de 1618. fol. 23. Y por lo tocante al dia en que se celebraba antiguamente la fiesta de estos Mártires , no era porque el 30 de enero hubiese sido el de su pasion , pues eso no consta ; y en los Martirologios se ponen aquellos Santos al dia 22 de dicho mes , por lo mismo que se ignora el dia de su martirio ; colocándoles , como suele hacerse , en un dia en que se menciona y celebra otro santo del mismo nombre , esto es, S. Vicente Diácono de Zaragoza , Mártir en Valencia ; segun se ha notado en el *Artículo Preliminar* num. 14.

La sobredicha Escritura , ó Testimonio de la santa Iglesia de Embrión de 21 de abril del año 1520 , está por copia en el Apéndice de Instrumentos al fin del Tomo : y es el de num. 9. Allí mismo está tambien la copia del Decreto ó Acuerdo capitular de la santa Iglesia de Gerona de 6 de junio del mismo año 1520 , para la celebracion anual de la fiesta de dichos Santos al dia 30 de enero : y es el Instrumento de num. 10.

§. II.

DEL TIEMPO EN QUE FUÉRON TRASLADADOS DE*Gerona á Embrún los Santos Cuerpos de S. Vicente , Oroncio,**y Víctor.*

9 **A**unque la pasion de estos Mártires en el territorio de Gerona fué á fines del año 303 , segun se dixo en el *Artículo Preliminar* num. 14 ; y que luego despues encargó el Obispo *Poncio* al Diácono *Víctor* que trasladase los dos *SS. Vicente , y Oroncio* á su tierra de Italia ; ya se ha dicho que martirizado *Víctor* por el tirano *Rufino* , no pudo executar el mandato de su Obispo. Y aunque este repitió despues el mismo encargo á otro llamado *Hactor* , que efectivamente lo cumplió ; no fué sin embargo hasta despues de calmada la persecucion, y restablecida por *Constantino* la paz de la Iglesia , como arriba se dixo : obligando á esta precaucion el riesgo de no poder executar el transporte con seguridad , durante la persecucion ; como lo acreditaba la experiencia de lo sucedido con el Diácono *Víctor* , quando intentó efectuarlo. Consta por las Actas que al tiempo que el conductor de las reliquias de los tres Santos llegó á *Embrún* , estaba allí de obispo *S. Marcelino* ; cuya venida de Africa á *Niza* en los Alpes marítimos, dice *Hensquénio* en el abril *Bolandiano* (dia 20 num. 1. del *Prólogo de S. Marcelino*) que fué: *Cum IV Christi sæculo pax esset Ecclesie data*. No cita prueba , ni documento que la atestigüe : ni yo veo reparo en que la expresada venida de este Santo fuese , no solo antes del año 312 , que es la época del restablecimiento de la paz de la Iglesia ; pero aun ántes del año 310 en que pudo ser ordenado obispo ; ya que no por *S. Eusebio Vercelense* , á lo menos por el Papa *S. Eusebio* , como algunos opinan.

10 Segun las Actas de dicho *S. Marcelino* que trahen los *Bolandianos* al expresado dia 20 de abril , despues de haber este Santo propagado la fe de *Jesu-Christo* en los Alpes marítimos , con el zelo que de la Africa su patria le conduxo á *Niza* ; fixó su asiento en la ciudad de *Embrún* , donde brilló tanto su virtud y doctrina , que habiendo llegado la noticia á *S. Eusebio* obispo de *Vercél* , determinó ordenarle obispo ; y á dicho fin escribió á *Emiliano* obispo de *Valence* en la Gá-

lia, dándole aviso de su determinacion; y de la grande virtud, y santidad de Marcelino: así que, los dos obispos le consagraron, y establecieron obispo de Embrún; que es el primero que tubo aquella sede, como así lo expresa el Martirologio Fuldense al dia 21 de abril, en que pone á dicho Santo. Supuesta la expresada narracion; y atendido que Eusebio Vercelense fué ordenado obispo por el papa Julio I, el qual entró al pontificado á fines del año 336, no pudo dicho S. Eusebio ordenar de obispo á S. Marcelino hasta cosa de la mitad del siglo IV: y aun opinan los Bolandianos que no lo hizo hasta despues de su vuelta del oriente, en el año 363; á que tambien parece se inclina Tillemont en su *Nota XIV* sobre S. Eusebio de Vercél (a). Por lo que, segun este cálculo, seria mas allá del año 363, ó por lo menos del de 336, que S. Marcelino se hallaba obispo de Embrún, quando llegó allá el conductor de las reliquias de nuestros Santos: y que por consiguiente su traslacion debe por lo menos referirse á cosa del año 340.

II Tal es el resultado de las Actas de S. Marcelino; cuyo Autor, dice Mabillon (b) que las escribió en el siglo VI; y aun Tillemont le sospecha mas antiguo; y que pudo ser del siglo V. (c) Adriano Baillét en su *Tabla Crítica de los Autores y de las Actas*, previa al mes de abril, dice al dia 20, tratando de estas de S. Marcelino, que puede dudarse si su Autor vivió ántes de S. Gregorio Turonense; y que no reconoce tenga una grande autoridad. Tampoco se la reconocen los Literatos Autores del *Nuevo Diccionario Histórico*, donde en el artículo de S. Marcelino, dicen que sus Actas son muy inciertas. El mismo Tillemont al fin de la *Nota XIII.* de S. Eusebio de Vercél (pag. 779), al paso que tiene por autorizada la tradicion de que se formaron estas Actas, advierte con todo que no debe atribuírselas una total certeza, en órden á las circunstancias, ó al por menor de su narracion; porque estas, dice, suelen alterarse mucho en ménos de un siglo, quando solo se conservan en una tradicion popular. Puede muy bien que una de estas circunstancias poco seguras sea la de que el Eusebio que ordenó de obispo en Embrún á S. Marcelino, fuese el Vercelense; y no el Papa S. Eusebio, á quien atribuye esta ordinacion Pedro

(a) Tom. VII. pag. 779. Edicion de Venecia de 1732.

(b) *De Re Diplomati.* pag. 172. Edicion de Paris de 1681.

(c) Tillemont en dicho Tomo VII. art. XVII. De S. Eusebio Vercelense pag. 561: y en la *Nota XIII.* pag. 778.

dro Gassendi, citado por Tillemont al fin de la expresada *Nota XIV.* (pag. 780. de dicho *Tomo VII.*). Tambien le cita para el mismo fin Dionisio San Martano en la *Gallia Christiana* tom. 3, tratando de la Iglesia de Embrún, donde dice = *Gassendus in Notitia Ecclesiæ Di- niensis, vult hanc ordinationem factam á B. Eusebio Papa circa an- num 310.* = Y aunque ni uno ni otro tienen por fundada la opinion de Gassendi en este particular, por estar expreso en las Actas que San Marcelino fué ordenado obispo por el Eusebio que lo era de Ver- cés, ya se ha dicho que en la particularidad de esta circunstancia puede caber la incertidumbre, que no niega el mismo Tillemont en el por menor de la relacion de las Actas: y efectivamente la hacen du- dosa los reparos siguientes.

12 Se hace difícil de creer que San Eusebio obispo Vercelense se tomase la libertad de erigir nuevos obispados, ordenando, y esta- bleciendo obispos donde nunca los habia habido; mayormente no sien- do en tiempo de persecucion, con lo que cesaba la urgencia que pudo en otras ocasiones dar motivo á tales exemplares; y de consiguiente podia acudirse al Papa, como es regular y debido para la ereccion de nuevas Sedes Episcopales. No ignoro las facultades apostólicas que tubo en el oriente este santo obispo, quando le comisionó el papa Liberio, en calidad de legado suyo, para componer los disturbios originados de los Arianos; y reconciliar, y reponer en sus sedes á los obispos que hubiesen sido de esta secta, y la abjurasen (d). Y quizá esta comision Apostólica dió motivo para pensar que teniendo San Eusebio Vercelense las sobredichas facultades, puso en virtud de ellas á San Marcelino en Embrún, constituyéndole su primer obispo. Pero la tal comision fué solo relativa al oriente; y al solo fin de reconciliar los obispos Arianos; y reponerlos despues de reconciliados, en sus mismas sedes: lo que no debe, ni puede extenderse al occidente; ni á otros obispos no Arianos; y mucho menos á erigir nuevas sedes episcopales, ordenando y poniendo obispos en donde no los habia anteriormente. Este reparo, junto con la tradicion de que S. Marce- lino fué obispo de Embrún á principios del siglo IV. (como dice *Moreri* en su *Diccionario Histórico*, añadiendo que no puede ser desecha- da sin muy buenas y sólidas razones) hace verisímil la opinion arriba dicha de Pedro Gassendi, que sigue tambien el citado *Moreri*, esto es,

(d) *Baron.* Al año 362. num. CCVI. y siguientes.

es, que el Eusebio que puso á S. Marcelino por primer obispo en Embrún, no fué el *Vercelense*, sino el Papa S. Eusebio; y que es añadidura equivocada en las Actas la expresion del *Vercelense*.

13 Efectivamente pudo dar motivo á esta equivocacion la circunstancia de ser tan conocido y famoso el Eusebio Vercelense, como fué poco conocido el Pontífice Eusebio. Su pontificado fué tan corto, que segun Baronio, Sandini, y Petávio, pasó poco de dos años y medio, desde el de 309, al de 311 (e). Y aun fué mucho mas breve su duracion segun el cálculo muy fundamentado de Antonio Pagi, en sus Notas críticas al citado Baronio; donde en la *Nota XXII* al año 311, dice que el referido S. Eusebio entró al Pontificado en el año 310; y que murió en el mismo año: de suerte que solo fué Papa quatro meses y 16 dias, desde 5 de febrero á 21 de junio. En tan corto tiempo no es de extrañar que no se hiciera memorable este Pontífice; y que fuese ignorado de muchos, como en efecto lo fué de Teodoreto, que no hizo mencion de él en el Libro I. de su *Historia Ecclesiástica cap. 3. (f)*. Los críticos Literatos, autores del *Nuevo Diccionario Histórico* solo dicen de este Pontífice que = fué Griego de nacion, sucesor del Papa S. Marcelo en 5 de febrero de 310, y que murió el año siguiente. = Pero al contrario el otro Eusebio Vercelense fué obispo de Vercél por el largo espacio de 30, ó mas años; y en este dilatado tiempo se hizo famoso y célebre, no solo por la comision apostólica que se ha dicho; pero ya de ántes por su heróica oposicion á los Arianos en el Conciliábulo de Milan del año 355; de cuyas resultas fué desterrado, y perseguido por el emperador Constancio. Supuesto lo dicho, y en atencion á que las Actas de San Marcelino se formaron de la tradicion popular; es muy verisímil, que constando por ella que dicho Santo fué ordenado obispo por San Eusebio, creyese el pueblo de Embrún por las razones expresadas, y por la vecindad de la ciudad de Vercél, de donde fué obispo el celebrado San Eusebio; creyese, digo, que este era el que ordenó á San Marcelino, y que así se expresase en sus Actas; sin embargo de ser esto inconsiguiente á la

(e) *Baron.* al año 311 num. XL.

Sandini en el capitulo de dicho papa S. Eusebio.

Petávio, en su obra de *Doctrin. Temp.* Lib. XIII. *Ann. Periodi Julianæ* 5022 y 5024. Tom. 2. pag. 406, y 407. *Edit. Venet.* ann. 1757.

(f) Véase la Nota última del citado *Sandini* al capítulo de dicho papa, sacado de Baronio *ad ann.* 311. num. XLII.

misma tradición, que segun *Moreri*, pone obispo de Embrún á San Marcelino, ya desde principios del siglo IV.

14 Insiguiendo esta tradición confirmada con las razones que se han expuesto, para probar que no fué Eusebio el Vercelense quien puso á San Marcelino obispo de Embrún; pudo muy bien este Santo recibir, y colocar allí los sagrados cuerpos de los tres mártires Vicente, Oróncio y Víctor, despues del restablecimiento de la paz de la Iglesia en el año de 312; y en consecuencia puede tambien referirse á este tiempo la traslacion de dichas santas reliquias, mandada executar desde Gerona por el obispo *Poncio*. Siendo á mas de esto verisímil y muy natural que el conductor la efectuase luego que pudo con seguridad, restablecida la paz de la Iglesia en dicho año 312; y no que la difiriese á 40, ó mas años despues de recibida la orden del mencionado *Poncio*, como habia de ser precisamente si S. Marcelino hubiese sido ordenado obispo de Embrún por San Eusebio Vercelense; mayormente si no lo hubiese sido hasta despues de vuelto del oriente en el año 363, como piensan los Bolandianos, y no lo contradice Tillemont, segun se ha dicho en el núm. 10. Lo que se lee en las Actas de nuestros Santos *cap. III. núm. 16*, esto es, que San Marcelino hizo volver el conductor de las sagradas reliquias al obispo *Poncio*, debe entenderse del lugar en donde se hallaba este *Poncio* quando hizo el encargo de la conduccion; pues sin duda era ya muerto, ó no estaba allí quando volvió el tal conductor; ni la relacion que este hizo debe entenderse tampoco hecha al expresado obispo sino á los Gerundenses.

§. III.

DEL AUTOR Y DE LA ANTIGUEDAD DE LAS ACTAS

de estos santos Mártires.

15 **E**L autor, ó reformador de estas Actas fué, como consta de ellas mismas, un obispo de Francia, que habiéndolas recibido muy mal escritas ó compuestas, de un cierto abad de España, con la ocasion de haber este concurrido á un Concilio de la Galia, á que tambien asistió el expresado obispo, las puso en mejor estilo, segun él mismo expresa, y es de ver en el *cap. IV. núm. 21.* de las referidas

Actas. Quien fuese este obispo no consta, porque no se nombra; y solo se llama *indigno sucesor de Eterio obispo Antinciæ*, como se lee en dicho *cap. IV. núm. 17*. La dificultad está en atinar qual sea esta Iglesia *Antinciæ*, cuya ignorancia ha hecho creer á varios críticos que está equivocado. Du-Cange en su *Glosario Ad Scriptor. med. & inf. Latinit.* adicionado por los PP. Maurinos, verb. *Antinza*, hace mencion de una iglesia de este nombre, con el testimonio de una Escritura del siglo XII, otorgada entre *Awalon de Selnac*, y el abad *Willelmo* de San Remigio de Sens; donde se lee la siguiente cláusula = *ANTINZÆ vero, sicut in diebus Teudonis, duos denarios solvant Ecclesiæ.* = Pero esto no quita la dificultad, ni demuestra que iglesia sea la de *Antinza*: ántes bien la ignorancia de ella parece dió motivo á que Pedro Carpentier, en su *Suplemento* á dicho *Glosario* de Du-Cange, verb. *Antinza*, dudase que esta fuese ciudad, ni iglesia; sospechando si tal vez ha de leerse *Anzinga*, y refiriéndose á la palabra *Andecinga* que dice ser una cierta porcion, ó medida de terreno.

16 La equivocacion, ó error, que suponen los críticos en este pasage de las Actas, se comprueba con la variedad que se nota en otros exemplares de ellas: pues que en el del archivo de la santa iglesia Gerundense no se lee *Antinciæ*, sino *Autuñe*, que es otra nueva dificultad por no poder atinarse tampoco qual sea esta iglesia. Carlos Coínto en sus *Anales Eclesiásticos* opina que ha de leerse *Aventicæ*; segun refiere Dionisio Sanmartano en la *Gállia Christiana Tom. 3. col. 1064* (Edicion de Paris de 1725) en estos términos =

» Cointius in *Annal. Ecclesiast.* ad Annum 548. Tom. 1. pag.
 » 734, *Antinciæ* vocabulo *Aventicensem Ecclesiam* designari existi-
 » mat; cui sententiæ favent tum affinitas vocum *Antinciæ*, & *Aven-*
 » *ticæ*; tum *Noviacus locus*, quo sacrarum reliquiarum translatio fac-
 » ta est; quemque ad *Aventicensem Diæcesim* pertinere asserit. El
 P. Juan Bolando al dia 22 de enero, sospecha si en lugar de *Antin-*
ciæ se ha de leer *Niciæ*, ó *Diniæ*, ó *Sanitiæ*, como que Etério fuese
 obispo de *Niza*, ó de *Digne*, ó de *Senés*: y aun añade si de alguna de
 estas sedes, todas dependientes y sufragáneas de la Metropolitana de
 Embrún, fué trasladado á ella dicho Etério; y que este quizá es el
 que en calidad de obispo de Embrún subscribió despues en el concilio
 Cabilonense, celebrado á cosa de la mitad del siglo VII; donde entre
 las subscripciones episcopales se lee = *Ætherius Episcopus Ecclesiæ*
Ebredunensis = que es la 22. No se aparta de esta opinion Nicolas
 An-

Antonio en su *Censura de Hist. Fabul. Lib. VI. cap. III. num. 55*; pero si Tillemont, en su *Nota XXVI* sobre la *Persecucion de Diocleciano* (a); donde reprueba semejantes traslaciones de un obispado á otro, como agenas de aquellos tiempos, y desconocidas en el occidente: y congetura como mas probable si la iglesia *Antinciæ*, de donde dicen las Actas que era obispo Etério, seria la del *Puy en Vellay*, esto es, *Aniciæ* ó *Aniciensis*; ó bien la de *Auxerre*, esto es, *Antiodorensis*, de la qual, dice, se menciona un S. Etério obispo por los años de 570. Favorece tambien á esta congetura el hallarse en algunos exemplares la iglesia *Autisiodorensis* con la denominacion de *Ecclesiæ Autricæ*, como advierte Sirmondo en una de las notas que trae Labbé en su coleccion de concilios, al Matisconense del año 581, entre cuyas subscripciones está la de = *Aunacharius Ecclesiæ Autisiodorensis* = que es la de num. 13; á la qual pone Sirmondo la siguiente nota = *In Codice Bellovacensi, Ecclesiæ Autricæ.* = Por lo que, si la iglesia de Auxerre tenia tambien esta denominacion, puede que habiéndosela dado, llamándola *Ecclesiæ Autricæ* en el primer exemplar de las Actas de S. Vicente y Oróncio, se fuese corrompiendo despues en las copias; y que por no saber los amanuenses qual fuese la tal iglesia denominada comunmente, no *Autricæ*, sino *Autisiodorensis*, pusiesen *Antinciæ*, ó *Autuñe* en lugar de *Autricæ*.

17 El docto Mabillon en sus *Anales Benedictinos* pone tambien su congetura; y hablando de Etério antecesor del obispo que recompuso, ó reformó estas Actas, dice =

” At cuius loci Episcopus fuerit Æterius disputant recentiores. In
 ” Actis vulgatis *Antinciæ*, seu *Antimiæ* Episcopus dicitur. Bolandus
 ” *Diniæ*, vel *Sanicii*, vel *Niciæ*, legendum suspicatur. Carolus Coin-
 ” tius *Aventicæ*. Mihi vero persuasum est *Antibiæ* præferendum, id
 ” est, *Antipolitanæ* civitatis, cuius loci *Euterius* Antistes concilio
 ” Aurelianensi IV. subscripsit, anno istius sæculi (sæc. VI.) 41;
 ” idem haud dubie qui *Ætherius* prælaudatus. Huic in Sede *Antipoli-*
 ” *tana* successit Eusebius, qui proinde prædicta scripsit Acta Trans-
 ” lationis, si non mea fallit coniectura. Concilio Aurelianensi V. inter-
 ” fuit September Diaconus missus ab Eusebio Episcopo Ecclesiæ
 ” *Antipolitanæ* :: :: (b).

18.

(a) Tom. V. pag. 611. de dicha Edicion de Venecia de 1732.

(b) Tom. 1. *Annal. Bened.* Lib. V. num. XXXVI. *Ann. Christ.* 551.

18 Así discurre Mabillon; pero es muy dudoso que el *Ætherius*, predecesor del obispo que recompuso las Actas de nuestros Santos, sea el *Euterius civitatis Antipolis Episcopus* que se lee entre las subscripciones de dicho concilio Aurelianense IV del año 541; no solo por la discrepancia de un nombre con otro, sino mucho mas por la variedad con que el *Euterius* de esta subscripcion se lee en los Códices M. SS. Labbé pone á ella la nota siguiente = *Ita Pithæanus (Codex): in Rhemensi EVARIUS, sicut in vulgatis: in alio ECIARIUS.* = Así que, es muy incierto que este sea el Etério de las Actas, ademas de la diferencia que va del *Antincia* de ellas al *Antipolis*, ó *Antinopolis* de donde era obispo *Eutério*, ó *Eváριο*, ó *Eciáριο*. Por fin, el otro concilio Aurelianense V, en que dice Mabillon que no asistió personalmente sino por vicario, el obispo Eusebio, no pudo por esto mismo ser el Sínodo Galicano en que dicen las Actas que el sucesor de Etério se vió con el abad de España que se las franqueó. Y en el exemplar Gerundense de las mencionadas Actas se lee que fué un Sínodo *Cabilonense*, como tambien opina *Papebróquio*.

19 Este insigne Literato va por otro rumbo que Bolando su antecesor: porque al dia 19 de abril tratando de S. Vicente de Colibre (*Tom. 2. April. pag. 622.*), y haciendo memoria en el *num. 12.* de las conjeturas del citado Bolando; pone allí la suya, y es que el obispo que compuso, ó mejoró las Actas de nuestros Santos Vicente y Oróncio, era obispo de Lion, fundándolo en que de algun modo lo indica él mismo en el *num. 19* de las expresadas Actas, donde refiere que desde Lion (como que este era el lugar de su residencia), se fué á

pag. 132. (*Edit. Paris. ann. 1703*). Lo que precede á este pasage dice así; y lo pongo por ser concerniente á nuestros Mártires:

« Per idem tempus contigit Sanctorum Martyrum Vincentii, Orontii,
 « & Victoris reliquiarum translatio, quæ condendo Monasterio *Noviacen-*
 « *si* occasionem præbuit. Passi sunt hi Martyres Gerundæ in Hispania,
 « Diocletiano Imperatore; quo ex loco Ebredunum, quæ Alpium mariti-
 « marum metropolis est, eorum corpora translata sunt, & recondita per
 « Marcellinum Episcopum prope muros Ebredunenses, in basilica ab eo
 « constructa, quam Monachi subinde occuparunt. His præerat sæculo
 « VI. Beroaldus Abbas, á quo partem Reliquiarum Saerarum impetravit
 « *Æterius* Episcopus; easque in loco qui *Noviacus* dicebatur, honeste col-
 « locavit. Rem gestam fusius narrat eius temporis auctor, apud Bolandum
 « (*22. ianuar. pag. 390*) qui se *Æterii* successorem dicit. At cuius loci
 « Episcopus fuerit *Æterius* : : : (*prosigue aquí como está arriba*)

á ver al príncipe. Añade *Papebróquio* que este obispo es el *Arédio*, ó *Aridio* Lugdunense, que presidió el Sínodo Cabilonense (*de Chalons sur Saone*), en el año VII del rey Teodorico, que corresponde al de 602 (c); con cuya ocasion pudo recibir de aquel abad de España el exemplar de las Actas: que este Aredio habia sido sucesor de *Etério*, bien que no inmediato en dicho año: y que en lugar de *Antincia*, ó *Antimia Ecclesiae*, de donde se dice en las Actas haber sido obispo el referido *Etério*, debe leerse *Sanctissimæ Ecclesiae*: lo que tiene por violento *Tillemont* en el lugar arriba citado: como tampoco se da por satisfecho de la congetura, en que funda *Papebróquio* que el obispo, autor de nuestras Actas, tenia su sede en *Lion* por haberse ido desde allá á ver al príncipe. Apoyan sin embargo la opinion de *Papebróquio* algunas otras circunstancias; como la de que hablando el autor de las Actas en el núm. 18, de la fuga de aquel *Astroaldo*, que se llevaba hurtadas unas reliquias de nuestros Santos, dice que se vino á *Lion* = *venit Lugdunum* = (lo que solo puede así expresarlo quien se halle situado en *Lion*): el hallarse efectivamente un *Eterio* obispo de *Lion* á fines del siglo VI, por los años de 596, segun refiere *Baronio* á dicho año cap. XI, con la autoridad de *S. Gregorio Turonense* en el *Lib. X. Hist. Franc. cap. 28*: á que puede añadirse lo del fin de la Nota que se ha puesto de letra (c), y el haber sido seis, ó siete años despues el Sínodo Cabilonense que se ha dicho, y á que es constante que asistió *Arédio*, obispo de *Lion*, y por consiguiente sucesor del expresado *Eterio*. Y aunque el *Atincia Eccle-*

I

siae

(c) *Labbé. Tom. V. concilior.* refiere este Sínodo al año de 603, (VIII. del Reynado de Teodorico) en estos términos =

» Anno VIII. Regni Theodorici, Clotarii Junioris XIX, Sinodus Cabilono colligitur: Desiderium Viennensem Episcopum deiiciunt; & instigante *Aridio* Lugdunensi Episcopo, & Brunichilde, subrogatus est loco ipsius Sacerdotali officio *Domnolus*. = Tambien *Cárlos Cointo* en el *Indice Episcopatum, & Monasterior.* que trae al fin del Tomo 4 de sus *Anales Eclesiásticos*, pone al obispo *Aridio* en el año de 603, en que dice murió su antecesor *Secundino*, el qual fué el inmediato sucesor de *Eterio*, muerto en el año de 602; habiendo sido obispo de *Lion* desde el año 589. Así está en el cap. = *Lugdunensis Ecclesia* = de dicho *Indice*: » *Ætherius*, a. 589. obit á 602. *Secundinus* fit Ep. a. 602. obit. a. 603. » *Aridius* fit Ep. a. 603. obit a. 611.

sicæ de las Actas Bolandianas no tiene semejanza alguna con la Iglesia *Lugdunense* (por cuyo motivo *Papebroquio* substituye, no sin alguna violencia el *Sanctissimæ*); la tiene tal qual el *Episcopus Autune* del exemplar de las Actas Gerundenses, que pudo ser error introducido con la variedad de las copias, en lugar de *Episcopus Lugdūne*, abreviado, por *Lugdunensis*: y comoquiera es evidente que ha habido error de los amanuenses en esta parte de las Actas.

20 Con todo eso, tengo por muy dudoso, y equivocado que el sínodo de las Actas que en el exemplar del archivo de Gerona se expresa ser el *Cabilonense*, sea como cree *Papebroquio*, el de dicho año 603, que mas fué un Conciliábulo, ó conspiracion contra el santo obispo *Desiderio*, que no concilio. Por lo ménos así le nombra Luis Baíl: ni parece pueda adaptársele la cláusula, con que el tal sínodo se expresa en las Actas; la que en el exemplar Bolandiano está así =

» Cum iuxta *canonicam normam*, Congregatio Episcoporum Syno-
» dali Concilio Gallix conveniret, quidam Abbas ab Hispaniis pro
» utilitatibus Ecclesiarum ibidem adfuit. =

Y en el exemplar Gerundense se lee en estos términos =

» Cum iuxta *normam canonicam*, Congregatio Episcoporum Syno-
» dali Concilio, Cabilonensi convenisset in urbe; Abbas quidam
» Hispanix pro utilitatibus Ecclesiarum illarum partium, ibidem
» adfuit. =

Semejantes expresiones indican un concilio legítimo, y congregado *iuxta canonicam normam*, lo que no tubo ciertamente el Sínodo Cabilonense del año 603, formado por las instigaciones de *Brunichilde*, y de *Arédio* obispo de Lion, para destronizar de su sede á un santo obispo (d). Ni es verísimil que á un tal congreso, juntado unicamente para dicho fin, concurriese aquel Abad de España = *pro utilitatibus Ecclesiarum illarum partium* = esto es, de las Iglesias de España,
co-

(d) Así lo refiere Fredegario, segun Labbé en el lugar citado = An-
» no VIII. Regni Theodorici, Synodus Cabillono colligitur. Desiderium
» Viennensem Episcopum deiciunt: & instigante Aridio Lugdunensi
» Episcopo, & Brunichilde, subrogatus est, loco ipsius, Sacerdotali offi-
» cio Domnolus. Desiderius vero in insulam quamdam exilio retruditur:
» Anno XII. Theodoricus, consilio Aridii Episcopi Lugdunensis, & per-
» suasione Brunichildis, avix, Desiderium Sanctum de exilio egressum,
» lapidari præcepit.

como dicen las Actas Gerundenses. Todo esto se adaptaria mejor al otro concilio Cabilonense, celebrado, segun Cointo, en el año de 644; cuyo año no determina Antonio Pagi en su *Nota ad Ann. 662.* de Baronio *num. III*; si solo dice que hubo de ser ántes de finir el de 653: y Mansi en la Nota que allí pone, congetura que fué en el año de 649. Concuerta Labbé poniéndole cerca del año 650; y le titula por el primero de los Cabilonenses. En él se trataron efectivamente algunos puntos concernientes á Abades y Monasterios; y concurriéron cinco Abades á dicho concilio: circunstancia que tiene alguna mayor conexión con la asistencia de aquel Abad de España. Verdad es que en este caso el obispo Lugdunense autor de las Actas no será Arédio, ó Aridio, sino Canderico que fué el obispo de Lion que asistió, y presidió: ni este puede llamarse sucesor de Eterio, sino en quanto le fué posterior en la sede Lugdunense; siendo constante que no fué su inmediato sucesor. Pero ni tampoco lo fué Aredio, cuyo antecesor Secundino fué quien sucedió inmediatamente á Eterio, aunque su pontificado duró poco, como dice el mismo *Papebroquio* en el lugar arriba citado. Y el mismo Autor de las Actas, sucesor de Etério, supone haber mediado entre los dos, otros sucesores; porque lo que cuenta de dicho Eterio que envió á pedir reliquias, y que se las enviaron de Embrun, con lo demas que se sigue de aquellos milagros referidos en el *cap. IV. num. 17*, y siguientes de las Actas; todo esto dice su autor en el citado *num. 17*, que lo sabe por relacion *de los sucesores*, que entiendo ser del expresado Eterio = *Quæ mihi*, así dice, *omnium Sacerdotum minimo, relatione SUCCEDENTIUM, comperta sunt.* = Y por consiguiente tubo Eterio otros sucesores ántes que le sucediese el autor de nuestras Actas. Mas en órden á que el concilio indicado en ellas sea el Cabilonense que se ha dicho, se ofrece tambien el reparo de que los abades que concurriéron á él, no asistieron, ni firmáron en su nombre propio; sino en el de los obispos por quienes asistieron en calidad de vicarios: ni de estos obispos habia ninguno de España; sino que todos eran de Francia, es á saber, de *Tours*, de *Paris*, de *Limoges*, de *Mans*, y de *Rennes*.

21 Tillemont en dicha *Nota XXVI* de la *Persecucion de Diocleciano*, reflexionando sobre el viage que el obispo, autor de nuestras Actas, segun en ellas se refiere, hizo desde Lion embarcado en el Ródano para ir á ver al príncipe; congetura que este príncipe se hallaba entónces hácia la parte de Italia; y que de consiguiente las

tales Actas, ó su composicion debe referirse á la época de los reyes de Francia de la segunda estirpe, esto es, de los *Carlovingianos*, que estaban freqüentemente en Italia: lo que, dice, concuerda muy bien con la especie de que el autor de las nuevas Actas recibió las antiguas de mano del abad de España que asistió al Sínodo Galicano; respecto de que una parte de España estaba en aquellas eras baxo el imperio de Carlo-Magno, y sus sucesores; quando hasta entónces no parece que la España tubiese conexion ni relacion alguna con la Galia. Conforme á esta opinion, parece que el concilio Cabilonense indicado en las Actas, debe ser el del año 813, en que concurriéron no solo los obispos de la Galia Lugdunense, pero tambien los abades; y fué su objeto la reforma, ó restablecimiento de la disciplina eclesiástica. No tiene las subscripciones de los obispos, por las quales pudiera rastrear-se si hay alguna ciudad Episcopal cuyo nombre tenga coherencia, ó semejanza con el *Antincia*, ó *Autuñe* de las Actas. Pero por otra parte dudo muchísimo que pueda ser este el concilio Cabilonense insinuado en nuestras Actas, ni que á él asistiese algun abad de España. Porque segun los PP. Maurinos historiadores de Lengüadoc, en el Tom. I. pag. 476, al año 813, Carlo-Magno sumamente zeloso de la reforma del clero, y del restablecimiento de la disciplina eclesiástica, ordenó en dicho año 813, que todos los obispos de sus estados se repartiesen y congregasen, los unos á *Arles*, los otros á *Maguncia*, á *Tours*, á *Reims*, y á *Châlons sur Saone*, con dicho objeto de reformar el estado de las iglesias = *Super statu Ecclesiarum corrigendo* =, como dice Eginardo, y los *Annales Francorum*. En consecuencia de esta órden, los obispos de la Septimania, y de las provincias situadas á lo largo del Ródano, se congregáron en *Arles*; los de la Aquitania en *Tours*: y así parece tambien que los de la Galia Lugdunense se congregáron en *Châlons*, que es el sobredicho Cabilonense, celebrado, segun expresa su prefacio = *Ab Episcopis, & Abbatibus totius Galliae Lugdunensis* =; al qual por consiguiente no concurriéron los obispos de la Septimania, con quienes, como vecinos y agregados á ella, parece que debian juntarse los obispos y abades de la *Marca Hispánica*; sino que estos asistieron con los de la Septimania al concilio de *Arles*. Así que, la expresion de *Cabilonense* que se lee en el exemplar del archivo de la Iglesia de Gerona, parece que está equivocada; y que el tal concilio será mas presto el *Arelatense*, que tampoco tiene subscripciones, por las quales pueda averiguarse qual es la Iglesia *Antin-*
cia,

cia, ó *Antimia*, ó *Autúne* que se lee en las Actas. Estas, dice Tillemont en la *Nota XIV* sobre *S. Eusebio de Vercél* pag. 779. *Tom. VII* que pueden ser del siglo IX, esto es, conforme á su expresada congetura. Pero Tillemont habla de las Actas que tenemos mejoradas por el obispo sucesor de Eterio; ántes de las quales es positivo que ya existian las que se mejoraron en el estilo: pues las habia en España, de donde las traxo á Francia el Abad que las franqueó al mencionado obispo. Y aunque ahora no las tenemos sino en la forma que este obispo las mejoró; con todo no habiendo variado nada sino el estilo, quedan substancialmente las mismas, y deben graduarse de antiquísimas.

§. IV.

SOBRE LA LEGITIMIDAD DE LAS ACTAS DE NUESTROS SANTOS contra los reparos de Tillemont, y Tamayo Salazar.

22 **E**L arriba citado Tillemont insinua contra estas Actas dos reparos, el uno sobre el tiempo de la traslacion de los tres Santos á Embrun, que entiende suponerse en ellas que fué inmediatamente despues del martirio; lo que dice muy bien que no pudo ser, porque no fuéron trasladados hasta el tiempo en que S. Marcelino era ya obispo de dicha ciudad, en donde dicen las Actas que recibió y colocó aquellas sagradas Reliquias; pero no dicen lo que supone Tillemont, que su traslacion se executase inmediatamente: sobre cuyo reparo ya se dixo lo que basta para desvanecerlo en el §. II. El otro es sobre el tiempo del martirio; entendiendo el expresado Tillemont que el año VII de Diocleciano, y Maxímiano, en que las Actas dicen que sucedió, fué el de 291, en que niega con mucha razon que hubiese persecucion en Gerona. Pero igualmente queda desvanecido este reparo con lo dicho en el §. I. num. 2. Y quando hubiese en esta parte algun error, ó equivocacion en la fecha; ya queda prevenido en el *Prólogo* que las Actas que no son originales y primitivas, suelen tener comunmente semejantes errores en orden al tiempo, y á las personas; sin que por este motivo deban darse por apócrifas, ó ilegítimas, ni desecharse; como así lo expresa el juicioso Ruinart en el lugar allí citado. Y

si este crítico no puso las de nuestros Santos en su coleccion de Actas sinceras y selectas, no fué por considerarlas ilegítimas, y despreciables; sino por faltarles la calidad de originales, que eran las únicas de que intentaba formar su coleccion.

23 Otro impugnador han tenido estas Actas en Juan Tamayo Salazar, que obstinado en defender el *Cronicon* falsamente atribuido á Flavio Dextro, no pudo ménos de arguir de falsas, y supuestas unas Actas que le contradicen, y falsifican en lo que refiere de la pasion de nuestros M.M. Vicente y Oroncio; diciendo que fué en *Pax Augusta*, ciudad á la orilla del rio Guadiana; cuyo pasage de dicho *Cronicon* se ha puesto arriba en el §. I. num. 7. Lo trae tambien Nicolas Antonio en su *Censura de Histor. Fabul. Lib. VI. cap. III. §. 55*: y para rebatirle en órden á que la pasion de dichos Santos no fué en la provincia Bética, á quien pertenecia *Pax Augusta* (si es *Badajoz*, como cree Nicolas Antonio); ni tampoco en la Lusitania (si es la *Pax Julia* que los modernos llaman *Beja*); sino que fué como dicen sus Actas, en el territorio de Gerona; advierte con muchísima razon que quien les martirizó fué *Rufino*, el mismo, segun parece, que en Barcelona martirizó á S. Cucufate, y en Gerona á S. Félix, como consta por las Actas de estos Santos. Cuyos martirios executados en la provincia Tarraconense, sin que se lea ni conste que dicho *Rufino* ejerciese su jurisdiccion en otra alguna provincia, demuestran que era presidente de la Tarraconense, ó subdelegado de *Daciano* en ella: y que no lo fué, ni tubo jurisdiccion ninguna en la Bética, de donde era presidente *Diogeniano*, que dió martirio en Sevilla á las SS. *VV. Justa*, y *Rufina*; ni tampoco en la Lusitania, cuyo presidente fué *Californiano*, que en Mérida dió martirio á Santa *Eulalia*. Y de consiguiente, si la pasion de nuestros Santos hubiera sido en *Pax Augusta*, como dice el pseudo-*Cronicon*, ya sea *Beja*, ó *Badajoz*; no hubiera sido *Rufino* el executor; sino *Californiano*, ó *Diogeniano*. Tambien observa el referido Nicolas Antonio que la traslacion de las sagradas Reliquias de los tres Santos á *Embrun*, es tanto mas natural y verisímil, quanto mas fácil y practicable desde Gerona por su vecindad con la Francia, que desde la Bética. Pero dexando este punto sin comprobarlo con otras razones que se han expuesto en dicho §. I. desde el num. 6, pasemos á vindicar nuestras Actas de las objeciones mal fundadas de Tamayo, como intentaba hacerlo Nicolas Antonio, segun indica en el citado *Lib. VI. cap. III. §. 56*; y no lo efectuó, ó por lo

lo ménos no se ha continuado alli su defensa (a).

24. La primera objecion de Tamayo contra las Actas, es el ponerse á *Poncio* en calidad de obispo de Gerona, no hallándose nombrado ni contado entre los obispos de tal iglesia; como efectivamente no le pone el *Episcopologio Gerundense*. Pero esta omision habrá sido por ignorancia del autor de dicho *Episcopologio*, originada de no haber visto estas Actas; cuyo contenido en este particular se comprueba con la tradicion que habia en el territorio de Gerona, segun refiere *Estéban Corbera* en su *Cataluña Ilustrada pag. 111*, donde atestigua que esta era la fama y voz comun en dicho territorio, heredada de los mayores, y conservada sucesivamente de unos á otros. Añade ademas otra especie, que confirma tambien la existencia de este obispo Gerundense, y es que dicho *Poncio* padeció martirió en *Juyá*, lugar muy vecino á Gerona, de donde dicen las Actas que *S. Víctor* Diácono era natural, y que alli fué martirizado por *Rufino*; como lo fuéron tambien los dos Santos *Vicente* y *Oroncio*. Esta especie que trahe *Corbera* como mera tradicion, va muy de acuerdo con las Actas, de que sin duda no tubo noticia dicho *Corbera*; porque seguramente la hubiera confirmado con ellas si las hubiese visto, sin dexarlo en términos de mera tradicion, y fama comun.

25. Todavía son de ménos entidad los demas reparos que hace *Tamayo*, como por exemplo suponiendo equivocadamente que segun las Actas, el obispo *Poncio* no supo hasta que el Cielo se lo reveló, donde estaban los sagrados cuerpos de *S. Vicente* y *Oroncio*, que el *Diácono Víctor* habia recogido en su casa: y suponiendo tambien que despues que lo supo por revelacion, lo participó al referido *Diácono*; quando las Actas dicen que el expresado *Poncio* lo supo luego; y que la revelacion que solicitó fué, solo paraque el Cielo le inspirase donde debian sepultarse, ó colocarse aquellas Reliquias: y que la noticia que participó al *Diácono Víctor*, no fué de adonde estaban los sagrados cuerpos, (pues el mismo *Diácono* los tenia recogidos en su casa), sino del destino ó lugar adonde debian ser conducidos, conforme á la revelacion que sobre esto habia tenido. El exemplar *Bolandiano* de las Actas lo expresa asi =

» Diaconus Victor :::: collegit Corpora Sanctorum, & abscondit in
» cu-

(a) Véase *Mayans* en la *Vida de D. Nicolas Antonio* (que añadió al principio de su Edicion de la *Censura de Hist. Fab.*) num. 103. y 107.

29 cubiculo suo. Cumque hæc beatissimus Pontius, loci illius Episco-
 29 pus, cognovisset, benedicebat Deum, dicens :::: *Revela mihi servo*
 29 *tuo per servos tuos :::: Vincentium & Orontium, qui pro nomine tuo dig-*
 29 *num martyrium perceperunt, ubi corpora eorum suscipiantur. Cum-*
 29 *que pernoctaret in Dei laudibus, & paululum somni irrepsisset, vi-*
 29 *dit Dominum JESUM in veste fulgenti dicentem sibi :::: Fac vehi-*
 29 *culi plastrum ut Corpora Martyrum meorum Vincentii, & Orontii*
 29 *ad loca sua in Italiam reducantur. Sanctus autem Pontius vocavit*
 29 *Victorem Levitam & dixit ei :::: Mihi revelatum est quod cupie-*
 29 *bam. Vade, fili, in Villam quæ dicitur Fontes, & applica vehicu-*
 29 *lum, ut iuxta Dei beneplacitum reducas Corpora Sanctorum in loca*
 29 *á Deo illis assignata =.*

El exemplar Gerundense de las expresadas Actas lo pone en estos términos =

29 Diaconus Victor :::: collegit Corpora eorum, & abscondit in
 29 cubiculo domus suæ. Quod cum beatus Pontius cognovisset, bene-
 29 dicens Deo æterno dixit :::: *Revela mihi servo tuo ubi corpora*
 29 *Vincentii & Orontii, qui pro nomine tuo martyrium receperunt, se-*
 29 *pulturæ tradantur. Cumque nocturnis horis Divinis laudibus vaca-*
 29 *ret, audivit Dominum JESUM CHRISTUM dicentem sibi: Fac plaus-*
 29 *trum in quo corpora Martyrum meorum Vincentii & Orontii ad lo-*
 29 *ca pristina reducantur. Sanctus vero Pontius vocavit prædictum*
 29 *Victorem, & dixit ei :::: Ita mihi revelatum est: Vade in viam*
 29 *(villam) quæ vocatur Fontes, & para vehiculum :::: & reduc*
 29 *corpora Sancta ad loca genitalia.*

26. Hace tambien el reparo que Tillemont, sobre el tiempo de la traslacion de los SS. cuerpos de los tres mártires á Francia; como que segun las Actas fuéron trasladados inmediatamente despues de su martirio: pero esta objecion queda ya disuelta con lo que arriba se dixo, que la traslacion no fué hasta despues de calmada la persecucion, y restablecida la paz de la Iglesia; como insinua el mismo Tamyayo en sus Actas, formadas sobre el pié de las mismas que reprueba; quitando y añadiendo, como suele, lo que le parece, y mas le acomoda para su intento. Por fin, es sumamente ridículo y frívolo el otro reparo con que nota como falta de las Actas, el haber sido trasladados no solo los Cuerpos de S. Vicente y Oroncio, en conformidad á la revelacion; mas tambien el de S. Víctor, que en virtud de ella no debia trasladarse. Esta circunstancia solo es digna de atenderse por lo

lo que apoya y confirma lo que se ha dicho, que la traslacion no fué luego, sino despues de algunos años: porque si se hubiese efectuado inmediatamente ántes de dar sepultura á los tres Santos; se hubiera solamente trasladado á los dos, y dádose sepultura al otro, esto es, á S. Víctor por sí solo; pero el retardo de la traslacion, para poderla hacer con mas seguridad quando la persecucion estubiese sosegada, dió motivo á que se sepultasen los tres Santos; y que al cabo de ocho, ó nueve años, quando cesó la persecucion, hallándose juntos al tiempo que iba á executarse la traslacion; se incluyese tambien en ella á S. Víctor, por hallarle junto con los otros. Sea como fuere, es esta objecion tan frívola como las demas que hace Tamayo, contra la verisimilitud, y congruencia del contenido de las Actas: ni aun quando estas en realidad tubiesen algunas faltas, debieran totalmente desecharse. » Son muy venerables, dice Nicolas Antonio en el lugar citado, estos monumentos sagrados de la antigüedad; y como tales, se han de defender en lo posible sin faltar á la piedad, ni servir á ella supersticiosamente. Y pueden muy bien ser reprehendidos en algunas faltas, como en todo las hay; reconociendo el yerro donde se descubre: y no por eso debemos condenarlos en todo. » Las Actas de nuestros Santos, si se atiende á su primitivo origen, quales las tenia aquel abad de España que las llevó á Francia, son antiquísimas. Y si se mira á la recomposicion de ellas, hecha por el obispo sucesor de Eterio; aunque no conste de donde era obispo, consta que lo era; y uno y otro debe conciliarles mucho respeto y autoridad, en la clase de las notadas en el num. 4. del Prólogo.

§. V.

PROSIGUE LA DEFENSA DE LAS ACTAS CONTRA LAS conjeturas de Papebróquio, que pone en Colibre la pasion de nuestros Santos.

27. **D**Aniel Papebróquio al dia 19 del abril Bolandiano, Tom. 2. de dicho mes, pag. 622. num. 10, opina que estas Actas de san Vicente y Oroncio son las de S. Vicente que padeció en Colibre, á dicho dia 19, én que ponen su pasion los Martirologios; esto es, que el martirio del expresado S. Vicente, y de su hermano S. Oroncio, y

compañeros, fué en Colibre; y no en el territorio de Gerona: afianzando su congetura unicamente en la reflexión, de que el lugar donde padecieron, segun las Actas, era tal que allí tenia su palacio el Presidente de provincia; y su sede el obispo: lo que no pudiendo, dice *Papebroquio*, entenderse de Gerona, se ha de entender de alguna otra ciudad vecina, y célebre por aquellos tiempos; y que esta fué Colibre. =

Hæc Acta esse S. Vincentii Caucoliberi passi, eo suademur quod locus passionis talis describatur, in quo & Provinciæ Præses palatium, & Sedem constitutam haberet Episcopus: quod quum nequeat de ipsa Gerunda intelligi; intelligendum est de aliqua celebri tunc temporis & vicina urbe, quæ fuerit Caucoliberis. =

En el num. 11. se hace cargo de lo que expresan las Actas, que la pasion de estos Santos fué en los arrabales de Gerona en el castillo Gracianopolitano = *In suburbio Gerundensi, in Castello Gratianopoli.* = Pero sobre el equivocado supuesto de no poderse adaptar á Gerona lo de la sede del Presidente, y del obispo; pasa á formar otras congeturas, de que las Actas que llevó á Francia el Abad de España, se escribiéron quizá despues de un siglo, conforme á la tradicion de los Gerundenses: y que esta se originó de que quando el conductor de los Sagrados Cuerpos de S. Vicente y Oroncio (que cree ser el Diácono *Victor*), los trasladaba del lugar del martirio, habiendo sido sorprendido con estas reliquias cerca de Gerona, las dexó en el mencionado castillo de sus arrabales; ó bien en el lugar de Juyá; de donde las recogieron los christianos Gerundenses, dándolas sepultura en sus arrabales: y que así se borró la memoria de la ciudad de Colibre, que han conservado los Martirologios. =

„ Exístimo Acta illa, quæ Hispanus Abbas in Gallia m detulit ex
 „ Gerundensium traditione, post unius forsitan sæculi decursum,
 „ scripta fuisse; non sine confusione aliqua, ut fieri assolet; in eo no-
 „ minatim, quod *Victor* Diaconus, & paulo post Martyr, Sanctorum
 „ occisorum corpora ex loco supplicii transferens, cum iis prope Ge-
 „ rundam deprehensus, ipsa dimiserit in dicto castello (*Gratianopoli*);
 „ aut in pago Juliano vicino dimissa, ad se receperint Gerundenses
 „ Christiani, & in suo illo suburbano sepeliverint: itaque oblitterata
 „ sit memoria Caucoliberitanæ civitatis, quam fidelius conservaverint
 „ Martyrologia = Así *Papebroquio*.

28 Pero esta congetura tiene contra sí dos nulidades, ó repugnancias. La una es; que para ir de Colibre hácia Embrun del Delfinado, y á las fronteras de Italia adonde se trasladaban los Sagrados Cuerpos, no se ha de pasar por Gerona; ántes bien se va siempre dexando atras esta ciudad, como que está al medio dia respecto de Colibre; y Embrun hácia al norte: y por consiguiente no es posible que el Diácono *Victor* fuese hallado, y sorprendido cerca de Gerona con las Reliquias en su viage, quando las conducia de Colibre hácia Embrun como supone *Papebróquio*; cuya equivocacion geográfica en esta parte parece increíble. En segundo lugar, repugna á la sobredicha congetura el que si se hubiesen quedado en Gerona del modo referido las Reliquias de los dos Santos, sepultadas en sus arrabales, no puede entenderse como despues pasáron á Embrun; ni quien las conduxo, y trasladó allá junto con el cuerpo del Santo Diácono *Victor*; ni quien dispuso, ó dió la órden para que de Gerona pasasen á Francia: todo lo que está claro y expedito en la narracion de nuestras Actas. Disiente de *Papebróquio* Tillemont en la *Nota XXVII De la Persecucion de Diocleciano*; donde hablando de S. Vicente de Colibre; reprueba la opinion, ó congetura de que este sea el mismo que el de Gerona, cuyo cuerpo está en Embrun; diciendo que no ve razon ninguna para sostenerlo. Y que en vista de que *Usuardo*, *Adon*, y *Notkero* los notan, y distinguen á entrámbos como dos diferentes Santos; que al uno le ponen en Colibre, y al otro en Gerona; que el primero va siempre solo, y el otro siempre acompañado de S. Oroncio, y S. Víctor: seria preciso tener muy sólidas y convincentes pruebas para afirmar que son un mismo Santo. En cuya vista no sé comprehender como pudo *Solerio* en las Notas á su Edicion del *Martirologio de Usuardo*, al dia 22 de enero, citar á Tillemont como conforme al dictámen de *Papebroquio* en este punto; pues que en el *Tom. V. pag. 62.* que cita, no hay tal cosa: y en la *Nota* del mismo *Tom. pag. 612*, que cita al dia 19 de abril, impugna Tillemont á *Papebroquio*. Concuerdan con Tillemont los P.P. Maurinos Historiadores de Lenguadoc, *Tom. I. Lib. III. pag. 139, y 140*, en donde con alusion sin duda á lo que opina *Papebroquio*, dicen que el confundir, ó tener por un mismo S. Vicente al de Colibre, y al que fué martirizado en España cerca de Gerona con sus compañeros, baxo el Imperio de Diocleciano, no tiene apariencia ninguna de verdad; pues que la diócesis de Elna, y la de Gerona estaban entónces baxo diferentes gobiernos. Lo mas extraño es

que

que para sentar esta opinion , que nadie que yo sepa la ha tenido sino *Papebroquio* ; y para la qual dice muy bien *Tillemont* que serian menester pruebas convincentes ; sea tan débil , y equivocado el único motivo en que la funda su autor , como es el no poderse , segun dice , adaptar á Gerona la circunstancia de tener allí su sede el presidente de provincia , y el obispo ; hallando para esto mayor proporcion en Colibre : lo que es tan al contrario , como va á demostrarse.

29 Primeramente cree *Papebroquio* que Colibre , ó *Caucoliberum* , es lo mismo que *Illiberis* ; como tambien así lo sienten algunos modernos , y entre ellos *Pujades* en el *Libro V* de su *Crónica cap. I y II* ; suponiendo que la antigua *Illiberis* estaba situada donde hoy dia Colibre. Pero mucho mas fundada es la opinion contraria , que siguen los *Historiadores de Lengüadoc* , diciendo en el *Tom. I. Lib. II. pag. 53* , que algunos confunden malamente á *Illiberis* con Colibre , que es mucho mas moderno. Allí dicen que la *Illiberis* , segun *Polibio* estaba junto á un rio del mismo nombre , que despues se llamó *Téc* : que se atribuye á *Constantino* , ó á sus hijos , el restablecimiento de esta ciudad , baxo el nombre de *Hélena* , ó *Helna* , en memoria de la Emperatriz de este nombre , madre de *Constantino* : que *S. Gerónimo* , *Eutrópío* y *Orósio* son los Autores mas antiguos que la mencionan con este nombre : que el *Itinerario del Emperador Teodosio* , y las tablas de *Peutinger* le dan sin embargo todavía el nombre de *Illiberis* ; lo que (dicen) puede dar motivo de creer que mantubo su antiguo nombre despues de su restablecimiento , á lo ménos por algun tiempo. El *M. Florez* tambien tiene por mejor esta opinion en su *España Sagrada Tom. 12. De la Iglesia Eliberitana num. 121* : y *Pedro de Marcá* la defiende en el *Libro I. cap. IV. V. y VI.* de su *Marc. Hisp.* con las razones siguientes. La antigua *Illiberis* , que ya en tiempo de *Pomponio Mela* (que floreció baxo el Imperio de Augusto) era , como dice este Geógrafo Español , *magnæ quondam urbis , & magnarum opum tenue vestigium* (a) , estaba situada junto á un rio de su mismo nombre , segun refiere *Atheneo Lib. VIII* , *Polibio Lib. XXXIV* , y *Estrabon* en el *Lib. IV* , donde dice = *E Pyrena fluunt Ruscino & Ilybirris , uterque urbem habens cognominem.* = Á estos dos rios el citado *Pomponio Mela* , *Lib. II. cap. V* , los llama *Thetis* , y *Tichis* , esto es , *Tét* y *Téc* ; poniendo junto al primero la *Colonia Ruscino* ; y junto al

(a) *Lib. II. cap. V.*

segundo, que es el *Tecum* de Plinio (b), la *Illiberis*, ó como dice Mela, *Vicus Eliberri, magnæ quondam urbis, & magnarum opum tenuæ vestigium*. Esta situacion no se adapta de ningun modo á Colibre, tan distante como está del Téc; sino al lugar ó sitio donde está Helna, llamada así como se ha dicho, quando fué reedificada por Constantino, ó por sus hijos, sobre las ruinas de la antigua *Illiberis*. Este nombre de *Illiberis* jamas se ha dado, ni atribuido á Colibre: ni Ptolomeo entiende ser tal la *Illiberis* que pone entre las ciudades mediterráneas, quando á Colibre le situa sobre un escollo puesto á la orilla del mar; no en forma, ni con la extension de ciudad, sino de un castillo. Su nombre ha sido siempre *Caucoliberum*: y así le nombran, Juliano en la historia de la expedicion del Rey Wamba, Lotario Rey de Francia en la donacion que hizo de Colibre al Duque Gaufredo, y Jayme Rey de Aragon en su testamento: á que puede añadirse el testimonio de los Martirologios, ya desde los mas antiguos que llaman *Geronimianos*. Así que, es evidente la diferencia entre la *Illiberis*, y el *Caucoliberum*, ó Colibre. La primera fué en algun tiempo ciudad grande y rica, ántes de la época de Pomponio Mela, como se ha dicho; y reedificada despues en tiempo de Constantino, con el nuevo apellido de *Helna*, ó *Helena*, en honor de la madre de este Emperador (c): pero Colibre fué un lugar deshabitado y yermo, hasta que Vifredo conde de Rosellon lo pobló en el año de 981, segun lo expresa uno de los mismos que toman á Colibre por la antigua *Illiberis*, esto es, Zurita en sus *Anales Lib. I. cap. IX.* en esta forma. =

„ Año de novecientos ochenta y uno, era Vifredo conde de Rose-
 „ llon, de quien descendieron los condes de Rosellon: á este otorgó el
 „ Rey Lotario que poblase á Colibre que estaba yermo, y era muy
 „ importante lugar para la entrada de Rosellon y Ampurias, asentado
 „ en la ribera del mar, con un puerto muy cómodo, que eran las rui-
 „ nas de la antigua *Illiberis*: lugar muy principal y famoso en lo mas
 „ occidental de los Volcas Tectósagos, que eran *Pueblos de la Pro-*
 „ *vincia Narbonense*, en el mismo remate de los *Pyreneos* que dividen
 „ á España de la Galia. =

M

Véa-

(b) *Lib. III. cap. IV.*

(c) *Marc. Hisp. Lib. I. col. 23. num. V. Histor. General. de Langued.*
 Tom. I. Lib. II. pag. 53.

Véase sin embargo lo que dice sobre esta poblacion, ó sea restauracion de Colibre, Baluzio en el *Lib. IV.* de la *Marc. Hisp.* al fin de la *Col.* 409. con el instrumento de la *Columna* 925.

30 Mas aun quando fuese Colibre la antigua *Illiberis*, reedificada sobre las ruinas de esta ciudad, como dice Zurita, en el año de 981, ¿ que proporcion tubo para sede Episcopal en todo este espacio de tiempo hasta dicho año? El mismo *Papebroquio*, despues de haber aplicado á Colibre aquello de Mela, y Plinio = *magnæ quondam urbis tenue vestigium*, viene á confesar que en todo aquel tiempo no tubo sede Episcopal, hasta que despues *refloruit iterum*, como dice, & *urbs Episcopalis facta*; lo que, segun el lugar citado de Zurita, no hubiera sido hasta el año 981. Pero lo mas probable y verisímil es que ni aun despues, ni nunca jamas ha tenido obispo. Así lo juzgan, y prueban con sólidas razones tres insignes críticos; el citado Marcá en dicho *Lib. I. cap. XV. Col. 84. num. VII*, y siguientes; Fernando Mendoza en su erudita *Disertacion De Concil. Iliberit. confirm. pag. 6* y siguientes; y el M. Florez en su *España Sagrada Tom. 12. de la Iglesia Eliberitana, num. 118*. Los tres se hacen cargo de las razones y pruebas contrarias; y entre ellas, de las dos en que funda *Papebroquio* la sede Episcopal de Colibre: la una es el hallarse entre las subscripciones del concilio Toletano III. la de dos obispos Eliberitanos, *Estéban*, y *Pedro*; y separadamente la del obispo de Helna: de lo que parece deducirse que en el Reynado de los Godos hubo dos sedes Eliberitanas distintas de la Helenense; que la una de ellas ha de ser la Eliberitana de Rosellon; y que no siendo la de Helna, que allí se pone distinta y separada, precisamente ha de ser la de Colibre. Pero á esto responden que fué equivocacion el poner allí como á obispos Eliberitanos á *Esteban*, y *Pedro*: porque solo *Estéban* lo era; y *Pedro* no, sino *Abderitano*; conforme así estan suscritos los dos en el concilio Hispalense I. de la Edicion de Loaisa, *pag. 244.* celebrado al año siguiente despues del referido Toletano, que fué el de 590: titulóse dicho *Pedro* obispo de la Iglesia *Abderitana*; y *Estéban* de la *Eliberitana*, que es la de *Eliberi* de la Bética, vecina á Granada. Lo mismo está en el exemplar de la coleccion de Aguirre. Y aun dado que no hubiese equivocacion en las subscripciones, serian los dos obispos de una misma Sede Eliberitana de la Bética, como se ven en dicho concilio Toletano III suscritos dos obispos de Tortosa, *Julian*, y *Froíscolo*; y tres de Valencia, *Máurila*, *Viligiselo*, y *Celsino*, como

dice Marcá, conforme á los códices impresos, y otros M. SS. que ponen por tercer obispo de Valencia á *Máurila*, ó *Múvila*; como tambien lo pone el exemplar de Aguirre: pero Mendoza, en conformidad á otros M. SS. que dice tiene por mas correctos, y que los sigue S. Ildefonso, pone á dicho *Máurila* obispo de la iglesia, no *Valentina*, sino *Palentina*. En todo caso bastan los dos en una misma sede para el intento: admitiéndose entre las subscripciones de los obispos católicos las de los Arianos convertidos, que habia por aquellos tiempos, junto con el obispo católico, en algunas sedes, puestos en ellas por Leovigildo; y que concurrieron despues, y abjuraron en dicho concilio Toletano III. el Arianismo: de lo que trata con bastante extension el referido Mendoza en el lugar arriba citado. La otra razon de *Papebroquio* para la sede Episcopal de Colibre, es el hallarse nombrada como ciudad Episcopal de la Provincia de la Galia, y sufraganea de Narbona, en la antigua *Noticia* que trae Loaisa en su coleccion de concilios pag. 132, de un códice MS. de Sevilla, escrito, segun dice, en el año de 962 (d); donde la Provincia de la Galia se describe en esta forma = *Provinciae Galliae Narbona metropolis, Caucoliberi, Charchasona, Biterris, Agata, Luteba, Magalona, Nemis, Enemaso, Elena* = Véase Florez *España Sagrada* Tom. 4. pag. 255. Á lo que responde el citado Marcá que este pasage está depravado por error del amanuense, ya en poner como distintas ciudades *Nemis*, y *Enemaso*, por *Nimes* segun yo entiendo: ya tambien en haber puesto á Colibre, ó *Caucoliberi*, entre las ciudades Episcopales; respecto á que este castillo de Colibre, como dice Marcá, no está en la *Noticia* del Rey Wamba, que describe exáctísimamente las ciudades del Reyno de los Godos: ni en el antiquísimo códice de la iglesia de Oviedo, escrito en caracteres Góticos, cuyos extractos publicó el citado Loaisa. Sobre lo qual añade el erudito Mendoza que tampoco está Colibre en la division de los obispados de la España, y Galia Narbonense, atribuida á Constantino; ni en la otra de Teodemiro Rey de los Suevos: que tampoco hicieron mencion de ella, ni Rodrigo Arzobispo de Toledo, ni el Rey Alfonso X, tan exácto y diligente como fué en investigar las Antiguedades de España: y que por fin, si hubiese habido obispo en Colibre, no podia ménos de haber asistido alguna vez á alguno de los concilios Agatenses, Lugdunenses, Valentinus del Delfinado, Ma-

tis-

(d) Lo trae tambien Aguirre en su Coleccion Tom. 2. pag. 301.

tisconenses, Arausicanos; ó quando ménos, á los Arelatenses; siendo constante que á dichos concilios asistiéron obispos no solo de las vecinas provincias Tarraconense, y Narbonense; sino tambien de los extremos de la Bética, y Lusitania (e). Esta *Noticia* de Loaisa que trae *Papebroquio*, demuestra claramente su equivocacion en haber atribuido Colibre á la Provincia Tarraconense, y no á la Narbonense de la Gália; quando este documento que el mismo alega, convence lo contrario. Se tratará de ello en la siguiente *Disertacion*.

31 Otros reparos se objetan, y satisfacen los tres mencionados críticos sobre este particular; pero basta para el intento el haber respondido á las dos razones de *Papebroquio*; las que, aun quando fuesen eficaces y sólidas, solamente probarian que tubo Colibre sede Episcopal ya de ántes del año 981, en que solo era *magnæ quondam urbis tenue vestigium*: en cuyo tiempo dice por otra parte el mismo *Papebroquio*, que no fué ciudad Episcopal; y que empezó á serlo quando *refloruit iterum*, esto es, despues que se restauró; lo que no fué, segun Zurita, hasta dicho año 981: así que, viene á contradecirse, ó á ser incoyistente *Papebroquio*. Comoquiera no es fácil de entender por que motivo este insigne Literato halló mayor proporcion para sede Episcopal en Colibre, que en Gerona, mayormente al tiempo que padeciéron los Santos Mártires Vicente, y Oroncio, en que Colibre, dado aun que fuese la antigua *Illiberis*, era solo *magnæ quondam urbis tenue vestigium*. De lo dicho hasta aquí, ya que no quedase demostrado que Colibre nunca tubo sede Episcopal, por lo ménos quedaria muy incierto, y dudoso; quando de Gerona es cierto, y nadie duda, y el mismo *Papebroquio*, y *Godefrido Hensquénio*, au-

to-

(e) Tres exstant satis vetustæ Episcopatum Hispaniæ, & Galliæ Narbonensis divisiones: quarum prima Constantino Imperatori; altera Theodemiro Regi Suevorum; postrema Wambæ Regi Gotthorum accepta refertur: in nulla harum, Episcopum reperio Caucoliberis. = *Y luego despues* = De cuius cathedra siluerunt Rodericus Archiepiscopus Toletanus, & Rex Alfonsus X, Hispanicarum antiquitatum accuratissimus investigator. = *Añade por fin en prueba de lo mismo* = Si in Caucoliberi Episcopatus fuisset institutus; nonne Conciliis Agathensibus, Lugdunensibus Valentinis, Galliæ Matisconensibus, Arausicanis, vel Arelatensibus saltem, aliquando eius Antistites interfuissent? quum non ex proximis Tarraconen: aut Narbonen: sed ex ultimis Beticæ, & Lusitaniæ Provinciæ finibus, illis interfuisse sciamus? Mendoza *Concil. Illiberit. Lib. I. cap. 1. pag. 7. y siguiente, Edicion Lugdunense 1665.*

tores del *Tom. II.* de marzo, al día 18 de este mes, expresan (f) que tiene sede Episcopal ya desde los antiguos tiempos; y que venera á San Narciso entre sus obispos. Este Santo, como reconocen los dos citados Bolandianos, es el Apóstol Augustano (de *Ausbourg*), que convirtió á Santa Afra y sus compañeros, martirizados en el año de 304: y por otra parte consta no solo que Gerona era ciudad Episcopal á fines del año 303, en que padecieron los referidos Santos Vicente y Oróncio, mas tambien que entónces era su obispo, y antecesor de S. Narciso, el *Poncio*, ó *Ponce* que refieren las Actas de estos Mártires. Y por fin, quando fuese no dudoso, sino cierto, que Colibre ha sido ciudad Episcopal, y que su obispo subscribió al concilio Toledano III, como dicen los que defienden esta opinion ¿ que ventaja llevaria en este particular á Gerona? quando su obispo no solo subscribió tambien á dicho concilio; pero lo que es mas, concurrió, y subscribió muchos años ántes al Tarraconense del año 516; y al Gerundense del año siguiente 517: concilio, que habiéndose tenido y celebrado en Gerona, da á esta ciudad otro carácter y nuevo realce que no tiene Colibre; cuya sede Episcopal, sobre ser aloménos muy dudosa é incierta, es en todo caso muy posterior á la de Gerona; aun quando fuesen eficaces y convincentes las razones de *Papebroquio* en favor de Colibre. De lo que resulta, que mucho mas propia y proporcionada para sede Episcopal era Gerona, que no Colibre, en el tiempo que padecieron nuestros Santos. Ni es fácil de comprehender el motivo porque *Papebroquio* tubo por tan poco célebre á Gerona respecto de Colibre, como indica en el pasage arriba citado num. 27, quando vemos que su compañero *Godefrido Hensquenio* en el *Tom. II.* de Junio, tratando de los Santos MM. Gerundenses *Germano*, *Paulino*, *Justo*, y *Sicio*, al día 8 del expresado mes, habla de Gerona con este elogio.

» Gerunda antiqua urbs Ausetanorum in Hispania Citeriore, sive
 » Tarraconensi: dives, & munita; cuius titulo olim utebantur filii
 » Primogeniti Regum Aragoniæ, dicti Comites, seu Principes Gerun-
 » denses. =

32 Igualmente tubo Gerona mayor proporción para que la sede,
 ó palacio del presidente de provincia, como así llama *Papebroquio* á

N

Ru-

(f) Num. 1. del Comentario de S. Narciso =

» Gerunda, sede ab antiquis temporibus Episcopali exornata, inter suos
 » Antistites veneratur S. Narcissum.

Rufino, estubiese en ella, y no en Colibre. Arguyen la frecuencia de Rufino en Gerona, y quan de asiento solia estarse en ella, varias memorias que dexó en dicha ciudad; y se conservan en auténticos documentos. Una de sus antiguas puertas se llamó de su nombre *Portal Rufi*, ó puerta Rufina; y aun tambien se da esta denominacion á una calle que está junto á dicha puerta, en uno de los mencionados documentos. Esta puerta es la del muro antiguo, por donde se sale, desde la calle llamada hoy dia *de los Alemanes*, á la rambla de santo Domingo, como consta de dos instrumentos del archivo capitular de la catedral de Gerona, que el uno de ellos está en un Libro de á foleo de Escrituras auténticas, relativas á la pabordía que llaman *de Diciembre*, notado de *num. 73. a. b.* en cuyo §. 50. pag. 44 (*retro*), se trata de un censo de la casa, actualmente derruida, (*) que está al lado de la del beneficio de *S. Pedro y S. Pablo*, esto es, inmediata á la de enfrente del callejon que va de la calle sobredicha *de los Alemanes* á la puerta *de Rufi*, y rambla de santo Domingo: y la situacion de dicha casa se expresa así =

” In carrario olim vocato *de Morerio* sive *dels Capellans*, prope
 ” PORTALE DE RUFINO: nunc vero vocato *de Bonayre*, sive *de*
 ” *Bellmirall* (y vulgarmente hoy dia *de los Alemanes*); per quod por-
 ” tale itur ad monasterium Fratrum Prædicatorum Gerundæ. Et af-
 ” frontatur ab oriente in domibus Beneficii S. Pauli (esta es la casa
 ” que se ha dicho del Beneficio *de S. Pedro, y S. Pablo*, que está á
 ” su lado oriental); a meridie, in dicto carrario publico &c =

La fecha de este instrumento de Apeo, ó Cabrevacion, es de 7 de Agosto de 1505. Y en otro Libro tambien de á foleo, notado así = *Llibre Pr. de la pabordia de Decembre en general* = con este otro título: *Moltas y diferents Capbreuacions rebudas en poder de Dalmau Ombert Notari de Gerona* = *num. 57.* = se halla en el §. 7. pag. 9. (*retro*) otra Escritura de Apeo del obtentor de la susodicha casa del beneficio *de S. Pedro, y S. Pablo*, con fecha de 10 de abril del mismo año 1505, y con la siguiente cláusula =

” Et dictum Beneficium” tenet & possidet omnes illas domos si-
 ” tas in VICO DE ROFI civitatis Gerundæ, prout affrontatur ab
 ” oriente in domibus sacristæ maioris dictæ sedis; á meridie in dicto

” VI-

(*) Asi era en el año 1796 en que esto se escribia: pero de despues se ha reedificado, y en el dia está nueva.

» **VICO** :::: = cuya calle de *Rufí* ó es la misma que en el otro instrumento se llama de *Bonayre*, y *Bellmirall*; ó bien aquel trozo de calle que va de la mencionada de *Bellmirall* (hoy de los *Alemanes*) á la rambla de santo Domingo, por la *puerta Rufina*.

33 Otra memoria dexó tambien el expresado Rufino en los arrabales, ó vecindario de Gerona, en un lugar denominado *pared Rufí*, ó *parietes Rufini*, como se lee en el Diploma de Ludovico Pio á favor de la Iglesia Gerundense, que trahe Baluzio en el Apéndice á la *Marc. Hisp. num. IX*. En dicho lugar de *pared Rufí*, que hoy dia lo tiene ocupado el rio Ter, y que estaba junto al lugar de *Domeny* inmediato á Gerona; hubo parroquia titulada = *S. Felicis de Pariete Rufino* = de que se hace memoria en una escritura de venta de 3. de los idus de febrero de 1259, que está en el *libro Verde* del archivo de la santa Iglesia de Gerona, fol. 3. (*retro*), cuyos vendedores se expresan así =

» Ego Guillelmus de S. Petro, commorans in parochia S. Felicis
» **DE PARIETE RUFINO**, & ego Berengaria uxor eius, de voluntate & assensu Domini Petri, Dei gratia, Episcopi Gerundensis
» vendimus :::: &c.

Pero lo que es mas, hubo tambien en dicho lugar castillo, ó *fuertza*, como asi la llama (*fortia*) otra escritura del mismo *libro Verde* fol. 4. (*retro*), que es de la venta del lugar de *Rupiá*, *Fonolleras* &c, que en las nonas de diciembre de 1268 hizo Guillerma de *Rupiá* al obispo de Gerona *Pedro* su pariente, por el precio de 34000 sueldos, y dos porciones canonicas para ella y su marido, y tambien =

» Pro domo & **FORTIA DE PARIETE RUFINO** pertinente
» Mensæ Episcopali; & Loco vocato *Domeny*. Et pro omnibus aliis
» quæ Mensa Episcopalis habet, & accipit in Parochiis S. Felicis
» **DE PARIETE RUFFINO**, S. Narcissi de Todilano, & S. Pontii de Fonteajallo, & in aliis Locis, & Parochiis universis, ratione **FORTIÆ DE PARIETE RUFFINO**, & Loci prædicti de
» *Domeny* :::: =

Confirma esto mismo otro instrumento del archivo episcopal de la curia eclesiástica, que contiene una contrata del obispo *Juan de Margarit* con un maestro albañil, sobre ciertos obras hacederas en la casa de la obispalía, que está en el *castillo de Rufino*, ó como allí se expresa, *en lo castell de Roffí*. Es su fecha de 3 noviembre 1477; y

se lee en el Manual de num. 26 del año 1476 á 1480 fol. 73. Esta circunstancia de haber allí fortaleza, ó castillo; y de ser á las inmediaciones, ó arrabales de Gerona, da motivo para congeturar que estuvo en aquel sitio el castillo *Gracianopoli*, que mencionan las Actas de nuestros santos como sede ó palacio de Rufino, en el arrabal de Gerona (g); y que por esta razon se le mudó el nombre de *Gracianópolis*, denominándolo con el de dicho *Rufino*, en memoria de haber sido allí su morada y tribunal; así como tenia en *Róses* su capitolio, ó templo de los ídolos, en donde se precisase á los christianos á sacrificar; de cuyo capitolio *Rodense* hacen memoria las Actas num. 5, y con el testimonio de ellas, Du-Cange en su *Glosario* art. *Capitolium*, verb. *Rodense*. Lo cierto es, que al paso que Gerona tiene tantas congruencias y proporciones para reputarse mansion, ó sede de Rufino, Colibre no tiene ninguna; ántes bien la imposibilita para serlo el que por los tiempos de Diocleciano, y Maxímiano pertenecia, no á la España, sino á la provincia Narbonense de la Gália, en donde no podia tener su sede un presidente de España, como lo era Rufino de la Tarraconense, segun arriba se ha dicho num. 23. Esta pertenencia de Colibre á la Gália por aquellos tiempos, como tambien la demostracion de que el martirio de S. Vicente de Colibre no fué en la persecucion general del año 303, y 304, en que muriéron nuestros SS. Vicente y Oroncio; serán el objeto de dos disertaciones que en seguida se pondrán aquí; la una sobre los límites de España respecto á la Gália Narbonense, en el tiempo de dicha persecucion general; y la otra sobre los martirios que dicen las Actas de santa Leocadia que Daciano executó en la Gália; y el Itinerario que algunos forman de dicho Daciano en virtud de las expresadas Actas. Con esto quedará desvanecido el motivo que tubo *Papebroquio* para congeturar que el S. Vicente de nuestras Actas era el de Colibre (h); pareciéndole increíble,

(g) En el num. 1. de las Actas se lee = *Facta est persecutio magna in suburbio Gerundensi in castello Gratianopoli* = Y despues en el num. 4. = *Vincentius, & Orontius ad prædictum castellum Gratianopolim, ubi sedes crudelissimi Rufini erat, perrexerunt.*

(h) Así dice, hablando de sus congeturas á dicho dia 19 de abril, en la censura de las Actas de S. Vicente de Colibre num. 12. donde trata de las de nuestros Santos =

» Quæ tamen omnia sic proponimus Hispanis, ut si tres Sanctos Vin-

6 inverisímil, que en una misma persecucion, y provincia Tarracense, hubiese habido tres Vicentes Mártires, el de Colibre, el de Gerona, y el de Valencia. Tillemont en la sobredicha *Nota XXVII de la Persecucion de Diocleciano* aludiendo á este reparo de *Papebroquio*, no halla particular inconveniente ni repugnancia en admitir tres SS. Vicentes, martirizados baxo Daciano en una misma provincia; siendo en aquellas eras tan comun este nombre, mayormente en España, como dice lo confiesa el mismo *Papebroquio*. Con todo no es así que los tres martirios se executasen en una misma provincia, ni en una misma persecucion, como se ha dicho, y va á manifestarse en las dos siguientes disertaciones, para quitar enteramente los reparos del expresado crítico.

§. VI.

DISERTACION I.

SOBRE LOS ANTIGUOS LÍMITES DE ESPAÑA RESPECTO á la Galia Narbonense; donde se demuestra que Colibre, ó sea Illiberis como lo cree Papebróquio, no era de la provincia Tarracense, ni de España, en tiempo de Diocleciano; sino de la Galia Narbonense.

34 **S**Uelen ventilar este punto los críticos por motivo de si el concilio Iliberitano, que sin duda alguna se atribuye á la España, fué en la *Iliberis* de la Bética, ó en la de Rosellon; opinando los que están por la *Iliberis* Rosellonesa, que esta pertenecia á la España, y no á la Galia. Siguen esta opinion Gerónimo Pujades, Andrés Bosch, Francisco Compte, el P. Roig, Diago, y otros. Mas ¿quien dirá que las razones de estos, y el uso que quiere hacerse de algunos pasages de Estrabon y Plinio, interpretándolos contra lo que en otros lugares dicen claramente estos dos escritores, y aun tambien Mela, y

O

Pto-

» centios, eadem persecutione, in eadem Hispaniæ parte, martirizatos pos-
 » sint ostendere ex solidioribus, quam quibus Tamaius nittitur, funda-
 » mentis; libenter sumus dimissuri coniecturas quibus persuademur, Vin-
 » centium Caucoliberi passum, esse fratrem S. Orontii; cuius & Sociorum
 » corpora Ebredunum ex suburbiis Gerundensibus fuere translata. »

Ptoloméo ; pueda contrapesar las razones de la opinion contraria , sostenida con tanta solidez por los tres críticos arriba citados , Marcá, Florez , y Mendoza ? Yo convengo en que no seria convincente prueba de no haberse celebrado el concilio Iliberitano en la *Iliberis* de Rosellon , ni aun tampoco de que esta no fuese ciudad y sede Episcopal, el ser como dicen Mela y Plinio , = *magnæ quondam urbis tenue vestigium* = ; pues lo mismo fuéron las ciudades de Urgél , y Ausona, restauradas por Ludovico Pio , con la misma denominacion de *Vicus*, que tubiéron por ser tambien *tenue vestigium magnarum urbium* , como la *Iliberis* , llamada de Pomponio Mela = *Vicus Eliberre* = . Las subscripciones de los obispos casi todos de la Bética , y ninguno de la Tarraconense catalana , ó de los confines de Cataluña , me hacen mayor fuerza ; pero tampoco son prueba concluyente , si es que faltan otras muchas subscripciones de obispos ; lo que no sé si puede afirmarse con fundamento sólido. Pero lo que parece terminante contra la *Iliberis* Rosellonesa , es el verla atribuida á la Galia Narbonense por los quatro escritores arriba citados , Mela , Estrabon , Plinio , y Ptolomeo ; y ser constante que dicho concilio se atribuye á la España : cuya atribucion excluye la duda que quiere ponerse en la primera subscripcion de *Felix Accitanus* , que así ha de ser , esto es , de *Acci*, ó *Guádix* ; y no *Auxitanus* , ó *Auscitanus* , esto es , de *Aux* , ó *Auch* en Gascoña ; cuyo obispo , ciertamente de la Galia , no debe colocarse , ni suponerse en un concilio de España.

35 Para mí es indubitable que no solo Mela , y Ptolomeo ; sino tambien Estrabon , y Plinio pusieron la *Iliberis* Rosellonesa en la Galia. En prueba de lo qual bastaba la reflexion de que solo hablan de ella quando describen la Galia , sin mencionarla poco ni mucho quando describen la España. El decir que lo hicieron por lo tocante á la atribucion civil, mas no hablando geográficamente, lo tengo por escaptoria ridicula: pues aunque en Plinio pudiese tolerarse, por ser su obra de historia natural ; no así en los otros tres Geógrafos , cuyas obras son directa , y expresamente de Geografía. Tampoco puede decirse que esta atribucion civil estubiese ya variada en tiempo de Diocleciano quando padeció en Colibre S. Vicente ; pues consta que pertenecia todo aquel territorio á la Galia aun en tiempo del emperador Constante ; que habiendo sido muerto en Helna, dice Eutropio que murió *non longe ab Hispaniis* , esto es , en la Galia , cerca de los confines de España , *in castro cui Helenæ nomen est , anno Imperii decimo septimo.* (Lib. X. cap. 3

cap. V.) Lo mismo que Eutropio, dice el Cronicon atribuido á Severo Sulpicio, que publicó Flórez en su *España Sagrada* Tom. 4. *Apend. 5. pag. 433*, donde se nota esta muerte del emperador Constante, *non longe ab Hispaniis in castro Helena*, pag. 449. Lo mismo Pablo Orosio Lib. 7. *Histor. cap. 29.* » *Magnentii dolis, in oppido* » *cui Helena nomen est, in proximo Hispaniæ, interfectus est.* » En los *Fastos Idacianos*, que tambien trahe Flórez, *Apend. 6.* de dicho Tomo 4. se lee (*pag. 481.*) al año 350 = *Constans occisus est in Galliis á Magnentio.* = Y siendo innegable que murió en Helna, como ademas de los lugares citados, lo refiere tambien Aurelio Victor en su *Epítome Histórico*, en el artículo *Annibalianus*, *Constans &c* diciendo = *Constans fugere conatus, apud Helenam, oppidum Pyrenæo proximum interficitur* = ; tampoco puede negarse que Helna, y todo aquel territorio hasta el Pireneo, que tiene vecino hácia la España, era de la Gália. Á lo que es consiguiente que estando Helna, como dice Eutropio, el Cronicon de Sulpicio, y Orosio, no léxos de la España; y siendo, segun Aurelio Victor, próxima al Pireneo; era este Pireneo el término, ó division de la España y Galia por aquella parte, como se dirá mas abaxo. Es indubitable que Plinio en el *Lib. 3. cap. 4*, que es en donde trata de la Galia, pone allí la *Illiberis*, y *Ruscino*; y que por el contrario nada habla de ellas en el *cap. 3.* antecedente, donde trata de la España Citerior: y lo mismo hacen Estrabon, Mela, y Ptolomeo, como se ha dicho; y lo tengo exâminado, y visto por mis ojos. Tambien allí, esto es, en el citado *Lib. 3. cap. 4*, pone Plinio, tratando de la Galia, el *flumen Tecum*, que sin duda es el *Téc*; y por consiguiente no es este rio el *Tichis* que pone junto á *Emporiæ*, tratando de la España Citerior en el *cap. 3.*; el qual es el *Thicis* que pone Mela *ad Rhodam*, tratando de la misma España: esto es, la *Muga* (a), diferente del otro *Tichis*, que junto con el *Thelis* (*Téc*, y *Tét*), pone el mismo Pomponio Mela con la *Ruscino*, y *Eliberre*, tratando de la Galia; cuyo límite por la parte de España explica así = *Cervaria locus finis Galliæ.* = Pero vamos á satisfacer las objeciones que suelen hacerse contra nuestra demarcacion; y despues se pondrán varios pasages de Estrabon, y otros antiguos Geógrafos que la comprueban; siendo ya una prueba convin-

cen-

(a) Véase la *Marc. Hisp. Lib. 2. cap. 17. num. 11. col. 178.* y Flórez *España Sagrada* Tom. 24. *pag. 48. num. 17.*

cente á su favor el haber sido esta misma demarcacion la que aprobáron, como del tiempo de los romanos, los comisionados de España en el congreso que tubiéron en Ceret con los de Francia el año 1660, para acordar los límites de los dos reynos. Véase el *Prefacio* á la *Marca Hispana* num. VI.

36 Que los trofeos de Pompeyo, y el templo ó promontorio de Venus, llamado *Aphrodisium*, que se consideran como límites de la España y Galia por aquella parte, fuesen donde imaginó nuestro *Francesch*, ó *Francisco Compte*, en aquel ramo de Pireneos que va de Canigó hácia Leucáta; tiene contra sí el testimonio de Estrabon, que pone ántes del *Aphrodisium*, esto es, entre el *Aphrodisium* y Narbona, *Iliberis*, y *Ruscino*, que él llama *Rhusceno*, y *Ilibyrrhis* (Tom 1. pag. 329. al fin); y por consiguiente mas acá de estas hácia España, el templo, ó promontorio de Vénus. Y en quanto á los trofeos Pompeyanos, viene claramente á suponer el mismo Estrabon en su Itinerario desde la Galia Narbonense á la Bética, que estaban inmediatos ántes del *Campo Juncario*; y por lo tanto puestos en el ramo mas próximo de los Pireneos cuyo cabo ó promontorio es *Cervaria*, y *Port Vendres*: lo que concuerda con el límite que se ha dicho de Pomponio Mela. En los comentarios de César de la impresion Parisiense de *Barbou*, tengo un mapa de la España antigua que pone efectivamente en la expresada cordillera = *Pompeii Trophæa* = en las cercanias de donde está el *Portús*; como igualmente lo pone Celario en su *Notitia orbis Antiqui*, en el Mapa, y en su texto. *Edit. Lipsiæ 1773*. Hasta aquí llegaban los Emporitanos, sin pasar al Rosellon: y se verifica á la letra aquel otro pasage de Estrabon, en que hablando de dichos Emporitanos, dice = *Plerique ultimas pyrenæi montis partes usque ad Trophæa Pompeii tenent* =: donde llama *ultimas* aquellas partes respecto al lugar donde él estaba, las que respecto á nosotros son mas próximas.

37 Que estos trofeos excitasen contra Pompeyo la emulacion que refiere Dion Cassio, no prueba que fuesen aquellas desmedidas moles de las cincuenta (ó cincuenta y dos) montañas ó pirámides de cien pasos de alto, y otros tantos de ruedo, que figuró el mismo *Compte*. Bastaba sin esto para la emulacion el solo hecho de erigir trofeos contra los enemigos; siendo aun cosa nueva en aquel tiempo, y sin otro exemplar que el de Domicio Enobarbo, y Fabio Máximo, de quienes dice Floro en el Lib. 3. cap. 2. = *Trophæa fixere, quum hic mos inu-*

inuitatus fuerit nostris; nunquam enim populus romanus hostibus dominis victoriam suam exprobat. = Á esto se añade la jactanciosa memoria de los 846 pueblos ó fortalezas, que en aquel trofeo expresó Pompeyo como vencidos de su mano (*Plin. Lib. 3. cap. 3.*): y sobre todo la imagen, ó estatua que puso de sí mismo, como se infiere de lo que dice el citado Plinio en el *Lib. 37. cap. 2*; y lo afirma también el expresado *Francisco Compte* en el *cap. 8.* de la *Parte 2.* de sus *Ilustraciones de los condados de Rosellon y Cerdaña*, que tengo manuscritas. Todo lo qual sobraba ciertamente para la envidia, y murmuracion; como que el César para evitarla, ni memoria quiso hacer de sí en el trofeo que refiere Tácito, *Lib. 2. Annal. num. 22.* = *De se nihil addit metu invidiæ.* =

38 Que fuese Daciano quien martirizó en Colibre á S. Vicente, es tan incierto y dudoso como las mismas Actas de Tamayo en que se funda; no constando ni siquiera en que persecucion murió este Santo. Pero aun quando fuese así, no probaria que Colibre fuese de España; pues que Daciano hizo también muchos mártires en la Galia, segun las Actas de santa Leocadia: bien que á mí, ni en esto, ni en el Itinerario de Daciano que resulta de ellas, no me satisfacen; como se verá en la disertacion siguiente. Tampoco me hace fuerza que el Martirologio romano ponga Colibre en España; porque esto será con relacion al estado en que se hallaba en tiempo de Gregorio XIII, que el condado de Rosellon era de España, y continuó á serlo hasta los tiempos de Luis XIII; ó quizá copiado de algun antiguo Martirologio, cuyo exemplar se habria escrito en tiempo que pertenecia á España la Galia Narbonense, de cuya dependencia era Colibre; ó que el Rosellon estaba incorporado con la que llamaban *Marca Hispanica*, que parece lo estubo, junto con la Septimania, hasta el año de 864. Tales serán también los dos exemplares del Martirologio *Hieronimiano Menor*, ó Abreviado, el *Rhinoviense*, y el *Richenoviense* que publicó *Solerio* en el Tom. VII. del Junio Bolandiano, y están á cosa de la mitad de dicho tomo. Uno y otro al dia 19 de abril, anuncian la passion de S. Vicente en esta forma = *Et in Spaniis, Vincentii, & Gaggi* =: lo que ciertamente no está así en los Hieronimianos mayores, de donde se extractáron ó compendiáron los dos referidos; si que el *Lucense*, el *Antuerpiano*, y el *Corbeyense*, que yo he visto, (y lo mismo será el *Blumiano*; no notándole el Florentini discrepancia en esta parte respecto del *Lucense*), solo expresan = *Caucoliberi; &*

Gaucoliberi, natalis S. Vincentii =; y es que en tiempo de S. Gerónimo, á quien se atribuye el original de este Martirologio, la Galia Narbonense á que pertenece Colibre, no era de la España, como lo seria quando el tal Martirologio se abrevió posteriormente en los dos exemplares, *Rhinoviense*, y *Richenoviense*; que son los únicos antiguos que yo he visto que expresan la España. El de Usuardo, que usó mucho tiempo la Iglesia Romana, tampoco dice sino = *Civitate Caucoliberi Passio S. Vincentii M.* = Otro Martirologio M. S. ex *Centulensi Cœnobio S. Richarii*, citan los Bolandianos al dia 19 de abril, en el num. 3. del Comentario de S. Vicente, cuya pasion la expresa así = *Apud Septimaniam, civitate Caucoliberi, S. Vincentii Confessoris, cuius Acta habentur* = á que ponen esta nota: *Septimaniam sæpe accipi pro Narbonensi Provincia satis notum est.* Y Domingo Georgi en las notas con que ilustra su edicion del Martirologio Adoniano, impreso en Roma año 1745, advierte á dicho dia 19 de abril sobre S. Vicente, que en sus códices no se lee, como alli en el texto impreso, *Hispaniæ* (b); sino *Apud Septimaniam*; y que por consiguiente este martirio se adjudica á la Galia Narbonense, que no fué de España hasta que la domináron nuestros reyes Godos; y de despues tubo diferentes alternativas, siendo ya de España, ya de Francia, como se verá en el apendice de esta disertacion.

39 El argumento que algunos forman (entre ellos el citado *Francisco Compte*), de la distanciea de mil y quatro estadios que pone Estrabon desde Empurias hasta los pireneos, y límite de España hácia la Galia (c), es poco seguro y muy falible; pues ademas de que el mismo Estrabon ya indica en otra parte (d) la discordancia que suele haber entre los escritores sobre distancias = *Haud enim, como dice, de intervallis concordant* =; no hay cosa mas fácil de equivocar que las notas numerales con que suelen expresarse las distancias, mayormente en repetidas copias de los primeros exemplares. Es positivo que

(b) En tiempo de Adon, y aun mucho despues, existia la que llamaban *Marca Hispanica*, que entre otros Condados, contenia el de Rosellon (*Lib. 4. Marc. Hisp. Col. 387.*); y por consiguiente era Colibre de la *Marca Hispanica*.

(c) *Lib. 3. pag. 288.* Edicion de Amsterdam de 1652. En otros exemplares parece que esta distancia se regula de 400 estadios. Véase la *Marca Hisp. Col. 55.*

(d) *Lib. 4. pag. 323.* de dicha Edicion.

que hay error, y muy enorme en la sobredicha distancia de los mil y quatro estadios, aun contando desde Empurias hasta Leucata; porque sería otro tanto mayor de lo que es en la realidad. El estadio tiene 125 pasos de á 5 pies (e): la legua española tiene 3000 pasos (f); y por consiguiente tiene 24 estadios: así que, mil y quatro estadios son á poca diferencia 42 leguas: y tal sería la distancia de Empurias á Leucata, quando en realidad no llega á 20 leguas españolas, segun todos los mapas que yo he visto. Pero basta para convencer el error de este pasage el cotejarle con otro del mismo Estrabon, donde pone desde el Ebro = *ad montem Pyrenæum, & Pompeiana Trophæa* = mil y seis cientos estadios (g): y era preciso fuesen quasi quatro mil, si desde Empurias al supuesto limite de España (que es poco mas de la quarta parte de aquel tramo ó distancia) hubiese mil y quatro estadios. Estando pues equivocada esta distancia, no puede fundar argumento sólido: y mejor parece que pudiera formarse de la otra distancia que pone Estrabon desde el Ebro á los trofeos de Pompeyo, que puestos en la cordillera de Leucata, se acuerdan mejor con la distancia sobredicha de los 1600 estadios, que no si se ponen en la cordillera de *Cervaria*. Mas ya se ha dicho que semejantes pruebas, ó argumentos son muy falibles; porque en esto de distancias no solo no concuerdan entre si los Geógrafos, como se ha dicho = *haud enim de intervallis concordant* =; pero ni Estrabon consigo mismo; pues que en el *Lib. 4. pag. 323*, hablando de los trofeos de Pompeyo, pone desde ellos á Narbona *LXIII milliaria*, que son 21 leguas españolas, cuya distancia se verifica mucho mejor estando dichos trofeos en la cordillera de *Cervaria*, que no en la de Leucata; desde donde hasta Narbona apenas hay la mitad de aquella distancia. La duda que pueda resultar de la discordancia de estos y semejantes pasages, debe resolverse por lo que dice claramente Estrabon en los lugares arriba citados, y otros que se notarán mas abaxo, en favor de la opinion de que los referidos trofeos, y el *Aphrodisium*, esto es, el límite de la Galia hácia España, estaba mas acá de *Iliberis*, en el lugar hasta donde llegaban los emporitanos, como dice el citado Estrabon; cuyo lu-

(e) Columella. *De Re Rust. Lib. 5. cap. 1.* así que son pasos geométricos.

(f) *Ley 25. Tit. 26. de la Part. II.* y estos pasos son de á cinco pies, *Ley 4. Tit. XIII. Part. I.* Terreros *Diccion. Verb. paso; y Verb. legua.*

(g) *Lib. 3. pag. 282.* Edicion de Amsterdam.

lugar es el confin ó término de los *Sardones*, que menciona Plinio como primera region marítima de la *Galia Narbonense*, contando desde el límite de España; donde pone el *Téc*, la *Iliberis*, y *Ruscino*, *Lib. 3. cap. 4.*

40 Finalmente tampoco es de eficacia el argumento que algunos intentan deducir de aquel otro pasage de Estrabon en el *Lib. 3. pag. 292.* = *Pyrenes vero ipsius latus in Hispaniam vergens consitum est variis arboribus :::: alterum autem Galliam spectans, nudum omnino. Media vero loca &c.* como que esta frondosidad de los Pireneos por la parte de España, y su desnudez ó falta de árboles por la de Francia, no se verifica en la cordillera de *Cervaria*, sino en la de *Leucata*; y que este es por consiguiente el Pireneo que reconoce Estrabon, y pone por límite de la España y *Galia*. Pero es de notar que en este pasage no habla dicho Estrabon unicamente de aquel ramo de Pireneos que corresponde á *Cataluña*; sino de toda su tirantez, y confin de España (que es el objeto del citado *Lib. 3.*), desde el océano al mediterráneo: y de consiguiente lo que dice que los expresados montes por la parte de España están poblados de árboles, basta que se verifique en la mayor parte de ellos; aunque en el dia no fuese así en aquel tramo que separa el *Empurdan* del *Rosellon*, y de la *Francia*. Á mas de que, puede ser que este mismo tramo en tiempo de Estrabon estubiese tambien poblado de árboles por la parte que mira á España; y que esto se haya variado en el largo discurso de 1700 años. Ni tampoco es convincente otra prueba que se quiere sacar del mismo lugar de Estrabon, en la cláusula que se sigue á la antecedente, en estos términos = *Media vero loca convalles continent, quas frequentes cultores habitant. Has, quam maxima Hispaniæ nationis portio, Cerretani tenent, á quibus multifariam perniæ condiuntur* =: lo que, dicen, no puede adaptarse á otro espacio de tierra intermedio, ni á otros valles que á los de *Cerdaña*, *Conflent*, *Vall-Spir*, y campo de *Rosellon*, y de aquí arguyen que todo esto pertenece á la España. Pero hablando Estrabon, como se ha dicho, de toda la cordillera y extension de los Pireneos del uno al otro mar, igualmente que Plinio quando dice en el *Libro 3. cap. 3.* = *Perque Pyrenæum Cerretani, dehinc Vascones* =; pueden muy bien aquellos valles, y lugares intermedios adaptarse á otros pueblos que á los de *Rosellon*, como hace Plinio. Y no solo pueden, sino que deben; porque ni Estrabon en dicho *Lib. 3.*, ni el citado Plinio en el *Libro 3. cap. 3.*, hablan de otros pueblos que

de los de España ; entre los quales ya se ha demostrado que no cuentan á los Roselloneses. Lo que prueba el referido pasage de Plinio, como tambien el otro de Estrabon , es que los *Cerretanos* pertenecen por entero á la España ; y que en esta parte se la hizo injuria en la demarcacion de sus límites. Pero empezando como empieza Plinio, á contar desde el oriente hácia el ocaso los pueblos Españoles que viven entre los Pireneos ; y no hablando palabra de los *Sardones* , que son los Roselloneses (segun el lugar donde los pone el mismo Plinio en el *Libro 3. cap. 4.* donde trata de la Galia), da otra prueba manifiesta de que dichos Roselloneses , ó *Sardones* , no pertenecian á la España : y que por lo mismo no deben contarse , ni los contó Estrabon , entre los pueblos Españoles, que el expresado Estrabon, y Plinio colocan entre los Pireneos.

41 Para mayor confirmacion de todo lo dicho se añaden aquí los siguientes pasages de Estrabon , y otros antiguos geógrafos. En el *Libro 4. pag. 323* , despues de haber dicho el mencionado Estrabon que el rio *Varo* es el término de la region marítima Narbonense hácia la Italia , prosigue =

” Hinc littus usque ad Pyrenææ Veneris templum extenditur : Hic est , & huius provinciæ (*Narbonensis*) & Hispaniensis terminus. =

Este templo *Pyrenææ Veneris* , que pone por término de la provincia (*Tarraconense*) de España , y de la Narbonense de la Galia, es sin duda en opinion de Estrabon , el *Portus Veneris* , ó Port-Vendres , hasta donde hay igual distancia desde Narbona , que del *Areláto* del Ródano (*Arles de Provence*) , hasta Marsella ; conforme á lo que dice en el mismo *Libro 4. pag. 329.* =

” Narbo supra exitum Atacis fluminis , Narbonensemque lacum iacet : Rhodano autem adiacet oppidum , emporiumque non parvum Arelate. Hæc ipsa pari & inter se intervallo emporia distant , & á memoratis promontoriis ; Narbo quidem ab Aphrodisio , Arelate vero á Massilia. =

De este pasage se deduce que el *Aphrodisium* segun Estrabon , es el promontorio de Port-Vendres , ó *Portus Veneris*. Y efectivamente *Aphrodisius* es lo mismo que *Venereus* de *Aphrodite* que es la *Venus*, de quien se ha denominado *Port-Vendres* : y el mismo Estrabon interpreta el *Aphrodisio* , *id est Venereo* , *Lib. IV. pag. 323* , desde donde hasta el *Varo* dice que hay 2600 estadios ; y que aun otros añadiéron 200. Inmediato á este promontorio hácia España está el *Cervaria*,

que Pomponio Mela llama *Finis Galliæ* por aquella parte, en el *Libro 2*, al fin del *cap. 5*, donde trata de la *Galia Narbonense*: así que conforman, y se acuerdan entre sí los dos Geógrafos. Véase sin embargo Florez *Tom. 24 Esp. Sagr. pag. 62*. Pero nótese el pasage de Pomponio Mela citado abaxo pag 86. num. 46, que tambien obsta á lo que opina Marcá *Lib. 1. cap. 9. Marc. Hisp.* Y del pasage de Estrabon *Lib. 4. pag. 323*, citado al principio de este num 41, si se coteja con el de Pomponio Mela citado abaxo num. 44, resulta ser lo mismo el *Pyrenææ Veneris Templum*, y el *Portus Veneris*; ó que en este estaba dicho templo: por mas que diga Marcá en el siguiente *cap. X.* de dicho *Libro 1*; á quien parece siguió Celário *Notitia orbis Antiqui. Lib. 2. cap. 1. Sect. 3. num. CXXIV. Ed. Lipsiæ 1773.* Esto se nota en prueba de que todo el territorio desde *Cap de Creus* á *Cervera*, pertenecia á la España, contra las ideas de Marcá: pues por lo demas, si dicho promontorio de *Cap de Creus* era el límite; todavía quedaba Colibre mas excluido de España, é internado en la *Galia*: que es el objeto de esta disertacion.

42 Los trofeos de Pompeyo los pone Estrabon (*Lib. 3. pag. 288*) *Ad extremas Pyrenæi partes* = donde el *extremas* debe entenderse respecto al que mira el Pireneo desde mas allá de la *Galia*, de donde se lo miraba y figuraba Estrabon. Y se confirma esto con otro pasage de la siguiente *pag. 289*, donde al fin de ella, hablando el mismo Estrabon del término hasta donde llegan los *Emporienses* hácia la *Galia*, dice = *Plerique ULTIMAS Pyrenæi montis partes usque ad Pompeii trophæa tenent* = en donde el *Ultimas* debe claramente entenderse del ramo de Pireneos que cierra el Rosellon por la parte de España; que es hasta donde llegaban, y llegan aun hoy dia, los referidos *Emporienses*; siendo constante, segun Plinio en el *Libro 3. cap. 4*, y Pomponio Mela en el *Libro 2. cap. 5*, que desde allí entraban los *Sardones*, ó *Roselloneses*; entre los quales ponen ámbos Geógrafos la *Iliberis*, y *Ruscino*, que indubitablemente son del Rosellon, y no del Empurdan: y por consiguiente no son del término, ó territorio de los *Emporienses*.

43 Este ramo de Pireneos que cierra el Rosellon hácia la España, es el que propiamente llamaban los antiguos *Pireneo* y *Summo Pireneo*; y el único que reconoce Antonino en su *Itinerario* desde *Narbona* á *Gerona*, poniéndole inmediato ántes de la *Junquera*, como es de ver en estos dos pasages de dicho *Itinerario*.

I.	II.
Narbone.	Narbone.
Salsulis.	Ad Vigesium (<i>Leucáta.</i>)
Ad Stabulum. (<i>Boló</i>)	Combusta (<i>Ribes Altes.</i>)
Ad Pyrenæum.	Ruscione, ó Ruscinone.
Juncaria.	Ad Centuriones (<i>Cerét</i>)
Gerunda.	Summo Pyrenæo.
	Juncaria.

En este que llama Antonino *Summo Pyrenæo*, estaban colocados los trofeos de Pompeyo, inmediatos ántes de la Junquera: de lo que da una prueba concluyente el citado Estrabon en dicha pag. 289 del Libro 3, y en la siguiente 290, donde hablando del camino que va desde la raya, ó de los trofeos de Pompeyo á Tarragona, dice = *Ducitur autem Tarraconem á Pompeianis monumentis per Juncarium campum* =; en cuyo pasage claramente pone los trofeos de Pompeyo inmediatos ántes de la Junquera; y de consiguiente en el *Summo Pyrenæo* del *Itinerario* de Antonino; que es el ramo de Pireneos mas extremo, respecto á quien le mira desde Francia; y la cordillera que termina á Cervaria junto á Port-Vendres. Este mismo Pireneo de Antonino es el que Livio (*Lib. 21.* al fin del *cap. 7.*) refiere que pasó Annibal quando iba de España á Italia con su ejército, poniendo sus Reales en *Illiberis*: cuya ciudad, no ménos que la antigua *Ruscino*, atribuye claramente á la Galia, segun resulta del lugar citado, y del siguiente *cap. 8.* sin hacer memoria, ni allí ni despues, de otro *Pireneo*.

44 Pomponio Mela en dicho *Libro 2. cap. 5*, donde trata de la Galia Narbonense, hablando de los *Sardones*; ó *Sordones* (como así les llama; y nota que deben así llamarse el *Martiniere* en su *Diccionario* verb. *Sardonum-regio*), les pone tambien desde Salses hácia España; y en esta region coloca los dos rios *Tét*, y *Téc*; y las dos ciudades *Ruscino*, y *Eliberre*, ó *Illiberis*, en estos términos. =

” Inde est ora Sordonum, & parva flumina *Thelis*, & *Thicis*; colonia *Ruscino*; vicus *Eliberre*, & magnæ quondam urbis, & magnarum opum tenue vestigium. Tum inter Pyrenæi promontoria, *Portus Veneris* est in Sinu Salso, & *Cervaria* locus finis *Gallicæ*. =

De

De donde se ve que dicha region de los *Sardones*, ó *Sordones*, cogia desde *Salses* hasta *Cervaria*, como nota muy bien *Moreri* en su diccionario. Sobre este pasage de *Pomponio Mela*, dice *Florez* en el citado Tom. 24. pag. 62. al fin del num. 3. que *Vósio* descubrió el sentido de la cláusula leyendo = *Portus veneris Insignis Fano*, en lugar de *in sinu salso* = : como así tambien lo leyó *Celário*; y lo trae repetidas veces en su *Notitia Orbis Antiqui* de la susodicha impresion de 1773. pag. 122, y 178 del Tomo 1. De lo que resulta que el templo de *Venus* estaba en el mismo *Portus Veneris*, y no en el promontorio de *Cap de Creus*; y que aquel, y no este, era el lindero de la *España* y *Galia*; y el templo de la *Venus Pirenéa* de que habla *Estrabon* en el pasage citado num. 41. El mismo *Mela* en el pasage citado abaxo, num. 46. distingue claramente el promontorio de *Cap de Creus* no como lindero, sino como situado dentro de *España*, sin hacer memoria de ningun templo.

45 *Ptolomeo* tambien empieza la descripcion de la costa, ó region marítima de la *Galia Narbonense*, desde acá de *España* hácia *Narbona*, por el *Templo de Venus*, que claramente pone en *Port-Vendres*; pues dice que se le sigue *Colibre*; despues el rio *Illibirri* (como, dice, le llama *Estrabon*), que es el *Téc*; despues *Ruscino*, que tambien dice que *Estrabon* llama *Ruscenna*; y despues el *Atax* (*Aude*) que está junto á *Narbona*. Y así mismo, tratando de la *España*, y de su region marítima hácia la *Francia*, concluye su descripcion en el expresado *Templo de Venus* junto á *Colibre*.

46 Igualmente *Pomponio Mela* en el *Lib. 2. cap. 6.* donde trata de la *España*, y empieza la descripcion de su costa desde sus confines con la *Galia Narbonense*, dice = *A Cervaria* (que es el límite que en el cap. 5 puso á la *Galia* por aquella parte) *proxima est rupes quæ in altum (mare) Pyrenæum extrudit* (este es el promontorio de *Cap de Creus*) *Dein Thicis flumen ad Rhodam* (este rio es la *Muga* junto á *Rosas*), *Clodianum ad Emporia*, que es el rio *Fluviá* junto á *Empurias*.

47 De todos los pasages hasta aquí alegados, y del cotejo de ellos entre sí, con todo lo demas que se ha dicho en esta *Disertacion*, resulta que *Colibre* en la época de nuestros *SS. Vicente* y *Oroncio*, no pertenecia á la provincia *Tarraconense*; sino á la *Galia Narbonense*. Y aun en tiempo de *Constantino*, segun refiere uno de nuestros historiadores catalanes, que tengo manuscrito entre mis libros (*Antonio Vi-*

Viladamor, secretario del rey, y su archivero en la corona de Aragon) no pertenecia el Rosellon á la España, esto es, á la provincia Tarraconense, cuya metrópoli, segun expresa en el *cap. 67.* de su *primera parte de la historia general de Cataluña*, solo tenia dependientes las catedrales de = *Ilerda, Osca, Cæsaraugusta, Tortosa, Orgelis, Calagurris, Emporiæ, Barcino, Ausa, Gerunda* = sin tener ninguna del Rosellon; como que este pais no pertenecia á la España Tarraconense (h). Y de ahí se convencen, contra la opinion, ó congeturas de *Papebroquio*, dos cosas: la una es, que no tenia Colibre proporcion ni aptitud paraque un presidente de la España Tarraconense tubiese alli su mansion, ó palacio, ni exerciese jurisdiccion; como uno y otro pudo muy oportunamente verificarse en Gerona. La otra es, que el martirio de S. Vicente efectuado en Colibre, no fué en la misma provincia que el de S. Vicente de Gerona, y el de Valencia; pues que estos se efectuáron en la Tarraconense, y el de Colibre en la Galia Narbonense. Solo falta ahora demostrar que tampoco fuéron en una misma persecucion, como tambien opinaba *Papebroquio*; y parece que lo comprueban las Actas de Santa Leocadia, que serán el objeto de la segunda disertacion. Antes de la qual me ha parecido oportuno añadir á esta el siguiente Apéndice, con que se explica mas la pertenencia del Rosellon, y en consecuencia la de Colibre, á la España, ó á la Galia.

**ADDICION, Ó APÉNDICE RELATIVO Á LA GALIA
Narbonense, y al Rosellon, de cuya pertenencia era
Colibre.**

48 **L**A provincia que durante el Imperio Romano se llamó *Galia Narbonense*, ó *provincia primera Narbonense*; y á la que, segun se ha demostrado, pertenecia el Rosellon; ocupada despues por los Godos, tomó el nombre de *Gothia*, ó *Galia Góthica*; y se hizo parte

R

del

(h) Aunque no sea de Constantino la division de provincias Eclesiásticas que se le atribuye (Véase Florez; *España Sagrada Tom. 4. pag. 126. num. 31. y siguientes*, y nótese *num. 38. y 39*); lo es en su origen, por haber sido en consecuencia de la division de provincias civiles, que se hizo en tiempo del expresado Constantino.

del reyno de España, que nuestro Antonio Viladamor en el *cap. CXII.* de la *parte primera* de su historia, llama *Gótica Narbonesa*: y con el tiempo se llamó tambien *Septimania*, por razon de las siete ciudades principales que contenia este territorio, que era casi todo el que hoy llamamos *Lenguadoc* (a). La ganáron despues los moros, quando sujeta la España por los años de 717, pasáron á extinguir las reliquias del Imperio Gótico en las Galias. Á los moros se la quitó Pepino por los años de 760; uniendo todo este pais á la corona real de Francia. Lo separó su hijo Cárlos Magno en el año 778, para formar un nuevo reyno, que fué el de la Aquitania, á que se agregó todo el referido pais; constituyendo rey de Aquitania á su hijo Ludovico Pio. Pero habiendo muerto el emperador Cárlos en el año de 814; su hijo Ludovico, heredero y sucesor de todos los dominios de su padre, volvió á separar en el año de 817, la Góthia, ó Septimania, de lo demas del reyno de Aquitania: y habiendo reunido este á la corona por lo tocante á la Septimania, ó Gothia, juntó con ella lo que se habia conquistado de los moros en España, esto es, en la que hoy llamamos *Cataluña* por la parte oriental; cuyo territorio se llamó *Marca Hispanica* (b): y de todo esto formó un señorío particular con el título de *ducado, y marquesado de la Gothia, y Septimania, y de la Marca Hispanica*, cuya capital fué Barcelona (*Art de verifier les Dates Tom. 2. pag. 289.*) Duró esta union hasta el año 864, en que el marques Vifredo, ó Humfrido, habiendo gravemente ofendido al rey Cárlos Calvo; le quitó este el marquesado, y demas honores. Con cuya ocasion dividió el expresado rey la Septimania, ó su marquesado, en dos estados, ó gobiernos: el primero mantubo el nombre de *Septimania*, como tal era en realidad; y Narbona fué su capital: y el segundo fué denominado *Marca de España, ó condado de Barcelona*. El primero de ellos lo dió á Bernardo II. marques de la Septimania:

y

(a) *La Martiniere* en su Diccionario verb. *Lenguadoc*, dice que estas siete ciudades eran = *Tolosa, Beziers, Nimes, Agda, Maguelona, Lodeva, y Uzés*: y añade otras noticias concernientes al asunto. Véase en dicho artículo § *Le Lenguadoc s' apelloit alors Septimanie &c.* Mas otros discuerdan; y exceptuan de este territorio las ciudades y términos de *Tolosa, Albi, Uséz, y Vivaréz.* = *Art de verifier les Dates.* Tom. 2. pag. 289.

(b) Véase *Marcá Lib. 3. Marc. Hisp. col. 253. num. 2*; y en el prefacio á dicha *Marc. Hisp. num. XIX.*

y el otro á Vifredo II. conde de Barcelona, y de la Marca de España, en propiedad y hereditario; que en este respecto fué el primer conde propietario de Barcelona; bien que con alguna dependencia, y sujecion á los reyes de Francia, de la que empezó á sacudirse el conde Borrel, que del condado de Urgel pasó al de Barcelona por los años de 967: y usó tambien del título, ó dictado de *duque de la Gothia*. Marc. Hisp. Lib. 4. col. 403. princip. (c).

49 El Rosellon ya desde los tiempos de Ludovico Pio, y aun de su padre Cárlos (segun Marca Lib. 3. Col. 253. num. 3.) fué condado, á lo ménos de gobierno: pues que de señorío, ó en propiedad, parece no lo fué hasta el tiempo de Lotario, en la persona de Vifredo; de quien Zurita en el lugar copiado arriba, dice que descendieron los condes de Rosellon; subordinados, segun se infiere de allí mismo, á los reyes de Francia (d). Estubo este condado en todos tiempos unido y agregado á la Septimania, ó Gothia; del mismo modo que en tiempo de los romanos á la Galia, ó provincia Narbonense. Y la primera separacion que de él se hizo, con sujecion á la España, ó al rey de Aragon, segun Mariana y otros, fué en el año de 1178; en que hablando el citado Mariana de dicho condado, Lib. 11. de su historia cap. 14. refiere que el rey don Alonso de Aragon lo heredó por muerte del conde *Guiraldo*, que murió sin hijos, y se lo

I 2

de-

(c) Mariana *Hist. de Esp. Lib. 13. cap. 11.* al fin, refiere al año 1258 la total exención de Barcelona, y de los catalanes del antiguo señorío y jurisdiccion de los reyes de Francia (y concuerda con el Instrumento de concordia que trae Baluzio en su Apéndice á la Marca Hisp. art. 523. col. 1444.) Lo mismo Ferreras *Tom. 4. pag. 233.* Pero véase la Nota que pone allí el Traductor *D' Hermilly*, de los historiadores de *Lenguadoc*; cuya crítica recae mas sobre el modo, que no sobre la substancia, ó realidad de la expresada total exención: cuya verdad acredita tambien *L'Art de verifier les Dates. Tom. 2. pag. 296. col. 2.*

(d) Esta opinion de Zurita parece la adoptó *Caseneuve* en su *Catalogne Françoise cap. V. §. XII. pag. 90*, donde supone á Vifredo primer conde de Rosellon, y Gerardo el último. Pero otros condes anteriores al expresado Vifredo menciona el Autor de la *Marc. Hisp.* quales son, *Béncio*, que lo era en el año de 816 (Col. 841); *Bera* en el de 846 (Col. 353, y 356); *Salomon* en el de 869 (Col. 359) y *Gauzberto* que lo era por los años 922, y 930. (Col. 385 y 845): todos ántes del rey Lotario, de cuya época fué el conde Vifredo del año 981. Mas aquellos serian, no de Señorío, ó propietarios, sino de Gobierno.

dexó: y que de ahí comenzó á intitularse en escrituras públicas rey de Aragon, conde de Barcelona y de Rosellon, y marques de Provenza.

50 Concuerta con esto lo que trahe Baluzio en el *Lib. 4.* de la *Marc. Hisp. Col. 512*, al año 1173, que segun opina es el año en que dicho *Guiraldo*, ó *Guinaldo*, hizo el testamento; y en la *col. 513* al año 1178, que es el año en que cree falleció: por cuyo motivo entró en la herencia de este condado de Rosellon el rey don Alonso, en virtud del citado testamento, que trahe el mismo Baluzio en su apéndice á la *Marc. Hisp. Col. 1360. art. 464*. Tambien se conforma con lo mismo Ferreras en el *Tomo 3.* de su historia de España, traducida por Hermilly *pag. 501.* (Edicion de Paris de 1744) al siglo XII, y á dicho año de 1178. Pero el traductor pone allí abaxo la nota de que = segun la nueva historia de Lenguadoc, parece que Ferreras dexó llevarse del error de sus guias, á quienes siguió en órden al año en que el condado de Rosellon fué incorporado á la corona de Aragon: pues que, conforme á un Diploma expedido por el monarca Aragonés en favor del abadiato de *Fuen fria* de la diócesis de Narbona, en 21 de julio de 1172; parece que ya entónces tenia este monarca reunido el Rosellon á su corona, quando allí se titula rey de Aragon, conde de Barcelona, marques de Provenza, y conde de Rosellon. =

51 Efectivamente los citados historiadores de Lenguadoc en el *Tom. 3. Lib. 19. pag. 30* y siguiente, al año de 1172, hablando del expresado Diploma, y de don Alfonso, *num. 46* dicen:

„ Este príncipe se califica en este instrumento rey de Aragon, con-
 „ de de Barcelona, marques de Provenza, y Conde de Rosellon: lo
 „ que convence que Guinard, ó Gerard, último conde de este pais,
 „ era ya muerto; y que su testamento es de 4 de julio (e), del año
 „ 1172, como está fechado en una edicion que de él se hizo (*Caseneuve* =
 „ *Catalogne Françoise pag. 202*) y no del año 1173, como lo supone un moderno (*Baluzio Marc. Hisp. Col. 1362*), que
 „ sin

(e) Esta data de 4 de julio, es la que está en el exemplar del testamento que trahe *Caseneuve* en su *Catalogne Françoise pag. 202*; á la que se refieren los Maurinos: y la misma se lee en el exemplar de Baluzio en su apéndice á la *Marc. Hisp. cap. 464. col. 1362*; bien que con la equivocacion del año 1173, en lugar de 1172. Andres Bosch = *Títols de honor de Cataluña = Lib. 2. cap. 19. pag. 173.* pone la fecha de su testamento á 3 de julio de 1172.

» sin prueba ni autoridad alguna, hace vivir este conde hasta el junio
 » de 1178 (*Col.* 513); al paso que en la *Col.* 1359 trae él mismo
 » un instrumento de 12 mayo de 1173, en que dicho Alfonso se titu-
 » la ya conde de Rosellon. = Hasta aquí los Maurinos.

Pero en este instrumento, que es un Diploma del expresado rey en favor del monasterio de Cuxá, es muy de notar que ni en el principio, ni en la subscripcion consecutiva á la fecha, no se titula Alfonso *conde de Rosellon*; sino rey de Aragon, conde de Barcelona, y marques de Provenza; y el título de *conde de Rosellon* solo se lee en la confirmacion de dicho Diploma, al fin de él, donde está continuada; y pudiera creerse que la hizo, y añadió posteriormente el rey Alfonso, despues de haber sucedido á dicho Condado.

52 Con todo tenemos una prueba convincente de que era ya conde y dueño de Rosellon en dicho año 1173, en la constitucion de *Paz y Tregua* que estableció en Fondaldara, en la tierra, que llama *suya*, de Salsas hasta Tortosa, y Lérida; en que vienen incluidos los tres condados de Rosellon, Cerdaña, y Barcelona. Es esta constitucion, en el código de las de Cataluña, la notada de *num. I.* con el título de = *Alfons Primer en Fontdaldara any M.C.LXXIII.* Lib. X. Tit. XI. *De Pau y Treva.* Y aunque en ella no se titule formalmente *conde de Rosellon*, eso no importa: pues que ni lo hace en la inmediata constitucion que allí se sigue del mismo rey, del año 1192, en que habia ya muchos que tenia este condado.

53 Andres Bosch en su tratado de *títols de honor de Cataluña, Roselló, y Cerdaña*, tambien refiere que el condado de Rosellon entró en la corona de Aragon el año 1172, *Lib. 1. cap. 25. pag. 104, y Lib. 2. cap. 25. pag. 191.* Á mas de esto, en el *Lib. 2. cap. 24. §. 2. pag. 182*, entre los privilegios confirmatorios de la jurisdiccion, y prerogativas del Bayle de Perpiñan, cabeza del condado, pone dicho Bosch, primero el del conde Girardo de 6 de julio de 1162; y despues el del heredero, y sucesor en el condado, Don Alfonso rey de Aragon, con fecha de 18 de julio (*15 de las Calendas de agosto*) de 1172. Y lo mismo repite en el *Libro 5. cap. 10. §. 6. pag. 518.* Tambien Feliu en sus *Anales de Cataluña Lib. XI. cap. 2.* al mismo año 1172, pone el testamento, y pocos dias despues, la muerte de *Guitardo*, (como así le llama): y cita en la márgen en confirmacion el *Libro Verde* del archivo del comun de Perpiñan, *fol. 10. y 16.*

Desde entónces estubo el Rosellon incorporado á la corona de Aragon, hasta que Luis XIII lo conquistó; y con la paz del año 1659, y su consiguiente tratado de los Pireneos, volvió á quedar reunido á la Francia.

§. VII.

DISERTACION II.

SOBRE LAS ACTAS DE SANTA LEOCADIA EN ÓRDEN

á los muchos martirios que dicen executó Daciano en la

Galia; y á la serie, ó Itinerario que ponen de

los viages de Daciano.

54 ^{III} Rahe estas Actas el P. M. Florez en el Tomo VI. de su *España Sagrada, Apéndice I*: y del contexto de ellas parece que efectivamente se deduce, que quando vino Daciano para presidente de las Españas, en la persecucion Diocleciana del año 303, executó muchos martirios en la Galia; entre los quales es muy natural y verisímil que fué tambien el de S. Vicente de Colibre; cuyas Actas le refieren martirizado baxo Daciano; y como que lo fué en la expresada persecucion. Si esto es así, ya que no se verificase la opinion de *Papebroquio* en quanto á que los martirios de los tres Santos Vicentes, de Colibre, de Gerona, y de Valencia, hubiesen sido en una misma provincia de España; á lo ménos se verificaria que sucediéron en una misma persecucion, esto es, en la general de Diocleciano y Maxímiano del referido año 303. Pero la verdad es que no tienen fundamento sólido, ni pueden subsistir como executados en dicho año, ó en el siguiente de 304, los martirios de Daciano en la Galia.

55 El motivo de haber enviado los dos Emperadores á este extraordinario pretor, ó presidente, fué tan particular y propio de España, como ya se dixo en el *Artículo Preliminar* num. 9. esto es, por la particularidad con que en España florecia la fe católica, y el christianismo: y esta es la causal que dan las mismas Actas de que tratamos. =

” Quæ causa fuit, dicen, ut impissimum Datianum præsidem Dio-
” cle-

« cletianus & Maximianus Imperatores ad evertendam magis, quam
 « ad gubernandam destinarent Spaniam. =

Y seguidamente prosiguen =

« Primum namque Galliam ut lupus cruentus intravit; ibique exsa
 « tiatus sanguine Martyrum, ac cadavera crapulatus ructans, Spa-
 « niam aggressus est. =

Es manifiesta inconsekuensiencia el reconocer y poner á Daciano destinado á España, y enviado determinadamente á ella por un particular motivo; y hacerle ejercer su jurisdiccion é imperio en la Galia, para la qual no estaba destinado; ni tenian el gobierno de ella los dos Emperadores que le enviaban, sino el César Constancio. Esto, á mas de inconsiguiente, es contrario y repugnante á la legislacion romana de aquel tiempo, como es de ver en la *Ley I. Digest. De Off. Procons.* (a), que nuestro Andres Bosch en el *Libro I. cap. 29. §. 2.* de sus *títols de honor &c.*, y tambien Pujades en su *Crónica Lib. V. cap. 2.*, alegan para probar que Colibre era de España, por haber su presidente Daciano martirizado allí, como suponen, á S. Vicente. Pero este supuesto, en quanto á ser Daciano presidente de España quando martirizó á S. Vicente, es voluntario y nada cierto; porque mas cierto es que Colibre era de la Galia, como se ha demostrado; y que por lo mismo no pudo Daciano, quando iba en calidad de presidente de España, martirizar en Colibre á S. Vicente; ni ejercer jurisdiccion en la Galia. Fuera de que en 19 de abril del año que se supone 303 (que es el año en que vino á España Daciano), no le habia enviado aun á ella Maxímiano; cuyo primer decreto de persecucion, segun se ha dicho en el *Artículo Preliminar num. 11.* no fué hasta el dia 30 de dicho mes de abril: y por consiguiente no pudo ántes, en el dia 19 (que es el de la pasion del expresado S. Vicente de Colibre), dar allí Daciano, en calidad de presidente de España, martirio á dicho Santo. Por fin, si hubiese entónces executado en la Galia tantos martirios como ponderan las Actas, seria extraño que no se hallase la memoria de Daciano en algunas Actas de tantos mártires Galicanos, que quiere suponerse que padecieron en la persecucion general de los años 303, y 304, como se halla freqüentemente en las de los mártires españoles de aquella época. Mas ¿como se ha de hallar, si los que hu-

(a) *Proconsul ubique quidem Proconsularia Insignia habet, statim atque urbem egressus est: potestatem autem non exercet nisi in ea Provincia SOLA quæ ei decreta est.*

hubo en la Galia no fuéron de esta época de Daciano presidente de España? Y aunque en algunas de sus Actas se diga que padecieron en tiempo de Diocleciano y Maximiano, y aun tal vez se nombre á Daciano, como en las Actas de *Santa Fe*; no fué esto en la persecucion general movida en dicho año de 303, en que se destinó á Daciano para la presidencia de España; sino en otras persecuciones particulares de ciertas y determinadas provincias, bien que ya baxo el imperio de Diocleciano y Maximiano, conforme se dirá mas abaxo.

56 Es positivo que quando se movió dicha persecucion general, estaba la Galia baxo del gobierno y jurisdiccion del César Constancio *Chloro*. Y comoquiera que Diocleciano desde Nicomedia le escribió, igualmente que á Maximiano Hercúleo que imperaba en Italia, para que persiguiese de muerte á los christianos; es tambien cierto que el expresado Constancio no se conformó, ni obró con la crueldad que dicho Maximiano Augusto; porque solo executó el edicto de la persecucion en órden á la ruina de los templos, *permitiendo* que se derribasen; pero no que se derramase la sangre de los christianos, segun refiere Lactancio al fin del *cap. XV. De Mortib. Persecutor.* =

” Et quidem senex Maximianus libens paruit per Italiam, homo
” non adeo clemens. Nam Constantius, ne dissentire á maiorum (*h.*
” *e. Imperatorum*) præceptis videretur, conventicula, id est, parietes
” qui restitui poterant, dirui *PASSUS EST*: verum autem Dei
” Templum quod est in hominibus, incolume servavit. =

De ahí se ve que la Galia quedó libre de la mortandad y derramamiento de sangre, que hicieron en lo demas del oriente y occidente las tres cruelísimas fieras, Diocleciano, y Galerio Maximiano en el oriente; y Maximiano Hercúleo en el occidente, como prosigue el mismo Lactancio en el siguiente *cap. XVI.*

” Vexabatur ergo universa terra, & *PRÆTER GALLIAS*, ab
” oriente usque ad occasum, tres acerbissimæ bestiæ sæviebant. =

Esta misma excepcion de la Galia, por la mansedumbre y humanidad de Constancio que gobernaba en ella, la confirma tambien Eutropio *Lib. X. cap. 1.* donde hablando del referido Constancio, dice =

” Hic non modo amabilis, sed venerabilis etiam Gallis fuit; præcipue
” quum Diocletiani suspectam prudentiam, & Maximiani sanguinariam
” temeritatem, imperio eius, evaserant. =

57 Lo mismo acredita aquel memorial, ó súplica que refiere Op-

Optato Milevitano (*Lib. I.*), que presentáron á Constantino los Donatistas , cuyo pasage trahe Baluzio en sus *Notas* al citado *cap. XVI.* de Lactancio en estos términos =

” Rogamus te , ó Constantine optime Imperator , quoniam de genere iusto es , cuius pater inter cæteros Imperatores persecutionem non exercuit , & ab hoc fasinore immunis est Gallia ; petimus ut é Gallia nobis Iudices dari præcipiat pietas tua. =

En cuyo lugar es de advertir que lo que se dice de Constancio , padre de Constantino , que = *persecutionem non exercuit* = (lo que tambien confirma Eusebio en el Libro 1 *De Vita Imp. Constant. cap. XIII.*) ; se verificó principalmente en quanto á no derramar sangre con martirios , que es el objeto de que tratamos ; y que Constancio no lo hizo , ni permitió que se hiciera : pero ademas se verificó tambien de algun modo por lo tocante á la ruina de los templos ; pues comoquiera que la toleró (*passus est*) , segun la expresion de Lactancio en dicho *cap. XV.* ; de lo mismo se deduce que no la mandó , ni promovió : y esto indica Eusebio en el *Libro VIII.* de su *Historia Eclesiástica* *cap. XIII.*

” Tum aliis in rebus humanissimum se , ac beneficentissimum erga omnes præstitit ; tum concitati adversus nos belli nullatenus particeps fuit. Sed cum veri Dei cultores qui sub Imperio suo degebant , immunes ab omni noxa & calumnia servasset ; nec aut Ecclesiarum ædes subvertisset , aut quidpiam adversus nostros esset molitus ; tandem felicissimum ac beatissimum vitæ exitum consequutus est. =

De este modo con la susodicha distincion y diferencia entre tolerar ó permitir , y executar ó mandar , concuerda el citado Eusebio no solo con Lactancio en dicho *cap. XV.* ; mas tambien consigo mismo en lo que dice al fin del *cap. XIII. de Martyr. Palæst.* donde supone que hubo tambien alguna persecucion en la Galia ; la que segun lo dicho , debe entenderse de la ruina de iglesias *tolerada* , pero no mandada , ni promovida por Constancio : y mucho ménos puede entenderse de martirios , ni mandados , ni permitidos por el expresado César en la Galia =

” Nam quæ ulterius sitæ sunt regiones , Italia videlicet tota , & Sicilia , HALLIA quoque (así está en mi Edicion de Venecia de 1763 , equivocado segun parece , en lugar de GALLIA ,) & quæcumque ad occasum solis porriguntur , Hispania , Mauritania , & Africa , cum vix duobus primis persecutionis annis integris furorem

» belli expertæ essent , Divini Numínis præsentissimum auxilium , &
 » pacem brevi sunt consecutæ. =

Véase Tillemont Tom. V. Art. XXI. de la Persecucion de Diocleciano.

58 De lo dicho hasta aquí resulta ser muy fundado , y verdadero lo que dice Antonio Pagi en su *Nota VIII* al Año 303 de los Anales de Baronio , á que tambien accede Ruinart en su *Prefacion General* á las Actas de los mártires (§. III. num. 61 y 62) , es á saber : que los martirios de la Galia que se atribuyen al tiempo de Diocleciano , y Maxímiano , fuéron del principio del imperio de dicho Diocleciano , quando este emperador envió allá contra los Bagaudas á Maxímiano Hercúleo : y que los escritores confundieron la persecucion particular de algunas provincias ó territorios , con la general del año 303 : que en la Galia toda la persecucion de dicho año , y del siguiente 304 , baxo de Constancio Chloro , se reduxo á la tolerada demolicion de los templos ; y que esta fué , como se ha dicho , la que indica Eusebio en el citado *cap. XIII. De Martyr. Palæst.* que apénas duró los dos primeros años ; como tambien cesáron en las demas partes occidentales los martirios , que ciertamente no hubo en la Galia. Á vista de lo qual , no puede verificarse en dicha época lo que refieren de Daciano las Actas de santa Leocadia en nuestro primer punto , esto es , que destinado para presidente de España , y viniendo á ella en la persecucion del año 303 = *Primum Galliam ut lupus cruentus intravit ; ibique exsatiatus sanguine Martyrum , ac cadavera crapulatus ructans , Spaniam aggressus est* = Y solo puede en todo caso verificarse esto con relacion á otra época anterior en que efectivamente estuvo Daciano de gobernador , ó presidente en la Galia , en el tiempo que medió desde el año 286 al de 290. Adriano Baillét en las Actas , ó historia de santa Fe , á 6 de octubre , es de opinion que este Daciano , el mismo que despues fué presidente de España , lo fué en la Galia á cosa del año 287. Lo propio indica Tillemont en la misma historia de santa Fe , Tom. IV. de sus *Memor. Eccles. pag. 543* (edicion de Venecia de 1732) ; y en la *Nota I.* sobre dicha historia pag. 753.

59 Á esta temporada en que Maxímiano Hercúleo , y su cruel ministro Daciano estubiéron por la Galia , y hubo en ella persecucion particular con varios martirios , puede en todo caso referirse aquel *Primum* del citado pasage de las Actas de santa Leocadia ; esto es , que Daciano , que primero cerca del año 287 , segun Baillét , y Tillemont,

mont, martirizó á los christianos en la Galia, vino despues para el mismo fin á España en el año de 303. Y á dicha época de 287, ó de Daciano en la Galia, puede consignarse el martirio de S. Vicente en Colibre, si es que padeció baxo Daciano, segun expresan las sospechosas Actas que, como sacadas de un Códice de Segóbia, trae Tamayo (b). Conforman con lo dicho lo que el mismo Tillemont, de acuerdo con Pagi y Ruinart, citados en el num. antecedente, dice al principio del *Art. II. De la Persecucion de Diocleciano Tom. V. pag. 3.* = Que segun consta por la seguida de la historia, casi todos los mártires de la Galia baxo Diocleciano, deben referirse á los principios de su imperio, y al tiempo que Maxímiano Hercúleo estaba allí; adonde fué en el año 286. = Á que puede añadirse lo que dice tambien en la *Nota primera* sobre dicha *Persecucion de Diocleciano pag. 587.* Lo mismo confirman los PP. Maurinos en su historia de Lenguadoc *Lib. III. §. LIV. pag. 139* (edicion de Paris de 1730), diciendo al año de 286 y 288, que la mansion ordinaria de Maxímiano era entónces en el pais ó territorio de los *Gaulos*, para hacer la guerra á los bárbaros; cuyos desafueros diéron motivo á que para contenerlos con mas vigor, se constituyesen y nombrasen Césares Constancio *Chloro*, y Maxímiano Galerio; partiendo con ellos los dos emperadores el gobierno del imperio: lo que consignan dichos Maurinos al año de 292. Dicen despues que á Constancio *Chloro* le tocó el pais de los *Gaulos*, ó la Galia: que fué mucho ménos cruel con los christianos que Diocleciano: y que los martirios que se atribuyen al tiempo de dicho Diocleciano, puede muy bien que fuesen durante los primeros años de su imperio, ántes de asociarse á Constancio. Por fin concluyen que á este tiempo puede referirse la pasion de los SS. *Tiberio*, *Modesto*, y *Florenca*, mártires de Cesseró en la Galia Narbonense, diócesis de Agde: la de los SS. *Amando*, *Lúcio*, *Alexandro*, y *Audaldo*, en la diócesis de Narbona: y lo mismo la de S. *Vicente*, que segun los antiguos Martirologios, padeció martirio en Colibre, en la Septimánia (como dicen) y diócesis de Elna. Todo esto es de los sabios historiadores de Lenguadoc: á cuyos exemplos añade Ruinart en

(b) El P. Pablo de S. Nicolas en sus *Antigüedades Eclesiásticas de España* pag. 282. col. 2 (edicion de Madrid de 1725), dice = „ que por „ mas que buscó y registró en el archivo de Segóbia, no pudo dar con el „ códice ó exemplar de estas Actas que cita Tamayo. = Y parece le da poco crédito en esta parte.

en dicho §. III. de su prefacion num. 62, otros muchos de varios mártires que refiere al tiempo que se ha dicho: y no sé yo porque no consigna á la misma época el martirio de *S. Ferreol*; en cuyas Actas nota en la márgen que sucedió á cosa del año 304: siendo por una parte sumamente incierto el año de la pasion de dicho Santo; y constando por otra que no hubo martirios en la Galia baxo Constancio, como el mismo Ruinart viene á confesarlo en dicho num. 62. del §. III. de su Prefacio. Pero el motivo que sin duda tubo fué por lo que indican las Actas del Santo que su martirio fué „ Cum per uni-
 „ versas provincias genus christianorum ::: deservire sacrilegis ritibus,
 „ cogeretur, Crispinus quidam ::: in Viennensi civitate, iuxta Impera-
 „ torum præceptum, cæpit ad sacrificandum cogere christianos „ como así empiezan las Actas; indicando la persecucion general y los edictos del año 303. Tillemont en la *Nota III* sobre *S. Julian* de *Brioude* (*Brivatense*), añade otra congetura; pero de todas dice que son ligeras para atribuir al año 304 el martirio de *S. Ferreól*, y de dicho Santo. En todo caso hubiera sido un efecto del odio particular de Crispino contra los christianos; sin aprobacion, ni noticia de Constancio. Y lo mismo debiera decirse del martirio de *S. Peregrin* obispo de Auxerre, y *S. Joviniano* su lector; que segun Tillemont, son los únicos de quien pueda con fundamento asegurarse haber padecido despues de los edictos de Diocleciano. Véase el arriba citado *Art. XXI.* de la *Persecucion de Diocleciano Tom. V. pag. 56. y 57.*

60 Por lo relativo al otro punto del Itinerario, ó viages de *Daciano*, aunque este no toca directamente á nuestro asunto de los *SS. MM. Vicente* y *Oroncio*; y mas correspondia tratarse en el *Artículo Preliminar* num. 14, donde se habla de su venida á España: ya se dixo allá que se reservaba para este lugar, con motivo de tratarse aquí de las Actas de santa *Leocadia*, por las quales suelen algunos formar dicho Itinerario, insiguiendo el órden ó la serie de los martirios que en ellas se refieren; de cuya narracion resulta = que entrando á España *Daciano* por la parte del *Rosellon*, martirizó con gravísimos tormentos á *S. Félix*, á *S. Cucufate*, y á santa *Eulalia*: que despues tomó la ruta para *Zaragoza*, derramando en esta ciudad mucha sangre de los christianos: que de *Zaragoza* pasó á *Alcalá*, y que allí martirizó á los *SS. Justo*, y *Pastor*: de *Alcalá* á *Toledo*, en donde hizo encarcelar á santa *Leocadia*: de allí á *Ébora*, donde mandó prender á *S. Vicente*, y á sus dos hermanas *Christeta* y *Sabina*: que
 de

de Ébora pasó á Mérida , en donde dió martirio á la otra santa Eulalia. = Este es el Itinerario que parece resulta de las Actas ; pero tiene contra si los reparos siguientes. 1. Segun este Itinerario la persecucion de España hubiera empezado en Gerona por S. Félix ; quando por las Actas de este Santo, y los martirologios consta : que estando en Cesaréa de Mauritania , tubo noticia de la persecucion cruel que habia en España , y señaladamente en Gerona , segun así lo refiere S. Eulogio ; añadiendo que por este motivo vino de allá , y pasó á Gerona deseoso de alcanzar la palma del martirio (c). 2. Resultaria ademas que dicho S. Félix , que padeció á 1. de agosto , hubiera padecido en Gerona (siguiendo el órden del Itinerario) ántes que S. Cucufate en Barcelona , donde padeció á 25 de julio ; y aun tambien ántes que santa Eulalia ; cuyo martirio á 12 de febrero del año 304, fué ciertamente anterior al de los dos referidos Santos ; como el de S. Cucufate lo fué al de S. Félix. 3. Tambien se deduxera de este Itinerario que la pasion del expresado S. Félix hubiera sido ántes de haber aun estado en Zaragoza Daciano , de quien dicen las citadas Actas que pasó allá despues del martirio de los tres santos , Félix , Cucufate , y Eulalia : quando por otra parte consta de las Actas de S. Félix que Daciano desde Zaragoza envió á Rufino , con la órden y comision de prender en Gerona al Santo ; y de martirizarle si no se reducía á idolatrar (d).

61 Por fin , si la pasion de santa Eulalia en Barcelona á 12 de febrero del año 304 , hubiera sido ántes de llegar á Zaragoza Daciano , serian posteriores á dicha pasion los martirios de los XVIII. Mártires , y de los Innumerables de Zaragoza , que los críticos Bolandianos

V

nos

(c) *Así dicen las Actas* = Cum per populos divulgaretur eo quod in Hispaniarum littore gravis in christianos persecutio grassaretur: S. Félix ::: navem quæ cum diversis mercimoniis ire ad Hispaniam properabat, Deo favente conscendit ::: =

S. Adon en su Martirologio al dia 1. de agosto =

» Cum persecutiones in Hispaniis adversus christianos agi comperisset, » ascensa mercatorum navi , amore martyrii ocyus accurrit ::: =

S. Eulogio en su *Memoriale Sanctor. Lib. I. cap. 16.* =

» Cum fideli relatu persecutionem Catholicorum quæ apud Gerundam » gerebatur comperiret ::: præpeti navigatione æquore transmisso, præ- » dictum oppidum adiit ::: =

(d) *Cumque Rufinus Cæsaraugustana Civitate , cum auctoritate Dacianò impiissimi remearet ; sollicite cæpit inquirere* ::: =

nos consignan á fines del año 303; y nada ménos el erudito Ruinarť, que á la márgen del himno de Prudencio (que pone por Actas de los expresados XVIII. Mártires Zaragozaños) nota así el año = *Anno Christi circ. 304.* = Y aun seria mucho mas posterior á la referida pasion de santa Eulalia, la de S. Vicente en Valencia, que fué despues de la de dichos XVIII. Mártires, segun resulta del citado hymno de Prudencio, cuya estrofa 27 supone que sirviéron de exemplo á S. Vicente para el martirio. Con todo eso, el de S. Vicente fué por el enero de 304, segun opina el mismo Ruinarť, y los Bolandianos: y por consiguiente fué anterior al de santa Eulalia de Barcelona; como tambien cree Tillemont; y nada ménos Baillet en sus *vidas de los Santos.*

62 Contra estos insignes críticos opinó un erudito Antiquario (e), notándoles que se desviáron muy léxos de la verdad, en un discurso latino que dexó manuscrito, donde quiso arreglar este Itinerario de Daciano por lo que se lee en las mencionadas Actas de santa Leocadia. Pero seguramente el autor de ellas no intentó formar un exácto Itinerario; pues que junta y confunde los martirios executados por Daciano en persona, con los que executáron otros ministros de su crueldad, como por exemplo, Rufino en Gerona y Barcelona, con la muerte de S. Félix, y S. Cucufate; Calurniano en Mérida, con la de santa Eulalia &c. De lo qual se demuestra no ser convincente prueba de que Daciano fuese siguiendo el Itinerario que de estos martirios se forma; ni que estubiese en persona en todos los lugares donde refieren las Actas que se efectuáron tales martirios. Y por esta misma razon Gerónimo Pujades en el *Libro IV.* de su *Crónica cap. LXXI.* disiente de Ambrosio de Morales, que tambien quiso ordenar el Itinerario de Daciano por el órden ó serie consecutiva de los expresados martirios. Tampoco es conforme á la exáctitud de un Itinerario el no hacer mencion ninguna del viage de Daciano á Valencia; ni del cruel martirio que allí dió al invicto y famoso levita S. Vicente. Así que, vuelvo á repetir que la idea del autor de aquella relacion (ya sea san Braulio, ó el que se quiera), no fué arreglar el Itinerario de Daciano, ó la serie progresiva de los lugares por donde pasó, y estubo per-

so-

(e) *D. Jayme Caresmar* canónigo premonstratense de santa Maria de Bellpuig de las Avellanas: laborioso literato, capaz de ilustrar todo género de historia, si hubiese dado á luz los muchos, y preciosos manuscritos que dexó; y los instrumentos de toda especie que tenia recogidos.

sonalmente ; sino manifestar su crueldad con la muchedumbre de martirios que executó , ya por sí mismo en los lugares donde se hallaba ; ya por medio de ministros y subalternos donde él no estaba : siguiendo en la narracion y serie de estos martirios , el órden geográfico de los lugares en que se executáron , conforme están situados entrando por el Rosellon á España , como suponen que entró Daciano.

63 Parecia ya concluido el asunto : pero para dar mayor satisfaccion , y mas cabal respuesta á lo que opinó en contrario el erudito premonstratense , suponiendo que Daciano no llegó á España hasta el año de 304 ; y consignando en consecuencia á este año los martirios de Zaragoza ; y al de 305 el de S. Vicente en Valencia : no puedo omitir algunos otros reparos contra esta opinion ; ni dexar de exponer la mia en órden al viage de Daciano. Sobre cuyo particular , parece que habiendo sido en 30 de abril , segun las Actas de S. Savino que trahe Baluzio (f), el decreto de Maxímiano Hercúleo para la sangrienta persecucion en el occidente ; no es verisímil ni creible , segun fué el ardor y la rapidez de dicha persecucion , que en todo el espacio de ocho meses discurridos desde el abril de 303 hasta el fin de dicho año , no llegase á España Daciano : y que solo casi diez meses despues de publicado el edicto , executase el primer martirio en santa Eulalia á 12 de febrero de 304 : mayormente quando el motivo de enviarle á España era , como se ha dicho *num. 55* , mas urgente , particular , y ejecutivo que en otras partes. Si esto fuese así ¿ como era posible que dicha santa Eulalia supiese , ni hubiese oido que Daciano derramaba la sangre de los christianos ? y que para increparle de esto se presentase á su tribunal , como dicen las Actas , no habiendo precedido otro martirio ; pues que ella se supone la primera víctima de Daciano ? Porque S. Félix , y S. Cucufate , por mas que no lo indiquen las Actas de santa Leocadia , padeciéron despues que la expresada santa como ya se ha dicho ; y los martirios de la Galia que se suponen executados por Daciano en esta persecucion , quedan ya rebatidos , é impugnados.

64 Lo que yo congeturo y me inclino á creer , es que al entrar á España Daciano por el otoño del año 303 , se fué directamente , segun tambien opinan los Bolandianos , á Zaragoza , como ciudad céntrica de la provincia Tarraconense , populosa por otra parte , y á

pro-

(f) *Miscellan. Hist.* Tom. I. pag. 12.

propósito para abrir allí el teatro de la persecucion; y difundir el terror por todas partes: Que en el territorio de Gerona dexó en calidad de *oficial*, ó subdelegado, á Rufino, como así le nombra S. Adon en su Martirologio al dia 1 de agosto; y las mismas Actas de S. Félix: pues aunque fuese ya de ántes presidente ordinario en la España Tarraconense (á lo que me inclino): con todo, en órden á la persecucion general estaba, como todos los demas de España, subordinado á la presidencia general, y extraordinaria de Daciano; segun se dixo en el *Artículo preliminar* num. 13: Que este Rufino á fines de dicho año 303, executó el martirio de los cinco SS. Vicente, Oroncio, Víctor, Aquilina, y el marido de esta Santa, como expresan sus Actas; en donde á Rufino se le llama *Presidente*, en el sentido que se ha dicho: Que así mismo en 31 de mayo del año siguiente 304, martirizó á los 29 que nombran los Martirologios Geronimianos; y trahen los continuadores de Bolando á dicho dia 31: Que por fin, executada esta cruel matanza (cuya noticia, juntamente con la de los martirios de Daciano en Zaragoza, seria la que llegó á la África, y atraxo de allá á S. Félix), parece que Rufino, como que ya no le quedaba que hacer en Gerona, pasó á verse con Daciano en Zaragoza por el junio de dicho año 304; y que de allí le envió Daciano otra vez á Gerona para el martirio de S. Félix, como expresan sus Actas; cuyo martirio fué á 1 de agosto: y que con la ocasion de este viage, pudo muy bien el dia 25 de julio hallarse en Barcelona, y consumir allí el martirio de S. Cucufate.

65 Pero volviendo á Daciano, tengo por cierto que despues de los martirios de Zaragoza, esto es, de los XVIII, y de los *Innumerales*; hizo prender á S. Vicente, y á su obispo S. Valerio, y llevarles atados en Valencia. Y parece natural que esto lo hizo con el intento de seguirles, para ver y sentenciar allí su causa: no siendo verisímil que si pensaba irse á otra parte (como dicen las Actas de santa Leocadia que se fué á Alcalá), no hubiese tambien enviado allá los dos Santos (g); ni tampoco que les hubiese enviado á Valencia, habiendo de tardar ocho, ó nueve meses en ir allá, segun los cálculos que hace el arriba citado premonstratense; fundándose en lo que dicen las

(g) De un modo semejante lo hizo Diogeniano con las SS. MM. *Justa*, y *Rufina*, segun consta de su historia, que trae Vincencio Belovacense *Spec. Hist. Lib. 13. cap. 14*, con quien concuerda el Rezo de las Santas en sus Liciones del 2. Nocturno.

las Actas de S. Vicente, *num. 3.* que quando Daciano llegó á Valencia pensaba que ya habrian fallecido los dos SS. Vicente, y Valerio con el continuo mal trato: y que habiendo mandado sacarles de la cárcel, quedó pasmado de verles sanos y robustos, y que se habian avigorado con los suplicios. Pero basta para la verificacion de esto, que el arribo de Daciano á Valencia se retardase de algunos dias respecto al de los dos Santos: y aun bastaba el solo viage de 40 leguas que estos hicieron á pié, y cargados de cadenas, con el duro tratamiento de hambre y miseria que mandó darles Daciano. Me inclino pues á que de Zaragoza, despues del martirio de los XVIII; y de los *Innumerales*, executado por el noviembre de 303, pasó á Valencia por el enero de 304: que la pasion de S. Vicente fué á los 22 de dicho mes y año: que habiendo despues pasado á Barcelona, martirizó allí á santa Eulalia á 12 de febrero: y que en el discurso del mismo año 304, fuéron los demas martirios de 31 de mayo, y 1 de agosto en Gerona, por Rufino; de 25 de julio en Barcelona por el mismo Rufino; y los de Alcalá, Toledo, Ébora, y Mérida &c de que hablan las Actas de santa Leocadia.

66 Mas dexando á Daciano en sus viages, de que solo he tratado por incidencia, y volviendo al obgeto principal de esta 2^a. *Disertacion*; queda probado en ella que S. Vicente de Colibre, si padeció baxo Daciano, no fué en la general persecucion del año 303, en que padecieron S. Vicente y Oroncio en Gerona; y que por lo tanto cesa el reparo de *Papebroquio* en órden á haber sido los dos Vicentes Mártires de una misma persecucion: como tambien se demostró en la *Disertacion* antecedente, que tampoco fuéron de una misma provincia (que es el otro reparo del expresado crítico); pues que Colibre, donde el uno padeció martirio, no era de la España Tarraconense, donde el otro padeció; sino de la Galia Narbonense.

§. VIII.

APÉNDICE DE S. PONCIO OBISPO DE GERONA.

67 **L**A correlacion de este Santo con los SS. Mártires Vicente, Oroncio y Victor, que han sido el obgeto de este *cap. I*, me induce á tratar de él como por via de Apéndice, ó adicion á dicho capítulo;

tanto mas , que las pocas noticias que tenemos de este S. Poncio , nos vienen principalmente por las Actas de los referidos Santos. Son muchos en ellas los pasages que le mencionan , como es de ver en los siguientes , que están extractados del exemplar Bolandiano de las citadas Actas :

1. En el cap. I. num. 4.

” Tunc prædicti viri (*Vincentius* , & *Orontius*) desuper afflati , ad
 ” prædictum castellum Gratianopolim pergentes , ubi sedes crudelissi-
 ” mi Rufini erat , perrexerunt : & inibi pontificem *Pontium* invenerunt,
 ” qui se , propter horrorem Rufini , per cavernas petrarum absconde-
 ” bat , cum fidelissimis christianis in Dei laudibus vacans ; inter quos
 ” quidem (al. *quidam*) sanctus Levita *Victor* , multis miraculis sanc-
 ” titatis præbebat exempla ::::

2. En el cap. III. num. 10. =

” Cumque hæc beatissimus *Pontius* loci illius *Episcopus* cognovisset,
 ” benedicebat Deum :::: cumque pernoctaret in Dei laudibus , & pau-
 ” lulum somni irrepsisset ; vidit Dominum Iesum :::: *Sanctus* autem
 ” *Pontius* vocavit *Victorem* Levitam , & dixit ei :::: Vade , fili , in vil-
 ” lam quæ dicitur *Fontes* , & applica (al. *para*) vehiculum , ut iuxta
 ” Dei beneplacitum , reducas corpora Sanctorum in loca á Deo illis
 ” assignata :::::

3. En dicho cap. III. num. 11. =

” *Rufinus* autem :::: cum audisset quod *Victor* Levita iussionem S.
 ” *Pontii Antistitis* vellet exequi , statim ad pagum *Julianum* misit , &
 ” requisivit ubi *Victor* Levita esset ::::

4. En el mismo cap. III. num. 13. =

” *Quidam Hactor* , nomine , qui iussionem S. *Pontii pontificis* erat
 ” impleturus :::: tres gloriosissimos martyres *Vincentium* , *Orontium* ,
 ” & *Victorem* Levitam plaustri imponens ::::

68 Por las noticias contenidas en estos pasages , no puede todavía entenderse quien era , ó que Poncio fuese , este que se titula obispo de aquel territorio. El falso Cronicon de Flavio Dextro en el lugar citado arriba cap. I. §. I. num. 7 , le llama Poncio Paulino ; pero lo reprueba Rodrigo Caro , diciendo segun refieren los Bolandianos , ¿ *Quid nunc cum Pontio Paulino nondum nato ?* El mencionado Rodrigo le toma por S. Paulino de Nola ; congeturando que la traslacion de los SS. Vicente , Oroncio y Victor á Embrun no fué inmediatamente despues de su martirio ; sino al cabo de algun tiempo , como arriba se dixo que hu-

hubo de ser precisamente. Ni se apartan de esta congetura, por lo relativo al tiempo de dicha traslacion, los Bolandianos; segun la nota de S. Marcelo, ó Marcelino que ponen de letra (K) al cap. III. de las Actas: mas en órden á que el obispo Poncio sea S. Paulino de Nola, disienten aquellos criticos; no hallando ningun motivo para afirmarlo. Ni tampoco aprueban la opinion de Bivar, de que este Poncio fuese obispo de Embrún, por ser esto contrario á las Actas. Todo lo dicho lo expresan así en su Nota de letra (A) al citado cap. III. num. 10 =

» Pontius Paulinus appellatur in Chronico Dextri. Rodericus Carus
 » de S. Paulino Nolano accipit; & ¿ quid nunc, inquit, cum Pontio
 » Paulino nondum nato? : & coniiicit id postea successu temporis ges-
 » tum. Colligitur id ex S. Marcellini ætate, ut mox ostendemus. Ni-
 » hil tamen necesse est hunc Pontium Nolanum statuere. Bivarius in
 » indice Ebredunensem episcopum facit: sed refellitur ex Actis. =

69 Estéban Corbera en su *Cataluña Ilustrada*, pag. 111, dice que era natural de *Font-ajau*, lugar y parroquia en otro tiempo, con el título de S. Poncio, en el vecindado de Gerona á la otra parte del rio Ter, hácia poniente, unida ahora á la parroquia de S. Narciso de *Tayalá*: de cuyas dos parroquias hace memoria, como entónces existentes y separadas, el instrumento ó escritura del año 1268, citada arriba num 33. §. V. (a). En el dia solo subsiste en dicho lugar una capilla dedicada en honor de S. Poncio. Pero me inclino á que este, como tambien el que titulaba la antigua parroquia, no es el obispo de nuestras Actas, sino el Poncio mártir de la persecucion de Valeriano, y Galerio en la Galia, á los confines de Italia, de quien antiguamente se rezaba en la iglesia Gerundense, á 11 de mayo; como consta por los breviarios manuscritos que todavía se conservan en su archivo; y era este á poca diferencia el dia en que le ponen los Martirologios, á 14 del expresado mes: permaneciendo aun actualmente la consuetud de celebrarse á 11 de mayo la fiesta de aquel Santo en dicha Capilla. Y no faltan Martirologios que acreditan ser este mismo el dia del martirio. Los Bolandianos al dia 14 de mayo, tratando de este Santo, citan en el num. 3 del *Comentario*, un exemplar MS. del Martirologio

(a) La union de la Retoría de S. Poncio de *Fonte-agello*, ó *Font-ajau* con la de *Tayalá*, fué á los 20 de abril de 1513, segun consta en el archivo episcopal del vicariato eclesiástico de Gerona *Lib. Notular.* de Letra N. y de Num. 1. que contiene *ab anno 1508 ad 1533*, fol. CCXXXII.

gio de S. Adon, existente entre los libros de la reyna de Suecia, donde está notada á dicho dia 11 de mayo la pasion de este S. Poncio. Y Baronio en sus *Notas* al dia XIV del Martirologio romano, dice que este dia XIV es el de la sepultura del Santo; pero que el XI es el de su pasion. Dicen tambien los mismos Bolandianos que en la iglesia y diócesis de Agde (*Agathense*) habia rezo propio de este Santo en la Galia Narbonense: y que en la misma Galia hay todavía una ciudad denominada de S. Poncio, de la qual parece que su culto se comunicó á las vecinas ciudades de Agde, Beziers, y otras. Y del mismo modo pienso yo que se propagó á Gerona, y Barcelona (donde tambien se celebra en el hospital, y en la parroquial iglesia de S. Cugat, en dicho dia 11 de mayo), quando estas sedes eran sufragáneas de la Metropolitana de Narbona. Pero no hay noticia, por lo ménos que yo sepa, de que la iglesia Gerundense haya rezado jamas del otro S. Poncio de quien tratamos.

70 De este Santo dice el mismo Corbera en la citada pag. 111 de su *Cataluña Ilustrada*, que segun la fama y tradicion comun, heredada de los mayores, y propagada sucesivamente de unos á otros, era obispo de Gerona; lo que ciertamente conforma con las Actas de S. Vicente, y Oróncio; sin embargo de que, segun parece, no las vió el expresado Corbera, como ya se dixo num. 24. del §. IV. Por otra parte dicen los Bolandianos en su *Nota* de letra (a) al cap. III. de las citadas Actas, que segun escribe Francisco Padilla, no se sabe de donde era obispo el mencionado Poncio = *Franciscus Padilla scribit ignorari cuius sedis hic Episcopus fuerit* = Así lo expresan; pero no citan el lugar de su historia en que lo escribe: y lo que yo he visto unicamente en la *centuria IV.* al fin del cap. XVIII. de dicha *historia Eclesiástica* de Padilla, donde trata de los SS. Mártires Vicente y Oroncio, es lo siguiente =

„ Pasado algun tiempo fué revelado á un obispo llamado Poncio
 „ que llevase los cuerpos de los SS. mártires Vicente, y Oroncio á su
 „ tierra de Italia =

Mas esto no es decir que se ignora, ó no se sabe de donde era obispo, sino solamente que Padilla no lo expresa, y que tal vez lo ignoraba; aunque tambien pudo saber que lo era de Gerona, y dexar de expresarlo. Lo que dice Padilla, lo dixo tambien Vicente Doménec en la historia de los SS. Vicente, Oroncio, y Victor; y ántes que él, Ambrosio de Morales en el *Lib. X. cap. XIII*; de quien parece que

copió Doménech lo que refiere de estos Santos. Pero ni uno ni otro habia visto sus Actas; pues que ni Morales, ni Doménech hacen ninguna mencion de ellas quando citan los autores y documentos, de donde han sacado su relacion. Lo mismo sucede con Padilla, porque solo cita á Adon Viennense, Equilino, Lipomano, y Vincencio en su *Espejo Historial*, como autores de la relacion que hace de aquellos Santos; y aun añade que el lugar donde padeciéron martirio *no se señala*: lo que ciertamente hace evidencia de que no vió las Actas; pues que en ellas está bien señalado, y expresado el lugar donde padeciéron.

77 Asimismo, no vió tampoco las mencionadas Actas el P. Bivar, que segun refieren los Bolandianos en la sobredicha *nota* de letra (a), puesta arriba al fin del num. 68, opinó que nuestro S. Poncio era obispo de Embrún; pero añaden ellos que lo contradicen las Actas = *sed refellitur ex Actis.* = Y esto mismo pudiera responderse á lo de Padilla, quando fuese así que dixese lo que le atribuyen los referidos críticos, *que se ignora el lugar de donde era obispo S. Poncio*: porque si se atiende al pasage de las Actas de num. 2. que está puesto arriba num. 67. = *Cumque hæc beatissimus Pontius LOCI ILLIUS EPISCOPUS cognovisset* =, bien claro consta que era obispo de *aquel lugar*; ó territorio en que padeciéron aquellos mártires; y por consiguiente de Gerona. La órden tambien que dió al Diácono Victor para la conduccion de los cuerpos de los dos Santos á su patria, como se lee en los pasages de num. 2. y 3. puestos en dicho num. 67, arguye dependencia y sujecion de aquel Diácono al referido Poncio, como á obispo suyo: y ademas consta de las Actas que el tal Diácono era hijo, y habitante del lugar que en ellas se llama *Julianum*, que sin duda es el pueblo de *Juyá* vecino á Gerona: lo que da otra prueba, ó congetura de que él era Diácono del obispo Poncio (como solian por aquellos tiempos los obispos tener uno, ó dos diáconos para su servicio en las sagradas funciones); y que Poncio era el obispo de aquel territorio, de donde era hijo y habitante su diácono. Otra prueba de lo mismo nos ofrece la circunstancia de que S. Poncio llama *hijo* (*Fili*) á S. Victor en la órden que le da = *Vade, Fili, in villam quæ dicitur Fontes &c* = segun es de ver en el pasage de num. 2. puesto arriba num. 67; del mismo modo que así llamó S. Sixto á su diácono S. Lorenzo = *Noli mærerere Fili &c* = de lo qual S. Agustin da la razon, diciendo que el uno era el obispo, y el otro el diácono = *Episcopus enim erat ille; iste diáconus* = como se lee en la *Leccion VI.* del

Y

rezo

rezo de la octava de S. Lorenzo. Por fin no parece que dicho obispo estuviese en Gerona solo de tránsito, fugitivo, y para evitar la persecucion en otra parte de donde fuese obispo; porque á ser así, no se hubiera detenido en un lugar donde la persecucion ardia tan fieramente con la presencia del sangriento Rufino, y los crueles martirios que executaba; sino que hubiera continuado su fuga á otro parage mas seguro, ó ménos expuesto.

72 Todas estas razones agregadas á la antigua tradicion, que se ha dicho al principio del num. 70, demuestran que el expresado S. Poncio era obispo de Gerona; y que allí estaba como en su sede propia quando padecieron martirio los referidos Santos; cuyo número aumentó despues con su propio martirio. Este es el fin, ó paradero, que dice Corbera en la citada pag. 111. de su *Catal. Ilustr.* que tubo nuestro bienaventurado Poncio; y parece lo acredita el título de *santo*, y de *beatísimo* que le dan las mencionadas Actas: y que por aquellos tiempos solamente se daba á los mártires, tomado en su propia significacion; en que no háy motivo de no tomarse así en S. Poncio, como se toma en los dos santos Vicente, y Oroncio en dichas Actas. Todavía dice mas el mismo Corbera, porque añade con individualidad el lugar del martirio, expresando haber sido en el territorio de *Juyá*, Seria tambien esto tradicion, y en efecto nada inverisímil; ántes bien coadyuvada por las mismas Actas. Es repetida en ellas la memoria que se hace de *Juyá*, que llaman *Julianum*; en cuyas cercanías fuéron primeramente martirizados los dos santos Vicente, y Oróncio; y despues de ellos el diácono *Víctor*, á quien Rufino mandó prender quando supo que iba á executar la órden que le habia dado el obispo S. Poncio, de trasladar las reliquias de los dos sobredichos mártires á su territorio, como dicen las Actas num. 11. Esto dió motivo á que el santo obispo repitiese el mismo encargo á otro llamado *Hactor*, como consta del num. 12. de dichas Actas. Y si al diácono *Víctor* le costó la vida el haber querido efectuar la órden de su obispo, habiendo por esta causa sido preso, y luego degollado, por no haber querido idolatrar; es muy natural, y verisímil que lo mismo sucedió despues al santo obispo, por haber dado la órden para la traslacion de los dos mártires, que supo Rufino; y que no podia ménos de irritarle y enfurecerle contra quien la dió, del mismo modo, y aun mas, que contra quien habia intentado executarla. Para mí tengo por sin duda que el mencionado S. Poncio murió mártir, ya sea del modo que se ha dicho;

cho; ó ya tambien quando sucedió la fiera mortandad de tantos mártires de ámbos sexôs, como perecieron en Gerona el dia 31 de mayo del año 304; de quienes se tratará en el cap. siguiente §. II.

C A P I T U L O II.

DE LOS SANTOS IV. MÁRTIRES GERMANO, PAULINO,

Justo y Sício; y de otros XXIX. que nombran los antiguos Mar-

tiologios, singularmente los Geronimianos,

al dia 31 de mayo.

§. I.

DE LOS SANTOS MÁRTIRES GERMANO, PAULINO,

Justo, (a) y Sício.

SI la historia de estos Santos fuese tan cierta como está individuada en sus Actas, que trahen los Bolandianos en el Tom. 2. de junio, al dia 8 de este mes; tubiéramos una cabal noticia de su patria, de sus padres, y aun de sus tios; de su profesion, de su martirio con todas sus circunstancias; de su entierro, de sus traslaciones, y de muchos de sus milagros: pero *Godefrido Hensquénio* en el citado lugar de las Actas Bolandianas, dice en el título donde empieza á tratar de estos Mártires, que su culto es cierto; pero inciertas sus Actas. En órden al culto, no hay duda que está bien acreditado con la permanencia de sus reliquias, que en muy crecida porcion existen, y se veneran aun hoy dia en la Catedral de Gerona; y con el rezo, y solemne oficio con que dicha iglesia celebra desde tiempo inmemorial la fiesta de estos Santos, bien que con alguna variedad en quanto al dia, que *Hensquénio* pone como incierto. Tamayo Salazar pone decisiva-

men-

(a) En los Breviarios M. SS. del archivo de la catedral de Gerona, se lee *Justuro*; y lo mismo en un Leccionario de á fóleo citado abaxo num. 7; y en el misal impreso del año 1557 que se cita en el siguiente num. 2: pero parece equivocado; y que se ha de leer *Justo*, como está en las Actas repetidas veces; y en el mismo exemplar de ellas que está en el expresado Leccionario, ó Santoral desde el fol. 231: sin embargo de que en el título puesto allí de letra colorada se lee *Justuri*.

mente el día 8 de junio; y le sigue el referido *Hensquénio*, mientras no tiene, como dice, cosa mas cierta que poder seguir. Antonio Vicente Doménec en la historia de estos mártires, al principio de junio, dice que su fiesta se celebra en Gerona el lunes despues de la Santísima Trinidad, que es el inmediato á la octava de Pentecóstes. Y de hecho es así: mas no porque sea este el dia de su martirio; sino en virtud de un acuerdo capitular de 30 de mayo del año 1420, en que se estableció, con decreto del obispo y cabildo, que la festividad de estos Santos se celebrase el dia de la *Feria 2 post octavas Pentecostes*.

2 Así lo he visto en una *Consueta* antiquísima de á fóleo grande M. S. en pergamino, del archivo capitular de dicha santa iglesia, donde está notado el referido decreto, algo mas allá de la mitad del tomo, que no está foleado (b). Hasta entónces se habia rezado de estos mártires, y celebrado su fiesta en el mencionado dia 31 de mayo, como así está en la sobredicha *Consueta*. Y en el mismo dia 31 de mayo se hallan puestos, y anunciados estos Santos en otros muchos instrumentos del expresado archivo, segun es de ver, y lo he visto yo en los antiguos breviarios M. SS; y en sus calendarios; en un grande Santoral, ó Leccionario de pergamino M. S. fol. CXVI; en un antiguo calendario que está al fin de un tomo en quarto de pergamino M. S, que

(b) Esta es la mayor de dos *Consuetas* antiguas de á fóleo que hay en dicho archivo: tiene cubiertas de madera gruesas de un dedo; y al principio de la primera página esta nota, ó título, de letra mucho mas moderna = *Consueta Antiquissima huius Sanctæ Ecclesiæ* = Y el decreto del obispo y cabildo está como se ha dicho, mas allá de la mitad del tomo, en esta forma =

In solemnitate Beatorum Martyrum Germani, Justuri, Paulini, & Sicii =

» Die tricesima mensis maii, anno á Nativitate Domini millesimo quadringentesimo vicesimo, Reverendus in Christo Pater & Dominus, Dominus Andreas Dei gratia Episcopus Gerundensis, de consilio & assensu
 » Honorabilis Capituli: Quia festivitas Beatorum Martyrum Germani,
 » Justuri, Paulini & Sicii, quorum corpora in Gerundensi Ecclesia tumulata existunt, propter concurrentiam festivitatum Ascensionis, & Pentecostes, ipsarumque festivitatum octavas, & aliarum festivitatum, non
 » poterat sæpius solemnizari honorifice, ut decebat: Statuit, & ordinavit,
 » quod de cætero, perpetuis temporibus, festivitas memorata á Clero &
 » Populo civitatis Gerundæ debite celebretur, ac festivetur annis singulis,
 » feria secunda post octavas Pentecostes; & ipsorum officium hoc ordine
 » regulariter decantetur. : : :

que parece en su primera parte *Colectario*, y en lo demas *Ritual*, en el antiquísimo Códice M. S. del Martirologio de S. Adon; y por fin, no se halla la fiesta de estos Santos en otro dia que el 31 de mayo, ántes del mencionado decreto; sino que aun en instrumentos posteriores está notada en dicho dia, como es de ver en dos misales de Gerona impresos en Lion, el uno en 1546, que está en el citado archivo; y el otro en 1557, que tengo entre mis libros; y uno y otro en su calendario, que debió imprimirse conforme á los antiguos de la iglesia Gerundense, pone nuestros Santos al expresado dia 31 de mayo; y se añade allí de letra colorada esta nota = *Semper celebrantur feria II. post oct. Pentecost.* = Este dia 31 de mayo en que general, y constantemente se hallan puestos, fué sin duda el de su martirio: y lo expresa formalmente el título de las Actas, que repartidas en lecciones, empiezan fol. 231 del citado Santoral; y su título está allí en estos términos = *Incipit Passio beatissimorum martyrum Germani, Justuri, Paulini, & Sicii: qui passi sunt Gerundæ pridie calendas junii.* = Y por esta razon, los he juntado en un mismo capítulo con los otros XXIX. mártires que trahen en dicho dia los Bolandianos.

3 Por lo que mira á las Actas que tiene por inciertas ó muy sospechosas *Godefrido Hensquénio*; aunque estas se leen en varias partes, es á saber en la *Historia de los SS. de Cataluña* de Doménec, en el *Martirologio* de Tamayo, y en las *Actas Bolandianas*; todas se reducen á un mismo exemplar. Porque Doménec las trahe sacadas de un libro de letra antigua de mano, del archivo capitular de la iglesia de Gerona; y Tamayo las pone traducidas en latin de esta copia, ó traduccion castellana de Doménec, como dicen los Bolandianos; y el exemplar de estos se sacó tambien del originario de Gerona, segun lo expresa *Papebroquio* en el título de las referidas Actas, donde dice que están sacadas = *Ex M. S. antiquo Gerundensi* =; y efectivamente existen en el santoral, leccionario que se ha dicho, desde el citado fóléo CC. XXXI: bien que tienen quitadas, y añadidas algunas cosas, para reducir las, segun parece, al método y forma de lecciones. Como, quando, y de donde tubo estas Actas la iglesia de Gerona, se deduce del contexto de ellas que fué por medio de Arnaldo de Monrodon canónigo de dicha iglesia, á los principios del siglo XIV; y despues obispo de la misma desde 1335 á 1348 (c): cuya devocion á estos

Z

SS.

(c) Fué sucesor del obispo Guilaberto de Cruillas que murió á 12 de ju-

SS. mártires le induxo á construir, y dedicar en su honor una capilla en la citada Iglesia para trasladar á ella sus reliquias; como en efecto se trasladáron, y allí se veneran en el dia: y á este fin pasó quando canónigo á Roma, deseoso y creído de encontrar allí la historia de estos Santos.

4 Por ella tambien consta que sus sagrados cuerpos estubiéron al principio depositados fuera de los muros de la ciudad en la iglesia llamada antiguamente, como dice, *de santa Maria*; y despues, *de san Felix*: y que de allí fuéron trasladados por Cárlos-Magno á la Iglesia catedral, y puestos en el altar de la B. Virgen; de donde despues se trasladáron, como se ha dicho á la nueva capilla. El P. Hensquénio, segun refiere *Papebróquio* en el *num. 5.* del *Comentario* sobre nuestros Santos, no tubo reparo en dar crédito á la tradicion de los Gerundenses por lo relativo á la mencionada traslacion de dichos mártires en tiempo de Cárlos-Magno, de la sobredicha Iglesia *extra muros* á la catedral; pero si lo tubo en órden á la legitimidad de unas Actas que ni estaban sacadas de algun escrito de los antiguos christianos, que se hubiese hallado juntamente con los sagrados cuerpos, al tiempo de dicha traslacion, ni se habian formado á lo ménos en dicho tiempo de la traslacion allá en Gerona, conforme á la tradicion que en ella hubiese; sino en Roma, despues de mas de quinientos años de la referida traslacion; y mas de mil despues del martirio. Por estas razones dudoso *Hensquénio* de si las pondria ó no en las Actas Bolandianas, lo dexó al arbitrio de su compañero *Papebroquio*, como este dice en el citado *num. 5.* de su *Comentario*. Y añade allí que el haberlas puesto es solo á fin de que se lean como *apócrifas*; y para no quitar al lector discreto la facultad de que conozca, y juzgue por sí mismo del mérito de ellas, y de la justicia de esta censura. Aquí pone las Actas con este título = *Acta Apocrypha ex M. S. antiquo Gerundensi* =; y luego las razones de su ilegitimidad que pueden allí verse.

5 Con efecto parece que el expresado canónigo Arnaldo, á quien *Papebroquio* llama *bueno y simple*, estubo en la persuasion que están otros muchos, mas pios que críticos, de que en Roma han de encontrarse las Actas, ó historias de todos los martires; quando allí fué donde principalmente procuráron abolirlas los tiranos: invigilando su-

ma-

junio de 1335: y por consiguiente fué obispo desde dicho año hasta el de 1348, en que falleció á 21 de noviembre: equivocándose *Hensquénio* en el *num. 2.* de su *Comentario*, donde dice que lo fué desde el año 1198 al de 1216.

mamente en ello Diocleciano , y Maxímiano , y sus ministros (d). Con esta creencia y buena fe , pasó de Gerona á Roma , en donde lo que halló , segun parece , fué lo que dice el mismo *Papebroquio* , un Impostor que para sacar ganancia de la devocion y sencillez del buen canónigo , á quien veria tan solícito y ansioso en buscar las Actas de estos Santos ; le forjó unas , valiéndose de las mismas noticias que el mismo canónigo le daria por contraseña de los mártires , cuya historia buscaba ; y de las de otras Actas, como de las de los *Santos quatro coronados* , de quienes tomó y aplicó á los nuestros , la especie de haber sido *Pedrereros* , ó *Lapicidas* ; y martirizados por no querer esculpir las estatuas de los ídolos que les mandó Rufino. En quanto á los nombres de algunos lugares que se mencionan en las Actas , y que *Papebroquio* sospecha fingidos para acreditar con la ignorancia de ellos mayor antigüedad , en esto se equivoca ; porque los tales nombres , como *Cursá* , *Flassá* , *Monells* , *La Pera* , *L' Ampurdá* &c son los mismos que hoy dia tienen estos lugares ; y que sin duda el compositor de las Actas , los oyó de boca del canónigo Arnaldo , quando este para hallar la historia de los Santos daba de ellos las señas que podia. Así que, demuestran quan moderno es el escrito donde se leen : como tambien lo manifiesta el título de *Gobernador General* que se da á Daciano , en vez de *Presidente*. Pero sobre todo la traslacion de estos mártires , que se refiere *num 10* , no solo la del tiempo de Cárlos-Magno , mas tambien la última del expresado canónigo Arnaldo de Monrodon , que fué en el siglo XIV , hace evidencia de quan modernas son las tales Actas ; y que en dicho siglo se formáron en la curia Romana , de donde las traxo , como tambien se expresa en ellas , el referido canónigo.

6 Por lo tocante á la susodicha traslacion de estos Santos , hecha como se supone por Cárlos-Magno , en que el *P. Hensquénio* , segun se ha dicho *num. 4.* no tubo ninguna duda ni reparo ; yo la tengo por lo que supone *Papebróquio* en dicho *num. 5* del *Comentario* , que esto fué quando el expresado Cárlos echó los moros de la ciudad de Gerona , limpiándola de la suciedad Saracena ; y restableciendo en ella su catedral = *Tempore Caroli Magni , sub quo expurgatam á Saraceno-*
rum

(d) *Unde factum* , dice *Papebroquio* , *ut illustriorum quarundam passionum historias , postmodum utcumque rescriptas , non quidem omnino improbaverit Gelasius papa , sciens eas in nonnullis Ecclesiis legi ; testatum tamen suo de Apocryphis decreto esse voluerit eas á Romana Ecclesia non recipi.*

rum spurcitia civitatem, & Sacras Ædes restauratas esse constabat =
 Esto no sucedió hasta el año 785, en que fué Gerona conquistada, y echados de ella los moros, y su gobernador por las armas de Cárlos-Magno; pero este príncipe no parece que estuvo en persona: de todo lo que se tratará extensamente en un apéndice ó disertacion separada (pag. 390.), donde se expondrán las dudas y dificultades que ocurren sobre este particular: y de consiguiente es tambien incierta y dudosa la traslacion que se supone executada entónces por dicho príncipe. Con todo eso, no niego yo, ni tengo por sospechosa la traslacion sin esta circunstancia; ni tampoco lo demás que *Papebróquio* en su *censura* de las Actas da por cierto, que recobrada Gerona por los christianos, se halláron las reliquias de estos Santos baxo el altar de la iglesia de los arrabales; donde por la irrupcion de los moros las habian ocultado; y que de allí fuéron trasladadas á la catedral: que es quanto, dice, se sabia de estos IV. mártires =

” De quibus solum eatenus sciebatur, in suburbana Ecclesia sub
 ” altari repertos, ubi ante irruptionem Saracenorum repositi fuerant:
 ” & sæculo VIII, recuperata á christianis Gerunda, translatos ad
 ” cathedralem esse, numero quatuor, nominibus distinctos =

7 En lo restante de las Actas, no solo las tiene dicho *Papebróquio* por dudosas, sino por falsas; atribuyendo á la rudeza de aquellos siglos la facilidad del canónigo Arnaldo, y de los Gerundenses en admitirlas, y darlas crédito. Mas en este punto parece que la iglesia de Gerona para el rezo de los expresados mártires en sus breviarios, no sacó las lecciones de estas Actas; sino de una especie de *Comun de mártires*; no como las de hoy dia de nuestros *Comunes*; sino recogidas á lo que parece, de varios autores que no cita. Este rezo no solo está en los antiguos breviarios M. SS. de dicha iglesia, sino tambien en un Santoral de pergamino de á foleo grande M. S. donde en el fol. CXVI. se lee al dia 31 de mayo, puesto en esta forma =

PRIDIE KALENDAS JUNII. (de letra colorada)

” Apud civitatem Gerundam Natalis Sanctorum Martyrum, Ger-
 ” mani, Justuri, Paulini, & Sicii, qui per diversa tormenta, marty-
 ” rium adquisierunt. Pretiosa est, dilectissimi, in conspectu Domini
 ” mors Sanctorum eius, quia confitentes Christum, diversa perpassi
 ” sunt tormenta.

Lectio II.

” Alii gladio percussi, alii ignibus concremati, alii feris subiecti,
 ” alii

» alii nec sepulcris permissi. Dura omnia , sæva omnia : horrenda om-
 » nia : sed in conspectu omnium , pretiosa in conspectu Domini mors
 » Sanctorum eius.

Lectio III.

» In conspectu eius qui venit iudicare , & nescit errare. Attendentes
 » enim stulti , & infideles præsentem felicitatem contemni á sapienti-
 » bus , & fidelibus ; miseros putaverunt qui pro Christi nomine mo-
 » riebantur : oculos enim fidei non habebant ; & ideo martyres irri-
 » debant.

Lectio IV.

» Nos ergo , dilectissimi , qui illuminante Domino , fideles sumus,
 » laudemus , & honoremus sanctos martyres ; eorumque nos meritis &
 » orationibus commendemus. ¿ Quid enim laudabilius Christi martyri-
 » bus ? Quid gloriosius Dei testibus ? &c

Así va prosiguiendo sin poner ninguna leccion propia : de lo que se manifiesta el poco ó ningun caso que hizo de estas Actas ; y que las tubo por sospechosas con el mismo hecho de no usar de ellas para el rezo de estos mártires (e). Mucho tiempo despues de escrito esto , vi de casualidad un breviario , de que ya hice mencion arriba , impreso no sé donde , porque falta su principio , y fin ; pero es antiguo ; y creeré que tanto como el arriba citado misal Gerundense de 1557 ; y era tambien para la diócesis de Gerona : en cuyo rezo de estos mártires se hace algun uso de sus Actas ; y la oracion es la misma que en la adjunta nota (e). Tambien he observado que en el Santoral arriba citado se leen desde el fol. 231 las Actas de estos MM. repartidas en lecciones , como si por ellas se hubiese rezado , ó querido rezarse. De lo dicho hasta aquí no consta en que año padeciéron. Si las Actas del martirio de estos Santos fuesen legítimas , constando en ellas que Ru-

Aa

fino

(e) La oracion de este rezo , segun se lee en dichos breviarios M. SS. al dia 31 de mayo , era la misma que la de la misa de estos santos , que trahe el referido misal impreso del año 1557 , citado arriba num. 2. Y la trahe en la feria 2. post octav. Pent. (fol. 125. vuelto), segun la nota que se dixo pone dicho misal en su calendario al dia 31 de mayo. Y está la expresada oracion del rezo y misa en estos términos = *Propitiare quæsumus Domine nobis famulis tuis per sanctorum martyrum tuorum Germani, Justuri, Paulini, & Sicii, qui in Gerundensi requiescunt Ecclesia, merita gloriosa; ut eorum pia intercessione, ab omnibus semper protegatur adversis. Per Dominum &c.*

fino les martirizó, y por otra parte que este era ministro de Daciano; constaria tambien la época en que padecieron. Mas ahora es dudoso quando fué; y pudo ser en alguna de las persecuciones que precedieron á la Diocleciana (f). Solo consta fixamente el dia, que ponen sin variedad á 31 de mayo, los documentos arriba citados num. 2; esto es, todos los antiguos calendarios, y breviarios. Y de ahí se deduce que su martirio fué quando la cruel matanza, que en dicho dia 31 de mayo refieren los antiquísimos martirologios, nombrando 29 de los mártires que padecieron aquel dia; entre los quales se hallan dos de los nuestros, es á saber, *Germano*, y *Justo*. Pero este será el obgeto del §. siguiente.

§. II.

DE LOS XXIX MÁRTIRES DE GERONA QUE MENCIONAN los antiguos martirologios al dia 31 de mayo.

⁸ NI Vicente Doméneq; ni Pujades, ni otro que yo sepa de nuestros escritores, ha tratado de estos Santos; ni hecho memoria de tales mártires Gerundenses. Expresa sus nombres *Godefrido Hensquénio* en el título de su *comentario* al dia 31 de mayo, donde trata de estos mártires, *Tom. VII.* de dicho mes, *pag. 435*, en esta forma =

” De SS. Martyribus Gaulieno, Germano, Victuro, Siluano, Tlesphoro, Victurino, Donato, Istialo, Terto, Rogato, *item* Germano, *item* Silvano, Honorio, Cicilia, Tertula, Lautica, Victoria, Fortunata, Maxima, Rogata, Paulica, Agapia, Castula, Amelia, *item* Tertula, Lupo, Justo, Tecla, Firmo =

Gerundæ in citeriori Hispania.

” *Ex antiquis Martirologiis, præsertim S. Hieronymi.*

Son varios los martirologios que cita *Hensquénio*, pero en muchos de ellos solo se hace mencion de algunos de estos Santos; y los que

po-

(f) La antigüedad de la Iglesia de Gerona, y de su christianismo se demuestra por la de sus obispos, que tubo anteriores á S. Narciso, como lo fué *Poncio* de quien se ha tratado *Cap. I. §. VIII*: y por la circunstancia de tener cementerio subterraneo de christianos, ó catacumbas, donde se ocultaban los fieles en los tiempos de persecucion; como se dirá abaxo *Cap. IV. §. VI.* desde el num. 6. hasta el 12.

ponen mayor número son los *Gerónimianos*. Tres antiguos martirologios M. SS. uno *Romano* del cardenal Barberini, el *Trevirensis* de san Máximo, y el *Leodiense* del monasterio de S. Lorenzo, con el nombre de *Adon*, solo ponen los tres santos Germano, Victuro, y Silvano; como tambien el *Auctario* de Greveno al Usuardo, impreso en los años de 1515, y 1521, en estos términos = *In civitate Gerunda, natalis Sanctorum Germani, Victuri, Silvani* = Lo mismo trae Pedro Canisio en el martirologio Aleman impreso, con la addicion, ó expresion de = *Gerunda in Hispania.* = Y tambien atribuye á Gerona estos mártires *Felipe Ferrario* en su *Catálogo general de los Santos &c.* El B. Notkero en su martirologio que trae Henrico Canisio Tom. 2. *Thesaur. Monument. Part. 3. pag. 87* (edicion de *Antuerpia* de 1725) les añade otros dos compañeros, S. Telésforo, y S. Victorino, con la cláusula compendiaria de que todavía fuéron otros muchos. Así se lee en la *pag. 136* al principio, donde acaba el elogio de 31 de mayo =

In Hispania, civitate Gerunda, Germani, Victuri, Silvani, Telesphori, Victorini, & aliorum multorum =

9 Efectivamente añaden otros muchos mas, los Martirologios *Gerónimianos*, ó por mejor decir los quatro antiquísimos exemplares del Martirologio que llaman de S. Gerónimo. El exemplar *Blumiano* pone XXVII, y los nombra en esta forma =

” *In civitate Earundem* (equivocadamente por *Gerunda*, como tambien pone *Eorumdam* el exemplar *Lucense*, y lo corrige Florentini) *natalis Sanctorum Gaulieni, Germani, Victuri, Silvani, Telesphori, Victorini, Donati, Stialiterti, Rogati, item Germani, item Silvani, Honori, Ciciliae, Tertulae, Lauticae, Victoriae, Fortunati, Maximae, Rogatae, Paulicae, Agapiae, Castulae, Ameliae, item Tertulae, Lupi, Justi, Teclae* =

El exemplar *Epternacense*, llama *Galieno*, al que los demas gerónimianos *Gaulieno*; y asimismo pone algunos otros nombres con alguna variedad. Los mas notables son, que en lugar de *Fortunati* pone *Fortunatae* (como tambien el *Lucense* del Florentini, donde se lee *Victoris* en lugar de *Victuri*, que trahen los demas exemplares): y el *Stialiterti* lo divide el citado *Epternacense* en dos nombres separados = *Istali* = *Terti*, que el exemplar *Corbeyense* pone = *Istiali* = *Terti* = Y de este modo, es á saber, *Istiali*, y no *Istali*, parece mejor al P. Hensquénio: como tambien el *Fortunatae*, en vez de *Fortunati*. El mis-

mismo exemplar *Corbeyense* á los dos últimos nombres *Justi*, y *Tecla*, añade *Firmi*. De lo que resulta el número sobredicho de los XXIX. mártires, 16 varones, y 13 mugeres, esto es, los varones = *Gaulieno*, *Germano*, *Victuro*, *Silvano*, *Telésforo*, *Victorino*, *Donato*, *Istialo*, *Terto*, *Rogato*, otro *Germano*, otro *Silvano*, *Honorio*, *Lupo*, *Justo*, y *Firmo* =; y las 13 mugeres = *Cicilia*, *Tertula*, *Láutica*, *Victoria*, *Fortunata*, *Máxima*, *Rogata*, *Paulica*, *Agápia*, *Cástula*, *Amélia*, *Tecla*, y otra *Tertula*. =

10 El ver nombrados entre estos Santos á *Germano*, y *Justo*, que son los nombres de dos de los quatro mártires referidos en el §. I. de este capítulo, dió que sospechar al *P. Hensquénio* (aun sin saber que el dia de estos dos, y de sus compañeros *Paulino* y *Sício*, fuese tambien el 31 de mayo) que los expresados *Germano*, y *Justo* de dichos IV. mártires, eran del número de los XXIX; y que aun tambien lo eran los otros dos compañeros suyos *Paulino*, y *Sício*; congeturando si de estos dos nombres se habria quizá formado corruptamente el de *Paulicia*: al modo que de *Istialo*, y *Terto*, que están separados en los Códices *Epternacense*, y *Corbeyense*, se hizo un solo nombre en el *Blumiano*, donde se lee *Stialiterto*. Reconoce sin embargo el mismo *Hensquénio* la floxedad de esta congetura, y que es algo violenta la supuesta coalicion de los dos nombres *Paulino*, y *Sicio* en el de una muger, que solo el exemplar *Epternacense* llama *Paulicia*, pero los demas *Paulica*; como así tambien la llama *Hensquénio* en el título de su *Comentario* copiado arriba num 8. Concluye pues diciendo que no hay repugnancia en que los dos Santos *Germano*, y *Justo*, que da por cierto que son de los XXIX, y que padecieron en dicho dia 31 de mayo; se juntasen con otros dos que padecieron en otro dia, esto es, con los SS. *Paulino*, y *Sício*, que supone martirizados en 8 de junio, segun lo dicho num 1. del §. I. de este capítulo. Pero ya se demostró en el num. 2. que estos quatro mártires padecieron todos en el expresado dia 31 de mayo, igualmente que los XXIX de quien ahora tratamos.

11 Es muy de notar que el exemplar *Corbeyense* que trahe *Achery* en el *Tom. 2.* de su *Spicilegio* (Edicion de Paris de 1723), añade despues de los referidos XXIX mártires = *In Antiochia*, *Paulini*, & *Isici* =, como tambien los dos exemplares *Lucense*, y *Autuerpiano*, ó *Epternacense*; cuyos pasages trahe *Florentini* al dia 31 de mayo, junto con el de dicho *Corbeyense*. De estos mismos dos santos,

con

con la addicion de otro , hace memoria al propio dia el Martirologio *Gelonense* , que trahe tambien el citado *Achery* á continuacion del *Corbeyense* , con este elogio = *Romæ , Petronillæ Virginis filia S. Petri, Isici , Germanæ , Paulini* = , donde creo que el *Germanæ* ha de ser *Germani* , como está en el *Labbeano* ; y que el atribuirse á Roma estos tres mártires , juntándolos con santa Petronilla , es equivocacion , no ménos que el atribuirse los dos á Antioquia en los exemplares arriba citados. El *Richenoviense* , que trahen los Bolandianos al medio del *Tomo VII* de junio , entre los exemplares del Martirologio Hieronimiano Abreviado , ó *Menor* , no pone en lugar determinado á *S. Isicio* , de quien solo habla ; si que á dicho dia 31 de mayo , despues de = *Cartagine , Datiani* , añade *Alibi , Isici* . = Y luego separadamente = *Romæ , S. Petronillæ Virginis* . = Igualmente se separan de santa Petronilla y de Roma , no solo *S. Isicio* ; mas tambien *Germano* , y *Paulino* que con él se juntan en el Martirologio *Labbeano* , donde se lee , allí en el citado *Tomo VII* de junio pag. 26 , al mismo dia 31 de mayo = *Romæ , Petronillæ Virginis , filia S. Petri* . así , con punto final : y luego , sin expresion de lugar , *Isici , Germani , Paulini* = y no *Germanæ* , como está equivocado en el *Gelonense* . En lugar de *S. Germano* , los Martirologios *Atrebatense* de la iglesia catedral de santa María , y el *Tornacense* del monasterio de *S. Martin* , ponen *S. Justo* con los dos otros *Isicio* , y *Paulino* , segun notan los Bolandianos , no solo en el *Auctario* , ó *Addiciones de Floro* , y otros , al Martirologio de *Beda* ; sino tambien tratando de estos dos Santos al dia 31 de mayo pag. 437 . Allí mismo advierten que este *S. Justo* es de los mártires *Gerundenses* ; como en efecto lo es , no ménos que el otro *Germano* , que el Martirologio *Labbeano* junta tambien con *Isicio* , y *Paulino* : y estos mismos lo son igualmente ; como ya sospecha el Bolandiano *Hensquénio* en el lugar citado ; protestando que solo le mueve á separarlos de los *Gerundenses* , el ver la uniformidad con que todos los exemplares del Martirologio Hieronimiano atribuyen á Antioquia aquellos dos mártires ; interponiendo entre ellos , y los de Gerona , otros dos , uno de Cirta , y otro de Cartago .

12 Así lo dice : y aunque en orden á los exemplares Hieronimianos *Menores* , ó *Abreviados* , no tiene razon , segun se ha visto en los dos arriba citados , *Richenoviense* , y *Labbeano* , á quienes puede agregarse , aunque no es Hieronimiano , el *Gelonense* : es positivo que en quanto á los Hieronimianos mayores , *Lucense* , *Blumiano* , *Antuerpia-*

no, ó *Epternacense*, y *Corbeyense*, tiene *Hensquénio* muchísima razón. Y no solo estos atribuyen á Antioquia los dos Santos; pero tambien los arriba citados *Atrebatense*, y *Tornacense*, y no ménos el *Barberiniano*; que á dicho dia 31 de mayo se pueden ver en el *Auctario* de Floro al Martirologio de *Beda*, publicado al principio del Tomo 2 del marzo Bolandiano. Mas en órden á lo que añade el citado crítico que dichos Martirologios Hieronimianos, que atribuyen á Antioquia los dos SS. *Paulino*, y *Isicio*, ponen entre ellos, y los mártires de Gerona, como separándolos enteramente, otros dos santos de Cirta y Cartago; parece equivocado: y lo convencen los pasages que de dichos exemplares Hieronimianos trahe Florentini al citado dia 31 de mayo; donde los SS. *Isicio*, y *Paulino* están inmediatos, y á continuacion de los mártires Gerundenses. Tengo por cierto que si *Hensquénio* hubiese tenido la noticia, que no tubo, de que el dia de la pasion de estos Santos que antigua y primitivamente celebraba la iglesia de Gerona, no era el 8 de junio, que Tamayo Salazar puso como cierto, sino el 31 de mayo; no hubiera seguido á Tamayo en este particular, ni separado de los mártires Gerundenses de dicho dia 31, los dos Santos *Paulino*, y *Sicio*, ó *Isicio*, por mas que los exemplares Hieronimianos los atribuyan equivocadamente á Antioquia.

13 Son frecuentes los errores en quanto al lugar del martirio de los Santos, no ménos que de sus nombres, en dichos exemplares. Lo advierte *Solerio* en el prefacio á su edicion del Martirologio de Usuardo del año 1714. *Art. 1. §. 1. num. 23*: y tambien lo advierte *Papebróquio*, con el mismo *Hensquénio*, al Tom. 2. de marzo, en el *Prólogo* al Martirologio que allí al principio trahen de *Beda*, num. 2 de dicho *Prólogo*, en estos términos =

„ Accidit necessario ut transcripta exemplaria per librariorum soci-
 „ cordiam pluribus replerentur mendis: nec tantùm in aliam formam
 „ detorquerentur vocabula tam varia; sed etiam omissis quandoque,
 „ quandoque transpositis Regionum, & civitatum designationibus, vel
 „ divellerentur ab invicem qui fuerant coniungendi; vel coniungeren-
 „ tur, in locis toto cœlo diversissimis passi. =

Esto puede verse en los pasages que trahe Florentini de dichos exemplares al mencionado dia 31 de mayo: allí el exemplar *Lucense* pone en Aquileia á santa Petronilla, que pertenece á Roma: y á los MM. Gerundenses los pone *In civitate eorundem* (como el Blumiano *Eorundem*) por *Gerundæ*. El exemplar *Antuerpiano* pone los mártires

res

res de Gerona á continuacion, y como compañeros de los de Roma; sin punto final siquiera que separe de *Proceso*, y *Martiniano*, los Gerundenses *Gaulieno*, *Germano* &c. Y al fin pone *santa Petronilla* como que padeció en Antioquia con los dos SS. *Paulino*, y *Isticio* (como así le llama por *Isicio*, que tienen los demas exemplares, *Lucense*, *Blumiano*, y *Corbeyense*; y ademas el Martirologio *Gelonense*, y el *Labbeano*). Este error de atribuir á Antioquia los dos mártires *Isicio*, y *Paulino*, es muy factible que se originó de haberles equivocado con otros dos santos, el uno del mismo nombre, y el otro semejante, es á saber *Isicio*, y *Palatino*, que al dia anterior 30 de mayo, ponen en Antioquia los citados martirologios; y otros muchos, hasta el mismo Romano. Y el ver despues al dia siguiente 31, con los mártires de Gerona, los dos SS. *Paulino*, y *Isicio*; dió quizá motivo para creer que eran los dos de Antioquia del dia antecedente: no siendo nuevo el hallarse duplicados en dos dias consecutivos los nombres de unos mismos santos en los exemplares Hieronimianos, como en el *Lucense* de Florentini lo está el de S. Cucufate en los dias 15 y 16 de febrero; y lo mismo en el *Corbeyense*, donde al dia 15 no dice *Uvarciana* (como está equivocado en el *Lucense*), sino *Barcino-ne*, igualmente que al dia 16. Sobre este supuesto de que los SS. *Isicio*, y *Paulino* del dia 31 de mayo, eran los dos del dia antecedente, se atribuyéron tal vez á Antioquia, sin embargo de pertenecer á Gerona; donde son venerados como mártires suyos, y se conservan sus reliquias, con las de los otros dos santos *Germano*, y *Justo* (a). Y

jun-

(a) En uno de los manuales de la secretaría capitular que corresponde al abril de 1622. fol. 154. (vuelto), se refiere al dia 21 de dicha mes y año = » Que se leyó en cabildo un instrumento por el qual consta que el » obispo Juan de Margarit visitó el sepulcro de los SS. quatro MM. Ger- » mano, Justuro, Paulino, y Sicio; y que en él se halló una caxita con » un instrumento de pergamino fe faciente de que aquellos eran los hue- » sos de dichos quatro Santos; y que solo faltaban las testas, ó cabezas. Y » que de esta visita consta en poder de Pedro Coléll Not. del vicariato » del señor obispo, con fecha de 24 de mayo de 1480. » Véase en el ar- » chivo episcopal de la curia eclesiástica el manual de num. 26 del año 1476 á 1480. fol. 199, cuyo instrumento que es el que aqui se cita, no es de visita formal, sino de una extraccion de reliquias executada por el obispo Juan de Margarit en dicho dia y año.

En los mismos manuales del cabildo consta de varias concesiones de
por-

juntamente con estos dos, se ven notados de letra antiquísima, y añadidos al día 31 de mayo, en el Martirologio MS. de Adon del archivo de la santa iglesia de dicha ciudad, como que padecieron en Gerona en dicho día. Tal vez (y esto lo tengo por muy verisímil) además de *Isicio*, y *Paulino*, habia en el original otro mártir llamado *Antiocho*; por el qual se copió despues, en lugar de *Antiochi*, *Antiochia*, como así está en el exemplar *Epternacense*, que es el mas antiguo: y de ahí despues en los demas *In Antiochia*. Semejante equivocacion en *Alexandri*, y *Alexandria*, tomado el uno por el otro, se advierte al día 11 de marzo, en que los Geronimianos ponen *Alexandri*, y otros *Alexandria*, y *Alexandria*. Véanse á dicho día *Florentini*; y *Domingo Georgi* en sus notas al Adon; y el Martirologio de Beda, y el Romano. Este último advierte otra equivocacion así, de *Seleucia* en lugar de *Seleuci*, al día 24 del mismo mes de marzo, nota de letra (i).

14 Estos dos mártires *Paulino*, y *Sício*, ó *Isicio*, compañeros de *S. Germano*, con quien los junta el exemplar *Labbeano*; y de *S. Justo*, que pone con ellos el Martirologio *Atrebatense*, y el *Tornacense*; no se hallan nombrados entre estos XXIX mártires, de quienes tratamos, y entre los quales están los referidos SS. *Germano*, y *Justo*: por lo que, se hace preciso confesar que fuéron mas de XXIX los que en dicho día padecieron. Y es cosa muy digna de notarse que en el expresado número de los XXIX mártires están comprehendidas muchas mugeres, casi tantas como los hombres: y esto da motivo de creer que aquella multitud, ó congreso de ámbos sexôs, fué sorprendida y martirizada en ocasion que estarian celebrando alguna de aquellas christianas juntas, que expresaban con el nombre de *collecta*; y que en tiempo

porcion de reliquias de estos M. M. hechas por el cabildo de la santa iglesia de Gerona en varios tiempos, como por exemplo, al cabildo de la santa iglesia de Barcelona, que las solicitó en favor de la cofadría de los Albañiles de dicha ciudad; y se entregaron en 26 agosto de 1645, segun consta del manual correspondiente pag. 124. = A la cofadría de santa Lucia de Manresa, en 16 octubre de 1643. pag. 232 del manual correspondiente. = A la villa de Arbeca en 19 setiembre de 1664 (fol. 181 vuelto). = Al lugar de Adri, donde hay altar de estos SS. y de tiempo immemorial se celebra su fiesta: fué la entrega en 11 de mayo de 1666 (fol. 41) = Al cabildo, cónsules, y cofadría de Albañiles de Perpiñan, en 14 setiembre de 1668 (fol. 104 vuelto, y 105) = A la cofadría de Albañiles, y carpinteros de Tortosa, en 25 marzo de 1722 (fol. 372) &c. &c.



po de persecucion solian tener ocultamente los fieles , para orar ; y celebrar el santo Sacrificio , que llamaban *Dominicum*. Pueden verse sobre este particular las Actas de los SS. *Saturnino* , *Dativo* &c que trae Ruinart en su *Colleccion*; y lo que dicea *num. V.* con la nota que pone dicho Ruinart de *num. 20* : siendo al parecer igual el lance de los 49 mártires tambien de ámbos sexôs , que estas Actas refieren sorprendidos en su *collecta* , ó christiana junta , con el de los nuestros 29. De quienes se hace muy creible que estando alli en tal ocasion congregados , como es natural , todos ó casi todos los christianos de Gerona para el fin susodicho ; fuéron muchos mas de XXIX los martirizados aquel dia : no habiendo quizá los Martirologios puesto sino aquellos mártires cuyos nombres se sabian. Y puede muy bien que fuesen tantos , que de ahí se originase la tradicion de los 370 *MM.* que menciona aquella tabla de gracias é indulgencias que trae Pujades en el *libro IV. cap. LXXVI* , donde parece equivocado el número de 370 , y que ha de ser 360 , que pone el mismo Pujades , con relacion á esta tabla en el *cap. LXXII.* de dicho libro; y tambien Doménech , tratando de *S. Invento* en su *historia de los SS. de Cataluña.* Uno y otro de estos escritores , y aun la misma citada tabla de indulgencias ponen martirizados á estos 360 , con *S. Narciso* , quando este lo fué estando celebrando , ó preparándose para celebrar el santo Sacrificio de la misa : pero el martirio de este santo obispo no fué , como se verá en su lugar , hasta cosa del año 307 , en que comoquiera que en una ú otra parte el odio particular de algunos prefectos contra los christianos atropellaba , y maltrataba á algunos de estos ; con todo no existia ya la publicacion de los edictos ; ni ardia el furor de la persecucion , especialmente en España : y por lo mismo no es verisímil que se hiciese una mortandad tan fiera y horrible ; si que esta mas presto sucedió por el mayo de 304 , durante el furor de la persecucion que entónces ardia en España : y que si murió en ella algun obispo , no fué *S. Narciso* , sino *S. Poncio* , que lo era de Gerona en aquel tiempo , como arriba se dixo ; y de quien las Actas de los SS. *Vicente* , y *Oroncio* refieren *num. 4.* que por miedo de *Rufino* , solia esconderse con sus fieles en grutas , y cavernas ; congregándose asi oculta- mente para celebrar las divinas alabanzas =

” Qui se propter horrorem Rufini , per cavernas petrarum abscon-
 ” debat cum fidelissimis christianis , in Dei laudibus vacans. =

15 En efecto , es muy natural y verisímil que en esta ocasion

pereció con sus fieles el expresado S. Poncio, si es que aun estaba en vida, y no se la habia ya quitado el cruel Rufino del modo que se dixo arriba en el *Apéndice* de dicho santo, *cap. I. §. VIII.* num. 72. Porque si aun vivia entónces en dicho dia 31 de mayo, no es creible ni regular que no estuviese allí congregado con los fieles, en aquella christiana junta que celebraban aquel dia; quando consta que solia juntarse con ellos para las divinas alabanzas. Y si habia sido ya de ántes martirizado, no por esto dexaria de congregarse para el expresado fin el pueblo christiano Gerundense, aunque su obispo le faltase; como lo practicaba el pueblo de Roma en sus persecuciones, aunque no tubiese obispo, ni clérigos, segun refiere Panvinio *de Cœmeter. cap. XI. ex vetustissimo ante Damasi tempora S. Romanæ Ecclesiæ Registro*, que dice =

» Populus romanus timens Deum, multisque persecutionibus fati-
 » gatus, per cœmeteria martyrum stationes, sine clericis, celebrabat;
 » & ad S. Hagnem multi fidelium convenerunt. =

Executada por Rufino esta cruel matanza (aunque tambien pudo haber sido en alguna persecucion anterior, segun lo dicho pag 123.) parece que la noticia de ella, junto con la de los martirios anteriores de los SS. Vicente, y Oroncio, y sus compañeros, habiéndose difundido con horror á todas partes, y llegado á Africa, fué la que traxo de allí á Gerona al grande S. Felix, deseoso de alcanzar en ella la corona del martirio: disponiendo el cielo su venida para que con su predicacion, y heróicos exemplos, restaurase en dicha ciudad el christianismo arruinado, y casi enteramente destruido con tan general, y sangriento destrozo. Este es el insigne, y famosísimo mártir de quien voy á tratar en el siguiente capítulo.

CAPITULO III.

DEL INSIGNE MÁRTIR S. FÉLIX LLAMADO el Africano.

DEbo prevenir que la siguiente coleccion de memorias y noticias de S. Félix, formada ya desde el año 1796, se imprimió en Barcelona en la imprenta de Antonio Sastres, año 1798. Y sin duda no hubiera visto la luz pública á no mediar las eficaces instancias de mi
ami-

amigo Don Josef de Vega y Sentmanat que la publicó, añadiéndole un Aviso al Lector que lo expresa con toda la delicadeza que pueda desearse. Y si su objeto en imprimirla fué tambien la gloria de S. Félix que me indujo á trabajarla, tiene como yo la satisfaccion de verlo conseguido, no ya solo por el restablecimiento del sepulcro del Santo, con inclusion de la insigne reliquia de su sagrada cabeza, en su correspondiente lugar; sino tambien por la restauracion de su culto en lugares, é iglesias de su título, donde estaba ya casi del todo olvidado, segun consta por una carta de que me regaló copia dicho señor, que lo asegura como debido á la noticia del mencionado impreso (*): así como lo es á su fina y antigua amistad, en tan oportuna ocasion, este público testimonio de mi agradecimiento.

P R E F A C I O.

Voy á recoger con particular cuydado y diligencia las noticias y memorias de este esclarecido mártir Gerundense (aumentadas en esta reimpression con algunas addiciones); incitándome á esta particularidad el deseo de promover la celebridad, y veneracion de un Santo, que puede en algun modo decirse olvidado, ó desconocido en estos tiempos, respecto de lo que fué celebrado y venerado antiguamente. Comoquiera que la ciudad de Gerona en el siglo IV, despues de la persecucion de Diocleciano y Maxímiano en que S. Félix padeció, contaba por suyos mas de quarenta mártires, conocidos y distinguidos por sus propios nombres; ninguno entre ellos descollaba tanto como nuestro S. Félix, llamado por antonomásia *el Gerundense*. Con este nombre era conocido dentro y fuera de España; y de él hicieron particular memoria los Martirologios mas antiguos; los escritores históricos naturales, y extrangeros; y la Liturgia Hispano-Gótica, ó Mozárabe; en cuyo misal y breviario, al paso que no se halla misa ni rezo de los demas SS. mártires Gerundenses, el de S. Félix lo celebraba la iglesia española como de uno de los mayores, y mas esclarecidos mártires, con oficio y misa todo propio; y con la mayor solemnidad. De ahí es que ya en el siglo IV. celebró tambien Aurelio Pruden-

(*) La carta tiene la fecha de 10 setiembre de 1800, y es de un prebendado de la santa iglesia metropolitana de Tarragona, originario de la diócesis de Oviedo; en donde dice que hay 8, ó 10 iglesias parroquiales, que tienen por patrono titular á S. Félix de Gerona.

dencio á nuestro S. Félix entre los mártires mas insignes, y como el mas sobresaliente de los Gerundenses (a). En el himno IV de su libro intitulado *Peristephanon*, introduce varias ciudades y pueblos, como que en el dia del juicio final presentarán al Supremo Juez sus respectivos santos tutelares para su defensa; y entre ellas pone á Gerona, diciendo, que esta ciudad rica de sagrados cuerpos, ó reliquias de mártires, producirá en su favor como singular patrono y timbre suyo, á S. Félix (b). Con lo que se demuestra la preferencia que por aquellos tiempos llevaba en Gerona este Santo á los demas mártires que veneraba, y cuyas reliquias tenia esta ciudad; reconociendo entre todos á S. Félix por su principal patrono y abogado. En efecto vemos que á ninguno de sus mártires, ó por mejor decir, en memoria de ninguno de ellos, consagró templo ó iglesia alguna, sino en memoria de S. Félix; en cuyo nombre está dedicada desde tiempos antiquísimos la iglesia hoy dia colegiata, donde está el sagrado cuerpo de S. Narciso; y todavía se titula *de S. Félix*. Asimismo en las dos bulas pontificias del siglo IX, la una del papa *Román*, y la otra de *Formoso*, citadas abaxo pag. 228, se pone como circunstancia notable, y muy particular de la iglesia de Gerona, el tener las reliquias de S. Félix: siendo este tambien el único mártir que entre tantos como tenia y veneraba la iglesia Gerundense, mencionan las expresadas bulas. Y en las letanías que rezaba dicha iglesia (y se hallan en el fol. *LIII*. del breviario impreso para su diócesis, citado arriba cap. 1.), aunque está S. Narciso con S. Félix, este lleva al otro la preferencia. Tal era la veneracion, y el antiguo obsequio de Gerona á su mártir tutelar: y tal la celebridad con que toda la iglesia de España solemnizaba su memoria. Y con muchísima razon, atendidas las circunstancias de su martirio: pues ademas de la heroicidad en buscarlo espontaneamente viniendo para este fin de Africa á España; y predicando en ella la

fé

(a) Aunque los himnos de Prudencio no se publicáron hasta el principio del siglo V, en el año de 405: los tenia su autor trabajados ya de ántes en diversos tiempos; así que, son obra del siglo IV, en que nació el referido Prudencio, á cosa del año 348. = Lo dice Faustino Arévalo en su *Prudentiana*, ó disertacion prévia á la nueva edicion que hizo de las obras de Prudencio, en Roma 1788.

(b) Estrofa 8. vers: 29, y 30 de dicho himno IV.

*Parva, Felicis decus exhibebit,
Artubus Sanctis locuples, Gerunda,*

fe y doctrina christiana sin temor, ántes bien con deseo de ser martirizado por este motivo; fuéron exquisitos los tormentos que sufrió, reiterados por tres dias consecutivos, con otras tantas solemnes confesiones, y triunfos del Santo; tan firme en profesar y confesar publicamente la fe de Jesuchristo, y padecer por ella, como obstinado Rufino en atormentarle. Estas circunstancias, que reúnen en S. Félix todas las calidades de *mártir*, *confesor*, y *profesor*, que distingue, y explica Benedicto XIV (c); le califican de mártir heróico, y de primera clase; y diéron justo motivo á su grande celebridad (d). Y por otra parte, esta celebridad, no pudiendo tener mas verisímil y natural origen que el expresado, acredita reciprocamente lo grande y maravilloso del martirio del Santo, que refieren sus Actas; y viene á ser una prueba y confirmacion de su contenido. El dar pues á conocer al grande S. Félix por medio de su historia compendizada y breve, pero documentada é ilustrada, parece ser lo mas propio y conducente para excitar su devocion; y restablecer en lo posible aquella singular veneracion, con que se celebraba su memoria en otro tiempo.

Por lo tocante al rezo propio que tubo antiguamente, y de que mucho tiempo hace carecia nuestro Santo, como degradado de esta distincion, y confundido con el *comun* de los mártires, restauró su culto en esta parte la devocion y zelo del ilustrísimo señor obispo D. Tomas Lorenzana, dirigiendo sus preces á la silla apostólica, con nuevas liciones del segundo nocturno, y oracion tambien nueva y propia, para el rezo y misa del Santo, en su diócesis de Gerona, y toda la provincia: como así lo impetró del pontífice Pio VI. con decreto de 19 enero de 1790. Y la historia contenida en las tres liciones expresadas, es la misma que se pone abaxo en el §. II. de este *cap. III.*

Dd

co-

(c) *De Servor. Dei Beatif. Lib. I. cap. II. num. 5.*

(d) No solo en España, mas tambien fuera de ella fué reconocido, y celebrado nuestro Santo por un mártir singular y distinguido: y como tal le elogió en Francia la insigne Iglesia Autissiodorensis (*de Auxerre*) en su Martirologio, que trahe Martene *Tom. VI. col. 685. Veter. Scriptor. & Monument.* donde, al dia 1 de agosto se anuncia á S. Felix con este elogio =
Gerunda civitate, Natale S. Felicis PRÆCIPUI martyris. =

El oficio, ó rezo Gótico tenia un *Comun de mártires* con la denominacion de *PRÆCIPUOS*, y con este título = *Incipit Officium unius Martyris PRÆCIPUI sex capparum.* = Y de este comun se tomaba para el rezo de S. Félix, por otra parte propio, alguna cosa que tenia del comun de los mártires.

como que el autor de las nuevas liciones , hechas por encargo de su prelado , fué el mismo que formó despues la *Coleccion* de estas *Noticias y Memorias*.

§. I.

DISCURSO PRELIMINAR SOBRE LAS ACTAS DE S. FÉLIX: donde se demuestra su antigüedad , por la del breviario y misal Gótico , ó Mozárabe ; y se defiende su legitimidad contra los reparos de algunos críticos.

LAS Actas de S. Félix son un documento bien conocido , que existe en varios manuscritos ; y las trahen impresas los PP. Antuerpienses continuadores de Bolando , al dia 1 de agosto , donde tratan de nuestro Santo ; por cuyo motivo no es menester reproducirlas , á mas de que en el §. III. *De las pruebas* , se darán ya extractadas en la mayor y mas importante parte de sus pasages. Lo que parece necesario es , que siendo ellas el fondo principal de las noticias y memorias , y de la sucinta historia del Santo que se pondrá mas abaxo ; se manifieste su legitimidad y solidez : pudiendo ya desde luego hacerlas sospechosas el ver que Teodorico Ruinart no las puso en su coleccion de Actas sincéras , y selectas. Pero esta consideracion no debe minorar su crédito en quanto á lo substancial de ellas , como que por este motivo las tubiese por despreciables aquel sabio ; quando por su declaracion misma nos consta que en realidad no lo son ; y así lo expresa formalmente en la edicion que hizo de las obras de S. Gregorio Turonense con notas críticas , en Paris año 1699 (a). El omitirlas pues en su coleccion , como tambien omitió las de S. Cucufate , las de nuestra santa Eulalia , y otras muchas , no fué por desecharlas como ilegítimas , ó poco apreciables ; sino por no tener en su todo la sinceridad y prueba de Actas originales y primitivas , quales eran las que unicamente se proponia dar al público en su coleccion (b). Parecióle á Ruinart que estaban algun tanto maleadas , segun dice él mismo en su nota

(a) *De Glor. Martyr. cap. 92. Not. D. Col. 324 = Sancti Felicis Acta in MSS. codicibus passim occurrunt, & quidem NON SPERNENDA.*

(b) Véase Florez *Esp. Sagr. Tom. 29. pag. 304. num. 40. 41. y 42: y el prólogo de esta Coleccion num. 4. hasta el 6. pag. VI. VII. VIII.*

ta de num. 4. al himno de Prudencio de los XVIII mártires Zaragozanos, que trahe en dicha coleccion de Actas sinceras (c): pero esta falta de sinceridad no recae en la materia ó substancia de las Actas, que verémos comprobada, y autorizada con el apoyo de muchos documentos antiguos, y contestes; sino en las circunstancias accidentales de razonamientos, y otros episodios; y en lo que pudo desmejorarlas la impericia, ó negligencia de los amanuenses: debiendo por este motivo reducirse á la clase de las del num. IV. del *Prólogo*.

2 Es bien notorio lo que dice el P. M. Florez en su *España Sagrada* (d) " Que los christianos escribiéron algunos martirios que per-
" severan, pero pocos puros y sinceros: que los mas están glosados,
" ó extendidos por los devotos que procuráron perpetuar la memoria
" de tal Santo, ingiriendo cláusulas de recomendacion para utilidad
" de los fieles; alargando las oraciones, ó ingiriendo puntos que ve-
" nian recibidos por viva voz de unos á otros, acerca de algunas par-
" ticularidades: que esto quita á las Actas la calidad de originales,
" puras, y genuinas, mirando al proceso como se actuó ante el juez;
" pero no quita la autoridad merecida por la venerable antigüedad, y
" por el consentimiento de las naciones &c =

De un modo semejante puede discurrirse en órden á las Actas de S. Félix; las que, si se formáron de la tradicion, como piensan los Bollandianos, seria esta en todo caso antiquísima, y anterior á la Liturgia Mozárabe ó Gótica; pues que el himno del Santo, y otros pasages del breviario Gótico, junto con las oraciones del misal Gótico, ó Mozárabe, que abaxo se citarán en confirmacion de las expresadas Actas, viene á ser un compendio, ó resúmen de ellas, como solia efectivamente formarse de las Actas de los santos la narracion concisa de los himnos y oraciones de dicho misal, y breviario.

3 Ni para minorar la grande antigüedad de lo contenido en estos respetables instrumentos, por lo tocante á S. Félix, es de ningun mérito el reparo de que en dicho misal y breviario hay muchas cosas añadidas posteriormente al siglo VII: por cuyo motivo Tillemont sospechó de poco antiguo el himno de este Santo, que se lee en el expresado breviario (e); como tampoco tubo por anterior al siglo IX, el
him-

(c) *Ipsius (S. Felicis) Acta in multis MSS. vidimus, sed aliquatenus, ut videtur, depravata* = pag. 468. Edit. Amstelæd. ann. 1713.

(d) *Tom. 29. pag. 300.*

(e) *Art. XXII. De la Persecucion de Diocleciano.*

himno de S. Cucufate (f); y lo notan los Bolandianos: los quales satisfaciendo á este reparo en su *Comentario* de S. Cucufate (g), confiesan que las adiciones al referido misal y breviario se verifican en los santos modernos, y posteriores á S. Isidoro; mas no en un mártir de tan grande antigüedad, y culto en España como S. Cucufate. Lo mismo puede y debe decirse de S. Félix, cuyo antiquísimo culto, y veneracion atestigua Prudencio ya citado en las notas de letra (a), y (b) del *Prefacio*. Y con efecto, si el rezo, y misa de este preclarísimo mártir no tubo lugar en el primitivo breviario, y misal Hispano-Gótico, apénas habrá ningun mártir que lo tubiese; siendo S. Félix comparable con los mayores que ha tenido y venerado la iglesia de España.

4 Pero para convencerse en este particular, bastan las siguientes reflexiones. El culto y rezo de los mártires es positivo que fué anterior al de los confesores. El primero de estos que lo tubo, á semejanza de los mártires, fué S. Martin (h), por lo ménos en el occidente, y en órden á celebrarse su festividad con misa y rezo, segun opina Benedicto XIV (i). Murió S. Martin en el año de 402 segun Baronio; y segun Pagi, en el de 400 (k). Es constante que poco despues de su muerte, á principios del siglo V, tubo ya culto y misa propia en la Litúrgia Hispano-Gótica, como se deduce claramente de una de las oraciones de su misa, que habla del Santo como contemporáneo (l). Por todo lo que, habiendo sido anterior á esta época el culto y rezo de los mártires, especialmente de los insignes, entre los quales debe
sin

(f) Nota XXII á dicha *Persecucion de Diocleciano*.

(g) §. II. num. 15.

(h) *Card. Bona. Lib. 1. Rerum Liturg. cap. XV. §. II.* con las notas de Roberto Sala num. 5. y 6. Y *Lib. II. cap. XII. §. III.*

(i) *De Serv. Dei Beatif. Lib. 1. cap. V. num. 5.*

(k) *Ad Ann. 402. num. XLIX. Nota XX.*

(l) En la oracion llamada *Post Nomina* de la misa de S. Martin se lee la siguiente cláusula = *Hunc etiam virum quem celicolis adnumerandum martyribus adgregatum ETATIS NOSTRE tempora protulerunt &c* =

Trahe esta oracion por entero, con esta ortografía, y en carácter que llaman Gótico, el P. Juan Pinio al fin de su tratado *De Liturg. Antiq. Hisp. cap. XI. §. II. pag. CXI.* Y sobre aquellas palabras: *ætatis nostræ tempora* = puede verse la Nota de Roberto Sala al cardenal Bona en el *Lib. I. Rer. Liturg. cap. XII. §. VI. num. 3. pag. 245. Edit. Aug. Taurin. ann. 1747.*

sin duda reputarse en España nuestro S. Félix; resulta precisamente que ya en el siglo IV, que es el mismo en que padeció, tubo culto y rezo público en el misal y breviario de la iglesia Española. Seria á la verdad extraño é increíble que la fiesta de un Santo meramente confesor, y que no tubo relacion particular con la iglesia de España, qual fué S. Martin; la hubiese celebrado la iglesia Española con anticipacion, y preferencia á un insigne mártir, que fué martirizado, y sepultado en España; y de quien por otra parte consta su culto, y el de sus reliquias, con el irrefragable testimonio de Prudencio en el lugar arriba citado.

5 Para cuya mayor inteligencia debe suponerse, que comoquiera que la veneracion y culto de los mártires es antiquísimo, y coetáneo al mismo nacimiento de la Iglesia; con todo era preciso que para este culto precediese la declaracion, y autoridad pública, á modo de canonizacion; la que á los principios era propia del obispo de la respectiva diócesis: ni podia ántes de semejante discusion y juicio de la iglesia, ser ningun mártir venerado, ni tenido por tal, como demuestra *Ruinart* (m), y *Benedicto XIV* (n); á que puede añadirse el *Baronio* en sus notas al Martirologio Romano (o); *Baillet* en su Prefacio, ó discurso sobre las *Vidas de los Santos*, num. XCIV; y *Pignatelli Consult.* 38. *Tom.* 5. Por lo que, reconociendo Prudencio (autor no solamente christiano, pero tambien insigne y zeloso católico), y celebrando á S. Félix Gerundense como Santo, y esclarecido mártir; no puede dudarse que ya entónces en el siglo IV, á cuyos principios el Santo padeció, estaba su culto declarado, establecido y canonizado legitimamente en la iglesia, por lo ménos de España. El erudito Faustino Arévalo sospecha que el himno de este Santo, que se lee en el breviario Isidoriano, ó Mozárabe, es obra del citado Prudencio (p):

Ee

tan

(m) Prefacio General *In Acta Martyr.* §. IV. num. 70, y 71.

(n) *De Serv. Dei Beatif. Lib. I. cap. II.* desde el num. 9. al fin del capitulo; y en el *cap. III.* desde el num. 6. hasta el fin.

(o) Al dia 4 de marzo, *Nota* (i).

(p) *Faust. Arévalo* en su nueva edicion de las poesías de Prudencio en 2. tomos, impresos en Roma, el 1. en 1788, y el 2. en 1789, dice hablando de S. Felix en el *tom.* 2. *pag.* 966:

» In breviario Mozarabico ad diem 1 augusti eius festum celebratur:
 » exstatque hymnus trochaicus quem facile Prudentio adiudicarem, nisi
 » quod nonnulli versus iniuria temporum, & negligentia exscriptorum
 » cor-

tan léjos estubo este docto crítico de sospechar con Tillemont, que aquel himno sea posterior á la época de S. Isidoro; como tambien lo pensó Cayetano Cenni, impugnado solidamente por dicho Arévalo (q), y el M. Florez (r).

6 El código Veronense de oraciones del oficio Hispano-Gótico, que publicó con sus notas Josef *Blanquini*, y lo graduó por el mas antiguo, es sin duda antiquísimo; pues en muchas de sus oraciones hace memoria de la persecucion Ariana como presente y actual, segun advierte el mismo *Blanquini* en su *nota XXXI* á dicho código, que está inmediata á las expresadas oraciones que allí transcribe. Por consiguiente este código, ó su contenido, es muy anterior á S. Isidoro. El único de los confesores que trahe, y en el último lugar, es S. Martin: los demas santos todos son mártires; y entre ellos está nuestro S. Félix á 1 de agosto, para cuyo oficio pone 19 oraciones. De ahí se convence no solo la antigüedad, mas tambien la solemnidad del culto y rezo de este mártir, mucho ántes de la época de S. Isidoro. Y aunque *Blanquini* al fin de su *Nota XXII*. sobre S. *Fructuoso*, atribuye el rito del citado código á la iglesia Tarraconense, y asimismo Florez (s), (bien que contra esto puede causar algun reparo el no hablarse en él de santa Eulalia de Barcelona, sino solamente de la de Mérida); es positivo que las particularidades que para esto notan en órden á *san Fructuoso*, y en llamarse allí *Mater nostra* la iglesia de Tarragona; son unas circunstancias, ó modificaciones accidentales del rezo, que pudieron añadirse por relacion particular á la provincia Tarraconense; y no quitan que en todo lo demas fuese general ó comun á otras provincias. Así vemos que el misal Mozárabe era comun á toda la iglesia de España; y nadie ha dicho, ni pensado que fuese propio y peculiar de la iglesia de Gerona, por mas que en una de las oraciones de la misa de S. Félix, titulada *Post nomina*, se lee = *Et sicut HUIUS CIVITATIS avidus negotiator hic Sanctissimus extitit Felix :::: ita quoque nos, te opitulante, strenui negotiatores in hac vita &c.* donde

pa-
 » corrupti apparent, ut factum esse constat in aliis hymnis eidem breviam-
 » rio insertis, qui certo sunt Prudentii :::: Ita incipit hymnus S. Felicis =
 » Fons Deus vitæ perennis, lux origo luminis = Aspice plebem canentem
 » festa summi Martyris = Vides stylum Prudentianum, exactamque me-
 » tri legem &c.

(q) *Hymnod. Hisp.* §. XXI, y XXIII. num. 130. Nota (b)

(r) *España Sagrada tom. 3. cap. III. num. 109. pag. 85. y siguientes.*

(s) *España Sagrada Tom. 3. pag. 345. num. 219.*

parece que el *huius civitatis*, no puede estar con propiedad sino en boca de la ciudad de Gerona, ó de su iglesia. Lo que yo mas presto creeria es, que los rezos, y las misas comunmente se formaban en la iglesia ó diócesis respectiva del Santo; así como al obispo respectivo pertenecia, segun se ha dicho, su canonizacion, ó decreto del culto: y que así formadas dichas misas y rezos, se incluian en el misal y breviario comun donde se encuentran: del mismo modo que la noticia del martirio, y del culto dado á un mártir en una diócesis por su respectivo obispo, se participaba á otros obispos, paraque con su asenso y aprobacion, se extendiese á sus dióceses; segun refiere Benedicto XIV. *De Serv. Dei Beat. Lib. I. cap. IV. num. I.* Pero sea lo que fuere, el mismo hecho de usar la provincia Tarraconense de aquel código, y rezo, le acredita de ser el mas antiguo.

7 Es constante que dicha provincia Tarraconense, así como en la irrupcion de los Godos, quando casi todas las iglesias de España decayéron relajadas en el siglo V y VI, mantubo la pureza y el vigor de la antigua disciplina eclesiástica (t); del mismo modo se distinguió entre las demas en conservar el depósito del antiguo rito, y sagrada Liturgia (u). Así que, el mismo hecho de usar la iglesia y provincia

Tar-

(t) *Severino Binio* en su *Nota* á la epistola que los obispos de la provincia Tarraconense escribieron cerca del año 465 al papa *Hilario* (la que trahe *Aguirre* en su coleccion de los concilios de España, con la expresada *Nota* de *Binio*), dice = *Et quamquam barbaricus furor Gotthorum, Hispaniarum Ecclesias prope omnes devastantium, vigorem Ecclesiasticæ disciplinæ relaxasset; Tarraconensem tamen provinciam custodem Legum, & Canonum permansisse.* = Indican la sobredicha relajacion y decadencia los P. P. del concilio Toletano XI en su *Prefacio*, atribuyéndola á la falta de celebracion de concilios; la que tampoco se verificó en la provincia Tarraconense, como lo demuestran los repetidos concilios que durante la dominacion Gótico-Ariana, se celebráron, en Tarragona, Gerona, Barcelona, Lérida, y Valencia, ántes de la conversion y reynado de Recaredo. Véase *Joseph Blanquini* en sus = *Adnotationes in Libellum oration. antiquiss. ritus Gothico-Hisp.* = *Adnotation. XXXI. pag. CC. Tom. I. Liturg. antiq. Hisp. Goth.* Edit. Rom. 1746.

(u) *Juan Pinio* en su tratado de *Liturg. antiq. Hisp. cap. II. §. I. num. 71.* = *Sicut tarraconensis provincia, in summa aliarum Ecclesiarum devastatione, custos legum & canonum fuit; sic etiam una ista, præ reliquis omnibus, haud dubie excelluit in conservando augustissimo sacræ Liturgiæ deposito; atque in id incumbendo enixe, ut nulla sui parte temeraretur, minueretur eius maiestas, inturbaretur ordo &c.* =

Tarraconense en los siglos V. y VI. de aquel código *Oracionario*, en que no solo hay mártires de la provincia Tarraconense, sino tambien de las otras provincias de España; convence que el ritu de dicha provincia, tan solícita como fué en conservar y mantener el depósito de la antigüedad, era el antiguo de la iglesia española: y que en esta por consiguiente ya de tiempos muy anteriores se rezaba de S. Félix, y demas SS. Mártires contenidos en dicho *Oracionario*. Puede verse ademas sobre la antigüedad del misal, y breviario de la iglesia de España, el Emin. Bona. *Rer. Liturg. lib. I. cap. XI. §. I.* con la *Nota* de Roberto Sala al *num. 2*; y en el *cap. XII. §. VI. not. 3.* (donde se refuta á Mabillon): y el M. Florez en su *Esp. Sag. tom. 3. pag. 85.* desde el *num. 109*: y en toda su *Disertacion* de la Misa antigua de España señaladamente en el *§. XXI. pag. 340* de dicho tomo 3.

8 Pero no es para omitido el testimonio de un insigne literato, que ni puede ser sospechoso de parcialidad, no siendo español; ni dexar de respetarse por su doctrina, autoridad y juicio, qual es Benedicto XIV, que en confirmacion de lo dicho sobre la antigüedad del misal y breviario Mozárabe, opina, y dice = " Que el misal Mozárabe, " impreso por el Cardenal Ximenez, estaba en uso, y vigorosa obser- " vancia ya de ántes de S. Isidoro, á excepcion de lo añadido poste- " riormente; y que lo estaba no solo en España, pero tambien en otros " reynos: y que en él está la misa antiquísima de S. Martin, compues- " ta poco despues de la muerte del Santo; y por consiguiente á princi- " pios del siglo V. (x) = Que en el cánon de la misa, segun el rito " Mozárabe, despues de haber hecho el Sacerdote comemoracion de la " B. Virgen, Zacarias, Juan, Infantes, Pedro, Pablo, y demas após- " toles y evangelistas, y de todos los mártires; ruega por las almas de " los difuntos (*pro spiritibus paasantium*), y nombra á Hilario, Ata- " nasio, y otros muchos, de quienes algunos han sido canonizados de " santos, y otros no =. Y de ahí deduce el citado pontífice la grande antigüedad del expresado rito, probando con evidencia que es anterior al culto de los confesores, y por consiguiente al siglo V, en esta forma: " Ya se ha dicho que el rito Mozárabe es mas antiguo que S. Isidoro, " por mas que algunos quieran atribuirlo á este Santo, ó á S. Ildefon- " so, á quienes impugna vigorosamente Natal Alexandro al *siglo VII. " cap. IV. art. VIII.* Y aunque de cierto no consta su principio, con " todo, en virtud del sobredicho cánon de la misa, parece que su ori- " gen

(x) *De Servor. Dei Beatif. Lib. 1. cap. V. num. 5.*

” gen debe atribuirse á la época en que solo á los mártires se daba so-
 ” lemne culto ; pues que entónces no habia entre los confesores dife-
 ” rencia alguna , esto es , entre aquellos que fuéron despues canoniza-
 ” dos y venerados por santos , y los demas que nunca lo han sido. Por
 ” lo que , siendo en aquella época todos los confesores de igual condi-
 ” cion , sin que la Iglesia hubiese todavía declarado á ninguno por san-
 ” to ; se rogaba y sacrificaba indistintamente por todos ellos en la Mi-
 ” sa , como dice el cardenal Bona (*De Liturg. lib. 11. cap. XIV. §. 4.*) :
 ” sin que obste lo que arriba se ha dicho de la misa de S. Martin que
 ” está en el misal Mozárabe ; pues que no estubo alli desde el origen
 ” ó principios de dicho misal ; si que muy posteriormente le fué añadi-
 ” da. ” = Así discurre sabiamente , como suele , Benedicto XIV. *De*
Servor. Dei Beatif. lib. 1. cap. V. num. 6.

9 De lo dicho hasta aquí viene á deducirse , y demostrarse que los mártires que Prudencio celebra como tales y santos , y tienen misa y rezo , mayormente propio , en el misal y breviario Mozárabe ; tenian ya este culto en el siglo IV. ; y anteriormente á S. Martin confesor. Y que en consecuencia debia referirse al expresado siglo IV. en que Prudencio celebra su culto , lo que se lee de S. Félix mártir Gerunden- se en dicho misal y breviario : y aun mas lo que refieren sus Actas en la substancia de su contenido. Esto se convence ademas por las diligen- cias que debian preceder al culto de los mártires ; cuyo primer origen y fundamento eran sus Actas. Porque ante todo debian estas recogerse ; y luego exâminarse por el respectivo obispo ; y á este exâmen se seguia el decreto de canonizacion , ó del debido culto ; segun el arriba citado Benedicto XIV. *De Serv. Dei Beatif. lib. 1. cap. 111. num. 6. & 7.* Y aunque este culto principalmente se manifestaba con el altar , ú ora- torio que solia ponerse en honor del mártir , y que lo tubo tambien S. Félix , como ya se dixo en el *Prefacio* ; no obstante el que mas ge- neralmente se les daba era el de celebrarse su festividad con sagradas juntas ; y solemnes funciones (y) , que consistian principalmente en la misa y rezo. Y para arreglar ó disponer este rezo y misa de los márti-

Ff

res,

(y) S. Gregorio Niceno, que floreció en el siglo IV, refiere en la *Vida* de S. Gregorio Taumaturgo (el qual habia florecido en el siglo III), que visitando este Santo obispo su Diócesis, ordenó = *Ut apud omnes ubique populos, nomine eorum qui pro fide decertassent, dies festi atque solemnes conventus celebrarentur.* = Menciona este pasage Benedicto XIV, en dicho *lib. 1. cap. 3. num. 7.*

res, es indubitable que servian de modelo las mismas Actas, que lo habian sido para decretar y establecer su culto. De ahí proviene, por lo tocante á S. Félix, la conformidad de lo que se lee en su rezo y misa del breviario y misal Gótico, con sus Actas en lo substancial de su historia, qual se pone en el capítulo siguiente; de modo que por ellas se formó dicha misa y rezo. Y siendo tanta como se ha demostrado la antigüedad de los referidos misal y breviario, queda en consecuencia probada y convencida la antigüedad de nuestras Actas, ó sea de la tradicion de que dicen los Bolandianos que se formaron.

10 La sospecha que dió á estos críticos contra las expresadas Actas lá crueldad, y muchedumbre de tormentos que en ellas se refieren, parece coincide en el modo de pensar que tantas veces censuran ellos mismos en Tillemont y Baillet, los quales establecieron como por regla, y máxima de crítica, para discernir las Actas sinceras, y suposiciones; que las sinceras no tienen muchos ni extraordinarios tormentos. Pero, á mas de que los Bolandianos mismos increpan muy á menudo la rigidez, y acrimonia de aquellos dos franceses, notándoles de un genio nimiamente fácil y propenso á reprobear; impugna y rebate sólidamente su expresada máxima Honorato de Santa María en sus *Reflexiones sobre las reglas y uso de la crítica* (z): en donde, con el exemplo de muchísimas actas sinceras y legítimas, y algunas de ellas proconsulares, en que se leen muchos y muy crueles tormentos, hace evidencia de que la crueldad y muchedumbre de ellos no arguye de sospechosas las actas de los mártires. Pueden verse en prueba de lo dicho, las de S. Víctor de Marsella; las de los SS. Claudio, Asterio, Neon y Teonila; las de S. Taráco, Probo y Andrónico; y las de S. Vicente Diácono, y otras varias, que Ruinart puso por sinceras, y selectas en su Coleccion. Entre las quales merecen particular atencion las de S. Teodoto Ancirano, que trahe no solo el expresado Ruinart; pero tambien los mismos Bolandianos en el tomo IV de mayo al dia 18, donde las califican de sinceras y legítimas como las que mas, sin embargo de los gravísimos tormentos que contienen, reiterados con tanta crueldad, y en la misma especie de los gárfios ó uñas de hierro, con que tambien por tres veces fué atormentado S. Teodoto, como nuestro S. Félix: de que resulta la inconsequencia, y poca razon con que en las actas de este Santo les pareció á dichos Bolandianos increíble la reiteracion de tales tormentos.

(z) *Disertacion IV. part. II. art. VII.*

II Es positivo que si las actas de S. Félix se cotejan con estas de S. Teodoto (cuyo martirio fué tambien en la persecucion Diocleciana , y en el mismo año de 304) se hallarán semejantes en la sobredicha , y otras circunstancias. Y basta la pasion del expresado mártir Ancirano para evidenciar que no es incompatible con la entereza y legitimidad de las actas , no solo la muchedumbre , y crueldad de los tormentos , pero ni tampoco el que sean largas y difusas ; que tengan milagros , visiones , y revelaciones celestiales ; que se extiendan en los razonamientos , así de los tiranos , como de las respuestas de los mártires ; y que estos redarguyan con acrimonia y dureza á los tiranos &c : pues todo esto , que la rígida escrupulosidad de algunos críticos da por contraseña de sospecha en las actas de los mártires , se halla en las referidas de S. Teodoto : y nada ménos en las arriba citadas de S. Taraco , Probo , y Andronico , mártires de Cilicia de la misma persecucion , y del mismo año que S. Félix ; cuyas Actas trahe Ruinart , y son proconsulares. Véase la análisis que hace de ellas á este intento, el erudito y juicioso Honorato de santa María, en sus citadas *Reflexiones sobre las reglas y uso de la crit.* (aa) ; que es una defensa de las Actas de S. Félix contra los reparos que pudiesen objetarse á su contenido. Por fin la dificultad que tienen los Bolandianos en orden á que S. Félix fuese arrojado al mar , se trata y desvanece en el *Apéndice V.*

§. II.

HISTORIA SUCINTA DE S. FÉLIX SEGUN SUS ACTAS y otros Documentos.

I **S**AN FÉLIX , mártir Gerundense , nació en Scilita , ciudad de África , célebre por los muchos mártires que antiguamente dió á la Iglesia (I). Dedicóse á la carrera de los estudios en la ciudad de Cesaréa , metrópoli de la Mauritania (II) : y estando allí tubo noticia de
la

(aa) *Disertacion IV. art. XII.*

(I) Este y los siguientes números , ó llamadas , se refieren á las *Pruebas* de esta historia , que se le siguen en el §. III.

la sangrienta persecucion movida contra los christianos en España por los emperadores Diocleciano y Maxímiano: por lo que, deseoso de lograr la palma del martirio, habiéndose embarcado en una nave mercantil que iba á España, llegó á Barcelona (III); y de allí á Empúrias, donde se detubo algun tiempo, no sin grande utilidad y provecho de muchas almas, y acrecentamiento de la fe católica. De Empúrias pasó á Gerona (IV); catequizando en esta ciudad, y fortaleciendo á las gentes en la fe, y piedad christiana, con tanto zelo, fervor, y doctrina, que era tenido, y venerado como doctor, apóstol, y profeta (V). La fama de estos progresos dió motivo á que Rufino, comisionado de Daciano, presidente de las Españas, le prendiese: y habiendo en vano procurado á inducirle á que abjurase la fe de Jesu-christo; quizo forzarle por medio de los tormentos, mandando que con varas le azotasen cruelísimamente; y que atado de pies y manos, le echasen en un profundo y sucio calabozo, sin darle de comer ni beber (VI): y que por fin, cargado de mayores y mas pesadas cadenas, le arrastrasen tirado de furiosos brutos por las calles de la ciudad. Pero aquella noche, despues de vuelto sangriento y despedazado á la cárcel; fué allí visitado, y curado milagrosamente por un Ángel (VII).

2 Á la mañana siguiente le presentáron á las aras de los ídolos, para que les ofreciese sus adoraciones y sacrificios. Mas no pudiendo, ni con halagos, ni con amenazas, no digo rendir, pero ni siquiera hacer vacilar su constancia; le rasgáron con gárfios de hierro las carnes, colgado de pies arriba su sagrado cuerpo: y habiendo permanecido en esta penosísima situacion desde la hora de tercia hasta el anochecer, sin dar muestra alguna de dolor; le volviéron otra vez á la cárcel (VIII); donde el cielo volvió otra vez á consolarle. Porque allí se vió resplandecer aquella noche una brillante luz celestial: y se oyéron ademas sonoros cánticos de angélica armonía, de que fuéron testigos las mismas guardias que allí estaban (IX). Y habiéndolo anunciado á Rufino; arrebatado este de furor por verse vencido de la tolerancia, y firmeza del Santo, mandó que atadas atras las manos, le echasen y sumergiesen en el mar (X): pero habiendo tambien salido libre por manos de los Ángeles, que rompidas las ataduras, le llevaron caminando sobre las aguas como por tierra firme hasta la playa; mandó otra vez despedazarle con uñas de hierro sus sagradas carnes hasta los huesos, y acabarle la vida (XI). Mas no por esto quedó ven-

cido

cido el glorioso mártir; cuyos tormentos fuéron su triunfo; y la muerte su inmortalidad.

3 El cuerpo de este felicísimo Santo fué sepultado en Gerona (XII), y venerado con grande devocion y culto de los pueblos, así naturales, como extrangeros; segun manifiesta el crecido número de iglesias dedicadas á su nombre (XIII). Los mismos príncipes le tributáron sus obsequios: pues de el rey de los Godos Recaredo consta que fué tan singular devoto de S. Félix, que vino á rendirle y consagrarle su misma soberanía, y magestad real, ofreciendo en obsequiosa dádiva á su sepulcro la corona de oro con que ceñia sus reales sienes (XIV). Exíste todavía en dicha ciudad la sagrada cabeza de este insigne mártir, en la iglesia colegiata de su nombre y título, donde se expone solemnemente todos los años á la pública veneracion en el dia de la fiesta del Santo (XV).

§. III.

PRUEBAS, Ó DOCUMENTOS, EN CONFIRMACION DE la precedente Historia de S. Félix.

1 **U**No de los monumentos que confirman la historia de S. Félix y de sus Actas, en lo substancial de ellas, es el himno del breviario Mozárabe que se lee en el oficio ó rezo del Santo, al dia 1 de agosto; pues que los himnos se formaban de las Actas; y la conformidad de las de S. Félix con su himno Mozárabe demuestra que este se formó de ellas; tomando el poeta lo substancial, ó mas principal de las Actas; y omitiendo lo demas que no es fácil de reducir á los cortos períodos de un himno. Sobre este innegable supuesto, no tiene duda que da nuevo crédito á las Actas é historia del Santo, la antigüedad del expresado himno de la qual ya se ha dicho en el *Discurso Preliminar*, que *Faustino Arévalo*, en su edicion de las obras de *Prudencio*, se inclinó á creer que es obra del siglo IV, y del mismo *Prudencio*. Sobre cuyo particular es muy respetable el testimonio y autoridad de este sagaz crítico, que habiendo manejado é ilustrado con tanto desempeño las obras del expresado *Prudencio*, no puede ménos de haber tenido un fino y cabal discernimiento del estilo, genio, y carácter de su poesía, mucho mas sin duda que Juan Tamayo

Salazar, que en su *Martirologio Español*, al día 1 de agosto, atribuyó á S. Isidoro el citado himno. El tenor de este, segun se lee en el breviario Mozárabe, con algunas notas ó correcciones que le pone Juan Pinio en su *Liturg. antiq. Hisp. Tom. 1. pag. CCLXXX.* es como se sigue: (1)

1. . . Fons Deus vitæ perennis, lux origo luminis,
 Aspice plebem canentem festa summi Martyris,
 Excipe vota precantum, sume laudum carmina.
4. . . En tui Felicis almi pangimus insignia,
 Tu resolve vincla linguæ, dans sonora cantica,
 Ut tua rite queamus promere magnalia.
7. . . Iste namque Cæsareæ urbis Mauritanix,
 Mundialis disciplinæ dum studeret litteris,
 Artium (2) famosa verba te sequendo deserit:
10. . . Audiens plecti Fideles mox Gerundam pervenit;
 Præsidis iussa retentus truditur in (3) carcere;
 Ferreis baccis (*) onustum (4) conlocuntur Angeli.
13. . . Sistitur aræ cruentis ut litaret idolis,
 Respuit infame factum, voce Christum profitens;
 Perstrepit turba, bisulcis ossa nudans unguis.
16. . . Nempe mulis alligatus, dissipatur artubus:
 Fluctibus (5) presso marinis unda turgens subditur,
 (6) Angelus immixtus almis ora pandit canticis.
19. . . Omnia tormenta forti præcucurrit pectore
 Postque pænas, & cateas, unguis, ac verbera,
 Carnea claustra relinquens, migrat ad Cælestia.
22. . . Ó nimis Gerunda Felix, ó beata civitas,
 Nil malorum tu pavescis freta tanto Martyre:
 Postulata promeretur quisquis (7) hic confluxerit.

25.

(1) Variaciones con que se lee este himno en el rezo de S. Félix del Breviario impreso para la Diócesis de Gerona, citado arriba. Está en el fol. LX. de dicho Breviario. (2) *fumosa flabra* (otro MS. antiguo trahe *famosa*) (3) *carcerem*; (4) *onusto colloquuntur* (5) *pressus*, el impreso; pero mal. Mejor el antiguo MS. *merso*. (6) *Angelis. Cantibus.* (7) *huc*
 (*) *Du-Cange* verb. *Baca*, lo interpreta = *Annuli catenarum*, con el exemplo y autoridad de *Fortunato*, y de *S. Gregorio Turonense*.

25. . . Hic Dei virtute pressi *lancinantur* (1) *dæmones*,
Verberantur, *vinciuntur*, & *cremantur* *acriter*;
Atque (2) *fumus* & *favilla* *nil* *vigoris* *obtinent*.
28. . . Hic *salus* *optata* *fessis*, *sed é cælis*, (3) *profluit*;
Visio *cæcis* *patescit*, *lingua* *mutis* *advenit*;
Surdus *aures* *hic* *receptat*, *atque* *claudus* *exilit*.
31. . . *Inde* *cuncti* *te* *precamur*, *una* *summa* *Trinitas*,
Martyris *ut* *impetratu* *nostra* *tollas* *crimina*,
Noxia *cuncta* *repellas*; & *secunda* *impertias*. (4)
34. . . *Clerus* *hic* *vita* *nitescat*, & *Sacerdos* *floreat*:
Plebs *fidelis* *quod* *requirit* *impetrasse* *sentiât*:
Omnis *ætas* *atque* *sexus* *hoc* *Patrono* *gaudeat*.
37. . . *Gloria* *Patri*, *Natoque* *semper*, & *Paraclito*,
Laus, *potestas*, *atque* *virtus*, *gratiarum* *copia*:
Quæ *Deum* *cuncta* *fatentur* *sæculorum* *sæcula*.

2. Es evidente la conformidad de este himno, en lo que refiere de S. Félix, con su precedente historia, y sus actas; de las cuales viene á ser un breve resúmen lo que dice desde la estrofa 3. verso 7, donde empieza la narracion de la historia del Santo, hasta la estrofa 8. verso 22. Pero pasemos ya de esta prueba general á la particular, y analítica de cada uno de los pasages de dicha historia, con relacion á las llamadas de los números romanos que en ella se han puesto. Será esto poco plausible, mayormente para un lector superficial, que no se interese en la realidad, y certeza de los hechos: y en efecto ha de ser molesta la repetida uniformidad en el modo de citar los documentos, casi siempre los mismos, para la comprobacion de cada uno de los artículos: pero será de importancia y consideracion esta prolixidad para quien desea enterarse á fondo de la verdad, y solidez de una historia; porque verá esta de San Félix analíticamente probada con muchos, y sólidos documentos.

(I)

» La patria de S. Félix, y que fué originario de la ciudad Scillitana, lo atestiguan.

1. Sus actas, diciendo expresamente = *Sanctus igitur Felix de Scillitana civitate oriundus fuit.* =

2. Las actas de S. Cucufate, que trahen los Bolandianos al dia 25. de

(1) *lacerantur* (2) *Utque* (3) *sede Cæli* (4) *prebeas*.

de julio, en las quales se añade que S. Félix fué hijo de nobles padres, y de muy esclarecida familia, igualmente que S. Cucufate. Está este pasage en la siguiente *Nota* (II).

3. El breviario Gótico, ó Mozárabe, en el himno de S. Cucufate que trahe al dia 25 de julio, hablando con la ciudad de Barcelona sobre la dicha de haber tenido á aquel Santo, quando Geronó tubo á S. Félix; los anuncia á entrámbos naturales de la ciudad Scílitana, diciendo en la estrofa 2. =

Munus hoc clarum tibi Scillitana

Civitas misit, dedit & beatum

Quando Felicem populis Gerundæ

Sorte colendum.

4. El arzobispo S. Adon en su Martirologio, al dia 1. de agosto = *Natalis S. Felicis Martyris, qui de Scillitana civitate oriundus &c.*

Finalmente los PP. Bolandianos en su *Comentario* de S. Félix á dicho dia 1. de agosto §. 1. num. 2. lo refieren como cosa generalmente sentada, y establecida en todas las actas, y por todos los escritores =

» Felicem genere Afrum in Scillitana civitate, tot illustribus Mar-
» tyribus nobilitata, natum, constans est Actorum, & Scriptorum
» omnium sententia: ut popularium exemplis ad martyrium ultro
» quærendum excitari animarique potuerit =

Qual fuese esta ciudad *Scilitana*, y quienes los mártires que la ennoblecieron, ademas del referido S. Cucufate, puede verse en el *Apéndice I.*

(II)

» Los estudios del Santo en la ciudad de Cesaréa, y que eran de
» Letras Humanas, los expresan.

1. Sus Actas, que á continuacion del pasage citado en la *Nota* antecedente = *Sanctus igitur Felix de Scillitana civitate oriundus fuit* = prosiguen: *Qui cum ad civitatem pergeret Cæsaream, quæ est in Mauritanicæ littore constituta, quæ eius Metrópolis nuncupatur, ubi liberalium litterarum studia præfulgebant; ibi se Sanctus vir erudiendum subdidit disciplinæ.* =

2. Las Actas de S. Cucufate, que trahen de Mombricio los Bolandianos, mencionan tambien estos estudios de S. Félix, dándole ademas por compañero en ellos al referido Santo, de quien dicen:

Sanctus Cucufatus ex Scillitana civitate, nobilissimis ac ditissimis natalibus, oriundus, cum Sancto Felice ipsius civitatis æque illustrissimo,

mo, *Cæsaream maritimam, Litterarum Liberalium studio, migravit. Quo, cum vacantes scholis &c.*

3. El himno Gótico, ó Mozárabe, que está puesto arriba, habla tambien de estos estudios de Humanidades en los versos 7. 8. y 9. donde dice:

*Iste namque Cæsareæ, urbis Mauritanæ,
Mundialis disciplinæ dum studeret litteris,
Artium famosa verba, te sequendo, deserit.*

4. El misal Gótico ó Isidoriano, en la misa de S. Félix, los expresa tambien, y los glosa en esta forma:

Omni cura; omni studio: omnique devotione fratres charissimi diem hunc: quem beatissimus Felix effusione sanguinis sui pro Christi nomine felici martyrio consecravit: divinis Officiis celebremus. Qui Salvatoris nostri precepta custodiens: dum studio secularium litterarum Cesarea degeret: perfectus in legem Domini Sanctam Hierusalem felix intravit. Et quod in ista de ambitione humane institutionis amisit: in illa Angelorum societatem divina contemplatione promeruit. In ista reliquit temporalem ac perituram stulticie sapientiam: in illa adquisivit eternam in Deo manentem veram sapientiam :::: (a)

5. S. Eulogio mártir de Córdoba del año 859, escritor respetable por su antigüedad y doctrina, hizo tambien memoria de los referidos estudios, en su obra titulada *Memoriale Sanctorum. Lib. I. num. 16.* donde hablando de S. Félix, dice:

Extemplo Litteraturæ Liberalis studium derelinquens, quod in Cæsarea Mauritanæ positus excolebat ::::: (b)

Qual fuese la ciudad de Cesaréa se demuestra en el *Apéndice II.*

(III)

” La heróica resolucion con que S. Félix abandonando su patria,
” y atravesando el mar desde Cesaréa á Barcelona, se vino á España
” para seguir á Jesu-Christo, y lograr la corona del martirio, la tes-
” tifican.

1. Las Actas del Santo en estos términos:

Hh

Cum

(a) Se advierte que este pasage está copiado del misal Isidoriano ó Mozárabe, con la misma puntuacion y ortografía que está en el original: la que igualmente se guardará en sus demas oraciones.

(b) Está este lugar de S. Eulogio puesto por entero en la siguiente *Nota (III) num. 6.*

Cum per populos divulgaretur eo quod in Hispaniarum littore gravis in christianos persecutio grassaretur; S. Felix ut apud prudentissima quæ interrita perfectionem sui operis nittitur adimplere, gaudens omnia volumina auctorum quæ eius manibus gestabantur, á se proiecit, dicens: Quid mihi est philosophia huius mundi? ad illam properare necesse est vitam quæ mortis non formidat auctorem, sed vitæ conspiciat creatorem. Igitur navem quæ cum diversis mercimoniis ire ad Hispaniam properabat, Deo favente, conscendit; quo auxiliante, prospera navigatione, in Barcinonensem appulsus est civitatem. =

2. Mas concisamente S. Adon en su Martirologio, al dia 1 de agosto =

Cum persecutiones in Hispaniis adversus christianos agi comperisset, assensa mercatorum navi, amore martyrii ocyus accurrit. =

3. Este deseo del martirio lo indica tambien claramente el breviario Mozárabe en el sobredicho himno de S. Félix, en los versos 8. 9. y 10 =

Mundialis disciplinæ dum studeret litteris,

Artium famosa verba te (Christum) sequendo deserit.

Audiens plecti Fideles mox Gerundam pervenit.

4. Tambien lo expresa el misal Mozárabe en la oracion de S. Félix, que transcribe en parte el M. Florez (Tom. 29. de su *España Sagrada pag. 325*); y por entero, en quanto á nuestro obgeto, dice así:

Deus qui beatissimum Felicem Martyrem tuum: ita Sancti Spiritus calore inflammasti: ut contemptu rerum presentium: te sequeretur: & promissionis tue donis celestibus ditaretur. Qui in genitali solo tepescente persecutionis flamma (c): dum miles tuus in quo pro tuo nomine certaretur: inquireret: & inexardescentem declinare á civitate in civitatem sciret: zelo tui amoris armatus: non ad ostium se elegit abscondere: sed in acie ubi certamen ageretur immittere. His itaque patrie cedens ponti freta transcurrens: te qui ubique totus es querens: Gerundam usque pervenit. In qua ut bonus negotiator preciosam margaritam: quam distractis omnibus comparaverat: cunctis fidelibus præponebat :::

5. Lo mismo se refiere en otra oracion de la misma misa del Santo, titulada *Post Sanctus*, del sobre dicho misal Gótico, 6 Mozárabe =
Ve-

(c) Véase con todo Tillemont en sus *Memorias para la Historia Eclesiástica Tom. V. art. 24 de la Persecucion de Diocleciano. art. X.*

Vere Sanctus: vere gloriosus es & ammirabilis Deus Pater Omnipotens. Qui beatissimum Martyrem tuum Felicem: ita magisterio fecisti evangelice predicationis instructum ut dum relicta patria: exul te luminum Patrem quereret, ut non oblecta modio, sed super candelabrum lucerna fidei eunctis in Ecclesia perlucet: sevientem fidei persecutorem inimicum non quesitus aufugit (d): sed querens cum quo certaret invenit :::::

6 Con mayor extension y claridad todavía S. Eulogio en el lugar arriba citado del *lib. 1. cap. 16. Memorial. Sanctor.* cuya obrita esta en la *Biblioth. Patrum* tom. 9. *Edit. Paris. ann. 1644.* =

Felicissimus Felix quum fideli relatu persecutionem Catholicorum, quæ apud Gerundam (e) Hispaniæ urbem confinem Galliæ gerebatur, comperiret; crudeliterque Ecclesiam Dei ibidem á paganis infestari cognosceret, extemplo Litteraturæ Liberalis studium derelinquens quod in Cæsarea Mauritanæ positus excolebat; præpeti navigatione æquore transmisso, prædictum oppidum adiit: ibique martyrium quod patriæ suæ deerat (f), devotus miles Christi triumphabiliter consummavit. Sic S. Sebastianus, sic beatissimus Thyrsus, sic electus Adrianus, sic Justus & Pastor, sic Eulalia Virgo Barchinonensis, sic Babylas Pontifex, multique alii sponte se obtulerunt, & coronati sunt. =

No debe omitirse que el buscar S. Félix la persecucion, y el martirio no fué provocando, ni ofreciéndose al tirano en la forma que segun la antigua disciplina de la Iglesia estaba prohibido: sobre lo que puede verse Benedicto XIV. *De Servor. Dei Beatif. lib. III. cap. XVI. num. 7.* y siguientes.

Que esta persecucion que S. Félix vino á encontrar, y en que padeció, fué como se ha dicho en su historia, la de Diocleciano y Maximiano, lo expresan ya al principio sus actas = sub *Diocletiano & Maximia-*

(d) Alexandro Lesléo en sus *Notas* á dicho Misal, pag. 354. lin. 12. sobre el *Non quesitus aufugit*, dice *Forte = Quesitus non aufugit =*. Mas no parece necesario, leyéndose como si estubiese puntuado así: *Non, quesitus, aufugit*; que es lo mismo que si dixere: *Non aufugit quæsitus; sed quærens cum quo certaret, invenit.*

(e) Aquí S. Eulogio especifica con particularidad el lugar de España donde supo S. Félix que ardia la persecucion, nombrando á Gerona; y aludiendo muy probablemente á la cruel matanza del dia 31 de mayo, en que padecieron los 29 mártires, de quienes se ha tratado en el *Cap. II. §. II.*; y que yo pienso fueron muchos mas, como allí se ha dicho.

(f) Véase Tillemont en el lugar citado arriba en la nota (c) del *num. 4.*

miano consulibus, tempore quo in christianos sæva persecutionis crudelitas grassabatur =. Y mas abaxo mencionan á Daciano = *Interea cæpit impiissimus Dacianus persecutionem christianis inferre* =. Como tambien le menciona el Martirologio Romano al dia 1 de agosto; el de Usuardo, y el de S. Adon: y consta que este Daciano fué el primer ministro, y executor de dicha persecucion en España, adonde le enviáron los dos emperadores en calidad de presidente general: sobre lo que puede verse lo que se ha dicho en el *Artículo Preliminar* sobre la persecucion de Diocleciano num. 12 y 13.

(IV)

» El curso ó viage de nuestro Santo de Cesarea á Barcelona, y de allí á Empurias, y despues á Gerona, y su predicacion, lo refieren.

1. Sus actas donde despues de haber dicho que desde Cesarea = *prospera navigatione in Barcinonensem appulsus est civitatem* = añaden casi inmediatamente = *S. Felix navigans de Barcinona ad Empurias commigravit* =; y aquí relatan extensamente su predicacion, y obras grandes de piedad christiana, concluyendo que de Empurias pasó á Gerona; y que en esta ciudad continuó principalmente el exercicio de sus virtudes, y apostólico zelo = *Igitur cum bonas margaritas seminaret in populo, in Gerundensi (g) civitate successit; ibi similia gerens :::::*

2. El Martirologio de S. Adon manifiesta tambien la ruta de S. Félix á Barcelona, y Empurias; y de allí á Gerona; y el fruto que con su predicacion hacia en todas partes. =

Et cum aliquandiu apud Barcinonam, Empurias, & Gerundam verbum Dei prædicans, plurimos in Fide confortasset :::::

3. El Ilustrísimo Señor Oliva, hijo de Oliva Cabreta, conde de Besalú, y biznieto de Guifredo el Velloso, no ménos recomendable por su doctrina que por su nacimiento, el qual ocupó la Sede Ausonense por espacio de 28 años, y murió en el de 1046; en su Sermon de S. Narciso que trahe el M. Florez en el *Apéndice X.* del tomo 28 de su *España sagrada* conforme al exemplar del P. Onofre Relles en su *Historia Apologética de S. Narciso pag. 308*, dice, hablando con la ciudad de Gerona, lo siguiente en confirmacion del referido curso del viage y predicacion de S. Félix =.

Tibi

(g) En las actas del Códice de *Moisac* que trahen los PP. Bolandianos, en vez de *Gerundensi*, se lee *Ilerdensi*, con evidente equivocacion, y contra la fe de todos los demas exemplares, como ya advierten dichos críticos en su *Nota (d)* á las citadas actas; y que debe leerse *Gerundensi*.

Tibi Africa, Fidei calore repletum, Deo disponente, Felicem direxit Sanctissimum, qui Barchinonem, docendo, ad Christi Fidem atque culturam direxit; & prædicando, Impurias ab errore dæmonum liberavit; viam veritatis ignorantibus demonstravit; atque te evangelizans, cum triumpho martyrii in te gloriosa morte quievit. =

4. Confirman lo mismo las actas de S. Cucufate. Y si se habla de solo Gerona, esto es, de la venida de S. Félix á esta ciudad, como á su principal destino, son muchos mas los documentos que la comprueban; y entre ellos el himno Mozárabe del Santo, verso 10, citado arriba *Nota (III) num. 3.*; la oracion del Misal Gótico que está tambien en dicha nota *(III) num. 4.*; y el pasage de S. Eulogio de la misma *Nota (III) num. 6.*

(V)

» Los títulos, ó renombres de *Doctor, Apóstol, y Profeta* que le » grangeáron los progresos de su zelo y predicacion, los mecionan.

1 Las actas del Santo, de quien dicen =

Quem non tantum negotiatorem habebant qui dando terrena, Cælestia comparabat; verum etiam Apostolum eum, aut unum ex Prophetis appellabant, qui viam salutis omnibus demonstrabat. =

2. En una carta que el obispo de Gerona *Berengário* escribió en el año de 1087 al abad y congregacion del monasterio de *S. Udalrico y Sta. Afra* de Ausburg, ó *Augusta*, enviándoles varias reliquias, y entre otras de S. Félix, se lee lo siguiente =

Videlicet ex ossibus, & carne, & cruore terræ mixtis, ac vestimentis Sanctissimi Doctoris nostri Felicis martyris Christi: scilicet illius, quem ut Apostolum, & Prophetam habemus: non illius qui beatissimi Narcissi episcopi diaconus est dictus, quoniam ipse translatus á piissimo Rege Francorum Carolo, apud Parisiorum civitatem honorifice requiescit. = (h)

3. Los continuadores de Bolando distinguen tambien con el sobrenombre de *Doctor Gerundense, Apóstol y Profeta* á este S. Félix, á diferencia de todos los demas Santos de este nombre; aun del otro S. Félix que fué Diácono de S. Narciso. Así dicen en su *Comentario al dia 1 de agosto §. 1. num. 1.* hablando de nuestro Santo =

(h) Trahen esta carta los Bolandianos al dia 18 de marzo donde tratan de *S. Narciso*, sacada de un Códice Augustano. Tambien la trahe Marco Velsero en su obra *Rer. August. Vindelic.*; el P. Vicente Doménec en su *Historia de los SS. de Cataluña* pag. 66 y 67; y Pujades en su *Crónica lib. 4. cap. 73.*

De eo S. Felice hic loquimur, quem titulo Doctoris Gerundensis, quin & Apostoli, & Prophetæ, facile sit á quolibet synonymo distinguere; etiam ab illo quem S. Narcissi Gerundensis Episcopi, ac Augustani in Germania Apostoli, Diaconum fuisse perhibent. =

Véase el Apéndice IV. num. 3.

(VI)

Que á la fama de su virtud, y apostólicos progresos, preso S. Félix, y tentado en vano con halagos y promesas, mandó Rufino atormentarle con azotes, y echarle atado de pies y manos, sin comer ni beber, en un súcio y profundo calabozo, lo expresan:

1. Sus Actas, que despues de referidas por menor las halagüeñas tentativas del tirano, y las animosas respuestas del Santo, concluyen =

Audiens hæc Rufinus, considerans quod cum tanta fiducia responderet, iussit eum fustibus cædi, & in carceris ima recludi. Ss. vero Felix confidens in Domino, gaudio multo repletus, dicebat. Gratias tibi ago Domine Jesu-Christe, quia appropinquavit mihi gratia tua :::: Cum istius carminis modulationem Sancto decantante cognosceret Rufinus, ait circumstantibus: Revocetur celeriter, & manibus pedibusque ligatis, in loco squalido collocetur; ut, cibi, potusque negata substantia, possit animam exhalare.

2. S. Adon en su Martirologio =

Et cum plurimos in Fide confortasset, & fama eius longe lateque crebresceret, iubente Daciano, repente á Rufino officiali tentus est. Cumque nomen Christi confidentissime fateretur, primo fustibus cæsus, & in ima carceris trusus; deinde manibus pedibusque ligatis, negata cibo & potu, in loco squalido proiectus ::::

3. Confirma tambien este pasage el misal Gótico en la oracion *Post Sanctus*, citada arriba en la *Nota (III) num. 5.*, donde á continuacion de lo que allí se ha puesto, prosigue así:

Qui cum comprehensus (i) cruentis tribunalibus ob confessionem tuum nominis sisteretur (i): & primo lenocinatione sermonum Sanctum tuum suasionibus inimici inlecebrare tentarent: pectus quod tu sera gratie tue firmaveras: telo reserare non valuerunt inimici. Ingerit itaque insaciata crudelitas imi squalorem carceris: ferri pondera: inedia tabem: flagellorum sulcam ::::

(VII)

(i) Así emienda Lesléo en sus *Notas* al misal Mozárabe, pag. 354. lin. 13 y 15, el *Comprehensores*, y el *Sisteret*, que se leen en dicho misal, con manifiesto error, y sin ningun sentido.

(VII)

» El segundo martirio del Santo, quando nuevamente tentado de
 » Rufino con inútiles halagos, mandó cargarle de mas pesadas cade-
 » nas, y arrastrarle por las calles de la ciudad; volviéndole casi des-
 » trozado á la cárcel, en donde fué curado por un Angel; lo refieren.

1. Sus Actas en esta forma:

Jussit eum catenis gravioribus alligari, & ab indomitis mulis per totas plateas trahi, ut corpus beatissimi Felicis laceratum in frusta redigerent: sed quia Deo iuvante, etsi lacerato corpore, Fides interrita perdurabat, præcepit eum in carcerem mitti; ubi dum S. Felix fixo animo Dominum precaretur, apparuit ei iuvenis niveis vestibus indutus, & ait ad eum: Noli timere Felix; ego enim missus sum á Domino Jesu-Christo ut te in omnibus corroborem. Et tangens omnia membra eius, sanata sunt illico vulnera corporis eius. =

2. Lo insinua tambien el breviario Gótico, ó Mozárabe en el arriba citado himno del Santo, diciendo en el verso 16 =

Nempe mulis alligatus dissipatur artubus.

Y en los versos 11. y 12.

::::::::::: *truditur in carcere,*

Ferreis baccis onustum conlocuntur Angeli.

3. El mismo breviario Gótico, despues de la oracion que se sigue á la *Antífona* 3 de los maytines de S. Félix, trahe un responsorio, que segun la rúbrica de dicho breviario, solo tiene lugar en las festividades mas solemnes, donde aludiendo á este pasage del martirio del Santo, dice:

R. Sanctus Felix dum vapularet ab inimicis suis.

P. Venit Angelus Domini, & dixit ad eum: Confortare Felix, noli timere; ego enim missus sum á Domino meo ut liberem te de manu persequentium te :::::

4. Con mas individualidad S. Adon en su Martirologio. =

Post hoc etiam catenis gravioribus vinctus, per totas plateas ab indomitis mulis tractus, & pæne in frusta discerptus est. Deinde missus in carcerem, nocteque ab Angelo visitatus, atque sanatus. =

5. Esta aparicion angélica la menciona tambien el Martirologio *Fuldense* (K) en su elogio al dia 1 de agosto =

In

(K) Trahe este Martirologio Domingo Georgi al fin de la edicion que hizo del de S. Adon con *Notas*, en Roma año de 1745.

In Hispaniis, Gerunda civitate, passio S. Felicis Martyris; qui tempore Maximiani Imperatoris, á Rufino Præside pro Fide Christi primo cæsus, deinde in carcerem missus, ubi & Angelica visione confortatus est. =

(VIII) Pag. 152.

» El tercer martirio de S. Félix, y su solemne confesion, quando
» llevado á las aras de los ídolos para que les adorase, y habiéndolo
» rehusado el Santo, fué su sagrado cuerpo cruelmente rasgado con
» garfios de hierro, y colgado de pies arriba desde la hora de tercia
» hasta el anochecer, lo expresan:

1. Las Actas del Santo, donde despues de referido con extension todo el aparato del sacrificio dispuesto por Rufino, y la constancia del invicto mártir en reusarlo: concluyen =

Protinus apprehensum eum tradidit carnificibus ut eum exungularent; & carnem á cute discerperent; iussitque eum capite inverso pendere quoad usque animam exhalaret :: : Suspensus autem ab hora tertia usque ad vesperam, nullum penitus sensit dolorem, sed confortabat eum testis in Cælo fidelis. =

2. El himno del Santo en el breviario Mozárabe lo expresa tambien en los versos 13, 14, y 15:

Sistitur aræ cruentis ut litaret idolis,

Respuit infame factum, voce Christum profitens:

Perstrepit turba (1) bisulcis ossa nudans unguis.

3. Igualmente el Martirologio de S. Adon. =

Facto die ad certamina revocatur. Tunc unguis excoriatus, capite inverso ab hora tertia usque ad vesperam, nullum penitus sensit dolorem. Deinde in carcerem Rufinus eum trudi præcepit. =

Lo que dice aquí S. Adon, y tambien las Actas, que S. Félix en
tan

(1) Esta breve expresion, *Perstrepit turba*, hace evidencia de que este himno se formó de las Actas (como se ha dicho al principio de este §. III), recopilando en aquellas dos palabras lo que las Actas dicen, que á vista de la invencible resistencia con que S. Félix reusó sacrificar, todo el concurso que allí estaba se enardeció contra él = *Et statim eius sermonibus succensi irruerunt in eum, sicut apes quæ stimulatae fuerint effervescunt, & iniuriam cum sua internecone defendunt.* = Circunstancia no tan substancial, que no pudiese muy bien omitirse, como en efecto la omitió San Adon en su Martirologio; y no obstante lo expresó el Poeta con el *Perstrepit turba* de su himno.

tan cruel tormento no sintió ningun dolor = *nullum penitus sensit dolorem* = , sucedia frecüentemente á los mártires ; de que hay varios exemplares en las Actas sinceras y selectas de la coleccion de Ruinart : y lo observa este sabio crítico en las de los SS. *Bonoso* y *Maximiliano* ; en donde , sobre lo que dicen *num. 2.* = *Cumque tertio plumbatis tunderentur , NEC SENTIRENT* = nota lo siguiente : *Quod fere omnibus Martyribus contigit , vel miraculo ; vel præ hilaritate , ad pœnam non attendentibus.* = Y no es esto de admirar : porque si la falsa constancia y fortaleza de los hereges pseudómártires , causada ó bien de una dureza y obstinacion de ánimo , cuyos afectos se comunican al cuerpo , y le endurecen ; ó bien de un estupor de miembros que pudo producir el maligno espíritu en sus cuerpos ; ha podido alguna vez hacerles casi insensibles á los tormentos , como dice *Miguel Thomasio* en sus disertaciones eclesiásticas (m) ; ¿ quanto mas puede obrar el mismo efecto , y con superior ventaja , en los verdaderos mártires , la virtud divina de Jesu-Christo , con la uncion interior que les conforta y recrea ? Y aun á veces con el ministerio de los Angeles , que les han limpiado la sangre en sus azotes ; y sanado sus llagas como dice el citado *Thomasio*.

(IX)

” Que vuelto S. Félix á la cárcel se vió allí aquella noche una luz
” celestial, y se oyéron angelicales cánticos, de que fuéron testigos las
” mismas guardias , lo refieren

1. Las Actas , donde inmediatamente despues del pasage citado en la nota antecedente *num. 1.* continuan así. =

Post solis autem occasum iussit eum in carcerem mitti , & arctius custodiri ; ubi statim talis splendor luminis illuxit , & nectareus odor suavitatis apparuit , ut custodes istius carceris crederent se balsamo fuisse perfusos. Voces etiam Angelorum psallentium modulata suavitate omnibus resonabant. Custodes autem aperto carcere exeuntes , cucurrerunt ad Rufinum , dicentes : Vere Servus Dei fidelissimus est quem nos custodire iussisti ; nam multa mirabilia vidimus in hac nocte , quæ non licet nobis ulli hominum indicare. Sed & voces Angelorum psallentium per totam noctem audivimus. =

Kk

2.

(m) Miguel Thomas *Taxaquet* , *Disput. Eccles. Edit. Romæ an. 1565* , en la primera de dichas disertaciones, cuyo título es : *Brevis Christianæ ac catholicæ fidei defensio* = pag. 53 y siguientes. Trata tambien este punto *Benedicto XIV. De Serv. Dei Beatif. Lib. III. cap. XX. num. 12* y siguientes.

2. S. Adon tambien , á continuacion del pasage ultimamente citado de su Martirologio en la *nota* antecedente *num.* 3. = *In carcerem Rufinus eum trudi præcepit* = prosigue.

Ubi per totam noctem splendor copiosus effulsit: sed & voces Angelorum psallentium sunt auditæ. Quod cum nuntiatum fuisset Rufino á custodibus :::::

3. Con el Martirologio de S. Adon , así en esto , como en todo lo demas de S. Félix , concuerda casi identicamente el de Notkero , que trahe Henrico Canisio *Tomo 2. Part. 2. Sæc. IX. Ann. 894.*

(X)

» El quarto martirio del Santo , con que de órden de Rufino fué » arrojado al mar , lo atestiguan

1. Sus Actas , diciendo á continuacion del pasage antecedente de la *nota* (IX) *num.* 1. =

Tunc iratus Rufinus nimium , iussit eum , manibus post tergum ligatis , in maris profundum demergi. =

2. El himno del breviario Mozárabe *vers.* 17.

Fluctibus presso marinis unda turgens subditur.

3. El misal Mozárabe en la oracion de la misa de S. Félix titulada *Post pridie* , hablando de los martirios por mar y tierra de nuestro Santo , y de la milagrosa asistencia con que en una y otra parte le sostubo el Señor , dice =

Unigenite Deus noster : qui pro beatissimi militis tui Felicis fide remuneratus aspiciens : non eum solo deseris : non etiam pelago. Cum divinitatis tue auxilio ubique munitus : & in terra consistens adversarium conterit verbis : & mari adgrediens fluidas suis submittit undas vestigiis. Quesumus =

4. Tambien hace memoria del lance del mar , como de gran parte de los demas tormentos de S. Félix , el mismo misal Mozárabe en la otra oracion *Post Sanctus* , cuyo principio está puesto arriba en la *nota* (III) *num.* 5. ; y se continua despues en la *nota* (VI) *num.* 3 ; en cuya oracion se lee lo siguiente =

Ingerit itaque insaciata crudelitas imi squalorem carceris : ferri pondera : inedia tabem : flagellorum sulcam : unguarum lacerationem : maris naufragia : totaque perversitate mentis terrere militem tuum attentat. Sed tu adjutor fortis : dum in omnibus facis victorem martyrem tuum : deficientibus penis : fatetur se etiam adversarium victum :::::

5. El Martirologio de Beda , ó de Floro en su *Auctario* á dicho Mar-

Martirologio (n), dice tambien al dia 1 de agosto =
In Hispaniis, Gerunda civitate, passio S. Felicis: Hic post multa tormenta, mulis alligatus, & per civitatem tractus est; deinde suspensus, & in mare proiectus. =

6. S. Adon en su Martirologio, á continuacion de la noticia que diéron á Rufino las guardias de la cárcel, de las maravillas que en ella habían visto, y oido aquella noche, prosigue diciendo =

Quod cum nuntiatum fuisset Rufino á custodibus, iussit eum, manibus post tergum ligatis, in maris profundum mergi. =

Véase el apéndice V.

(XI)

” El prodigio con que S. Félix salió salvo y libre del mar, y el
 ” quinto martirio con que Rufino mandó otra vez atormentarle con
 ” garfios hasta que pereciese, lo refieren

1. Las Actas del Santo, en las que despues del lance del mar, se pone reiterado por dos distintas veces el tormento de los garfios de hierro; mediando entre los dos otra halagüeña amonestacion del tirano para que S. Félix desistiese de su fe; y otra confesion heróica del mártir en mantenerla, y profesarla. De cuya resulta mandó últimamente Rufino que le rasgasen y despedazasen las carnes; y que si esto no bastaba, le fatigasen con un largo viage hasta que muriese. El pasage es difuso; en que, despues de la narracion de como el Santo fué arrojado al mar, prosiguen sus Actas =

Proiecerunt eum in mare, & ita dissoluta sunt omnia vincula quibus fuerat ligatus, quasi ex papyro fuisset adstrictus: & postquam catenarum magnitudo dirupta est, confestim visus est super undas maris pedibus ambulare, & in medio Angelorum manus eius tenentium, hymnum & alleluia pariter decantare. Tunc ex alto pelagi super eos veniens, & navem conscendens, omnia quæ gesta fuerant eis intimavit: :::: Nuntiatur igitur Rufino statim eo quod S. Félix in littore exultans & gaudens deambulet, & ait satellitibus suis Rufinus: Furciferi, cur præceptis meis minime parvistis? & non, ut iussum est, currente navigio eum longius & profundius demersistis? Qui proclamantes, ei constanter dicebant eum in longo maris profundo demersum; sed ad terras comitantibus Angelis, Divino gubernaculo revocatum. Tunc exclamavit Rufinus ut leo rabidus, dicens: Heu vincimur! Sed adhuc excogitabo crudeliora

(n) Lo trahen los Bolandianos al principio del Tomo II de marzo.

ra genera tormentorum: & ait ad carnifices: Exungulentur carnes eius usque ad ossa, ut vel sic eius contumacia comprimatur. Et cum factum fuisset, adductus est S. Felix ante conspectum Rufini, & cæpit eum intueri vultu truculento, & turbidis oculis, dicens: Felix vides quantum tibi miserti sunt Dii nostri: accede, vel nunc sacrifica eis; & faciam te eorum magnificum sacerdotem. Cui S. Felix respondit dicens: Tu deservias eis iure perpetuo una cum patre tuo diabolo; nam ego hodie sacrifico & servio Omnipotenti Deo meo qui me de limo terræ plasmavit; & de profundo maris, disruptis vinculis quibus fueram colligatus, manibus Angelorum suorum eripuit. Cum ista á S. Felice dicerentur, iussit carnificibus Rufinus ut eum usque ad ossa exungularent, & longinqui itineris labore consumerent; ut renovatis vulneribus, acriori dolore percussus animam exhalaret. Quod cum factum fuisset, reddidit spiritum.

2. Concuerta el Martirologio de S. Adon, que despues de la cláusula puesta arriba = *Jussit eum manibus post tergum ligatis, in maris profundum mergi* = continua así =

Ibi continuo vincula eius dirupta sunt, & Angelis sibi manum tenentibus, super undas deambulans ad littus venit. Tunc Rufinus iussit iterum cutem eius unguis detrahi; ac deinde usque ad ossa laniari; & tamdiu vulnera vulneribus instaurari usque dum invictum Christo spiritum reddidit. =

3. El himno Mozárabe del Santo refiere este lance desde el verso 17 al 22 en esta forma.

*Fluctibus presso marinis unda turgens subditur,
Angelus (*) immixtus almis ora pandit canticis.
Omnia tormenta forti præcucurrit pectore,
Postque pænas & catenas, unguis, ac verbera,
Carnea claustra relinquens, migrat ad cælestia.*

4. Igualmente Floro en su *Auctario* al Martirologio de Beda, dice = *In mare proiectus, cum ad littus auxilio Domini pervenisset, in tantum est unguis ferreis discerptus, ut hac dilaniatione deficeret.* =

5. Este mismo género de muerte se lee en el Martirologio *Fuldense*, cuya narracion está empezada arriba en la *Nota (VII) num. 5*, y concluye así:

Exinde unguis usque ad ossa laniatus, tamdiu vulnera vulneribus sunt addita donec spiritum exhalaret. =

6.

(*) Quizá *Angelis*.

6. Con este Martirologio, no ménos que con los de Floro, S. Adon, y Notkero, concuerdan el de Usuardo, y el Romano: bien que en estos dos se atribuye á Daciano, supremo Presidente de las Españas, lo que de órden suya, y en calidad de oficial ó delegado, executó Rufino, como consta del Martirologio de S. Adon, y de las mismas Actas.

Véase sobre la muerte de S. Félix el *Apéndice VI*. Y sobre el dia y año de su muerte, el *Apéndice VII*.

(XII)

» Que fué S. Félix sepultado en Gerona, lo demuestran,

1. Sus Actas, continuando así el pasage copiado de ellas en la *Nota* antecedente. =

Revocatur igitur corpus beatissimi Martyris Gerundam apud quamdam matronam, Domini nimium timoratam. =

Y mas abaxo, despues de referida la idea que algunos tenian de llevarse consigo á otra parte el sagrado cuerpo, y que no pudieron efectuarla, porque al despertarse de un sueño que les cogió, no le halláron donde ántes estaba; prosiguen las Actas diciendo en boca de ellos. =

Expergefacti, & solliciti timore per diversa currentes, reperimus eum in monumento quod beatissimus Martyr sibi præparaverat, eleganter & dignissime sepelitur. =

2. Lo confirma S. Adon en su Martirologio, concluyendo así el elogio de nuestro Santo =

Corpus eius Gerundæ in monumento quod ipse sibi præparaverat conditum est nonis augusti. =

Y no solo fué sepultado S. Félix en Gerona, sino que siempre ha permanecido su sepulcro en dicha ciudad, y ha sido esta en propiedad la depositaria de sus sagradas reliquias; de donde se repartiéron y enviáron porciones de ellas á otras partes repetidas veces, y en distintos tiempos =. Véase el *Apéndice VIII*.

(XIII)

Sobre el culto y veneracion de S. Félix, y la muchedumbre de iglesias dedicadas, ó consagradas en su nombre, es constante que no solo la Iglesia de Gerona celebraba antiguamente con oficio del todo propio la festividad de este Santo, y aun tambien su *Víspera* ó *Vigilia* (como consta de los antiguos Breviarios manuscritos en pergamino, que todavía se conservan en el archivo de la Santa Iglesia de dicha ciudad

dad (o); sino que toda la Iglesia Española, con inclusion de la Galia Narbonense, en sus antiguos y florecientes siglos, solemnizaba tambien la memoria de este insigne Mártir con Misa y Rezado propio: y tal como solia usarlo en las festividades mas solemnes; de suerte que el de S. Félix tenia algunas particularidades y ritos de mayor solemnidad que no el rezo de S. Juan Apóstol, y de Santiago el Mayor; segun es de ver en el Breviario Mozárabe, ó Isidoriano.

El antiquísimo *Códice Veronense*, ya muchas veces citado, que publicó Josef Blanquini, con el título de *Libellus Orationum anecdotus Ecclesiasticorum Officiorum Gothico-Hispanus, adhuc ex parte obtinens in Breviario Mozarabico* = tiene para el rezo ú Oficio de S. Félix diez y nueve oraciones; las diez y seis propias del Santo; y las tres comunes, á S. Félix, y á los Macabeos: al paso que para el rezo de S. Lorenzo no hay mas de siete oraciones; y dos para el de S. Cucufate (p).

Ademas de la festividad del Santo en el dia 1. de agosto, se rezaba de su *Traslacion* el dia 19 de Mayo, como se dice abaxo. Y la oracion que se ve todavía en los Breviarios M. SS. y en el impreso mencionado ya, decia así =

Quæsumus Omnipotens Deus ut B. Felicis Martyris tui festiva Translatio vitiorum nostrorum omnium fiat nobis optata remissio. Per &c.

Á la devoción y culto de su insigne Mártir debe la Iglesia de Gerona las mas antiguas posesiones de que consta fué dotada por Cárlos el Grande, en el Diploma de su hijo Ludovico Pio, que trae Baluzio en su *Apéndice á la Marc. Hisp. art. IX*; entre las quales se nombra la villa de Bás cara: cuyo exemplo manifiesta que fuéron donadas por respeto, y á contemplacion de S. Félix; como así fué declarado per-

te-

(o) La Oracion del rezo de la Vigilia en dichos Breviarios MSS. era esta = *Concede quæsumus Omnipotens Deus, ut Plebis tuæ sacra devotio, B. Felicis Martyris tui venturis solemnibus adiuta, succrescat, & ad pótiora totis semper nisibus inardescat.* La del Rezo del dia, así en estos Breviarios, como en el impreso citado arriba decia así = *Sancti Martyris tui Felicis, quæsumus Domine, veneradda festivitas, salutaris auxilii præstet nobis augmentum.* =

(p) De este *Códice Veronense* afirma el citado *Blanquini* en su *Nota 1.* que es el mas antiguo del Rito Gótico-Hispano: y lo mismo indica *Cayetano Cenni* tom. 1. *De Antiq. Eccl. Hisp. pag. 28.* y siguientes; donde niega que el Misal y Breviario Mozárabe sea el Gótico, ó Isidoriano. Pero lo rebate *Florez* en su *España Sagrada* tom. 3. pag. 343. num. 216.

tenecerle dicha villa = *A parte S. Felicis beatissimi Martyris Christi Sedis Gerund.* = en el juzgado sobre su pertenencia, del año IV. del expresado Ludovico. Este Instrumento está copiado en el *Apéndice de Instrumentos* num. I.

Es tambien una prueba convincente del culto, y celebridad de nuestro Santo, el que por aquellos tiempos en que solia establecerse, ó confirmarse la paz y tregua, que llamaban *del Señor* (*Treuga Domini*); uno de los particulares dias señalados para la observancia de dicha tregua, era el de la festividad de S. Félix, y su Vigilia. Son varios los monumentos que lo atestiguan; y entre ellos el que trahe Baluzio en el *Apéndice á la Marca Hisp. Col. 1432*, donde despues de las fiestas del Señor, de la Virgen, de los Apóstoles, y el dia y víspera de S. Lorenzo, prosigue así =

Festivitates insuper, cum earum Vigiliis, posuerunt (Episcopi) in hac religionis observatione, scilicet S. FELICIS GERUNDÆ & S. Johannis Baptistæ, & S. Genesii, ac S. Archangeli Michæelis, & S. Martini Confessoris. =

Este Instrumento se halla en idioma Catalan en el Título XI *De Pau y Treva* del Libro X. *De las Constitucions de Cataluña*: y en el mismo Título de dichas Constituciones hay otro exemplar del Rey Alfonso de Aragon, que en su Constitucion I, donde señala los dias en que debe observarse la Paz y Tregua que allí confirma; despues de las festividades del Señor, de la Virgen, y de los Apóstoles, añade. =

E la festa de Sanct Joan Baptista, é de Sanct Michel, e de tots Sancts, e de SANCT FELIU DE GERONA. = Véase el *Apéndice á la Marc. Hisp. art. 466* al fin *Col. 1366*. En cuyo pasage es muy de notar la singular distincion que se hace de *S. Felix Gerundense*, no poniéndose la fiesta de ningun otro Mártir, ni Santo particular de Cataluña; ni aun de España.

Por lo tocante á las iglesias dedicadas y tituladas con el nombre de nuestro Santo, hacen memoria de su copioso número nuestros *Escritores*; y aun tambien los continuadores de Bolando en su *Comentario* de S. Félix §. III. num. 21, en donde, hablando de las Reliquias de este Santo en varias iglesias, despues de haber individuado algunas de ellas, concluyen =

Neque dubium esse potest, quin & in variis aliis Hispaniæ, præsertim Catalonia locis, Sacræ huiusmodi Reliquiæ venerationi expositæ sint

sint : in iis præsertim Templis quæ tanto numero memoriæ Sanctissimi Martyris consecrata asserunt Morales , Domenecus , & alii ; ut ea sigillatim enumerare , aut nimium , aut superfluum iudicaverim. De Lusitanis testatur non uno loco Rodericus de Acunha in sua Historia Ulesiponensi.

En la sola diócesis de Gerona se cuentan diez y siete Iglesias Parroquiales dedicadas á este Mártir , y tituladas con su nombre ; quando del glorioso S. Narciso no hay mas de una en todo el obispado , que es la del lugar de *Tayalá* ; como se ve por el catálogo de las Iglesias Parroquiales que está al principio de las *Sinodales Gerundenses* (q). Y no solo dentro y fuera de la expresada Diócesis se hallan muchas de estas iglesias consagradas á S. Félix ; pero tambien hay varias poblaciones , y villas intituladas , y denominadas de *S. Felú* , ó de *S. Félix*.

(XIV)

» La dádiva que hizo Recaredo de su Corona de oro al sepulcro
» de S. Félix , la refiere el Arzobispo de Toledo *S. Julian* en su His-
» toria de la Expedicion y Victoria de su contemporáneo el Rey
» Vamba contra el rebelde *Paulo* , que trae el M. Flórez al fin del
» tomo VI. de la *España Sagrada. Apendice ult. pag. 554. num. 26.*

Unde factum est ut vasa argenti quamplurima de thesauris Dominicis rapta , & coronam illam auream , quam Divæ memoriæ Recaredus Princeps ad Corpus Beatissimi Felicis obtulerat , quam idem Paulus insano capiti suo imponere ausus est , tota hæc in unum collecta studiosius ordinaret discernere ; & devotissime , prout cuique competebat Ecclesiæ , intenderet reformare. =

Lo mismo refiere un sucesor del expresado *S. Julian* , el Arzobispo *D. Rodrigo Ximenez* (r) : y tambien *Ambrosio de Morales* , que en el *Libro XII. cap. VIII.* hablando del mencionado Recaredo , dice :

Su devocion con los Santos se mostró en muchas cosas : y señaladamente en que ofreció la Corona de oro que trahia en su cabeza , al Sepulcro de S. Félix de Gerona , como lo cuenta el Arzobispo de Toledo Juliano , de quien , dice , lo tomó D. Rodrigo. =

Y despues en el *cap. XLVII.* menciona tambien la restitucion de dicha corona que habia usurpado el rebelde *Paulo* , diciendo ;

Entre lo demas que se pudo haber , se volvió al Sepulcro de S. Félix EN GERONA la corona de oro , que Paulo DE ALLI habia tomado

pa-

(q) *Lib. 1. Tit. 1. cap. II.* (r) *Lib. III. cap. VIII. De Reb. Hisp.*

para triste insignia de su malvado reyno. = Lo trahe tambien *Baronio* al año 673. num. 4; y 674. num. 5.

Véase el *Apéndice IX.*

(XV)

La insigne reliquia de la cabeza de S. Félix que todavía existe en la Colegiata de su nombre, está colocada dentro la cabeza de un busto, ó medio cuerpo de plata, que representa la figura del Santo; y en la parte superior hácia atrás, tiene un cristal esférico de bastante diámetro, á modo de corona sacerdotal, por donde se manifiesta una buena porcion del sagrado cráneo; y por allí le adoran los fieles. Parece que aun conserva el cútis: y el color no es del todo ceniziento, sino que á trechos es lívido, ó morado, y que tira á sanguineo; como si todavía nos acordase las heridas, y concusiones que padeceria el glorioso mártir en su cabeza, quando fué arrastrado por las calles y plazas de Gerona en su sangriento martirio. Esta es la sagrada cabeza que el P. Vicente Doménec en su *Historia de los Santos de Cataluña* dice que está, y que él mismo la vió y adoró; como yo tambien la he adorado, y visto despacio, en la iglesia colegiata de S. Félix.

Parece que esta reliquia fué separada de las demas del Santo, y guarnecida de plata ya desde mediados del siglo XII, en que vivia *Bernardo de Farnés* canónigo de la catedral, y sacristan segundo de dicha Colegiata de S. Félix, que costeó esta obra, segun indica un antiguo Necrologio de la citada iglesia, donde se lee notado su óbito á IX de las caléndas de noviembre, con la expresion de que = *Fecit coopertorium S. Felicis argenteum in capite eiusdem* =; cuya noticia me comunicó el señor don Josef Brandia, canónigo ántes de la Colegiata de S. Félix; y en el dia, de la santa iglesia. Las demas reliquias del Santo que tenia la Colegiata, permaneciéron sin duda en su sepulcro, que estaba á la espalda del altar mayor. Y en una escritura antigua del archivo de la misma iglesia, que parece del siglo XIV; y es un *Sumario de Indulgencias* concedidas por varios obispos y pontífices, se lee en idioma catalan antiguo, lo siguiente =

Aquestes son las indulgenties é graties otorgades á la Sgleya de Monsenyent sent Feliu, é de Monsenyent sent Narcis martirs de Gerona, la qual Sgleya es dotada é annobleyda de moltes honrades sepultures de sants; car aquí es lo cors de Monsenyent sent Narcis; lo cap é partides del cors de Monsenyent sent Feliu :::: donde se ve la distincion con que habla de la cabeza, que estaria ya en el busto, ó guarnición de

Mm

pla-

plata ; y de las demas reliquias ó partículas del cuerpo del Santo ; y de su sepulcro , que estaba colocado , como se ha dicho , detras del altar mayor ; de donde fué sacado en el año de 1607 , y puesto en la columna del púlpito de la epístola en la parte que mira al altar mayor , segun consta por la siguiente inscripcion que allí se leía en el mismo sepulcro =

Tumulus D. Felicis Africani Protomartyris Gerund. ab Aræ maximæ tergo translatus huc an. M. D. C. VII. April. III.

Este sepulcro parece será el nuevo que mandó fabricarse quando en tiempos antiguos , quizá poco despues de la expulsion de los Sarracenos , por miedo de los quales le habrian ocultado los fieles , se halló , y fué trasladado el sagrado cuerpo del Santo ; de cuya traslacion rezaba antiguamente la iglesia de Gerona en el dia XIV de las caléndas de junio , ó 19 de mayo , como consta por los Breviarios MSS. que todavía se conservan en su archivo. Y en uno de sus antiguos Santorales , ó Leccionarios , tambien manuscrito , donde están por mayor las tres lecciones del mencionado rezo , se refiere que con esta ocasion de haberse hallado el cuerpo del Santo , se mandó hacerle un nuevo sepulcro. En la segunda de dichas lecciones se lee lo siguiente = *Et qui præcipua diligentia quadris lapidibus prudentes fabricarent sepulcrum , lapidum invenirentur cæsores* = Y en la tercera leccion continúa así = *Interea prælibata accelerantur opera : & miræ pulchritudinis vas petrinum bis binis petrinis superponitur columnis : quatenus piis manibus episcoporum alma tumularentur membra eodem vase.* = Tengo por cierto que este hallazgo de las reliquias de S. Félix , y la construccion de su nuevo sepulcro , sucedió en tiempo de *Miron* conde de Besalú , y obispo de Gerona que lo fué desde el año 970 al 984 : del qual hablando el *Señor Oliva* obispo Ausonense en una obrita poética que está en un códice MS. de la biblioteca del monasterio de Ripoll , dice que yace allí en aquel monasterio ; y que él descubrió las ocultas reliquias de S. Félix :

Hic dominus patriæ recubans , Præsulque Gerundæ,

Abdita Felicis prodidit ossa pii :

Dictus in hoc ævo , Patris de nomine , Miro ;

(allí dice *Aveat*) *Advehat hunc Regnum Christus ad æthereum* (s).

Las

(s) Halló , y copió este precioso manuscrito , entre los muchos que tiene aquella biblioteca , ó archivo , el R. P. Fr. Benito Ribas monge , y archi-

Las sobredichas quatro columnas de piedra sostendrian el sepulcro del Santo quando estaba detras del Altar mayor; y se quitáron seguramente quando de allí fué colocado en lo alto de la referida columna de la Epístola, como se ha dicho. Por lo demas es tambien de piedra, ó mármol, con figuras de medio relieve, y harto buena escultura. Y es muy factible que el motivo de trasladarse allá fué por quedar exhausto de reliquias, con tantas como se habian esparcido á todas partes, dentro y fuera de Cataluña, y aun de España. Porque ademas del crecido número de iglesias dedicadas á S. Félix, que casi todas tienen, ó por lo ménos tubiéron alguna porcion de sus reliquias, en conformidad á los decretos Conciliares que prevenian no deber hacerse semejantes dedicaciones sin reliquias del respectivo Mártir (t); es positivo que de nuestro Santo las habia en otras muchas partes. De la Iglesia de S. Udalrico de *Augusta* en Alemania ya se ha dicho que envió allá una buena porcion de ellas el obispo de Gerona *Berengario* en el año de 1087. De la de santa María de Cuixá lo testifica la carta de *Garcias* monge de dicho monasterio, al obispo *Oliva* de Vich, que trahe *Baluzio* en el *Apéndice* á la *Marc. Hisp. cap. CCXXII. Column. 1072*, donde se refieren las reliquias de aquel monasterio; y entre ellas al fin de la *column. 1077*, las de S. Félix (u), y S. Cucufate. Tambien las hay, ó las ha habido por lo ménos, en la colegiata iglesia de santa María de Besalú; y en otras varias

chivero del monasterio de Monserrate, que registró el expresado archivo de Ripoll, con tanta diligencia para investigar, como habilidad y crítica para discernir el mérito de los instrumentos: á cuyo favor debí una copia del referido; como tambien la tube de otros varios, que me franqueó para leerlos. = El código susodicho está signado de *num. 57*.

Esta invencion de las reliquias de S. Félix se lee al dia 19 de mayo en dos Martirologios de dicho monasterio de Ripoll, de que tambien dió noticia el mismo *P. Ribas*; donde despues de otros santos del dia = *XIII Kal. iunii*, añaden: *Eodem die inventio sancti Felicis Gerundæ* =; que es el dia en que Gerona celebraba su traslacion, segun se ha dicho: con que solo falta la noticia del año, que fué entre 970, y 984.

(t) *Can. VII* del concil. general Niceno II *sub Hadriano* anno 787 = *Can. XIV.* del concil. Cartagin. V. *sub Anastasio* anno 398. y segun otros 400, ó 401: concilio de muy grave, y venerable antigüedad.

(u) *Sunt reliquiae S. Felicis, qui apud Gerundam catenis gravioribus vinctus, per totas plateas ab indomitis mulis tractus, manibus post tergum ligatis in maris profundo mersus, illustre martyrium peregit.*

rias iglesias, como ya se dixo de la de Torralba, adonde se enviáron desde Gerona en el año de 1573. Treinta y quatro años despues de esta remesa, fué la sobredicha traslacion del sepulcro del Santo en 1607; y no parece pueda atribuirse á otro motivo que al que se ha insinuado, como muy probable y verisímil: prescindiendo de si en la iglesia catedral de Gerona hay ó no reliquias ocultas del Santo, cuya memoria con el discurso del tiempo se ha perdido, como algunos opinan; y puede de algun modo favorecer su opinion la enunciativa que se lee en las dos bulas de los papas *Formoso* y *Román*, citados abaxo en el *Apéndice VIII*; las que hablando de la iglesia Gerundense dedicada á santa María, dicen = *Ubi B. Felix Christi Martyr corpore requiescit.* = Pero este pasage, si la iglesia Gerundense no se toma *formalmente* por la sede y sus pertenencias, sino *materialmente* por el solo templo catedralicio, hablando como habla de todo el cuerpo de S. Félix, enunciaria que este, y su sepulcro, estaban en dicho templo ó iglesia catedral, contra la fe de los documentos citados en esta misma *nota*; y otros que se citarán en el susodicho *Apéndice VIII*, que lo ponen en la Colegiata.

Á mas de esto debe atenderse que la iglesia Colegiata de S. Félix, no solo en el siglo IX, á que pertenecen las dos referidas bulas; sino tambien en los siglos posteriores, estaba con particularidad, y mucho mas que las otras iglesias de la diócesis, adicta y anexâ á la Catedral; y se reputaba como parte de ella, segun así lo expresan dos estatutos del obispo y cabildo de dicha catedral, relativos á obras que debian hacerse en las dos iglesias, el uno de 24 de setiembre de 1313 (cuya cópia se pone abaxo en el *Apéndice de instrumentos* num. 8.): y el otro de 9 de abril de 1347, que están en el archivo de la Colegiata, notados, el primero de *num. 86*, y el segundo de *num. 54*. Con esto pudo mas facilmente en aquellas bulas atribuirse á la iglesia Gerundense de *santa María*, aun tomada materialmente por el templo, ó iglesia catedral, lo que se verificaba en la Colegiata reputada como parte de ella. Por lo demas, consta de otros documentos que el templo de santa María de la sede Gerundense era distinto, en lo material, del de S. Félix donde estaba su cuerpo santo; segun se ve en el testamento del conde Borréll de Barcelona del año 993, que trae Baluzio en su *Apéndice* á la *Marc. Hisp. num. 141. Col. 945 (x)*. Y el no haberse

en-

(x) Allí el conde testador hace una manda por mitad á las dos iglesias, esto

entendido del modo que se ha dicho las dos bulas expresadas, dió motivo á la creencia y tradicion de que el cuerpo, ó reliquias de S. Félix estaban en la Catedral, segun lo indica *Romaguera* en el *cap. XXXIV.* del *Episcopologio* que trahe al principio de sus *Sinodales Gerundenses*; y ántes que él, lo dixo tambien *Diago* en su *Episcopologio cap. IX*, que está al principio de las otras *Sinodales* mas antiguas. Por cuya razon, y por el suave olor que se percibe junto á la ara del altar mayor, que pienso sale de las reliquias, ó bálsamos de ella (y); se creyó á principios del siglo pasado que las mencionadas reliquias de nuestro Santo estaban dentro de la mesa de dicho altar mayor; como en efecto se buscáron allí con toda formalidad en 19 de noviembre del año 1608; presenciando esta diligencia el ilustrísimo señor obispo, y quatro canónigos comisionados del cabildo. Pero nada se halló, como lo dexó notado en sus manuales el escribano *Juan Miguel Savarres*, que lo era entónces del expresado cabildo (z).

Nn

§. IV.

esto es, la mitad á cada una, en estos términos =

» *Ad domum Sanctæ Mariæ Sedis Gerundæ* remaneat de ipsos alodes
 » de Lodone vel decimas vel primitias ipsa medietate; & alia medietas
 » cum decimas & primitias remaneat *ad Sancti Felicis* corpus Sancti. =
 Son estos alodios de *Lladó*, con sus diezmos y primicias.

(y) Semejante olor se siente tambien en otros altares, y señaladamente en el de la tercera capilla de la izquierda, entrando por la puerta mayor de la iglesia, en cuyo altar está la vírgen del Cármen en el centro; y en dos líneas los santos evangelistas, y doctores.

(z) En uno de los libros ó manuales relativos al cabildo de la santa iglesia de Gerona, actuados por su notario *Juan Miguél Savarres*, que en su foja primera tiene por título: *Septimus liber negotiorum illustris & admodum reverendi capituli ecclesiæ Gerundensis de tempore mei Joannis Michæelis Savarres notarii publici Gerundæ* = en el fol. 41 se lee (como yo lo he visto en el archivo de casa el señor conde de Solterra) lo siguiente =

» Nota que vuy que comptám XVIII de novembre de M. DC.VIII. lo
 » molt ilustre y reverendissim señor don Francisco Arévalo de Zuazo bis-
 » be de Gerona, y los ilustres y molt reverents Hierónim Puigvert ardia-
 » ca de Empurdá, y doctor en S. theologia, Jaume Çaconomina, Jaume
 » Plá doctor en theologia, y Francisco Pasqual tambe doctor en theolo-
 » gia, tots canonges de la santa iglesia de Gerona, comissaris per est efec-
 » te, segons se diu, ja molt ha, per lo ilustre y molt reverent capítol de
 » la dita santa iglesia deputats; es á saber pera veure, mirar, y regonei-

» xer

§. IV.

APÉNDICES DONDE SE ACLARAN Y CONFIRMAN
algunos pasages de la Historia de S. Félix,
y de sus Documentos.

A P É N D I C E I.

QUAL FUÉ LA CIUDAD SCILITANA.

1 LA ciudad Scilitana que Notkero en el artículo de los XII. Mártires Scilitanos de su Martirologio llama *Scilla*, y otros *Scillita* ó *Scillite*, de donde *Scillitanus*, y *Scillitensis*; fué ciudad episcopal, y segun Ruinart en su *Admonicion prévia* á las Actas de dichos XII Mártires, pertenecia á la Provincia Proconsular de Africa, lo que demuestra con mas extension en sus *Observaciones*, ó *Notas In notitiam Afric. Numid. Verb. Scillitanus* (1).

2 Siguen esta opinion, y la confirman con nuevas pruebas, los PP. Bolandianos al dia 17 de Julio num. 7. del *Comentario* de los referidos Mártires Scilitanos. Y lo mismo opina D. Nicolas Antonio en su *Censura de Hist. Fab.* (2); bien que con alguna confusion de la ciudad *Scilitana* Proconsular, ó *Cartaginense*, con la *Silitana* de Numidia, que deben distinguirse. Porque ademas de la *Scillita* de dicha Pro-

» xer si dins lo altar major de nostra Señora de la dita santa iglesia se
» trobaria lo cors, ó reliquias del glorios S. Feliu martir; manáran descla-
» var per Antic Castelló, y Baltezar Rodrigo, argenters de la present
» ciutat, lo cap del encaix del dit altar devers la capella del Corpus; y
» apres se tragué tot lo enfustament y encaix del dit altar, y fone vist un
» pedró sobre lo qual está assentada la llosa del dit altar: y quant apa-
» regué als dits señors bisbe, y comissaris noy habia señal de sepultura
» ni de que se aguessen de trobar allí reliquias algunas; nos passá mes
» avant: De que yo Joan Miquél Savarrés ciutedá honrat de Gerona, fas
» esta simple memoria.

Lo exâminé yo mismo; y lo copié por mi mano del manual, y archivo referido.

(1) *Histor. Persecut. Vandal.* pag. 128. num. 54. *Edit. Venet. an. 1732.*

(2) *Lib. VI. cap. 11. §. 42. pag. 280.*

Provincia Proconsular, de donde fueron sin duda originarios los XII Mártires llamados por esto *Scillitanos*; hubo en la Numidia una ciudad tambien episcopal, llamada *Sillita*, ó *Silite*, de la que fué obispo *Faustino*, como así se halla titulado = *Episcopus plebis Sillitanæ* =; y lo nota Ruinart en las sobredichas observaciones *In not. Afric. Numid.* de su *Persecucion Vandálica*, en la citada *Nota de num. 54. pag. 128.* Y con este mismo título de *Faustinus Episcopus plebis Sillitanæ*, ó *Sillitensis*, está tambien en la *Colacion Cartaginense* contra los Donatistas *cap. 127*, ó segun algunos exemplares *128.*

3 El mismo Ruinart en dicha *Nota 54* distingue la sede de este *Faustino*, como perteneciente á la Numidia, de la que tubo *Equiládio*, que en la misma *Colacion Cartaginense*, *cap. 143*, está con el título de = *Squillacius Episcopus Ecclesiæ Scillitanæ*, ó *Scillitensis*; la que dice con mucha razon que es la *Scilitana* de la Provincia Proconsular, respecto á que en la *Epístola Synódica* de los obispos de dicha Provincia á Paulo Constantinopolitano, que se leyó en el Concilio Lateranense *sub Martino I. Actione 2*, se halla entre otros subscripto *Pariator Episcopus Sanctæ Ecclesiæ Scillitanæ.*

4 La diferencia que hace este Crítico entre la ciudad *Silitana*, que vemos claramente atribuida á la Numidia en el catálogo titulado = *Notitia Provinc. & Civit. Afric.* = (3), y la otra ciudad *Scillitana* que consta pertenecia á la Provincia Proconsular Cartaginense, funda la opinion de que esta última, que fué la patria de los sobredichos XII. Mártires *Scilitanos* (cuya causa y martirio se actuó ante el Procónsul de Cartago, segun consta en sus Actas; y Vandalberto en su Martirologio al dia 17 de Julio, llama á dicha ciudad de Cartago, Capital ó Cabeza respecto á la Scilitana (4); fué tambien la pa-

(3) Esta *Noticia* es un Catálogo de los obispos de las Provincias de Africa, que dió á luz por la primera vez el P. Sirmondo, y posteriormente Ruinart con Notas críticas; y está en su *Historia de la Persecucion Vandálica*, pag. 55. duplicada (porque este, y algunos otros números de las páginas los duplicó el Impresor en el exemplar que yo tengo). En el *num. 54* de este Catálogo se halla puesto entre los obispos de la Provincia de Numidia = *Maximus Sillitanus* =; lo que demuestra que la ciudad *Silitana* pertenecia á dicha Provincia. Al citado *num. 54* del sobredicho Catálogo se refiere la *Nota de num. 54* de la *pag. 128.*

(4) Así dice hablando del dia décimosexto de las calendas de agosto:

» Sedecimam votis Carthago spectat opimis

» Mar-

patria de nuestro S. Félix; pues que esta, igualmente que la de San Cucufate en los documentos antiguos que la expresan, no se llama *civitas Sillitana*, sin la *c* despues de la *s*, qual era la de la Numidia; sino *Scillitana*: como quiera que por otra parte la *Sillita* de Numidia distaba ménos de Cesaréa, donde S. Félix estudiaba, que no la *Scillita* Cartaginense; que es la razon de congruencia y verisimilitud por la qual el erudito Perez Bayer en su Disertacion sobre la patria de S. Dámaso, y S. Lorenzo (5), congeturó que la ciudad *Scillitana*, patria de S. Félix, y S. Cucufate, fué la que en los mapas modernos se ve con el nombre de *Mezilla*, no léjos de Argel, esto es, de donde se cree comunmente (segun dice el citado Bayer) que estuvo situada Cesaréa; de la que se trata en el Apéndice siguiente.

5 Pero á mas de lo dicho, parece que las mismas Actas de San Félix insinuan tambien que la *Scillita* su patria era la de la *Provincia Proconsular*, ó Cartaginense; pues al fin de ellas, el que las escribió, que se titula *Levita*, y en algunos exemplares se añade el nombre de *Ambrosio*, refiere que él y otros *Provinciales* tenian determinado llevarse el sagrado cadáver de S. Félix en un barco á la *Provincia*; como así se lee en dichas Actas =

Ego vero humillimus Levita Christi, qui & in eius passione diutius laboravi, hoc cum Provincialibus invito Consilio, definivi ut eius corpusculum ad Provinciam allato navigio deferremus. =

APÉNDICE II.

DE LA CIUDAD DE CESARÉA.

1 **F**ué la ciudad de Cesaréa Capital de la Provincia que tomó de ella la denominacion de *Mauritania Cesariense*, á diferencia de la

Tin -

» Martyrii plebem duodenam læta frequentans,

» *Scillitana* simul *Capiti* quos patria misit. =

Trahe este Martirologio *Achery tom. 2.* de su *Spicilegium pag. 42* y siguientes *Edicion de Paris de 1723.* = Junto á Cartago habia un camino público denominado *Scillitanorum*, donde fuéron colocadas las Reliquias de S. Félix *Tubizacense*, como se lee al fin de sus Actas que trahe Baluzio en el *tom. 1. Miscellan. pag. 18.* Edicion de Luca 1761. allí = *In via quæ dicitur Scillitanorum.* = pag. 19. col. 2. post med.

(5) Pag. 122. Nota (a) Edicion de Roma de 1756,

Tingitana. Era efectivamente metrópoli civil de toda la Provincia, como expresan las Actas: y por esto á su obispo católico *Deuterio* le llamó S. Agustin Metropolitano *Cesariense* al principio del Libro *De gestis cum Emerito Cæsariense, Donatistarum Episcopo*. Llamábase ántes *Jol*; y fué corte del Rey *Juba*, segun refiere Plinio (1), despues de haberlo sido del Rey *Bocco*, segun Solino *cap. 28*. Antonino la llama *Cæsarea Colonia*, que concuerda con lo que dice Plinio en el lugar citado = *A Divo Claudio Colonia iure donata, eiusdem iussu deductis Veteranis* =. Ptolomeo en el *Lib. IV. cap. 2*. donde trata de la *Mauritania Cæsariense*, la llama *Jol-Cæsarea*: y Pomponio Mela expresa su situacion junto al mar = *Jol, ad mare, aliquando ignobilis, nunc quia Jubæ regia fuit, & quod Cæsarea vocitatur, illustris.* = *Lib. 1. cap. 6*.

2 Dióle el nombre de Cesaréa el expresado Rey *Juba*, segun *Estrabon* (2) = *In hac ora fuit civitas quædam nomine Jol, quam Juba Ptolomei pater muniret, mutato nomine Cæsaream vocavit. Ea portum habet, & insulam ante portum* =. Y *Eutropio* refiere (3) que dicho rey *Juba* la llamó así en honor y obsequio de Augusto César, como tambien lo hizo Heródes con la Cesaréa de Palestina. Algunos opinan que la de Mauritania de que tratamos, estuvo situada donde hoy Argél: pero *Nicolas Sanson*, y otros eruditos Geógrafos lo niegan. Y con efecto Ptolomeo en dicho *Libro IV* describiendo la costa de Mauritania desde Occidente á Levante, pone á Cesaréa inmediatamente despues de la embocadura del rio *Chinalaph*, que parece ser el que los mapas modernos llaman *Chileph*, ó *Chilef*, y está cerca de Ténez; pero todavía mas hácia el poniente; y por lo mismo, á mayor distancia de Argél (4). Confirma esto la opinion de *Adriano Baillét*, que en su *Topografia de los Santos* dice: Cesaréa estaba situada cerca del lugar donde está Ténez; y que malamente se confunde con Argél, de que dista mas de 40 leguas. Se inclina á lo mismo *Brúzen* de la

Oo

Mar-

(1) *Lib. 5. cap. 2*.(2) *Lib. XVII. pag. 654. Edit. Amstelædam. ann. 1652.*(3) *Eutrop. Lib. VII. cap. 5.*(4) Lo he visto en un mapa de la España (en la parte que trahe confinante de África) sacado = *ex Archetypo Roderici Mendez Sylvæ; & variis relationibus & chartis, rectificatis per observationes Sociorum Academiae Scientiarum, quæ est Parisiis. Per G. de l' Isle Geographum. In Officina Tobiaæ Conr. Lotter Chalcophr. Aug. Vindel.*

Martiniere *Verb. Cesarée*, num. 8: y tambien Arduino sobre el citado pasage de Plinio del *Libro V. cap. 2*: á que puede añadirse Felipe Clúver en su Introduccion *In univers. Geograph.* (5); y el mapa que trahe dicho Clúver pag. 639, que en órden á la situacion de Cesaréa concuerda con el de Ptolomeo. Lo mismo el de Claudio Morisot en su *Hist. Orbis Marit.* pag. 284. *Edit. Divion. ann. 1643.* Por fin Celario *Notitia Orb. Antiqui lib. IV. cap. VI. num. 17.* con su respectivo mapa; que está pag. 898 de la Edicion de 1773, conforme á los citados lugares de Plinio y Ptolomeo.

A P É N D I C E III.

SOBRE SI S. FÉLIX Y S. CUCUFATE FUÉRON COMPAÑEROS en su venida á España; y si fuéron hermanos.

Son muchos los que opinan que S. Cucufate en su navegacion de África á Barcelona, vino acompañado de S. Félix; y con efecto parece que lo indica el himno Mozárabe de aquel Santo en la estrofa citada arriba en el §. III. *Nota (1) num. 3*, donde hablando con la ciudad de Barcelona, dice el Poeta =

Munus hoc clarum tibi Scillitana

Civitas misit, dedit & beatum

Quando (1) Felicem populis Gerundæ

Sorte colendum.

No

(5) *Lib. VI. cap. VIII. §. IV.* en la Nota que pone allí *Bunon* sobre *Argél* pag. 651. Edicion de Amsterdam de 1729.

(1) Nicolas Antonio en su *Censura de Hist. Fab.* lib. 6. cap. 2. §. 42. donde trahe esta estrofa, pone *Quoque* en lugar de *Quando*; como tambien Tamayo al dia 25 de julio de su Martirologio; y Bivar en sus *Comentarios* al falso Dextro, al año 300 *Comentario 2. num. 5.* Mas este *Quoque* lo repugna el metro, que en los versos sáficos exíge que el primer pié sea coreo, esto es, de dos sílabas, larga y breve; como es el *Quando*, pero no el *Quoque*, que tiene las dos breves. Y con efecto no se lee *Quoque*, sino *Quando* en el Breviario Gótico, como yo lo he visto en el de la edicion de Madrid del Señor Arzobispo Lorenzana de 1775, al dia 30 de julio, en que está el rezo de S. Cucufate. Y así tambien lo trahe, como copiado del Breviario Mozárabe, *Blanquini* en sus *Adnotationes in Libellum Oration.*

No tiene duda que este pasage puede interpretarse en el sentido de que quando vino S. Cucufate, vino tambien S. Félix, esto es, que viniéron juntos, ó á un mismo tiempo. Pero igualmente es cierto que el *Quando* puede aquí tomarse, no por identidad metafísica de un mismo dia y hora, sino solamente por identidad de época, relativa al tiempo de la persecucion de Diocleciano, en que viniéron y padeciéron los dos Santos; como así se toma en el Martirologio de S. Adon al dia 12 de febrero, en donde dice que Santa Eulalia de Barcelona padeció martirio, *quando* S. Cucufate en Barcelona, y S. Félix en Gerona (2). En cuyo lugar es evidente que el *Quando* no significa identidad de dia, mes, y año; siendo constante que de estos tres mártires el uno padeció en el febrero, el otro en julio, y el otro en agosto; sino que se toma por el tiempo y época de una misma persecucion, por haber los tres padecido en la de Diocleciano. Al igual de esto, para verificarse el *Quando* del himno susodicho, basta que S. Félix y S. Cucufate viniesen en la época de una misma persecucion, y de un mismo año; sin ser preciso que viniesen en una misma nave, ni en un mismo dia.

2 En las Actas de S. Cucufate del exemplar de Mombricio, que trahen los Bolandianos al dia 25 de julio, y Flórez en el *Apéndice XXIV.* del tomo 29 de su *España Sagrada*, está mas clara y expresada la compañía de los dos Santos desde Cesaréa á Barcelona; como quiera que ninguno de los antiguos documentos propios de S. Félix, menciona tal circunstancia; y lo reconoce el mismo Flórez en dicho tomo 29. pag. 323. §. 55. De ella dudan, y aun la niegan, los citados Bolandianos al dia 1. de agosto en su *Comentario* de S. Félix §. 1. num.

tion. antiquissimi ritus Gotico-Hispani, que están en el tomo 1. de la *Liturgia antiqua Hispan. Goth. Isidor. &c.* de la Edicion de Roma de 1746. pag. CC.LXXVI. Lo mismo Florez tom. 29. de la *España Sagrada* pag. 323. num. 55. Y por fin los Bolandianos al dia 25 de julio pag. 151, donde trahen el himno, con la prévia admonicion de que lo ponen = *non ut à Bivario in Chronico Pseudodextrino mutilatus est; sed ut ex ipso fonte Breviario inquam Mozarabico, accuratissime depromptus est, ne syllaba quidem in textu immutata.* =

(2) *In Hispaniis, civitate Barcinona, natalis S. Eulaliæ Virginis & Martyris, quæ passa est tempore Diocletiani Imperatoris sub Præfecto Hispaniarum Daciano, QUANDO sub eodem apud Barcinonam S. Cucuphatum, & apud Gerundam S. Felicem gloriosas constat martyrii accipisse coronas.* =

num. 5 y 6. por motivo de no verse expresada en las Actas de este Santo; cuyo silencio les hace mayor fuerza que lo que las Actas de S. Cucufate dicen de S. Félix en esta parte. Pero el M. Flórez que está por la contraria, satisface á su reparo diciendo (3) „ que pudo „ tambien el Autor de las Actas de S. Félix mencionar la venida de „ aquel Santo; pero que no era preciso por no ser cosas inseparables. „ Que los que toman por asunto la vida de algun Santo suelen referir lo „ que le es propio, sin cuydar de otras circunstancias. Que así Pru- „ dencio refirió el martirio de Santa Eulalia de Mérida sin mencionar „ la compañera *Júlia*, por no ser necesario; pues no padecieron jun- „ tas. Que por fin la gloria de S. Félix no estaba en aportar con otro „ á Barcelona, sino en el fin con que desempeñó el motivo de su ve- „ nida. =

3 Así discurre el citado Flórez: y conforme á este juicioso modo de pensar, he procedido en la *Historia sucinta* de S. Félix; prescindiendo en ella de si este Santo fué ó no compañero de S. Cucufate en su venida. Sobre lo qual, no dexo yo de tener por admisible, y fundada la opinion que lo afirma, al paso que no se me ocultan algunos reparos que contra ella pueden oponerse. Porque si se cotejan entre sí las Actas de uno y otro Santo, parece que fué distinto y separado su viage, en el tiempo, en el modo; y aun tambien en el fin, ó motivo de emprenderlo: y que no puede adaptarse á S. Félix lo que en este particular dicen las Actas de S. Cucufate, por ser incompatible con lo que se lee del viage de S. Félix en sus Actas.

4 Por ellas consta que el tiempo en que este Santo emprendió su viage fué despues que llegó á Cesaréa la noticia de la persecucion que habia en España (4), esto es, en la parte mas occidental del imperio

(3) Tom. 29. de la *España Sagrada* pag. 324. num. 56.

(4) Para que pueda hacerse mejor el cotejo de este y los siguientes pasages de las Actas, se pone aqui en esta *Nota*, extractado de las de S. Félix todo el trozo relativo á dichos pasages. Y lo mismo se hará con las de S. Cucufate en la *Nota* siguiente.

Sanctus igitur Felix de Scillitana civitate oriundus fuit, qui cum ad civitatem pergeret Casaream, quæ est in Mauritaniæ littore constituta, quæ eius metropolis nuncupatur, ubi Liberalium Litterarum studia præfulgebant; ibi se Sanctus Vir erudiendum subdidit disciplinæ, ut in cunctis perfectior appareret. Igitur cum ante navigium inaudita opinio per populos divulgaretur, eo quod in Hispaniarum littore gravis in Christianos

rio romano. Y por lo que refieren las Actas de S. Cucufate, parece que el viage de este Santo fué anterior; pues lo emprendió llegada la noticia de la persecucion que habia en el oriente (5), en donde es cierto que la hubo ántes que en el occidente; pues allí empezó, y se fué sucesivamente propagando de la parte oriental á la occidental, mas ó ménos tarde, segun la mayor ó menor distancia de las provincias. Las mismas Actas convencen que su partida fué ántes de saberse que hubiese persecucion en el occidente, indicando que no lo supo hasta que hubo llegado á Barcelona. Pero S. Félix no partió de Cesaréa, segun dicen sus Actas, hasta despues de divulgada allí la noticia de dicha persecucion en el occidente, esto es, en España; y segun S. Eulogio, en Gerona (6).

5 El modo con que S. Félix se embarcó, consta de sus Actas que fué aprovechando la ocasion de una nave mercantil, que estaba para hacerse á la vela de allí á España: pero el modo con que se embarcó S. Cucufate fué muy diverso, con el aparato y prevencion de aquel numeroso tren de naves; y variedad de preciosas mercaderías, con que dicen sus Actas que emprendió el viage.

6 El motivo que tubo S. Félix en el suyo, se manifiesta de sus Actas que fué para buscar el martirio; y que á este fin, luego que supo la persecucion que habia en España, se fué directamente allá

Pp

don-

nos persecutio grassaretur; qua S. Felix opinione comperta, ut apud prudentissima quæ interrita perfectionem sui operis nittitur adimplere, gaudens, omnia volumina auctorum quæ eius manibus gestabantur á se proiecit, dicens. Quid mihi est philosophia huius mundi? ad vitam properare necesse est vitam ::::: quæ mortis non formidat auctorem, sed vitæ conspicit creatorem. Igitur navem quæ cum diversis mercimoniis ire ad Hispaniam properabat, Deo favente, conscendit; quo auxiliante, prospera navigatione in Barcinonensem appulsus est civitatem.

(5) Extracto del principio de las Actas de S. Cucufate.

Sanctus Cucufatus ex Scillitana civitate nobilissimis, ac ditissimis natalibus oriundus, cum S. Felice ipsius civitatis æque illustrissimo, Cæsaream maritimam Litterarum Liberalium studio migravit. Quo cum vacantes scholis pervulgata fama comperissent persecutionem Christianorum in orientis partibus efferbuisse, mox cum mercium pretiosarum varietate, non paucis etiam navium numero, se contulerunt occidentali plagæ sub negotiatorum specie ac nomine; sicque Barcinonam appulerunt: reperiuntque etiam in occiduis partibus impietatem Principum usquam grassari:::

(6) Véase arriba §. III. Nota (III) num. 6.

donde estaba la persecucion; aprovechando, como se ha dicho, la oportunidad de un barco mercantil que se iba á España; y aportando con él á Barcelona: narracion sencilla y natural; y mucho mas verisímil y creible para un Santo, que va con el objeto de buscar el martirio, que no la de las Actas de S. Cucufate; en las quales esta circunstancia de buscar el martirio, siendo tan singular para la gloria de un mártir, no solo no se expresa, pero ni puede deducirse de su narracion; ántes bien por ella consta, que habiendo sabido el Santo que la persecucion estaba en el oriente, se fué con muchas naves y mercaderías al poniente, esto es, adonde no sabia, ni pensaba que hubiese persecucion; pues que, segun las mismas Actas, solo lo supo quando á su arribo á Barcelona, halló que tambien la habia en el occidente (7). El rumbo que tomó S. Cucufate, ya que no fuese huir, ó desviarse de la persecucion, como les pareció á los Bolandianos; por lo ménos es un extraño y nada creible modo de buscarla; así por la direccion, como por el tren y aparato del viage, con tanto número de naves, y variedad de preciosas mercaderías.

7 Esto resulta del cotejo de unas y otras Actas: y de ahí la dificultad de que en las de S. Cucufate pueda juntarse á S. Félix con aquel Santo; quando las Actas de S. Félix en la sencilla y nada inverisímil narracion de su viage, manifiestan su diversidad, y separacion en el tiempo, en el modo, y en el fin ó motivo de emprenderlo. Pero todavia en quanto á este último artículo del motivo del viage, se aumenta el reparo con la reflexion de que, al paso que el voluntario ofrecimiento de S. Félix al martirio consta de muchos y muy antiguos testimonios; no así el de S. Cucufate. Del primero lo atestiguan los documentos arriba citados, con el extracto ó copia de sus pasages, en el §. III. nota (III); es á saber, las Actas del Santo; el breviario Mozárabe en su himno; el misal Mozárabe en dos distintos lugares de su misa; el Martirologio de S. Adon; y S. Eulogio: pero de S. Cucufate no hay testimonio, ni documento, que yo sepa, de semejante antigüedad que diga lo mismo; ni sus Actas; ni el himno Mozárabe de su rezo; ni el breviario, ni el misal Mozárabe en ninguna de sus oraciones; ni el Martirologio de S. Adon; ni S. Eulogio en el lugar arriba citado; donde pone á S. Félix, mas no á S. Cucufate, entre los san-

(7) *Sicque Barcinonam appulerunt; reperiuntque etiam in occiduis partibus impietatem Principum usquam grassari.* = Véase al fin de la Nota (5) precedente.

santos que se ofrecieron al martirio (8). Así que, para probar este voluntario ofrecimiento en S. Cucufate, se vió precisado el P. Florez (9) á valerse de las Actas, y memorias de S. Félix, donde consta que este Santo se ofreció espontaneamente al martirio; deduciendo de ahí lo mismo en orden á S. Cucufate, sobre el supuesto de que por las Actas de este Santo consta, que fuéron compañeros en su viage. Mas este supuesto tiene contra sí los reparos que se han dicho. Y la narracion de las Actas de S. Félix, en que afianza el P. Flórez el voluntario ofrecimiento al martirio (y que en orden á S. Félix lo acredita en realidad), es muy diversa de la de las Actas de S. Cucufate en que funda la compañía de los dos Santos; queriendo apoyar mutuamente, una con otra, dos narraciones de un mismo viage que son incompatibles; y que solo pueden conciliarse entre sí, no incluyendo á S. Félix en la narracion de las Actas de S. Cucufate: ó bien quitando de la narracion de estas las circunstancias que contradicen las Actas de San Félix; y que no están efectivamente como luego se dirá, en otros exemplares de las de S. Cucufate.

8 Por lo demas, son las Actas de este Santo Mártir de una autoridad respetable; y en ellas se traslucen algunos vestigios de grande antigüedad: ni por lo tocante á la narracion del martirio, y cruelísimos tormentos del Santo, debe negarse, ni contestarse su legitimidad; como quiera que las tenga por insoportables Tillemont, y que las den por sospechosas los Bolandianos (10), á quienes satisface el M. Florez en el Tomo 29 de su *España Sagr.* pag. 330. num. 73. y siguientes. Sin embargo no debo omitir que por lo tocante á la antigüedad, y le-

(8) Este pasage de S. Eulogio, que es del *Libro 1. cap. 16. Memorial. Sanctor.* está puesto arriba en el §. III. Nota (III) num. 6. en el qual es muy de notar, que tratándose allí de los Santos que se ofrecieron al martirio, de los cuales nombra algunos, y en primer lugar con distinguido elogio sobre los demas, á nuestro S. Félix; no hace mencion ninguna de S. Cucufate: á quien parece no podia omitir, ni separar de S. Félix, si le hubiese tenido por su compañero, no digo en el viage para venir á buscar el martirio; pero ni siquiera en el obgeto y resolucion de buscarlo: mayormente nombrando y juntando con S. Félix á tantos otros mártires que no tubieron con él la conexión que tubo S. Cucufate su patricio, y contemporáneo, y mártir de una misma persecucion.

(9) *Esp. Sagr. Tom. 29. p. 325. num. 58.*

(10) *Acta SS. de dichos PP. Bolandianos al dia 25 de julio donde tratan de S. Cucufate, y de sus Actas.*

gitimidad de las Actas de S. Cucufate, las del exemplar de Mombri-
 cio (que son las únicas que trahen los referidos Bolandianos, y de
 que se vale Florez), no parecen tan antiguas como las del otro exem-
 plar *Caradignense*, ó de Cardeña, que publicó dicho Florez en el
Apéndice XXVIII. del citado tomo 29. Esta menor antigüedad viene
 de algun modo á comprobarla el mismo P. Florez, quando en la pag.
 336. num. 87. de dicho tomo, aunque no habla allí expresamente de
 las Actas de Cardeña, dice sin embargo „ que las Actas de Mombrit
 „ compendiáron, y que hubo otras mas extensas con palabras formales
 „ de la sentencia última, lo que es propio de las Actas Proconsula-
 „ res. „ Cuyas circunstancias, de mayor extension, y de expresar
 la formal sentencia de Rufino, tienen las Actas de Cardeña respecto á
 las de Mombri-
 cio, que son algo mas breves, y no ponen la referida
 sentencia. Pero al paso que estas de Mombri-
 cio son compendiadas,
 como dice Florez, y mas concisas en algunos pasages que las del Códice
Caradignense; tienen con todo algunas adiciones que prueban su
 menor antigüedad. Tales son por exemplo aquellas condiciones, ó
 temperamentos = *Si non est prædestinatus ad vitam = Si Dei iudicio
 converti non possit* = que se añadiéron posteriormente para templar y
 suavisar la dureza de las imprecaciones del Santo contra la vida de
 los tiranos que mandaban atormentarle (11): condiciones que no se
 leen en las Actas de Cardeña; como tambien está en ellas la narracion
 del viage de S. Cucufate, qual se lee en el exemplar de Mombri-
 cio; porque ni está allí el aparato de naves y mercaderías; ni que el Santo
 dirigiese su rumbo al poniente, sabiendo que la persecucion estaba en
 el oriente. Todo lo que sin duda se añadió á la breve relacion de las
Actas Caradignenses, ó de otras semejantes, quando estas por otra
 parte se compendiaban: y convence que las de Mombri-
 cio se formáron
 posteriormente; y que el exemplar de las de Cardeña es de mayor an-
 tigüedad (12).

(11) Sobre esta especie de *Imprecaciones*, véase Tillemont tom. 4
Nota 3. sobre S. Marcelo pag. 770. Edicion de Venecia de 1732.

(12) Extracto del principio de las Actas del Códice Gótico de Cardeña:
 „ Magnum & admirabile, valdeque perspicuum ingensque miraculum
 „ cunctis apparuit super sanctos Dei famulos Felicem & Cucufatem Mar-
 „ tyres, quibus tanta erat alacritas animi, ut ad agonem certaminis illico
 „ pervenirent. Et quia ab Scillitana urbe oriundi erant, atque in eadem
 „ se

9 Solo parece que hay en estas la equivocacion de poner en la ciudad *Scilitana* los estudios que estaban en la de *Cesaréa*: mas yo entiendo que no se habla aquí de los estudios de humanidades, ó artes liberales; que son los que arriba se dixo que S. Félix cursaba en *Cesaréa*; sino de los estudios de primeras letras que los dos Santos cursarian en una misma escuela quando niños en su patria (13). Y á tenor de las citadas Actas; entiendo tambien que el trato familiar, y la intimidad que por patricios y condicípulos, contraxéron desde niños, y que les duraria en su juventud; les hizo despues compañeros en su viage á Barcelona. Todo esto es muy conforme á aquello de las Actas = *QUIA ab Scillitana urbe oriundi erant, atque in eadem se parili sensu litteris imbuebant, contigit eis Barcinonensem contingere civitatem.* = Y como aquí en este pasage no se especifica el modo, y las circunstancias con que S. Cucufate se embarcó; puede muy bien, y sin repugnancia alguna, suponerse que lo hizo en la misma nave mercantil que S. Félix: pues aunque las Actas de este Santo no lo expresan, por no ser como dice Florez cosa precisa é inseparable (14); es cierto que no repugnan las de Cardaña, como lo repugnan y contradicen las de Mombricio: y cesa toda aquella diversidad, ó contradiccion, en el tiempo, en el modo, y en el fin del viage de los dos Santos, que siguiendo las Actas de Mombricio, resulta de su cotejo con las de S. Félix.

Qq

lix.

„ se parili sensu litteris imbuebant, contigit eis *Barcinonensem* contingere civitatem &c. =

(13) Habia ya tiempo que tenia escrito esto, quando vi de casualidad en la Biblioteca pública del Convento de PP. Predicadores de Santa Catalina de Barcelona un *Flos Sanctorum* compuesto en latin por *Jayme de Voragine* obispo de Génova, traducido en romance, segun allí se expresa, por *Juan Gerson* canciller de París, y corregido y emendado de nuevo por el R. M. *Pedro Coll*, Prior de dicho Convento; impreso en Barcelona año de 1575; donde en el artículo de S. Cucufate y S. Félix, fol. CI. vuelto, empieza como las Actas de Cardaña = *Gran, fort, manifest, y marabellós miracle aparegué á tots &c.* y despues dice de los dos Santos = Los quals „ nasqueren en la ciutat de Gillitania (*Scillitana*), y en aquella ciutat „ *EN INFANTESA* aprengueren de lletres. Aprés s'esdevenc qu'ells „ vinguéren en la ciutat de Barcelona. = Lo que parece manifestamente sacado del Prólogo de las Actas de Cardaña: y que por consiguiente debe entenderse este pasage como yo lo entiendo, de los estudios de primeras letras en la infancia.

(14) Tom. 29. *Esp. Sagr.* pag. 324. num. 56. cuyo pasage está copiado arriba.

lix. Así que, para sostener la opinion de que los dos Santos fuéron compañeros en su venida á España para el logro del martirio, tengo por mejor y mas conducente el exemplar de las Actas de Cardena; ademas de ser preferible por su mayor antigüedad y por mas sincero; sin las adiciones posteriores que se han notado en el exemplar de Mombricio.

10 De la compañía de S. Félix, y S. Cucufate en su viage pasáron algunos escritores modernos mas allá, haciendo á los dos Santos no solo compañeros, pero tambien hermanos; sin testimonio ni autoridad de ningun documento, ni escritor antiguo que lo acredite; ántes bien contra lo que indican manifiestamente las mismas Actas de San Cucufate del exemplar de Mombricio, y las de Súrío; donde se distinguen las familias de los dos Santos con lo mismo que se expresan *igualmente* nobles, y esclarecidos. Los PP. Bolandianos al dia 1 de agosto donde hablan de S. Félix, y ya de ántes al dia 25 de julio tratando de San Cucufate, dicen que no saben de donde sacáron esta noticia algunos modernos, no habiendo nadie afirmado tal hermandad ántes de Pedro de Natalibus, que segun piensan, es el primero que lo dixo (15). Añaden que esta especie se sentó bien á los Españoles, y que la adaptáron en consecuencia Morales, y Tamayo; pero no Doméneq, quien en su *Historia de los SS. de Cataluña* solo dice que algunos lo afirman. El M. Florez tambien atribuye esta novedad al mencionado obispo Equilino Pedro de Natalibus, como que de la uniformidad en el motivo, y tiempo de la venida de los dos Santos, junto con la de una misma patria, y lugar de estudios, infirió que eran hermanos: y que á este le han ido siguiendo los posteriores (16); entre los quales lo afirmó tambien el Abad Maurólico en su Martirologio al dia 1 de agosto.

11 Por lo que, derivándose esta hermandad de la pluma de un escritor moderno, como de primer origen; y no teniendo otra autoridad que la de Pedro Equilino de Natalibus; no es de admirar que los Bolandianos, y el P. Flórez, y otro qualquier crítico la deseche como infundada: pudiéndose aplicar á nuestro caso lo que en otro semejante dixo Ruinart del mismo Pedro Equilino =

Verum, quum nemo ante Petrum Equilinum, de Natalibus vulgo dictum, hominem non magnæ auctoritatis, id dixerit; hæc sententia,
quam

(15) *Lib. VII. cap. 9. y lib. VI. cap. 136.*

(16) *Esp. Sagr. tom. 29. pag. 326. num. 61.*

quam tamen incaute Baronius, & aliquot alii viri eruditi sequuti sunt, merito á ceteris rejicitur = (17).

A P É N D I C E IV.

SI FUÉ S. FÉLIX DE CONDICION SEGLAR, Ó DIÁCONO,
como suele figurarse con la Dalmática
en sus Imágenes.

Uno de los puntos que no puede ménos de excitar la curiosidad de quien desea enterarse de la historia de S. Félix, es qual fué su estado, si eclesiástico ó seglar; y si fué Diácono como suelen pintarle. Mas en este particular callan todos los antiguos documentos; y aun tambien los escritores modernos. Por lo ménos nadie que yo sepa ha tratado, ni siquiera propuesto esta especie, á excepcion de *Alexandro Lesléo*, que en sus *notas* al misal Mozárabe la toca brevemente; inclinándose á que S. Félix no era diácono ni clérigo, sino seglar; pero sin dar razon alguna en pro ni en contra (1). Y asímismo nadie que yo sepa ha dado al Santo el título ó dictado de *diácono*, sino el autor de las lecciones de un breviario Narbonense impreso en el año 1717, cuya Leccion IX está puesta abaxo en el *Apéndice VIII*, y empieza así = *Felix gerundensis diaconus* =: circunstancia que pudo equivocadamente tomarse del otro S. Félix diácono de S. Narciso; y aplicarse al nuestro. La opinion de *Lesléo* se afianza en el silencio de los escritores y documentos; porque no expresando que S. Félix fuese diácono, ó clérigo, no parece que haya fundamento ni motivo para afirmarlo. Pero por otra parte, el ministerio apostólico que el Santo exerció, catequizando, y fortaleciendo á los fieles; y predicando la fe de Jesu-Christo en Barcelona, Empurias, y Gerona; los títulos y aclamaciones de *doctor*, *apóstol*, y *profeta*, que con dicho ministerio se grangeó; y el ver al Santo comunmente representado con dalmática

(17) Ruinart *Act. Mart. Sincer. & Select.* en la Admonicion *In Sermones de XX Martyribus Africanis* pag. 563. *Edit. Amstelæd.* ann. 1713.

(1) En la pag. 353 de sus *Notas* al misal Mozárabe dice *Lesléo* = *Videtur S. Félix fuisse homo laicus, qui mercaturæ faciendæ prætextu, christianis subveniebat, & Christi doctrinam spargebat.* =

cá en sus imágenes, y simulacros; todo esto no parece propio de un seglar; y mas bien confirma la opinion del diaconato. En este asunto, ya que faltan otras pruebas terminantes, es preciso recurrir á las conjeturas: y aunque estas parece que mas asisten, y favorecen á la susodicha opinion del diaconato de S. Félix; sin embargo me inclino con Lesléo á la contraria.

2 Primeramente no es creible que quando el Santo estudiaba en Cesaréa fuese diácono; cuyo ministerio no le hubiera permitido separarse de su obispo, á quien debia en tal caso ministrar y servir en sus sagradas funciones (2); no teniendo entónces los obispos mas de uno, ó dos diáconos, conforme lo necesitaban para su servicio. Pero todavía resiste mas al diaconato la calidad del estudio á que se dedicaba, por no ser de sagradas letras, como en todo caso correspondia; sino de ciencias profanas, ó *Mundiales*, segun expresa el himno Mozárabe, *vers. 8. = Mundialis disciplinæ dum studeret litteris.* = Y así mismo el misal Gótico en la misa del Santo las expresa con la denominacion de = *Sæcularium litterarum.* = Estudio, que siendo impropio de un eclesiástico, no hubiera el obispo consentido que su diácono se apartase de su lado, y se ausentase por este motivo: especialmente en unos tiempos en que estaba en su vigor la disciplina; quando aun en los posteriores, y todavía en el siglo IX, segun refiere Tomasino (3), solian resistirse los obispos á la solicitud de ausentarse los clérigos para ir á estudiar en las universidades, ó escuelas públicas. Desde entónces, añade el mismo autor, se abrió la puerta á este nuevo modo de eximirse del servicio de la iglesia, ó de la residencia. Pero no obstante, aunque en este particular se varió la antigua disciplina, permitiendo á los clérigos el concurrir á las universidades; fué solo para el estudio de letras sagradas, ó eclesiásticas, como es sabido, y consta de infinitos cánones. Sobre cuyos supuestos se hace evidente que no hubiera S. Félix en el siglo IV cursado en Cesaréa los estudios, mayormente de letras, ó ciencias profanas, si hubiese sido ordenado de diácono. El decir que lo fué despues de haberse partido de Cesaréa para Barcelona y Gerona, seria una mera voluntariedad; no habiendo fundamento, ni indicio alguno de que el Santo ni en Barcelona, ni en Gerona, ni en Empurias recibiese el diaconato. Fuera de que lo contradice abiertamente el rumbo, ó carácter que tomó, ya desde que llegó á

(2) Van-Esp. *Jur. Eccles. &c. Part. 1. Tit. 1. cap. 3. num. 9. & seqq.*

(3) *De Benef. Part. 2. Lib. 1. cap. 6. num. 9.*

á Barcelona, fingiéndose mercader ó negociante, como expresan sus Actas = *Prospera navigatione in Barcinonensem appulsus est civitatem. Qui cum se negotiatorem rerum venalium simularet.* = Carácter, que siendo tan ageno de un eclesiástico, no podia mantenerlo S. Félix, ni ser tenido publicamente qual se fingia, por negociante, tomando un empleo y profesion tan opuesta como seria el haberse ordenado de diácono: á no ser, que con otra mayor voluntariedad quiera suponerse que se ordenó clandestinamente. Por fin, la detencion del Santo en Barcelona y Empurias fué muy corta; ni por otra parte consta que hubiese allí obispo para ordenarle: y en Gerona es muy verisímil que no lo habia; y que poco ántes habia perecido con sus fieles en la matanza del dia 31 de mayo, segun se ha dicho en el *cap. II.* de los *XXIX Mártires &c. §. II. num. 14 y 15.*

3 De lo dicho resulta que S. Félix no era diácono, sino seglar, ó láico, como opina *Lesléo*; y que con el pretexto y simulacion de comerciar, socorria á los fieles en sus urgencias; y propagaba la doctrina de Jesu-Christo. Ni con esta condicion de estado es incompatible el ardor con que el Santo doctrinaba á las gentes, predicándoles la fe verdadera; ni lo son tampoco los títulos de *doctor*, *apóstol*, y *profeta*, con que por este motivo le aclamaban; porque no hay ninguna imposibilidad ni repugnancia en que un seglar inspirado, y enardecido del espíritu de Dios, como sin duda lo fué nuestro Santo, y lo acredita su voluntario ofrecimiento al martirio; instruyese y confortase á los fieles, predicase la doctrina del Señor, y promoviese su gloria con una sabiduría, caridad, y zelo que le asemejase á los doctores, apóstoles, y profetas; y que por eso le aclamasen con tales renombres. El título de *doctor* ó maestro, es evidente que no repugna á un láico ó seglar. El de *apóstol* le compete como *enviado* de la providencia divina desde la África á España para enseñar, y predicar la fe de Jesu-Christo en Barcelona, Empurias, y Gerona. Y el de *profeta*, por su insigne santidad y piedad; conforme á lo que dice Pedro Canisio *De Verb. Dei corrupt.* Tom. 1. Lib. 1. cap. 10 =

Prophetæ nomine continetur non modo qui Prophetico spiritu donatus futura prædicit, vel Divina tradit mysteria: sed & qui sanctitatis, ac pietatis laude præstat. = Y lo comprueba con exemplos.

4 Mayor dificultad pudiera aparentar la dalmática con que se ven comunmente adornadas las imágenes de S. Félix, en prueba de su diaconato. Pero ni la dalmática ha sido siempre adorno propio, como

en el día se reputa , de los diáconos ; y mucho ántes usáron de ella los seculares que los eclesiásticos. De los emperadores *Cómodo* , y *Heliogábalo* refiere *Lampridio* que la usáron ; y del segundo con especialidad dice que freqüentemente se presentaba al público con dalmática despues de la cena (4). Y aun añade otra circunstancia que prueba ser todavía mucho mas antiguo entre los romanos el uso de la dalmática , como que ya lo habia en tiempo de los *Fábios* , y *Scipiones* ; porque hablando del mismo *Heliogábalo* , prosigue diciendo = *Gurgitem Fabium , & Scipionem se appellans , quod cum ea veste esset cum qua Fabius , & Cornelius á parentibus ad corrigendos mores , adolescentes in publicum essent producti.* = El erudito *Sebastian Berardi* en su obra sobre los cánones del decreto de *Graciano* , tratando del *can. X. Dist. XXIII.* sacado de la carta de *S. Gregorio Magno* al obispo *Arégio* , á quien concedió el uso de la dalmática (5) ; despues de referir que cosa era , y que forma tenia ; dice que antiguamente usaban de este género de vestido los soldados romanos , los senadores , los caballeros , y aun la misma plebe , con ciertas diferencias , y distintivos en el adorno (6). Y de ahí es que *Baronio* al año 604. *num. 26 y 27* , hablando de la imágen del padre de *S. Gregorio* , *Gordiano* , representado con dalmática , concluye así : *Vide igitur , & attentius tu considera quem reddat pictura Gordiani patris S. Gregorii , num tantummodo senatorem , vel sacris initiatum diaconum regionarium.* Tan léxos está de haber sido siempre la dalmática un vestido propio de los diá-

co-

(4) *Dalmaticatus in publico post cœnam sæpe visus est.* = cap. 26.

(5) Esta carta , en la edicion *Maurina* de las obras de *S. Gregorio Magno* , es la 107 del libro 9 : y en la edicion vulgar la 111 , ó 112 del lib. 7.

(6) *Erant dalmaticæ , ut scribit Joannes diaconus in vita S. Gregorii , lib. 3. cap. 59. vestes sericæ albæ usque ad talos effusæ , manicis amplis , auro ornatae , & clavis seu plagulis ex purpura adsutis , distinctæ. Et licet sint qui dicant clavos fuisse purpureas bullas , quasi clavorum capita intextas ; verosimilius tamen est fuisse lineas , sive virgulas , quales hodie adhuc in vestibus sacris sacerdotum , ac ministrorum adspicimus. Sic Tibullus aureos clavos in femineis vestibus VIAS vocavit :*

Illa gerat vestes tenues , quas femina Coa

Texuit , auratas disposuitque VIAS.

Olim dalmaticis utebantur Romani milites ; item senatores lato clavo ipsis adsuto ; equites etiam , clavo adiecto angusto , sed duplici ; demum Romana plebs rectas dalmaticas habebat , & nullis clavis ornatas.

conos ; á quienes el uso de ella no se concedió hasta mucho despues que la usaban los seglares.

5 El primer autor de esta concesion comunmente se dice que fué el pontífice S. Silvestre , y así consta de sus Actas que trahen Surio, Mombricio , y Lipomano , comoquiera que no carecen de toda sospecha. Tratan de su legitimidad los mismos críticos que disputan sobre el bautismo de Constantino ; de que tiene una erudita disertacion Sandini , que es la XII de sus *disertaciones históricas*. Algunos atribuyen estas Actas á S. Dámaso : pero el papa Gelasio en el concilio romano del año 493 , confiesa que no sabe su autor , sin embargo de que no las califica de apócrifas (7). Ya que no sean tales en su todo , contienen por lo ménos muchas ficciones, aun en el dictámen de Baronio (8) ; no obstante el interes que tiene en defender su legitimidad , por lo que sufragan la opinion que lleva del expresado bautismo de Constantino, y de la curacion de su lepra , que en las citadas Actas se atribuye á S. Silvestre. Puede muy bien que entre otras de las ficciones deba contarse la concesion de la dalmática á los diáconos ; en consideracion á que al fin del siglo VI , en el año de 599 , S. Gregorio el *Magno*, permitió como por gran merced el uso de la dalmática , no solo á un arcediano , pero á un obispo de Francia , segun consta del susodicho *can. X. distinct. XXIII.* ¿ Y que gracia tan particular seria esta , no digo para un obispo , mas ni para un arcediano , si de doscientos y mas años ántes ya gozaban de ella los diáconos por concesion del papa S. Silvestre ?

6 Esto prueba tambien que la dalmática que llevaba S. Cipriano en el siglo III (año 258) , quando le martirizaron , y de que se despojó al tiempo de cortarle la cabeza , segun refieren sas Actas proconulares que trahe Ruinart en su coleccion ; no debe entenderse aquella dalmática que fué despues sagrado adorno de los obispos , como nota á dicho pasage de las Actas el juicioso y erudito *Francisco Maria Luchini* en la edicion que hizo de las *Actas sinceras y selectas* de Ruinart, traducidas en italiano en 4 tomos en quarto , en Roma , año de 1778. Y efectivamente es de notar que esta dalmática de S. Cipriano , la lle-
va-

(7) *Actus B. Sylvestri Apostolicæ sedis præsulis , licet eius qui conscripsit nomen ignoremus ; á multis tamen in urbe Roma catholicis legi cognovimus : & pro antiquo usu multæ hoc imitantur Ecclesiæ.*

Can. III. dist. XV. §. 19. decret. Gratian.

(8) *Ad ann. 315 §. XIII, & §. XVII.*

vaba el Santo por vestido interior, baxo una capa ó manto que se quitó ántes que la referida dalmática, quando iban á cortarle la cabeza. El sabio Ruinart en su *nota* á dicho pasage, extraña que Sulpicio Severo (á quien cita *lib. 1. dialog. cap. 14*) opine ser aquellos los mismos vestidos que hoy dia usan los obispos: y aun supone el citado Ruinart que ni eran propios de la dignidad episcopal los que allí se menciona que llevaba S. Cipriano (9). Así lo convencen por lo relativo á la dalmática, las particulares concesiones de ella hechas posteriormente á los obispos: y estas mismas falsifican la general que se supone hecha por S. Silvestre á los diáconos. Hacen mencion del decreto, ó constitucion de este papa, Platina *De Vitis pontif.* y Sandini tratando de S. Silvestre; como tambien Baronio en sus *notas* al Martirologio Romano al dia 31 de mayo (*Not. h*): donde, á mas de la gracia que se ha dicho que S. Gregorio concedió al obispo Arégio, y á su arcediano, menciona otra que hizo el papa Symmaco á S. Cesáριο obispo de Árles, de que los diáconos de su iglesia pudiesen usar la dalmática, *al igual*, dice, *de los diáconos de Roma*.

7 Efectivamente opina Baronio en el lugar citado que la expresada constitucion de S. Silvestre no fué general, sino contrahida á los diáconos romanos. Lo mismo Sebastian Berardi en su obra sobre los *cánones de Graciano*, en el comentario al referido *can. X. de la dist. XXIII*. El decreto de S. Silvestre, segun lo relata el cardenal Bona (10), no expresa la sobredicha restriccion á los diáconos de Roma, ni en quanto á la dalmática, ni en órden á la que llama *Palla lino-stima*: pero las particulares gracias, ó concesiones del uso de la dalmática hechas en los tiempos posteriores, segun se ha dicho, arguyen que ó ha de ser apócrifo aquel decreto; ó mas bien que fué solo para los diáconos de la iglesia romana, como ademas de Berardi, y Baronio, opina Gavanto (11). Lo cierto es que el clero romano tenia ciertas prerogativas propias en órden á su adorno, que solo por gracia se comunicaban tal vez á una ú otra iglesia. El citado Baronio, al año 604 de sus *Anales*, *num. 27*. lo expresa así, no solo de la dalmática, sino tambien de cierto calzado que dice fué adorno particular de los diá-

(9) Algunas Actas no la llaman *dalmática*, sino *Túnica*. Véase Baronio al año 261 de sus *anales num. XXXIV. y XL*.

(10) *Rer. Liturg. Lib. 1. cap. 24. §. 6. ad fin.*

(11) *Thesaur. Sacr. Rit. Part. 1. Tit. 19. rubr. 5. litt. n. = Solis diaconis ecclesie Romanæ, & in diebus tantum solemnibus.*

diáconos de Roma ; y que por singular privilegio solia alguna vez concederse á los diáconos de alguna otra iglesia insigne , y distinguida, como allí refiere que la concedió el mismo S. Gregorio. La *Palla linostima* de que tambien habla el decreto de S. Silvestre , era uno de estos adornos propios del clero romano : y no creo fuese la estola , como entendió Bona en el lugar arriba citado ; sino la *Mappula* , ó el *Sudariolum* de que habla Benedicto XIV en el libro 1. cap. 8. num. 2. *De Miss. Sacrif.* y que el mismo S. Gregorio concedió por gracia singular á los primeros diáconos de la iglesia de Ravenna , para que la usasen en el brazo , ó mano siniestra ; que es lo que indica el decreto de S. Silvestre = *Et palla linostima læva eorum tegetetur.* = Lo mismo parece debe entenderse del uso de la dalmática ; de la qual es innegable que no usaban generalmente los diáconos , aun despues de san Silvestre en los tiempos del referido S. Gregorio ; sino solamente por gracia ó concesion particular , los que la lograban del sumo pontífice. En consecuencia de lo qual , si las imágenes de S. Félix ya de ántes de este tiempo se figuraban con este vestido (como es regular que de las primitivas imágenes se hayan ido sucesivamente formando las posteriores) , no arguye ni prueba la tal dalmática que el Santo fuese diácono , por no ser entónces no solo propia , pero ni aun concedida al diaconato.

8 Solo falta ahora indagar por que motivo se representó á S. Félix con la dalmática. Sobre cuyo particular pudiera sospecharse si esto se originó de alguna equivocacion en confundir á nuestro Santo con el otro S. Félix diácono de S. Narciso. Efectivamente ha habido equivocaciones en esta parte : y la tubo Beuter *lib. 1. cap. 25* de la *parte 1.* de su *Crónica* : y Brúzen de la *Martiniere* en su *Diccionario* , *art. Girone*. Pero lo que es mas , y parece increíble , es que la hubo tambien en Gerona ; de modo que la misma Colegiata de S. Félix parece equivocó algun tiempo á su titular con el diácono de S. Narciso , creyendo que este era el S. Félix en cuyo nombre estaba dedicada. Indica esta equivocacion aquella tabla de indulgencias que trae Pujades en su *Crónica* (12) , y el P. M. Roig en su *Resúmen historial de Gerona* (13) ; la qual estaba colgada en la pared del coro de dicha Colegiata , en la parte exterior , junto á la puerta del expresado coro ; y su contenido en lengua catalana decia así =

Ss

9

(12) *Lib. 4. cap. 76.*(13) *Part. 1. cap. 22. pag. 164.*

9 En aquesta taula están continuades las gracias, y perdons que guanyan aquelles persones que fan almoyna á la obra de la present iglesia; la qual antiguament fonch edificada per ministeri de angels á honor y gloria de la sacratissima Mare de Deu. Y après, per lo martiri que lo benaventurat S. Feliu prengué en ella fonch mudada la invocació, y anomenada la iglesia de S. Feliu. En la qual está lo Sanct cos del dit monsenyer senyor S. Felú detrás lo altar major. Y en ella també prengueren martyri lo gloriós S. Narcis, y altres tres cents setanta Martyrs, los quals están en dita iglesia collocats. Y señaladament lo cos del gloriós S. Narcis =

10 En esta tabla no se menciona mas de un S. Félix; y de los dos mártires de este nombre que tubo Gerona, se hace uno solo; atribuyendo al titular de la iglesia, que es el *Africano*, el haber sido martirizado en ella, como tambien (dice) lo fué S. Narciso; lo que ciertamente es propio del otro que fué martirizado con dicho S. Narciso al tiempo que le servia de diácono en la misa. Por otra parte el sagrado cuerpo que dice está detrás del altar mayor de la referida iglesia, no puede ser, como supone dicha tabla, el de S. Félix que en ella padeció martirio, esto es, el diácono de S. Narciso; sino el de nuestro Santo; porque el de S. Félix diácono habia sido trasladado á Francia, y estaba en París, segun refiere el obispo *Berengário* en su carta al abad de S. Udalrico de *Augusta*, que está arriba en el §. III. nota (V). De lo dicho se manifiesta la equivocacion en que estaba la expresada iglesia, de que su titular era diácono. Á lo que parece consiguiente que le representase como á tal con la dalmática en sus imágenes, y simulacros; por lo ménos desde el tiempo que empezaron á usar de ella los diáconos. Y siendo esta la principal iglesia titular del Santo, pudiera congeturarse que de ella tomasen exemplo las demas, en orden al modo de pintar ó representar á S. Félix; y que se fuese así propagando la costumbre de representarle como diácono con la dalmática.

11 Mas yo sin embargo no pienso ni congeturo así: ántes bien discurro que esta equivocacion en confundir á los dos Santos, es de tiempos muy posteriores; y que la costumbre de figurar con dalmática á S. Félix es antiquísima, y derivada de los primitivos tiempos. Así que, no provino de dicha equivocacion el representar al Santo de aquel modo; ántes bien la equivocacion de confundirle con el diácono, provino tal vez de verle con la dalmática quando ya la vestian los diáconos. En efecto, no es creible que en aquellos primitivos tiempos, quan-

quando era tan conocido y celebrado en toda España S. Félix el Gerundense, como arriba se ha dicho (14); se equivocase y confundiese este insigne, y famosísimo mártir con el diácono de S. Narciso, de quien apénas se tenia noticia en comparacion del otro; ni se celebraba su memoria, aun en Gerona, sino con una simple comemoracion en la misa del dia de S. Narciso. Pero lo que convence de moderna, ó muy posterior la sobredicha equivocacion, es que creyendo haber sido diácono S. Félix por verle con la dalmática, ó bien representándole con ella por creerle tal, en uno y otro caso se supone la dalmática un adorno propio del diaconato; y por consiguiente ha de ser la equivocacion posterior al tiempo en que se ha dicho que el uso de ella fué concedido á los diáconos. Estéban Baluzio en el *libro IV.* de la *Marc. Hispanica.* col. 418, observó que la primera memoria, ó mencion que habia visto de la iglesia de S. Narciso en los antiguos monumentos de la iglesia Gerundense, era una bula de Silvestre II. del año 1002, que la trahe en el *Apéndice cap. CL.* (col. 958); donde confirma á dicha iglesia todos sus derechos, y pertenencias = *una cum Ecclesia S. Felicis martyris, & S. Narcissi.* = El juntarse así los dos Santos, nombrando la iglesia de S. Félix con la denominacion y título de entrambos, puede fundar sospecha de que el S. Félix que se juntaba con S. Narciso, como á compañero suyo, se creía ser el mismo que se juntó con él, y fué su compañero en el martirio: y que con esto desde principios del siglo XI, ó poco ántes, empezase la equivocacion de que S. Félix diácono de S. Narciso era el titular de la expresada iglesia, confundiéndole así con nuestro Santo.

12 Mas, sea esto como fuere, lo que yo pienso y tengo por cierto es que no dimanó de esta equivocacion el representar con dalmática á S. Félix; sino que con ella se adornáron ya desde principio sus imágenes. Y la razon en que lo fundo es, porque la dalmática que en aquellos primitivos tiempos no era todavía adorno de los diáconos, lo era ciertamente de los mártires: y el haber sido representado con ella S. Félix, mas presto le acredita mártir que diácono. Es positivo que entre los varios honores que se hicieron antiguamente á los mártires de Jesu-Christo, uno de ellos fué que sus sagrados cuerpos se sepultasen adornados de una dalmática, ó Colóbio purpúreo. Así lo decretó el pontífice S. Eutiquiano, mandando absoluta y generalmente que de nin-

gun

(14) En el *Prefacio*; y en el §. III. *nota* (XIII)

gun modo se enterrase á ningun mártir sin este adorno. Lo refiere san Dámaso en la vida del citado papa, de quien dice =

Hic temporibus suis per loca diversa 342 martyres manibus suis sepelivit: qui hoc constituit, ut quicumque fidelium martyrem sepeliret, sine dalmatica, aut Colobio purpurato (15) nullatenus sepeliret. =

13 Lo mismo se lee en el Martirologio de S. Adon, bien que no en todos los exemplares, como nota Heriberto Rosweido; y lo acredita en su nueva edicion *Domingo Georgio*, donde no trae efectivamente este pasage (16). En un antiguo Códice MS. de dicho Martirologio que está en el archivo de la santa iglesia de Gerona, se lee (como yo mismo lo copié) en esta forma =

” VI. id. dec Romæ natalis Sci eutichiani papæ qui rexit ecclesiam
” anno I. & sub aureliano imperatore martirio coronatus sepultus est
” in cimeterio calisti. Qui & ipse per diversa loca CCC. XL. II.
” martires manu sua sepelivit. Hic constituit ut fruges super altare
” tantum fabæ & uvæ benedicerentur & constituit ut qui martirem
” sepeliret sine dalmatica aut colobio purpureo nulla ratione sepeliret. =

Igualmente *Francisco Blanquini* en su edicion del *Anastasio bibliotecario*, que ilustró con eruditas disertaciones, y notas, dice en una de estas, hablando del referido *Eutiquiano* (17) =

Vindicandorum martyrum curam promovens cautus pontifex, providenter præcepit ut adderentur INDICIA CERTA MARTYRII in eorum depositione. Adhiberi mandavit colobium, aut dalmaticam, non qualemcumque, sed PURPURATAM ad involvendos Martyres. =

Este pasage nos demuestra el objeto y fin que tubo el papa S. Eutiquiano en su decreto: y que en virtud de él, la dalmática era no solamente adorno de los mártires, pero tambien *indicio cierto del martirio*; y como un distintivo propio, y característico con que los mártires

(15) La diferencia que habia de la *dalmática* al *colóbio*, y de entrambos á la *túnica*, lo explica *Sandini* en sus vidas de los pontífices romanos, tratando de la de *Eutiquiano*, en esta forma:

Colobia & dalmaticæ erant tunicæ talaes. Hoc distabant dalmaticæ á tunicis, & colobiis, quod dalmaticis amplæ erant manicæ; tunicis strictæ; colobiis, vel nullæ, vel breviores. =

(16) Lo trae despues en el apéndice *Ad Martirolog. Adonis*, al dia VI. de los Idus de diciembre pag. 645, al fin; donde lo pone como dudoso que sea de S. Adon, y notando al márgen el libro *pontific. cap. 28.* como que de allí está añadido.

(17) *Tom. 2. pag. 244.*

res fuesen conocidos, y obsequiados. Murió S. Félix unos 20 años despues de S. Eutiquiano: y en tan corto espacio como medió desde el expresado decreto, estaria sin duda en su mayor observancia y vigor; y de ningun modo dexaria de cumplirse en el entierro de tan insigne mártir. Esto que parece incontestable, da fundamento y motivo á la congetura de que se adornó su sagrado cuerpo con la Dalmática purpúrea, ó colorada, que dió motivo á representarle despues con ella en sus imágenes, del modo que estaba y se veía en su sepulcro, donde era publicamente venerado.

A P É N D I C E V.

SOBRE EB LANCE DE HABER SIDO S. FÉLIX arrojado al mar.

1 Sobre este pasage del martirio de nuestro Santo, que tiene el apoyo de seis documentos de mucha antigüedad, referidos y extractados en el §. III. Nota (X), hacen los Bolandianos el reparo de la distancia que hay de Gerona al mar; que dicen es mas de siete leguas; pero en realidad no pasa de cinco: pareciéndoles inverisímil que fuese el Santo llevado á tal distancia, quando es bien notorio que á los mártires les hacian á veces los tiranos andar distancias mucho mayores para atormentarles. S. Vicente diácono, y su obispo S. Valerio fuéron llevados para este fin de Zaragoza á Valencia. S. Ignacio mártir, desde Antioquía de Asia, por un rodeo de mas de 300 leguas, fué conducido al anfiteatro de Roma para ser allí devorado de las fieras. El mismo compatriota de S. Félix, S. Cucufate, que padeció en Barcelona, y le mandó Rufino degollar, fué llevado á ocho millas de distancia para degollarle: lo que parece no fué sino para dar al Santo un nuevo tormento con la fatiga de este viage.

2 En órden á S. Félix, consta que Rufino quiso tambien en el decurso de su martirio darle este género de tormento, como se lee al fin de sus Actas en el pasage que está puesto arriba §. III. Nota (XI) num. 1. *Iussit carnificibus ut eum usque ad ossa exungularent, & longinqui itineris labore consumerent* =. Con lo que se hace mas verisímil y creible que para mandarle echar al mar, no repararia en lo que dista de Gerona; ántes bien que con la misma mira de añadir la fati-

ga del viage á sus tormentos, le hizo llevar á cinco leguas de distancia para arrojarle al mar de *Sant Felú*, que llaman de *Guixols*, donde es antigüa tradicion que fué arrojado. Y el largo camino con que despues que salió libre del mar, mandó que le fatigasen, no parece ser otro que el de la vuelta del mar de *Guixols* á Gerona; y aun hay opinion de que murió en este viage, como insinúa Pujades en su *Crónica Lib. IV. cap. 76*. Por lo ménos las Actas suponen que el Santo no murió en Gerona, porque dicen que despues de muerto, fué llevado, ó devuelto á Gerona su sagrado cuerpo = *Revocatur corpus beatissimi Martyris Gerundam* :::: como está arriba en el §. III. *Nota (XII) num. 1*. De ahí se demuestra claramente que en el decurso de su martirio fué llevado el Santo fuera de Gerona, y esto no parece pueda adaptarse sino al viage para echarle al mar: lo que bastaba ciertamente para hacer verisímil y creible á los Bolandianos este pasage; y que fué llevado S. Félix al mar de *Guixols*; donde es antiquísima tradicion que le arrojaron.

3 Parece que estos críticos ignoraron la susodicha tradicion; y que en órden á haber sido echado nuestro Santo al mar de *Guixols*, no tubieron mas noticia que la que mencionan de Tamayo, en su *Nota (h)* de las Actas. Pero la desconfianza, y poco crédito que suele merecerles este Autor; y el no haber visto á Pujades, que solo citan baxo la fe y palabra de Tamayo; fué sin duda el motivo de sus reparos y sospechas en este punto; sin embargo de ser conforme á una antigua y constante tradicion; de que no solo hizo memoria el referido Pujades en dicho *cap. 76*. del *Libro IV*, sino tambien dos insignes Críticos, Pedro de Marcá, y Nicolás Antonio. Este en su *Censura de Historias Fabulosas (1)*, da por cierto, y asertivamente dice que S. Félix fué arrojado al mar; comoquiera que se hace cargo de ser Gerona ciudad mediterránea; y refiere allí dicha antigua tradicion, que desde Gerona fué llevado al mar junto á *Guixols*; como tambien la menciona el expresado Marcá en su *Marca Hispanica (2)*: añadiendo que la antigua *Jecsalis*, en cuyo mar es tradicion que fué arrojado S. Félix, tomó por este motivo la denominacion de *S. Felú*, que llaman de *Guixols*; nombre corrompido de *Jecsalis*, que en los instrumentos posteriores, segun nota el citado Marcá, se llamó corruptamente *Guixalis*; y de ahí *Guixals*, y *Guixols*:

(1) *Lib. IV. cap. IV. §. 8.* (2) *Lib. II. cap. XV. num. 12.*

4 Con alusion á este pasage de haber sido el Santo arrojado al mar, suele representarse en algunas de sus imágenes con una rueda de molino atada al cuello; cuya idea pudo sacarse del Evangelio (*Matth. 18. 6. Marc. 9. 41.*), sin embargo de no leerse esta circunstancia en los monumentos antiguos de la historia de nuestro Mártir: pero como en ellos consta que fué echado al mar para sumergirle, se pinta de aquel modo para significar, ó representar este pasage de su martirio. Y esta pintura habrá dado motivo y ocasion á algunos Escritores que lo refieren con la expresion de dicha circunstancia, que comoquiera importa poco.

A P É N D I C E VI.

MUERTE DE S. FÉLIX, Y SI FUÉ DEGOLLADO, Ó SI pereció en los tormentos.

1 **A**mbrosio de Morales en su *Crónica general. lib. X. cap. 2.* refiere como de S. Isidoro la opinion de que S. Félix murió degollado en la cárcel. Y de ahí sin duda lo tomaron los escritores posteriores que lo afirman, como Doménec, Felú, Padilla &c. Gerónimo Pujades en el *libro IV. cap. 75* de su *Crónica*, pone las dos opiniones, sin decidir entre ellas; bien que en el *cap. 76* parece que se inclina algo mas á la de que murió en los tormentos, ó en el viage de vuelta del mar á Gerona, como se ha dicho en el *apéndice* antecedente. Si la otra opinion tubiese el apoyo de S. Isidoro, seria en efecto respetable su autoridad: pero, prescindiendo de si el misal y breviario Mozárabe, que llaman *Isidoriano* (y que cita Morales como que ellos trahen lo que refiere de S. Félix en dicho *cap. 2*) son obras tan propias de san Isidoro como opina Baronio (1), contra el dictámen mucho mas fundado de otros críticos (2); y lo que se ha demostrado en el §. 1. 6 *Discurso Preliminar*: es positivo que dicho misal y breviario no expresan el degüello de S. Félix; porque el himno del breviario solo dice
que

(1) *Ad ann. 633. num. LXX.*

(2) Pagi en su *nota de num. XXIX. Ad ann. 633 Baron. Bona lib. I. Rer. Liturg. cap. XI. §. I. Nicolás Antonio Biblioth. Vet. lib. V. cap. IV. á num. 194. Juan Pinio Liturg. Mozarab. cap. III. §. III. Ad Sac. VII. pag. XXII. Edit. Rom. ann. 1746.*

que el Santo sostuvo con animoso pecho todos los tormentos; y que despues de haber sufrido penas, y cadenas; azotes, y gárfios, ó uñas de hierro; pasó de este mundo á las moradas celestiales, sin expresar entre sus penas la espada, ni dar otro indicio del degüello: ántes bien indican mas presto que murió de resulta de los referidos tormentos (3). Tampoco está expresado el tal degüello en el misal Isidoriano ó Mozárabe; sino solo que vencida la insana crueldad del tirano, mandó echar al Santo en la cárcel, y matarle = *Insaniens itaque victa crudelitas Sanctum interfici iubet carcere trusum* = como así se lee en la oracion *Post Sanctus* de la misa de S. Félix: lo que, ademas de no expresar el degüello, sino unicamente que Rufino mandó matarle; se compadece muy bien con lo que dicen las Actas, y los Martirologios citados en el §. III. nota (XI), que despues que el Santo salió libre del mar, mandó Rufino atormentarle de nuevo hasta que muriese: pues con esto se verifica que mandó matarle, como dice la citada oracion. Y pudo muy bien ser atormentado dentro la misma cárcel, y muerto allí á la violencia de los tormentos.

2 Las Actas de Tamayo en su Martirologio, que tambien refieren que el Santo murió degollado, son modernas, y formadas del Martirologio de S. Adon, con alguna mezcla de las antiguas Actas de san Félix: pero discrepan de uno y otro de estos documentos en órden al expresado degüello, que ni se lee en las citadas Actas, ni en dicho Martirologio; como ni tampoco en el de Floro, de Notkero, de Usuardo, el Fuldense, y el Romano, que son siete instrumentos autorizados, y contestes de que S. Félix murió en los tormentos. Los PP. Bolandianos reconocen, y dan por cierto que el mismo Tamayo es el autor de las mencionadas Actas de su Martirologio; ni las tienen por dignas de ninguna atencion = *Quæ suo Marte compilavit Tamaius observatione digna non sunt.* = Este es el juicio, y censura que hacen de ellas al dia 1 de agosto, en el *Comentario* de S. Félix §. III. num. 23.

 APÉN-

(3) Himno Mozárabe de S. Felix vers 19, 20, y 21.

*Omnia tormenta forti præcurrit pectore;
Postque poenas, & catenas, unguulas, ac verbera,
Carnea claustra relinquens migrat ad Cælestia.*

A P É N D I C E VII.

DIA , Y AÑO DE LA MUERTE , Y SEPULTURA
de S. Félix.

1 **F**rancisco María Florentini censuró á S. Adon por haber puesto al fin de su elogio de S. Félix el dia de las nonas de agosto, entendiendo que lo puso como si fuese el dia de la pasion ó martirio; pero le defienden los Bolandianos en su *Comentario* de S. Félix (1), diciendo que no hay motivo de que *Florentini* censure á Adon en esta parte, quando su mente y expresion no es que S. Félix padeció martirio, sino que fué sepultado, el dia de las nonas de agosto. Puede verse este pasage en el §. III. nota (XII) num. 2. Y con efecto el mismo S. Adon que le refiere sepultado en Gerona á 5 de agosto, pone su pasion al dia 1, como los demas Martirologios, ya desde los antiquísimos que llaman *Geronimianos*. Ni el espacio de quatro dias que en este supuesto mediáron entre la muerte y sepultura del Santo, debe extrañarse, quando vemos que en otros mártires fué mucho mayor; y en las Actas de S. Bonifacio, que trahe Ruinart entre las Selectas, leemos que su pasion fué á 14 de mayo en Tarso de Cilicia; y su sepultura en Roma á 5 de junio. En nuestro S. Félix precisamente hubo de mediar algun tiempo, si es que los últimos tormentos se le diéron en el mismo lugar de *Guixols*, donde sucedió el lance del mar; y si murió en ellos, ó en la vuelta de allí á Gerona, como insinúa Pujades. Lo que parece cierto es, que aunque el Santo fué sepultado en Gerona, no murió en ella; pues que las Actas, despues de referida su muerte, prosiguen diciendo que su sagrado cuerpo fué conducido, ó mas bien devuelto á Gerona, como ya se ha dicho en el *Apéndice V*.

2 En quanto al año del martirio, los continuadores de Bolando notan á la márgen del principio de su *Comentario* de S. Félix, que fué baxo de Diocleciano = *forte anno CCC. IV.* = Domingo Georgi en sus *notas* á la nueva edicion que hizo del Martirologio Adoniano, dice redondamente que S. Félix padeció en el año de 304. Lo mismo Nicolas Antonio en su *Censura de hist. fab.* (2). Y en realidad parece

Vv

cier-

(1) §. II. num. 12 = *Non est quod Adonem hic arguat Florentinius, dum ita intelligitur, ut Nonis non passum velit S. Felicem, sed sepultum.* = (2) *Lib. VI. cap. II. §. 34.*

cierto que fué su martirio en dicho año 304, por los motivos expresados en el *Artículo preliminar sobre la persecucion de Diocleciano* desde el num. 2 hasta el 12. Allí se demostró con la autoridad de las Actas de S. Savino obispo, que trahe Baluzio en el *tom. I. Miscellan.* que el primer decreto de persecucion en Italia, donde imperaba Maxímiano, fué á 30 de abril del año 303; y que por consiguiente no empezó hasta entónces la persecucion en el occidente, ó en las provincias sujetas al imperio de dicho Maxímiano; á las quales se fué propagando desde la Italia, mas ó ménos pronto, segun la mayor ó menor distancia. Por lo tocante á España, siendo esta provincia la mas occidental del imperio romano; y habiéndose propagado á ella la persecucion, no por cartas de aviso como en otras partes, sino viniendo en persona Daciano; una y otra de estas circunstancias, así de la distancia, como del viage de Daciano, pedia mayor espacio de tiempo; y no es fácil que su arribo fuese ántes de muy adelantado el año de 303; ni que pudiese estar en Zaragoza, no digo á mediados de abril de dicho año, en que algunos ponen la pasion de los *XVIII. mártires* (3), quando aun no habia dado Maxímiano su primer decreto de persecucion; pero ni tampoco á principios de julio para enviar de allí á Rufino con la comision de martirizar á S. Félix en Gerona, como expresan sus Actas. Así lo congetura Papebroquio en el abril Bolandiano al dia 16, donde trata de los referidos *XVIII mártires Cesaraugustanos*, diciendo en el *num. 2* del *Comentario*, que el arribo de Daciano á España fué por el otoño, ó cerca del invierno = *Anno iam in hiemem declinante.* = En los *num. 3, y 4* dice que las primeras víctimas de Daciano en Zaragoza fuéron los *innumerables MM.* del dia 3 de noviembre. Y en el *num. 5* concluye que la pasion de los *XVIII* fué por el diciembre de dicho año 303; y que no sabe atinar por qual motivo les pusieron los Martirologistas en el abril, quando el antiquísimo Martirologio Geronimiano, por ignorarse el dia de su pasion, como dice en el *num. 4*, les puso en el mismo dia que á S. Vicente. El sabio Ruinart tambien opina que el martirio de estos Santos fué por el invierno del año 303, ó cerca del año 304, como nota en la margen del himno de Prudencio que trahe copiado en su Coleccion. Ello es innegable que la persecucion de Daciano en Zaragoza no pudo principiarse á mediados de abril, en que aun no habia empezado en Italia, ni todavía Maxímiano la habia decretado. Y por esto, y las demás ra-

zo-

(3) El P. Risco continuador de la *Esp. Sagr. tom. 30. pag. 259. num. 33.*

zones alegadas, me confirmo en la susodicha opinion de *Papebróquio* sobre el tiempo del arribo de *Daciano* á España: y que no pudo por el julio de 303 comisionar desde Zaragoza á *Rufino* para el martirio de *S. Félix* en Gerona á 1 de agosto de dicho año, en que, segun los cálculos cronológicos que tengo expuestos, no habia aun empezado en España la persecucion; y mucho ménos habia podido llegar á la África su noticia, que fué la causa porque vino de allá *S. Félix* á buscar el martirio, como refieren las mismas *Actas*, el himno *Mozárabe*, el *Martirologio* de *S. Adon*, *S. Eulogio*, y demas documentos arriba citados. Síguese pues que la pasion de nuestro mártir fué por el agosto del año 304: porque en el siguiente del año 305, ya no eran emperadores *Diocleciano*, y *Maxímiano*, que á 1 de mayo de dicho año se abdicaron del imperio, como demuestra *Pagi* en sus *notas* á *Baronio* al año 304, desde la *nota II* hasta la *IX*; y de consiguiente habia ya finido la presidencia, que en nombre de ellos tenia y exercia *Daciano*; ni *Rufino* era ya su teniente, ó delegado.

3 El *P. Papebróquio*, comoquiera que supone que la persecucion de *Daciano* en Zaragoza no empezó hasta el noviembre del año 303; sin embargo la supone ya de ántes empezada en España por *Rufino*, consignando al año 303 los martirios de *S. Cucufate*, y de *S. Félix*; persuadido á que no pudieron ser en el año 304. El motivo de esta persuasion fué por el equivocado supuesto de que la abdicacion del imperio de *Diocleciano* y *Maxímiano* habia sido á 20 de febrero del año 304; y que habiendo cesado en consecuencia el furor de la persecucion que ellos hacian, no pudieron ser del agosto y julio de aquel año los citados martirios de *S. Félix*, y *S. Cucufate*. Y como entónces, esto es, por el julio de dicho año 303, no habia aun *Daciano* llegado á España, segun la opinion arriba dicha del mencionado *Papebróquio*; se vió precisado á suponer que el tal *Rufino*, executor de aquellos dos martirios, fué antecesor de *Daciano* en la presidencia general de las Españas, y enviado acá por los dos emperadores ántes que *Daciano*. Pero ya se dixo en el *Artículo preliminar* que, á mas de no constar de ningun monumento semejante legacia, y presidencia, conviene su imposibilidad la serie de los hechos que allí se refieren de *Lactancio* (4): y basta sobre todo la equivocacion en que *Papebróquio* fundó su congetura, creido de que por el agosto y julio del año 304 ha-

(4) *Artic. Preliminar sobre la Persecucion de Diocleciano* desde el num. 2. hasta el 15.

habia ya cesado la furia de la persecucion , con haber finido ya el imperio de Diocleciano , y Maximiano , segun se explica en el *num. 1 y 2* de su *Comentario* de los *XVIII. MM. Cesaraugustanos*. Pero salió de esta equivocacion , como tambien se dixo en el citado *Articulo preliminar* , y cayó en la cuenta de la verdadera cronología sobre este punto , con la edicion que hizo Baluzio del libro de Lactancio *De mortib. Persecut.* hasta entónces ignorado y desconocido , como expresa el mismo en el *Tomo IV.* del Mayo Bolandiano al dia 18 de este mes , donde trata de los SS. Mártires Anciranos , *Teodóto , Tecúsa , Alexandra &c. num. 5.* del *Comentario prévio*. La misma equivocacion , y por igual motivo que *Papebróquio* , tubo Diago en su *Hist. de los Condes de Barcelona lib. 1. cap. 9.* poniendo en el año de 303 los martirios de S. Félix , y S. Cucufate.

A P É N D I C E VIII.

PERMANENCIA DE LAS RELIQUIAS DE S. FÉLIX en Gerona.

1 Ya se dixo en el §.III. *Nota (XII.)* que el Sagrado Cuerpo de S. Félix no solo fué sepultado en Gerona , sino que tambien ha permanecido su sepulcro en dicha ciudad en los siglos posteriores , conforme va á manifestarse.

Del siglo IV. en que murió S. Félix , nadie lo duda , constándonos por el testimonio de Prudencio que á fines de dicho siglo estaban en Gerona las Sagradas Reliquias de este Santo , como lo indica aquel pasage ya citado en el *Prefacio* , del himno de los *XVIII Mártires Cesaraugustanos =*

Parva , Felicis decus exhibebit,

Artubus Sanctis locuples , Gerunda.

2 Que en el siglo VII. permanecian en Gerona estas Reliquias , y el Sepulcro del Santo , nos consta tambien por los obsequios , y devota frecuencia con que el obispo S. Nonnito veneraba el Sepulcro de nuestro Santo Mártir , como refiere S. Ildefonso coetáneo de dicho S. Nonnito , en su *Obra De Viris Illustr. cap. X. =*

Non-

Nonnitus post Joannem in Gerundensi Sede Pontifex accessit : Vir professione Monachus , simplicitate perspicuus , actibus Sanctus ; non hominum diutina deliberatione , sed Dei per homines celeri definitione in Pontificatum adscitus : adhærens instanter obsequiis Sepulcri Sancti Felicis Martyris =.

3 Del siglo IX. tenemos dos Bulas Pontificias que atestiguan la permanencia del Sagrado Cuerpo de S. Félix en Gerona ; la una del papa *Formoso* del año 892 ; y la otra del Papa *Román* del año 897 ; entrambas dirigidas al obispo de Gerona llamado *Servus-Dei* , confir-mándole los derechos y posesiones de la iglesia Gerundense , con la expresion de que en ella descansa el Cuerpo de S. Félix =

= *In honorem S. Dei Genitricis , & semper Virginis Mariæ Domi-næ nostræ , ubi Beatus Félix Christi Martyr corpore requiescit.*=(1). Parece que en aquella sazón las Reliquias de S. Félix, ó estaban ocul-tas , ó lo estubiéron despues , constando que el obispo de Gerona *Mi-ron* las halló , ó descubrió á fines del siglo X. Y esto demuestra que permanecian en Gerona en el siglo X.

4 Del siglo XI. consta por la carta del obispo *Berengário* de Ge-rona al Abad de Santa Afra y S. Udalrico de *Augusta* , (citada arriba §. III. Nota (V) , num. 2.) que envió allá en el año 1087 una por-cion de Reliquias de S. Félix (en que habia huesos , carne , y sangre) de las que subsistian en Gerona.

5 Á fines del siglo XIII , esto es , en el año de 1290 , á 18 de las Calendas de mayo , el Rey D. Alfonso de Aragon otorgó en poder de Guillermo Sala Escribano Real , una venta de ciertas granjas , con sus jurisdicciones y diezmos , á favor del Cabildo de la Iglesia de S. Fé-lix de Gerona = *Ementi* , dice , & *recipienti ad opus operimenti de auro & de argento Altaris & Sepulcri Sancti Felicis prædictæ Ecclesiæ =.*

Xx

Cu-

(1) Sobre la inteligencia de este pasage véase el §. III. Nota (XV) al fin de dicha Nota. Estan estas Bulas originales , en papel que llaman *egípcio* , en el archivo de la Iglesia Catedral de Gerona , don-de las he visto. Y además la del papa *Roman* la publicó Baluzio en el *Apéndice* á la *Marc. Hisp. cap. LIX. Col. 834.* : y la de *Formoso* , Ed-mundo Martene tom. 1. *Veter Scriptor. pag. 239* ; y Doméneq en su *Hist. de los SS. de Cataluña pag. 148.* , donde trata de nuestro Santo.

En las *Mem. de Trevoux* del año 1711 , hay una carta del Aba-te *Hiraut de Belmont* al P. *Tournemine* sobre la materia en que están escritas las dos citadas Bulas originales. Véase el tom. 1. de la Real Aca-demia de *Buenas Letras* de Barcelona pag. 332.

Cuyo instrumento existe en el Archivo de la expresada Iglesia.

6 Del siglo XIV se halla otra compra semejante del Abad y Cabildo de dicha Colegiata de S. Félix = *Ad opus ornamentorum Sepulcri S. Felicis & S. Narcissi* =. Es de 9 de las Calendas de julio de 1331; y consta de ella en el Cartoral, ó Tumbo que llaman *Libro Verde*, del archivo Capitular de la Catedral de Gerona fol. LXXXVIII.

7 A los citados documentos pudieran agregarse otros varios que se omiten por considerar que bastan los alegados para prueba de la sucesiva permanencia de las Reliquias, y Sepulcro de S. Félix en Gerona; y para dexar convencida la equivocacion de lo que se lee, y he visto yo, en un Breviario de Narbona, impreso en el año de 1717, que en la *Leccion IX* del Oficio, ó Rezado de S. Pedro *Ad Vincula*, hablando de nuestro S. Félix, dice =

Felix Gerundensis Diaconus, ineunte sæculo IV Gerundæ in Hispania pro Fide Christi, in persecutione Diocletiani, martyrio coronatus est. Eius Corpus Gerundæ sepultum, ubi religiose colebatur ad finem usque sæculi IV, ut patet ex Prudentio: sed deinde Narbonem translatum est. Narrat enim S. Gregorius Turonensis plura Narbone ad Sancti Martyris Sepulcrum facta fuisse miracula. =

En cuya *Leccion* está igualmente equivocado que S. Gregorio Turonense exprese que se hicieron en Narbona los milagros que insinúa; y que dicho Santo ponga en Narbona el Sepulcro de S. Félix, como si todas sus Reliquias estuviesen allí: pues en el lugar donde habla de este nuestro Santo, que es el *cap. 92. De Glor. Mart.* solo dice = *Huius Reliquiæ apud Narbonensem Basilicam retinentur* = para cuya verificacion no es preciso que todas las Reliquias del Santo estuviesen en la Basílica de Narbona, y mucho ménos su Sepulcro, de que San Gregorio no habla; sino que hubiese una porcion de ellas, como así lo entendió sin duda S. Gregorio. Y aun sobre la legitimidad de esta cláusula, si es ó no del referido Santo, puede caber alguna duda; respecto á que el erudito Ruinart, en la Edicion de Paris del año 1699, que hizo de las obras de este Santo, con *Notas críticas*, advierte no hallarse la expresada cláusula en dos de los Códices manuscritos que consultó para dicha Edicion, segun resulta de las *Notas* de letra *d*, y letra *a*, que pone al citado *cap. 92 De Glor. Mart.* pag. 824, y siguiente. Y ademas en su *Prefacio*, tratando de la necesidad de confrontar las Ediciones de las obras de dicho Santo con los Códices MSS, refiere la queja de los eruditos, de que por falta de antiguos Códices,

no habian salido bastante exáctas y conformes á la mente de su Autor, nombrando entre ellos á *Gerónimo Bignon*, que en el *Prefacio* de sus *Notas* á las *Fórmulas* de *Marculfo*, dice que en las citadas obras de S. Gregorio hay muchas, y casi infinitas cosas inmutadas, ó variadas por sus Editores (2).

8 Por lo tocante á las Reliquias de S. Félix, la misma Francia en tiempo de S. Gregorio Turonense, y aun este mismo Santo, vivia en la persuasion de que dichas Reliquias, por lo ménos en su mayor parte, estaban en España: pues que en esta creencia y opinion comun fundó su impostura aquel falsario, de quien el mismo S. Gregorio (3) refiere que se presentó en la ciudad de *Tours*, de donde á la sazón era obispo dicho Santo; publicando que venia de España, y que trahia consigo Reliquias de S. Vicente Levita, y de S. Félix martir = *Aiebat enim* dice S. Gregorio, *se de Hispaniis adventare, ac Reliquias beatissimorum Martyrum Vincentii Levitæ, Felicisque Martyris exhibere* (4): impostura que en órden á S. Félix hubiera desde luego desmentido S. Gregorio si hubiese estado en la persuasion de que la Iglesia de Narbona tenia todas sus Reliquias, y su Sepulcro. De las de S. Vicente consta que estaban entónces en España; pues aun en el dictámen de los que afirman que fuéron trasladadas á Francia, no fué esta traslacion hasta despues de casi tres siglos en el año de 864 (5). Y así como en esta parte tenia fundamento la sobredicha impostura; igualmente lo tenia en quanto á S. Félix, cuyas Reliquias no solo estaban tambien en España, sino que nunca fuéron trasladadas á otra parte: pues ni consta semejante traslacion; ni es compatible con los documentos alegados en prueba de su continuada permanencia en Gerona: ni en vista de ellos la citada cláusula = *Huius Reliquiæ apud Narbonensem Basilicam retinentur* = aun dado que sea

(2) *Plura in Gregorio Turonense occurrunt, & infinita prope in manuscriptis Codicibus, quæ ab iis qui ediderunt immutata sunt* = Bignon en dicho *Prefacio* que trahe Baluzio tom. II. Capit. Reg. Franc. pag. 587. Edit. Venet. ann. 1773; y pag. 863. Edit. Paris. ann. 1780.

(3) Lib. IX. *Hist. Franc.* cap. 6.

(4) Ruinart sobre este pasage, despues de = *Felicisque Martyris* = pone la siguiente *Nota* de letra (b) *Qui Gerundæ passus est, de quo lib. I. De Glor. Mart. cap. 92.* = para que se entienda que el S. Félix de quien allí se trata es el *Gerundense*.

(5) *Tillemont* Art. VI. de S. Vicente Tom. V. pag. 227, y siguiente.

sea de S. Gregorio Turonense, puede tener otro sentido del que arriba se ha dicho; y que tiene otra cláusula semejante del mismo S. Gregorio, en el *cap. 90. De Glor. Mart.* donde hablando del expresado S. Vicente, cuyas reliquias, segun se ha dicho, estaban entónces en España, dice no obstante de cierta poblacion, ó villa del *Poitou* = *In quo huius habentur reliquiæ.* = Uno y otro de estos dos pasages debe entenderse, no de lo total de las reliquias de estos Santos; sino como de S. Vicente lo entendió Tillemont en el citado *Art. VI. de S. Vicente*; y como de S. Félix lo entendieron los Bolandianos en el §. III. num. 18 de su *Comentario*; esto es, de alguna porcion de dichas reliquias; que por lo tocante á S. Félix, es regular que hubiesen sido enviadas de Gerona á Narbona; del mismo modo que muchos siglos despues, en el año de 1087, el obispo de Gerona *Berengario* envió la porcion de ellas, que arriba se dixo, á la ciudad de *Augusta*: y cerca de quinientos años despues, en 23 de agosto de 1573, se envió tambien otra porcion á la iglesia de S. Félix de Torralba, segun refieren los mismos Bolandianos en dicho *Comentario* de S. Félix §. III. num. 21. Y estas remesas dan otra prueba de haber sido siempre Gerona la depositaria en propiedad de las sagradas reliquias de este Santo mártir.

9 No debe omitirse que el mismo Tillemont en el art. XXII de la *persecucion de Diocleciano*, aunque insinúa que aquella cláusula de san Gregorio pudiera significar que las reliquias de S. Félix estaban en Narbona; sin embargo no la entendió así, sino del modo que se ha dicho; pues que, con relacion á la citada cláusula, dice, hablando de S. Gregorio Turonense = *Le même Saint dit qu' il y avoit des reliques de S. Félix á Narbone* = esto es: = *Que S. Gregorio Turonense dice que en Narbona habia reliquias de S. Félix.* = Y añade el mismo Tillemont que la iglesia donde sucedió el milagro del ladron, que se refiere en el citado *cap. 92. De Glor. Mart.* es la de S. Félix de Gerona, y no la de Narbona, como quiere suponerse en la sobredicha *Leccion IX* del breviario Narbonense; atribuyéndolo falsamente á san Gregorio. Para mayor inteligencia de lo dicho, y dar al mismo tiempo alguna noticia de dos milagros de nuestro Santo, contenidos en este pasage del citado *art. XXII*, el uno sucedido en Gerona, y el otro en Narbona; se pondrá aquí por entero dicho pasage, que traducido del frances en castellano, es como se sigue =

” S. Gregorio de *Tours* habla de la iglesia de S. Félix en Gerona,
” de

de donde un ladron hurtó muchas riquezas ; y despues de haber andado con ellas mucho tiempo , se halló otra vez sin pensarlo en la misma iglesia , con todo lo que de ella habia hurtado ; de modo que se vió precisado á confesar, en presencia de todos, su delito. El mismo Santo refiere que en *Narbona* habla reliquias de *S. Félix* en una iglesia de su nombre ; cuya bóveda habiendo mandado rebaxarla el rey de los Visigodos *Alarico* , para dar mejor vista á su palacio ; perdió la suya *Leon* su ministro, que se lo habia aconsejado. = Así *Tillemont* en dicho *Art. XXII.*

A P É N D I C E IX.

EN GERONA FUÉ DONDE RECAREDO PRESENTÓ Á
S. Félix la corona de oro , que robó despues el tirano Paulo ;
y adonde mandó restituirla el rey Vamba.

Comoquiera que el arzobispo *S. Julian* en el lugar arriba citado §. III. nota (XIV), no expresa que la dádiva de la corona que hizo el rey católico *Recaredo* al sepulcro , ó cuerpo de *S. Félix* , ni la restitucion que despues mandó hacer de ella el rey *Vamba* , se hiciese en *Gerona* ; dicen muy bien el arzobispo *D. Rodrigo* , y *Ambrosio de Morales* que uno y otro se efectuó en dicha ciudad ; por ser constante que en *Gerona* estaba el sepulcro , y sagrado cuerpo de *S. Félix* , ántes y despues del reynado de *Recaredo* , y de *Vamba* ; con sucesiva permanencia en los siglos posteriores , segun se ha demostrado en el Apéndice antecedente. Y en vista de esto se desvanece aquella mayor verisimilitud que halláron los PP. *Maurinos* , autores de la *Historia de Lengüadoc* , para atribuir aquellos hechos á la iglesia de *S. Félix* de *Narbona* , por motivo de las reliquias del Santo , que *S. Gregorio Turonense* en la arriba citada cláusula dice que tenia dicha iglesia. Este es el apoyo principal en que fundáron aquellos historiadores su mayor verisimilitud , creidos de que en *Narbona* estaba lo total de las reliquias de *S. Félix* , y su sepulcro ; *Histor. de Lengüad. tom. I. lib. VII. pag. 359. num. LII.* Y siendo esto muy equivocado , resulta ser fundada y cierta la relacion de los citados *D. Rodrigo* , y *Morales* , á que puede añadirse la de nuestro *Viladamor* en el cap. CXII de su manuscrita historia en estos términos :

Yy

De

” De aquesta manera fonc alçat per rey (*el tirano Paulo*); y s’co-
 ” roná ab una corona de or que lo rey Recaredo havia offért á la se-
 ” pultura de S. Feliu mártir *en la ciutat de Gerona.* =

Y asímismo, despues de vencido el rebelde *Paulo*, entre otras alha-
 jas que habia hurtado, y que el rey Vamba hizo restituir, dice en el
cap. CXIV = que se volvió á S. Félix de Gerona la corona de oro
 que *de allí* habia tomado el rebelde para insignia de su malvado
 reyno. =

2 ¡ Lástima que con el decurso de tantos siglos haya venido á per-
 derse esta preciosa dádiva! No siendo de admirar por otra parte que
 con tantas hostilidades, y contratiempos como Gerona ha padecido;
 ya en la invasion de los Sarracenos; ya en los asaltos, quemas y sa-
 queos que tubo que sufrir en las guerras posteriores; haya sido otra
 vez despojada de este tesoro sin volver á recobrarle. Es muy verisímil
 que se perdió en tiempo de los Sarracénos, quando el rey *Hissen* de
 Córdoba se llevó de las iglesias de Gerona y Narbona todas las ri-
 quezas de oro y plata, con las cuales continuó la fábrica de la Mez-
 quita mayor de Córdoba; segun refiere el P. Roig en su *Resúmen his-*
tor. pag. 508 (equivocadamente duplicada), y habia de ser 510 (1).

3 Hubiese á lo ménos quedado en su lugar el sepulcro del Santo,
 como estaba antiguamente en el altar y capilla mayor, de donde lo
 sacáron á principios del siglo pasado, segun se ha dicho, poniéndole
 en lo alto de la columna del púlpito de la epístola, en donde estubo
 poco ménos que arrimado y olvidado. Son muy dignos de venerarse
 estos respetables monumentos de la antigüedad, aun despues de con-
 sumidas, ó extrahidas las reliquias que contubiéron: como así se vene-
 ran (por no decir nada del sepulcro de Jesu-Christo) las ropas ó ves-
 tidos de algun Santo, aun despues de separadas de su cuerpo. ¿ Y
 quien duda que las reliquias del de un mártir tan esclarecido como el
 nuestro, bastaban para consagrar perpetuamente á la pública venera-
 cion el sepulcro, en que estubiéron depositadas por tantos siglos? Á
 mas de que, en este de S. Félix podia haberse colocado el busto, ó
 medio cuerpo de plata, donde está puesta la sagrada reliquia de la
 cabeza del Santo, como arriba se dixo; y de este modo, ya que
 el sepulcro de S. Félix no tubiese la preciosa dádiva que regaló el
 pio Recaredo; tubiera en su seno la sagrada cabeza para quien la re-
 ga-

(1) Mariana en su historia *lib. 8. cap. 8.* pone á *Hissen* rey de Cór-
 doba desde el año 976.

galó. Y puesta en su sepulcro esta insigne reliquia ; y uno y otro en su antiguo lugar ; era mas patente el testimonio del sepulcro y reliquias de S. Félix en Gerona , contra la equivocada congetura de los citados historiadores de Lenguadoc : y tubieran en el altar y capilla mayor el culto , veneracion y decencia , que á tales reliquias y sepulcro corresponde , en una iglesia que está dedicada en honor , y con el título del Santo (2)

§. V.

APÉNDICE DE LOS SANTOS MÁRTIRES
Roman, y Tomas.

SON muy escasas las memorias que nos han quedado de estos santos mártires Gerundenses ; y la principal que tenemos de ellos es la que nos conservó aquella tabla de marfil, que menciona *Nicolas Antonio* en su *Censura de Hist. fabul. lib. VI. cap. II. §. 34.* En cuyo lugar cita un papel del duque de Alcalá *D. Fernando*, bien conocido, como dice , por sus grandes letras y empleos , que fué virey de Cataluña ; y parece lo escribió el año 1622 , donde refiere lo siguiente :

” Tengo en mi poder una tabla de marfil de cinco dedos de alto ,
” y tres de ancho : en la una parte tiene rebaxada una cruz ancha , y
” dentro de ella de medio relieve una imágen de Christo con quatro
” clavos (1). En la otra parte están esculpidas en la forma que aquí
” se

(2) Se escribia esto en el año de 1796. Pero el ilustre señor abad actual *D. Eudaldo Rigall*, y el cabildo de la insigne colegiata de S. Félix, por el julio del año 1799, trasladáron al altar de la capilla mayor el venerando sepulcro ; para que , puesta dentro de él la sagrada cabeza , ó el busto de plata que la contiene , tengan allí el honor , y culto que les corresponde. Y por fin se puso allí la sagrada cabeza el dia de la octava del Santo , 8 de agosto de 1801.

(1) Por esta notable circunstancia , *Francisco Pacheco* natural de Sevilla , pintor de mucho nombre en su tiempo , y igualmente versado en letras curiosas ; en un *Discurso* que escribió sobre los quatro clavos , con que fué crucificado Christo nuestro Señor , puso copiado este pasage del duque de Alcalá , segun refiere *Nicolás Antonio* en el lugar citado. El *Papel* ó escrito del duque donde se halla este pasage , nó creo se haya publicado : por lo ménos no parece lo trayga *Nicolás Antonio* en su *Biblioteca*.

” se ponen , estas letras =

✱ He sunt Reliquæ Sci Romani. 7 Sci Tome Martyrum qui
Aput Gerundam Clavibus transfixi Martyrium passi sunt.

” Algunos de los católicos que en la pérdida de España salian de
” ella , porque las reliquias de los Santos no viniesen á poder de in-
” fieles , las escondian con títulos que , quando nuestro Señor fuese
” servido que pareciesen , dixesen cuyas eran. Pusiéron esta inscrip-
” cion á las espaldas de la imágen ; hallóla un labrador junto á la ciu-
” dad de Gerona , que hoy es la *Gerunda* antigua de quien la tabla
” hace mencion ; y dióla á los padres de la Compañía , y ellos á mi,
” llegando á visitar la casa que allí tienen. Téngola en grandísima ve-
” neracion , y por una de las mayores antiguallas que en este género
” se podian hallar. =

Por esta tabla consta qual fué el martirio de estos dos Santos , y en donde fué ; atestiguando que murieron en Gerona traspasados con clavos : que aunque pudiera dudarse si fué como *S. Severo* de Barcelona , fixándoles un clavo en la cabeza ; no obstante , la circunstancia de haber puesto en la tabla la imágen del Señor crucificado , induce á creer que murieron á su semejanza clavados en cruz ; y lo acredita el ver representada en esta forma la imágen de *S. Roman* en algunas iglesias de la diócesis de Gerona , donde le veneran por titular y patrono , como se dirá despues al fin de este *Apéndice*. El modo con que se halló esta tabla lo refiere el expresado duque en el pasage citado ; y como vino á sus manos : y aun añade su congetura de quando , y por que motivo se ocultáron aquellas reliquias : comoquiera que su ocultacion , de cuya resulta quedáron ignoradas , no puede referirse á la época de la pérdida de España ; pues que en el año de 1087 el obispo *Berengário* envió una porcion de ellas á la ciudad de *Augusta* , como se dice en la pag. siguiente. El *P. Onofre Relles* en su *historia Apologética* de *S. Narciso lib. 2. cap. VIII*, tambien atribuye al tiempo de los moros la ocultacion de ellas : y añade ” que el lugar donde
” se escondiéron fué cerca del convento ó monasterio de *S. Daniel* ;
” porque en las vertientes de aquellos montes (así prosigue relatando
” la invencion de la tablita) unos aguaceros grandes lleváron rodando
” una tablica de marfil de lo ancho de quatro dedos , y poco mas de
” una mano de alto : : : Halló esta tablilla un muchacho en las fal-
” das de un monte , donde monte abaxo la habia llevado la lluvia im-

” pe-

” petuosa, sin haberse podido descubrir el lugar donde están las reli-
 ” quias de estos santos mártires. Llegó esta tablilla á manos de un
 ” maestro de leer y escribir, que se llamaba *mossén Róure*; y de este
 ” vino á las manos de los PP. de la Compañía de Jesus del colegio de
 ” Gerona: y allí se guardó algunos años, hasta que viniendo á nuestro
 ” colegio de Gerona el duque de Alcalá *D. Parafán* de Ribera (2), en
 ” ocasion que estaba trabajando un memorial acerca de pintar á Jesu-
 ” Christo clavado en la cruz con quatro clavos (3); mostró mucho
 ” gusto de aquella tablilla, por ver en ella un exemplar antiguo de su
 ” opinion; y los PP. se la presentáron. ” Hasta aquí el *P. Relles*. Es
 sensible que quando se halló la tablita de la inscripcion no se hallasen
 tambien las reliquias de estos dos mártires.

2 De *santo Tomas* no parece que haya mas noticias. De *S. Roman* si que las tenemos en otros monumentos. Hace memoria de este santo mártir, y de sus reliquias como todavía existentes en Gerona, la carta arriba citada del año 1087 (4), que escribió el obispo *Berengá-rio* al abad y congregacion de *S. Udalrico* y santa *Afra* de *Augusta*. En ella dice que entre otras reliquias, les envia de los huesos de la cabeza, y mano de dicho *S. Roman*, á quien llama *sócio*, ó compañero de *S. Félix* mártir *Gerundense*, y doctor de España =

Mittimus etiam vobis de ossibus capitis, atque manus S. Romani pretiosissimi martyris Christi, SOCII videlicet Felicis, venerandi martyris Gerundensis, hispaniæque Doctoris. =

Y esta sociedad, y conexión entre los dos santos *Roman*, y *Félix*, que menciona *Berengá-rio*, y otros documentos, es la que me ha movido á tratar, por via de *apéndice*, ó addicion á *S. Félix*, del expresado *S. Roman*, y de *santo Tomas*, con quien se junta como compañero en la citada tablita. *Tamayo Salazar* al dia 1 de agosto pone por

Zz

com-

(2) *Fernando Afán de Ribera* le llama *Nicolás Antonio* en su *bibliot. Hisp. nova* art. *Ferdinandus Afan*, donde le menciona virey de Cataluña, y autor de un tratado en castellano = *Del título de la Cruz de nuestro Señor* = que dice publicó su secretario *Antonio Laredo de Salazar*, en quarto, el año 1619; y que segun piensa, fué impreso en Barcelona.

(3) Creeré que este que llama *Relles Memorial &c.* sea el papel que *Nicolás Antonio* en el lugar arriba citado de su *Censura de hist. Fab.* dice que el referido duque *D. Fernando* escribió en el año 1622; y en donde está el susodicho pasage de la tablita.

(4) *Cap. III. §. III. De las Pruebas de la historia de S. Félix, Nota de num. (V).*

compañero de S. Félix á un S. Máximo, de quien solo consta (y aun no mas que el nombre) por el falso Cronicon de Flavio Dextro, sin saberse por otra parte quien, ni qual fué, ni de que martirio murió; como que de esto nadie ha hablado, ni aun los mismos catalanes, segun así lo expresa y confiesa el mismo Tamayo = *Quis qualisve fuerit, aut quo suppliciorum genere vitam exuerit, nullus aperit; nec Gotholani, apud quos altum silentium.* = Así que, con muchísima razon el Bolandiano Juan Solerio al dia 1 de agosto donde trata de S. Félix, desapruueba esta compañía de S. Máximo en el §. I. num. 8. del Comentario previo: y nada ménos Nicolas Antonio en el lugar arriba citado de su *Censura &c.* desechando lo que el falso Dextro, y su jurado defensor, Tamayo dicen en este particular. Y con mayor fundamento dice el expresado Nicolás, que de otro santo mártir llamado Romano, si que hay razon para creer que fué compañero de S. Félix en el martirio; y esto lo apoya con la citada carta del obispo Berengário.

3 En una de las notas que á esta carta ponen los Bolandianos al dia 18 de marzo, donde la copian tratando de S. Narciso, hablan tambien de S. Roman como compañero de S. Félix, diciendo en la nota (d) = *Cum Felice colitur etiam S. Romanus 1 augusti.* = Y en conformidad á sus predecesores, el referido Juan Solerio tambien junta los dos santos, como compañeros, en el título de su tratado de S. Félix, á dicho dia 1 de agosto. Con todo eso, tiene la sospecha, que indica en el num. 8. del Comentario, de si tal vez este S. Romano seria compañero de los tres mártires Paulino, Justo, y Sício, de quienes arriba se trató. Pero el compañero de estos se llamaba Germano, y no Romano; y por consiguiente es infundada la sospecha. En lo que va fundado, es en negar que los dos referidos santos fuesen compañeros en su martirio, como insinúa que lo fueron Nicolas Antonio; que no parece tenga razon, habiendo sido tan diverso el martirio de los dos; y no haciéndose mencion ninguna de S. Roman en las Actas, aunque tan extensas y particularizadas, de S. Félix. Por la misma razon de este silencio de las Actas, tampoco cree el expresado Solerio que fuesen compañeros en su viage, ó venida de África á España; ni que S. Roman fuese Africano, sino Español, de Gerona ó de su territorio: y en el num. 9. de dicho Comentario añade, que el llamarse *sócios* estos santos, como les llama el obispo Berengário, es por haber padecido entrambos en un mismo lugar, y baxo un mismo tirano. Parece que S. Roman fué discípulo de S. Félix, como así le llama el P. Roig y

Jal-

Jalpí en el *cap. 35.* del Episcopologio que trahe en su *Resúmen historial de Gerona*; donde hablando del obispo *Berengário*, segundo de este nombre, dice que en el año 1079 consagró la iglesia de la villa de Llorét, á honor de *S. Roman* mártir, discípulo de *S. Félix* doctor, y apóstol de Gerona. Está el instrumento de esta consagracion en un tumbo, ó cartoral del archivo de la santa iglesia de Gerona, que llaman *libro verde*, fol. *CCCLXVI* pag. 2. Segun esto, seria *S. Roman* alguno de los christianos Gerundenses adictos á *S. Félix*, y sequaces de su doctrina y buen exemplo; á quien imitó, y siguió tambien en la constancia de morir por la fe con el martirio. Y con esto no es de admirar que fuese tenido y reputado como sócio de aquel Santo. Lo mismo pienso yo de *santo Tomas*; á quien, si *Berengario* en su carta al abad de *Augusta*, no le nombra tambien como compañero de *S. Félix*, es sin duda porque nada enviaba de sus reliquias; y por esto no vino el caso de nombrarle, como nombró á *S. Roman* de quien las enviaba. Por lo demas, así como estaban juntas, y acompañadas las reliquias de estos dos santos, segun demuestra la inscripcion de la tablita; del mismo modo les tengo á los dos por compañeros, y discípulos de un mismo maestro.

4 Nuestro *Gerónimo Pujades* nada dixo de *santo Tomas*, de quien parece que no tubo noticia: y aun de *S. Roman* las tubo tan menguadas, que en el *libro IV.* de su *Crónica cap. 77*, donde trata de este Santo, dice que todas sus grandezas se reducen á que fué sócio de *S. Félix*, y mártir por la fe de Jesu-Christo; añadiendo que no se halla de él mas que lo poco que resulta de la citada carta del obispo *Berengário*. Sin embargo, hace mencion de tres iglesias parroquiales de la diócesis Gerundense, dedicadas en honor, ó con el título del expresado Santo. La una es la que arriba se ha dicho de la villa de *Llorret*: la otra en la Baylía y término de *Palamós*, con el título de *S. Román de Vall-Llobréga*: y la tercera en el condado de Empúrias, sobre Perelada, en el lugar llamado *Dalfiá*. En todas ellas se venera por patrono, y titular á este Santo; cuya imágen se representa puesta en cruz, infiriendo de ahí el mismo *Pujades* que murió crucificado: lo que sin duda hubiera creído con mas certeza y seguridad, si hubiese tenido noticia de la tablita aquella de marfil, donde en el reverso de la imágen de un Crucifixo, está la inscripcion de que los dos *SS. Román*, y *Tomas* padecieron martirio traspasados con clavos en Gerona =: *Apud Gerundam clavis transfixi, martyrium passi sunt.* =

5 Quando se hallaron las sagradas reliquias de S. Félix, cuya *traslacion* dió motivo al rezo del dia 19 de mayo, se hallaron tambien otros dos santos, á uno y otro lado de la arca de S. Félix, como se infiere del fin de la primera leccion del expresado rezo; donde hablando del sugeto que se introduxo en el hoyo, ó tumba para sacar la caja de nuestro Santo, dice la leccion que la sacó de enmedio de los dos santos que tenia á los dos lados, en esta forma = *In sancti sepulcri medium ausus est descendere locum: quatenus duobus sanctis hinc inde quiescentibus, tertium piis manibus ad hanc nisus est educere lucem.* = Tal vez estos santos que aquí no se nombran, eran los dos de que tratamos, S. Roman, y Sto. Tomas. Y de ahí tambien pudo dimanar la especie de haber sido compañeros de S. Félix, por serlo allí en aquella concavidad donde les hallaron juntos. En todo caso si no son estos, no pudiendo con tanta verisimilitud ser otros ningunos de los demas santos mártires depositados en Gerona; tendrá esta ciudad otros dos mas sobre los que se mencionan en estas *Memorias*. S. Narciso, aunque parece se halló por los mismos tiempos que S. Félix, no fué en la misma ocasion, y dia 19 de mayo; sino 27 de setiembre, en que se celebraba su *traslacion*, segun la carta del obispo Berengáριο: y por consiguiente no era ninguno de aquellos dos santos que allí se hallaron con S. Félix.

NOTA SOBRE LOS SS. EOVALDO, Y SIXTO.

DE S. Eovaldo, y S. Sixto, mártires segun parece de la misma persecucion de Diocleciano, en el territorio de Gerona, venerados principalmente en el lugar de *Celrá* cercano á dicha ciudad; solo tenemos la historia de la invencion de sus reliquias, que con algunos milagros de estos santos, trahe Doméneç al dia 7 de mayo; y de este, Tamayo Salazar; y de entrámbos, los Bolandianos á dicho dia.

NOTA SOBRE S. DANIEL MÁRTIR.

DE S. Daniel tiene Gerona las reliquias en un monasterio de monjas Benedictinas, titulado del nombre de este Santo mártir; pero su martirio no fué en Gerona, ni en España, sino en Árles de la Ga-
lia

lia Narbonense, segun Doméneq en su *Historia de los SS. de Cataluña*, cuya relacion = *Ex MS. monasterii S. Danielis* = dan por falsa, ó sospechosa los Bolandianos al dia 24 de abril, donde tratan de este Santo.

CAPÍTULO IV.

DE S. NARCISO OBISPO, Y DE SU DIÁCONO S. FÉLIX.

AVISO AL LECTOR.

Parecerán menguadas y diminutas las noticias que voy á dar del glorioso mártir S. Narciso, en comparacion de las que nos diéron el P. Juan Gaspar Róig en su Resúmen historial de Gerona, y el P. Onofre Rélles en su Historia apologética de dicho Santo: en donde no solo especificó sus obispados de Braga, y Gerona; pero tambien su patria, su nacimiento, sus padres, sus parientes, sus estúdios, y otras particularidades, de que yo no hablaré; por quanto la mira que he tenido en toda esta Coleccion, ha sido recoger memorias y documentos sólidos, dando de mano á los que no tienen otro apoyo que de falsas crónicas, ó de autores, y escrituras de moderna data, ó de tradiciones tambien modernas y vulgares, y poco conformes con otras mas antiguas. Y aun en órden á las noticias que pongo, no siempre resuelvo asertivamente lo que de ellas se deduce, sino que á veces procedo opinando y congeturando como dudoso, mas que no resolviendo ni afirmando como decidido. Esto último lo hago solamente en aquellos puntos que pueden sentarse y defenderse con pruebas convincentes; como por exemplo, la legitimidad de las Actas de conversion de santa Afra: la época, y el año del martirio de S. Narciso: su estupendo milagro de las moscas: el lugar en donde padeció; y que no era allí la iglesia catedral &c. &c. Mas en otros procedo del modo que he dicho, por opinion y congeturas, mas que resuelta, y decisivamente: bastando para el obgeto que me propuse, el recoger sobre este y demas asuntos de mi Coleccion, las noticias que puedan servir para la historia de nuestros mártires, y otras materias concernientes á nuestra iglesia.

■ Las noticias mas principales, y fundadas que tenemos de estos

dos santos son las que se leen en las Actas de la conversion de santa Afra, que entre los antiguos monumentos de la ciudad de *Augusta* publicó Marco Velsero; y las trahen de él los Bolandianos al dia 5 de agosto, donde tratan de la expresada santa. Por las Actas de su pasion ó martirio, que tambien publicó el mismo Velsero, y las puso Ruinart entre las sinceras y selectas, solo consta que santa Afra con sus tres criadas, y compañeras en el pecado, Digna, Eunómia, y Eutrópia, *fuéron bautizadas por S. Narciso obispo*, como es de ver en el num. 4. de las citadas Actas. Pero las otras de la conversion de dicha santa expresan que este S. Narciso es el que de *Augusta* pasó á Gerona con su diácono S. Félix; donde, despues de tres años, alcanzáron los dos la palma del martirio.

2 De ahí se convence la equivocacion de Pedro de Natalibus (lib. 7. *Catalog. cap. 28*) que con motivo de celebrarse en Gerona, y en *Augusta* la fiesta de este S. Narciso el dia 29 de octubre, en que los Martirologios celebran la del otro S. Narciso Hierosolimitano, pensó que este obispo de Jerusalem era el Narciso obispo que convirtió y bautizó á santa Afra, y su familia. Error que notó Baronio en su nota (b) al dia 18 de marzo del Martirologio romano; y tambien los Bolandianos en su *Comentario* de S. Narciso, num. 4: donde advierten que se halla ademas en algunos Martirologios. Pero no está así en el romano, cuya narracion á dicho dia 18 de marzo en que pone la fiesta de S. Narciso, es conforme á lo que se ha dicho; y está en estos términos =

Augustæ, S. Narcissi Episcopi, qui primus in Rhætia Evangelium prædicavit: deinde in Hispaniam profectus, cum Gerundæ multos ad Christi fidem convertisset, ibidem in persecutione Diocletiani, cum Felice diacono martyrii palmam accepit. =

Lo mismo casi se lee, segun refieren los Bolandianos, en el Martirologio de Galesini; y con alguna mayor extension en las adiciones de Molano á su edicion del *Usuardo* del año 1568, cuyo pasage trahe Solerio en su *Auctaria*, ó adiciones al dia 18 de marzo de su edicion del *Usuardo* en esta forma =

In Augusta B. Narcissi Episcopi & Martyris, qui quum apud Rhetiam, novam familiam Deo lucratus fuisset; post menses novem ad Hispanias est profectus, ad civitatem Gerundam, cum Felice diacono suo; in qua multum populum Deo lucratus est per tres annos; & palmam martyrii cum Felice diacono suo complevit. =

Á que puede añadirse el Martirologio de S. Notkero, escrito á fines del siglo IX, donde á 7 de agosto, dice = (*)

Apud provinciam Rhetiam, civitate Augusta, nativitas Sanctæ Afræ: quæ cum esset pagana & meretrix, per doctrinam Sancti Narcissi Gerundensis Episcopi, eo per gratiam Dei directi, ad Christum conversa, & cum omni domo sua baptizata, pro confessione Domini, cum matre Hilaria, & puellis Digna, Eumenia, & Euprepia, igni est tradita. =

3 Y no faltan Martirologios que ponen nuestro S. Narciso en el mismo dia que lo celebramos, á semejanza de este último pasage. Dos de ellos menciona Solerio en las addiciones á su edicion del *Usuardo* á dicho dia 29: el uno es el de la edicion de *Lubech* que llama = *Edizio Lubeco-Col.* (entiendo *Coloniensis*); y el otro el de *Greveno*; cuyos pasages trahe copiados. Pero donde se trata con mas individualidad el arribo de S. Narciso á *Augusta*, su mansion, y lo que hizo en aquella ciudad; y su venida de allí á Gerona, en donde padeció martirio; es en las Actas susodichas de la conversion de santa Afra; cuyo contenido es en substancia como se sigue.

CAP. IV. §. I.

HISTORIA DE S. NARCISO, Y DE SU DIÁCONO S. FÉLIX segun las Actas de la conversion de santa Afra.

4 **A**L tiempo que ardia la persecucion de Diocleciano, llegó fugitivo (a) á la ciudad de *Augusta* en la provincia de *Rhécia*, un obispo llamado *Narciso*; y no sabiendo donde meterse, se entró con su diácono *Félix* en la casa de una prostituta llamada *Afra*. La qual viendo aquellos huéspedes, y persuadida de que venian con la torpe intencion que otros á su casa; dispuso la cena, y todo lo demas que solia con sus tres criadas en semejantes lances. Pero al ponerse en la

me-

(*) Trahe este Martirologio Henrico Canisio *Thesaur. Monumentor. tom. 2. part. 3. pag. 87.* como arriba se ha dicho *cap. II. §. II. num. 8.*

(a) *Nesciens quo intraret PROFUGUS* dicen las Actas: sin que deba extrañarse que huyese el Santo la persecucion, en conformidad al precepto ó consejo de Jesu-Christo, por S. Mateo *cap. X. vers. 23.* = *Cum persequentur vos in civitate ista, fugite in aliam.* = Pero de esto se hablará despues mas largamente num. 23.

mesa el obispo, empezó á rezar oraciones y psalmos: y admirada Afra de aquella novedad que nunca habia visto, habiendo preguntado, y sabido quien era; se arrojó á sus pies, confesando su indignidad, y que no habia en toda la ciudad muger mas impúdica y deshonesta.

5 Animóla Narciso, persuadiéndola á que recibiese la luz de la fe para quedar purificada y límpia de todo pecado; pues con esto, y con recibir el bautismo, estaria salva. Entónces Afra; noticiando á sus criadas, Digna, Eumenia, y Euprépia (b), que aquel huésped era obispo de los christianos, y lo que le habia dicho de creer en Jesu-Christo, y bautizarse; las consultó que les parecia; á lo que ellas respondiéron „ Tú eres señora nuestra; y como te hemos seguido en „ la torpeza, tambien te seguiremos en dexarla: eres nuestra cabeza; „ y es preciso que donde ella vaya sigan los miembros „. Entre tanto empezó la noche; y el obispo con su diácono la pasáron toda orando, y cantando himnos y salmos, en compañía de Afra y sus criadas.

6 Á la mañana siguiente se presentáron á casa de Afra los paganos, preguntándole por sus huéspedes; á quienes ella disimuló, diciendo que eran amantes suyos, y que se habian ido á sacrificar. Pero uno de los perseguidores le replicó diciendo que eran christianos; y que lo habia conocido porque de continuo hacian en su frente la señal de la cruz, en que Christo, su Dios, habia padecido (c). Afra entónces, continuando el disimulo, le dixo ¿ como es posible que si fuesen christianos se hubiesen entrado en casa de una muger pública como la mia, donde no vienen sino mis semejantes? Con esto se marchó el pagano: y Afra se fué á casa de su madre Hilaria; y le refirió la venida de aquel obispo de los christianos; su oracion durante toda la noche, á que ella tambien con sus criadas habia asistido; y que á cosa de media noche, habiéndose apagado la luz de la vela, y dándose prisa para volverla á encender; le habia dicho el diácono que se dexase de luces extinguibles, y percederas; que presto veria otra luz que no puede extinguirse: y que de resultas de una deprecacion que hizo el obispo, baxó del cielo á modo de rayo, un resplandor brillante como el sol, que permaneció hasta la aurora; en que habiendo concluido la

ora-

(b) Otros exemplares, y entre ellos el de Velsero, y los Augustanos, las llaman *Digna*, *Eunómia*, y *Eutrópia*.

(c) El uso frequentísimo de la primitiva iglesia en santiguarse los christianos, lo atestigua entre otros Tertuliano *De corona Militis. cap. 3.* Véase Gretsero *De cruce. tom. 1. lib. 4.*

oracion, mandando que todas dixesen *Amen*, se desvaneció poco á poco de su vista (d).

7 Refirióle tambien como ella se habia arrojado á los pies del obispo, confesándole su indignidad y torpeza; y lo que él le habia dicho: y que habiendo sabido los infieles que tenia en su casa aquellos huéspedes, se habian apostado ya ántes de amanecer, esperando á que saliesen para prenderlos, y matarlos; pero que viendo que no salian, se le habian presentado pidiendo por ellos. Que los tenia escondidos entre unas hazes de lino (ó de leña); pero temia que no registrasen aquel lugar; y que por esto, si gustaba, les haria pasar á su casa: pues que el obispo le habia prometido hacerla christiana, y quitarle todos sus pecados. Oyendo esto su madre Hilaria manifestó el mayor deseo y gozo de tenerle en su casa, encargando á Afra que se lo instase quando él lo resistiese: y con efecto se trasladó á casa de Hilaria aquella noche.

8 Fué grande el gozo y la complacencia con que Hilaria le recibió, y habiéndole tambien manifestado sus deseos de que la limpiase de sus pecados, ordenó el obispo que se empezase un ayuno de siete dias, en cuyo espacio se las catequizase; y al octavo dia fuesen bautizadas. Dió cuenta Hilaria del culto que hasta entónces habian profesado, diciendo que sus padres fuéron de Chipre; y que de allá traxéron los ritos y sacrificios de *Vénus*. Y que al culto de esta diosa habia dedicado su hija con la prostitucion; por ser este el sacrificio mas grato que puede hacer á *Vénus* una muger, segun enseñaban sus sacerdotes. Al oír esto S. Narciso, dió un gran gemido, sin poder contener las lágrimas; y dixo á su diácono „Lloremos, hermano, un culto tan infame; y pidamos á Dios que donde abundó la iniquidad sobreabunde la gracia.“

9 Concluida la oracion, se apareció allí en figura de un Etíope el demonio, desnudo, mas negro que un cuervo, lleno todo de llagas, y lepra; y dando un grande ahullido, se quejó de Narciso porque le quitaba lo que era suyo, sonsacándole sus esclavas: á lo que el Santo contextó mandándole que dixese si sabia que Jesu-Christo nuestro Señor habia sido preso, burlado, azotado, escupido en la cara, corona-

Bbb.

do-

(d) Este rito de concluirse con el *Amen* de toda la junta de los fieles concurrentes, la oracion, es antiquísimo; y lo refiere S. Justino mártir en su *Apologia* 2 por los christianos fol. 213. pag. 2. edicion de Paris de 1575. y lo repite en el fol. 214 al fin de su primera página.

do de espinas, clavado en cruz, muerto, sepultado, y resucitado al tercer dia; y por que pecados habia padecido tanto. Respondió el demonio que sí, lo sabia: y que habia padecido no por sus pecados, sino por los agenos. Con esto, replicó el Santo, tú mismo te condenas; porque las que llamas esclavas tuyas, fuéron redimidas con la sangre del Señor, y las hizo tuyas muriendo por ellas; y tú eres un ladrón que las hurtas á su Criador y Redentor; y yo se las devuelvo. Entónces el maligno le pidió que ya que le quitaba aquellos esclavos, le diese uno á lo ménos á quien pudiese matar, y perder su alma; y que le permitiese quedarse allí aquella noche, como él no orase ni rezase. Respondióle Narciso que el esclavo, y la alma que solicitaba, se lo daria al dia siguiente; y que bien podia estarse allí, en la inteligencia de que se pasaria en oracion, y de rodillas toda la noche. Mas al oír esto, dió un horrendo bramido, y desapareció.

10 Quedáron atónitas y temblando Afra, su madre Hilaria, y las criadas, por lo que habian oído y visto; y las confortaba S. Narciso: el qual pasó toda la noche orando, y cantando salmos con su diácono S. Félix. Al amanecer compareció otra vez el maligno espíritu: y requiriendo á S. Narciso para que le cumpliese la palabra; le mandó el Santo que se fuese de allí á una fuente de los *Alpes Julios*, de cuya agua no podia nadie beber, á causa de un fiero dragon que con su venenoso aliento quitaba la vida á quantos se acercaban; y que matase luego aquel dragon, y se llevase su alma; como en efecto se fué, y le mató, maldiciendo al Santo porque le habia engañado: y quedó libre para el uso de todos aquella fuente *hasta el presente dia* (e).

11 Continuó el obispo S. Narciso en enseñar por muchos dias la Divina palabra: y fué bautizada Hilaria con su hija Afra, y sus criadas; y con toda su parentela, y amigos. De la casa de Hilaria hizo S. Narciso iglesia; y á Dionisio tío de Afra le ordenó de presbítero (f).

Y

(e) De estas palabras infiere Velsero en la *nota* 96 que la historia de esta conversion no se escribió *in re presenti*, esto es, al tiempo que sucedió, ó inmediatamente despues. Y de ahí le redarguye el Bolandiano P. Bóschio en su *nota* de letra (u), que siendo así, no puede Velsero hacer constar que se escribiese en el siglo IV, como pretende; mas bien que en el siglo VI, ó VII.

(f) Si fué Dionisio precisamente ordenado de presbítero, ó de obispo, como se lee en otros exemplares, lo trata Velsero en su obra *Rerum August.*

Y despues de nueve meses de mansion (g), se fué á España, á la ciudad de Gerona, donde ganó muchas almas al Señor: y despues de tres años logró con su diácono S. Félix la corona del martirio.

§. II.

SOBRE LA ANTIGÜEDAD Y LEGITIMIDAD DE LAS

Actas de conversion de santa Afra.

12 **A** antigüedad de estas Actas, segun M. Velsero, es igual á la de las otras del martirio, ó pasion de dicha santa; como que entrámbas en su dictámen son de un mismo autor: sospechando que este fué alguno de los individuos del clero Augustano, que tubo comision de su iglesia para componerlas, como demuestra que solia hacerse antiguamente en varias iglesias: y que esto fué algo despues de la persecucion de Diocleciano, restablecida la paz en la iglesia, en tiempo de Constantino. Solo tiene por de agena mano, ó de otro autor ménos antiguo (como se ha dicho en la *nota* (g) antecedente) la última cláusula de la mansion de S. Narciso por nueve meses en *Augusta*; su ida á Gerona; y el martirio que despues de tres años padeció allí con su diácono. Mas en este particular le contradice, como tambien se ha dicho, el mencionado *Pedro Bóschio* al dia 5 de agosto, donde trata de santa Afra, atestiguando en el §. II. num. 13. que dicha cláusula se lee uniformemente en todos los exemplares, en seguida, y á continuacion de la antecedente, formando un cuerpo con todo lo demas. Así que, no hay motivo para negar que sea del autor mismo de las Actas.

13

gust. Vindelicar. lib. 7. pag. 474. num. 100. vers. ordinavit eis Presbyterum Dionysium (edicion de Norimberg. de 1682). Y pudo muy bien ser ordenado obispo por S. Narciso, si fué este Santo de los obispos *Apostólicos*, de quienes se trata abaxo al fin del §. III. num. 30, y 31.

Tambien trata el citado Velsero de si este *Dionisio* es el mismo que *Zózimo*; y lo niega: pero le contradicen los Bolandianos al dia 26 de febrero donde tratan de dicho S. *Dionisio*.

(g) Esto, y lo que se sigue hasta acabar, sospechó Velsero que era de otro autor, y de otra edad mas moderna: pero el citado *Bóschio* en su *nota* de letra (y) dice = *Nos causam nullam videmus ita tudicandi: ac proinde censemus ad filum eiusdem narrationis omnino pertinere, cum legantur eodem tractu in omnibus exemplaribus.* =

13 Por lo tocante á la antigüedad de ellas, no cree *Bóschio* que sea tanta como opina *Velsero*; ni que su autor sea el mismo que el de las actas de la pasion ó martirio de la Santa; y lo funda en las razones siguientes:

1 Porque en manuscritos antiquísimos se hallan las Actas del martirio sin las otras de la conversion; pero nunca, en quantos MSS. vió el referido *Bóschio*, las de la conversion sin las del martirio: lo que, dice, es grande prueba de que hubo algun tiempo las Actas solas del martirio, á que se añadió posteriormente la conversion; pues no parece que si hubiera sido una obra misma de un mismo autor, se hubiese separado la una parte de la otra; siendo las dos igualmente relativas y concernientes á la historia de santa Afra.

2 La cláusula aquella con que empieza la historia de la conversion = *Apud provinciam Rhetiam in civitate Augusta tempore quo persecutio Diocletiani fervebat* = se lee tambien al principio de las Actas del martirio: lo que seria ciertamente ridículo si entrámbas historias fuesen una sola obra de un mismo autor; que sin duda hubiera omitido semejante repeticion como supérflua en la narracion del martirio, estando ya aquella cláusula en la precedente historia de la conversion.

3 Las Actas, ó la historia de la conversion tiene barbarismos que desdican de la época de Constantino, como por exemplo, *Fac pietatem super me* = *Dic mihi ante Deum tuum quia das mihi* = *Ante Deum meum dabo tibi animam manducantem & bibentem* = *Da mihi animam cuius corpus occidam, & animam eius mecum habeam.* = Pero las Actas de la pasion, dice el citado *Bóschio*, no tienen cosa semejante. Confiesa con todo este crítico Bolandiano que aunque las Actas del martirio tengan mayor antigüedad y sencillez; y de consiguiente mayor autoridad, y crédito que las de la conversion; sin embargo son tambien estas muy antiguas y autorizadas, y que las venera por tales; como que solamente parecen sospechosas en algunas circunstancias, ó episodios que el mismo indica en sus *notas*; mas no en lo principal y substancial de la narracion, segun dice *num. 15. y 16. pag. 42.*

14 Igual concepto parece que hizo de ellas *Baronio*, quando en su *nota* de letra (d) al dia 5 de agosto del Martirologio Romano, calificó de mas sinceras las Actas de *Vicelio*, que son las del martirio de santa Afra, que no las de *Súrio*, que las pone juntas con las de la con-

ver-

version ; y sobre estas recae la censura de Baronio. Tillemont abusó de la autoridad de este crítico , alegándole en favor de su opinion de que las tales Actas eran ilegítimas , ó nada probables ; quando Baronio solo dixo que eran ménos sinceras que las del martirio. El citado *Bóschio* las defiende contra los reparos de Tillemont , que pueden verse en las *notas XXIV*, y *XXV*. De la persecucion de *Diocleciano* : y se reducen : 1. á que el obispo *Narciso* que convirtió á *Afra* , no pudo ser obispo de *Gerona* , por ser inverisímil que un obispo de *Gerona* pasase á *Augusta* á convertir infieles ; ó que un obispo de *Augusta* , qual le hace *Baronio* (a) , pasase á *Gerona* , y padeciese allí martirio. 2. Que este martirio no pudo padecerlo *S. Narciso* en el año que se deduce de las expresadas Actas , que , segun el tiempo que estuvo en *Augusta* , y despues en *Gerona* , no pudiera ser hasta fines del año 306 ; y por consiguiente baxo el imperio , dice , de *Constancio* , que estuvo muy ageno de dar martirios.

15 En órden al primero de estos dos reparos , dice el expresado *Bóschio* que se confirma en lo que tenian dicho los *Bolandianos* en el tomo 2. de marzo desde la pag. 621 , tratando de *S. Narciso* (dia 18 de marzo §. III. num. 29) , que este absolutamente parece ser el mismo que padeció martirio en *Gerona* ; y el que esta ciudad tiene y venera por su obispo , mártir , padre , y taumaturgo : como así , dice , lo comprueban no solo los documentos que allí cita ; pero tambien el concepto unánime , y la tradicion de las dos iglesias *Gerundense* , y *Augustana* ; á cuyas pruebas no tienen razon idónea , ni autoridad ninguna que oponer los que sienten lo contrario. Y efectivamente , prosigue *Bóschio* , en quanto á la autoridad lo reconoce y confiesa el mismo *Tillemont* : pero ni tampoco prueban lo contrario sus razones. Porque , en primer lugar , no dicen las Actas de donde se fué á *Augusta* *S. Narciso* ; ni de que lugar era obispo quando se fué allá : y esto es lo que indica *Ruinart* en su nota de num. 10. á las Actas de pasion de santa *Afra* = *Quis ille Narcissus incertum , etsi admitterentur vulgata Acta conversionis S. Afræ. Passus dicitur Gerundæ in Hispania cum Felice Diacono.* = Solo expresan que era obispo quando se fué á

Ccc

Au-

(a) A esto de *Baronio* repugna el que *Afra* no le conociese , segun indica aquello de las Actas = *Audiens esse christianorum episcopum* = como que le viene de nuevo : y en efecto no le conocia , pues dicen las Actas que *cæpit inquirere quis esset*. Y por las mismas se ve tambien que los exploradores les buscaban como á extrangeros.

Augusta; que de *Augusta* pasó á Gerona; y que allí fué martirizado. En esto ciertamente no hay repugnancia: pues, como dice el referido *Bóschio*, no hay cosa mas freqüente en las Actas de los varones *apostólicos* (b) que estas mudanzas de lugares y gentes, segun era la urgencia y necesidad de los tiempos; ó la esperanza de mayor fruto; y tal vez por inspiracion, ó mision Divina que así se lo mandaba.

16 El otro reparo de que el martirio de S. Narciso en Gerona ha de coincidir, segun las Actas, en el tiempo que estaba la España baxo el imperio de Constancio; no debia, aun quando fuese así, hacer ninguna mella á Tillemont, que atribuye al mismo Constancio el gobierno de la España en el año 304, ya de ántes que Diocleciano y Maxímiano se abdicasen del imperio; y por consiguiente en el tiempo que mas ardia la persecucion, y en que él mismo reconoce, y no puede negar que hubo en España muchos martirios (*art. XXI De la persecucion de Diocleciano y nota 22. á dicha persecucion*). Pero la verdad es, que no estaba entónces la España baxo el imperio de Constancio, sino de Maxímiano Hercúleo, como lo demuestra el citado *Bóschio* en dicho §. II. num. 31, y 32. Sobre lo que puede tambien verse al Baronio *Ad annum 303*, desde el num. 133; y la *nota XII* de Antonio Pagi. Y añade *Bóschio* que ni aun despues de Maxímiano, estubo la España sujeta al referido Constancio, sino á Severo, y á Maxencio. Y de ahí concluye en estos términos =

” Edisserat modo Tillemontius cur adulto anno Christi 306, Nar-
 ” cissus Gerundæ non potuerit consummare martyrium, præsertim
 ” quum gladio cecidisse dicatur, non igne lento, aut iis cruciatibus
 ” quibus ferventior antea persecutio fuerat usa. Interfectus Fidei cau-
 ” sa creditur S. Narcissus non more iudiciali, & per sententiam pu-
 ” blicam; sed clam, & per insidias; id quod ipsa eius Acta, quan-
 ” tumvis alioqui recentia, & in quibusdam forte adiunctis parum sin-
 ” cera, his verbis minime suspectis indicant = *Quadam itaque die,*
 ” *dum ad celebrandum sacra Mysteria præparatus, orationi incumbe-*
 ” *ret B. Narcissus, infideles qui ei iam pridem insidiabantur, subito*
 ” *irruentes in ecclesiam, de sacro altari abstractum, & iniuriis affec-*
 ” *tum, gladio percusserunt; & lentis vulneribus cruentatum relique-*
 ” *runt.* = Imo necem ei non lictoris manu, sed incertis Æthnicorum
 ” ictibus, impetuque tumultuoso illatam fuisse, relicta multis postea

” sæ-

(b) Véase el siguiente §. III. num. 30, y 31.

29 sæculis in incorrupto eius corpore vulnera luculente testata sunt:
 29 aliud enim gutturi, aliud humero, aliud suræ spectabatur inflic-
 29 tum (c). Atqui hoc genus martyrii quovis tempore potuit accidere,
 29 etiam post rescissa persecutionis edicta; etiam sub Constantio;
 29 etiam sub Constantino, & quidem iam, si placet, christiano. Non
 29 est ergo quod ex hoc loco Tillemontius & Acta sanctæ Afræ, & ve-
 29 terem illustrium ecclesiarum traditionem impugnet =. Puede añá-
 dirse en confirmacion de esto lo que insinúa Ruinart en su Prefacio *Ad*
Acta Martyr. pag. LVIII. num. 53. que aun en tiempos pacíficos,
 calmada ya la persecucion, hubo tambien martirios, segun el genio,
 y el odio particular de los presidentes contra los christianos, que les
 perseguian y mataban sin nuevos edictos, con la autoridad de las anti-
 guas leyes, ó edictos anteriores.

17 Otras dos objeciones contra las Actas hace Tillemont, la una,
 que los mismos Augustanos se manifestáron poco satisfechos de ellas
 quando en el siglo XI pidiéron al obispo de Gerona *Berengáριο* que les
 enviase si tenia algo mas de lo que en *Augusta* se sabia de santa
Afra (d). Pero dice *Bóschio* que el motivo de esta peticion fué, segun
 parece, porque habiéndose algunos años ántes encontrado las reliquias
 de dicha Santa, con esta ocasion empezáron á esparcirse y divulgarse
 algunas novedades, que en la historia de su conversion no se leian, co-
 mo son las que *Velsero* halló, y las desechó en el prólogo de sus *Ac-*
tas; y que, entre otros, refiere largamente *Sigismundo*, escritor del
 siglo XV, en el *Cronicon Augustano eclesiástico part. I. cap. IV.* (e),
 esto es, del rey de Chipre padre de santa *Afra*; de *Zózimo* hermano
 de *Hilaria*; de la reyna su hermana; del real tesoro; de la fuga de
 Chipre á Roma &c. Todo lo qual, no sabiendo los augustanos que
 fun-

(c) Parece que esto lo sacó *Bóschio* de la carta del obispo de Gerona *Berengáριο* adicionada con lo que en ella se lee *num. 3* conforme al exemplar de *M. Velsero*, de quien la trahen los *Bolandianos tom. 2. martii, pag. 624.*

(d) Consta de la citada carta de *Berengáριο* al abad y congregacion de santa *Afra* de *Augusta.*

(e) Este *Cronicon* (que tambien citan los *Bolandianos* al dia 26 de febrero donde tratan de *S. Dionisio*, *num. 3* del *Comentario* y dicen se escribió en 1483), parece ser el que cita *Roig* y *Jalpí* en su *Resum. Hist. pag. 16 y 17.* Los *Bolandianos* no hacen de él mucho caso, y dicen que lo publicó *Juan Pistório inter Veteres Rer. Germanic. Scriptor.*

fundamento tenia , era muy óbvio el sospechar si tal vez constaba por las Actas de S. Narciso ; donde exponiéndose su expedicion á *Augusta*, podia pensarse que con este motivo se referiria quizá la conversion de santa Afra con mas individualidad y extension de lo que ellos la tenian en sus Actas.

18 La otra objecion , ó reparo de Tillemont en órden á lo que dicen las Actas , que S. Narciso engañó al demonio , dexándole burlado con enviarle á los Alpes á matar al dragon , no toca á lo substancial de ellas. Y en esta parte reconoce *Bóschio* que no va del todo fuera de razon la censura ; mayormente por lo respectivo al modo , y circunstancias con que se narra difusamente este pasage , con altercaciones , á la verdad ridículas , entre el demonio y el Santo. Pero quitado esto , la misma aparicion del demonio le parece á *Bóschio* admisible ; ni se atreve á reprobirla. El hecho de haber mandado S. Narciso al demonio que fuese á matar al dragon en la fuente de los Alpes Julios , ó Rhéticos , lo menciona la *vida de S. Magno abad* , cap. 2. litt. ee , y cap. 4. litt. i , y K , donde se lee lo siguiente =

Ad fontes Alpium Juliarum , ubi B. Narcissus Episcopus Tolesanæ (K) civitatis (lo emiendan los Bolandianos en dicha nota K , poniendo Gerundensis) iussit diabolo draconem interficere , quando Sanctam Afram convertit ad Fidem. =

Trahen esta *vida* los expresados Bolandianos al dia 6 de setiembre , tom. 2. de dicho mes , desde la pag. 735. Y en todo caso , no hay motivo de que por una ú otra cosa sospechosa ó falsa , se deseche todo lo demas que *sencilla y sincerísimamente* , como dice el expresado *Bóschio* , refieren las Actas. Hasta las mismas legítimas , prosigue el mismo crítico , pueden tener mezcladas algunas fábulas ; y ahí entra la sagacidad y perspicacia en discernir lo genuino de lo supuesto , sin reprobar lo bueno por lo malo. No lo hizo así *Adriano Baillet* , que sin embargo de no aprobar tampoco este pasage , no por esto reprobó , como Tillemont , lo demas de las Actas , que puso como historia legítima en sus *vidas de los Santos*. Ya se ha dicho al fin del num. 13. que estas Actas de la conversion de santa Afra , no eran sospechosas en lo substancial y principal de ellas ; sino solamente en lo accidental de algunos episodios , ó circunstancias , como dice *Bóschio*. Una de estas es el pasage referido de las contestaciones del demonio con S. Narciso , que sin duda se añadió posteriormente : y en este mismo se leen aquellos barbarismos que el expresado *Bóschio* notó como agenos de

de la época de Constantino, y muy posteriores á ella, segun se dixo al fin del citado num. 13 (f).

§. III.

SOBRE EL COMPENDIO DE LA VIDA DE S. NARCISO,
que trahen los Bolandianos al dia 18 de marzo: con cuya ocasion se trata del obispado de S. Narciso, y de que parte se fué á Augusta.

19 **A** Demas de la historia de S. Narciso, contenida en las Actas de la conversion de santa Afra, trahen los Bolandianos al dia 18 de marzo, otra relacion, ó *Compendio de la vida* del Santo, sacada de un manuscrito Augustano, de un códice del monasterio de S. Udalrico y santa Afra de *Augusta*; y tambien la trahe Onofre Relles en su *historia Apologética de S. Narciso lib. II. cap. XX*, como hallada en dicha ciudad de *Augusta*: pero la antigüedad y autoridad de este escrito es muy inferior á la de la historia de la conversion; al paso que da noticias de nuestro Santo mucho mas individuales, y circunstanciadas. Por las referidas Actas de la conversion de santa Afra, consta: 1 que S. Narciso, huyendo la persecucion de Diocleciano, se fué á *Augusta* desde otra parte, como lo indica el *Profugus*; pero sin decir de donde fué allá, ni de que lugar era obispo: 2 que en *Augusta* estuvo nueve meses: 3 que se fué de allá á Gerona, donde estuvo tres años, hasta su martirio: y que este por fin lo padeció en dicha ciudad, junto con S. Félix su diácono, sin expresar el modo, y circunstancias de dicho martirio.

20 Se hallan estas circunstancias en tres documentos posteriores: el uno es el sermon atribuido generalmente al señor *Oliva* obispo de Vich, que trahe Relles en dicha su *historia de S. Narciso, lib. II. cap. XXI*, de que se tratará despues en el §. VI: el otro es la carta que tantas veces se ha citado del obispo *Berengário* de Gerona al abad de S. Udalrico de *Augusta*, segun el exemplar de Velsero que trahen los Bolandianos: y el tercero es el *Compendio de la vida* de S. Narciso de que ahora tratamos. En el sermon de *Oliva* se refiere así =

Ddd

Quum

(f) Por dichas circunstancias, la peor nota ó censura que puede hacerse de estas Actas, es ponerlas en la clase de las expresadas en el num. 4. del prólogo pag. VI. en las de la segunda especie.

Quum ergo multos ad Christi fidem converteret , quadam die in Gerunda , inter ipsa sacrificiorum mysteria , á persecutoribus trucidatus , in confessione Trinitatis , tribus vulneribus , videlicet in humero , & gutture , & sura , est debilitatus = (a).

En cuyo pasage se expresa el número , y lugar de las heridas que recibió el Santo ; como también se expresan en aquella addicion insertada en la carta del obispo *Berengário* , segun se lee en el exemplar de *Velsero num. 3.* de dicha carta , que trahen los *Bolandianos* al dia 18 de marzo donde tratan de S. Narciso. Pero no está así en el exemplar que trahe de ella el P. *Doménec* en su *Historia de los santos de Cataluña pag. 67* ; y también *Relles* en su citada *Historia apologética &c. lib. II. cap. XVII.* El *Compendio de la vida* de S. Narciso no individúa las dos circunstancias del número y lugar de las heridas del Santo , cuyo martirio refiere en estos términos =

Quadam itaque die , dum ad celebrandum Sacra Mysteria præparatus orationi incumberet B. Narcissus ; Infideles , qui ei iam pridem insidiabantur , subito irruentes in Ecclesiam , de Sacro altari abstractum , & iniuriis affectum , gladio percusserunt ; & lentis vulneribus cruentatum reliquerunt. Passus est autem Narcissus IV. Cal. novembris. Eodem tempore B. Felix diaconus eius. =

21 Los *Bolandianos* , comoquiera que tienen por sincero y nada sospechoso este pasage ; por lo demas , en órden á lo general de la historia contenida en dicho *Compendio* , la tienen por moderna , y poco sincera en algunas circunstancias ; como efectivamente lo parece en varias cosas , por exemplo : 1 La aparicion , y el mandato Divino de que nuestro Santo se fuese á *Augusta* , revelándole que á su ingreso á dicha ciudad entraria en casa de *Afra* , con toda aquella individuacion de quien era *Afra* , y de quanto haria en su casa S. Narciso ; todo esto se opone abiertamente á lo que dicen las *Actas* de la conversion de santa *Afra* (sin duda mucho mas antiguas y autorizadas) , que el Santo fugitivo , y sin saber donde meterse , se entró en casa de una prostituta llamada *Afra* , como que esto fué por casualidad. 2 Lo que se dice al Santo en la expresada revelacion , *Oportet te aliis gentibus , & linguis verbum meum annuntiare* , supone diversidad de lenguas , ó idiomas

(a) Es muy de notar que este pasage no se lee en la cópia auténtica de dicho sermon , que en el siglo pasado , año de 1625 , remitiéron de *Augusta* á la santa iglesia de Gerona ; de cuyo archivo se ha sacado la cópia que se pondrá en el *Apéndice de los Documentos.*

mas en un tiempo en que la latina (ó culta , ó rústica) , era la general del orbe Romano (b) : y así como en Gerona , en donde se supone que estaba S. Narciso , se hablaba el latin ; nada ménos se hablaria en *Augusta* , que era Colonia Romana , *Augusti Cæsaris auspiciis deducta* , como dice Clúver lib. 3. *Introduct. Geograph. cap. 4. num. 3* ; siendo esta la que se cree que Tácito llamó *Splendidissimam Rhetiaë provinciæ Coloniam* , en su tratado *De Situ, & Moribus Germaniæ cap. 41. 3* Se contradice tambien en la misma revelacion aquello , *Augusta nulla adhuc prædicatione conversa* ; y sin embargo , *In qua magna sævit persecutionis procella* : siendo constante que donde falta el pábulo , precisamente ha de faltar el fuego ; y que por lo mismo no podia enardecerse la persecucion gentílica en una ciudad donde se supone que todos eran idólatras y gentiles ; no habiendo aun entrado en ella el christianismo.

22 Tampoco el erudito M. Velsero tiene por sincera y genuina la historia de este *Compendio de la vida* de S. Narciso ; y cree que se formó posteriormente de las Actas de la conversion de santa Afra , de que hace expresa mencion , con referencia á ellas , al fin del *num. 3* , diciendo = *Hoc require in libro S. Afræ ; ibi invenies illa omnia.* = De cuyo pasage resulta claramente que dicha historia es posterior á las expresadas Actas. Y aun tambien parece que lo es á la sobredicha carta del obispo Berengário , escrita al abad de S. Udalrico y santa Afra de *Augusta* el año 1087 ; donde no solamente se dice que no existia el libro , ó la historia de la pasion de S. Narciso ; sino que tampoco se sabia el dia de su óbito. =

De S. Narcisso (dice Berengário al abad Sigardo) *dirigimus quod habemus : Passionis enim illius librum , & obitus sui diem , irruentibus paganis , irrecuperabiliter amisimus.* =

Uno y otro , esto es , la pasion y el dia , está con toda individualidad en la historia del *Compendio de la vida* : lo que ciertamente da motivo de creer que la tal historia no la tenian ni los de *Augusta* , quando en dicho año 1087 pedian al obispo de Gerona Berengário la pasion , y el dia del óbito de S. Narciso ; ni tampoco la tenia Gerona , segun lo que responde dicho obispo. Puede congeturarse que ella se compuso despues en *Augusta* , por la mayor parte , de las Actas de la conversion de santa Afra como dice Velsero ; y parte , de las noticias que

(b) Véase Bernardo Aldrete *Del origen y principio de la lengua castellana* = desde el *cap. IX* del libro 1. hasta el *cap. XVI.*

que dió allá *Berengário* con lo que les dirigió de S. Narciso (*dirigimus quod habemus*), que seria tal vez alguna *nota*, ó *tradicion* que habria por acá del modo y circunstancias del martirio, indicadas en el sermón del obispo *Oliva*; y seguramente la addicion del *num. 3.* á la carta de dicho *Berengário*, qual la trahe *Velsero*: á que tambien añadirían como cierto el dia 29 de octubre para el óbito, que en la carta de *Berengário* se confiesa ignorado; y solo se dice que en Gerona se celebraba en dicho dia = *Transitus eius festivitas á nobis annualiter celebratur IV. cal. novembr.*

23 Lo cierto es, que en los santorales, ó leccionarios M SS. de la santa iglesia de Gerona, en que para las lecciones del rezo del Santo en su dia, y en las octavas, están recogidas (como se suele en tales leccionarios) las noticias relativas á S. Narciso que tenia dicha iglesia, y serán del siglo XIII, ó XIV, y tal vez XV; solo se hallan las Actas de la conversion de santa *Afra*, y el sermón de *Oliva*; mas no el citado *Compendio de la vida* de S. Narciso: como ni tampoco se ve nada de este en los breviarios manuscritos de aquel mismo tiempo, que están en el archivo de la misma iglesia; ni en el breviario impreso para la diócesis *Gerundense*, citado arriba; lo que da motivo de creer que no habia por acá noticia de tal *Compendio*: y que este se formó en *Augusta*, donde pensarian que S. Narciso, como de allá vino á Gerona, y era ya obispo quando fué á *Augusta*; lo seria de acá de Gerona: y que no sin inspiracion Divina haria un viage á tanta distancia, mayormente quando la admirable conversion de *Afra* manifiesta el superior destino, y la providencia singular con que Dios le llevaba; cuyo llamamiento interior, ó inspiracion Divina, la reduxo el autor de aquel *compendio* á una revelacion, y mision manifiesta, pero repugnante al testimonio, mucho mas antiguo y autorizado, de las Actas de la conversion de santa *Afra*; donde se expresa que el Santo se fué á *Augusta* fugitivo, y sin saber donde meterse = *Nesciens quo intraret profugus.* = Pero al autor del expresado *Compendio* le parecería que era mengua para un obispo, y para un Santo, el huir de la persecucion; quando se halla autorizada esta fuga con el exemplo de muchos Santos, y obispos, como S. Cipriano, S. Atanasio, S. Pablo, y el mismo Jesu-Christo, que ademas lo mandó; ó aconsejó por S. Mateo á sus apóstoles; y de consiguiente á sus sucesores los obispos. Del citado S. Atanasio tenemos no solo el exemplo, mas tambien una excelente apologia *De Fuga sua*; de la qual está sacada la Homilia y

de



demas lecciones del tercer nocturno de su rezo al dia 2 de mayo. S. Agustin en su *Epistola ad Honoratum* trata tambien la quæstion, de quando deben huir de la persecucion los obispos (c). Le cita Velsero; y añade que el Santo lo confirma con los exemplos de S. Pablo, S. Atanasio, y de varios obispos españoles, de quienes habla tambien S. Agustin en la citada *Epistola*.

24 Pero volviendo á nuestro asunto, no paró la iglesia Augustana en creer solamente obispo de Gerona á S. Narciso, ya de ántes que fuese allá; sino que tambien le creyó hijo, ó natural de la misma ciudad, segun rezaba en su breviario, que citan el P. Roig pag. 10 de su *Resúmen Historial*; y Relles pag. 38. de su *Hist. Apolog.* de S. Narciso. La leccion 1 del rezo del Santo en el breviario Augustano impreso en Roma, no en el año 1570 que dice Relles, sino de 1580, empieza así =

B. Narcissus episcopus ex Hispania, civitate Gerunda, nobilibus parentibus est ortus: qui tempore Diocletiani imperatoris persecutionem fugiens: : : ex Hispania in Germaniam, cum Felice diacono, Augustam Vindelicorum venit: : : = (d).

Mas al contrario, la iglesia de Gerona parece que tenia y reputaba al Santo por Aleman de nacion, como tengo entendido que así lo cantaba en sus *Gozos*, impresos en Barcelona en el año 1561, conforme

Eee

á

(c) *Premente persecutione*, dice el citado S. Agustin, *fugiendum esse Christi Ministris, quando ibi aut plebs Christi non fuerit cui ministretur; aut potest impleri per alios necessarium ministerium, quibus non est eadem causa fugiendi =* Epist. 180. al. 228. Ruinart. *Persec. Vandal.* pag. 199. Edit. Venet. 1732. num. 2.

Puede ademas verse sobre este punto Thomassino *De Benef. Part. 2. lib. 3. cap. 66. y 70. num. 2.* Mamachi *Origin. & Antiq. Christ. tom. 3. §. IX. pag. 153* y siguientes con sus *notas*; de la edicion romana de 1751. Y Benedicto XIV. *De Serv. Dei Beat. & Canon. lib. 3. cap. 16. á num. 13. ad fin.*

(d) Se halla esta y otras lecciones del Santo copiadas con su testimonial correspondiente, en el archivo episcopal de la curia eclesiástica de Gerona en uno de los libros *Notularum* de su escribano Francisco Planes presbítero, del año M. DC. V. fol. 148. signado de letra K en la cubierta: y en el fol. 149 está el testimonial de un obispo, refrendado por su secretario. Este obispo titulado *Oriolense*, tenia en su biblioteca dicho breviario impreso = *Romæ apud Josephum de Angelis anno 1580. =* y da fe de esto, y de la fidelidad de la copia que de él se sacó de las lecciones: con fecha de 27 junio de 1601.

á aquello del breviario de dicha ciudad impreso en 1560 = *Narcissus é Scyritana á Gothis urbe , trahens originem* = , que menciona Rellés pag. 28. de su historia de S. Narciso , y tambien Roig en la citada pag. 10. de su *Resúmen*. Entrámbas opiniones refiere Pujades en el cap. 72. del libro 4. de su *Crónica* ; donde dice que algunos han pretendido que S. Narciso era de nacion Góthico , de la ciudad *Scyritana* ; pero que las lecciones del breviario de *Augusta* le hacen natural español , y de la ciudad de Gerona. En la antigua Alemania , llamada *Suévia* , hubo unos pueblos que *Clúver* en su *Introduct. Geograph. lib. 3. cap. 3. num. 4* llama *Scyri* , confinantes de los Godos ; y que habitaban cerca lo que hoy dia es Prusia , como se ve en el mapa que en el lugar citado trahe dicho *Clúver*. Concuerda con esto la *Martiniere* en su *diccionario* verb. *Scyri*. Y ahí puede que fuese la ciudad *Scyritana* que el breviario de Barcelona dice ser la originaria de S. Narciso. Mas esto no lo afirmo : ni tengo prueba concluyente , ni creo la haya , para negar que S. Narciso fuese originario de Gerona. Solo refiero el modo con que se ha opinado en este punto , y que no ha sido el mismo en todos tiempos.

25 Ni aun tampoco parece que Gerona tubiese antiguamente por obispo suyo á este Santo , al tiempo que se fué á *Augusta* ; ni que esta fuese la tradicion , por lo ménos del siglo XI , que S. Narciso se hubiese ido de Gerona allá ; sino al contrario , que estuvo allí primero que en Gerona ; y que de *Augusta* vino por la primera vez á dicha ciudad , como doctor , y apóstol enviado á ella. Así lo indica el expresado sermon del obispo *Oliva* (e) en varios pasages : 1 en el cotejo que hace de la venida de S. Narciso del oriente , con la de S. Félix del medio-dia , ó de la África ; allí , hablando con Gerona dice = *Tibi Africa Fidei calore repletum , Felicem direxit : : : Tibi quoque verus oriens , atque Sol Justitiæ Narcissum , adventus sui præconem direxit*

(e) Es obra este sermon del siglo XI en que murió el obispo *Oliva* , año 1047 , segun Baluzio lib 4. *Marc. Hisp. col. 445* ; pero se engaña , ó mas bien el autor de la *Crónica* en que lo funda. Véase Florez tom. 28. *trat. 64. cap. 5. num. 37* , y sigientes pag. 139 : donde prueba que murió el año 1046 ; y lo confirma la carta circular con que los monges de Ripoll noticiáron esta muerte , sucedida = 3. *kal. novembr. V. feria* =. Y este 30 de octubre en jueves , no fué el año 1047 , sino 1046. De esta carta tube yo copia sacada del archivo del monasterio de Ripoll ; y en el mismo se halló documento expreso de que murió en 1046 : de cuyos documentos me envió copia el arriba citado P. Fr. Benito Ribas,

nit = : 2 en lo que se sigue poco despues, en aquel apóstrofe á S. Narciso = *Igitur eo tempore quo per Augustam civitatem transitum habuisti =*; lo que arguye que S. Narciso se fué á Augusta desde otra parte mas allá de dicha ciudad hácia el oriente; pues solo así se verifica el *transitum habuisti*, llegando á *Augusta* desde mas allá; y continuando su viage hácia el poniente, como en efecto se vino desde *Augusta* á Gerona: 3 en aquello de cerca al fin de dicho sermon = *Primum quidem orientalibus, postea occidentalibus populis veræ Fidei lumen ostendit =*, donde claramente se manifiesta que primero estubo, y predicó la fe de Jesu-Christo en *Augusta* que en Gerona: 4 en lo que sigue poco despues = *Beatus Narcissus doctor nobis, & apostolus est directus =*; porque tanto el *Directus*, como el *Apostolus* indican mision primitiva, ó de un sugeto que no habia ántes predicado la fe en Gerona (f).

26 Que esta era la antigua tradicion, y creencia de la iglesia de Gerona, parece lo indican los breviarios MSS. que conserva en su archivo; en cuyo rezo de S. Narciso la Antifona *Venerabilis Pontifex*, no tenia *Gerundam REDIIT*, como dice ahora; sino *Gerundam ADIIT*, en esta forma =

Venerabilis Pontifex Narcissus, post laudabilem conversionem Afræ cum suis omnibus; ad Hispaniam profectus, Gerundam adiit intrepide, ubi multum populum ad Fidem convertens, cum S. Felice diacono suo, pervenit ad martyrii palmam =.

Y en el responsorio á la leccion VIII se lee lo siguiente =

Postquam novellam, conversa Afra, B. Narcissus Augustæ fundavit ecclesiam, novam Domino lucraturus familiam, Hispaniarum urbem adiit Gerundam.

ψ. *Ubi cum Felice diacono suo martyrium consummavit =.* Lo mismo está en el breviario impreso citado arriba, donde se ve no solo repetido el *adiit*, y no *rediit*; sino tambien que viniendo á Gerona S. Narciso, no volvió á su antigua grey; sino que vino á establecer una grey nueva (*novam familiam Domino lucraturus*), á semejanza de la que

(f) Los dos últimos pasages citados del sermon de *Oliva* no están en el exemplar que remitieron de *Augusta* á Gerona, del qual se ha puesto copia en el apéndice de *Instrumentos* al fin del tomo; y es la de num. 5. pero si están en el que Florez publicó de Relles, sacado de un leccionario de la colegiata de S. Félix de Gerona; y en otro que tiene la catedral de dicha ciudad en uno de sus leccionarios M. SS.

que habia anteriormente formado en *Augusta*. Cita ademas el P. Re-
lles en su historia de S. Narciso, pag. 28, dos *Flos-Sanctorum*, im-
presos en lengua catalana, que indican lo mismo; el uno es de *Mossén*
Pedro Ferrer, en lengua lemosina; y el otro del P. M. *Coll* domini-
cano (g). Lo que parece verisímil, es que quando vino de *Augusta*
S. Narciso, que segun se dirá despues, hubo de ser á fines del año
304; estaba la christiandad de Gerona poco ménos que enteramente
arruinada, con tanta mortandad como en ella se habia hecho de tan-
tos mártires, *Vicente*, *Oroncio*, *Víctor*, *Aquilina*, y su marido; los
dos santos *Román*, y *Tomas*; el insigne S. *Félix* Africano; S. *Sisto*,
S. *Eovaldo*; los *XXIX* mártires de 31 de mayo, que probablemente
fuéron muchos mas; y quizá pueden competir con los *Innumerables*
de Zaragoza. El obispo S. *Poncio* seguramente que estaba tambien
martirizado, segun lo dicho en el *Apéndice* de este Santo *Cap. I. §.*
VIII. num. 72. y en el *cap. II. § II.* num. 14 al fin, y num. 15.
Por cuyos motivos destituida de pastor, y de grey la iglesia de Gero-
na; habiéndola hallado S. Narciso en tan infeliz y deplorable estado;
parece que terminando en ella su apostólica peregrinacion, se quedó
allí

(g) Este parece ser el que en un exemplar de la biblioteca pública de
santa Catalina de Barcelona vi con este título:

» Flos Sanctorum compilat en llati per lo illustre, y reverendissim Se-
» nyor don *Jaume de Voragine* bisbe de Genova. Y traduit de llatí en ro-
» mans per *Joan Jerson* canceller de París, y ara de nou corregit y emen-
» dat per lo reverent mestre *Pere Coll*, mestre en sacra theologia, y prior
» de *Sancta Catherina* de la present ciutat, y ajustades ara de nou mol-
» tes vides de sancts y sanctes. Estampat en Barcelona en casa de *Jaume*
» *Sendrát*, y la viuda *Mompesada*. Any M. D. LXXV. = (Lo que va
» rayado es de letra colorada). El artículo de S. Narciso, que está fol.
CLIII. vuelto, y *CLV*, empieza así, conforme al sermón del obispo
Oliva =

» Aixi com Africa trameté á nosaltres S. Feliu, aixi Alamanya nos tra-
» més S. Narcis flor de Paradis, perçó que per doctrina sua fonc illumi-
» nada la ciutat de Gerona. Alégrat doncs Gerona perçó com has meres-
» cut haver una tal noblesa. S. Narcis passá per la ciutat que ha nom
» Augusta en Alamanya, prehicant; y per temor de Diocleciá emperador,
» qui perseguia los faels de Christ, S. Narcis fugí, y entráren en una ca-
» sa de una pecadora que havia nom Afra. E com ella veu los honests
» homens, pensás que volguessen pecar ab ella, ço es, ell y lo seu diaca
» qui era ab ell : : : (Y así va prosiguiendo las Actas de la conversion
de santa Afra).

allí para restablecerla : y que desde entónces empezó dicha iglesia á considerarle y tenerle por obispo suyo , adonde el cielo le habia dirigido como nuevo apóstol.

27 Esto es muy conforme á la opinion , ó tradicion mas antigua : porque la otra parece se originó en *Augusta* con el *Compendio de la vida de S. Narciso* ; que siendo tan moderno , como se ha dicho , es de poca ó ninguna autoridad contra las *Actas de la conversion de santa Afra* ; y aun contra el sermon de *Oliva* , que son dos instrumentos tanto mas autorizados , quanto mas antiguos. Las pruebas que resultan de dicho sermon quedan expuestas num. 25. Y las *Actas de la conversion* , que respecto al citado *compendio* son antiquísimas , no dicen que *S. Narciso volvió de Augusta á Gerona* , ni á España ; sino que *partió* , ó se fué de allí á España , á la ciudad de Gerona = *ad Hispaniam profectus est , ad civitatem Gerundam* = ; como tambien lo dice el *Martirologio Romano*. Asimismo está en las *Actas* que yo he visto de *S. Antonino* ; y en las que tiene insertadas el sermon del obispo *Oliva* , tanto en el exemplar que trae el P. Relles , como en el del leccionario del archivo capitular de Gerona ; y por fin en las que traen de *Velsero* los *Bollandianos* , cotejadas (como dicen en su título) con muchos exemplares manuscritos , é impresos : ni sé otro que el *Súrio* que ponga , contra la fe de tantos testimonios = *In Hispaniam REDIIT ad civitatem Gerundam* = como se lee en sus *Actas*. Parece que inclinó tambien á esto *Bonino Mombricio* en su obra *De Sanctis* , donde trae las *Actas de la pasion de las SS. Afra , é Hilaria* ; y dice de *S. Narciso* = *Ipse autem Narcissus Episcopus , perfectis ordinibus* (al. *ordine rebus*) , *post menses novem ad Hispaniam profectus est ad civitatem SUAM , quæ vocatur Gerunda* = : pasage , que traen los *Bollandianos* al dia 26 de febrero , tratando de *S. Dionisio* , al num. 2. del *comentario* ; y en virtud del qual pudiera dudarse si el *SUAM* se aplica á Gerona , no solo como sede episcopal , sino aun como patria de *S. Narciso*. Pero , á semejanza de lo que se lee en *S. Mateo cap. 9. vers. 1.* donde llama á *Cafarnaúm civitatem SUAM* respecto á *Jesu-Christo* , porque solia habitar , ó morar allí ; puede tambien en nuestro caso interpretarse el *SUAM* como lugar de la morada de *S. Narciso* ; y efectivamente lo interpreta así = *locum stationis suæ* = el *Compendio de su vida* , al fin del num. 2 ; y aun esto puede entenderse con relacion al tiempo posterior , en que venido de *Augusta* el Santo , estableció su sede ó mansion en Gerona ; tomándola por lugar

de su estância , hasta su martirio : y haciéndola ciudad suya , así por esto , como por lo mucho que la ilustró con su predicacion y milagros ; como así explica el *SUAM* del sobredicho lugar de S. Mateo , el obispo Zacarías , diciendo = *Nunc ergo quis dubitet Capharnaum fuisse civitatem Domini , quam , non nascendo , sed miraculis & prædicatione illustrando , SUAM fecerat ?* = Sea lo que fuere , no es de mayor autoridad el testimonio de Mombricio de fines del siglo XV , que el del *Compendio de la vida de S. Narciso* , de que tratamos ; y el del *Cronicon Augustano de Sigismundo* , citado por el P. Roig en su *Resúmen hist. pag. 17* , que dice =

Augustæ morabatur (Afra) : sed omnium eventuum præscius disposito , & rector , eius simplicem errorem miseratus , evocavit ab occidentalibus Hispaniarum finibus lumen Fidei , præclarum florem Narcissum , ut ingerat Augustæ agnitionem solis qui nescit occasum. =

Se escribió este *Cronicon* á fines del siglo XV , año 1483 , como se ha dicho en la *nota* (e) del num. 17 ; y así su autor , como el Mombricio , quando no sacasen esta especie del citado *Compendio de la vida* del Santo ; por lo ménos son posteriores á su fecha : y de consiguiente todo esto es mucho mas moderno , y de menor autoridad que las *Actas* de la conversion de santa Afra ; y aun tambien que el sermón de *Oliva* , segun se ha dicho.

28 Las falsas Crónicas de Flavio Dextro , Marco Máximo , y Liberato , hacen obispo Bracarense á S. Narciso (véase Florez en su *Esp. Sagr. tom. 15. pag. 301* y siguiente , num. 57. y 58) : pero no constando esta especie por otra parte , me remito á lo que de estos *Cronicones* tengo prevenido en el *prólogo num. 6 , y 7*. Fuera de que este obispado de Braga , no ménos que el de Gerona , ántes de ir á Augusta S. Narciso , tiene contra si las reflexiones siguientes. Por las citadas *Actas* de la conversion de santa Afra , en todos sus exemplares , consta uniformemente que S. Narciso se fué á *Augusta* prófugo , huyendo la persecucion que hervia de Diocleciano. Esta empezó el año 303 , á 23 de febrero , por el oriente , en Nicomedia , como se ha demostrado en el *Artículo Preliminar*. De allí se fué propagando sucesivamente , con la remesa y publicacion de los edictos , por todo el orbe romano hasta su parte occidental , qual es la España ; donde empezó la persecucion , como tambien se ha dicho , á fines del año 303 , en que vino de Prefecto , ó presidente supremo de ella Daciano. Por lo que , constando que el Santo se fué á *Augusta* huyendo , para

evitar la persecucion que se iba propagando del oriente hácia las partes occidentales ; es consiguiente que no se fué á *Augusta* desde Braga , ni desde Gerona , ni de España , que es la parte occidental del orbe romano ; sino de otra parte mas allá de *Augusta* hácia el oriente ; huyendo siempre hácia el poniente , que era el curso que llevaba la persecucion que procuraba evitar. Y claro está que no hubiera sido huir-la , sino buscarla , ó irse á topar con ella , si el Santo se hubiese ido del occidente , esto es , de Braga , ó de Gerona , al oriente hácia donde cae *Augusta* respecto á dichas dos ciudades. De ahí se ve quan fundado parece aquello del sermon de *Oliva* , que se ha dicho arriba num. 25. = Que S. Narciso estuvo de tránsito por *Augusta* = Que primero predicó á los pueblos orientales , y despues á los occidentales = Que el oriente nos lo dirigió , como la África nos dirigió S. Félix = Y que nos fué dirigido , ó enviado , apóstol , como así tambien llama á S. Félix el obispo *Berengario* en su carta al abad de S. Udalrico de *Augusta*. Y de lo mismo parece no va tan descaminado como eso , y que tiene alguna probabilidad ó verisimilitud , la especie de que S. Narciso era aleman , ó de la antigua Suévia , como rezaba el breviarío de Barcelona = *É Scyritana á Gothis urbe trahens originem* = cuyos pueblos estaban mas allá de *Augusta* , hácia el oriente y septentrion , como se dixo num. 24.

29 Tambien pudiera sospecharse de lo dicho que no fué Gerona sede propia de S. Narciso , ni ántes de ir á *Augusta* , ni aun despues que vino de allá , si se toma en el sentido propio y riguroso de haber sido destinado y adicto privativamente á dicha ciudad. Pues que en el supuesto de haber sido obispo de otra parte quando fué á *Augusta* , es evidente que venido despues á Gerona , solo pudo considerarse obispo suyo en quanto exerció el ministerio de obispo , fixándose en ella por el espacio de los tres años que estuvo hasta el martirio. Así que , no seria de extrañar la repugnancia de la santa *Congregacion de ritos* á que se titulase obispo *Gerundense* en la leccion V. del rezo del año 1628 , que menciona Roig en su *Resum. Hist. pag. 16* ; y que en su lugar se hubiese puesto , como está ahora = *Atque ibi (en Gerona) TAMQUAM in legitimo solo , integrum triennium posuit in amplificanda Christi Fide* =. El *tamquam* , al paso que indica semejanza , denota impropiedad ; y no lo interpreta mal dicho P. Roig en el lugar citado , diciendo que el Santo exerció acá el ministerio episcopal como si estuviera en su propio obispado. Con todo parece que la leccion IV. del

del citado rezo , que empieza : *Sanctissimus Pater , & episcopus noster Narcissus* = le reconoce por obispo de Gerona , ya de ántes de ir á *Augusta* ; y que de allí volvió á ella = *Reversus est Gerundam* , como reza la *leccion V* : y que en esta ciudad continuó = *tamquam in legitimo solo* , esto es , como en su sede particular y propia. Pero prescindiendo del rezo , cuyas noticias pudieron tomarse del breviario Augustano citado arriba num. 24 , y de alguna tradicion posterior , parece que lo que sucedió con nuestro Santo , fué que retirándose de las partes orientales , donde ardia la persecucion de Diocleciano en el año de 303 ; y pasando por *Augusta* ; llevado de Dios , ya que no por una revelacion , y mision manifiesta , á lo ménos por secreta inspiracion ; se detubo allí nueve meses para la admirable conversion de las dos casas , y parentela de Afra é Hilaria ; y el establecimiento de aquella nueva iglesia : y continuando despues su viage hasta Gerona , animado del fruto que hacia en ella su presencia , se mantubo allí tres años hasta su martirio. Por lo que , habiendo fixado su asiento en dicha ciudad , quizá por hallarse destruida con la persecucion la antigua sede de donde era obispo (si es que la tubiese propia , como se dirá en el num. siguiente) ; y habiendo exercido el ministerio episcopal en Gerona todo el tiempo que le quedó de vida , terminándola gloriosamente con su diácono S. Félix en dicha ciudad ; y quedando en ella , aun despues de su muerte , sus sagradas reliquias , incorruptas hasta el dia presente , con estupendos prodigios en favor de la misma ciudad : bien puede esta aclamarle , no solo Padre , Mártir , Patron , y Taumaturgo ; sino tambien obispo suyo , como dicen que por tal le venera dicha ciudad , los Bolandianos arriba citados num. 15. del *cap. IV. §. II* ; y le llama así la *leccion IV.* de su rezo = *Sanctissimus Pater , & Episcopus noster Narcissus* = ; como tambien Baronio al año 303. num. 138. = *Sustulit idem persecutor (Dacianus) Narcissum Episcopum Gerundensem ; eiusque diaconum Felicem* = donde se equivoca , segun veremos luego , en atribuir su martirio á Daciano en dicho año de 303.

30 No debo omitir en órden al obispado de nuestro Santo , una sóspecha , ó congetura que leí en uno de los manuscritos del P. Roig que existen en la biblioteca del convento de PP. predicadores de santa Catalina de Barcelona , que es un tomito en quarto de una pulgada de lomo , con este título :

” Libro donde por abecedario se van notando varias cosas historiales , aquellas solamente cuya verdad está mas bien averiguada &c.
” Por

» Por el Rmo. P. Fr. Juan Gaspar Roig y Jalpí del orden de los Mí-
 » nimos, Cronista de su magestad en los reynos de la corona de Ara-
 » gon = Tomo primero.

Su congetura es que quando S. Narciso fué á *Augusta*, no tenia sede propia, sino que era uno de los obispos que llama *apóstolicos*; de los quales dice en la pag. 195, y siguiente del citado manuscrito
 » Que en los tiempos de la primitiva iglesia, y muchas centurias des-
 » pues, se consagraban obispos para ir á predicar en las provincias que
 » eran de gentiles; y que aquellos no tenían iglesia propia, y se lla-
 » maban obispos *apostólicos*, como lo fué S. Amando, que despues
 » fué obispo *Traiectense*, y *Burdegalense*. » De este obispo refiere Harigero abad *Lobiense* en su vida que trahe *Hensquénio* al dia 6 del Febrero Bolandiano, desde la pag. 855. num. 5. =

Nec mora, coactus á Rege & Sacerdotibus, iuxta morem, ad prædicandum est ordinatus Episcopus. At ipse commissum sibi strenue implens officium, circumquaque positus verbum Dei annuntiabat. =

Todavía mucho mas claro Felipe Harvéngio, abad de Buena-Esperanza del órden Premonstatense, en otra Vida del mismo Santo, que trahe tambien el expresado *Hensquénio*; en la qual, cap. 2. num. 20. pag. 861. del tomo 1 de febrero, se lee así =

Pontificali auctoritate præmissa, voluntate Principis, & Magnatorum probante consensu, in Officium Prædicationis ordinatur Episcopus, sicut mos illius temporis exigebat; & ad disseminandas in Gentibus Evangelicas Sanctiones, ad propalandum Christi nomen incredulis, ad ponenda Fidei fundamenta, cum omnium favore & gratia destinatur. =

De suerte que, de la vida de este Santo y otros santos obispos de aquellos tiempos, consta que se consagraban obispos solamente para el ministerio sagrado de la predicacion á los gentiles, y se llamaban obispos *Apostólicos*; y despues algunos aceptaban iglesia propia. Así el P. Roig; y concluye diciendo » Como estos creo que seria S. Narciso obispo y mártir de Gerona, quando fué á Alemania, y convirtió » en *Augusta* á santa Afra, Hilaria &c » Y tambien como á tal le indica *Bóschio* en el lugar citado arriba Apoya en algun modo esta congetura del P. Roig aquella cláusula arriba citada del sermon del obispo *Oliva*, donde hablando con Gerona, dice =

Tibi quoque verus oriens; atque sol iustitiæ Narcissum florem Paradysi, & luciferum adventus sui præconem direxit; qui diversas illus-
 Ggg tran-

trando provincias atque provocando animas ad pœnitentiam diabolicæ fraude deceptas, dum te sua prædicatione doceret, suisque sanctissimis orationibus foveret, in te venerabilis martyr existens, in perpetuum præmuniret =

Y despues mas abaxo le llama *apóstol* de Gerona; que todo se acuerda muy bien con la congetura sobredicha : y además lo confirma el responsorio á la *leccion VIII.* del antiguo rezo del Santo, citado arriba num. 26.

31 De estos obispos apostólicos, fué tambien S. Genulfo, en el siglo III, en tiempo de la persecucion del emperador Décio; de quien los Bolandianos al dia XVII de enero donde tratan de este Santo, tom. 2. de dicho mes, pag. 81. dicen en el num. 2. del Comentario =

Videtur (UT EA ÆTATE, AC DIU ETIAM POST, MORIS FUIT) Episcopus factus á Pontifice romano nullius certæ Sedis; sed ad Apostolicum munus ubivis aptius peragendum, initiandosque Sacerdotio quos idoneos reperisset. =

Otros exemplares de lo mismo, esto es, el de los santos Patricio, Agustin, y Adalberto, refiere el P. Fr. Pablo de S. Nicolas, tratando de los obispos S. Epitácio, y S. Basileo, que tambien pone en este número de obispos apostólicos, en sus *Antigüedades Ecclesiásticas de España* al año de 77. pag. 92. donde dice " Que en el primer siglo " de la Iglesia, y mucho despues, los obispos no siempre les consa- " graban los apóstoles, y sus discípulos, para determinadas iglesias, " y ciudades; sino para determinadas provincias, con facultad de que " hiciesen asiento, ó pusiesen obispos donde mejor disposicion halla- " sen. Que tal vez llegaban á la capital de una provincia; y que ha- " ciendo en ella copioso fruto, veían disposicion para asentar allí el " órden y gerarquía eclesiástica; y que con esto se quedaban allí; ó " ponian obispo de su mano, pasando adelante con su ministerio apos- " tólico. Que tal vez, segun la disposicion que hallaban, dexaban un " presbítero que mantubiese, y adelantase la fe. Y que es delirio po- " ner en aquellos tiempos desposorio espiritual de los obispos con las " iglesias particulares; y mayor, el dar tránsito de unas iglesias á " otras, mediante bulas, como hoy se da: porque es confundir los " tiempos de una iglesia establecida, con los tiempos en que no estaba " la iglesia sentada ". Conforme á esto, pudo muy bien nuestro S. Narciso ser uno de semejantes obispos, que predicando con apostólico zelo en varios lugares; y constituyendo, conforme á la disposicion que ha-

hallaba, ya obispos, ó ya presbíteros, como en *Augusta* ordenó de tal á Dionisio; vino á parar en Gerona, donde se quedó por el copioso fruto que hacia en esta ciudad, tomándola por su sede fixa, y permanente. Puede añadirse el Tillemont *tom. 4. de sus Memorias art. 2. de S. Denys pag. 443.* Y con los siete obispos *apostólicos*, enviados á la Galia, de quienes habla en este pasage, pueden juntarse los otros siete que fuéron enviados á España por los apóstoles S. Pedro, y S. Pablo: y trata de ellos el mismo Tillemont *tom. 1. pag. 191 de las citadas Memorias:* y el M. Florez *tom. 3. España Sagrada cap. IV. §. II. pag. 144.*

§. IV.

ÉPOCA, AÑO, Y DÍA EN QUE MURIÓ S. NARCISO.

32 **P**Or lo tocante á la época en que murió S. Narciso, parece que de lo dicho hasta aquí en varias partes, no puede dudarse que su martirio fué en la persecucion de Diocleciano. Así lo sienten M. Velsero, Baronio, y los Bolandianos; bien que no baxo Daciano, como escribe Baronio al año 303. *num. 138*, y tambien Pujades en su *Crónica lib. IV. cap. LXXII*; sino despues de la renúncia, ó abdicacion del imperio de dicho Diocleciano como dicen los Bolandianos al día 18 de marzo, en el *Comentario de S. Narciso, num. 5*; y se deduce de las *Actas de la conversion de santa Afra*. Con todo eso, advierten los mismos críticos en el lugar citado, que algunos modernos, con la sola autoridad de las *Crónicas de Dextro, y Máximo* (á que puede añadirse la de *Liberato*) afirman que su martirio fué en la persecucion de Aureliano; como Tamayo de Salazar en su *Martirologio* al día 18 de marzo, donde lo refiere al año de 277: y aun supone que este mismo año está notado en la inscripcion del sepulcro del Santo que trahe equivocada; pues que está como se pone abaxo *num. 33.* La misma opinion de la época de Aureliano, siguió el antiguo *Martirologio Romano*; pero corregida en el moderno, donde se lee la passion de S. Narciso al día 18 de marzo = *In persecutione Diocletiani.* = Justifican esta correccion del *Martirologio Romano* no solo las *Actas de la conversion de santa Afra*, y la tradicion de la iglesia Augustana; mas tambien la circunstancia de que la persecucion intentada

por

por Aureliano contra los christianos, parece que no llegó á efectuarse; ni aun tampoco á decretarse; por haberle el cielo contenido, é inutilizado la mano al tiempo que iba á firmar el edicto, segun refiere Eusebio *lib. VII. cap. 24.* de su *Hist. Eccles.* En otras ediciones es el *cap. 30.*

Quum Litteras contra nos compositas manu subscriberet, Divina ultio subito occupavit; quæ, cum brachiorum commissuris enervatis, illum AB INSTITUTO REPRESSIT; tum omnium oculis clare & manifesto spectandum subiecit, quomodo mundi principibus ne minima quidem data sit facultas aliquid contra Christi ecclesias moliendi, nisi præpotens Dei manus, Divino suo & cælesti iudicio, temporibus quibus ecclesiam probare decreverit, istud, disciplinæ, & castigationis causa, perfici, & expleri permiserit. =

Tambien Lactancio en el libro *De Mort. Persec. §. VI.* dice, hablando de esta idea de Aureliano =

Verum illi ne perficere quidem quæ cogitaverat licuit; sed protinus inter initia sui furoris extinctus est. =

Y añade Tillemont que su muerte fué á fines de enero de 275 (*tom. 3.* de la *Historia de los Emperad. pag. 404. y 413*). Pero véase la *nota XII. pag. 536*; y tambien Pagi en su *nota III* al año 276 de Baronio. Y sobre algunos martirios de la época de este emperador puede verse Tillemont *tom. 4. pag. 345.* y siguientes: y Mamachi *Orig. & Antiquit. Christian. tom. 1. lib. 2. cap. 8. §. 2. num. 10. nota (3) pag. 449.* donde dice que la persecucion no llegó á las provincias distantes, ó ulteriores. Así que, no es de admirar que algunos escritores, como Sulpicio, y Orosio (segun Ferreras en su *Hist. de España Part. 2. siglo III. año 273*) no hagan memoria de semejante persecucion. Velsero en su eruditísima obra titulada: *Rerum August. Vindelic.* (a) se hace cargo de esta discrepancia de los escritores sobre la época del martirio de nuestro Santo; y dice que Beuter, á quien sigue Vaséo, lo pone baxo el imperio de Valeriano; y Villegas baxo Aureliano: pero, reprobando una y otra opinion, como incompatibles con las actas de la conversion de santa Afra, concluye =

Quomodo enim qui Afram Augustæ sub Diocletiano instituit, & postea in Hispaniam profectus, occubuit; sub Valeriano, aut Aureliano occidi potuit? =

Pro-

(a) *Lib. 7. pag. 475. num. 104. Edit. Norimbergæ ann. 1682.*

Prosigue despues señalando por congeturas algunos motivos ó causas de este error: y la que tiene por mas verisímil y probable, es la semejanza del nombre de los emperadores; pues que de los siete que hubo durante la época de la persecucion Diocleciana, segun dice, todos tubieron el nombre de VALER. (*Valerio*), y tres de ellos el de AVREL. (*Aurelio*). Y lo que es mas, el mismo Diocleciano tubo juntos los dos; y así le llama Baronio *Aurel. Valer. Diocletianus*, al año 284. num. 1: y consta ademas, no solo de dicho Diocleciano, sino tambieu de su compañero Maxímiano, por la inscripcion que trahe Florez en su *Esp. Sagr. tom. 1. pag. 243.* con lo que ciertamente fué mas fácil el error de tomar por *Valeriano*, y *Aureliano* el *Valerio (VALER.)*, y el *Aurelio (AUREL.)*, con que se titulaban los dos emperadores.

33 En quanto al año del martirio, las lecciones del rezo del Santo lo consignan al de 297, como así está en la inscripcion de su sepulcro, por lo ménos de aquel donde estaban sus sagradas reliquias en la capilla de donde se trasladó últimamente: de cuya inscripcion y sepulcro habla Rélles en su *Historia Apologética lib. 2. cap. VIII*, donde se ve quan moderno, y de quan poca autoridad es este documento: porque dice que en el año de 1328 el chantre mayor y canónigo de la Colegiata de S. Félix Gerardo Socarrats, por su devocion al Santo, le dispuso un hermoso sepulcro de finísimo mármol, sobre quatro columnas (tal era el antiguo de donde últimamente se trasladó); en cuya parte anterior se puso esta inscripcion =

Anno Domini ducentesimo nonagesimo septimo, quarto Kalendas novembris, Beatus Narcissus Episcopus, dum Missam celebraret, passus fuit Gerundæ in loco in quo nunc iacet, qui erat Ecclesia cathedralis; cum suo diacono Felice. =

Y este documento (que el P. Roig cree todavía mucho mas moderno, en su *Verd. Triunf. §. III. pag. 22* y siguientes), fué el único porque se puso dicho año de 297 en el expresado rezo; sin embargo de haber en ello una manifiesta equivocacion. Porque la persecucion general de Diocleciano, en cuyo tiempo quando estaba ya ardiendo, se fué á *Augusta S. Narciso* (segun se lee al principio de las Actas de la conversion de santa Afra, y de la leccion IV. del rezo del Santo), no se movió hasta el día 23 de febrero del consulado VIII de Diocleciano, y VII. de Maxímiano, que corresponde al año de 303, segun refiere Lactancio en su libro *De Mortib. Persecut. cap. XII. y XIII*; y queda largamente demostrado en el *Artículo Preliminar*. Así que,

viviendo entónces S. Narciso, que por motivo de dicha persecucion se fué á *Augusta*; no pudo haber sido martirizado en el año de 297, en que solo hubo alguna persecucion particular contra los militares, y aun no de muerte (segun refiere Eusebio *lib. VIII.* de su *Hist. Ecles. cap. IV*); cuya persecucion fué como prévia, y preparatoria de la general que se meditaba, y disponia contra todos los christianos, como dice Ruinart en su Prefacion general *In Acta Mart. §. 55.* al fin, en esta forma =

Ista non nisi levissima præludia fuere immanissimæ persecutionis quæ, edictis promulgatis per universum orbem Romanum, anno 303 grassata, per decem continuos annos plebem Dei, ut loquitur Sulpitius Severus, depopulata est. =

Y sin duda por este motivo en los fastos consulares de Idácio no se ve notada otra persecucion del tiempo de Diocleciano, que la de dicho año 303; la que ciertamente es la de que hablan las Actas de la conversion, y las del martirio de santa Afra: porque entónces fué quando empezó á embravecerse contra todos la que desde el referido año 297 se iba urdiendo, y preparando con quitar las armas á los que temian que la resistiesen. Como en efecto el empezarse así por los soldados christianos la persecucion á fines del año 297, ó como piensan otros, al principio del año siguiente (b), fué segun dice Spondano » *Ne quum pu-*

(b) Baronio á dicho año 297. *num. XXVI* lo consigna al año XIV. de Diocleciano, que corresponde al 297, en que refiere varios martirios de los militares. Antonio Pagi en su *nota* de *num. X.* que allí pone al Baronio, lo refiere al año siguiente de 298. Pero Valesio en su *nota* (b) al *cap. IV.* del *libro VIII.* de la historia de Eusebio, advierte que este principio de la persecucion, referido en la crónica de Eusebio, donde dice » *Veturius Magister Militiæ christianos Milites persequitur, paulatim ex illa iam tempore persecutione adversus nos incipiente* » se atribuye en algunos manuscritos al año XVI. de Diocleciano; en otros al XIV, que es el de 297, contando por primero el mismo año de 284, en que á 17 de setiembre empezó á reynar Diocleciano; el qual parece no contó Tillemont en su *nota* 11. sobre la *Persecucion de Diocleciano pag. 588*; y debia contarle segun lo dicho en el *Articulo Preliminar num. 3*: bien que por lo demas concuerda en que dicha persecucion militar fué en el año XIV. del referido imperio de Diocleciano. Tambien los Bolandianos en su = *Conatus Chronico-Historicus ad Catalog. Pontif. de Papebróquio*, en la disertacion XI. (*al. VII*) *De S. Marcellini Papæ lapsu* = ponen esta persecucion en el año 297: y á ella refieren los martirios de los santos Pápias

publica per universum imperium edicta sævirent, essent qui obsisterent armati Christiani ». Lo mismo dice Baronio á dicho año 297. num. **XXVII**; y lo indica Eusebio en el citado *libro VIII. cap. IV.* de su historia.

34 Por lo que, siendo esta persecucion unicamente contra los soldados, y aun no dirigida á quitarles la vida, sino el empleo y honor de la milicia si no sacrificaban á los ídolos, como dice el mencionado Eusebio = *Ut vel imperatorum iussis obtemperantes, honoris sui gradum retinerent; vel si parere nollent, honore militiæ nudarentur* =: no pudo en ella morir S. Narciso. Á mas de que, habiendo precedido á su pasion los 3 años que estuvo en Gerona ántes de morir, y los 9 meses que habia estado en Augusta; deberia todo este tiempo rebaxarse de dichos 297 años, y coincidiria su ida á Augusta en el de 293, ó 294, en que ciertamente no habia ninguna persecucion que huyese S. Narciso. Parece pues que el que consignó la muerte de este Santo al año 297, con la noticia de que habia muerto en la persecucion de Diocleciano, conforme á las citadas Actas de la conversion de santa Afra; no atendió sino al primer principio, y mas remoto origen de dicha persecucion; sin reparar en que la ida de S. Narciso á *Augusta*, fué quando *ardía* la persecucion general = *Tempore quo persecutio Diocletiani FERVEBAT* = como se lee al principio de las expresadas Actas, igualmente que en las del martirio de la misma santa. Tampoco reparó que el ardor de esta general persecucion no empezó hasta el año de 303 (cosa ignorada ántes de salir á luz en el pasado siglo, por manos de Baluzio, el libro de Lactancio *De Mortib. Persecut.*): que entónces fué quando se huyó, ó retiró á *Augusta* S. Narciso; á donde llegó á fines de octubre (c): que estuvo allí nueve me-

ses,

y Mauro, y de S. Aproniano, en Roma. Los efectos de esta persecucion parece que llegaron tambien á España, donde en el año 298 padeció S. Marcelo, centurion de la legion Trajana, cuyas Actas trahe Ruinart; y además puede verse Florez tom. 1. de la *Esp. Sagr.* pag. 240.

(c) El tiempo en que S. Narciso llegó á *Augusta* lo calculan así los Bollandianos, tratando de santa Afra, al día 5 de agosto pag. 45. col. 1. sobre aquello del principio de las Actas de la conversion = *Tempore quo persecutio Diocletiani fervebat* = sobre lo qual dicen =

» Fervere cæpit hæc, non anno 302, ut ante vulgatum Lactantii li-
» brum *De Mort. Persec.* eruditi censuerunt; sed, ut ex illo iam certius
» constat, anno Christi 303, quando primum persecutionis edictum pro-
» diit die 24 februarii : : : Fervuit autem : : : usque ad annum 305 : : :
» Venisse ergo dicendus est ad Afram Narcissus, eamque ad Christum

ses, que viene á ser hasta el julio de 304: que vino de allá á Gerona, en donde permaneció tres años hasta el martirio; como todo se expresa al fin de las referidas Actas de la conversion de santa Afra: así que, recae dicho martirio en el año de 307, ó 306 como insinúan los Bolandianos en el *Comentario* de S. Narciso, al dia 18 de marzo num. 5; y mas claro en el pasage puesto arriba num. 16. del §. II. y es muy conforme á lo que se dixo en el *Artículo Preliminar* num. 16. Igualmente Adriano Baillet, al dia 5 de agosto en sus *Vidas de los Santos*, tratando de santa Afra, y S. Narciso; nota en la márgen el año de 307 para el martirio de este Santo; y lo mismo en su *Topografía de los Santos* al fin del tomo 4. verb. *Girone*. part. 1 col. 106.

35 Por lo tocante al dia de la pasion de S. Narciso, si debemos estar á lo que dicen las lecciones de su rezo, y la arriba citada inscripcion del sepulcro del Santo, de donde sin duda se tomó la noticia para dicho rezo; será el dia cierto y fixo de su pasion el 29 de octubre, en que la trahen algunos Martirologios como el de *Lubech*, y el de *Greveno*, citados al principio de este cap. IV. num. 3, segun los menciona *Solerio* en las adiciones al Martirologio de *Usuardo* á dicho dia. Cuyos dos Martirologios son anteriores al Romano, y aun tambien al de *Molano*; porque el de *Greveno* es del año 1515, la una edi-

» cum familia convertisse, provento iam anno Christi 303. Nam, secundum Acta (num. 14), non discessit ab Afra nisi post exactos ibi menses, ut minimum, novem; discessit autem ante Afræ martyrium, quod cum fuerit durissimum, & mense augusto peractum, referri non potest ad annum 305 quo, diu ante augustum, mitigata fuerat persecutio (por la abdicacion de Diocleciano, y Maximiano); á cuius mense augusto si novem, & quod excurrit, menses retro numeraveris, ad annum necessario 303. devenies. =

Concuerta con este cálculo la tradicion que dice *Velsero* tiene la Iglesia Augustana, de que la pasion de santa Afra fué cosa de diez meses despues de su conversion; segun lo qual, la venida de S. Narciso á *Augusta* recae en el octubre de 303: y segun lo que afirma dicho *Velsero* en su comentario = *Ad passiones S. Afræ martyris, & SS. Hilarie, Dignæ, Eunomie, Eutropie, &c* = num. 4. fué la conversion de santa Afra, y de consiguiente el arribo de S. Narciso á *Augusta* en 24 de octubre de 303; desde cuyo dia al 5. de agosto de 304, en que Santa Afra padeció, van los 9 meses, y 12 dias que en el citado lugar dice que mediaron = *Elapsi sunt á conversione S. Afræ ad Passionis diem menses IX. dies XII.* = *Quidam integrum præterea annum adiiciunt, quod mihi nequam probatur; neque nostræ chronographiæ congruit.* =

edición; y la otra, de 1521: y la *Lubeco-Coloniense* es de 1490, según *Solerio* en el prefacio al *Usuardo* de su edición. Pero ya ha mas de 700 años que no constaba qual fuese el día en que murió *S. Narciso*, por haberse perdido su noticia con la de las *Actas* del martirio de dicho Santo: y solo consta que en *Gerona* se celebraba la festividad de su tránsito el día 29 de octubre; y su traslación el 27 de setiembre; como lo expresa el obispo *Berengário* en su muchas veces citada carta del año 1087, al Abad de *S. Udalrico* de *Augusta*. Allí =

De S. Narcisso dirigimus quod habemus: Passionis enim illius librum, & obitus sui diem, irruentibus paganis, & ecclesias nostras vastantibus, ac loca depopulantibus, irrecuperabiliter amisimus. Transitus vero eius festivitas á nobis annualiter solemniter celebratur IV. calendas novembris. Translationis autem V calendas octobris. =

Así se lee en el exemplar de esta carta que trahe los *Bollandianos* al día 18 de marzo, donde tratan de *S. Narciso*, sacado de un códice *Augustano*; comoquiera que en el exemplar que trahe *Doménec* en su *Historia de los Santos de Cataluña* pag. 67, en vez del día IV de las caléndas de noviembre para la celebracion del martirio del Santo, se puso el día XI, que corresponde al 22 de octubre. Mas en esto se equivocó, como lo nota muy bien *Relles* en su *Historia Apologética* cap. 25 pag. 134. Y lo convence el no hallarse así en el exemplar *Bolandiano* de la ciudad de *Augusta*, que es adonde fué dirigida la carta del obispo *Berengário*; en que sin duda estaba puesto, no el día XI de las caléndas de noviembre, que es el 22 de octubre; sino el IV de dichas caléndas, que es el 29: pues que de ahí seguramente tomó dicha ciudad la práctica y consuetud, que advierte *Baronio* en sus *notas* al *Martirologio Romano* al día 18 de marzo, de celebrarse la fiesta del Santo, ó de su pasion, en el mencionado día 29. En *Gerona* es positivo que este ha sido desde tiempos antiquísimos el día de la fiesta del martirio de nuestro Santo. Y por un documento auténtico que está en el archivo episcopal de la curia eclesiástica de dicha ciudad, donde yo lo he visto y leído, consta que desde tiempo *inmemorial*, y de cuyo principio no hay memoria, se celebró esta festividad en el expresado día 29 de octubre hasta el año de 1593 (d); en que el señor obispo *Jayme Cassador*, á petición de los *Jurados* y *Consejo* de *Gerona*, la mudó al día 18 de marzo, por motivo de que en este

Iii

lo

(d) En un decreto de la sagrada congregacion que está al fin de las *Sinodales Gerundenses* pag. 469, se dice que fué en el año de 1590.

lo celebra el Martirologio Romano: pero que, habiéndose con esta variacion minorado la devocion, y culto del Santo; el señor obispo Arévalo de Zuazo, tambien á instancia de los mismos Jurados, y Consejo de Gerona, deseoso de que volviese á celebrarse en el antiguo dia 29 de octubre, y dudando si podia hacerlo por sí solo, sin la autoridad de la sede apostólica; constituyó agentes que lo procurasen en Roma; de cuya constitucion, y de lo demas que acaba de decirse, consta en el referido documento, cuya fecha es de 5 de mayo de 1601, y existe en el mencionado archivo episcopal, en uno de los libros llamados *Notularum* del año 1600, y 1601. fol. 189. Y en el reverso del fol. 190 del mismo libro está con fecha de 24 de junio de dicho año 1601, una carta del cardenal César Baronio al expresado obispo de Gerona, en que le dice =

„ Que si bien se habia variado con justa causa el dia de la celebracion de la fiesta de S. Narciso para conformarse con el Martirologio Romano; no obstante, por haberse de ahí seguido menoscabo en el culto y devocion del Santo, convenia Su Santidad en que se celebrase como antiguamente en 29 de octubre: pero que sin embargo no dexase de hacerse particular memoria del Santo en el dia que lo celebra el Martirologio. =

Á esta carta, y á lo demas que se ha dicho, es relativo el decreto de la S. Congregacion arriba citado en la *nota* (d); que trae Romaguera al fin de sus *Sinodales Gerundenses* pag. 469. Y de ahí proviene el celebrarse la festividad de S. Narciso en ámbos dias, 29 de octubre segun la antiquísima consuetud; y 18 de marzo, conforme al Martirologio Romano. De cuyas dos festividades es evidente que la primera es muy anterior, y de costumbre inmemorial en Gerona, como expresa el instrumento arriba citado; y que esta es la del martirio del Santo; pues que así lo atestigua la citada carta del obispo *Berengario* del año 1087: á la que el Martirologio Romano es posterior de casi 500 años; y por consiguiente lo es tambien su festividad en 18 de marzo. Ni semejante fiesta de un Santo particular en un tiempo que coincide por lo regular en Quaresma, como es el dia 18 de marzo, puede reputarse muy antigua; siendo constante que en la Quaresma no solian antiguamente celebrarse las festividades de los santos (e). Pero al contrario la otra fiesta de 29 de octubre, ademas de su grande

(e) *Concil. Laodicen.* can. 51. 11. *Concil. Toletan.* X. cap. 1. num. 4. *Decret. Gratian.* caus. 33. Quæst. 4. can. *Non licet.* 9.

de antigüedad, tiene la circunstancia de ser en un día en que se celebra la de S. Narciso Hierosolimitano, que es lo que suele practicar la Iglesia quando ignora el día propio de la pasión ó muerte de algun santo, que suele celebrarlo en el día propio de otro santo del mismo nombre; como así ponen los Martirologios de Adon, y el Romano la fiesta de S. Vicente, y su compañero S. Oroncio, al día 22 de enero; no por ser este el de su pasión, cuyo día se ignora, sino por ser el de otro S. Vicente de Zaragoza, ó Valencia, segun lo dicho en el *Artículo Preliminar* al fin del num. 14. Por la misma regla en Gerona se ha celebrado desde tiempo inmemorial, y se celebra hoy día, la pasión ó martirio de S. Narciso en 29 de octubre: y la otra fiesta de 18 de marzo será mas presto de traslacion, como lo expresa el citado Romaguera en su *Glossa* de num. 2. al libro 1. tit. 1. cap. 3. de las *Sinodales Gerundenses*, pag. 55, y 56. Y quizá esta fiesta de traslacion es en lugar de la que en tiempo del señor obispo Berengario se celebraba el día 5 de las calendas de octubre, ó 27 de setiembre, como refiere él mismo en su arriba citada carta del año 1087. Puede tambien que esta traslacion sea la del año 1328, de que habla Relles en el cap. 8. del libro 2. pag. 203, y siguientes; donde dice que fué en 29 de octubre: y siendo este el día destinado á la celebracion del martirio del Santo, es muy factible que dicha traslacion se celebrase en otro día, y que este fuese el 18 de marzo, por la memoria que tambien se hace de S. Narciso Hierosolimitano, por quien dice el Martirologio en dicho día, que S. Alexandro de Capadocia tomó el gobierno de Jerusalem, donde estaba de obispo, ya muy viejo, S. Narciso. Con todo eso, es muy de notar que ni en los antiguos Breviarios M SS. de la iglesia de Gerona; ni en su mismo misal impreso (que yo tengo) del año 1557, no se halla la festividad de S. Narciso ni en el día 18 de marzo, ni en otro alguno; sino solamente en 29 de octubre. Y á la verdad no es fácil de atinar como, y por donde, la puso el Martirologio Romano en el expresado día 18 de marzo: mayormente quando allí Baronio en sus *notas* reconoce que tambien la iglesia de *Augusta* la celebraba en 29 de octubre. Parece que el Martirologio Romano siguió en este particular al de Juan Molano en su edicion del de Usuardo de 1568, en el pasage copiado arriba; cuyo Martirologio en especial se tubo presente para la formacion del Romano, segun refiere Benedicto XIV *De Serv. Dei Beat. lib. 4. part. 2. cap. 17. num. 5.* Pero queda la misma dificultad en órden al Mar-

ti-

tirologio de Molano, y otro qualquiera de quien este haya tomado el dia 18 de marzo para el martirio de nuestro Santo; celebrándose en *Augusta*, y en Gerona el dia 29 de octubre; á ménos de quererse congeturar (bien que tampoco se atinará el motivo) que en *Augusta* se celebraba en dicho dia 18 de marzo, ántes de que el obispo *Berengá-rio* en su carta de 1087 les dixese que el dia en que Gerona lo celebraba era el 29 de octubre.

36 En el mismo dia celebraba tambien esta ciudad la memoria de S. Félix: y la circunstancia, y conexiõn de haber sido estos dos santos compañeros en su martirio y viages, y de ser el uno diácono y ministro del otro, motivó sin duda que, ya que no se rezase de S. Félix separadamente, á lo ménos en el rezo y misa antigua de S. Narciso se le juntase su diácono en la *Colecta*, ú oracion, como es de ver en los Breviarios M. SS. que se conservan en el archivo de la santa iglesia de Gerona; y en el misal impreso en Lion para la Diócesis Gerundense el año 1557 citado arriba *cap. II. §. I. num. 2*; cuya misa de S. Narciso al dia 29 de octubre igualmente que dichos Breviarios MSS. trahen la oracion del Santo en esta forma. =

Deus qui beatorum martyrum tuorum Narcissi pontificis, & eiusdem levitæ Felicis hodiernum diem perornas meritis & exemplis, eorum quoque nos quæsumus adiunge consortiis. Per Dominum nostrum &c. = Tambien está así en el breviario impreso, citado arriba. Del mismo modo continúan á juntarse los dos santos en las otras dos oraciones, *Secreta*, y *Postcommunio* de la misa. Y no es nada laudable que en los tiempos posteriores se haya omitido la memoria de S. Félix enteramente, sin hacerse hoy dia comemoracion ninguna de este Santo.

§. V.

DE LA INTEGRIDAD DE S. NARCISO; Y DEL FAMOSO

milagro de las moscas.

37 **E**S una maravilla bien singular que en el discurso de tantos siglos, esto es, de 780 años que mediaron desde el de 307, en que segun se ha demostrado murió S. Narciso, hasta el de 1087, en que el obispo de Gerona *Berengá-rio* escribió al abad de S. Udalrico de *Augusta* aquella carta que tantas veces se ha mencionado; se mantubiese el

el cuerpo del Santo tan entero é incorrupto , como atestigua el expresado obispo en dicha carta ; dando por disculpa de no enviar ninguna reliquia de su sagrado cuerpo , el hallarse tan incorrupto , y entero como en el dia que murió =

De corpore autem eius vobis ideo mittere nequivimus , quoniam ita hactenus Dei gratia servatur incorruptum , sicut ea die qua spiritus eius de hoc sæculo nequam transvectus est ad Dominum. =

No habia entónces mucho tiempo que se habia hallado el cuerpo del Santo (y quizá fué en la misma era que las reliquias de S. Félix de que se habló , escondido ántes , ó por temor de los moros , como refiere el P. Roig en su *Resum. Hist. cap. XIII. pag. 44. y 45 (a)* ; ó por haberlo estado ya desde tiempos mas remotos : y el estupendo prodigio de hallarse tan entero como se halló despues de tantos siglos , no pudo ménos de levantar al mas alto grado la devocion de los fieles , especialmente de Gerona , á nuestro Santo. Á esta causa atribuyo la preferencia que empezó á darse á S. Narciso , en órden al culto y veneracion que hasta entónces se habia llevado el grande S. Félix. Y en aquella época fué quando se dió por la primera vez el nombre de iglesia de S. Narciso á la de dicho S. Félix , donde el cuerpo de S. Narciso está colocado : lo que por cosa singular notó Baluzio *lib. IV. de la Marca Hisp. col. 418 anno MII*. Y quizá es este el mas antiguo documento , despues del de las Actas de la conversion de santa Afra , en que se menciona , ó nombra nuestro Santo. Porque la escritura del año 2 del rey Lotario (956) que con la fe de Boades trahe Roig *pag. 174* , y en la que se menciona S. Narciso , es sospechosa de falsedad por lo que se dirá.

Kkk

38

(a) En confirmacion de esta opinion del P. Roig , y en prueba de que no se halló el cuerpo de S. Narciso , quando fuéron echados por las armas de Cárlos Magno los moros en el año de 785 , sino que fué hallado mucho despues ; pueden servir las bulas pontificias de *Román* , y *Formoso* , arriba citadas ; en las que , al paso que se menciona la circunstancia de tener la sede Gerundense las reliquias de S. Félix ; nada dice del sagrado cuerpo de S. Narciso , que estando entero como se halló despues , á diferencia del cuerpo de S. Félix que no lo estaba , no era regular que se hubiese omitido su memoria. A la misma causa de estar oculto é ignorado el Santo , tal vez ya desde ántes de los moros , puede atribuirse el no estar su rezo en el breviario Gótico , ó Mozárabe : y esta sola circunstancia basta á falsificar lo que de las falsas crónicas de *M. Máximo* , y *Liberato* , trahe Relles *pag. 256*. sobre la celebridad de S. Narciso en el siglo VI. y VII.

38 El P. Onofre Relles atribuye la celebridad de S. Narciso al famoso milagro de las moscas del año 1285, de que trata largamente en su *Historia Apologética* desde el *cap. XI.* del *libro 2.* hasta el *cap. XVI.* En el qual, despues de ponderada la grande devocion que se tenia á S. Félix en Gerona, en España, y aun fuera de ella, con mucha preferencia á S. Narciso, comparando á S. Félix con el sol, y con una estrella á S. Narciso; de modo que, segun dice, vivia este Santo casi olvidado: prosigue diciendo que con este milagro de las moscas, y por esta ocasion, comenzáron los Gerundenses á abrir los ojos, y buscar con mas cuidado el patrocinio de S. Narciso. Pero es positivo que ya de ántes era grande y admirable la devocion que se tenia al Santo: pues quando se le hizo el impio desacato, por el qual envió el cielo los enxambres de vengadoras moscas contra los franceses, dice el autor de aquella crónica que con el título de *Gesta Comitum Barcinonensium*, trahe Baluzio despues del *libro IV.* de la *Marc. Hisp.* (*pag. 537*), que ya entónces el cuerpo de S. Narciso = *in mirabili reverentia habebatur*, = como así se lee al fin de la *Col. 568.* Y lo mismo confirma Marinéo Sículo *lib. XI. De rebus Hispan.* en el *cap.* en que trata *De Caroli Adventu in Hispaniam &c pag. 857 edit. Francofurt. ad Mœn. ann. 1579*; donde hablando de este mismo lance, y del templo de S. Félix de Gerona (que equivocadamente llama S. Felipe), dice = *in quo S. Narcissi corpus, multis CELEBRATUM miraculis observabatur.* = Cuyas expresiones, al paso que demuestran la *celebridad* del Santo por sus milagros, y la *admirable veneracion* que se le tenia; falsifican lo que dice Relles, que S. Narciso *vivia casi olvidado*; y que por ocasion del milagro de las moscas, *comenzáron á abrir los ojos los Gerundenses.* Á mas de lo dicho, parece que la plaga de estas moscas no produjo una sensacion tan grande, y vehemente como era menester para el efecto que quiere suponerse; quando vemos que no se hizo ninguna mencion de este suceso en la inscripcion relativa al sitio y rendicion de Gerona en dicho año 1285, que para memoria se puso sobre el arco de la cárcel, en la pared que mira á la plazuela del medio dia. La trahe el citado Relles en el *libro 2. cap. XV. pag. 249*, y dice en substancia „ que en el año del Señor 1285, „ á 1 de julio, Felipe rey de Francia con su poder, y el de la Igle- „ sia, sitió á Gerona, batiéndola vigorosamente; y que no pudo ha- „ berla por fuerza; pero que hubo de rendirse por la hambre, á 5. de „ setiembre de aquel año: y que los Franceses la tubiéron por el es- „ pa-

» pocio de 50 días, y la perdiéron tambien por hambre. Y concluye
 » con prevenir que se tenga cuidado en que otra vez no se pierda por
 » este motivo: y con la expresion de que el rey de Francia con su
 » poder, fué así vencido, y echado de Cataluña el dia de S. Miguel
 » de dicho año. » Tampoco menciona lo de las moscas, sino solo la
 falta de víveres, el *Cronicon Ulianense*, que trahe Baluzio despues de
 la *Marc. Hisp. col. 758*, donde, al fin de la *col. 760*, dice lo si-
 guiente =

*Anno ab Incarnatione Domini 1285, V. Kal. iulii obsessa fuit ci-
 vitas Gerundæ á Gallicis, & ab exercitu Ecclesiæ. Et post tres menses,
 vel quasi, fuit Gallicis tradita, & exercitui Ecclesiæ, propter defec-
 tum victualium. Et similiter post tres septimanas, vel circa, fuit obses-
 sa á rege Aragonum. Et post paucos dies Gallici oppressi fame, prop-
 ter defectum victualium, fecerunt pactum cum rege quod permetteret
 eos abire, & dimitterent civitatem, quod factum fuit. =*

39 El silencio del milagro de las moscas, y de S. Narciso, en
 las memorias de aquellos tiempos, y mayormente en una inscripcion
 pública, que se puso para memoria del suceso de aquel sitio, y de sus
 resultas; arguye que el lance de las moscas no hizo la impresion que
 era menester para excitar en tanto grado la devocion al Santo, que en
 su comparacion se olvidase, ó decayese la de S. Félix. No es creible
 que si hubiese causado tanta novedad y conmocion en los ánimos de
 los Gerundenses, lo callasen estos en la expresada memoria; quando
 su silencio en tal ocasion puede dar motivo para negar hasta el mismo
 prodigio de las moscas, á los que para negarlo, les basta el silencio de
 los escritores de aquel tiempo que no lo mencionan. Pero el obgeto de
 aquella *Inscripcion monitoria* era solo relativo á la causa porque Gero-
 na habia tenido que rendirse, que fué la hambre; y prevenir con esta
 monicion á la posterioridad, á fin de que no volviese á verse la ciudad
 en tal apuro. Para esto no era menester añadir allí el lance de las mos-
 cas; pues que no libró á Gerona de la rendicion á que la hambre la
 reduxo: ni obligó tampoco á los franceses á que ganada la abandona-
 sen; sino que tambien les precisó la hambre. En tales circunstancias
 nada prueba en semejante inscripcion el silencio de este suceso contra
 su certeza y realidad. Y por otra parte el argumento que llaman *negati-
 vo* no es de ningun mérito, quando hay pruebas ó argumentos *positi-
 vos* de lo contrario. Y así es en orden al milagro de las moscas, que
 prueba y defiende Relles en el *cap. XIII. y XIV.* del citado *libro 2:*

como tambien Roig en su *Resum. Histor. part. 1.* desde el *cap. XIV. §. VIII.* (pag. 68), hasta el *cap. XVII. Y* por lo mismo solo diré lo preciso, y mas principal (que ellos omitieron) en confirmacion de este suceso. La Crónica citada arriba con el título de *Gesta Comitum Barcinon.* lo atestigua en estos términos =

Insana rabies Gallicorum infesta mortalibus, odibilis immortalibus, percussa fuit plaga pessima vehementer. Immissit igitur Dominus tantam muscarum multitudinem in acies Gallicorum, quod satis iudicari poterat una de plagis maioribus Pharaonis, sicut & hi deteriores sunt & crudeliores in omnibus Pharaone. Muscæ istæ partim erant lividæ, partim virides, in quadam sui parte colorem rubeum denotantes. Erant adeo venenosæ, quod non poterant equum vel iumentum aliquod tangere quin occiderent eum statim: sic quod ex ista plaga, pro maiore parte, equi exercitus perierunt, & iumenta alia infinita. Tot fuerunt cadavera iumentorum, & hominum occisorum, quod aer illorum fætore & putredine est infectus =

Así está en el *cap. 28. col. 569, y 570* de dicha Crónica, que pone Baluzio á continuacion del *libro IV.* de la *Marc. Hispanica*; de cuya Crónica dice en el *Prefacio* de la citada *Marc. Hisp. num. XXXVI*, que se halló en un Códice antiguo M. S. del monasterio de Ripoll; y que la escribió un monge de dicho monasterio á cosa del año 1290; que es cinco años despues de sucedido el prodigio de las moscas, en un lugar tan próximo y vecino á Ripoll como Gerona.

4º Un testigo de estas circunstancias bastaria por si solo para la verificacion de este suceso. Pero hay ademas otro testimonio, tambien coetáneo, que lo confirma; y es otra Crónica que con el título de = *Nicolai Specialis* = trahe el mismo Baluzio, despues de la otra sobredicha, *Col. 597*, en donde la elogia como digna de mucho aprecio y estimacion; y dice que su autor, *Nicolas Special Netino*, la escribió en el pontificado de *Benedicto XII*, para con quien fué embaxador por *Federico II.* rey de Sicilia, el año 1334, esto es, 49 años despues de sucedido el milagro de las moscas; que refiere en el *libro II. cap. 1.* de dicha Crónica *Col. 624*, en esta forma =

Gallis vero agentibus cum subditis insolenter, præsertim quia non consueverunt cum Catalanis ad amicitias convenire, illam quæ resederat in civitate plebem, suo modo vexabant. Hi quum hospitandi causa etiam sacras ædes cum suis animalibus profanarent; corpus Narcissi viri Dei, quod conditum in venerabili sepulcro iacebat secus mœnia ci-
vi.

vitatis, scienter & cum ignominia contrectarunt. Unde contigit insigne famosumque miraculum, quoniam subito ex eodem sepulcro multitudo muscarum egredi visa est, quæ plures Gallorum equos suis stimulis perimebant. =

Parece increíble que Baluzio en vista de unos documentos tan antiguos y autorizados, gradúe de *vieja fábula* este suceso, como así le llama (*vetus fabula*) en el libro IV. de la *Marc. Hisp. Col. 468.* Y no ménos increíble es, que refiriendo lo que dice que algunos atestiguan, es á saber, que no léjos de Gerona hay unas peñas de donde suelen salir moscas semejantes á las que se supone que salieron del sepulcro de S. Narciso, crea mas presto esta voz vaga é incierta de una cosa que yo jamas (siendo Gerundense) la he visto, ni oido, que no los dos sobredichos testimonios tan antiguos y convincentes; cuya autoridad, aun quando fuesen verdaderas las moscas de las peñas, falsificaría lo que dice Baluzio que *es manifesto* que de allí salieron las que se atribuyen como milagrosas á S. Narciso (b): sin reparar en que dicen muy otra cosa los citados documentos; y que si fuese verdad la incierta voz en que se funda Baluzio, no seria solo el exemplar de los Franceses del año 1285; sino que habria otros muchos exemplares de haber infestado aquellas moscas, y hecho estrago en las gentes, mayormente en las vecinas á aquel lugar; lo que sin embargo no se lee en ninguna historia.

41 En la que publicáron de Lengüadoc los PP. Maurinos no hacen memoria ninguna de esta opinion de Baluzio, á quien suelen citar y seguir freqüentemente en lo relativo á la *Marca Hispanica*: y atribuyen este suceso al excesivo calor de la estacion, que dicen produjo una cantidad prodigiosa de moscas venenosas que investian, y mataban á los caballos; por cuyo motivo se inficionó el campo, y hubo una epidémia de que murió mucha gente: que esto hacia desconfiar de su empresa al rey de Francia; pero que por fin el conde de Foix, y Ramon Roger de Pallas, parientes del vizconde de Cardona (Ramon Folch) gobernádor de la plaza, le induxéron á capitular, porque ya no le quedaban víveres. Esto es lo que refieren los expresados historiadores al año 1285, tom. IV. lib. XXVII. §. LXXXIII. al fin, pag. 50. En cuya narracion concuerdan con la de la Crónica de Cor-

Lll

ne-

(b) *Quod si ita est (dice allí el citado Baluzio) non ultra inquirendum est in earum originem quæ Gallico tum exercitui insultarunt, quas MANIFESTUM EST ortas esse ex rupibus illis.*

nelio Zantfliet, monge de S. Jayme Leodiense, que trahe Martene tom. V. Veter. Scriptor. (c) donde en la Col. 121 se lee lo siguiente =

Francorum rex Philippus, Cor-leonis (Le Hardi), propter suam magnitudinem nuncupatus, dum cum armatorum immensa multitudine in ultionem patruí sui Caroli regis Siciliae, Cathaloniam advenisset; dedita sibi ex pacto civitate Gerunda, cum personarum rerumque suarum, in transitu montium Pirenorum, maximo revertitur detrimento; & quinto die mensis octobris apud Perpignianum subtractus est ab hac luce. Tanta quippe fuerat aëris intemperies, quod duplex exinde orta fuerat pestilentia. Nam ex multitudine muscarum graviter affligebatur exercitus, quæ morsu venenoso suis aculeis pungentes, per posteriora intrabant ad intestina iumentorum; & ex corruptione aëris homines ex templo suffocabantur. =

Confirma este pasage el suceso de las venenosas moscas que atacaron al ejército Frances, comoquiera que parece lo atribuye á causa natural por motivo de la *intemperie* del ayre: lo que si así fuese, hubiera su efecto transcendido á todos sin distincion, y no hubiera sido el ejército Frances el único obgeto de su estrago. Pero yo me atengo al testimonio coetáneo de los dos documentos arriba citados, de que resulta haber sido este un suceso prodigioso, y castigo de la mano del Señor contra el ejército Frances, por la sacrilega profanacion de sus santos; especialmente de las reliquias de S. Narciso en su sepulcro. Y á la verdad como castigo milagroso lo refiere el rey don Martin de Aragon = *In Registro Gratiar. an. 1399* = cuyo pasage trahe Blánca en sus Comentarios *Aragonens. Rer.* en el cap. de Pedro III. ó el Grande (pag. 175. edicion de Zaragoza de 1588) donde hablando de Felipe rey de Francia en su guerra, ó sitio de Gerona, dice =

Cui, ac eius cohorti pestilentiam tantam muscarum, ipsorum martyrum (beatorum Narcissi, & aliorum quamplurimorum, quorum corpora in ecclesia S. Felicis requiescunt) meritorum suffragiis, miraculose immensus conditor orbis immisit &c =

Lo mismo indica Baronio en su *nota* de letra (b) al dia 18 de marzo del Martirologio Romano; y la *leccion VI.* del rezo de dicho Santo, donde se narra este milagro absoluta, y asertivamente, sin ninguna de aquellas modificaciones, como, *dicunt, ferunt, pie creditur,* & otras

(c) Su título es este = *Chronicon Cornelii Zantfliet Sancti Jacobi Leodiensis Monachi. Ab anno MCCXXX. ad MCCCCLXI.* = Ex Mss. S. Jacobi describi curavit Cl. Vir Dominus de Louvrex.

otras semejantes, con que suele referirse algun suceso quando no consta plenamente su verdad. Circunstancia que es muy de notar en nuestro caso: como tambien la de hacerse expresa memoria del rey D. Pedro de Aragon; porque Roma, y el pontífice Martin IV. eran enemigos declarados de este rey, y fautores y aliados del de Francia; en tanto grado, que dicho pontífice excomulgó, y declaró privado de su reyno al expresado D. Pedro; puso entredicho general en sus estados; publicó una cruzada, y concedió indulgencias á los que tomasen las armas contra él; y tubo por enemigos de Roma, y de la Iglesia á quantos le ayudasen (d). Por lo que, tratándose de un milagro con que el cielo, castigando y deshaciendo el ejército Frances, vino á declararse en favor del rey de Aragon D. Pedro, y de sus armas; no es creible que un cardenal de la iglesia Romana como Baronio, lo celebrase; y mucho ménos que Roma lo autorizase con su aprobacion en el rezo de S. Narciso, sin tener convincentes pruebas de su certeza, y autenticidad: quando vemos que andubo tan escrupulosa y remirada en órden á si fué ó no obispo de Gerona, como se ha dicho num. 29 del §. III; sin embargo de que interesaba mucho ménos en esta parte.

42 Yo creeré que este suceso dió un nuevo realce á la devocion y culto de S. Narciso, pero no que entónces empezase, como supone Relles; y que con esta ocasion saliese del olvido en que dice estaba el Santo: y vuelvo á repetir que ya de ántes era grande y admirable su devocion, y celebrado su sagrado cuerpo por la prodigiosa integridad con que se halló á fines del siglo X, ó principios del XI, segun arriba se ha demostrado. Esta integridad que en el año de 1087 atestigua el obispo *Berengário* en su carta, permaneci6 en lo sucesivo; y como una de las mayores particularidades del Santo se expresó en la oracion, ó *Colecta* de su rezo, formado en el pasado siglo XVII; y aprobado, segun dice muy bien el P. Roig (*pag. 81 de su Resumen*) á 8 de abril de 1628; y está el decreto de la S. Congregacion al fin de las *Sinodales Gerundenses pag. 469*. Baluzio en el lugar arriba citado de la *Marc. Hisp. lib. IV. Col. 467*, reconoce la permanencia de dicha integridad hasta el año 1285, en que da por cierto que los Franceses destrozaron el sagrado Cuerpo de S. Narciso, como refiere el autor de aquella Crónica titulada = *Gesta Comitum Barcinonensium*

(d) Trata con bastante extension de esta guerra, y sus motivos el P. Roig en su *Resum. Histor. lib. I. cap. XIV. pag. 46. y siguientes.*

sium (e) , en estos términos =

Destruixerunt pugnantes exterius ecclesiam S. Felicis. Corpus B. Narcissi, quod ab incolis terræ huius in mirabili reverentia habebatur, & multas alias reliquias Sanctorum per partes minutissimas discerpendo, & irreverentissime distrahendo: propter quod, & alia multa mala sua, in sequentes ignominias devenerunt. =

Apoyado en este pasage impugna Baluzio la integridad del cuerpo del Santo; prefiriendo la autoridad de esta Crónica á la tradicion y comun creencia, que aun en su tiempo estaba en favor de dicha integridad, como el mismo dice = *Quod etiamnum vulgo creditur, vulgo traditur. =* En cuya atencion, es muy extraño, é inconsiguiente que en órden al milagro de las moscas, no prefiera tambien la autoridad de la misma Crónica, no digo á la tradicion y creencia comun, sino á una voz vaga é incierta de unas peñas y moscas, de que ni hoy dia, ni en los escritores antiguos ni modernos, hay ninguna memoria; y que aun quando hubiesen existido, seria incierto que de allí saliesen las que vengáron en los Franceses los desacatos hechos á las iglesias, y á los santos: siendo constante que para su castigo las envió el Señor, como indica este mismo pasage = *Propter quod in sequentes ignominias devenerunt =*; y mas claramente otro que despues se sigue en la Col. 569; donde hablando de sus sacrílegos atentados, dice =

Qualiter autem Dominns pro violatione ecclesiarum, & sanctorum Corporum distractione, & pro aliis per eos illatis iniuriis, duxerit puniendos, qui vidit, testimonium perhibuit veritati. Nam insana rabies Gallicorum infesta mortalibus ::: (sigue lo demas como en el pasage puesto arriba num. 39.

Es cosa de extrañar que teniendo Baluzio tanta repugnancia en dar crédito á esta Crónica, en lo que dice de las moscas prodigiosas con que Dios castigó los sacrilegios de los Franceses contra los santos; no tenga reparo en darle crédito en lo que refiere de estos sacrilegios; ántes bien tome con empeño la impugnacion de la integridad de S. Narciso, fundado en lo que esta Crónica dice que los Franceses destrazáron en menudas piezas su sagrado Cuerpo; sin sonrojarse de creer mas presto la impiedad sacrílega de los de su nacion, que no la integridad milagrosa del Cuerpo del Santo: y cayendo en la inconseqüencia

(e) *Marca Hispan. Col. 568 al fin; cuyo pasage menciona Baluzio en dicho libro. IV. Col. 467.*

cia de creer el delito, y negar el castigo; al paso que uno y otro tiene el apoyo de un mismo documento.

43 No tiene duda que en dicho año 1285 fué profanada la iglesia de S. Félix, donde está el Cuerpo de S. Narciso; y que este Santo fué sacrilegamente violado en su sepulcro, y en su mismo Cuerpo. Lo testifica, además de los documentos alegados, nuestro Miguel Carbonell en su *Crónica fol. 74. Col. 4.* donde dice que estando sitiada la ciudad de Gerona, los Franceses no respetando á Dios, ni á sus santos, *mutiláron, y destruyéron* el Cuerpo de S. Narciso, que estaba con grande veneracion y aprecio en la iglesia de S. Félix. Concuerda con esto lo que refiere Relles *lib. II. cap. XI.* de su *Histor. Apologét.* que cortáron de una cuchillada un brazo á S. Narciso, y que le arrastráron: y esto mismo de haber sido arrastrado lo refiere en el *cap. XVII.* No parece, que á no ser por un grande y patentísimo milagro, pudiese dexar de destruirse, ó desconcertarse por lo ménos, un cuerpo arrastrado despues de cerca de mil años que estaba muerto. Y comoquiera que el mismo Relles pondera su prodigiosa integridad en dicho *Libro II. cap. IX;* confiesa sin embargo (*pag. 213*) la falta del pié izquierdo; y que lo examinó, y vió por sí mismo en el año de 1679: contra cuyo testimonio escribió Roig en su *Verdad Triunfante*, en defensa de lo que en su *Resum. Histor.* tenia escrito de la admirable integridad del Santo, *Part. 1. cap. 21.* Pero no es solo el pié izquierdo lo que falta; sino que hay tambien reliquias de S. Narciso en otras partes, sin contar el diente que la villa de Arbeca tiene del Santo, como dice Relles al fin del *Cap. IX.* del *Libro 2. pag. 214.* Baluzio en dicho *Libro IV.* de la *Marc. Hisp. Col. 467.* menciona una escritura de 22 de mayo de 1575, donde se refiere que habiéndose abierto una caja de reliquias que estaba en la capilla de santa *Maria del Pesebre* del monasterio de Cuixá, se halláron en ella con su correspondiente nota, ó rótulo, las siguientes = *Ossa S. Nazarii, & S. Flamidiani, & S. Narcissi episcopi Gerundensis.* = Y estas reliquias me consta que las vió en dicho monasterio el erudito Antiquario D. Jayme Caresmar, canónigo Premonstratense. Todavía hay otras allí mismo en Cuixá que menciona tambien Baluzio, diciendo, que en 19 de julio de 1592 el obispo de Helna Francisco Robuster puso en el altar de S. Miguel del expresado Monasterio = *Reliquias SS. Narcissi episcopi Gerundensis, Flamidiani, Nazarii, Petri, Andreae, & Antonii.* = Á que puede añadirse lo que refieren los Bolandianos al dia 18 de

Mmm

mar-

marzo en el *Comentario* de S. Narciso, num. 4. donde dicen que en el Martirologio de Praga al dia 12 de agosto, hablando de santa Hilaria, madre de santa Afra, se lee lo siguiente =

Huius Hilariae caput Carolus imperator obtinuit in civitate Augustae, in monasterio S. Udalrici; & donavit ecclesiae Pragensi. Item in eodem capite recondidit imperator reliquias Narcissi episcopi & martyris, qui beatam Afram convertit ad fidem (f).

Con todo, debe advertirse que en este pasage no se expresa que las tales reliquias fuesen del Cuerpo del Santo: y es muy regular que eran de aquellas que habia en *Augusta*, enviadas allá por el obispo de Gerona *Berengario* en el año 1087; las que consta de su carta al abad de S. Udalrico que no fuéron del Cuerpo de S. Narciso por hallarse entero, é incorrupto; sino de la estola, y vestuario con que estaba en su sepulcro.

44 Mas sea lo que fuere, yo no dificulto, ni tubiera reparo en creer que habiendo sido tan maltratado el Cuerpo de nuestro Santo en el año de 1285, esto es, 978 años despues de su muerte, se desconcertase, y rompiese en algunas de sus partes; y que de ahí saliesen las reliquias que haya de su Cuerpo en otros lugares fuera de Gerona. Pero eso no quita, ni destruye la integridad moral con que aun hoy dia (año de 1796 en que se escribia esto) se presenta incorrupto á los ojos de quien le mira en su sepulcro, especialmente en el rostro, y sus facciones: cuya incorruptibilidad despues de cerca 1500 años de su muerte, es un estupendo, y continuado prodigio. Por lo demas, si esta misma entereza se conserva ó no en lo restante de su sagrado Cuerpo, es cosa que podia exâminarse, y saberse facilmente quando fué trasladado á la nueva capilla (g): y lo insinué yo mismo al conde de Solterra D. Josef Francisco Sarriera y de Copons, Obrero entónces de la iglesia Colegiata de S. Félix, que lo propusiese al señor abad de ella D. Josef Codolar; á fin de que averiguada la integridad de todo el Cuerpo, se hiciese constar auténticamente en la escritura pública que, segun las rúbricas de traslacion, debia hacerse para verificar

(f) Parece que el emperador Carlos mencionado aquí, seria el nieto de Henrique VII, esto es, Carlos IV, que en el año 1361 fundó la universidad de Praga, donde murió en 1378: y su mayor conato fué engrandecer su reyno de Bohemia.

(g) Se efectuó esta solemne traslacion el dia 2 de setiembre de 1792.

car la indentidad de las reliquias (h). Mas yo no creo, ó por lo ménos no sé, que tal escritura se formalizase con la expresion de dicha integridad: malográndose con esta omision la bella oportunidad de dar al público un testimonio auténtico, y decisivo de lo que podia redundar en mucha gloria del Santo.

CAP. IV. §. VI.

DE EL LUGAR EN DONDE FUÉ MARTIRIZADO SAN Narciso; y que no era la iglesia Catedral. Y con esta ocasion se trata del sermon del señor obispo Oliva.

1 **S**I fuese del señor Oliva obispo de Vich, célebre por sus letras y nacimiento, la cláusula que se lee al fin del sermon que se le atribuye de S. Narciso; tubiéramos á lo ménos un testimonio del siglo XI, de que el lugar donde padeció martirio dicho Santo era la iglesia Catedral, como algunos creen por una especie de tradicion, fomentada por la Colegiata de S. Félix, que así lo puso en la inscripcion del antiguo sepulcro del Santo, hecha en el siglo XIV en que se fabricó dicho sepulcro; y estaba en la capilla antigua de donde poco ha se trasladó el sagrado cuerpo de S. Narciso. Pero ni en esto, ni en algunas otras cosas que tiene añadidas, y entremezcladas, es parto legítimo del señor Oliva aquel sermon, segun está publicado por el M. Florez tom. 28 de su *Esp. Sagr. apéndice X. pag. 265*; sacado (como dice pag. 135. num. 46) del exemplar del archivo de la Colegiata de S. Félix de Gerona, que trahe Relles en su *Historia de S. Narciso cap. 21. pag. 308*, con este título = *Sermo Olivæ episcopi in Natali S. Narcissi episcopi, confessoris & martyris Christi.* =

2 El libro donde estaba este exemplar, dice el P. Relles en la citada pag. 308, que era un libro de coro antiguo; que seria un Lecionario, ó Santoral, como el que está aun hoy dia en el archivo de la iglesia Catedral de dicha ciudad, de fóleo grande en pergamino, donde se halla tambien el expresado sermon; cuyos libros servian antiguamente para el uso del coro. En ellos estaban recogidos los docu-
men-

(h) Puede verse sobre esta formalidad de la traslacion de las sagradas reliquias. Miguel Bauldry en su *Manuale Sacrar. Ceremoniar.* Part. 2. cap. 15. pag. 107. edicion de Venecia de 1745.

mentos de las noticias que se tenían de los santos ; y de estos materiales se formaban las lecciones para el rezo del dia , y de las octavas. Y es de notar que en esta formacion no se guardaba siempre continuado el hilo de los documentos , sino que á veces se interrumpia su narracion , formando dos ó tres lecciones con parte de las noticias del uno , continuando despues con las del otro , y volviendo á tomar en las últimas lecciones el hilo interrumpido del primer documento. Así lo vemos puntualmente en dicho Leccionario de la santa iglesia de Gerona al dia de S. Narciso , cuyas lecciones están formadas de dos documentos , esto es , del sermon de *Oliva* , y de las Actas de la conversion de santa *Afra* interpoladamente ; de modo que las cinco primeras están tomadas de dicho sermon (la *VI.* es de S. Narciso Hierosolimitano , y la *VII* la Homilia) ; la *VIII* está tomada de las Actas de la conversion ; y la *IX* vuelve otra vez al sermon de *Oliva* , prosiguiendo desde donde quedó interrumpido en la *leccion V* : y despues para el rezo de las octavas , prosigue la narracion de las Actas de la conversion , empezada é interrumpida en la *leccion VIII.*

3 Así solian en semejantes Leccionarios , ó libros de coro , insertarse y entretexerse los documentos , unos con otros : y así estaban insertadas en el sermon de *Oliva* , las Actas de la conversion de santa *Afra* en el libro de coro de la iglesia de S. Félix , de cuyo exemplar se sacó el que trahe Relles , y reproduxo el M. Florez ; donde se ven , juntos en uno , dos documentos , sin transicion , ni preparativo ninguno que los encadene ; ántes bien cada uno con su título distinto y separado ; formando las Actas un cuerpo diferente con su título propio , que no tiene conexi6n alguna con lo antecedente. Porque despues de aquella exhortacion del sermon de *Oliva* = *Desinant esse comessationes & ebrieta tes , quia cuius hodie festivitas celebratur tales á christianis prohibuit voluptates* = se sigue secamente con título propio , y separado (pag. 267 de dicho tomo 28) = *Incipit conversio Beatæ Afræ apud provinciam Ariciensem civitate Augusta* = ; y luego las Actas ; lo que manifiesta claramente que no está unido , ni forma un mismo cuerpo con dicho sermon ; y que no lo puso el señor *Oliva* (mayormente quando en el cuerpo de su sermon (a) toca ya lo que hizo en *Augusta* S. Narciso , y refieren las Actas) ; sino que estas fuéron insertadas en el Leccionario del modo que se ha dicho. Desde allí em-

(a) Pag. 266. de dicho tomo 28. Allí = *Igitur eo tempore quo per Augustam civitatem &c.* =

piezan , y siguen por entero las citadas Actas hasta el fin de la pag. 272 , donde acaban con aquella cláusula = *cuius (S. Narcissi) passionis gloriam in sequentibus dicemus* = , que está al fin de las Actas que trahen de Velsero los Bolandianos. Y tal vez , por la conexión que esto tiene con el martirio de S. Narciso , cuya relacion promete allí el autor de aquellas Actas , sin cumplirla despues ; se reservaria para juntar con la expresada cláusula (como se juntó en dicho Leccionario) aquel último trozo del sermon de *Oliva* que refiere el martirio del Santo , desde aquellas palabras = *Beatus igitur martyr Domini Narcissus* : : : : (que se siguen despues de aquella última cláusula de las Actas de la Conversion = *cuius passionis gloriam in sequentibus dicemus* = en dicha pag. 272 al fin) , hasta la pag. 274 donde acaba el sermon.

4 Yo no dudo que este sermon (cercenado , como se ha dicho , lo de las Actas de la Conversion de santa Afra , y lo demas que se dirá despues) sea del autor á quien se atribuye : y me inclino á que el señor *Oliva* , cuyas prendas y literatura expone el P. Florez en dicho tomo 28 , desde la pag. 122 á la 140 , no solo escribió aquel sermon , como dice pag. 135. num. 46 ; sino que tambien lo predicó en Gerona por la fiesta del Santo en 29 de octubre , quizá del año 1022 , en que de vuelta de la consagracion de la iglesia de S. Pedro de Roda , celebrada á 5 de octubre de dicho año , es muy factible que pasase por acá á visitar al obispo de Gerona *Pedro Roger* (hijo del conde de Carcasona , y hermano de *Ermesendis* condesa de Barcelona) , que no pudo asistir á dicha consagracion ; la que executó por él , el arzobispo de Narbona , segun consta del documento de Baluzio en su *apéndice* á la *Marca Hisp. Col. 1034*. Y con esta ocasion puede muy bien que dicho obispo *Oliva* se hallase acá en Gerona á los 29 de dicho mes de octubre , dia de la fiesta del Santo ; y predicase aquel sermon en dicha fiesta , segun fué antiquísima costumbre de las iglesias el convidar á que predicase , é hiciese otras funciones eclesiásticas el obispo extranjero , que se hallaba en la diócesis de otro obispo , como refiere *Baronio* , y lo prueba con cánones y exemplos , al año 46. num. XIII. Y no faltan exemplares de esto , aun de tiempos posteriores , en la misma iglesia de Gerona : pues que en el año de 1591 , hallándose en dicha ciudad el obispo de Elna , se juntó cabildo la víspera de Todos los Santos ; y se le ofreció si gustaba celebrar de pontifical , y predicar en la festividad del dia siguiente ; y lo aceptó Su Ilustrísima , desempeñán-

ñándolo con el mayor aplauso : como así consta por el *Manual* correspondiente á dicho año , de la secretaría capitular de la expresada iglesia pag. 57 al fin , y en la siguiente. De este modo viene muy al caso lo que en el sermon de *Oliva* se lee pag. 267 de dicho tomo 28 = *Exultet igitur pontifex noster , clerus , simulque congaudeat populus universus* = que habla con el obispo , clero y pueblo de Gerona ; y sobre todo el *Pontifex noster* viene mejor predicando el señor *Oliva* en agena sede , que si hubiese predicado , ó escrito aquel sermon en su sede propia : y aun tambien quando no hubiese el *noster* , sino solo el *exultet pontifex* ; como está en otros exemplares. Comoquiera el mismo sermon indica que se predicó en el dia solemne de la fiesta del Santo , allí = *Ergo , fratres carissimi , quoniam nobis illuxit dies tantæ solemnitatis confessoris Christi , nostrique apostoli , & martyris , gratias & laudes reddamus : : : & quod operibus exhibuit imitemur. Exultet igitur pontifex , & clerus , simulque congaudeat populus universus : : : =*. Pujades en su *Crónica lib. IV. cap. LXXII.* dice tambien que este sermon lo hizo el señor *Oliva* (que equivocadamente llama obispo de Gerona) el dia de la fiesta , ó en la festividad de S. Narciso. Estubo ademas en Gerona dicho obispo *Oliva* á fines de setiembre del año 1038 ; en que á los 21 de dicho mes fué la consagracion de la Catedral Gerundense , á que concurrió el expresado señor *Oliva* ; cuyo Instrumento trahe Baluzio en su *Apéndice á la Marc. Hisp. Col. 1065* : y con esta ocasion puede tambien que , deteniéndose con su pariente el obispo de Gerona Pedro Roger , hasta fines de octubre ; predicase aquel sermon el dia 29 en la fiesta de S. Narciso.

5 Á mas de las Actas de la Conversion de santa Afra , que segun se dixo , deben cercenarse como cosa distinta y separada del sermon de *Oliva* , tampoco es de este autor la última cláusula que allí se lee (pag. 274 de dicho tomo 28) = *Passus fuit B. Narcissus in ecclesia S. Felicis Gerundensis , quæ tunc temporis S. Mariæ extra muros vocabatur , cum diacono suo Felice , anno Domini CCXCVII ; in loco in quo nunc iacet , quo erat ecclesia Cathedralis tempore infidelium.* = En todo caso los infieles de que se habla aquí , deben entenderse los Sarracenos ; en cuyo tiempo , ocupada de ellos para mezquita la Catedral de santa María , serviría de Catedral á los canónigos la iglesia de S. Félix , conforme se dirá despues en el Apend. II. Para evidenciar que la tal cláusula no es del sermon del señor *Oliva* , sino que se añadió allí posteriormente , basta considerar lo intempestivo é inconexo de ella

ella con lo que la precede. Pues ¿ que cosa mas impropia y violenta, que despues de perorado y concluido el sermon con aquel apóstrofe deprecatorio á S. Narciso : *Sed , ó flos paradissi , Beatissime Narcisse , qualescumque nostras , & nimium exiles nostrorum suscipe laudes &c.* hasta acabar con aquel acostumbrado , y solemne final , *Jesus Christus & Dominus noster , cui est , cum Patre & Spiritu Sancto , omnis laus , gratiarum actio , potestas , virtus , & benedictio in sæcula sæculorum , Amen ;* ¿ que cosa , digo , mas extraña y ridícula que añadir allí , á modo de posdata , la referida cláusula : *Passus fuit B. Narcissus in ecclesia S. Felicis Gerundensis &c.* , cuyo contenido no tiene conexiõn ninguna con lo que precede ? Y si fuese expresion del señor Oliva , sin duda la hubiera puesto en el cuerpo de su sermon , donde habla del martirio del Santo en aquel pasage que está al principio de la pag. 273 del citado tomo 28 = *Cum ergo multos ad Christi fidem converteret , quadam die in Gerunda , inter ipsa sacrificiorum mysteria á persecutoribus trucidatus &c.* = que no está muy léjos del fin del sermon. Aquí en todo caso venia oportunamente y sin violencia la individuacion del lugar donde fué el martirio : pero despues de acabado , y cerrado el sermon con el *Amen* ¿ quien no ve que la tal cláusula , tan inconexâ , y fuera de sus quícios , es obra de agena mano ? Y que en tiempos posteriores fué allí añadida , y sobrepuesta. Lo cierto es que en el exemplar de dicho sermon que está en el archivo de la santa iglesia de Barcelona , no se lee semejante cláusula , como yo lo he visto en la copia que de dicho exemplar envió el erudito Antiquario Premonstratense D. Jayme Caresmar al señor D. Pio Ramon de Andreu en Gerona ; al fin del qual se nota que está sacado = *Ex 3 Sanctoralium Ecclesiæ Barcinonensis , Part. 3. eiusdem Sanctoralis.* = Tampoco se lee dicha cláusula , ni aun las Actas de la conversion de santa Afra , en la copia del expresado sermon sacada de un exemplar de *Augusta* ; y subscripta y rubricada de mano de un obispo ; la que enviaron de allí á Gerona en el siglo XVII , quando se trataba del nuevo rezo de S. Narciso , y está auténtica en el archivo capitular de la catedral de dicha ciudad : de donde está sacada la copia puesta abaxo en el *Apéndice de Instrumentos* , que es la de num. 5. (b). Y estoy

per-

(b) Aun es mas , que tampoco está en aquella copia aquel pasage inmediato á las Actas de la conversion = *Beatus igitur martyr Domini Narcissus , Divini verbi prædicator egregius &c.* el qual se lee en el exemplar de

persuadido de que este exemplar Augustano fué originario de Gerona, y copia genuina del que el obispo *Berengario* (coetáneo del obispo *Oliva* Autor del sermon) envió seguramente á *Augusta* en el año de 1087, quando se le pedian noticias de S. Narciso: y es tan natural que enviase una copia de dicho Sermon, cuya memoria y celebridad seria entónces tan reciente en Gerona, como no parece regular que á *Augusta* les viniese de otra parte. Pero el exemplar de acá se interpoló despues con las añadiduras, y del modo que se ha dicho: y en *Augusta* se mantubo intacto, y sin ninguna interpolacion; como está el exemplar referido que de allá enviáron; y qual sin duda estaria el que de acá de Gerona remitiéron á dicha ciudad en el citado año 1087, quando el mismo *Berengario* protesta que envia allá quanto tiene de noticias de S. Narciso, como así lo expresa en su carta = *De Sancto vero Narcisso dirigimus quod habemus* = : y no podia ménos de tener noticia de dicho Sermon, obra de un insigne obispo coetáneo.

6 Pero ademas de la inconexión, tiene aquella cláusula otra nulidad en lo que refiere que el lugar donde martirizáron á S. Narciso, fué la iglesia de S. Félix, que entónces dice se llamaba de *Santa Maria extra muros*; y que esta era la iglesia catedral en tiempo de los infieles. Esta especie que trahe el falso Cronicon de Liberato al año 277 (citado por el P. Relles en su *Historia de S. Narciso pag. 174*), la deduxo seguramente su Autor como consecuencia necesaria de

de Florez en dicho tomo 28. pag. 272 desde el fin de dicha pag. hasta cerca la mitad de la siguiente, esto es, hasta el *Itaque, dilectissimi, imitatores illius estote &c*; que en la copia del exemplar de *Augusta*, se sigue con mas conexión y naturalidad, despues de aquella cláusula que está en la pag. 267 del tomo citado, inmediatamente ántes de las Actas de la conversion = *desinant esse iurgia :::: desinant esse comessationes & ebrietates; quia cuius hodie festivitas celebratur, tales á christianis prohibuit voluptates* =: en seguida de la qual viene naturalísimo el = *Itaque, dilectissimi, imitatores illius estote &c.* de la pag. 273 de Florez, como se lee en la expresada copia del exemplar Augustano. Y es muy notable en este exemplar (que parece el mas genuino, y arreglado) la falta del sobredicho pasage, donde se expresa el lugar, y circunstancias del martirio del Santo; esto es, *inter ipsa sacrificiorum mysteria :::: tribus vulneribus, videlicet in humero, gutture, & sura*: que no siendo del sermon del señor *Oliva*, parece no tener otro apoyo que la tradicion; ó que falta por lo ménos á tales circunstancias el mejor de los testimonios en que suelen apoyarse, qual es el expresado sermon del obispo *Oliva*.

de haber sido martirizado el Santo en ocasion que estaba para celebrar, ó celebrando ya en dicho lugar el sacrificio de la Misa; segun es antigua tradicion, y se lee en el Sermon de *Oliva* (bien que no en el susodicho exemplar de *Augusta*): y se lee tambien en el *Vitæ Compendium* de S. Narciso que trahen los Bolandianos al dia 18 de marzo; y en el mismo lugar de *Liberato*, citado por el *Relles* en dicha pag. 174. (c): por cuyo motivo le pareceria á dicho Autor, como le pareció á *Pujades* en su *Crónica de Cataluña Lib. 4. cap. 76.* al fin, que no podia menos de ser iglesia catedral un lugar donde celebraba el obispo: sin hacerse cargo de que en tiempos de persecucion hacian los obispos sus sagradas funciones donde y como podian, no en iglesias (que ó estaban derribadas, ó por lo ménos rigurosamente prohibido el concurrir á ellas); sino en lugares ocultos y subterráneos, y comunmente en las criptas ó sótanos de los cementerios:

Urgente paganorum persecutione, dice un erudito escritor, cum nec in privatis ædibus ulla superesset celebrantibus securitas; in cryptis subterraneis, Sanctorumque Martyrum sepulcris Sacros peragebant conventus: cuius rei plurima suppetunt Veterum testimonia.”

Así lo atestigua, y prueba con monumentos sólidos *Edmundo Martene De Antiq. Eccles. Ritib. Lib. 1. cap. 3. art. 5. num. 3. y 4.* Por lo que la misma circunstancia de haber sido martirizado S. Narciso en tiempo de la persecucion de Diocleciano miéntras estaba celebrando en aquel lugar, arguye que no era la catedral, ni aun tampoco iglesia pública; por quanto las iglesias se habian mandado derribar por el edicto general de Diocleciano y Maxímiano, que refiere *Eusebio*, escritor coetáneo, en su *Historia Ecclesiastica Lib. 8. cap. 2*; á que puede añadirse *Teodoreto Lib. 5. cap. 28 apud Baron* al Año 302. num. 23 (d).

7 Así en efecto comenzó la persecucion en el año de 303 con la ruina de la Iglesia, ó Templo de Nicomedia, en cuya ciudad se hallaba entónces Diocleciano, y tambien *Lactancio* que lo refiere en su *Libro De Mort. Persecut. cap. 12.* Y á conseqüencia, se hizo lo mismo

(c) De las nulidades, y poco crédito del Cronicon falsamente atribuido á *Liberato*, y de otros semejantes, se trató ya en el *Prólogo* num. 6. y 7.

(d) Erró allí el año de la persecucion *Baronio*, como tambien *Petávio*, y otros sabios. Lo nota, y enmienda el *Pagi* en sus *Notas* de num. 3. 5. 6. 7. y 8: de lo que se trató ya en el *Art. Prelimin. &c.* num. 3.

mo en todas las ciudades del Imperio Romano, de órden de Diocleciano en el oriente, y de Maxímiano en el occidente: véase el Adon Viennense en su Cronicon, *Ætas sexta ann. 288 (e)*; y Paulo Orosio *Lib. 7. cap. 25.* allí *Interea Diocletianus in oriente, Maximianus Herculus in occidente, vastari Ecclesias, affligi, interficique Christianos, decimo post Neronem loco, præceperunt: quæ persecutio omnibus fere anteactis diuturnior atque immanior fuit; nam per decem annos incendiis Ecclesiarum, proscriptionibus innocentum, cædibus Martyrum incessabiliter acta est.* Executóse esto con tanta generalidad y rigor, que segun refiere Baronio, *ad Ann. 245. num. 3,* habiendo quedado en pié la iglesia de Neocesaréa en el Ponto, se tubo esto á mayor prodigio que el haber quedado salva tiempo atras en el horrible terremoto, con que se hundiéron los demas edificios públicos, y privados de la ciudad: pues en seguida, y á continuacion de este prodigio, prosigue Baronio =

Quin & maiori quodam miraculo factum esse videtur quod, licet Diocletiani Edicto omnes dirui iussæ essent Ecclesiæ, illa tamen illibata permanserit; visebatur enim integra eiusdem Gregorii Nysseni temporibus; cunctis Dei in ea præsidium admirantibus. = Tal fué la generalidad, y el rigor con que se executó el expresado edicto; lo que tambien confirma el erudito y juicioso Marques de Mondejar en sus *Disertaciones Ecclesiásticas (f)*: de forma, que hasta los executores ménos inhumanos, que perdonáron los templos animados de Dios, esto es, que dexáron con vida á los christianos; no perdonaron los edificios de los templos; ó por lo ménos permitiéron su demolicion, como de Constancio Chlora lo refiere el citado Lactancio en dicho Libro *De Mort. Persecut.* al fin del *cap. 15.* Y no hay motivo de creer que de esta ruina general se exceptuase la iglesia de Gerona, mayormente quando se hallaba sujeta la España al imperio de Maxímiano, mas cruel y sanguinario que Diocleciano: y ademas habia por acá un presidente tan fiero como Daciano; y un ministro, ó subdelegado suyo tan cruel como Rufino; que habiendo derribado á tantos mártires, no dexarian en pié las iglesias, contra la expresa y executiva órden de los edictos. Sin duda pues estaba asolada la iglesia de Gerona quando

á

(e) Col. 1070 del Tom. VI. Biblioth. PP. Edit. Paris. 1589. = *Ipsæ (Diocletianus) in oriente, Maximianus Herculus in occidente vastarè Ecclesias; affligi, interficique Christianos præcipiebat.*

(f) *Disert. 2. cap. 3. num. 17. y 18. pag. 75. y 76. de la Part. 1.*

á fines del año 304 vino de *Augusta* S. Narciso. Y como entónces aun duraba la persecucion, buscaria el Santo para celebrar y juntarse con los fieles (que por edictos imperiales estaba prohibido) algun lugar oculto é ignorado de Rufino: y llano es que si hubiese sido, no digo catedral, pero iglesia, ó capilla pública, donde los christianos soliesen congregarse, no hubiera quedado en pié, ni librádose de la comun ruina.

8 Es muy verisímil y fundado que el lugar donde celebraba entónces S. Narciso fuese el que se ha dicho que solia ser en tiempos de persecucion, conviene á saber, en las criptas subterráneas de los sepulcros, ó cementerios: siendo no ménos verisímil y probable que allí era por aquellos tiempos el cementerio de los christianos. Para cuya inteligencia debe presuponerse que por las leyes de los romanos, á cuyo imperio estaba entónces sujeta la España (y lo estuvo hasta la irrupcion de los Alanos, Suevos, Godos &c. á principios del siglo V), era prohibido el enterrar dentro de las ciudades: *Hominem mortuum, in urbe ne sepelito*, decia ya la antiquísima ley de las *XII. Tablas*; cuya prohibicion fué sucesivamente confirmada, y extendida á las demas ciudades, y provincias por varios emperadores, entre ellos Hadriano, cuyo rescripto sobre este particular menciona Ulpiano en la *Ley 3. §. 5. Dig. De Sepulcr. viol*: de forma que hasta los mismos Municipios estaban sujetos á dicha prohibicion general, por mas que tubiesen ley Municipal propia y particular que permitiese los entierros en las ciudades, como consta de dicha *Ley 3. §. 5.* que fué posteriormente confirmada por los emperadores Diocleciano, y Maxímiano en la *Ley 12. Cod. De Relig. & Sumpt. fun.* En virtud de estos decretos imperiales no podian los christianos enterrar dentro de la ciudad sus difuntos, aunque fuesen mártires, contra quienes era aun mayor el encono de los emperadores gentiles; sino que á todos, y á los mismos mártires, quando podian recogerse sus sagrados cuerpos, les enterraban fuera de los muros en los cementerios, que tenian todas las ciudades, y castillos, ó lugares murados, cerca de la entrada, ó de sus puertas; como lo atestigua S. Chrisóstomo in *Serm. De Fide & Lege naturæ* = *Omnis civitas, & omne castellum, ante ingressum, Sepulcra habet.* = Véase Panvinio *De Cæmeter. extra urb. cap. XIII.* Y comunmente estaban situados estos cementerios junto á los caminos públicos, como se ve en los famosos cementerios romanos; por exemplo, el Ostiano (que se reputa el mas antiguo) estaba en la *Via Salaria*, el Vaticano

no en la *Via Triumphal*; el titulado *Ad Nymphas*, en la *Via Nomen-
tana*: el de Calixto, el de S. Zeferino, y el de S. Pretextato, los tres
estaban en la *Via Appia*; el de S. Calepodio, en la *Via Aurelia*; el
de Lucina, y el de S. Felix Papa, también en la *Via Aurelia*; el de
Aproniano en la *Via Latina*; el de Priscilla en la *Via Salaria*; el de
Timoteo en la *Via Ostiense*; y otros muchos que trae Panvinio *De
Cæmet. urb. Rom. cap. XII.* y Baronio al Año 226, num. 9. Y da la
razón de esto Van-Espen (g) diciendo = *Mortuorum sepulcra ad vias
publicas, & in agris merito poni, ut exhibeant hominibus humanæ fra-
gilitatis & mortalitatis exemplar*: = lo que también indica S. Chri-
sóstomo en el lugar arriba citado. Todas las sobredichas conjeturas
tiene para cementerio el lugar de que tratamos: porque estaba fuera de
los muros de la ciudad, *ante ingressum eius*, como dice el citado S. Chri-
sóstomo; cerca de la puerta que mira al septentrion; y junto al cami-
no real, ó público que iba por aquella parte hácia la Francia. Es ade-
mas constante tradición (y lo confiesa Relles pag. 195) que fueron
en dicho lugar sepultados los mártires que en la persecucion de Diocle-
ciano tubo Gerona, como S. Felix Africano, los quatro MM. Justo,
Germano, Paulino, y Sicio, que es muy verisímil, según se dixo en su
lugar, que son del número de los muchos que murieron el día 31 de
mayo; y que todos fueron enterrados allí, como después lo fué San
Narciso, y S. Felix su Diácono. Por cuyo motivo llama muy bien á
aquel lugar *Cementerio de los Fieles el P. Fr. Pablo de S. Nicolás* en sus
Antigüedades Eclesiásticas de España &c. al año de 303. cap.
2. (h), diciendo que los referidos Santos quatro mártires = *fuéron se-
pultados en el cementerio de los fieles, donde después se edificó una Igle-
sia á S. Felix*; = que es el mismo lugar de que tratamos. En efecto
tenían los christianos su cementerio propio, y separado del de los gen-
tiles, como nota Baronio al Año de 258. num. IV; y Benedicto XIV.
*De Servor. Dei Beatif. & Beator. Canonis. Lib. IV. Part. 2. cap.
27.* desde el num. 2; pero especialmente en el num. 7, y 8; donde
advierte muy bien que no todos los que allí estaban sepultados deben
ser tenidos por mártires, ó santos, pues era aquel un cementerio co-
mun á todos los fieles, ó christianos. De lo que se deduce también que
estando el de los fieles de Gerona en el expresado sitio, no había allí

Igle-

(g) Tom. 3. *Jur. Eccles. Univ.* Part. 2. Sect. 4. Tit. 7. cap. 2. *De loca
Sepult. n. 3.*

(h) Pag. 284. Edición de Madrid de 1725.

Iglesia, no solo catedral, pero ni otra alguna; pues que en aquellos siglos, ni aun tampoco en los posteriores hasta el siglo VIII no solia enterrarse en las iglesias (i): y hasta los mártires se enterraban con los demas fieles en el cementerio comun de los christianos, como se ha dicho.

9 De la forma, ó construccion de los antiguos cementerios trata con bastante extension *Mamachi* en su erudita obra *Origin. & Antiquit. Christ.* (k). Pero para dar alguna idea de ello, no debe omitirse que dichos cementerios eran unas estancias subterráneas y obscuras, que á un lado y otro tenian en la pared dispuestos y colocados como en unos nichos, los cuerpos de los difuntos; segun así los describe San Gerónimo *in Ezech. cap. 40*, cuyo pasage trahe Baronio *ad Ann. 226. num. X.* donde habla el Santo en estos términos. =

Dum essem Romæ puer, & liberalibus studiis erudirer, solebam cum cæteris eiusdem ætatis & propositi, diebus dominicis, Sepulcra Apostolorum & Martyrum circumire, crebroque cryptas ingredi, quæ in terrarum profunda defossæ, ex utraque parte ingredientium, habebant corpora sepulcorum. =

Lo mismo consta por la descripcion que hace Prudencio, en su himno de S. Hipólito, del cementerio de *Cyriaca in agro Verano*, desde el verso 153, que trahe tambien allí el citado Baronio: y de la que hace este cardenal, como testigo de vista, del cementerio de *Priscilla*, al año 130. *num. 2.* Á que puede añadirse la descripcion que hace de ellos Paulo Aringho en su *Roma subterranea lib. 1. cap. 1. num. 9.* cuyo pasage trahe copiado Martene *De antiq. Eccles. Rit. lib. 3. cap. 13. num. 9.* Este método de enterrar los christianos *in cryptis, loculis in eisdem excavatis*, dice el mismo Baronio que se originó de los Hebreos; y que se llamaban no solo *Cæmeteria*, sino tambien *Tumbæ, Catatumbæ, ó Catacumbæ, ó Cryptæ arenariæ, ex loci natura nomine comparato* (esto es, por la calidad del lugar hondo, y subterráneo en que estaban); bien que mas comunmente *Cæmeteria*: Baron. *ad ann. 226. num. 8.* Llamáronse tambien *Aræ*; sobre que puede verse Du-Cange verb. *Area num. 2.* Estos eran los lugares donde solian congregarse los fieles, mayormente en tiempos de persecucion; y por

Ppp

lo

(i) *Van-Espen De Sepultur. tom. 3. pag. 305. num. 14. y 15. y en la pag. 306. desde el num. 28 al 32. edit. Venet. ann. 1769.*

(k) *Tom. 3. lib. 3. §. IX. Sect. 2. pag. 158 hasta la 165: edicion de Roma de 1751.*

lo mismo solian tambien prohibirlo en sus edictos los emperadores, como refieren Eusebio, y Baronio (1). Tambien lo expresan las Actas Proconsulares de S. Cipriano al fin del §. I. del exemplar que trae de ellas Ruinart en su Coleccion de Actas sinceras, y selectas = *Præceperunt etiam (Imperatores) ne in aliquibus locis conciliabula fiant; nec cœmeteria ingrediantur.* = Esto comprueba el lugar de Martene arriba citado num. 6, de que en tiempo de persecucion se juntaban los fieles para sus sagradas funciones = *in Cryptis subterraneis, sanctorumque martyrum sepulcris* =; que eran los cementerios de los christianos. Lo mismo confirma el citado Baronio al año 130 num. 2. y al año 305. num. 50: Du-Cange en su *Glossar. Med. & Infim. Latinit.* verb. *Cœmeterium*, en lo adicionado allí por los Benedictinos de S. Mauro: *Bona Rer. Liturgic. lib. 1. cap. XIX §. III. num. 3. y 4;* y mas llenamente Panvinio en su *cap. XI De Cœmeter.* con tanta erudicion y solidez, que es por demas citar otros autores; y seria largo referir lo que puede verse en dicho *cap. XI*. Allí se demuestra que los cementerios eran el asilo, y lugar de refugio de los pontífices: que lo fué para el papa Liberio el de santa Agnes; y tambien el cementerio *Novellæ*, cerca del Ostiano: que el papa Bonifacio desterrado de Roma, se acogió al cementerio de santa *Felicitas*, en la *Via salaria*: que en estos lugares se daba el bautismo, como S. Pedro bautizó en dicho cementerio Ostiano; y que en ellos en tiempo de persecucion, se juntaban, como se ha dicho, los christianos para sus sagradas funciones = *Apud christianos*, dice allí el citado Panvinio, *persecutionum tempore, cœmeteria præcipua quædam templa, sive loca Sacra fuisse, in quibus ad sua sacra convenire possent.* = Y del Papa Stéfano está expreso, y lo reza la Iglesia en las dos lecciones del Breviario romano al dia 2 de agosto. Lo confirma el martirologio de Adon en dicho dia, donde expresa su muerte, semejante á la de nuestro San Narciso. Ni esto se observaba solamente en los cementerios romanos, sino tambien en los demas; y por lo tocante á nuestra España, lo convence el concilio Iliberitano de la misma época de la persecucion de Diocleciano, cuyo *Cánon 35* acredita el uso de las sagradas Vigilias, que se celebraban en nuestros cementerios, prohibiendo la concurrencia de las mugeres. Véase sobre este *Cánon* el erudito Mendoza en

 su

(1) *Euseb. Hist. Eccles. Lib. 7. cap. 11. Tom. 2. pag. 18. ad fin. Edit. Venet. ann. 1763.*

Baron. al Año 260. num. XVII. y 262. num. LXXVII. al fin.

su tratado *De Illiberit. concil. confirm. pag. 333*, y lo que nota allí Gonzalez pag. 338. Edicion de Lion 1665.

10 En uno de los sobredichos cementerios, ó criptas subterráneas, dice Panvinio en el citado lugar, que fué muerto el Pontífice S. Sixto II. con quatro diáconos; y lo refiere S. Cipriano Lib. V. *Epist. ad Successum*, diciendo = *Xystum in cœmeterio animadversum sciatis VIII iduum augustarum die, & cum eo Diacones quatuor* = (m). Trahe esta carta Baronio *ad Annum. 261 num. 2. y 3*: pero en órden al martirio de S. Sixto, no dice = *& cum eo Diacones quatuor*, sino así = *Sixtum autem in cœmeterio animadversum sciatis octavo iduum augustarum die, & cum eodem, Quartum.* = Es regular que este Quarto fuese Diacono suyo, pero se ve que no fué mas de uno el que le acompañó en el mártirio; y lo prueba dicho Baronio *num. 4*; y ademas el Pagi en su *Nota de num. 5*. El cementerio donde esto sucedió, y fué enterrado S. Sixto (sin duda con S. Quarto), dice Baronio en el citado *num. 4*. que fué el de Calixto: y añade en el *num. V.* que le matáron allí = *ad absterrendos cœteros á cœmeteriorum latebris.* = Todavía se conservan las catacumbas de este cementerio en la iglesia de S. Sebastian, edificada, segun dicen en tiempo de Constantino; y entró en ellas D. Juan Andrés á fines del año 1785, como refiere en la *Carta IX.* del tomo 1. de sus *Cartas Familiares* á su hermano D. Carlos, pag. 273. edicion de Madrid de 1786. Y la descripcion que hace de aquellas calles subterráneas, es conforme á lo que se ha dicho de su construccion y destino. Y expresa la circunstancia de que en un espacio algo mayor se ve un altar donde dicen que los christianos se juntaban para hacer sus devociones: y sin duda que en ellas fué sorprendido, y martirizado S. Sixto. Parece que á semejanza de este pontífice, fué tambien martirizado S. Narciso con su diácono S. Félix, y sepultado despues en la cripta subterránea del cementerio de los christianos de Gerona, situado, como se ha dicho, en aquel lugar en que á fines del año 304, quando vino de *Augusta* S. Narciso, estaban ya sepultados, y venerados los mártires que padeciéron en dicho año, S. Félix el Africano, y los demas: de cuyas subterráneas cavidades, serán sin duda los vestigios que llama *de Iglesia subterránea* el P. Roig en su *Resúmen Hist. pag. 162*: y parece que se halló tambien algun indicio de ellas en la excavacion que se hi-

zo

(m) Asi se lee en la *Epist. 82.* del Tomo de las obras de S. Cipriano, impreso en Venecia en 1758: y véase la Nota que allí está de letra l.

zo ultimamente para los fundamentos de la nueva capilla de dicho Santo ; porque en lo mas hondo de la excavacion se hallaron algunos vestigios , y trozos de bóveda de hormigon , que daba muestras de ser obra Romana , segun lo oí á un caballero de Gerona , no ménos fidedigno que inteligente (n). Se hallaron además en aquella hondura, unos como nichos en la pared, segun lo he oido á dos Canónigos de la santa iglesia de dicha ciudad (o) ; y el uno de ellos me añadió que la pared donde estaban los vestigios de los nichos , era de una masa tan dura y sólida , que fueron menester almadanas y cuñas de hierro para romperla. Todo esto arguye que habia en Gerona no solo cementerio de los christianos fuera las puertas de la ciudad , donde se enterraban sus mártires (como de S. Ignacio en Antioquia *extra portam Daphniticam in cœmeterio* ; y de santa Rufina en Sevilla , *in suburbano cœmeterio* , se lee en las lecciones de su respectivo rezo) ; sino tambien que la hechura y disposicion de tales cementerios era proporcionada para ocultarse allí los fieles , y hacer sus funciones sagradas en tiempo de persecucion : constando por otra parte que tales cementerios con bóvedas , y criptas subterráneas , los habia no solo en Roma ; pero tambien en otras varias partes, como lo refieren *Mamachi* (p), y *Bona* (q); y señaladamente que los habia en España lo expresa *Cayetano Cenni De Antiquit. Eccles. Hisp.* (r). Y lo confirma con la individuacion de varias ciudades de España , y señaladamente de Gerona el *P. Fr. Pablo de S. Nicolas* en sus *Antiguedades Eclesiásticas de España* (s).

(n) Don Josef de Font y de Camprodon.

(o) Don Felix Raval y Don Josef Brandia.

(p) Lib. 3. *Origin. & Antiquit. Christ.* §. IX. cap. 2. pag. 159. *Atque hæ quidem cryptæ , etsi neque eadem figura ubique , neque eadem amplitudine atque Romanæ essent , tamen in permultis oppidis visebantur.*

(q) Lib. 1. *Rer. Liturgic.* cop. XIX. §. 3. num. 3. pag. 45. *Nullibi vero frequentius quam in huiusmodi subterraneis cœmeteriis , sive Areis ut Latini vocabant , non solum Romæ , sed alibi passim fideles congregantur.* = Véase la Nota de Roberto Sala á dicho num. 3.

(r) *Dissert.* 1. cap. 3. §. XVII. *in fin.* pag. 60. (Edicion de Roma año 1741.) *Christiani enim plures latebant :: in abditissimo aliquo loco , ut moris erat Romæ in arenariis , ac cœmeteriis , quibus non caruisse Hispanos liquet.* Tal parece que era aquel lugar subterráneo de un arrabal de Sevilla , donde en el año de 1565 se halló un grande número de sepulcros , formados de ladrillos á modo de bóveda , como una especie de catacumba , segun asi lo refiere *La Martiniere* en su *Diccionario* verb. *Seville.*

(s) *Cap. XIV.* pag. 80. (impresion de Madrid de 1725) *Col. 2. al fin :*

Y no solo los habia , sino que era comun y frecuente en España el uso de ellos para juntarse allí los christianos ; como lo prueba el arriba citado *Cánon 35* del concilio Iliberitano , celebrado en España á principios del siglo *IV* , donde se prohíbe á las mugeres el concurrir á los cementerios.

II Allí pues , derribadas , como se ha dicho , las iglesias por el edicto imperial de Diocleciano y Maximiano ; en unos tiempos en que , segun dicen las Actas de Santa Leocádia , de que arriba se ha tratado (t) = *conventicula nominis Christi sacratissimis* , quizá *secretissimis & abditissimis locis á paucis & perfectis ingrediebantur peragenda* = (expresion que conviene como la que mas , á los cementerios de que tratamos) allí , digo , celebraria oculto S. Narciso las funciones sagradas de su ministerio : á la manera que del obispo Poncio , su inmediato antecesor , se lee en las Actas de S. Vicente y Oroncio , que se escondia en grutas ó cavernas , para alabar con sus fieles á Dios , como se dixo arriba en su lugar *Cap. I. §. 1. num. 3.* : y puede muy bien que las tales cavernas fuesen las criptas subterráneas de que se trata. Allí fué donde atropellaron los infieles á S. Narciso , martirizándole con su diácono S. Felix ; y allí mismo , segun es antiquísima tradicion , fueron sepultados los dos Mártires ; con los demas que habia ya desde el año de 304. Ni consta que de dicho lugar fuese despues trasladado ningun mártir á otra parte , sino el cuerpo de S. Felix el diácono , que lo fué á Paris por el rey Carlos , como refiere el obispo Berengário en su carta de 1087 al abad Sighardo de Augusta ; y los Ss. quatro mártires que se veneran en la Catedral , adonde es tradicion que fuéron trasladados por Carlos el Magno , quando en el año 785 , habiendo expelido de Gerona á los moros = *Ecclesiam antea á Saracenis profanatam expiavit* = , segun dice el P. Diágo en su *Episcopologio gerundense cap. X.* ; pero esto fué algunos siglos despues del martirio. Por lo que , habiendo permanecido tanto tiempo sepultados en aquel lugar los sagrados cuerpos de tantos

Qqq mar-

Alli hablando de los cementerios antiguos , dice „ Húbolos en Antioquía , „ y en Alexandría , y por toda la Italia. En España se conservan algunos „ de que pudiera larga relacion hacerse , si cosa que se puede examinar „ con los ojos debiera probarse. Hay de estas sagradas memorias en Toledo , Abila , Valencia , Granada , Guádix , Bareelona , GIRONA , y „ otras partes . „

(t) *Cap. I. §. VII.*

mártires, es muy regular que despues de aquella persecucion de Diocleciano en que padecieron; restablecida la paz de la Iglesia con el imperio de Constantino el Grande; se edificó iglesia en aquel sitio, como era costumbre edificarlas en tiempo de paz en los cementerios, ó sepulcros de los mártires. *Baron. ad ann. 245. num. 2. & 3.*

” Cum autem hoc tempore, omni ex parte persecutione cessante
 ” Dei Ecclesia tranquille ageret; ea bene usi occasione Ecclesiarum,
 ” Præsides Christianam Religionem propagare, propagatamque illus-
 ” trare ædificiis pro viribus studuerunt. Hinc factum, ut, quod habet
 ” liber de Romanis Pontificibus, Fabianus papa multa ædificia in
 ” cæmeteriis fieri iusserit (u). *Quæ enim subtus terram latebant in cry-*
 ” *ptis arenariis sepulcra sanctorum martyrum, erectis desuper ædificiis,*
 ” *reddita sunt clara atque conspicua, christianorumque usui oportuna,*
 ” qui ex more eadem cœmeteria, ut orarent, frequenter adire sole-
 ” rent. At non Fabianus tantum hoc pacis tempore Romæ struebat
 ” Ecclesias; sed alii quoque episcopi; in suis quique sedibus, ad fide-
 ” lium commoditatem, Deo dicanda ædificia erigebant.”

Y de ahí fué el llamarse las tales iglesias *Martyria*, como tambien *Memoriæ*, y *Confessiones*; cuyo significado expone verb. *Martyria* Du-Cange en estos términos = *MARTYRIA, propria etiam ipsa martyrum sepulcra, Memoriæ, Confessiones, quibus super ædificantur altaria* =. Véase el mismo verb. *Memoriæ* y *Confessio num. 2*: y la *Nota de Jos. Bingham al lib. IX. cap. 2.* de la *Hist. Eccles.* de Eusebio (x); donde confirma no solo esto, mas tambien lo que se ha dicho del concurso de los christianos á los cementerios en tiempo de persecucion. Puede ademas verse Baronio en el Martirologio Romano en sus *Notas* al dia 6 de julio; á que pueden añadirse las que trahe sobre *Títulos* y *Basílicas* al dia 26 del mismo mes, y á 5 de agosto, aunque no contrahidas á nuestro caso.

12 Es muy factible que la iglesia que allí se edificó fuese la que insinúa el Cronicon de Liberato en el pasage que cita el P. Roig en su *Resúmen Hist. pag. 180.* Verdad es, que con las circunstancias que

ex-

(u) Lo trahe tambien Panvinio; y lo confirma con otros varios exemplos en dicho *cap. XI. De Cæmeter. pag. 68.* Y Benedicto XIV. *De Canoniz. SS. lib. 1. cap. 3. num. 7. in fin. & num. 8.*

(x) Está en la *pag. 324. col. 2.* del *tom. 2.* de dicha *hist. Edicion de Venecia de 1763.* entre las observaciones críticas de varios eruditos á la expresada historia de Eusebio, y á las *Notas* de Henrico Valesio.

expresa el Cronicon, es muy equivocada la noticia; porque dice (segun le pone el P. Roig en la márgen del lugar citado) *ad annum 315 = ecclesia cathedralis S. Mariæ Angelorum, industria, & diligentia Amandi eiusdem urbis episcopi, reparatur.* = No tiene duda que habla aquí de la misma iglesia en que dicho Cronicon supone fué martirizado S. Narciso; pues que esa es la que llama *catedral*, y de *santa María de los Angeles* en el otro lugar citado arriba num. 6, que transcribe Relles en su *Historia de S. Narciso pag. 174*. Pero ese falso presupuesto de catedralidad; y que no pudo ser ni siquiera iglesia pública el lugar aquel, sino que mas probablemente era cementerio de los christianos, queda ya demostrado: y con lo mismo se convence la equivocacion de que en dicho año 315 fuese *reparada*, ó restablecida la supuesta iglesia, que con mas fundamento puede creerse construida de nuevo, por lo que se ha dicho en los números antecedentes. Parece que el autor de aquel Cronicon trocó las especies: porque despues *ad annum 326* (segun tambien lo pone dicho P. Roig en la misma márgen de la citada *pag. 180*) dice el Cronicon = *Intra urbis mœnia templum B. Mariæ construitur* =, en cuyo lugar pienso venia mejor el *reparatur* que puso en el pasage antecedente, en que correspondia poner el *construitur*. Para cuya inteligencia debe suponerse que ya de ántes de S. Narciso, era Gerona ciudad episcopal; y que Poncio era obispo de este territorio á fines del año 303, como consta de las Actas de S. Vicente y Oroncio (y); y por consiguiente ántes que S. Narciso viniese de *Augusta* (z). De ahí resulta que en Gerona habia iglesia: y de lo dicho hasta aqui se manifiesta que la tal iglesia no estaba en el lugar aquel donde padeció S. Narciso, fuera los muros de la ciudad, cerca de la puerta que mira al septentrion; sino que allí estaba el cementerio. Con esto, la iglesia catedralicia que sin duda fué derribada por el edicto imperial, y restaurada despues con la paz de Constantino (como lo fuéron con mayor lustre y esplendor que antes las

(y) En el *cap. 1. num. 4* de dichas Actas, se dice hablando del territorio de Gerona, donde padecieron los dos santos = *Inibi pontificem Pontium invenerunt.* = Y en el *cap. 3. num. 10* se lee = *Pontius loci illius episcopus.* = Véase arriba el apéndice de S. Poncio *cap. I. §. VIII. num. 67.*

(z) Véase el *cap. IV. §. IV. De la época, año, y dia en que murió S. Narciso num. 33, y 34*, donde se calcula que S. Narciso no vino á Gerona hasta muy adelantado el año de 304.

las iglesias (aa), y lo mandó expresamente Constantino (bb), será mas presto la que el Cronicon de Liberato llama *construida* dentro de los muros de la ciudad en el año 326, que no la que dice restaurada, ó reparada en el año 315: porque suponiendo á esta en el lugar que segun se ha visto era cementerio; no fué allí restaurada, sino de nuevo construida, como se ha demostrado que solia hacerse en los cementerios. Ni podia allí haberse edificado ántes en obsequio de los mártires que allí estaban, por ser todos ellos á lo que parece, de la última persecucion de Diocleciano. Y si ántes la hubiese habido y hubiese sido derribada despues, (como habia de serlo precisamente por los edictos imperiales, y lo supone el *reparatur* del Cronicon de Liberato), no hubiera podido S. Narciso celebrar en aquellas ruinas; ni por consiguiente haber sido allí martirizado quando estaba celebrando. Tengo por demas el impugnar la ridícula especie que trahe Relles pag. 12. de su *Historia de S. Narciso*, que en dicho lugar, á cosa del año 66 de Christo, edificó S. Hieroteo, condiscípulo de Sergio, y discípulo del apóstol S. Pablo, y dedicó á la Vírgen Santísima un suntuoso templo, que perficionáron los ángeles; y que puso en él una devotísima imágen de la Vírgen que trahia consigo, quando por aquel tiempo volvia á España su patria, para ser obispo de Segovia. Lo impugnó ya solidamente el erudito marques de Mondéjar en sus *Disert. Eccles. disert. 2. cap. 1. num. 5. y siguientes*, y en otros; donde demuestra que el primer autor de esta noticia es el falso Cronicon de Dextro, contra quien prosigue en la Disertacion 3 donde manifiesta sus falsedades. Véase tambien Nicolas Antonio en su *Biblioth. vet. lib. 1. cap. 19. tom. 1. pag. 114. Edit. Matrit. ann. 1788.*

13 Lo que tengo por mas fundado es, que conforme á la práctica que se ha dicho, de que restablecida la paz de la Iglesia despues de la persecucion, se edificáron altares, y templos en honor y memoria de los mártires, sobre los cementerios donde estaban enterrados; se edificó en el de los fieles de Gerona despues de la paz de Constantino, una iglesia en memoria, y con el título de S. Félix, llamado antiguamente el *Gerundense*; que era el mártir mas insigne y famoso de quantos allí estaban sepultados. Efectivamente aunque estaban allí los sagrados cuerpos de S. Narciso, y S. Félix su diácono, de los quatro MM. S. Justo, S. Germano, S. Sício, y S. Paulino, con otros

mu-

(aa) Eusebio *Historia Ecclesiastica* lib. 10. cap. 2.

(bb) Eusebio. *De Vita Imp. Constant.* lib. 2. cap. 46.

muchos; de ninguno de ellos fué jamas tan celebrada la memoria como de S. Félix Africano, conocido en la antigüedad con el expresado nombre de *S. Félix Gerundense*, por la celebridad de su martirio en Gerona, como se dixo arriba en el *Prólogo* de S. Félix. Y allí mismo se dixo tambien que *Prudencio* en su himno IV de los *XVIII mártires* Cesaraugustanos, donde numera los mártires mas insignes de varias ciudades, al paso que celebra á Gerona por ciudad *rica de sagradas reliquias de mártires*, reconoce que su mas ilustre y glorioso timbre, y de que debe hacer Gerona mayor alarde y ostentacion, es el haber tenido entre ellos á S. Félix = *Parva Felicis decus exhibebit, Artubus sanctis locuples, Gerunda.* = Al mismo S. Félix son infinitas las iglesias que se le dedicaron dentro y fuera de Cataluña, y aun de España; lo que funda mas la opinion de que no dexaria de dedicársele acá en Gerona, donde padeció, y era por consiguiente mas viva la memoria de su ilustre martirio; y que por lo mismo se le dedicaria inmediatamente, y que fué la primera iglesia que se edificó en el lugar donde el Santo se hallaba sepultado. Á lo mismo se inclina el *P. Fr. Pablo de S. Nicolas* cronista general de la órden de S. Gerónimo, en el lugar arriba citado de sus *Antigüedades Eclesiásticas de España* &c donde al año de 303, al fin del cap. 2, hablando de los referidos SS. quatro mártires Germano, Paulino, Justo y Sicio, dice que „ sus „ santos cuerpos fuéron sepultados en el cementerio de los fieles, don- „ de despues se edificó una iglesia á S. Félix. Esta es en mi concepto la realidad del hecho; porque el título de *santa Maria extra muros*, con que se pretende que la tal iglesia se denominó desde principio, y por muchos siglos despues, no tiene fundamento sólido; y viene derivado de los falsos Cronicones, y otros documentos sospechosos, ó apócrifos.

14 El primer origen de esta fabulosa especie es lo que al fin del num. 12 se dixo del falso Cronicon de *Fl. Dextro* en órden á la edificacion de dicha iglesia por S. Hieroteo, y la imágen de la Virgen que puso en ella, de lo que se deduce haber sido dedicada á santa Maria. El descrédito que dicho Cronicon tubo en el concepto de los críticos, dió motivo á su inventor para ir fingiendo otras Crónicas que apoyasen las especies del Pseudo-Dextro, como nota eruditamente el Marques de Mondéjar en sus *Disertaciones Eclesiásticas Disert. 5. cap. 1*; y una de estas nuevas invenciones, ademas del Cronicon de *M. Máximo, Hauberto, Julian Pérez* &c fué la Crónica atribuida á *Liberato Gerundense*.

rundense, donde se lee la misma especie de haber sido dedicada á santa María la expresada iglesia, y estar *extra muros*, ó *extra civitatis mænia* (Relles *Historia de S. Narciso pag. 174*). Con la misma falsedad, que á Liberato, y Flavio Dextro, se atribuyó la sobredicha especie al Sr. Oliva obispo Ausonense; añadiendo al fin de dicho sermon aquella cláusula, que no se lee ni en el exemplar del archivo de la Catedral de Barcelona, ni en el de la Catedral de Gerona, ni en el de *Augusta*, ni en otro exemplar alguno que yo sepa; sino unicamente en el de la iglesia colegiata de S. Félix, de cuyo Santoral ó Leccionario lo sacó el P. Relles; y de este el M. Florez, como se ha dicho en los num. 1, y 2. Y por lo tocante á aquella cláusula del sermon de Oliva, tambien se demostró en el num. 5, y siguientes que la tal addicion, de que el lugar donde padeció S. Narciso era iglesia titulada de S. María *extra muros*, y catedral, es una cosa agena, y sobrepuesta al sermon del señor Oliva, que no venia al caso despues de perorado y concluido dicho sermon, como allí está; y que el lugar donde S. Narciso padeció no era catedral, ni iglesia pública, sino *crypta* ó bóveda subterránea del cementerio de los fieles de Gerona. Las Actas de los SS. Germano, Justo, Paulino y Sicio, donde tambien se lee que fuéron sepultados en la iglesia de S. Maria *extra muros* (cc) (y las trae traducidas del latin, el P. Vicente Doménec en su *Historia de los santos de Cataluña*), sobre ser una escritura moderna, que se forjó en Roma á principios del siglo XIV, mas de mil años despues del martirio de dichos Santos, como se dixo en su lugar; es de calidad, que el P. Hensquénio llegó á dudar si debia ni siquiera ponerse semejante narracion en las Actas Bolandianas de los Santos; y aunque el P. Papebróquio (á cuyo dictámen y juicio lo dexó Hensquénio) la puso, fué con la nota de ser apócrifas las tales Actas, como tambien se dixo: y que en los antiguos breviarios manuscritos que existen en el archivo de la catedral de Gerona, no se hizo ningun uso de ellas para el rezo de los expresados mártires, cuyas lecciones son todas del comun; lo que arguye que fuéron desestimadas aquellas Actas, como efectivamente lo merecen. El otro documento que, sobre la fe de Bernardo Boades, trae el P. Roig en su *Resúmen Histor. pag. 174*, y de dicho P. Roig lo transcribe el Relles *pag. 150*, como que existe en el archivo de la curia episcopal de Gerona (sin notar en que

(cc) Nótese la falsedad de esto en unos tiempos en que no se enterraba en las iglesias, segun se ha dicho al fin del num. 8.

libro ó manual) con fecha de X de las calendas de setiembre del año 2 de Lotario , que corresponde al de 956 ; aunque expresa tambien que dicha iglesia , ó capilla , como allí la llama , se titulaba entónces, como antiguamente , de S. María (*quæ nunc sicuti antiquitus vocatur de S. Maria*) ; ya que no sea enteramente falso , ó sospechoso ; por lo ménos se falsifica en esta parte ; pues que así en tiempo del Rey Lotario , como ya de ántes antiguamente se llamaba de S. Félix aquella Iglesia. Lo primero se demuestra por el testamento del obispo y conde Miro Gerundense , cuyo pontificado empezó y acabó durante el reynado de Lotario ; y entre las mandas de su testamento se lee la siguiente = *Dono ipsum meum alodem ad prædicta Sede Sancta Maria, & prædicta Ecclesia S. Felicis.* = Y así nombra varias veces las dos iglesias en dicho testamento (dd). En quanto á los tiempos anteriores á Lotario , consta por documentos antiguos y ciertos , que de muchos años ántes la tal iglesia se denominaba de S. Félix ; y que la de Santa Maria era la otra existente dentro de los muros de la ciudad. Tal es el juzgado sobre la villa , y términos de Básacara en favor del obispo de Gerona *Servus Dei* , que con el título de = *Confirmatio ville de Baschara per Regem Odonem* , está en el libro verde del archivo capitular Gerundense fol. 185. con fecha de XVII de las calendas de mayo del año VI del Rey Odon , que corresponde al de 893 ; y por consiguiente es anterior de mas de 60 años al otro que se supone del año 2 de Lotario ; y sin embargo por tres distintas veces expresa las dos iglesias , dando á la una el título de S. Maria , y á la otra el de S. Félix ; con la formal declaracion de que la primera estaba dentro de los muros de la ciudad , esto es , la de S. Maria , que es la catedral ; y la otra de S. Félix , que es la colegiata , fuera de los muros , delante de las puertas , allí = *Per vocem Sanctæ Mariæ Virginis quæ est sita infra muros Gerunda civitate, & Sancti Felicis Martyris Christi qui est fundatus ante portas Gerunda civitate* = : lo que bastaria para convencer que esta iglesia no tenia la denominacion y título de S. Ma-

ria,

(dd) He visto copia de este testamento sacada del archivo del monasterio de Ripoll por el R. P. Fr. Benito Ribas monge , y archivero del de Monserrate. Su fecha es de 22 febrero de 979. (*VIII. K. martii an. XXV. Reg. Leutario.*)

Tambien es del tiempo de Lotario el testamento del conde Seniofredo , citado abaxo , en que tambien se llama de S. Félix esta Iglesia.

ria, sino de *S. Felix*. De este instrumento se ha puesto copia en el *Apéndice de Instrumentos*: y es la de *num. 4*. Pero además, la distincion de estos dos títulos de las dos iglesias se ve notada aun en otros documentos anteriores, como en el juzgado á favor del obispo Teotario, que trae Baluzio en su *Apéndice ad capitular. Rer. Franc. num. CXVIII*; y en el *precepto*, ó diploma del rey Carlomanno á favor del mismo Teotario, que trae el citado Baluzio en dicho *Apéndice num. CXVI*; y está tambien en el expresado *libro verde fol. CLXXVIII*; en donde la expresion que allí se lee, *condonamus Sanctæ Mariæ, & Sancto Felici*, no tiene duda que indica las dos iglesias, ó basílicas, como así se llaman y titulan separadamente en otro documento relativo al mismo Teotario, de 8 de las calendas de diciembre del año 4 de Carlomanno, que corresponde al de 882, donde se refiere que para la manutencion y sustento de los que servian dichas basílicas, las dotó de ciertos diezmos y réditos de varias iglesias que allí expresa, concluyendo así = *Concedimus ad supradictas*
» Basilicas in honore beatæ Dei Genitricis Mariæ, atque sancti Fel-
» cis, supradictas ecclesias cum decimis vel oblationibus suis; ut Ser-
» vi Dei qui ibidem famulantur die, quotidie habeant potestatem ad
» illorum stipendia. = Está este documento en un traslado auténtico en el archivo episcopal de la Curia eclesiástica de Gerona, en un manual ó libro, titulado *Notularum*, que empieza á 18 de febrero de 1711, hasta 29 de mayo de 1714; de que yo tengo copia: y he visto además otro traslado mas antiguo, y en pergamino con fecha de 5 de las calendas de julio del año 1225, de donde está sacada la copia puesta abaxo en el sobredicho *Apéndice de Instrumentos*; que es la de *num. 2*. Pero todavía es mayor la antigüedad del título de *S. Félix* en la expresada iglesia; pues que lo tenia ya, quando en tiempo de los moros servia de catedral, segun manifiesta el *Cronicon Ripulense* citado por el Marca en su *Marc. Hisp. Col. 250. §. IX*; donde se lee que Carlos el Magno, quando recobró de los moros la ciudad de Gerona en el año de 786, segun dicho *Cronicon* =, *mutavit sedem, quæ tunc erat in ecclesia S. Felicis.* = La misma Colegiata en aquella tabla de indulgencias que menciona Pujades *lib. 4. cap. 76* (y que aun se ve colgada en la pared del coro enfrente de la puerta que mira al medio dia), reconoce por tan antiguo el título de *S. Félix* en su iglesia, como originado del martirio que dice padeció en ella dicho Santo; bien que en esto le equivoca con el otro *S. Félix* diácono de

de S. Narciso, con quien fué martirizado en aquel lugar donde está la expresada iglesia. Verdad es que dicha tabla de indulgencias supone que el primitivo título de la referida iglesia fué el de *santa María*, en cuyo honor dice que fué edificada por ministerio de los ángeles; y que despues se mudó esta denominacion, y se tituló de *S. Félix* por razon del martirio de este Santo. Pero ya se ha demostrado que anteriormente á dicho martirio, no hubo allá iglesia, sino que empezó á haberla despues de la persecucion de Diocleciano, con el título de *S. Félix*, por motivo de su famoso, y celebrado martirio. Así que, lo que aquella tabla llama comutacion de título, no fué tal, sino primera denominacion, desde que se edificó en memoria de *S. Félix* aquella iglesia. Y nota muy bien el P. Roig en su *Resúmen Historial pag. 169*, que el estilo ó frase catalana de dicha tabla demuestra ser obra moderna, y á poca diferencia de la misma época que el referido Pujades, cuya crónica es de principios del siglo XVII.

15 Finalmente que el rezo de S. Narciso trayga tambien que la iglesia de S. Félix se tituló antiguamente de *santa María extra muros*, no es de admirar en vista de los citados documentos, cuya legitimidad no era preciso exâminarse en Roma para una especie nada substancial á dicho rezo. Para tolerarla pudo muy bien la sagrada Congregacion de Ritos dar por sentado que era del sermon del obispo Oliva aquella cláusula que realmente no lo es = *Passus fuit B. Narcissus in Ecclesia S. Felicis Gerundensis, quæ tunc temporis S. Maria extra muros vocabatur, cum Diacono suo Felice anno Domini 297, in loco in quo nunc iacet, ubi erat Ecclesia Cathedralis tempore infidelium* =: como tambien en virtud de ella, y de la inscripcion del sepulcro del Santo, pudo ponerse el año de su martirio como se puso, en el de 297; sin entrar en mayor exâmen de uno ni de otro, por no ser cosas substanciales al culto, y veneracion del Santo, de cuyo rezo se trataba. La autoridad de un obispo como el señor Oliva, creido Autor de aquella cláusula, pudo bastar para lo dicho; así como bastó á nuestro Gerónimo Pujades en el *Libro 4* de su Crónica al fin del *cap. 76*, para atribuir la primitiva catedralidad de la iglesia de Gerona á la de S. Félix; por leerse en dicha cláusula que el lugar en donde está situada, era donde estaba la catedral en tiempo de los infieles. Sobre cuyo particular voy á exponer lo que me ocurre, fundado en los principios que tengo insinuados y probados; y á declarar el origen de la union, ó conexiõn de las dos iglesias, catedral y colegia-

giata; en que también quiso Pujades, en el citado *cap. 76.* apoyar la catedralidad antigua en favor de dicha Colegiata.

APÉNDICE I. AL §. VI.

SOBRE LA SUPUESTA CATEDRALIDAD PRIMITIVA de la Iglesia de S. Félix: y la union ó conexión de ella con la Catedral.

EL tratar de estos dos objetos es muy consiguiente y conexo con lo que se ha tratado en el antecedente §. VI; de modo, que en quanto á lo primero, basta resumir en breve lo que ya se ha dicho en los números antecedentes, esto es, que el obispo Ponce, ó *Poncio*, lo fué de Gerona ántes que S. Narciso: que por consiguiente era Gerona ciudad episcopal ya de ántes de S. Narciso; y que habia en ella iglesia catedral: la que, no estando en el lugar donde está hoy día la de S. Félix, por ser aquel sitio, segun se ha demostrado, no iglesia, sino cementerio de los fieles; seria la que estaba, como está en el día, con el título de S. *Maria*, dentro los muros de la ciudad, que el cronicon de Liberato, citado arriba num. 12 del antecedente §. VI. refiere que se construyó (y mejor dixera que fué restablecida) en el año de 326: pues que sin duda la iglesia catedral fué derribada con los edictos de Diocleciano y Maxímiano; ni de consiguiente podia ser la catedral, ni iglesia alguna el lugar donde celebraba S. Narciso quando fué martirizado, segun se demostró en los números 6. 7. y siguientes del antecedente §. VI; y en el referido num. 12. Esto se confirma con el exemplo de su antecesor el obispo *Poncio*, de quien consta que ya no hacia sus funciones en ninguna iglesia, sino escondidamente con sus fieles en las cavernas, segun expresan las Actas de los SS. Vicente y Oroncio. Del mismo modo S. Narciso, despues de su venida de Alemania á fines del año 304, en que duraba la persecucion, y estaban derribadas las iglesias; haria también sus funciones sagradas en las cavernas, ó *criptas* subterráneas, como se demostró en los citados números, y en el 11, y 12. Y por consiguiente el lugar donde fué martirizado, no era Iglesia, y mucho ménos Catedral, por mas que así se lea en la arriba citada cláusula, atribuida falsamente al sermón del Obispo *Oliva*; y en el cronicon atribuido con igual fal-

sedad á Liberato , cuyo pasage cita Relles en su historia de S. Narciso pag. 174 ; y por fin en la inscripcion del antiguo sepulcro del Santo , obra á lo mas del siglo XIV , en que se hizo dicho sepulcro (Relles pag. 203 al fin , y 204.) Y aun la tal inscripcion parece fué añadida posteriormente en el siglo XVI , segun Roig en su *Verdad Triunfante* pag. 94.

2 Despues de la persecucion , que con mas ó ménos furor duró por espacio de diez años , ya se ha dicho en los números 11 , 12 , y 13 del antecedente §. VI , que con la paz de Constantino se restauró la derribada catedral , y ademas se edificó la iglesia de S. Félix en el lugar donde estaba sepultado , fuera de los muros de la ciudad , uno y otro segun la práctica de aquellos tiempos ; continuando así en lo sucesivo distintas y separadas las dos iglesias , sin ser , ni servir de catedral la de S. Félix hasta la irrupcion de los Saracenos. Del tiempo anterior á dicha irrupcion son muy escasos y casi ningunos los documentos , que sin duda con motivo de ella se perdiéron. Sin embargo puede servir de alguna prueba de lo dicho , esto es , que la iglesia de S. Félix no era catedral , lo que refiere S. Ildefonso del obispo de Gerona S. Nonnito , su contemporáneo ; á quien celebra por lo adicto y dedicado que estaba en obsequiar el sepulcro de S. Félix (a) , que siempre estuvo en la iglesia de su nombre ; y por consiguiente esta era la que freqüentaba S. Nonnito para obsequiarle ; y la que , sobre este pasage de S. Ildefonso , dice Antonio Viladamor en su *Historia General de Cataluña* MS. que reverenciaba , y servia dicho S. Nonnito (b). Sobre cuyo supuesto , parece que si esta iglesia hubiese sido la catedral , no venia al caso notar como cosa singular y extraordinaria , la freqüencia del obispo en ella , en obsequio de un Santo , cuyo sepulcro , segun se dixo arriba estaba en el altar mayor ; donde era muy regular la freqüencia del obispo , especialmente por aquellos tiempos en que asistian y celebraban de continuo los obispos en sus catedra-

(a) *Adhærens instanter obsequiis sepulcri sancti Felicis martyris.* = S. Ildefons. *De Viris Illustrib.* cap. X.

(b) Así dice el citado Viladamor en la *Primera Parte* de su *Historia* cap. 66 =

» Nonnito bisbe de Gerona en son temps ab gran cuydado , y vigilancia reverenciaba y servia la iglesia aont era lo sepulcre del dit benaventurat Sant (S. Feliu.)

Esta historia de Viladamor la tengo MS. entre mis libros.

drales. Así que, en tiempo de los Godos no estaba la catedralidad en dicha iglesia (como resulta tambien de las otras pruebas que hasta aquí se han dado), sino en la Iglesia de *santa María* dentro los muros de la ciudad; hasta que en el año de 717 se apoderaron de Gerona los Saracenos. Con esta ocasion, y en virtud de los pactos con que los moros permitiéron á los christianos el uso libre de la religion, y de sus leyes, pagando por ello algun tributo (c); vino el caso de que ocupando los moros para mezquita la catedral, como supone el P. Diago en su episcopologio Gerundense *cap. X* (d), y es muy verisímil por lo que sucedió con otras muchas catedrales (e), y por estar la de Gerona dentro de los muros (circunstancia que atenderian los infieles como mas oportuna y conducente para el mayor concurso y seguridad); que dexáron libre á los católicos para el uso de su religion (segun los pactos que arriba se ha dicho, y que consta particularmente que se hicieron con los Gerundenses (f), la otra iglesia de S. Félix, situada en aquel tiempo fuera de los muros de la ciudad; y desde entónces empezó á servir y hacer veces de catedral la expresada iglesia, en que estubo la sede Gerundense, durante la temporada de los moros, hasta el año de 786, segun indica el Cronicon Rivipulense que trahe Marca *Col. 250. §. IX*; donde hablando de dicha sede catedralicia al tiempo que Cárlos el Magno recobró de los moros la ciudad, dice = *quæ TUNC erat in Ecclesia Sancti Felicis.* = Y en este sentido puede en todo caso verificarse lo que en aquella cláusula atribuida al sermón del señor Oliva; se dice de la iglesia de S. Félix, que *ibi erat ec-*

(c) Pedro de Marca en su *Marc. Hisp. Col. 227. §. 3.* = El Arzobispo Rodrigo, Zurita, y Genebrardo, citados por el Dr. Juan de Aguas en su *Alegacion Histórica sobre el origen y sucesos de las Catedrales §. XVI, num. 207. pag. 86* y siguientes edicion de Zaragoza de 1668.

(d) *Recuperata civitate, (Carolus Magnus) dictam Ecclesiam antea á Saracenis profanatam expiavit.* = Y lo mismo afirma en su crónica Boades, citado del P. Roig en su *Verdad Triunfante pag. 61. al fin.*

(e) La de Toledo, segun el referido Dr. Juan de Aguas en su *Alegacion Historica num. 234. pag. 97.* La de Huesca, *num. 233.* de dicha obra. La de Zaragoza *num. 245*; y con mas individualidad el P. Risco en su crítica y erudita continuacion de la *España Sagrada* de Florez *Tom. 31. Trat. 67. pag. 111. num. 5. y 6.* La de Barcelona, *Busieres Hist. Franc. Lib. IV. num. XXV. pag. 200. Tom. 1.* de la Edicion de Lion de 1671. y otras varias.

(f) *Marca Col. 231. y 232, y en la 247. §. IV,*

ecclesia cathedralis tempore infidelium, esto es, en tiempo de los Saracenos.

3 A lo dicho hasta aquí es consiguiente, que desposeidos de su catedral el obispo y clero catedralicio, y reducidos para la celebracion de las funciones sagradas á la iglesia de S. Félix; quedó reunido en ella el clero de ambas iglesias; y este fué el primer origen de la union, ó conexión, que duró aun despues de recobrada la iglesia catedral, mayormente hasta que se puso Abad en la de S. Félix. A la misma época creo debe referirse el haberse puesto, como aun se ve, el Altar mayor de dicha iglesia con la imágen de la Vírgen Santísima en el centro, y á su lado la de S. Félix á la derecha, y la de S. Narciso á la siniestra, como está en el dia; y como estaba entónces, y continúa todavía el Altar mayor de la iglesia catedral: la que habiendo de ser ocupada y profanada de los moros para mezquita, es regular que el clero catedralicio sacase de ella, y trasladase consigo á la de S. Felix todo lo sagrado, y señaladamente las imágenes de los santos, y el mismo Altar; colocándolo en dicha iglesia que habia de servir de catedral, en la misma forma que estaba en dicha catedral dedicada en honor de S. Maria; y que en la propia forma se continuó despues quando se renovó el altar, y se puso el que está actualmente. Es muy verisímil que desde aquella traslacion se diese el título y nombre de S. Maria á la iglesia de S. Felix, ya que no en los instrumentos y escrituras públicas, á lo ménos entre el comun de los fieles, por ver su imágen colocada en el centro del altar; y que el vulgo la llamase así por considerar en ella refundida la catedral de S. Maria. Y aun puede muy bien que esta denominacion; en la forma que se ha dicho, durase todavía despues, quando en el año 956 se otorgó aquella escritura arriba citada, del año 2 del rey Lotario, donde se dice de la expresada iglesia de S. Felix = *quæ nunc, sicut antiquitus, vocatur de S. Maria*: en que siempre es afectada, y sospechosa la intempestiva erudicion del escribano en la añadidura del *sicut antiquitus*; la que tengo por absolutamente falsa si se quiere extender mas arriba del tiempo de los moros.

4 Libertada por las armas de Cárlos la ciudad de Gerona en el año de 786, segun el Cronicon Rivipulense citado al fin del num. 2. antecedente (ó mas bien en el año de 785, segun el antiquísimo Cronicon de Moissac, y los Anales de Aniana, citados por Baluzio en dicha Col. 250. §, IX de la Marc. Hisp.); y restablecida la iglesia catedral con la mudanza, ó reposicion de la sede en su antiguo lu-

gar, segun Diago en dicho *Episcopologio Gerundense cap. X*, y el *Cronicon de Ripoll* en el pasage arriba citado de la *Marc. Hisp. Col. 250. §. IX*, á semejanza de lo sucedido en otras muchas ciudades, como por exemplo en las arriba insinuadas de Toledo, Huesca, Zaragoza y Barcelona, no por esto dexó de continuar la alianza y union de las dos iglesias, en quanto á lo formal, esto es, en quanto á los Clérigos destinados al servicio de una y otra; siendo constante que todos ellos eran Canónigos de *S. Maria*, ó de la catedral; y formaban un mismo cuerpo, hasta que á mediados del siglo X se puso Abad en la iglesia de *S. Félix*; de que resultó la distincion, ó separacion de Canónigos de *S. Maria*, y de *S. Félix*. Pruébese lo dicho con dos auténticos instrumentos, el uno del año 882, de que ya se ha hecho mencion arriba num. 14.; y el otro del año 887, ó 886, relativo á la eleccion, ó confirmacion canónica del obispo de Gerona *Servus Dei* (g). Existe este por traslado auténtico en pergamino del año 1239, en el archivo capitular de la catedral de dicha ciudad, y lo publicó Martene (h); y contiene la peticion dirigida al arzobispo de Narbona Teodardo, ó Teudardo, que era entónces el Metropolitano correspondiente, para que aprobase la eleccion de dicho *Servus Dei*, en lugar del difunto obispo Teotario, executada por el clero *Civitatense*, y *Rural* de la diócesis de Gerona. Se pone copia de este documento en el *Apéndice de Instrumentos*; y es la de num. 3, donde es de notar que todo el clero *Civitatense* que allí se menciona, y que todo segun los Cánones debia concurrir con el clero *Rural*, en la

(g) Su eleccion y consagracion, parece fué cosa de dos años despues del de 885, segun resulta de lo que narra Baluzio *Lib. IV. de la Marc. Hisp. Col. 364 al fin, y 366*. Clemencet en su *Art de verifier les Dates* la pone ya hecha en 886. *Tom. 2. Col. 1. pag. 343*. Edicion de Paris de 1784.

(h) *Thesaurus novus anecdotor. tom. 1. Col. 52 Edit Paris an. 1717*, donde nota en la márgen = *Ante annum 888* =: pone estas subscripciones =

Sindredus canonicus S. Mariæ = Trico presbiter, & canonicus S. Mariæ = Comparatus sacerdos & canonicus = Romeus presbiter & canonicus: =

que son las quatro primeras de las once que están en el original Gerundense; de que parece se sacó la copia que dice en la márgen que le comunicó *Cl. Vir. Josephus de Taverner canonicus Barcinonensis*: siendo, segun dice, el original (como es el de Gerona) traslado de *Raymundo de Viridiaria* de VI de las calendas de mayo de 1239.

la elección de los obispos (i), consiste en los canónigos de *santa María*, con sus arcedianos y archiprestes, en estos términos = *Convenientibus omnibus canonicis sanctæ Dei Genetricis Mariæ cum archipresbyteris & archidiaconis* =; y luego añade el clero *Rural*, continuando = *seu omnium Ruralium Sacerdotum sive clericorum.* = De lo que resulta que todo el clero de la ciudad consistia precisamente en los canónigos de *santa María*; y que estos por consiguiente servian las dos iglesias de la catedral, y de *S. Félix*: ni podia dexar de ser así en atención á que los clérigos *Civitatenses* (de cuyo número no puede negarse que eran los de la iglesia de *S. Félix*) = *erant*, como dice Thomassino (k) *iidem qui canonici, et capitulum ecclesiæ cathedralis* =, Lo mismo convence el otro instrumento del año 882, de que ya se trató en el num. 14 antecedente, donde se dixo que para el sustento y manutencion de los clérigos, que servian las basílicas de *S. María*, y de *S. Félix*, les consignó el obispo Teotário los diezmos, y oblaciones de varias iglesias. Esta consignacion hecha en comun al clero que servia las dos iglesias, y para el comun sustento del expresado clero, arguye que no formaban dos cuerpos separados y distintos, sino un mismo cuerpo; y que para dotacion de su mensa comun destinó, y consignó el obispo Teotário aquellas rentas, á fin de que viviesen todos en comunidad canónica, y en un solo cuerpo; como hasta entónces vivian en comunidad con el obispo en su conclave, ó *episcopio*. Efectivamente asi vivia el clero por acá en aquella época, como de la iglesia de Urgél lo atestigua su obispo Sisebuto en el pasage que

(i) *Van-Esp. tom. 1. Jur. Eccles. Univers. Part. 1. Tit. 13. De Elect. & Nominat. Episc. cap. 1. num. VI.* Práctica que se observó en la iglesia de Gerona aun en el siglo XIII; pues en la elección del obispo *Ramon de Palafolls* se dice que concurrió, *Clerus, & Populus Gerund. urbis, atque diocesis.* = Está en el archivo capitular, armario de *Bisbes*; y tambien la publicó Martene *tom. 1. Thesaur. anecdotor. Col. 1848*, donde nota en la margen = *anno 1214.* = En otras partes ya no se observaba en el siglo XII. *Van-Esp. tom. 1. Part. 1. Tit. 13 De Elect. Episc. cap. 2. num. 2. & 3.* En Gerona aun duraba en 1228, en que fué la elección del obispo *Guillén de Cabanelas* con la misma cláusula, como se ve en el Instrumento de dicha elección, que está en el proceso MS. en pergamino, de los canónigos y presbíteros de cabildo fol. 26. vuelto. De estas dos elecciones se pone copia en el *Apéndice de Instrumentos*, y son las de los numeros 6, y 7.

(k) *De Benef. Part. 1. lib. 3. cap. 8. num. 3.*

que trahe Baluzio en la *Marc. Hisp. Lib. 4. Col. 347.* Y consta igualmente que por aquellos mismos tiempos introduxéron por acá los obispos la vida comun ó canónica, del clero en varias partes, conforme á la órden circular de Ludovico Pio; como el obispo Frodoino en Barcelona el año de 878; el obispo Godmaro en Vich el año de 888 (1); en Urgél el obispo Posidonio: y á semejanza del primero la puso en Gerona Teotário en dicho año de 882, con la expresada consignacion de rentas para la mensa comun, ó sustento de su clero.

5. Para inteligencia de lo dicho debe notarse que en el concilio de Aquisgran del año 816, cuyo *capitular* trahe Baluzio (m), se formó la regla canónica llamada *Aquisgranense*; de cuyo formacion igualmente que de su observancia, hace memoria el *Can. 3.* de dicho concilio, ó *capitular*: esta regla (sacada de la de *Crodogango*, que trahe *Achery* en su *Spicilegium &c pag. 564,* y siguientes *Tom. 1.* de la edicion de Paris de 1723), segun la qual se instituyó la vida canónica en la *Septimánia*, y demas provincias sujetas al imperio de Ludovico Pio, y por consiguiente acá en la nuestra, contenida en lo que llamaban *Marca Hispanica*; fué confirmada por el expresado Ludovico, segun consta de sus cartas á varios obispos, que trahe el citado Baluzio (n): y en consecuencia pasó órden circular á las iglesias de su imperio para la admision, y execucion de dicha regla. Es verdad que las continuas revoluciones de aquel siglo, originadas de las guerras de nuestra provincia con los Saracenos, y de las discordias domésticas entre los caballeros principales, de que resultaba por una parte la relajacion del clero; y por otra, su repugnancia y dificultad en sujetarse á la vida Canonica, ó regulada, fué motivo de que esta no se estableciese con tanta prontitud como deseaba Ludovico; y que establecida, no tubiese larga permanencia. Sin embargo el obispo Frondoino, deseoso á lo que parece de allanar las dificultades que se ha dicho, acudió en el citado año de 878 al rey Ludovico Balbo, suplicándole, con la confirmacion de los bienes de la sede Barcinonense, su amparo y protec-

(1) Véase Florez *Tom. 28 España Sagrada pag. 163. num. 33. y pag. siguiente*: y el Señor D. Jayme Pasqual canónigo Premonstratense, en su erudita *Disertacion sobre = El antiguo obispado de Pallas = pag. 23. y siguientes.*

(m) *Tom. 1. cap. Reg. Franc. Col. 380,* y siguientes (*Edit. Venet. ann. 1772.*)

(n) En dicho *Tom. 1. de sus capitulares col. 375,* y siguientes.

teccion para el establecimiento de la expresada vida canónica en su iglesia, segun consta del instrumento que trahe Baluzio en el *Apéndice ad capitular. Reg. Franc. Tom. 2. col. 993. num. CX*; y con efecto se verificó dicho establecimiento en el citado año. Fué este recurso de Frodoíno con ocasion del concilio Trecense, ó Tricassino (*de Troyes*), celebrado en dicho año 878 (cuyas Actas trahe Baluzio *Tom. 2. capitular. Reg. Franc. col. 188*), donde asistió el expresado rey, y dicho obispo Frodoíno, como refiere el mismo Baluzio *Lib. IV. Marc. Hisp. col. 363*. Concurrió tambien nuestro obispo Teotário; y á exemplo de Frodoíno, solicitó tres años despues confirmacion de los bienes y rentas de su sede en el de 881, y la logró de Carlomanno, hijo de Ludovico; cuyo diploma, ó *precepto* trahe el citado Baluzio en el *Apéndice de sus capitulares Tom. 2. col. 997. num. CXVI* (o). Y al siguiente año de 882, hizo la donacion arriba dicha para el sustento, ó mensa comun del clero que servia las dos iglesias de S. Maria, y de S. Félix; con que vino á establecer la vida y regla canónica en dicho clero, tambien á exemplo de lo practicado en Barcelona por el obispo Frodoíno; y de lo que poco despues hizo en Vich el obispo Godmaro en el año de 888. (p).

6 Otra prueba de la vida comun ó canónica, establecida con la donacion de Teotário para el clero que servia las dos iglesias de la catedral, y de S. Félix, resulta de la cláusula con que expresa el obgeto de dicha donacion = *Ut servi Dei qui ibidem famulantur die, quotidie habeant potestatem ad illorum stipendia* =; siendo constante que semejante cláusula solia usarse en tales establecimientos, como es de ver en dos instrumentos de este género, y del mismo siglo, que trahe Baluzio

(o) Y está tambien en el *libro verde* del archivo capitular de Gerona fol. 178.

(p) A esta institucion del obispo Godmaro parece aludió el obispo Berenguer en el instrumento de la institucion canónica del año 1097, que trahe Florez en el *Apéndice XIX. del Tomo 28. de la España Sagrada pag. 298*; donde hablando de ciertas rentas, dice =

Quæ omnia olim fuere data ad Regulares clericos qui hic antiquitus fuerunt. =

Y la *regularidad* de estos antiguos *clérigos*, ó canónigos, la entiendo yo relativa á la *regla Aquisgranense*, por lo que se ha dicho, y mas abajo se dirá, y no á la regla de S. Agustin, que en nuestras catedrales, y colegiatas donde se puso (como en Tarragona, Lérida, Tortosa, Besalú, y S. Juan de las Abadesas) no fué hasta fines del siglo XI.

luzio en su *Apéndice ad capitular. Reg. Franc.* el uno en el *cap. 72*, que es del año 850, en favor de los canónigos de Paris; y el otro en el *cap. 73*, que es del año siguiente 851, en favor de los canónigos de Orleans. En uno y otro se establece la vida canónica; y la cláusula que expresa el fin de la dotacion, es tan semejante á la de Teotário, como que el primero de ellos dice que los bienes dados se consignan = *necessitatibus canonicorum ibidem Deo famulantium, unde debita stipendia habere debeant.* = Y el segundo = *usibus & stipendiis canonicorum inibi Deo servientium* =: uno y otro sumamente conforme con la expresion de Teotário. Por fin conduce para lo dicho la reflexion de que cinco ó seis años despues, en el instrumento de la eleccion del obispo *Servus Dei*, inmediato sucesor de Teotário, todos los subscriptores se firman con el nombre y dictado de *Canonicus*: circunstancia que no hallándose en los instrumentos anteriores, arguye que no se practicaba por no estar aun establecida la vida canónica, como ya lo estaban quando fué elegido *Servus Dei*: y que por esto empezaron entónces á titularse con el nombre de *canonicus*, derivado á *canone*, esto es, de la regla canónica, con que vivian. En esta misma época vemos atribuido el título de *Abad* á *Badagário* en el instrumento del juzgado sobre la villa y tierras de Básara en favor de dicho obispo *Servus Dei*, sucesor de Teotário, que es del año 893; y está abaxo en el *Apéndice de instrumentos num. 4.*, entre cuyas subscripciones se lee la de = *Badagarius Abbas* =; que seria tal vez el prefecto, ó xefe de los canónigos que vivian vida comun: como tambien lo seria *Sendonando*, que igualmente se ve titulado de *abad* en dos antiguos martirologios MSS de á fóleo en pergamino, del archivo de la iglesia de Gerona, donde al dia XIII de las calendas de junio, se lee = *obiit Sendonandus abbas.* = Ya se ha dicho que esta vida comun no duró mucho, como ni en Barcelona, ni en Vich; hasta que en el siglo XI se estableció con mas permanencia; acá en Gerona en el año de 1019, y poco ántes en Barcelona, y Urgél, por los años de 1009, y 1010, conforme á la expresada regla Aquisgranense (q).

Véa-

(q) La vida comun establecida en Gerona en dicho año de 1019 parece que duró cosa de 200 años, hasta principios del siglo XIII; segun se infiere de la declaracion hecha por uno de los testigos en el processo del año 1239 á 1240, entre canónigos, y presbíteros de cabildo, de que se tratará con mas extension en el num. siguiente. Está la tal declaracion en el

fol.

Véase sobre esto la advertencia que está al fin de esta Colección, 73, sobre la necesidad de rectificarse el episcopologio de las sinodales Gerundenses, en donde se trata de propósito desde el num. 13. hasta el fin de dicha Advertencia.

7 De los referidos documentos, y de lo demas que hasta aquí se ha dicho, se deduce que los clérigos que servian las iglesias de S. Maria, y de S. Félix, habiendo al principio vivido juntos en el *Episcopio*, ó conclave Episcopal (como se ha dicho del clero de Urgel num. 4 al fin; y se practicaba en aquellos tiempos, segun demuestra el *cánon 23* del concilio Toletano IV (r): y habiendo sido despues reunidos por Teotário en comunidad de vida canónica, y mensa común; y siendo todos canónigos de S. Maria, ó de la catedral, por ser estos todo el clero *Civitatense*; no formaban dos cuerpos separados, y presididos por diversos xefes; sino un cuerpo solo, presidido por el obispo; sin otra diferencia que la accidental de llamarse tambien canónigos de S. Felix, ademas de canónigos de S. Maria, los que servian la iglesia de S. Felix; los quales, segun puede congeturarse de algunos antiguos instrumentos, parece que eran del número de los 12 presbíteros, ó *lugares presbiterales* que habia en la Catedral, mas que no del número de los 24 canónigos diaconiles. Asi que, los sirvientes en dicha iglesia de S. Félix tenian la doble denominacion de *canónigos de S. Maria*, por la iglesia matriz y sede episcopal, cuyo cabildo formaban con los demas canónigos, y el obispo; y la de *canónigos de S. Felix* por razon del servicio que allí prestaban, y para distintivo de los que servian en la catedral de S. Maria. Prueba lo dicho un instrumento del archivo capitular, manuscrito en pergamino de 4, que con-

fol. 19. vuelto, de dicho proceso col. 2.; y es del cocinero de la canónica Gerundense, que declara y atestigua con juramento = *se vidisse quod post episcopum, & archidiaconum de rogationibus, honorabatur ebdomedarius missæ; & ipsemet testis ministrabat tempore quo comedebant in refectorio aliqui, vel maior pars; & pro honore dabatur spatula,* = De este pasage se deduce tambien que no sólo los arcedianos, pero el mismo obispo comia en la mensa comun del refectorio; ó por lo ménos se le daba la porcion de dicha mensa: y que la vida comun no se quitó de un golpe con una ordenacion contraria, sino que fué decayendo poco á poco, y deshaciendose por sí misma,

(r) Véase la Nota de Cabassucio á dicho *can. 23* en la *coleccion de concilios* de Aguirre, que es la de num. 125. pag. 499. Tom. 2. edicion de Roma de 1694.

contiene un proceso actuado en el año de 1239, y 1240, entre los expresados presbíteros, y diaconiles; donde en el fol. 3 vuelto, col. 2. al fin, num. 3, se menciona exhibida una escritura, en que por parte de los presbíteros se expresa que subscribiéron muchos sacerdotes con el solo título de *presbíteros*; y que á seis de ellos les nombra el obispo, al principio de dicho instrumento, *canonigos de santa Maria, y de S. Felix* = allí = *quorum sex in principio huius instrumenti nominantur ab Episcopo canonici sanctæ Mariæ, & sancti Felicis* = Asimismo en el fol. 5 vuelto, col. 1. num. 42 de dicho proceso, se lee que en el decreto de la eleccion del obispo *Wigo, ó Guido* (como alli dice), hecho en el año 908, subscribiéron presbíteros, y diaconiles con sus respectivos titulos de *presbíteros, y diaconiles*; y añade = *verum quidam de prædictis presbyteris nominantur ab episcopo, qui vocatur Servus Dei, canonici ecclesiæ Sanctæ Mariæ, et Sancti Felicis.* = De este, y el otro anterior pasage se deduce que no todos los canónigos de *S. Maria* se llamaban tambien de *S. Felix*, sino solo algunos; y estos de los *presbíteros*: lo que parece no puede ser sino por motivo y razon del servicio que prestaban en aquella iglesia, á diferencia de los que servian en la catedral, como se ha dicho (s). Pero unos y otros eran todos canónigos de *S. Maria*; y constituian un mis-

mo

(s) En el fol. 4. col. 1. del sobredicho proceso se nota allí en la márgen del num. 8. que el referido obispo *Servus Dei* habia sido de los presbíteros — *qui erat de Presbyteris*, como á diferencia y contraposicion de los canónigos diaconiles. Mas yo dudo que ya entónces, esto es, ántes del año 886, en que parece fué elegido obispo, hubiese tal distincion de presbíteros, y diáconos en la forma que luego se dirá; y si la habia, debió posteriormente *Servus Dei* pasar de presbítero de cabildo á canónigo formal (como solia hacerse muchas veces); porque sin esto, no hubiera sido elegido para obispo; pues que entre los artículos concedidos y otorgados por la parte adversa en el citado proceso, se lee fol. 3. vuelto, col. 1. num. 12, el siguiente = *Quod episcopi, & prælati ab antiquo assumuntur de presbyteris canonicis in ecclesia Gerundensi* (entiende los diaconiles); *post positis statoribus Gerundensibus* = Estos eran los presbiterales, ó *Presbiteros* de que tratamos, como se dirá luego. Sin embargo es muy factible que dicho *Servus Dei*, quando canónigo, ó presbítero de cabildo, fuese de los que servian en la iglesia de *S. Felix*: y que esto quizá le motivase la devocion de enterrarse despues en dicha iglesia, como aun hoy dia está alli su sepulcro con su inscripcion en la pared del presbiterio al lado de la epistola.

Co-

Babe Servus Dei está enterrado en un sepulcro con inscripción a la pared del presbiterio al lado de la epistola

mo cuerpo, ó cabildo, presidido por un mismo gefe, que era el obispo. Y en consecuencia dichas dos iglesias en quanto á lo formal de ellas, esto es, del clero que las servia, tenian tanta conexion entre sí,

Xxx

que

Comoquiera que los sobredichos 12 presbíteros eran tambien canónigos de S. Maria, ó de la catedral, y formaban cuerpo ó cabildo con los 24 diaconiles, y el obispo; debe notarse: 1.º. Que estos diaconiles, con los arcedianos, eran los primitivos y propios canónigos catedralícios: primero en el número de 20, que despues aumentó de 4 el cardenal, legado apostólico en España, Juan obispo *Sabinense*, como se refiere en el citado proceso fol. 25 vuelto, al principio de la col. 1; de cuya venida y reforma de este cardenal de España hace memoria Baluzio *Lib. IV Marc. Hisp. Col. 525* al fin, y siguiente. 2. Que dichos diaconiles servian antiguamente de ministros á las dignidades, ó arcedianos, y estos al obispo; quando dicho obispo, y dignidades tenian las semanas, ó hebdómadas á su cargo. 3. Que estos para exónerarse de dicha obligacion de las hebdómadas, crearon ó instituyeron los referidos 12 presbíteros que la cumpliesen por ellos, consintiéndolo los 24 canónigos diaconiles: con cuyo establecimiento vino á tener la iglesia Gerundense 40 canónigos sin el obispo, esto es, 4 arcedianos para ministrar á dicho obispo; 12 presbíteros para hacer las semanas; y 2 diaconiles para cada presbítero, que le servian de diácono, y subdiácono quando celebraba. Así consta en varias declaraciones de los testigos dados en el referido proceso de 1239, entre los canónigos diaconiles y dignidades, (ó *prelados*, como allí se llaman), y los mencionados 12 presbíteros. Tambien allí consta que estos últimos se llamaban *Statores* del obispo, y de las dignidades, que respectivamente les instituian; y que en algunas cosas se diferenciaban de los primitivos y verdaderos canónigos, esto es, de los 24 diaconiles: pues que la institucion de estos se hacia siempre en cabildo por votos de la mayor parte, ó por electores allí nombrados tambien á pluralidad de votos; lo que no se observaba así con los 12 presbíteros en la colacion de sus *estadorias*; sino que estos, segun se lee en el artículo del fol. 3. vuelto; Col. 1. num. 11. del citado proceso = *Instituuntur ab episcopo, vel singulis praelatis extra capitulum, & sine consensu praelatorum, & canonicorum* =; y es artículo adverado por la misma parte adversa. A mas de esto la ley ó consuetud antiquísima de no admitirse por canónigos sino los nobles *ex utroque latere*, corroborada con indulto Pontificio de Clemente VII, mandado posteriormente observar con estatuto de 17 agosto de 1437, (*) con tanto rigor que no pueda de ningun modo dispensarse; no comprehendia á los 12 re-

(*) Está en el archivo episcopal de la curia eclesiástica *Manual ab ann. 1436, ad 1439 de num. 13. fol. 71* vuelto. Y el *Clemente VII.* de que habla el estatuto ha de ser el de Aviñon electo en 1378.

que venian á formar una sola iglesia : y efectivamente así las expresa como una sola , y que el mismo gefe de las dos es el obispo como de una sola , el Diploma de Carlomanno á favor del susodicho obispo Teotário , de 29 agosto del año 881 (*IV. kal. septembr. ann. 3. Regni Carlomanni*), que trahe Baluzio en el *Apéndice á los capitulares num. CXVI*. Es una confirmacion de los bienes , y derechos de la sede Gerundense , que hace dicho rey en estos términos = *condonamus sanctæ Mariæ , & sancto Felici , atque rectoribus EIUS* : : : donde se ve que no dice *EARUM* , como correspondia , si considerase las dos iglesias como separadas é independientes ; sino *EIUS* , porque formaban como una sola iglesia. Por lo mismo , en otro Diploma semejante de Cárlos Craso , en favor del mismo Teotário , que trahe tambien Baluzio en el citado *Apéndice num. CXIX* , se expresan las dos iglesias como una sola , primero en esta forma = *Largitur ad supradictam sedem S. Mariæ , vel S. Felicis* = y mas abaxo = *Concedit iam supradictæ ECCLESIAE B. Mariæ Virginis , atque S. Felicis martyris Christi* = á que puede añadirse el Instrumento de *num. LIV*. del apéndice *Marc. Hisp. Col. 829* hácia el fin de ella , donde se enúncian del mismo modo como una sola dichas dos iglesias. De forma , que aunque la catedral era la iglesia de *santa Maria* ; estaba con ella tan unida

referidos presbíteros, sino solo á los diaconiles; como tambien el estatuto de 6 de enero del año 1173, que está en el archivo capitular, sobre el doblon mensual que se daba á los canónigos ausentes por razon de estudios ; que fué el motivo del pleyto, y proceso sobredicho , por denegarse este doblon á los expresados 12 presbíteros. Por lo demas, consta allí mismo que estos participaban de la mensa capitular en igual porcion que los 24 diaconiles: que tenian entrada y voto en cabildo al igual de ellos, en las elecciones de obispos y canónigos ; y para tratar y acordar qualesquiera negocios capitulares : todo lo que bastaba ciertamente para considerarles y reputarles por canónigos (aunque de clase tal qual inferior á los 24 diaconiles) ; y dió justo motivo paraque en todo fuesen igualados con ellos por el papa Leon X, en su bula, ó breve del año 1520, con que erigió dichos 12 *lugares presbiterales, ó estadorias*, en canonicatos verdaderos, y propios ; cuyo patronato es aun respectivamente de las dignidades, y del obispo. La bula es de 29 octubre de 1520.

Puede verse para mayor noticia de los antiguos presbíteros llamados *de cabildo* (denominacion que empezó á dárselos en el año 1249), lo que se lee en uno de los manuales de la secretaría capitular de 3 de abril de 1475 (*fol. 68 y siguientes*) *in capitulis generalibus* ; secretario Andrés Alfonzelo, canónigo ; donde trata de este punto con bastante extension.

da y conexá la de S. Félix, que entónces, y aún en tiempos muy posteriores se reputaba como parte suya, segun expresan dos instrumentos el uno de 24 setiembre de 1313, que existe en el archivo de la Colegiata de S. Félix, notado de num. 86; y el otro de 9 de abril de 1347, que está en el archivo episcopal de la Curia eclesiástica de Gerona (t); y ademas en dicho archivo de la Colegiata, notado de num. 54: y de uno y otro tengo copia (u). Esta union, y casi identidad de las dos iglesias, llegaba á términos que pudiera dudarse si en la de S. Félix habia tambien silla episcopal; y si en esta se intronizó, ó se dió posesion al obispo *Wigo* á XII de las calendas de diciembre del año XI del gloriosísimo rey *Carlos* (que corresponde al de 908); cuyo instrumento existe en el archivo capitular de Gerona, y lo trahen tambien los PP. Maurinos en su historia de Lenguadoc tom. 2. en las *Pruebas cap. 35. col. 50*; y allí á la márgen citan (como que tambien lo trahe) á *Martene Anecd. tom. 1. pag. 60*. En este instrumento se refiere, que juntado el clero, y la nobleza en dicha iglesia de S. Félix, concurriendo á este congreso el arzobispo *Arnusto*, metropolitano de Narbona, los obispos *Nantigiso* de Urgel, y *Teudérico* de Barcelona; y ademas el marques *Vifredo*; les presentó dicho arzobispo de Narbona al expresado *Wigo*, para que le recibiesen y aceptasen por obispo suyo, como elegido de órden del rey para el obispado de Gerona. En consecuencia dice el Instrumento que fué de todos aceptado y admitido con mucho gusto, y elevado á la cátedra ó silla Episcopal. Si todo esto se executó en la misma iglesia de S. Félix, es consiguiente que habia en ella sede episcopal. Pero consta por otra parte que la catedralidad, y por consiguiente la sede ó Cátedra episcopal, estaba en la iglesia de *santa María*; pues por esto, no solo la iglesia Gerundense, sino tambien el *Episcopado* (que uno y otro es lo mismo que la sede) se titulaba de *santa María*, como es de ver en los dos Instrumentos relativos á dicha iglesia, que trahe Ba-

lu-

(t) *In not. ann. 1346, et 1347. libro de num. 18 fol. 66 et seqq.*

(u) Entrambos son estatutos del obispo y cabildo de la catedral sobre las obras que en ella debian hacerse; y con esta ocasion estatuyen tambien sobre las de la iglesia de S. Felix, dando por motivo = *Quia ecclesia S. Felicis Gerundensis est quodammodo præ aliis civitatis, et diæcesis nostræ ecclesiis, nobis et ecclesiæ nostræ obligata, et etiam alligata; & quia PARS etiam censetur esse eiusdem* =.

Véase el Apéndice de los Instrumentos. art. 8.

luzio en su *Apéndice* á la *Marc. Hisp. num. LXIX (x)*, y *CL*: y este último, que es una bula del papa Silvestre, se halla tambien en el *Libro Verde* del archivo capitular fol. 198, y duplicada en el fol. 202. Asimismo el obispo Odon en el Juzgado á su favor, que trae tambien el citado Baluzio en dicho *Apéndice num. CLI* se titula = *Episcopus Sanctæ Sedis Mariæ Gerundensis Ecclesiæ* =; donde se ve claro que la iglesia en que estaba la Sede, ó Cátedra, ó Silla Episcopal Gerundense, era la iglesia de *santa Maria*: y por lo mismo los canónigos Gerundenses se titulaban de *santa Maria* en el Instrumento arriba citado de la eleccion del obispo *Servus Dei*. Por fin consta que la sede Gerundense, que durante la dominacion de los moros en Girona, estuvo en la iglesia de S. Félix, no permaneció en ella despues de ganada la ciudad por las armas de Cárlos en el año de 786; sino que fué trasladada al lugar donde está, esto es, á la iglesia de *santa Maria*, como arriba se ha dicho, con la autoridad del *Cronicon de Ripoll*, cuyo pasage se lee en la *Marc. Hisp. Col. 250. num. IX*. Aun hoy dia se ve situada en lugar eminente detras del altar mayor de dicha iglesia de *santa Maria*, una silla antiquísima de mármol, que es propiamente la Sede ó Silla Episcopal, y la divisa ó insignia de la catedralidad (como así la llama Lóttter *De Re Benef. lib. 1. q. 13. num. 37.*); semejante á la que de la iglesia de Lion de Francia refiere Edmundo Martene *De Antiq. Eccles. Ritib. lib. 1. cap. IV. art. 3. num. 3.* adonde, celebrando de pontifical el obispo, sube despues de la insensacion; y continúa allí la misa hasta que baxa para el ofertorio. La antigüedad de este rito, y la de colocarse las sillas episcopales detras del altar mayor, ya desde los tiempos apostólicos, segun nota el citado Martene, ademas de la antigüedad que demuestra la misma hechura de la expresada Silla episcopal de mármol de la iglesia Gerundense; todo esto arguye que está allí colocada desde antiquísimos tiempos: y no hay memoria, ni tradicion de cosa semejante en la iglesia de S. Félix. Por todo lo qual debe decirse que aunque la propuesta, y aceptacion del obispo *Wigo* se executó en la iglesia de S. Félix, no así su *Intronizacion*, ó colocacion en la sede episcopal; sino que para esta se hizo lo mismo que leemos practicado en otras partes en casos semejantes, en que despues de executada la ordinacion, ó consagracion del obispo en una iglesia distinta de la catedral, se hacia en

(x) En este Diploma hablándose de la sede Gerundense se expresa = *Quæ est in honore Sanctæ Mariæ Genitricis Domini.* =

en dicha catedral el acto de Intronizacion; como así refiere Baluzio que se practicó en Narbona en dos iglesias que tiene semejantes á las dos de Gerona de que tratamos, la una fuera de la ciudad, ó en su arrabal, llamada de *santa Maria*, ó de *S. Pablo*; y la otra dentro la ciudad, que es la catedral, titulada de *S. Justo*, y *S. Pastor*. La consagracion del arzobispo *Teodardo* en el año 885, se hizo en la primera; pero su Intronizacion, ó colocacion en la Sede episcopal se hizo despues en la segunda. Lo refiere Baluzio *libr. IV. Marc. Hisp. Col. 364* al fin, en donde dice = *Theodardus ordinatus est in suburbio Narbonensi in ecclesia S. Mariæ; in qua S. Pauli, primi Narbonensis episcopi, corpus quiescebat: & inde ductus in civitatem ad ecclesiam cathedralem SS. Justi & Pastoris, ibi in pontificali solio collocatus est.* En todo caso, si la posesion al obispo *Wigo* se le dió en la iglesia misma de *S. Félix*, seria en la Silla del coro que solia ocupar quando iba allá en ciertas festividades el obispo, como aun en tiempos posteriores iban los obispos con su cabildo en los segundos dias de las fiestas de Pascua, Pentecostes, Natividad del Señor, y algunos otros: mayormente siendo tanta la union que habia entre las dos iglesias, que la Colegiata se consideraba como parte de la catedral, segun se ha dicho; y por lo tanto podia de algun modo decirse executado en la catedral lo que se hacia en la Colegiata, que se reputaba como parte de ella.

8 Por esta misma razon en las dos bulas arriba citadas de los pontífices *Formoso*, y *Roman*, se habla de modo, como que en la iglesia de *santa Maria* estaba el cuerpo de *S. Félix* mártir. Mas yo opino que el sepulcro con el Cuerpo, ó reliquias de *S. Félix*, estuvo siempre en la iglesia de su nombre; siendo varios los documentos que atestiguan su permanencia en dicha iglesia aun en los siglos XIII, y XIV, muy posteriores á las dos sobredichas bulas del siglo IX, como se dixo tratando de *S. Félix* (y). Así que, lo que en ellas se expresa que el cuerpo de *S. Félix* descansa en la iglesia de *santa Maria*, supuesta la conexión y unidad que la de *S. Félix* tenia con ella, no dexa de verificarse estando el sagrado Cuerpo en la iglesia de *S. Félix*, que se reputaba como parte de la de *santa Maria*, segun se ha dicho, y probado con documentos auténticos. Fuera de que, es constante que el obispo *Servus Dei*, que es quien solicitó las

Yyy

bu-

(y) *Cap. III. De las Pruebas &c Nota (XV)*, y en el *cap. IV. Apéndice VIII.*

bulas referidas, la una en el año de 892, y la otra en el de 897, comprehendia en la denominacion de *iglesia Gerundense* no solo la de santa María, mas tambien la de S. Félix, como parte suya segun se ha dicho; y lo demuestra así el Instrumento de confirmacion que logró de *Carlos Simple* en el año 899, y lo trahe Baluzio en su *Apéndice á la Marc. Hisp. num. LIV* (z); en el qual la expresada iglesia se ve al principio enunciada sin título alguno, sino que se llama en general *ecclesiam et sedem Gerundensem*: poco despues se la da el título de *S. Maria*, con addicion de la iglesia de S. Félix = *supradicta sedes Sanctæ Mariæ vel Sancti Felicis* =; y ultimamente se repite = *præfatae ecclesie sanctæ Mariæ atque sancti Felicis martyris Christi* =; en cuyas dos cláusulas no tiene duda que la expresion aquella *sancti Felicis* es relativa á la iglesia del Santo que estaba fuera de los muros de la ciudad, como lo demuestra el Juzgado, que á favor del mismo *Servus Dei* se actuó en el año de 893, de que arriba se hizo mencion num. 14. del §. VI. antecedente, y está en el *Libro Verde* del archivo capitular de Gerona fol. CLXXXV. Allí se dice que la villa de Bâscara pertenece á la Sede Gerundense; y que por tal la poseyeron los antecesores de dicho obispo *Servus Dei*, Gondemaro, Elías, y Teotário, todos como allí se expresa = *Per vocem sanctæ Mariæ Virginis, quæ est sita infra muros Gerunda civitate; & sancti Felicis martyris Christi, qui est fundatus ante portas Gerunda civitate* =; concluyendo que dicha villa, y sus dependencias eran propias = *De sancta Maria, vel de sancto Felice* =; que es la cláusula semejante á las dos arriba dichas del otro Instrumento, y denota claramente las dos iglesias. Y con todo eso, en el citado Diploma de *Carlos Simple*, se expresan las dos iglesias como una sola, diciendo = *Concedimus præfatae ecclesie S. Mariæ atque S. Felicis* =, y no *præfatis ecclesiis*. Y lo mismo se verifica en otro de *Cárlos Craso* del año 886 en favor del obispo Teotário, que es el de num. CXIX del *Apéndice* de Baluzio á los *Capitulares*, allí = *Celsitudo nostra concedit iam supradictæ ecclesie B. Mariæ Virginis, atque S. Felicis martyris Christi*. = Con este se ha citado otro de Carlomanno pag. 363, del mismo *Apéndice de los Capitulares num. CXVI*.

9 Por la misma conexiõn y unidad que habia entre estas dos iglesias, y por ser la de S. Félix como parte contenida en la catedral de
san-

(z) Está tambien en el archivo Capitular de la santa iglesia de Gerona *Libro Verde fol. 148. vuelto, y siguiente.*

santa María, vemos que en los instrumentos de Juzgados, y confirmaciones reales, y pontificias en favor de la iglesia ó Sede Gerundense, unas veces se llama con este solo nombre general de *Iglesia Gerundense* (aa): otras con solo el título de *sancta Maria* (bb): otras con dicho título de *santa Maria*, y de *S. Félix* (cc); y otras finalmente con solo el título ó nombre de *S. Félix*, como en el Juzgado que trae Baluzio en el *Apéndice ad Capitular. Reg. Franc. num. XXXIV.* (dd); y en otro del *Apéndice á la Marc. Hisp. num. XXI*; en donde es de notar que lo que se dice al fin de dicho Juzgado que las posesiones disputadas al obispo Gondemaro le pertenecian, como donadas por el rey *Cárlos Calvo = Sancto Felici martyri Christi per iustissimum suum præceptum =*; no se lee tal en el precepto allí citado de *Carlos Calvo*, que trae Baluzio en dicho *Apéndice ad Capitular. Reg. Franc. num. LXIV*; donde solo se nombra la iglesia Gerundense, á quien se llama *Madre de la Sede*: pero esto mismo comprueba lo dicho, que baxo el nombre de la iglesia ó sede Gerundense venia, por su union con ella, comprehendida y contenida como parte la iglesia de *San Félix*.

10 Hay ademas otro motivo para nombrarse esta iglesia de *San Félix*, ó su *Santo Titular*, en tales instrumentos: porque la grande veneracion y culto á este insigne mártir motivaba comunmente las donaciones que se hacian á la sede Gerundense (*Relles Histor. Apolog. pag. 255.* y *Roig Resum. Hist. pag. 341.*) Y en esto fundarán su congetura *Diago* en el *cap. XI.* de su *episcopologio*, y *Romaguera*, ó *Moretó*, en el *XLIV* del suyo en las *Sinodales*, que el frontal de oro del Altar mayor de la catedral fué dádiva en honor de *S. Félix*, por las dos condesas *Gisla*, y *Ermesendis*: aunque con esto no conforma el tener en su centro la imágen de la *Vírgen*, y no la de *S. Félix*. Y comoquiera que todo lo donado, aunque fuese á esta ó á la otra iglesia particular, no se adquiria segun la disciplina de aquellos tiempos á la tal iglesia, sino á la sede episcopal; por cuyo motivo todos los bienes de las iglesias estaban en mano y poder del respectivo

obis-

(aa) Baluz. *Append. á la Marc. Hisp. num. IX.*

(bb) Num. LIX. y num. LXIX. de dicho Apend.

(cc) Num. XVI. y LIV. del mismo Apéndice.

(dd) Que está tambien en el *Libro Verde* del archivo capitular de *Gerona* fol. LI. y es el instrumento de *n. 1.* del *Apend. de los instrumentos.*

obispo (ee); con todo se verificaba que la tal sede adquiría aquellos bienes á causa, ó por parte de la iglesia á euya contemplacion fuéron donados; lo que á veces se denotaba en algunos de semejantes instrumentos. Tal es el que trae Baluzio en el citado *Apéndice ad capitular. Reg. Franc. Num. XVI*, que es un Juzgado del año 783 á favor del arzobispo de Narbona, á quien le adjudican = *Villas quæ sunt in pago Narbonensi, DE CAUSA Ecclesiarum Sanctorum Justi & Pastoris, & Sancti Pauli, & Sancti Stephani.* = Y mas abaxo = *Quantum retinebat iam perscriptus Archiepiscopus PRO CAUSA Ecclesiarum Sanctorum Justi & Pastoris, & Sancti Pauli, & Sancti Stephani:* = Y aun despues lo repite por tercera vez. Y siendo la catedral de Narbona la iglesia de S. Justo y S. Pastor, es claro que las otras dos de S. Pablo, y S. Estéban, solo se nombran como *causantes* de la adquisicion hecha por motivo, ó *causa* de ellas, á la sede y obispo Narbonense. Lo mismo se ve en instrumentos relativos á la sede Gerundense, como por exemplo el que trae el mismo Baluzio en dicho *Apéndice ad capitular. num. CXVIII*, y está tambien en el archivo capitular de Gerona *Lib. Verde fol. LI. vuelto*; donde el obispo Teotário hizo demanda de ciertas tierras = *Pro partibus, ipsa causa de S. Maria, & Sancto Felice.* = Igualmente en el otro Juzgado arriba citado, del año 893 en favor del obispo *Servus Dei*, que está en dicho *Libro Verde fol. CLXXXV*, se lee que las tierras de que allí se litigaba, las poseyó el obispo Gondemaro = *Pro voce* (que es lo mismo que *pro causa*, ó *pro parte*) *Sanctæ Mariæ Virginis quæ est infra muros Gerunda civitate, & Sancti Felicis Martyris Christi qui est fundatus ante portas Gerunda civitate:* = y prosigue diciendo que despues las tubo el obispo Elías, y su sucesor Teotário, *similiter pro ipsa voce:* y que así mismo el sucesor de este *Servus Dei*, las adquirió y poseyó del mismo modo que los demas obispos = *sicut & alii Episcopi tenuerunt* = Y por fin concluye el usurpador con la confesion, y reconocimiento de que dicha villa de Básara, con sus términos, y pertenencias, no era suya, sino = *De Sancta Maria vel de Sancto Felice.* = Sobre lo qual es digno de notarse que en otro juzgado anterior del año 817, relativo tambien á la misma villa y pertenencias de

(ee) *Decret. Gratian. Can. Præcipimus 24. Cauj. 12. Quæst. 1.* = *Concil. Nicæn. II. Can. 12.* = *Concil. Antioch. Can. 12. relat. á Gratiano in Can. 25. dict. Caus. 12. Quæst. 1.* = *Can. 19. Concil. Tolet. III. apud Gratian. Caus. X. Quæst. 1. Can. 2.*

de Bascara (que segun se dixo está en el citado *Libro Verde fol. LI,* y lo trahe Baluzio en su *Apéndice ad capitular. num. XXXIV*), se dice que el conde Ragonfredo la adjudicó al obispo Valarico = *A PARTE S. Felicis beatissimi Martyris Christi sedis Gerundensis* = sin hacer memoria de la otra iglesia de S. María. Véase el *Apéndice de num. 1.* de los instrumentos. En virtud de lo qual dice el mismo Baluzio *Lib. IV. Marc. Hisp. Col. 346*, que esto favorece la opinion de que la iglesia de S. Félix fué antiguamente catedral: pero en realidad no prueba mas de lo que se ha dicho, que la donacion de dicha villa, como la de otros bienes, se hizo á la iglesia Gerundense, & *parte S. Felicis*; esto es, á contemplacion, ó por causa de S. Félix mártir; ó que á lo mas, la iglesia de este Santo se reputaba anexa, como tambien se ha dicho, á la catedral: y vemos en el otro Juzgado antecedente sobre la misma villa de Bascara en favor del obispo *Servus Dei*, que esta se le adjudicó, no solo *A parte*, ó *Pro voce* de S. Félix; sino tambien de S. Maria, que era la sede, ó catedral; y que esta se pone y nombra primero que la otra, como que la sede de S. María era la poseyente, y por ella su obispo; y la otra de S. Félix, la causante de la adquisicion, ó á lo mas, anexa, y unida á dicha sede. Es positivo que en tales instrumentos no se nombra á S. Félix como título de la catedral, ó de la sede; ni en ninguno de ellos, donde se expresa en honor de que Santo está dedicada la Sede Gerundense, se nombra mas que á *santa María*; como es de ver en las dos Bulas arriba citadas de los pontífices *Roman*, y *Formoso*; y en otros dos Instrumentos del *Apéndice* á la *Marca Hisp. num. LIII*, y *LXIX*, donde se dice de la iglesia ó Sede Gerundense = *Quæ est in honore sanctæ Dei Genitricis Mariæ* =: pero no he visto ningun instrumento con la expresion de que esté dedicada = *In honorem sanctæ Mariæ, & sancti Felicis*. = Y ya se ha dicho, y probado arriba num. 7. que la catedralidad y Sede episcopal no estaba en la iglesia de S. Félix, sino en la de santa María. Así que, la addicion de S. Félix quando se halla en otros instrumentos, es solo por la razon insinuada de haberse hecho á contemplacion, ó por causa de aquel Santo, la donacion de los bienes de que en ellos se trata; y ademas por la conexiõn y unidad de las dos iglesias, con que se reputaba la de S. Félix como parte, ó pertenencia de la de santa María.

II Esta union, y casi identidad, por lo ménos en quanto á lo formal de dichas dos iglesias, esto es, en quanto al clero que las ser-

Zzz

via

via (por ser canónigos, y parte del cabildo de la catedral de santa María los clérigos sirvientes de la de S. Félix), permaneció hasta que en esta se puso un prefecto, ó prepósito con nombre de *abad*, que la presidiese y gobernase: con lo que viniéron á separarse y distinguirse los canónigos de S. Félix, y de *santa María*; formando dos distintos cabildos, el uno de la colegiata de S. Félix, baxo el gobierno y direccion inmediata del abad, su presidente: y el otro de la catedral de *santa María*, continuando como de ántes, baxo la inmediata direccion, y presidencia de su obispo. Y en esta misma ocasion parece que se hizo otra nueva consignacion ó dotacion de rentas, propia y particular para la iglesia de S. Félix; pues que de los diezmos contenidos en la susodicha donacion del obispo Teotário, del año 882, en favor de las dos iglesias para la dotacion de su mensa comun, no parece que en el dia tenga nada la de S. Félix. Quando fué á punto fixo este establecimiento no me consta: pero congeturo que debe consignarse á mediados del siglo X, desde el año 950 á 960 á poca diferencia. Y quizá entónces se estableció en dicha Colegiata la vida canónica, como lo prueba el título de *abad*, con que se denominó su presidente (ff): quedando aun de dicha vida canónica algunas memorias y vestigios en la Colegiata de S. Félix, y en los MSS. de su archivo; y no constando por otra parte que se pusiese dicha vida canónica quando á principios del siglo siguiente se puso en la catedral, en el año de 1019: aunque no es esta convincente prueba de que no se pusiese.

12 La primera noticia, ó mencion que he visto de canónigos de *santa María* con separacion y exclusion de los de S. Félix, está en el testamento del conde de Barcelona Seniofredo, del año 966, que trae Baluzio en el *Apéndice á la Marc. Hisp. num. CIV.* donde hay una manda, ó legado en estos términos = *Et ad sancta Maria Gerundensi ad ipsos canonicos equas duas; & ad ipsos canonicos de santo Felice equa una* =; en cuya cláusula los canónigos de *santa María*, y de S. Félix se mencionan como cuerpos distintos, y separados el uno del otro; dando motivo de creer que los de S. Félix tendrían ya su propio gefe, ó presidente. Los abades mas antiguos de S. Félix que hasta ahora he hallado, son *Teudesindo*, y *Vadamiro*, ó *Wadamiro*; cuyos óbitos se ven notados en un códice del Martirologio de Adon del archivo capitular de la santa iglesia de Gerona, manuscrito en pergamino

(ff) *Van-Esp.* tom. 1. Part. 1. Tit. 31. cap. 1. num. 1. & 2.

Du-Cange in *Glossar.* verb. *Abbas canonicorum.*

no de á foleo, que segun el carácter de su letra, parece ser del siglo X. El óbito de *Wadamiro* está en el dia 2 de los idus de diciembre, con la fecha del año de 975 en esta forma = *Eodem die obitum Wadamiri abbatis sancti Felicis anno DCCCC LXXV*: y el de *Teudesindo*, á 7 de las calendas de mayo, sin addicion del año en que murió, así = *Eodem die obiit Teudesindus Abba sancti Felicis* =: pero la mayor conformidad de la letra de esta nota de *Teudesindo*, que no la de *Wadamiro*, con el carácter del Martirologio, me inclina á creer que *Teudesindo* fué antecesor de *Wadamiro*; bien que no parece ser de muchos años la diferencia. Yo sospecho, como es muy natural y verisímil, que estos dos Abades son los que en el año de 947, eran arcedianos de la catedral; y que con los referidos nombres de *Teudesindo*, y *Guadamiro* (que es lo mismo que *Wadamiro* (gg), se hallan en el instrumento que trae Baluzio en el apéndice de la *Marc. Hisp. num. LXXXIV*; donde se refiere que en el acto de consagracion de la iglesia del Castillo de *Finestres*, executada por el obispo de Gerona Godmaro en dicho año de 947, concurriéron entre otros, los dos expresados arcedianos de dicho obispo; ademas de varios canónigos de la misma sede Gerundense. Se afianza esta congetura en la congruencia del tiempo de este instrumento con el de los dos referidos abades de S. Félix, y de la primera distincion que se halla de canónigos de S. Félix, y de S. María en el otro instrumento del año 966; que todo coincide en una misma época, reducida al espacio de solos 28 años, desde el de 947 de la consagracion de la iglesia de *Finestres*, hasta el de 975 en que murió *Wadamiro*; que pienso fué sucesor de *Teudesindo* en la abadía.

13 Se confirma tambien con la reflexion de que en lo sucesivo continuáron en ser abades de S. Félix varios arcedianos de la catedral, como lo acredita la subscripcion, ó confirmacion de *Johannes Raymundus Sancti Felicis Abbas, & Gerundensis Archilevita*, que se lee en el instrumento de consagracion de la iglesia de *Vilabertran* del año 1100, que trae Baluzio en el Apéndice de la *Marc. Hisp. num. 327. col. 1220.* y siguientes. Y ademas lo acreditan otras dos subscripciones de dos instrumentos que publicó Martene *Tom. 1. Veter. S crip-*

(gg) Solia conmutarse en los nombres la V primera con la G, como en Guigo, Guifredo, Guadaldo, por *Wigo, Wifredo, Wadaldo*, &c. Asi los *Gascones* que hoy se llaman, son los *Vascones* que antiguamente pasáron de España á la Aquitania.

Scriptor. & Monument. el uno en la col. 609, y el otro en la 771. El primero es de una donacion de la iglesia de S. Juan de Fontibus, hecha á S. Víctor de Marsella, y confirmada por el obispo Bernardo, y los canónigos de Gerona, año de 1106, entre cuyas subscripciones se lee la siguiente = *Raymundus Gerundensis Archidiaconus & S. Felicis abbas*, = que tal vez es el mismo del instrumento antecedente. El segundo es un diploma del obispo de Gerona Berengario, sobre la donacion ó restitucion de la iglesia de S. Gines de Palatiolo, hecha al prior de Santo Tomás de Fluviá, fundada *in pago Impuritanensi*; su fecha es del año 1142, y entre las subscripciones tiene esta = *Berengario* (así) *S. Felicis abbas, & archidiaconus.* = Otro exemplar tenemos en el abad Arnulfo, que lo era de S. Félix de Gerona quando fué elegido obispo de Vich en el año 997, segun refiere el *Episcopologio* de aquella iglesia, num. 16, que está en las *Sinodales Vicensis* del año 1628; y lo expresa Florez *Tom. 28. pag. 107* de la *España Sagrada*: pues sin duda era este Arnulfo el arcediano que en el año 985 subscribió con otros dos arcedianos, y el obispo Gondemaro, una permuta de ciertas tierras, que está en el *Libro Verde* del archivo capitular de la santa iglesia de Gerona fol. 148; donde entre las subscripciones, se lee esta = *Arnulfus Archilevita.* = Igualmente era arcediano de la misma iglesia el abad Rolando, cuyo óbito está notado, sin expresion del año, al dia 6 de las nonas de marzo en los dos arriba citados Martirologios antiguos MSS. en pergamino de á fóleo de dicha iglesia, como yo lo he visto, en esta forma = *VI. Non. martii obiit Rodlandus Abbas G. (esto es, Gerundæ) et huius sedis Archidiaconus.* = Era tambien arcediano el abad de S. Félix Berengario Arnaldi, de quien dicen los mismos martirologios al dia 24 de setiembre, lo siguiente = *VIII. Kal. octobr. obiit Berengarius Arnaldi S. Felicis Abbas, huius sedis archilevita* =: tampoco pone el año; y quizá es este el Berengario que se ha dicho subscribió en el año 1142 la donacion ó restitucion de la iglesia de S. Ginés de Palatiolo, que publicó Martene. Por fin se demuestra lo arriba dicho con la práctica que solia observarse en el establecimiento de las colegiatas, poniendo en ellas por abad, ó prepósito, un canónigo de la catedral, que presidiese en lugar del obispo, con autoridad y jurisdiccion sobre sus respectivos canónigos: sobre lo que puede verse Molano *de Canon. lib. 2. cap. 2.* Scarfantonio *tom. 1. lib. 1. tit. 2. num. 12.*

13. & 14 &c. (hh). En conformidad á esta práctica, y á lo demas que se ha referido, parece que poco despues del expresado año de 947, ántes del de 966, se estableció la Colegiata de S. Félix, destinando á ella fixamente con denominacion de *canónigos de S. Felix*, los canónigos que la servian; que hasta entónces habian sido, como se dixo, del número de los *canónigos de S. Maria*: y poniendo por abad, y presidente de dicha colegiata á *Teudesindo*, canónigo arcediano de la catedral; á quien despues le sucedió el otro canónigo y arcediano *Wadamiro*, que murió abad de S. Félix en el año de 975: siendo constante que los arcedianos, y demas dignidades de la catedral eran canónigos de la misma iglesia, á quienes pertenecia el derecho de patronato pasivo de las dignidades que confiere el obispo, hasta el año 1757, en que se abdicó del expresado patronato el Cabildo (ii). De cuyo derecho antiguo resultó, que el abad de la colegiata fuese tambien canónigo de la catedral de S. Maria, como lo ha sido hasta de pocos años á esta parte; y ademas dignidad de la catedral, como todavía lo es al presente, con facultad de residir en la que quiera de las dos iglesias; yendo en las procesiones con el cuerpo capitular de la Catedral, y no con el cuerpo del cabildo de su Colegiata: que son vestigios de la antigua conexiõn de las dos iglesias.

14 El P. Gaspar Roig en su *Resum. histor. part. 2. cap. 13. pag. 338* es de dictámen que el abad que se puso en la colegiata de S. Felix, era abad, y dignidad de la catedral, no solo quando se puso en dicha colegiata, pero ya de ántes en tiempo de los Godos: lo que resiste en primer lugar la disciplina eclesiástica de aquellos tiempos, en que el título de *abad*, como tambien el de *arcediano*, y otros semejantes, no eran mas que unos meros oficios ó ministerios, de mayor cargo que dignidad;

(hh) Sobre el arreglo de la jurisdiccion del abad en la colegiata de S. Félix, hubo un compromiso en 16 de las calendas de julio de 1318, otorgado por dicho abad y el obispo, *de voluntad y consentimiento del Cabildo de la catedral*, en cuyo archivo está el instrumento de dicho compromiso, *Lib. Verde fol. LXXXI. vuelto*. Fué por motivo de la disputa que habia sobre dicha jurisdiccion entre el abad *Hugo de Cruillas*, y el obispo *Guillermo de Villa-mari*. Y concurrió el Cabildo de la catedral, aprobando, loando, y confirmando como interesado y otorgante.

(ii) Hizose esta abdicacion, ó cesion, en el concordato celebrado con el Ilustrísimo señor obispo *Don Antonio Palmero y Rallo*, en 26 de agosto de 1757; y confirmado por el papa Benedicto XIV. en 16 diciembre del mismo año.

dad; ni fuéron dignidades hasta el siglo XI (kk). En segundo lugar, si el abad que se puso en la iglesia de S. Félix hubiese sido el que era entónces abad de la catedral, como dice el P. Roig, hubiera sido en consecuencia el primer oficio, y despues del siglo X la primera dignidad de dicha santa iglesia, como corresponde al título de *abad* segun el erudito Van-Espen (ll); y es constante que el referido abad no es, ni ha sido, oficio ni dignidad primera de la catedral, ni aun segunda, como por lo ménos debia ser si ántes de ser abad de S. Félix hubiese sido la primera; pero ni es tampoco la tercera, sino la quarta. Finalmente consta por los exemplares citados en el num. 12 y 13, que los abades de S. Félix eran arcedianos, y no abades de la catedral, y por otra parte no consta que jamas haya habido abad en dicha catedral; sino tal vez durante el corto espacio de la primera vida comun establecida por el obispo Teotário en el año 882, conforme se ha dicho: como ni tampoco consta que los abades que asistieron por varios obispos en los concilios Toledanos, que menciona dicho P. Roig en el lugar citado, fuesen abades de las catedrales; pues no hay repugnancia en que fuesen monásticos, como en efecto supone que lo eran el abad de S. Flora *Gabriel María Scarmálio* (mm): sobre lo qual puede ademas verse Mabillon en su tratado *de studiis monasticis* (nn). Y aun tambien podian dichos abades ser presbíteros que tubiesen por el obispo, y como vicarios suyos, la administracion de alguna abadía, segun solia practicarse en aquellos siglos, y lo advierte Thomassino *de Benef. Part. 1. lib. 3. cap. 8. num. 6 = canonicos plerumque suos (así dice) donabant Episcopi Parochiis, ABBATIIS, & Beneficiis quibuscumque aliis, tum in urbe, tum ruri; addita etiam facultate fruendi aliqua parte reddituum ecclesie cathedralis: =* lo que concuerda con el *cánon 18* del concilio Aurelianense III del siglo VI. Uno y otro lo facilitaba y proporcionaba la disciplina de aquellos tiempos, en que los abades, y monasterios, conforme al *Can. IV.* del concilio Calcedonense, estaban en España sujetos á los obis-

(kk) *Van-Esp.* tom. 3. Part. 2 Tit. 1 cap. 2 *de dignitat. á num. 1. ad num. 6. pag. 3.*

(ll) Tom 1. Part. 1. tit. 31. *de Monast. Superiorib.* cap. 1. num. 1. & 2.

(mm) *Vindiciæ Antiquit. Monastic. Hisp. adversus Caietan. Cenni* disert. 2. cap. 2. num. VII. pag. 75. *Edit. Arretii 1757.* = Adde *Ascan. Tamburin. De Jure abbat.* Tom. 1. *disput. 24. quæsit. 2. num. 6.*

(nn) *Cap. 3. pag. 9.* de la Edicion de Venecia de 1770.

obispos, y baxo su direccion (oo). Efectivamente no hay memoria ni documento cierto que yo sepa, de que el prefecto, ó prepósito de la catedral de Gerona haya tenido la denominacion, ó título de *abad*; sino de *prior*: y esto sí que lo atestiguan varios documentos. En el códice manuscrito arriba citado del martirologio de Adon, se nota el óbito de los tales priores en varios pasages, como por exemplo á 6 de los idus de junio, donde se lee = *Obiit Bernardus Minoris huius sedis prior, & præpositus*; = y en el dia de las calendas de diciembre, se lee tambien = *Obiit Bernardus Baroni presbiter, atque prior huius Sedis.* = En el antiguo proceso entre canónigos, y presbíteros de cabildo del año 1239 á 1240, que tantas veces se ha citado, consta segun allí se lee fol. 3. num. 29 = *Quod antiquitus erat in Ecclesia Gerund. aliquando Archipresbyter, aliquando PRIOR unus de XII presbyteris canonicis.* = Consta ademas en dicho archivo capitular, en el libro ó manual que llaman *de Calzada fol. 14*: que de las sillas del coro que están de espalda al altar mayor, la primera de la izquierda entrando á dicho coro por aquella parte, era del *prior*, ó decano de los canónigos; como la primera del otro lado de la derecha, era del sacristan mayor: y lo mismo consta tambien por los libros ó manuales de la secretaría del cabildo en dos acuerdos capitulares, el uno de 19 de abril de 1591 (*fol. 31. vuelto*); y el otro de 8 de junio del mismo año (*fol. 39.*) Concuerda con esto la consuetud de casi todas las iglesias de España por aquellos tiempos, en que se daba el nombre de *prior* al decano. *Thomassin. Vet. & Nov. Eccl. Discip. Part. 1. Lib. 3. cap. 70. num. 5.*

15 Establecida del modo que se ha dicho la Colegiata, y reducidos sus canónigos baxo de la inmediata jurisdiccion de un abad que les gobernase, separadamente del cabildo de la catedral, y con la distintiva denominacion de *canónigos de S. Félix*; no tiene duda que cesó aquella íntima union de las dos iglesias, que hasta entónces habia motivado el ser canónigos de dicha catedral los que servian la iglesia de S. Félix; durante la qual, siendo estos parte formal y verdadera del cabildo catedralicio; era tambien por este respecto, como parte de la catedral y sede Gerundense, la iglesia á cuyo servicio estaban destinados. Sin embargo no quedó enteramente cortada la union; ántes bien

vi-

(oo) *Can. X.* del Concilio de Barcelona del año 540. *Can. XI.* del Concilio de Mérida del año 666.

vino á establecerse entre las dos iglesias un nuevo vínculo de conexión, y dependencia con que la Colegiata de S. Félix, como nacida y formada de la Catedral, quedó á ella mas adicta, y obligada; y en realidad parte de la misma. Porque de la Catedral salieron los canónigos de la Colegiata quando se formó el primer cabildo de esta iglesia; conmutándose en canónigos de S. Félix los que hasta entónces lo habian sido de *santa Maria*. De la misma Catedral salió el prefecto, ó prepósito, que con título de *Abad* se puso en ella por gefe y presidente. Y por fin de la Catedral salió tambien el método y forma para el arreglo de dicha Colegiata, en orden al tiempo y modo de celebrar los Divinos Oficios; de rezar en el coro las horas canónicas; y aun tambien de administrar las rentas; todo en conformidad, y á semejanza de dicha Catedral, como consta de las ordenanzas y libros del mismo archivo de la Colegiata. Así que, la referida catedral, que por la prerogativa de su sede, es la madre de todas las iglesias de la diócesis Gerundense; lo es ademas con muy particular motivo, de la iglesia de S. Félix; que como parto, y parte suya, le está singularmente ahijada, y obligada sobre las demas iglesias de dicha diócesis. Así lo expresan los dos Instrumentos arriba citados en el num. 7, y en su adjunta nota de letra (u), que son los dos estatutos del año 1313, y 1347; en los quales el obispo y cabildo de la Catedral motivan el derecho de estatuir en orden á la Colegiata, con la expresada razon particular de ser la iglesia de S. Félix, como allí dicen = *Præ aliis civitatis & diœcesis nostræ ecclesiis, nobis & ecclesiæ nostræ obligata & etiam alligata, & quia pars etiam censetur esse eiusdem.* = Esta misma cláusula se repite en otro estatuto de 26 abril de 1356, sobre la continuacion de la nueva fábrica de la iglesia catedral y colegiata. Y se halla en el archivo episcopal de la Curia eclesiástica = *In Not. ann. 1355, & 1356. de num. 32 fol. 96.*

16 Supuesto lo dicho, no es de extrañar la mútua correspondencia con que las dos iglesias en calidad de hija y madre, se visitaban antiguamente; subiendo la Colegiata á obsequiar la Catedral, y admitiéndola esta en su coro en los dias de Natividad, Pascua, Pentecostes, y Asuncion de la Vírgen, patrona de dicha Catedral: y baxando mutuamente el cabildo de esta á honrar la Colegiata en el segundo dia de dichas tres primeras festividades; y ademas en el de S. Félix, S. Narciso, y Viernes Santo. Así mismo, como parte que era la Colegiata de la Catedral, servia reciprocamente para la una la entrada de
May-

Maytines hecha en la otra; lo que aun se observaba en el año de 1541, segun consta en el archivo capitular de la santa iglesia. Habia ademas otras varias conexiones, y prerogativas en favor de la colegiata, por concesion y gracia de la catedral (como las dos de que se habla al fin del num. siguiente), que ni por parte de la catedral inducian necesidad alguna; ni por parte de la colegiata quitaban la inferioridad, y dependencia. La correlacion de esta iglesia con la catedral no era de igualdad, sino de dependencia y subordinacion, originada del mismo establecimiento de dicha colegiata: pues que, segun se ha demostrado, se formó como parte extrahida, y derivada de la catedral, así en quanto al abad que se puso en ella; como por lo tocante al clero que se destinó para la formacion de su cabildo. El presidir en la colegiata un individuo de la catedral, como en esta preside el obispo, al paso que demuestra la particular union y correspondencia de las dos iglesias, manifiesta tambien la naturaleza de dicha union en la inferioridad y dependencia que de ella resulta, de la una de dichas dos iglesias respecto á la otra: y que la distancia de la colegiata en órden á la catedral, es y ha sido tanta como va de gefe á gefe, esto es, del abad al obispo; y de la parte al todo: sin otra diferencia respecto á las demas iglesias de la diócesis, que la de estar mas *obligada* y *aligada* que todas las demas, á la catedral; como expresan los dos estatutos sobredichos del año 1313, y 1347. El mismo hecho de haber comprehendido el cabildo de la catedral en estos estatutos á la colegiata, arguye por una parte la superioridad, y por otra la dependencia. Lo mismo confirma el haber dado dicho cabildo de la catedral su consentimiento, y aprobacion en el compromiso otorgado por el abad de la colegiata, y el obispo, sobre la jurisdiccion del abad en dicha iglesia, en el año de 1318; como consta del instrumento citado arriba en la *Nota* de letra (hh) puesta al num. 13. Por fin la colegiata de S. Félix se reputaba entre los bienes, y dependencias de la sede Gerundense; y como á tal la numera el pontífice Silvestre II entre las posesiones de dicha sede en su Bula, que trae Baluzio (atribuida al año 1002) en su *Apéndice* á la *Marc. Hisp.* num. CL. Así que, se ve manifestada á todas luces la inferioridad y dependencia de la una iglesia respecto á la otra: y que la de S. María era la *mayor*, y la *catedral*, respecto á la de S. Félix; como formalmente lo expresa otro estatuto de 20 de junio de 1455, que está en el archivo capitular de Gerona, en el armario de la *obra* ó fábrica de la iglesia num. 1. Es tambien relativo ese estatuto á la fábrica de dicha

cha iglesia, como los otros dos arriba citados del año 1313, y de 1347, y con extension tambien á la fábrica de la iglesia de S. Félix; y se explica en estos términos = *Pro utraque dictarum MAIORIS, & Sancti Felicis ecclesiarum* = :: y poco despues = *Ne dictarum MAIORIS, & Sancti Felicis ecclesiarum opera seu fabrica* :: Así mismo el título de la catedral se da allí á la iglesia de S. María, á contraposicion de la de S. Félix, estatuyendo que los réditos que para la fábrica de esta se destinaban = *Sancti Felicis ecclesie fabricae applicata existerent, modo & forma de CATHEDRALI nostra ecclesia explicatis.* =

17 De lo dicho se concluye que toda la correspondencia de mútuas visitas que mediaba entre las dos iglesias, y de otras varias prerrogativas, y singularidades de que gozaba la colegiata, segun se ha dicho en el número antecedente; no era por motivo de igualdad ninguna; sino por mera voluntad, y beneplácito de la catedral; y dependiente únicamente de su arbitrio. Lo prueba ademas con evidencia el acuerdo capitular de dicha santa iglesia en 18 de marzo de 1578, de que consta en su archivo de la secretaría fol. 237 vuelto: pues que con él se resolvió que ni el clero de la colegiata subiese á la catedral, como solia en las festividades arriba dichas; ni el cabildo de la catedral baxase á la colegiata, á excepcion de los dias de S. Félix, S. Narciso, y Anunciacion de la Virgen. En cuyo acuerdo, que fué tomado con el obispo que presidía aquel cabildo, es muy de notar, que quando se expresa que el clero de la colegiata no suba á la catedral, se hace en términos de exoneracion, como que esto era obligatorio á dicho clero = *Nec clerus illius huc venire TENEATUR*: pero quando se habla de que el cabildo catedralicio no vaya á la colegiata, solo dice = *Ut non eamus ad ecclesiam S. Felicis*: = dando por motivo aquello del apóstol á quien se cita = *Multa enim LICENT quae non expediunt*; = que prueba claramente que aquel era un acto libre y voluntario á dicho cabildo. No fué con todo tan absoluta esta resolusion, que no se modificase con la excepcion de que = *Nisi alias apparuerit fieri non debere, aut expedire.* = Y en efecto se hallan exemplares en lo sucesivo, segun es de ver en 23 de marzo de 1598 (fol. 70 vuelto al fin), y en 22 diciembre 1658 (fol. 179 vuelto): que todo arguye la libertad y señorío del cabildo de la catedral en esta parte. Con el tiempo se quitáron todavía dos de las tres sobredichas festividades; en que iba á la colegiata el Cabildo, en los dias de la Anun-

Anunciacion, y de S. Félix; y quedó solo el de S. Narciso, en cuya fiesta va aun hoy dia; como tambien en otra que hace allí todos los años el Ayuntamiento en el dia 24 de mayo, en accion de gracias por la victoria que ganó la ciudad contra los sitiadores franceses el año de 1684, por la intercesion del Santo (pp). Cuyo sepulcro baxa tambien á visitar dicho cabildo la mañana del Viernes Santo despues de acabada la funcion en la catedral; pero solo de paso, y sin el clero benefi-
 cial; que va tambien con el cabildo en las dos sobredichas festividades de S. Narciso. Por fin, á últimos del siglo pasado (1700), y principios del siguiente, por motivo de que la colegiata quiso alterar la antiquísima costumbre que observaba (muy conforme á la mútua correspondencia que se ha dicho), de no tocar á maytines, y vísperas sino á las mismas horas que la catedral; le quitó esta (y lo aprobó el tribunal de la Rota Romana) las dos prerogativas, que hasta entónces la habia permitido, de que en las procesiones donde concurre el clero de las dos iglesias, se colocasen los canónigos de la colegiata inmediatamente despues de los de la catedral; con preferencia al clero inferior de la misma: y de que para dichas procesiones no tubiese que subir el clero de la colegiata á la expresada catedral, como sube el clero regular, sino que esperase en su iglesia, por donde pasan las tales procesiones; y que allí se agregase. De uno y otro quedó privada la colegiata, y reducida al modo y forma de las demas iglesias.

APÉN-

(pp) Esta concurrencia del cabildo de la catedral á la colegiata para solemnizar dicha fiesta del Ayuntamiento, es libre y arbitraria, como se acordó expresamente en el Cabildo que á este fin se celebró en 18 de mayo de 1685 (fol. 178); pues habiendo condescendido á la solicitud de dicho Ayuntamiento sobre este particular, expresáron que lo hacian = *nul-
 lam intendentes contrahere obligationem, neque votum: imo potius cum
 facultate revocandi talem resolutionem dum placuerit capitulo, vel eius
 maiori parti, & numero.* = Lo mismo se repite en otro acuerdo capitular de 17 mayo de 1721 (fol. 301) donde se añade que la fiesta lo costea el Ayuntamiento.

REFLEXIONES SOBRE LA CONQUISTA DE GERONA

por Carlos Magno : y la Hermandad recíproca de la iglesia catedral de dicha ciudad con la de Velay , ó Puy de Francia.

LA iglesia de Gerona , de cuya catedralidad sé ha tratado en el apéndice anterior , con motivo de averiguar si era ó no la iglesia catedral el lugar donde fué martirizado S. Narciso , tiene tanta relacion y coherencia con Carlos Magno , y su conquista de dicha ciudad , que desde tiempos muy antiguos se ha considerado este príncipe , y aun en el día se considera como restaurador , y bienhechor insigne de la expresada catedral , que con sus armas libertó de la tiranía de los moros , conquistando la ciudad ; y la dotó generosamente. Hace memoria de esto , y de la gratitud con que dicha iglesia correspondió á tan singulares beneficios , Pedro de Marca en el *lib. III. de su Marca Hisp. cap. VI* ; donde en el *num. XI. col. 251.* refiere que el obispo de Gerona Arnaldo de Monrodon estableció misa solemne , y rezo propio en honor del mencionado príncipe , con decreto del año 1345 ; cuya festividad dice que duró en esta forma hasta el tiempo del concilio Tridentino ; pero que aun despues no dexó de celebrarse el dia dedicado á este santo rey , con un sermon panegírico en la misa solemne. Esto en parte se observa aun hoy dia en dicha catedral , predicándose el sermon que llaman de *Carlo-Magno* , bien que no en la misa , sino por la tarde de la *Dominica segunda* de Quaresma. En el mismo lugar citado opina Marca , que esta conquista de Gerona la hizo Carlos por medio de sus generales , y sus tropas. Sobre cuyo particular , y sobre la hermandad que tambien suponen que estableció entre las dos catedrales , de Gerona , y de *Velay* , ó *Puy* de Francia , recaen las siguientes reflexiones.

2 El pasage mas expresivo , y circunstanciado que he visto en documentos de tal qual antigüedad , sobre esta conquista de Gerona por Carlos Magno , es el de aquel Cronicon del monasterio de Ripoll , que está en el susodicho lugar de la *Marc. Hisp. lib. III. cap. VI. col. 250* en estos términos =

Hic Karolus dictus Magnus , anno Dñi 786 cepit civitatem Gerundæ , vincens in prælio Machometum regem ipsius civitatis. Et dum cepit

pit ipsam civitatem, multi viderunt sanguinem pluere, & apparuerunt acies in caelo, in vestimentis hominum, & signa crucis: Et apparuit Crux ignea in aëre supra locum ubi nunc est altare Beatæ Virginis: & propter hoc mutavit Sedem, quæ tunc erat in ecclesia sancti Felicis, in loco ubi nunc est. =

Si esta narracion es verdadera, parece indica que Carlos Magno asistió en persona á dicha conquista; y que no puede sin violencia aplicarse á aquel pasage la interpretacion que da el Marca *col. 251. §. XI* atribuyendo, no á la persona, sino al ejército de Carlos lo que allí se refiere. Efectivamente no parece pueda interpretarse de este modo aquella expresion = *Et propter hoc mutavit Sedem &c.* porque esta mutacion, ó traslacion de la Sede Episcopal sin duda se atribuye allí á la persona de Carlos; luego tambien todo lo demas que se refiere en dicho pasage debe entenderse de Carlos en persona, y no de sus armas. No obstante es de poca eficacia esta objecion, porque segun principios legales = *Quod quis per alium facit, per se ipsum facere videtur: =* y lo vemos comprobado con otros hechos, y expediciones que obró Carlos por mano agena, y se le atribuyen en iguales términos; como quando refiere *Eginardo* (en la vida de Carlos M. *cap. 3. apud Bollandian. die 28 ianuar. pag. 880. num. 14*), que sujetó á los de Bretaña = *Domuit Brittones =* sin embargo de que lo hizo, no en persona; sino por medio de su senescal, ó gentil hombre de boca *Andulfo*, en el mismo año 786: y con todo se atribuye á Carlos el *Domuit*, como aqui el *Cepit Gerundam = y Mutavit Sedem =* que expresa el *Cronicon* de que tratamos.

3 En quanto á su fecha del año 786, me hace dificultad el ver que los *Anales* de Aniana, y el *Cronicon* de Moissac, citados por el mismo Marca en dicha *col. 250 §. IX.* ponen la rendicion de Gerona á Carlos Magno en el año antecedente de 785 = *Eodem anno (785) Gerundenses homines Gerundam civitatem Karolo Regi tradiderunt; =* lo que, dice, notó Zurita en estos términos = *Mauri, qui Gerundæ Ausetanorum urbis potiuntur, sub Caroli imperium, ditionemque deveniunt: =* y efectivamente lo refiere Zurita á dicho año 785 en el *Libro 1.* de sus *Anales cap. 3*; pero ni Zurita, ni dicho *Cronicon Moissiacense*, ni los *Anales Anianenses*, de donde tal vez sacó Zurita esta noticia, dicen palabra de haber sucedido al tiempo de la toma de Gerona aquellos estupendos prodigios que el *Cronicon Rivipulense* refiere, y agrega al tiempo mismo de la conquista de dicha ciudad: pues aun-

Cccc

que

que hablan de ellos en el año de 786 (segun parece del pasage de dichos *Anales Anianenses*, y *Cronicon de Moissac*, que cita Marca al fin del §. IX. de dicha col. 250); con todo no es dicho año de 786 el de la conquista de Gerona segun los expresados *Anales*, y *Cronicon Moissiacense*; sino el de 785, como se ha dicho: y por consiguiente el *Cronicon de Ripoll* junta en uno los dos años, y los dos hechos, de la conquista, y de aquellas prodigiosidades, que los demas *Anales*, y *Cronicones* ponen separados. El Zurita no halló seguramente tales prodigios en los *Anales*, de donde sacó la noticia de la rendicion de Gerona á Carlos Magno; y solo dice en el referido *cap. 3.* lo siguiente = *Tambien parece por Anales antiguos, que en el año de setecientos ochenta y cinco los moros que tenian la ciudad de Gerona, se pusieron debaxo de la obediencia del rey Carlos.* = No dice mas; y no es creible que si en los *Anales antiguos* hubiese hallado la conquista de Gerona circunstanciada con tan extraños prodigios, lo hubiese omitido en la relacion de dicha conquista.

4 Verdad es que el *Cronicon de S. Víctor de Marsella*, que publicó Felipe Labbé en su *nova Biblioth. MSS. Librorum. Tom. 1. Edit. Paris anni 1657*, trahe lo siguiente. =

Anno DCC. LXXXV. Indictione VIII. Gerundam civitatem homines tradiderunt regi Carolo. Apparuerunt acies in caelo, & signum ✕ in vestimentis hominum: & multi viderunt sanguinem pluere; & mortalitas magna sequuta est. =

Pero este pasage no solo tiene contra sí el testimonio de otros documentos mas antiguos, como son los *Anales de Aniana*, y el *Cronicon de Moissac* (a); sino que tambien discuerda del mismo *Cronicon Rivipulense* en la fecha del año. Y como no sirve para demostrar que Carlos en persona ganó dicha ciudad, segun quiere de ahí probarlo el P. Roig en la *pag. 16.* de su *carta Apologética* por la entrada del expresado rey á Cataluña, que está al fin de su *Resúmen Historial de Gerona*; tampoco basta para convencer que aquellas prodigiosas circunstancias, que no sucedieron hasta el año siguiente de 786 (conforme á los dos autorizados documentos que se han citado, y otros que

(a) La antigüedad de este *Cronicon* es coetánea al mismo Carlo-Magno, pues se compuso á principios del siglo IX (Masdeu *Hist. Crit. de España* Tom. X. *España Goda* pag. 223.) Trahe este *Cronicon* Francisco Duchesne en su obra = *Historiæ Francorum Scriptores* = Tom. 3. *Edit. Paris ann. 1641.* pag. 130.

que en adelante se citarán), se verificasen al tiempo que se ganó Gerona ; como tambien opina el expresado Roig en dicho *Resúmen Histor. part. 3. cap. 3. pag. 418*, donde menciona lo de la lluvia de sangre ; refiriendo este suceso al dia 15 de marzo del año 785, en que dice ganó á Gerona Carlo-Magno, quando los *Anales Anianenses*, y el *Cronicon Moissiacense* afirman, que aquel prodigio sucedió por el diciembre ; y no del año 785, sino del siguiente. El silencio de escritores fidedignos por una competente antigüedad, hace tambien sospechosa la relacion del *Cronicon Rivipulense*. Porque si tales prodigios hubiesen sucedido al tiempo de la conquista de Gerona ; y la victoria de Carlos en tal ocasion hubiese sido extrañamente distinguida con tan raras y estupendas circunstancias, á vista de tantos testigos como fué todo un ejército ; no podia ménos de haber hecho una sensacion general, y divulgádose por todas partes : y por lo mismo no es creible, ni verisímil que lo hubiesen omitido los historiadores de aquellos tiempos, que en dichos años de 785, y 786, van siguiendo con individuacion, no solo los viages y acciones de Carlos en persona, pero tambien lo que hizo y obró por medio de otros, como por exemplo en la Franconia, y Bretaña, sin hablar palabra, no solo de Gerona ; pero ni de Cataluña ; ni de España ; ni de los moros, en todo el curso de dichos dos años.

5 Pero ademas de este argumento negativo, tenemos la prueba positiva con que los *Anales de Aniana*, y el *Cronicon Moissiacense* separan aquellos dos hechos, consignando la rendicion de Gerona al año 785 ; y el suceso de aquellas prodigiosidades al de 786, segun parece del modo con que los cita el *Marca* en dicha *col. 250 §. IX.* en confirmacion de lo que pone ántes, sacado del *Cronicon Rivipulense*, donde se refieren acaecidos aquellos prodigios en el año de 786 : pues en consecuencia de esto, y como en prueba del acaecimiento de tales prodigios en dicho año de 786, cita aquel pasage de los *Anales Anianenses*, y del *Cronicon de Moissac* =

Eodem anno, mense decembri, apparuerunt acies terribiles in cælo, quales nunquam nostris temporibus antea apparuerunt ; nec non & signa crucis apparuerunt in vestimentis hominum ; & nonnulli sanguinem dixerunt se vidisse pluere. =

Efectivamente así se lee este pasage al año 786 del *Cronicon Moissiacense*, que publicó Francisco Duchesne = *Histor. Francor. Scriptores* = Tom. 3. *Edit. Paris. an. 1641. pag. 130* y siguientes,

como se ha dicho en la *Nota* puesta en el num. 4.

6 Siendo así, como parece de lo dicho, que estos Anales de Aniana, y Cronicon de Moissac, tan respetables por su grande antigüedad, narran separados aquellos dos hechos, consignándolos á distintos años; puede sospecharse que la narracion del Cronicon *Rivipulense*, al igual que la otra del Cronicon de *S. Victor* de Marsella, se formó posteriormente, juntando en un mismo año y tiempo aquellos dos sucesos, para mayor encarecimiento de la conquista de Gerona; y añadiendo el Cronicon de Ripoll (que seria aun mas moderno que el de *S. Victor*), otras circunstancias que no se leen en los antiguos documentos, ni en el mismo Cronicon de *S. Victor* de Marsella. Suele ser este un vicio regular en los sucesos históricos, que su narracion degenera de su ingenuidad quanto mas se aparta de su origen. El Cronicon de Moissac, y los Anales de Aniana, solo dicen en quanto á la rendicion de Gerona, *Gerundenses homines Gerundam civitatem Karolo regi tradiderunt* =: pero esa entrega de Gerona en el Cronicon de *S. Victor* de Marsella se junta con aquellos prodigiosos sucesos; y en el Cronicon de Ripoll ya se añade mas, porque no es una simple entrega de la ciudad por los Gerundenses, sino una conquista formal, por medio de una batalla, y portentoso triunfo; y que por los prodigios que en ella sucedieron, mudó Carlos, ó trasladó la sede episcopal en el lugar sobre el qual apareció aquella cruz de fuego. Y en quanto á la lluvia de sangre, que dichos *Anales*, y el Cronicon *Moissiacense* solo expresan que algunos dixéron que viéron llover sangre (*Nonnulli sanguinem dixerunt se vidisse pluere*), el otro *Rivipulense* en lugar de algunos pone muchos; y no que dixeron, sino redondamente que vieron llover sangre = *Multi viderunt sanguinem pluere*; como tambien así se lee en el otro Cronicon de *S. Victor* de Marsella; añadiéndose ademas en el de Ripoll que este y los demas portentos sucedieron al tiempo que Carlos *cepit ipsam civitatem*; quando el otro Cronicon de Moissac, y los Anales de Aniana nada dicen de esto, ni aun de que tales prodigios sucediesen en Gerona; ántes bien refieren la entrega de esta ciudad al año anterior de 785, y lo de aquellas prodigiosidades al año siguiente. La de la lluvia de sangre, tambien la pone en el año de 786 el Cronicon *Wirziburgense* que trae Baluzio tom. 1. *Miscellan. pag. 127* (*Edit. Lucæ 1761*): pero sin mencion alguna de Gerona; ántes bien los sucesos que trae parecen relativos á la Alemania; como tambien la Crónica de *Nibelungo* citada abaxo num. 9.

7 Para mayor confirmacion de esto , y de los dos referidos documentos de Moissac , y Aniana , tenemos apoyado su contenido en otro documento antiquísimo , y de la mayor autoridad , que publicó Martene *Veter. Scriptor. & Monument. tom. 5. col. 883* , titulado = *Anales Veteres Francorum* = y sacado *Ex MS. Bibliothecæ Regiæ*. El Códice antiguo de donde dice Martene que lo sacó , fué tambien del Monasterio de Ripoll ; y despues de Estévan Baluzio ; de cuyas manos pasó á la Biblioteca real de Francia. En quanto al autor , dice que su obgeto fué referir las hazañas de Carlos Magno , y de sus abuelos desde el año de 670 , al de 813 : que dichos *Anales* , segun se deduce de ellos mismos , los empezó á escribir luego despues de la muerte del expresado Carlos ; y que su relacion está formada de lo que el mismo autor vió por sus ojos , ó supo por testigos calificados , y de mucha autoridad ; y añade Martene que estos *Anales* tienen grande conexiõn con el Cronicon del monasterio de Moissac , pero que son mas claros , y mas llenos. En ellos pues , al año de 785 se lee lo siguiente , que pondré aquí por entero , á fin de que se vea al mismo tiempo donde estubo , y lo que hizo en dicho año el rey Carlos ; y lo trahe Martene *col. 897. lit. D. de dicho Tomo 5. =*

” Anno DCC. LXXXV. Carolus rex demoratus est in Saxonia ad
 ” Heresburg (Chron. Moissiac. *Hensburg*) á natale Domini usque in
 ” mense iunio , & ædificavit eam á novo , sed & basilicam ipsam
 ” construxit , placitumque habuit ad Partesbrunnam cum Francis &
 ” Saxonibus , & tunc demum perrexit trans fluvium Vissara (Moissiac. *Guisan*) , & pervenit ad Barduw. Cumque Saxones se illi dedissent , christianitatem quam pridem respuerant , iterum recipiunt , nulloque rebellante , postea rex redit in domum suam. Widuchint , tot malorum auctor ac perfidiæ incentor , venit cum sociis suis ad Adiniaco palatio , & ibidem baptizatus est , & rex suscepit eum á fonte , ac donis magnificis honoravit. Eodem anno Gerundenses homines Gerundam civitatem Carolo regi tradiderunt.

Prosigue despues al año de 786 (pues aunque pone equivocadamente 787 , se ve claro la equivocacion , porque al otro §. siguiente pone el año de 787 , como en efecto debe así ponerse en dicho §. ; mas no en el antecedente) =

” Anno DCC. LXXXVI. rebellare conati sunt quidam comites , nonnulli etiam nobiles ex partibus Austriæ , ac coniurantes invicem coegerunt quos potuerunt ut contra regem insurgerent. Quod factum

Dddd

” mul-

„ multos exterruit. Cumque perspicerent quod opus nefandum implere
 „ non possent, neque opportunum tempus adesset, exterriti latebras
 „ undique quæsivere. Quo comperto rex iussit eos ad se venire. Præ-
 „ cedenti tempore (*Moissiac. Procedenti*) in mense aprilio in War-
 „ matia Synodum Episcoporum ac conventum coadunare fecit, ubi
 „ decernens quod hi potissime qui in hac coniuratione devicti sunt,
 „ honore simul ac liminibus privarentur; eos tamen qui innoxii in hac
 „ coniuratione seducti sunt, clementer absolvit. *Ex hoc anno mense*
 „ *septembrio apparuerunt acies terribiles in cælo, quales nunquam nos-*
 „ *tris temporibus nec antea apparuerunt; nec non & signa Crucis ap-*
 „ *paruerunt in vestimentis hominum; & nonnulli sanguinem dixerunt*
 „ *se videre pluere, unde pavor ingens & metus in populo irruit, ac*
 „ *mortalitas magna secuta est. =*

Estos dos pasages de unos *Anales* tan antiguos, y acreditados como se ha dicho, demuestran claramente la distincion de tiempos, y circunstancias en órden á la rendicion de Gerona, y á los prodigios del cielo arriba citados; pues que notan individual, y distintamente los años de 785, y 786, con lo que en ellos hizo, y en donde estubo Carlos Magno; consignando al año de 785 la rendicion de Gerona, no por medio de batalla dada y ganada á Mahomet rey de la ciudad, con lo demas que añade el *Cronicon de Ripoll*; sino *por entrega de los Gerundenses*; y poniendo despues al año siguiente de 786 aquellas prodigiosidades; y no como acaecidas en la rendicion y toma de Gerona, la que refieren al año antecedente, del mismo modo que los *Anales de Aniana*, y el *Cronicon Moissiacense*.

8 En quanto al modo con que Gerona se ganó, compruébase lo dicho con el autorizado juicio de los PP. Maurinos historiadores de Lengüadoc, que despues de haber referido en el *tom. 1.* de su historia *pag. 429 al año de 778*, que habiendo Cárlos pasado el Ebro, y puesto sitio á Zaragoza, se le unió allí el cuerpo de ejército que de su órden habia pasado por la Septimánia, y por el Rosellon; y que en su ruta habia recibido el homenaje del gobernador moro de las ciudades de Barcelona, y Gerona, y de todo el país conocido hoy dia con el nombre de *Cataluña*; el qual se sujetó de nuevo á los Franceses: dicen despues *al año de 785*, en el mismo *Tomo 1. pag. 443*, que „ no „ habiendo las guerras de Alemania permitido á Carlos afianzar su do- „ minacion de la otra parte de los Pirineos, *Abderamo* (ó *Abdera-* „ *man*) se aprovechó de esta ocasion, ó diversion, para reponer ba-

no su obediencia la mayor parte de las plazas que habian conquis-
 tado los Franceses , entre estas montañas, y el rio Ebro ; lo que ha-
 bia logrado con mas facilidad, por no haber puesto Carlos en dichas
 plazas ninguna guarnicion Francesa ; sino que habia dexado el go-
 bierno de ellas á diferentes señores Árabes. Así que para restablecer
 su autoridad en dicha frontera , mandó (b) á los condes ó marqueses
 que en ella mandaban , que pusiesen sitio en Gerona , cuyo gover-
 nador llamado Mahomet , era uno de los que habian sacudido el yu-
 go despues de haber reconocido la soberanía de Carlos. Los France-
 ses emprendiéron el sitio de dicha plaza ; *mas hubieran sido inútiles*
todos sus esfuerzos , si los christianos , que habia muchísimos en ella,
no se la hubiesen entregado. Rendida Gerona , sacó de ella entera-
 mente á los moros, y puso allí gobernador un conde frances. Es crei-
 ble que el mismo Carlos tomó tambien entónces á los moros Urgel,
 y Ausona ; pues vemos que estas dos ciudades poco despues estaban
 sujetas á la dominacion francesa. Y esta es la época del estableci-
 miento de los condes franceses sobre dicha frontera (c) , que despues
 se llamó *Marca de España , ó de Góthia* ; cuyo último nombre se
 le dió por su vecindad con la Septimánia , llamada tambien *Góthia* ;
 con la qual fué unida en lo sucesivo , formando un solo gobierno. ”

9 Esta narracion , mucho mas conforme con los tres documentos
 de *Moissac , Aniana ,* y los *Anales* de la biblioteca real , publicados
 por Martene , que no con el Cronicon de Ripoll , en el pasage que se
 lee col. 250 de la *Marc. Hisp.* ; manifiesta que los sabios historiado-
 res de Lenguadoc mucho mas defirieron al Cronicon de Moissac , y
 Anales de Aniana , que no á dicho Cronicon *Rivipulense* , cuyo pasage
 no se les ocultó , pues que citan la sobredicha col. 250 de la *Marc.*
Hisp. ; siendo constante que ni hacen mencion de batalla , ni choque
 alguno con Mahomet , que precediese á la toma de Gerona ; ni atribu-
 yen su rendicion á otra causa que á la entrega de dicha ciudad, execu-
 tada por los Gerundenses (que es lo que dicen los *Anales de Aniana* ,
 y el Cronicon de Moissac , y aun el de *S. Víctor* de Marsella) ; ni por
 fin hablan palabra de aquellos prodigios , como reconociendo que no
 sucedieron en dicha conquista , ni en aquel año , ni aun en Gerona ;

con-

(b) *Chron. Moiss. pag. 139. = V. Marc. Hisp. pag. 250. & seqq. pag. 342. & seqq.* (son citas que ponen dichos PP. Maurinos.)

(c) *Marc. Hisp. Col. 253 , y siguientes. Ferreras Hist. de Esp. al año de 785.*

conformándose tambien en esto con dichos dos documentos , y con otro que voy á citar. Este lo trahe *Cointo* en sus *Annales Ecclesiast. Francor.* donde despues de haber referido al año de 785 la toma de Gerona , conforme al *Cronicon de Moissac*, que cita *tom. 6. pag. 259 num. 5*, prosigue despues en la *pag. 314. num. 58.* al año siguiente 786, la relacion de aquellos prodigios que refiere dicho *Cronicon Moissiacense*; y añade que todavía se cuentan mas en el apéndice puesto al fin del *Cronicon de Nibelungo*, cuyo contenido transcribe en estos términos. =

Multa etiam referuntur signa apparuisse eodem anno (esto es 786); signum enim Crucis in vestimentis hominum apparuit, ac sanguinem de terra ac de cælo profluere. Nec non & alia multa signa apparuerunt, unde pavor ingens ac timor in populo salubriter irruit, ita ut se multi corrigerent. Et sex dies ante Natale Domini tonitrua & fulgura immensa apparuerunt, ita ut ecclesias concussit in Widli, & pene per totam Franciam auditum fuit, & multi homines interfecti fuerunt, etiam aves cæli ab ipso tonitruo occisi sunt, & arcus cæli in nubibus apparuit per noctem, & postea vero mortalitas magna fuit. =

De este pasage se convence que no sucedieron en Gerona tales prodigios, ni en la toma ó rendicion de dicha ciudad, ni en el año que se rindió: y quedan mutuamente confirmados, unos con otros, los quatro antiguos y autorizados documentos de que hasta ahora se ha tratado; con la sola diferencia (que puede ser equivocacion) que este *Cronicon*, y el de *Moissac*, como tambien los *Anales de Aniana*, ponen estos prodigios sucedidos en el mes de diciembre; y los *Annales Veteres Francorum* citados num. 7, los ponen *Mense septembrio*: que puede muy bien ser equivocado por *decembrio*. Nuestro *Juan Ferreras* en su *Historia de España* al año 785, lo refiere tambien en esta forma. =

„ Que los habitantes de Gerona advirtiendole que la guarnicion ma-
 „ hometana era muy flaca, acordaron de mancomun, y muy secreta-
 „ mente ponerse baxo la dominacion francesa, comunicando sus dispo-
 „ siciones á los comandantes de las fronteras: Que inmediatamente los
 „ oficiales franceses avisaron de esto á Luis rey de Aquitania, el qual
 „ hizo marchar luego su exercito hácia aquella plaza: Que los chris-
 „ tianos lo introduxeron en la ciudad; y diéron muerte á todos los
 „ moros que encontraron: Y que así fué Gerona librada del yugo de
 „ los infieles por los franceses, que dexaron allí un conde para defen-

„ der-

derla y gobernarla : y que hallándose vacante la Sede Episcopal de aquella iglesia , se puso en ella al obispo *Adulfo* = (d).

Mas yo me inclino á que este obispo ya estaba ántes , desde el año 778. Véase abaxo num. 22 , junto con lo del num. 17. y siguiente.

10 Contra la fe de los susodichos testimonios antiquísimos , y contestes , no debe prevalecer la autoridad del *Cronicon* de *S. Víctor* de Marsella arriba citado , donde se juntan en uno aquellos dos sucesos de la rendicion de Gerona , y los prodigios del cielo , refiriéndolo todo al año de 785. Y mucho ménos el otro *Cronicon Rivipulense*, donde todavía se añaden otras circunstancias , y se refiere al año 786. Lo que esto prueba , es que dichos dos *Cronicones* , ademas de que se contradicen , son ménos antiguos que los *Instrumentos* arriba citados ; y que con el tiempo se van adicionando , y corrompiendo los hechos históricos : lo que es tanta verdad en este de que tratamos , que quanto mas se alejaba de su origen , se iba añadiendo mayor individualidad , y nuevas circunstancias : de forma , que en el siglo XIV aquellas mismas que el *Cronicon Rivipulense* añadió al de *Moissac* , y á los *Anales de Aniana* , estaban ya tan adicionadas , que en órden á la cruz de fuego que se vió en el ayre , se expresaba el dia , y la hora en que se vió = *die veneris , hora completorii* = ; el tiempo que permaneció = *stetitque per tres horas* = ; y que esto fué en ocasion de que el emperador Carlos estaba orando , y contemplando el cielo = *Imperatore devote orante , & Cælum contemplante*. = Y en quanto á llover sangre , se añadió que esto duró por todo el espacio de las referidas tres horas que se vió en el ayre aquella cruz ; y que cada gota , como iba llegando á tierra , formaba milagrosamente una cruz de sangre = *Et illis tribus horis quibus apparuit Crux , pluit sanguis guttatim ad modum pluviae æstivalis : & etiam quando esset in terra , apparebat Crux sanguinea noviter effigiata Divina virtute*. = Por fin en quanto á la conquista de Gerona , no solo se expresa que la executó *en persona* *Carlo-Magno* ; sino que tambien se especifican con la mayor individuacion los lugares por donde entró de Francia á Cataluña , donde hizo alto , donde combatió , donde puso sus reales , y tubo su tienda , ó pavellon junto á la ciudad ; añadiendo últimamente que los moros la abandonaron al domingo siguiente por la noche : que Carlos entró en ella , y

Eeee

man-

(d) Véase la pag. 517. tom. 2. de dicha historia de Ferreras traducida en Frances ; de la Edicion de París de 1742.

mandó celebrar dos misas solemnes en la mezquita de los Saracenos, una de la Virgen, y otra de la santa Cruz: que mandó hacer allí una grande y firme iglesia: que puso en ella por obispo á un canónigo de Puy de Francia: y que á otros canónigos de la misma iglesia les colocó tambien en la de Gerona; instituyendo una hermandad recíproca entre estas dos sedes. Todo esto es del siglo XIV; y consta en el archivo episcopal por un documento trasladado de un Legendario antiguo de aquellos tiempos, en que el obispo Arnaldo de Monrodon introduxo la fiesta, y rezo de Carlo-Magno, el año 1345 á los 14 de abril (cuyo decreto trahe en parte el Doménec en su *Historia de los santos de Cataluña pag. 38 y 39*) y la *leccion IX* de su rezo contenia todo lo dicho (e). Hace memoria de esta *leccion IX*, aunque no la pone, el P. Roig en su *carta Apologética*, que está al fin de su *Resúmen Historial pag. 11*, donde trahe las demas lecciones del rezo de Carlos Magno; que están sacadas de la citada *leccion IX* del Legendario: y de lo que en esta hay de mas, quizá estaba formada la *leccion IX* del rezo del breviario, de quien trahe el P. Roig no mas que las ocho lecciones, faltando la IX, que podia muy bien completar la narracion del expresado Legendario. Y este es el documento que de dicho archivo cita, y transcribe casi por entero el citado Doménec desde la *pag. 59* á la *63*: y está lleno de especies ridículas, y algunas manifiestamente falsas; como la edificacion de la iglesia de S. Tecla por Roldan, que estaba ya muerto desde la derrota de Roncesvalles del año 778 (f): y lo del título de *Santa Cruz*, que se supone dado por Ludovico Pio á la catedral de Barcelona, quando lo tenia ya al fin del siglo VI; pues que en el año 599 se tubo allí un concilio = *In ecclesia Sanctæ Crucis* = (g). Las hay tambien en la relacion que sobre este asunto trahe el P. Roig en dicho *Resúmen Historial Part. 3. cap. 3 pag. 415*, y siguientes, donde se ve la notable variedad con que se relataba esta Novela.

(e) Tengo copia sacada de la que se hizo autenticamente en 21 de agosto de 1561, que está en el fol. 13 hasta el 16 del libro de *notas de num. 3.* del año 1558, al 1570, de la Curia episcopal de Gerona. Y este es el tratado *De Captione Gerundæ* que cita, y en que se funda Relles *pag. 163. y 179.*

Sobre la santidad y culto de este príncipe puede verse Benedicto XIV *De Serv. Dei Beat. tom. 1. cap. IX lib. 1. num. 4.*

(f) *Marc. Hisp. col. 248. §. VI.*

(g) *Aguirre Tom. 2. Concil. Hisp. pag. 418. Edicion de Roma 1694.*

11 Yo no sé de donde dimanaron tales noticias, y la creída opinion de los Gerundenses en este particular; mas no parece que su origen pueda atribuirse á las fábulas de *Tilpino*, como lo cree Marca en dicha *col. 250. § 10*; pues que el fabuloso Turpin parece ser obra del siglo XVI (h): así que, provendrian aquellas noticias de una tradicion anterior no solo al siglo XVI, mas tambien al XIV, en que andaban tan validas, que se pusieron en el expresado rezo; hallando en la sencillez del obispo Arnaldo de Monrodon toda la credulidad que hallaron en el mismo, quando canónigo, las actas que en Roma le vendieron por legítimas de los SS. *MM. Germano, Paulino, Justo, y Stcio*, segun lo dicho *cap. 11. §. 1. num. 5.* Masdeu en su *Historia critica de España tom. 12 num. LXIV pag. 85 y 86.* reprueba tambien esta conquista de Carlos en persona, y sus circunstancias: y atribuye su tradicion al mismo origen que otras fábulas que dice tenemos en España de antiguallas francesas: congeturando que siendo todas posteriores al siglo XI, puede fixarse su época en los últimos años de dicho siglo; y atribuirse toda su invencion á los infinitos franceses, que con motivo de ser nuestra reyna (*Doña Constanza*) de su nacion, y extremadamente aficionada á su pátria, inundaron nuestra Península, apoderándose de entrambos gobiernos, eclesiástico y civil; y mudando, y enfrancesando aun los Ritos sagrados de nuestra iglesia Toledana. Así Masdeu: pero volviendo al asunto; si fuese verdadera la sobredicha tradicion relativa á Carlos Magno, seria mucha cosa; pero no teniendo el apoyo de los antiguos documentos que hablan de la conquista, ó entrega de Gerona, parece se formó, como se ha dicho, engrosándose con el tiempo; á semejanza de un rio que originado de pequeña fuente, *vires acquirit eundo* =; y verificándose lo que de la fama dixo Ovidio (*Metamorph Lib. XII*):

Mensuraque ficti

Crescit, & auditis aliquid novus adicit auctor.

Los primeros manantiales de esta Tradicion parece fuéron, por una parte, lo que dicen los *Anales Anianenses* y el *Cronicon de Moissac* sobre la entrega de Gerona al rey Carlos = *Eodem anno Gerundenses*

(h) *Diction. Histor. par une Societé de Gens de Letres. verb. Turpin.* = Con todo *Papebróquio* lo supone ya existente en el siglo XIV en su *Responsio ad Exhibitionem errorum. art. XVI. §. X. XI. XII. num. 111. pag. 566. Edit. Antwerp. 1755.* Y comoquiera parece muy dudoso el año en que se fabricó esta fabulosa historia. Véase la *Bibliographia Crítica* del P. Trinitario Descalzo *Fr. Miguel de S. Josef verb. Turpinus.*

homines Gerundam civitatem Karolo regi tradiderunt =; y por otra parte lo que refieren sobre aquellos prodigios = *apparuerunt acies terribiles in caelo &c*; pero estos eran dos hechos separados, con la distincion que se ha dicho de los años de 785, y 786: despues se unieron en el Cronicon de *S. Víctor* de Marsella; y posteriormente en el de Ripoll, exâgerados con nuevas circunstancias: y continuando despues el curso de la Tradicion, tomó mayor cuerpo acá en Gerona, con la addicion de todas aquellas particularidades que se ha dicho. En cuya ciudad fué tal su preocupado concepto de las cosas de Carlos M. que apénas hubo antigualla en su iglesia que la tradicion vulgar no la atribuyese á aquel Príncipe. Bastará un exemplo. La hermosa Biblia manuscrita en pergamino de á foleo con primorosas iluminaciones, de que habló el P. Roig en su *Resum. Hist. part. 2. al fin del cap. 4. pag. 221*, se dice allí que fué dádiva de Carlos el Grande, sin embargo que al fin de la misma Biblia se lee escrito en frances de puño propio del rey Carlos Quinto de Francia, que era suya, y que la compró de S. Luciano de Biana el año 1378 (i). Esta Biblia la adquirió despues el Cabildo de dicha Santa iglesia por manda que le hizo en su testamento *Don Dalmacio de Mur* (k), primero obispo de Gerona, despues arzobispo de Tarragona, y ultimamente de Zaragoza; desde donde (segun refiere el canónigo *Sulpicio Pontich* en su *Episcopologio MS.* de nuestro archivo capitular) fué dicho arzobispo comisionado por el rey á París, y allí logró la expresada Biblia. Si tal error, á vista de tan patente desengaño, pudo caber en la tradicion popular que parece siguió el P. Roig, ¿que crédito puede darse á ella en las cosas de Carlos, sin testimonio ni congetura probable que la apoye?

12 Todavía es de ménos entidad que la relacion del Legendario de Gerona, la que contiene sobre Carlos Magno, el instrumento del monasterio de *S. Felú de Guíxols* que menciona Estévan Corbera en su *historia de Doña María de Cervellon cap. VII*, donde la llama escritura de fundacion de dicho monasterio; pero no es mas que una relacion

(i) La nota está así al fin de la Biblia = *Ceste Bible est à nous Charles le V. de notre nom Roi de France, & l'achetames de Saint Lusien de Biannss l'an MCCC. LXXVIII. Escrit de notre main.*

(k) Consta en el archivo de la Curia Episcopal en el *Manual* notado *Anni 1456 ad 1459 de Num. 20. fol. 58.* donde lo he leído; y que dicha Biblia se entregó al Cabildo el dia 19 de Octubre de 1456.

cion hecha por los monges en 14 de abril del año 1408, á favor de la fundacion de su monasterio, que refieren executada por Carlos Magno; sin otro apoyo que el decir que así *consta claramente á todos los fieles Orthodoxos*. Razon frívola, que á lo mas estribaria en una tradicion vulgar, semejante, y aun posterior á la que se ha dicho de Gerona del año 1345; en que se compuso aquella *leccion IX* del rezado de Carlos. Tambien habla Corbera de esta escritura, ó relacion de los monges, como que es del año 796, y por consiguiente del tiempo de Carlos Magno: pero este año es el que allí se dice que Carlos fundó el monasterio, esto es, en el 28 de su reynado: mas no es este el año de la tal escritura, que fué posterior de mas de 600 años; y no se hizo hasta el de 1408, con motivo de haberse congregado los monges, y abad *Galceran* para arreglar el gobierno económico del monasterio; y prometer y jurar dichos monges su obediencia: siendo en tales circunstancias muy afectada, é importuna la relacion que allí se hace de la conquista de Gerona por Carlos Magno; la de los años, no solo de su reynado, sino tambien del de su padre Pepino, y del de su hijo Ludovico; y de lo que este hizo en Barcelona; con muchos anacronismos así en todas estas cosas, como en las personas del conde *Suniario*, de la condesa *Ermesendis*, y del obispo *Pedro* de Gerona, que pone en la comitiva de Carlos, quando ganada Gerona (que fué en el año de 785), dice que pasó á fundar el monasterio en *S. Feliu de Guixols*; cuya fundacion pone por otra parte en el año 28 del reynado de dicho Carlos, que corresponde al de 796. He visto yo copia de los artículos ó capítulos relativos á nuestro asunto, extractados de aquel instrumento, en un *Alegato* ó dictámen jurídico, impreso y firmado en Barcelona á 8 de diciembre de 1680, por los Doctores = *Luis de Valencia* = *Hieronymo de Ferrer y Viñals* = y *Salvador Ribes* = con el título de *Antigüedad ilustrada, y Verdad manifestada sobre si el convento de S. Felix de Guixols es castillo terminado*.

13 Fuéron extractados, y exhibidos en juicio los tales artículos por parte de los monges; y están en Autos con motivo de los antiguos pleytos que corren, y han corrido (segun expresa el título de dicho dictámen, ó *Alegato*) entre el abad y monasterio de una, y el procurador fiscal patrimonial del rey, y el síndico de la villa de S. Felú de Guixols, de otra: á relacion del Doctor Joseph de Aleny = Escribano Pedro Pablo Ribes. = Allí, á la márgen del referido *Alegato*, pag. 33 se lee lo siguiente =

Fff

Hoc

” Hoc est exemplum Gerundæ fideliter sumptum á quibusdam ca-
 ” pitulis appositis, & adiectis in corpore cuiusdam magni instrumenti
 ” promissionis obedientiæ, & juramenti prædicti (quizá *præstiti*) per
 ” religiosos fratres tunc priorem, sacristam, camerarium, infirma-
 ” rium, & alios monachos monasterii villæ sancti Felicis Guixolensis,
 ” religioso Fr. Galcerando tunc abbati dicti monasterii; in quo sunt
 ” designata onera, & servitutes, ordinationes, & observantiæ, ac
 ” consuetudines in dicto monasterio, ac per illius monachos, & dicta
 ” officia obtinentes, ab antiquo per totum annum observari solitæ;
 ” cuius instrumenti data est 14 aprilis anno á Nativitate Domini
 ” 1408 ::: Quorum capitulorum tenor est sequens =

” *De Carolo Magno* = Unde noveritis quod Dñus Pepinus rex
 ” Franciæ, qui fuit pater Caroli, regnavit annis 36 (l); qui fuit con-
 ” secratus in regem per papam Stephanum anno Incarnationis Domini
 ” 720 (m). Mater dicti Caroli vocabatur Berta-Carolus Magnus im-
 ” perator filius dicti Pepini coepit regnare annis Domini 757 (n); &
 ” regnavit annis 47, & mensibus 3 (o); & anno 28 sui regni (p) ce-
 ” pit civitatem Gerundæ, & viderunt sanguinem pluere, & apparue-
 ” runt acies in cœlo, & signum crucis in vestimentis hominum; &
 ” etiam apparuit eis crux ignea in aëre super locum mezquitæ ubi
 ” nunc est altare Beatæ Mariæ; & propter hoc ipse Carolus mutavit
 ” Sedem, quæ tunc erat in ecclesia S. Felicis, in locum ubi nunc est,
 ” & tunc currebat annus Dñi 785: & dictus Carolus imperator obiit
 ” anno Dñi 803 (q). Anno Dñi 821 incepit regnare Ludovicus, filius
 ” Caroli Magni imperatoris (r); & regnavit annis 34 (s); & anno 18
 ” sui regni (t) abstulit *Serracenos Barcinone*; & ædificavit ibi Sedem
 ” ad

(l) No reynó mas de 16, desde 752, á 768.

(m) No fué rey hasta el año 752, en que tambien empezó á ser papa *Estévan II*.

(n) *Carlos M.* empezó á reynar el año 768, á 24 de setiembre, hasta 28 de enero de 814.

(o) Reyno *Carlos* 45 años, 4 meses, y 4 dias.

(p) No fué el 28, sino el 17, que corresponde al de 785.

(q) No murió hasta el de 814.

(r) *Ludovico* empezó en el mismo año 814 en que murió *Carlos*.

(s) No reynó mas de 26, desde 814 á 840, en que murió á 20 de junio.

(t) ¿ Como podia ser el año 18 de su reynado, si dice que no empezó á reynar hasta el año de 821; y la conquista de Barcelona fué en el año de 801?

” ad honorem Sanctæ crucis Christi (u), ex eo quia crux ignea appa-
 ” ruit patri suo Carolo Magno, cum cepit civitatem Gerundæ. =

” *De officio Camerariæ* = (1). Cum clarissime constat omnibus
 ” fidelibus orthodoxis quod tempore illo quo gloriosissimus rex Carolus
 ” venit Gerundam ad debellandum & *exprimendum* (2) contra *Serra-*
 ” *cenos*, & eam civitatem cepisset, quæ tunc temporis erat *Serrace-*
 ” *norum*; venit cum suo magno exercitu, una cum *Sunario Comi-*
 ” *te* (x), & uxore sua *Resellis* (3), & *Ermisendis Comitissa* (y), &
 ” ho-

(u) Ni edificó, ni aun tampoco dió el título á la Sede Barcinonense; pues al entrar en la ciudad conquistada, se fué ya en derechura á su Sede, ó Catedral segun Marca en su *Marc. Hisp. col. 286.* al fin. Y el título de *Santa Cruz*, por mas que diga el Autor de la *Vida de Ludovico*, (*Marc. Hisp. col. 287. num. IX*), lo tenia ya á fines del siglo VI. como se ha dicho num. 10 al fin: bien que el Autor de dicha *Vida* no expresa que entónces fué quando empezó á tenerlo.

(1) Esto que se sigue es lo que trahe el M. Antonio Yépez en su *Crónica general de S. Benito tom. 3. centur. 4.* al año de 796. fol. 326.

(2) El exemplar de Yépez dice = *ad expugnandum & debellandum.*

(x) Los condes *Suniarios* son del siglo X. Uno cita Baluzio conde de Urgel en el siglo IX. *lib. 4. Marc. Hisp. col. 366.* Otro hallo conde de Empurias año 843, segun parece del Instrumento que trahe Baluzio en el Apéndice á la *Marc. Hisp. num. XVI* al principio de la *col. 780.* Pero ni estos, ni otro que yo sepa, pudo ir con Carlos Magno á S. Félix de Guixols en el siglo VIII; ni es fácil atinar qual fuese la *Resellis*, muger del tal conde. Si fuese la *Richildis* muger de *Suniaro* notado en la márgen, tenemos otro anacronismo. Como tambien si fuese la muger del otro *Suniaro* conde de Ampurias en 843.

(3) Quizá *Richellis*, ó *Richildis*, como se llamó la muger del conde de Urgel *Suniaro*, del año 944, que menciona Baluzio *lib. IV. Marc. Hisp. Col. 389.*

(y) Esta condesa de Barcelona era hermana del obispo Pedro de Gerona con quien aqui se junta. Los dos entregaron el castillo llamado *Benedormiens* en el año de 1041 al abad y monasterio de S. Félix de Guixols; dándoles al mismo tiempo, para que cuydasen de su custódia, algunos diezmos, primicias, y posesiones, segun Baluzio refiere en el libro IV de la *Marc. Hisp. col. 441.* Esta memoria les hizo confundir las especies, y poner estos dos hermanos, condesa y obispo, con Carlos Magno en la fundacion de su monasterio. Pero fuéron muy posteriores: así que, no puede tampoco verificarse lo que, fundado en este Instrumento, dice Corbera en el citado *cap. VII* de la *Historia de doña María de Cervellon*, que este obispo Pedro, es el que puso Carlos en Gerona, quando la conquistó en el

» honorabili Petro Gerundensi episcopo, ad locum istum de Guixols,
 » ad expugnandum castrum istud quod vocatur *del Abrich*, expugna-
 » vit & cepit, & de præsentí construxit, & dotavit istud cœnobium;
 » instituit collegium duodecim Monachorum cum abbate, qui semper
 » militant sub regula D. Benedicti, ad honorem & laudem Domini
 » nostri Jesu-Christi, nec non Matrisque eius, & gloriosissimi marty-
 » ris Felicis patroni istius cœnobii, & omnium cœlestium virtu-
 » tum (4): unde fuerunt post modicum tempus aliqua officia institu-
 » ta; inter quæ fuit institutum istud officium Camerariæ cum suis
 » redditibus, & cum suo honore :: ::

La fecha de este extracto de artículos, es de 20 de agosto de 1602, en poder de *Juan Savarrés* escribano de Gerona: Y la del otro Instrumento de donde se extractáron, ya se ha dicho que es de 14 de abril de 1408; y fué en poder de *Raymundo*, ó *Ramon Gayart* notario del abad de *S. Feliu de Guixols*, que fué llamado y requerido para presenciar, y autorizar aquel acto de promesa, y obediencia del abad y los monges. El docto y crítico *Mabillon* en sus *Anales Benedictinos tom. 2. al año 796. pag. 324* (edición de Paris de 1703), tampoco tiene por digno de fe el documento de donde dimanáron estas especies.

14 La hermandad de las dos iglesias, de Gerona, y de *Puy de Francia*, se ha comprobado, y ratificado en algunas ocurrencias, de que consta en el archivo de dicha nuestra iglesia. En el año de 1478 (fol. 121) se refiere que á petición de *Claudio Sabastida*, abad de la Colegiata de *S. Félix*, le dió el cabildo de nuestra Catedral una carta de recomendacion para el cabildo de santa Maria de *Puy de Francia* = *commemorando* (así dice) *fraternitatem, quæ ex institutione B. Caroli Magni imperatoris, est inter illam ecclesiam, & istam, quod canonici utriusque ecclesiæ, propter reverentiam B. Virginis quæ est patrona utriusque ecclesiæ, quæ constructæ sunt sub vocabulo B. Mariæ, mutuo se recipiunt; & per tres dies dare consueverunt declinanti- bus canonicis illius ecclesiæ canonicam portionem: & e contra illi con-*

sue-

el año de 785; sino que este es el coetáneo y hermano de la condesa *Ermesendis*, con quien se junta; y que no fué obispo de dicha ciudad hasta principios del siglo XI, desde el año 1010 hasta cosa de 1050, segun los *Maurinos* en su *Historia de Lengüadoc tom. 2. en las notas, not. XXX. num. V.* Fué, segun los mismos, hijo de *Roger I.* conde de *Carcasona*.

(4) El exemplar de *Yépez* añade aquí = *anno vigesimo octavo regnè sui* =, y omite lo demas que aquí se sigue.



svenerunt nostris canonicis pari modo dare canonicam portionem: ut sic inter nos renovetur consueta fraternitas =

15 En los mismos *Manuales* de nuestra secretaría capitular, á 14 de junio de 1479 (fol. 258, y siguientes), se halla transcrita una carta muy expresiva que escribió á nuestro cabildo de Gerona el de *Puy de Francia*; y la fraternal garbosidad con que fué recibido, y agasajado su canónigo *Pedro Bonér* que la entregó. Fué hospedado en casa del canónigo vicario general, y secretario del cabildo, *Andrés Alfonsélo*: residió con hábitos canonicales, y distribución en el coro, y procesiones; y entre otras particularidades, nota dicho secretario lo siguiente =:

Deinde venit ad domum meam, & eo instante mandavi portari Legendam B. Caroli, & secum portavit finem ultimæ lectionis, ubi legitur quod primum episcopum ordinavit unum canonicum B. Mariæ de Podio Franciæ; & aliquos ex canonicis, canonicos huius almæ sedis (Gerundensis): & inde ordinavit quod inter illam ecclesiam, & istam esset fraternitas: & hinc est quod damus eis portionem canonicam, sicuti nobis ipsis; & versa vice ipsi nobis: & sic lætus recessit. =

Este pasage manifiesta que todo el apoyo de la tal hermandad establecida por Carlos Magno, poniendo obispo de la iglesia de Gerona á un canónigo de la *del Puy*; y trasladando de esta algunos canónigos á nuestra iglesia, es y ha sido aquel antiguo Legendario de que se sacó la copia auténtica que arriba dixé num. 10; como tambien de las demas particularidades que se han referido de la conquista de Gerona. Es muy factible que este mismo Legendario, ó la copia de dicha *lección IX*, que se llevó consigo el canónigo *Pedro Bonér* en 1479, segun se ha dicho, dió tambien motivo á la iglesia *del Puy* para crear la tal hermandad de las dos iglesias; y que al tiempo de continuar los PP. Maurinos la *Gallia Christiana*, empezada por los *Santa-Martas*; quando se presentó la obra á la junta general del clero, para que segun el interes, y particulares noticias de cada iglesia, se corrigiese é ilustrase (como refieren dichos continuadores Maurinos en la *admonicion* que está al principio del *tom. IV*); informó quizá la expresada iglesia lo que se lee de su hermandad con la nuestra, en el *tomo II*. de dicha *Gallia Christiana* col. 692 (*Edit. Paris. ann. 1720*); en donde, tratando de los obispos de la iglesia *Aniciense*, 6 *del Puy*, al *cap. XXII* dicen de *Roricio II* lo siguiente =

De hoc Episcopo multa narrantur quæ dubiæ fidei habentur apud
Gggg Eru-

*Eruditos. Hinc eius tantum nomen exhibet Cointius in Annalibus; conu-
citque ipsum Episcopatum sumpsisse sæculo IX iam inchoato. Addunt
aliqui eum excepisse Anicii Carolum Magnum, iam Imperatorem fa-
ctum; qui volens fundare in Hispania sedem Episcopalem Gerunden-
sem, primum Episcopum elegit ex Canonicis Aniciensibus: hinc orta so-
cietas inter utramque Ecclesiam, quæ hactenus perseverat. =*

Pero sea quien fuere el Autor de esta noticia, tiene su narracion muchas nulidades, que dan motivo de que se cuente entre las muchas cosas fabulosas, ó de poco crédito que ella misma dice que se refieren del obispo *Roricio*; y que por esto nada dixo de él en sus Anales *Cointo*, sino que puso solo su nombre, y que entró al episcopado en el siglo IX. De esto, y de lo que prosigue la narracion, de que recibió en *Anicio*, ó *Puy de Velay*, Carlos Magno hecho ya emperador (que no lo fué hasta el año de 800), quando dicho Carlos nombró un canónigo de aquella iglesia para primer obispo de Gerona, donde dice queria fundar, ó erigir sede Episcopal; se deduce que era ya comenzado el siglo IX quando esto sucedió; como si de ántes no hubiese habido sede Episcopal en Gerona, que es notoriamente falso. Y aun quando la expresion de *fundar* se tomase latamente por restablecer, ó reponer la sede, despues de ganada á los moros la ciudad, que segun se ha dicho fué en el año de 785; tambien esto se falsifica, por ser constante que ya de antes de finir el siglo VIII tenia la sede Gerundense el obispo *Adaúlfo*, que asistió al Concilio Narbonense en el año 788 segun *Marca* (z), ó á lo mas en el año 791, segun *Pagi*, y los PP. *Maurinos* en su *Historia de Lenguadoc* (aa). Todo lo que desacredita ciertamente la susodicha narracion de la *Gallia Christiana*, y la hermandad que dice se siguió de ahí entre las dos iglesias.

16 Los mismos *Maurinos* continuadores de la *Gallia Christiana*, ya indican en su narracion alguna desconfianza, atribuyéndola á ad-
dicion de algunos = *Aliqui addunt*; y en su *Historia de Lenguadoc*
notan esto de apócrifo, y fabuloso. Véase el tomo V de dicha *Historia*,
donde despues de las *notas* sobre ella, en las *Addiciones*, y *Correccio-*

nes

(z) Trahe sus Actas en el tratado *De Concord. Sacerd. & Imp. lib. 6. cap. 25*; y los *San-Martanos* en su *Gallia Christiana* tom. 6 *inter Instrumenta*, algo mas allá de medio tomo; y á la márgen notan así el año = 788, *melius* 791.

(aa) *Pagi ad Annal. Baron. ann. 788. nota XI. Histor. de Lenguadoc tom. 1. pag. 448.*

nes á los quatro tomos, ponen una, que es la de num. XXVII. pag. 675, en que responden á las obgeciones hechas sobre este particular por un canónigo de la iglesia *del Puy* (*Monsieur de Tréves*); y la segunda de ellas es el haber callado los Maurinos la singular veneracion que tubo Carlos Magno á dicha iglesia *del Puy*; y que de esta sacó un obispo, y canónigos para formar el cabildo de la de Gerona. Á lo que responden aquellos críticos Historiadores „ que esto tiene poco fundamento; y por lo mismo lo calláron, por no estar sacado sino de algunos autores, ó monumentos apócrifos, como el fabuloso Turpin, Philomela &c (bb). Y que de consiguiente debe contarse entre las fábulas quanto se refiere de la iglesia de Gerona, y de los supuestos viages de Carlos Magno á *Nuestra Señora del Puy*, „ Cointo en sus *Anales eclesiasticos tom. 6. pag. 259. num. 5*, y siguientes (edicion de Paris de 1676) cita en favor de la expresada hermandad á *Guisseyo Lib. 2. cap. 1*; pero añadiendo que la noticia de este Autor está sacada del archivo de la iglesia *del Puy*, y de la moderna relacion de *Christóval du Verdier* canónigo de dicha iglesia: lo que ciertamente no le da mayor autoridad de lo que hasta ahora se ha demostrado; pues que sin duda del archivo, ó tradicion de la iglesia *del Puy*, por el informe de esta, sacáron los continuadores de la *Gallia christiana* la especie relativa á la tal hermandad, que arriba se ha dicho: y por otra parte es muy factible que la noticia ó memoria que habria en dicho archivo, se reduce á la copia de aquella *Leccion IX* del *Legendario de Gerona*, que segun se ha dicho, se llevó á la iglesia *del Puy* su canónigo *Pedro Bonér* á fines del siglo XV. Con todo esto, por lo tocante á la hermandad de las dos iglesias, ya que no sea bien asegurado el motivo de su origen, es bien segura y constante su continuacion; como se ve por otras varias ocurrencias y cartas, posteriores á las dos arriba citadas; que pueden verse en nuestro archivo capitular, con fecha de 30 de mayo de 1481 (cc); de 23 de marzo de 1502 (dd); de 31 de marzo de 1540 (ee); y una de ellas muy reciente, porque es su fecha de 24 de enero de 1785; con la que el

(bb) Parece que en esto siguiéron lo que dice *Marc. col. 250 §. X* de la *Marc. Hisp.* citado arriba num. 11; donde ya se notó que parece ser anterior á la época de Turpin la tradicion de los Gerundenses.

(cc) Fol. 292 vuelto.

(dd) Libro Verde fol. 310.

(ee) Fol. 48 vuelto.

cabildo de *Puy de Francia* convidó al de Gerona á un solemne jubileo, que por Bulas apostólicas tiene concedido aquella iglesia, en el día de la Anunciacion de la Virgen, que es su titular; quando dicho dia coincide en el de Viernes Santo; dando por motivo y causal de este convite, la union, y vínculo de *confraternidad* que ha habido siempre entre las dos iglesias.

17 Tambien parece cierto que la iglesia de Gerona, y señaladamente su obispo en remuneracion de sus servicios, mereció las atenciones y liberalidad de Carlos Magno; pero no á título de dotacion, ó donacion verdadera, como se cree vulgarmente; sino en calidad de restaurador y defensor: y aun en esta parte mas presto debió Carlos el recobro de Gerona, y su territorio á los Gerundenses, y á su obispo, que no estos sus posesiones á las armas de Carlos. Lo que parece es, que la conquista, ó toma de Gerona, expresada en los mas antiguos y autorizados Anales con aquel término, ó expresion de *Entrega* que de dicha ciudad hicieron á Carlos los Gerundenses, libertándose así del poder y tiranía de los moros = *anno 785 Gerundenses homines Gerundam civitatem Carolo Regi tradiderunt*; no tanto fué obra de las armas de Carlos, como de la fidelidad de los christianos de Gerona á dicho Príncipe, baxo cuyo imperio se hallaba la ciudad desde el año 778, en que dicho Carlos sujetó todo el pais de mas acá del rio Ebro, y con esto, las ciudades de Gerona, y Barcelona, como se dirá mas abaxo num. 22, bien que en ellas dexó á los Gobernadores moros, que se le rindiéron con vasallage, y reconocimiento de su soberania. Siete años despues, en el de 785, el Gobernador moro de Gerona, Mahomet, se rebeló contra Carlos; y de órden de este sitiáron la ciudad los condes, ó marqueses de la Marca Hispánica; pero *habrian sido inútiles sus esfuerzos*, como dicen los Historiadores de Lengüadoc en el pasage arriba citado num. 8, *si los mismos christianos Gerundenses no hubiesen puesto la ciudad en sus manos*; quedando entónces del todo expelidos los Saracenos. Ayudó mucho para esto, segun refiere Tama-yo Salazar en su *Martirologio Hispano* al dia 3 de setiembre, el obispo que habia entónces en Gerona; por cuyo motivo, dice que remuneró Carlos á su iglesia con aquellas villas, y tierras mencionadas en el Diploma de confirmacion de Ludovico Pio; y añade que este obispo habia sido antes canónigo de santa María del *Puy de Francia*; y que este mismo fué el que estableció la hermandad, y sociedad entre dicha iglesia, y la de Gerona. Todo esto que así se lee al num. XI.

del

del catálogo de los obispos Gerundenses , que pone allí Tamayo á dicho dia 3 de setiembre (ff) , no solo no tiene repugnancia , pero si mucha verisimilitud ; y aclara algunas dificultades y dudas que hasta ahora se han tocado. No expresa Tamayo el nombre de este obispo , ántes bien dice que se ignora ; pero *Coínto* en el lugar arriba citado del tomo VI de sus *Anales pag. 259. num. 5* y siguientes , dice que ciertamente fué *Adaúlfo* , que seis años despues , esto es , en el de 791 , subscribió al concilio Narbonense , como arriba se dixo num. 15.

18 El Historiador Ferreras en el lugar citado arriba al fin del num. 9 , dice que este obispo *Adolfo* , ó *Adaúlfo* , no lo fué de Gerona hasta dicho año 785 , en que se puso allí por estar vacante su sede , expelidos totalmente de la ciudad los Saracenos ; mas aun por la fidelidad , y religion de los Gerundenses , que por el valor de las armas francesas. Lo cierto es , que del tiempo de Carlos Magno no se halla otro obispo anterior al expresado *Adaúlfo* ; y que aun este , por lo ménos en el nombre , fué ignorado de Tamayo en su episcopologio Gerundense ; ni está tampoco en el de Diago , ni en el de nuestras últimas *Sinodales* de Gerona ; pero sí en el que pone el P. Roig en su *Resúmen Historial* ; donde supone sin embargo otro obispo anterior que algunos , dice , llaman *Pedro* : pero sin otro fundamento que el de aquella escritura del Monasterio de *S. Feliu de Guixols* ; cuya ineficacia , por lo relativo á los tiempos , y cosas de Carlos Magno , se ha demostrado en los num. 12 , y 13.

19 Volviendo pues á la entrega de Gerona en la forma que se ha expresado , se aclara tambien con esto otra dificultad y reparo , que se presenta al leer los Diplomas de varios reyes , que confirmaron las donaciones hechas á la iglesia de Gerona ; siendo en realidad cosa digna de notarse que en ninguno de ellos se ve nombrado dicho Carlos Magno con título , ni dictado alguno , que manifieste haber sido conquistador

Hhhh

dor

(ff) *N. (nomen ignoratur) episcopus Gerundensis XI. Canonicus S. Mariæ Puigensis in Gallia, tempore Caroli M. electus; cuius episcopi auxilio urbs Gerundensis á saracenorum iugo soluta est, * eo quod Carolus multa ecclesiæ donaria, Oppida, IV. villas, & Castrum Ballosanum concessit. Is episcopus post Hispanicum excidium primus Gerundensis invenitur, qui fraternitatem & societatem inter Gerundensem, & Puigensem ecclesias instituit, ita ut in posterum fraternitatem servarunt. Eius memoria ad annum DCC. XCVIII.*

Sobre esta que Tamayo llama *Concesion* de muchas dádivas , véase abajo en la conclusion , num. 6. (*) por *propter quod*.

dor de Gerona, ni fundador ó restaurador de su catedral; lo que parecia muy regular, por lo ménos en la peticion que el obispo *Vímer*, coetáneo que fué de Carlos, hizo á su hijo y sucesor Ludovico Pio, en el año de 834; suplicándole que confirmase las donaciones hechas por su padre á dicha iglesia. Siendo tan reciente la memoria de tan grande rey, y tan benemérito como se supone de esta ciudad, y de su iglesia; parece natural que el obispo de ella le hubiese nombrado con algun título relativo á tan insignes, y singulares beneficios: y con todo la súplica que hizo *Vímer*, segun refiere Ludovico Pio en su diploma, publicado por Baluzio en el *Apéndice á la Marca Hispánica col. 772*, fué solamente en estos términos =

Venerabilis Vimer Sanctæ Gerundensis ecclesiæ episcopus nostram adiens celsitudinem, petiit ut memoratam sedem cum villis et hominibus, á Domno et Genitore nostro Karolo, aliisque devotis hominibus eidem sedi collatis, quas nunc possidere dignoscitur; sub nostra tuitione, et immunitatis defensione constitueremus =.

De la conquista de Barcelona por Ludovico Pio, se hace memoria en el documento de la consagracion de la santa iglesia de dicha ciudad, que trahe Baluzio en el *Apéndice de la Marca Hispánica col. 1113*: pero de la de Gerona por Carlos Magno, ni de la fundacion ó restauracion de su catedral, nada se dice ni en la escritura de la consagracion de dicha iglesia; ni en la institucion de su canónica, ó vida comun; ni en ningun otro documento antiguo y autorizado, que yo sepa, de nuestra iglesia.

20 Por lo tocante á la tradicion, ó creencia de algunos, de que Carlos vino en persona á esa conquista, ademas de que lo contradice lo que hasta aquí se ha demostrado; parece que habiendo sido esta expedicion en el año de 786, ó 785 (á que me inclino mas); no pudo presenciarse Carlos Magno, por la razon que da el *Marca col. 250. §. X*: y no es este un argumento meramente negativo, y fundado solo en el silencio de *Eginarto*, y de otros muchos historiadores; sino que tiene de positivo la especificada relacion, que estos hacen de los viages, mansiones, y hechos de aquel rey en el discurso de dichos dos años, en que andubo ocupado en la Saxonia, y la Italia; de lo que resulta una moral imposibilidad de su personal asistencia á la conquista de Gerona. Pero aun quando no la hubiese executado por sí mismo, sino por medio de sus Generales, enviando un ejército para esta expedicion, y precediendo una formal batalla contra Mahomet, y su derrota

como dice el Cronicon de Ripoll; parece regular que en dichas historias no se omitiese un hecho tan notable; mayormente si andubo acompañado de tan estupendos prodigios como refiere dicho Cronicon; quando vemos que las expresadas Historias no omiten lo que por medio de sus Generales, ó Delegados, hizo Carlos Magno en otras partes, como en la Francónia, y Bretaña, de menor consideracion que esta conquista, si fué con las prodigiosidades que se refiere.

21 De lo dicho, ademas de lo arriba alegado, se deduce tambien que la entrega de Gerona, enunciada en el Cronicon de Moissac, en los Anales de Aniana, y en los de la Biblioteca real, publicados por Martene, con aquella sencilla expresion = *Eodem anno (785) Gerundenses homines Gerundam civitatem Karolo regi tradiderunt*; no andubo acompañada de tales prodigios; ni fué precedida de la batalla, y victoria que expresa el Cronicon *Rivipulense*; ni aun, que Carlos Magno enviase ejército para este fin á Cataluña en dicho año; sino que lo encargó á los condes, ó marqueses que en ella mandaban, segun refieren los PP. Maurinos Historiadores de Lenguadoc en el pasage arriba citado num. 8: y que la conquista de la ciudad, como dicen los mismos Historiadores, no se debió á las armas de Cárlos, sino á la entrega que manejaron en favor de su rey los christianos Gerundenses.

22 Algunos refieren la conquista de Gerona, y expulsion de los moros de dicha ciudad, al año de 778 en que es cierto que Carlos Magno entró en España, á instancia del moro *Ibinalarbi*: y segun refiere un historiador aleman, (gg) dividió su ejército en dos partes: que la una de ellas la hizo pasar por Rosellon; la que, no hallando resistencia, se apoderó facilmente de Zaragoza, y de todo el pais de esta parte del rio Ebro; y la otra, que mandaba en persona, se abanzó por la Navarra hasta Pamplona, que se le rindió por capitulacion despues de un dilatado sitio. Concuerta bastante con esta relacion lo que trahe Marca col. 246. §. 3. y en la col. siguiente de su *Marc. Hisp.*; con la diferencia de que el trozo de ejército que entró por el Rosellon, dice se juntó con el de Cárlos en Zaragoza. No expresa Marca que se apoderase de todo el país que está entre los Pirineos, y el rio Ebro, en que viene comprehendida la Cataluña: pero no faltan otros historiadores que lo afirman; entre ellos Ferreras en su *historia*
ge-

(gg) *Histoire de l' Empire &c par le Sieur Heiss. lib. 1. cap. 2.* Concuerta el Ferreras en su *Historia de España* de la traduccion de *Hermilly* al año susodicho de 778, citado mas abaxo en el Texto.

general de España tom. 2. de la traducción Francesa de *Hermilly*, al año de 778, pag. 507; y los sabios Maurinos en su historia de Lengadoc tom. 1. pag. 429, según se ha dicho en el num. 8. Y en orden á la ciudad de Gerona, el mismo Marca col. 247. §. IV, supone que fué una de las que entregaron al rey Carlos los moros *Abithauro*, y *Ehilárbio*, ó *Ibinalarbi*, citando los antiguos Anales de los Códices *Tiliano* y *Petaviano*, cuyo pasage transcribe en estos términos =

Adquisivit civitatem Pampalona. Deinde accepit obsides in Hispania de civitatibus Abithauri atque Ehilarbii, quorum vocabulum est Osca, Barcelona, atque Gerunda. =

Porque de ahí se ve que estas ciudades las poseían dichos moros; y por otra parte dice Marca en el mismo §. IV. col. 247, con la autoridad del *Cronicon Moissiacense*, y *Anales Anianenses*, que *Ibithauro* rey de los Saracenos, vino al rey Carlos = *eique tradidisse civitates quas habuit. =* Trahen este pasage de los *Anales de Aniana* los sobredichos Maurinos, tom. 1. entre las *Preuves de l' Histoire de Lengadoc* col. 18. en estos términos =

Anno 778 congregans Karolus rex exercitum magnum, ingressus est in Spaniam, & conquisivit civitatem Pampalonam; & Ibitaurus Saracenorum rex venit ad eum, & tradidit ei civitates quas habuit; & dedit ei obsides fratrem suum, & filium: & inde perrexit ad Cæsaraugustam; & dum in illis partibus moraretur, commissum est bellum fortissimum die Dominica, & ceciderunt Saraceni multa millia; & de hora nona factus est Sol hora secunda :::: =

Otra Crónica que publicó *Achery* en su *Spicilegium*, tomo 2 de la edición de París de 1723, con el título de *Chronica S. Benigni Divionensis*, hablando de la expedición de Carlos en dicho año 778, pag. 372, dice =

Hispaniam aggreditur quam maximo belli apparatu poterat, saltuque Pirenei superato, omnibus quæ adiüt oppidis atque castellis in deditionem acceptis, scilicet Pampilona, Osca, Barsilona, atque Gerunda: deinde acceptis obsidibus, salvo & incolumi exercitu revertitur; præter quod :::: =

Todo lo dicho puede fundar la opinión de los que refieren al año de 778 la rendición de Gerona al ejército de Carlos; y aun de algun modo al mismo Carlos, que mandaba en persona el ejército destinado para aquella expedición en España; bien que para su ejecución lo dividió en los dos trozos que se ha dicho. Pero los mismos *Anales Anianen-*

nenses , y Cronicon *Moissiacense* , como tambien los otros *Annales Veteres Francorum* de Martene , citados en el num. 7 , suponen otra posterior entrega de dicha ciudad en el año de 785 , executada , no por los moros , sino por los ciudadanos Gerundenses. Y esta creo ha de ser la de que tratamos , por ser la que expelió de Gerona á los Saracenos , y á su gobernador ; mas no la otra entrega executada por estos ; y en que se quedáron los gobernadores moros en las ciudades ; aunque sujetos á la soberanía de Carlos , como feudatarios. *Marc. Hisp. col. 289. num. XIII.*

23 En la expedicion de dicho año 778 concurriéron para reforzar el ejército de Carlos , muchas tropas de varias partes , y entre otras de Borgoña , como refiere con la autoridad de *Reginon* , *Zurita* en el *Lib. 1.* de sus *Anales cap. 3* , y tambien *Marca Lib. 3. cap. VI. §. III.* (*col. 246 y siguiente*) ; donde añade que de dichas tropas se formaba aquel trozo de ejército que entró por el Rosellon ; y lo apoya con la autoridad de los *Anales Metenses* , y con la del Autor de la *Vida de Ludovico Pio*. Lo confirma tambien Ferreras en el lugar arriba citado de su *Historia de España*. Y entre estas tropas pudo muy bien que viniese , con las de Borgoña , y concurriese con el rey Carlos en dicha expedicion , el noble *Cotaldo de Cráho* , descendiente de los duques de Borgoña ; y que por este motivo se diga en aquel famoso diploma de donacion de la baronía de Centellas que trahe Doménec en su *Historia de los Santos de Cataluña*, pag. 58. que esta donacion se la hizo Carlos Magno = *propter gravissima & importabilia pericula & onera , quæ NOBISCUM in obsidione , & guerra terræ Gothorum , sive Cathalonix , sustinuit* = : y lo menciona tambien Corbera en su *Cataluña Ilustrada Lib. 5. c. 16. pag. 363*. Muchos críticos niegan la legitimidad de este documento , que en efecto tiene contra sí algunos reparos , y entre ellos el ver aplicado á esta provincia el nombre de *Cataluña* , que no solo en tiempo de Carlos Magno , pero ni de su hijo Ludovico , se usaba , segun dice *Zurita Lib. 1.* de sus *Anales cap. VI.* en estos términos =

„ Ni parece en otras muchas escrituras que yo he visto originalmente del monasterio de Ripoll , del tiempo del emperador Ludovico , que aquella provincia se llamase *Cataluña* : ni en Autores de aquellos tiempos se lee tal nombre , sino solamente de *España* , *Góthia* , y *Septimánia*. =

Concuerta con *Zurita* nuestro *Francisco Calça* en su *Tratado De*
Ca-

Catalonia Lib. 1. cap. 13. ad med. Y lo que dicen Zurita, y Calça es en tanto verdad, que el nombre de Cataluña, ó *Catalonia*, conforme á la opinion de algunos críticos, no se usó hasta fines del siglo XII. Véase el prefacio á la *Marca Hispanica num. XXXI*. Con todo no dexa de hallarse (segun advierte la real Academia de Barcelona en su *Tom. 1. p. 582.* en la *Nota* que allí pone) un instrumento del año 4 del rey Carlos Calvo, que corresponde al de 843, ó 844, donde se expresa *Cathalonia*. Pero esto no quita lo que dicen Zurita, y Calça; y que no sea sospechosa la expresion de *Cathalonia* en un diploma de Carlos Magno: de lo que resulta menor eficacia para probar que vino Carlos en persona á nuestra Provincia. Pero aun quando en todas sus partes sea legítimo este diploma, podian muy bien los servicios que allí se refieren de *Cotaldo de Cráho* en la guerra que hizo Carlos en *Cataluña*, referirse á la citada expedicion del año 778; de cuyas tropas fué general en gefe dicho Carlos, comoquiera que entró en Cataluña con aquel trozo de ejército que destacó por el Rosellon, y que se le volvió á juntar en Zaragoza.

Conclusion de lo dicho.

Parece que lo que resulta de esta discusion, como mas fundado, y verisímil, es lo siguiente:

1. Que la conquista de Gerona de que tratamos, no fué la del año 778, por medio de la entrega que de dicha ciudad hizo á Carlos Magno el Gobernador moro, quedándose en ella como feudatário, ó *beneficiario* de dicho príncipe; sino la que, despues de haberse rebelado siete años despues el tal Gobernador, se efectuó con la entrega de la ciudad dispuesta y executada por los christianos Gerundenses; por cuyo medio la recobró Carlos, expelidos enteramente los Moros, y sus Gobernadores.

2. Que esto fué, no en el año de 786 como dice el *Cronicon de Ripoll*, que cita Baluzio *Lib. 3. de la Marca Hispanica col. 250*; sino en el de 785, segun refieren los *Anales de Aniana*, los de la Biblioteca real de París publicados por Martene, el *Cronicon de Moissac*, y aun el de *S. Víctor de Marsella*.

3. Que al año siguiente de 786, fuéron aquellos extraordinarios portentos, ó fenómenos del cielo; y que por consiguiente no sucedieron al tiempo de dicha conquista de Gerona, como suponen los dos *Cronicones*, de Ripoll, y de *S. Víctor de Marsella*, aunque discordes en el año: ni aun tampoco sucedieron tales prodigios en Gerona, no

solo por no expresarlo los referidos *Anales de Aniana*, y de la real biblioteca de París, ni tampoco el *Cronicon de Moissac*, que son tres documentos antiquísimos y de la mayor autoridad; sino tambien por indicar expresamente lo contrario la Crónica, que con el nombre de *Chronicum Nibelungi*, cita Cointo en sus *Anales ecclesiásticos*.

4 Que en consecuencia no pudo verificarse lo que dice el Cronicon de Ripoll, que á vista de aquellos prodigios, mudó Carlos, ó trasladó al lugar donde hoy está, la Sede que estaba en la iglesia de S. Félix. Fuera de que, con esto viene á suponer que estuvo allí en persona Carlos Magno; quando consta por otra parte la moral imposibilidad de su presencia; no solo en Gerona, pero ni en Cataluña, ni en España, por el año de 785, y el de 786; en los quales andubo ocupado personalmente en la Saxonia, é Italia. Y tengo para mí que los que afirman la presencia de Carlos en España al tiempo de la rendicion de Gerona á este Príncipe, confundieron la del año 785 con la de 778; y en este mismo entiendo que fué la restauracion de la catedral, volviendo á ella la Sede, que habia estado interinamente en la iglesia de S. Félix.

5 Que no fué quando ganó Carlos á Gerona en dicho año 785, que puso por obispo en esta ciudad á un canónigo *del Puy* de Francia; sino que este ya estaba anteriormente por lo ménos de despues de la entrega de la ciudad hecha á Carlos en el año 778, por el Gobernador, ó rey moro que en ella habia. Así que, ya era obispo de Gerona quando sucedió la segunda entrega de esta ciudad á dicho Príncipe, executada por los christianos Gerundenses; y coadyuvada por el expresado obispo, como dice Tamayo; y es muy natural que la coadyuvase y promoviese, así por respecto á la religion, como por gratitud debida á su soberano que le tenia allí puesto por obispo. Este parece fué *Adolfo*, ó *Adaúlfo*, que habiendo sido ántes Canónigo *del Puy*, estableció la hermandad, que suele atribuirse á Carlos, entre las dos iglesias.

6 Que en premio y remuneracion de la heroica fidelidad del obispo y de los christianos de Gerona, hizo Carlos la donacion que arriba se ha dicho num. 17. Pero esta que solo impropriamente la llamo donacion, debe mas presto llamarse reintegro de la iglesia de Gerona en las posesiones, que ya tenia antes de la invasion de los moros; con cuya expulsion (debida, como se ha dicho, á los Gerundenses y á su obispo) volvieron á su antiguo dueño: y Carlos M. se las confirmó
con

con su Diploma, tomándolas baxo de su amparo y proteccion. Es bien sabido que por aquellos tiempos solian los obispos impetrar para sus iglesias semejantes Diplomas ó *Preceptos* de los Príncipes (no ménos que de los Papas) para la seguridad y proteccion de sus bienes contra las violencias de los poderosos, y lo trahe Van-Espen *Jus Eccles.* part. III. tit. XII. *De Exempt. á Jurisd. Ordin. cap. III. num. VI.* De estos Diplomas trahe muchísimos Baluzio en sus *apéndices de Instrumentos* de la *Marc. Hisp. y Capitular. Reg. Francor.* y son privilegios ó *Preceptos*, no de verdadera donacion, sino de mera confirmacion, ó mas bien de proteccion y defensa. No existe entre ellos, ni en otra parte que yo sepa, el de Carlos M.; pero está el de su hijo Ludovico del año 834, que comprueba lo dicho, y es el de *num. IX. col. 772* del citado *Apénd. Marc. Hisp.* Basta leerlo para que se vea que no es Diploma de donacion verdadera, sino de confirmacion y proteccion: y sin embargo se llama impropriamente *Escritura de donacion* en el juzgado sobre la villa de Bás cara del año 893, de que se ha puesto cópia en el *Apéndice de Instrumentos*, y es el de *num. 4.* Allí se dice: que el donador de dicha villa fué Ludovico = *Unde Leodovicus gloriosissimus imperator fecit scripturam donationis* = aludiendo á la susodicha escritura ó Diploma de mera confirmacion de Ludovico del año 834. Tanta verdad es que el nombre de donacion se daba, aunque impropriamente, á los Diplomas de confirmacion, y proteccion: y por lo mismo no prueba ser tampoco una verdadera donacion lo que en dicho Diploma refiere Ludovico, como donado ó conferido de su padre Carlos á la iglesia Gerundense; pues esto mismo se dice despues donado de Ludovico en el susodicho juzgado del año 893; y en otros Diplomas de mera confirmacion, y defensa; como por exemplo el de Carlos Craso en favor del obispo Teotário que se lee *num. CXIX.* del apéndice *Capitular. Reg. Francor.* y el de Carlos Simple en favor del obispo Servus-Dei, que está en el Apéndice *Marc. Hisp. num. LIV.* Comoquiera que entrambos solo confirman, y toman baxo de su proteccion los bienes de la sede Gerundense, con todo los significan allí concedidos y donados, uno y otro con las expresiones de *Concedimus*, y de *Largitur etiam nostra clementia.* Y en el mismo sentido entiendo yo, como se debe, la concesion de Carlos Magno que dice Ludovico Pio en su citado Diploma, y Juan Tamayo en el pasage copiado arriba en la nota (ff) de la pag. 305, como tambien los escritores que mencionáron esta liberalidad de Carlos Magno á la iglesia Gerundense
por

por haber tomado baxo de su particular proteccion á ella, y á sus bienes. Esto es efectivamente lo que hizo Carlos, *confirmar y proteger*, del mismo modo que despues lo hicieron Ludovico Pio, Carlos Simple, y Carlos Craso: y lo expresa formalmente este último en el citado diploma de *num. CXIX.* de los *Capitulares*, diciendo que el obispo Teotario le habia suplicado dicho diploma de proteccion y defensa = *Sicut Carolum imperatorem, suumque filium Ludovicum constat fecisse.* = Véase lo que tengo dicho *num. 11.*, sobre el preocupado concepto, con que la ciudad de Gerona en el siglo XIV miraba las cosas de Carlos, que apenas hubo dádiva ni antigualla en su iglesia, que la tradicion vulgar no la atribuyese á aquel príncipe. De ahí se forjó la narracion de aquel Legendario, de que tengo hablado, y notadas algunas de sus nulidades *num. 10.* y siguientes: y de este Legendario sacó el P. Vicente Doménec la relacion de la *Conquista de Gerona hecha por Carlo-Magno*, que trae en su *Historia de los Santos de Cataluña* desde la *pag. 59.* Mas no solo Doménec, pero tambien bebiéron las aguas de la misma fuente todos los demas que refieren de Carlos Magno lo que se lee en dicho documento.

Estas son las noticias que sobre los asuntos hasta aquí tratados he podido recoger mas sólidas y bien fundadas para la historia de los SS. Mártires de Gerona, y tambien de su iglesia en las materias que tienen con ellos alguna conexión ó referencia. Pero en órden á dicha iglesia deben añadirse las contenidas en la *Advertencia* sobre la necesidad de rectificarse el episcopologio de las *Sinodales Gerundenses*, que se ha puesto al fin, despues del *Apéndice de instrumentos.* Por lo demas no ha sido mi objeto en esta obra el hacer una historia formal, y con el rigor que exigen las reglas de una historia; sino una coleccion de noticias para formarla: y á este fin las he comprobado con documentos, é ilustrado con disertaciones, tratando con proligidad y crítica los asuntos. Sin embargo, no es esta una coleccion de noticias sueltas, é inconexas, y sin órden, sino trabadas entre sí de modo que forman un cuerpo unido, ordenado, y metódico, que puede suplir y hacer veces de una historia.

En quanto al mérito de las noticias que contiene esta *Coleccion*, y la *advertencia* sobre el episcopologio de las sinodales, prevengo al benévolo lector lo que dixo el discreto Horacio en su carta á Minucio *l. 1. Ep. 6.*

Si quid novisti rectius istis,

Candidus imperti; si non, his utere mecum.

Kkkk

APÉN-

A P É N D I C E

DE ALGUNOS INSTRUMENTOS.

N U M. I.

JUZGADO EN FAVOR DEL OBISPO DE GERONA

Nifridio ; con relacion á otro Juzgado anterior en presencia

del Conde Ragoufredo , á favor de Valarico tambien

obispo de Gerona.

Está sacada esta copia del *Libro Verde* del archivo del cabildo de la santa iglesia de Gerona fol. *LI.*; cuyo exemplar tiene las subscripciones que faltan en el impreso del *Apéndice* de Baluzio (a) á los *Capitulares*; y por esta circunstancia se ha puesto aquí, con relacion á las páginas 370 num. 9, y 373 num. 10, y 433.

Conditiones (b) sacramentorum atque exordinationes *demissos* (c) gloriosissimo domino nostro Lodovico imperatore Nifridius Gerundus *Xpianitens Epm* (d) seu & iudices qui iussi sunt de ipsos missos dirimere causas id est Atroarius. Cirella. Adaulfus. Calbus. Provasius. Sculpiarius. & *Romulus*. (e) seu & Magnentio. Salone. vel in presentia aliorum multorum hominum qui cum ipsis ibidem aderant juraverunt testes prolati quos profert advocatus Vuadarilico episcopo id est vicarius dicens in fatiem Godaldi pro causa unde intentio vertebatur in testes. Hec sunt nomina testium qui jurare debent & jurant. Id est Argemirus. Vitales. Cavatus. Valerius. Maurilio. Auripino. Segontio. & Condesindo qui juraverunt. Dicimus per Deum patrem omnipotentem & per Jhm. Xpm. filium eius & per Spiritum Sanctum qui est in Trinitate unus & verus & ad locum venerationis Sancti Andree que fundata est in villa borraciano in territorio bisuldunense super cuius sacrosanctum altare has conditiones manibus nostris continemus, vel jurando contangimus. Quia nos supra scripti testes scimus & bene in veritate notum habemus & presentialiter fuimus quando erat Ragoufredus Comes palatio una cum iudices dominicos. Donatum & Ugabaldum in villa que dicitur baschara & perquisierunt terminos de ipsa villa.

(a) Variaciones del exemplar de Baluzio. (b) *Condiciones* (c) *de Missos*.

(d) *Christianum item episcopum*. (e) *Remulus*.

villa. Archas. & *frixorias*. (f) & *undenates*. (g) Nos vidimus testantes in omnibus huctiando. Truncato. Mantildo. Oderius Comparatus & Abab-
dela. qui vocatur Maradon. & Avenatus. & testificaverunt & jurave-
runt & fuerunt per ipsas archas & *fixorias* (h) unde nos supra dicti
testes *pedibus* (i) circuivimus & manibus nostris *hostendimus* (k) signa
& sic revestivit Uualarico episcopo de ipsa villa supra scripta cum
terminos vel omnes fines suos a parte *sancte* (l) Felicis beatissimi mar-
tyris Xpi sedis Gerunden. & ea que scimus recte & fideliter testi-
ficamur per supra dictum juramentum in domino. Late condiciones sub
die octavo. XJ. Kls. ianuarii. anno IIIJ. imperante feliciter gloriosis-
simo dompno nostro Lodouico imperatore. Sig ✖ num Vitales ubi ju-
ravi & SS. Sig ✖ num Valerius. Sig ✖ num Maurilio. Sig ✖ num Au-
risino. Sig ✖ num Redorato qui hunc juramentum iuramus. Cavatus.
Argemirus presbr. Sig ✖ num Godaudi qui hunc iuramentum recepi.
Sig ✖ num Dorazderius. Sig ✖ num Concordius. Sig ✖ num Teude-
ricus. Sig ✖ num Viverati. Sig ✖ num Dompni qui interfuimus. Ma-
rinus clericus interfui. Veraculus interfui. Adulfuscus interfui. Sculpi-
liarius. Provadius. Omulus. Cixila has condiciones in nostro iudicio
alligatas. Adulfus. Magnetus. Salgo qui hunc iuramentum & iussio-
nem de missos dominicos vel iudices recepi. Riculfus qui has conditio-
nes scripsi & SSS. die & anno quo supra. §§ feliciter amen.

N U M. II.

DONACION, Ó CONSIGNACION DE VARIOS DIEZMOS,
y réditos, hecha por el obispo de Gerona Teotário en el año de 882,
en favor, y para la manutencion de los clérigos que servian
las iglesias de santa María, y de San Félix.

IN honore Omnipotentis Dei & Salvatoris nostri Jesu-Christi
Theotharius antistis servulus beate genitricis Marie concedimus in ho-
nore sancte dei genitricis marie atque sancti felicis martyris Christi
basilicas que in ierundensis continentur. his sunt vocabula sancti vin-
centii Cartilianensis. Sancti Gregorii. Sancti Andre. Sancti Johannis.
Stag-

(f) *fixorias*. (g) *vindenates*. Lo trahe Ducange en su *Glossarios*
(h) *fixorias*. (i) *pedes*. (k) *ostendimus*. (l) *Sancti*. Pone además el
exemplar de Baluzio los diftongos, y muchas letras iniciales mayúsculas
que aqui faltan.

Stagneolum. Salegia. basilicam de villaalbini. basilicam de riuodeluto. decimas de fornello atque fornelleto. basilicam sancti Martini prope perulas. basilicam sancti Christophori ad nobinolas. basilicam sancti Cucuphatis in salto. basilicam sancti petri in montem foilani. & sancti Menne. basilica in villa ablares. Has omnes ecclesias cum decimis earum vel cum oblationibus ibi aduenientibus sicut constitutum est in sancto niceno concilio. & in aliis plurimis conciliis ut omnes basilice atque decime in potestate episcopi sint. Ita & nos abentes largiente dei misericordia potestatem concedimus ad supradictas basilicas in honore beate dei genitricis Marie atque sancti felicitis supradictas ecclesias cum decimis vel oblationibus suis propter remedium anime nostre. ut servi Dei qui ibidem famulantur die cotidie abeant potestatem ad illorum stipendia. & orent pro statu ecclesie & pro omni populo christiano. Quod si ego aut aliquis successor noster vel aliqua potestas vel aliqua persona qui contra hanc nostram donationem dirumpere vel abstrahere voluerit iram dei omnipotentis incurrat. & sicut sancta synodus constituit, ut si quis res ecclesiasticas vel oblationes substrahere voluerit sine conscientia episcopi. cum iuda in tremendo iudicio in eterna dampnatione perpetualiter dampnatus existat. facta donatione. VIII. Kl. decembrii anno III. Karolo imperatore regnante.

Theotharius seruulus sancte marie antistis. qui hanc donacionem feci & firmare iussi. ✱

Teuto. presbiter ✱ Jisxaphredus (*Jischaphredus*) archiprsr ✱ Fricco presbitr ✱ Ariuadus levita ✱ Leuula prsr ✱ Denardus prsbt ✱ Onoricus prsbt ✱ Romeus Archiprbt ✱ Delherus prbr ✱ Leutbertus pbr. ✱ Abbo prbtr. ✱ Rouocandus archipbtr. ✱ Handoldus prbtr. ✱ Tafila presbitr. ✱ Vuisandus levita ✱ Sineco prsbit. ✱ Petrasius diañs ✱ Suniarius pbsr. ✱ Pacificus psbr. ✱ Bassollus pbsr. ✱ An-sila prsbr. ✱ Gisandus levita ✱ Urbanus pbsr. ✱ Teuto (*está con letras que llaman Góticas*) prb. ✱ Eneas pbsr. ✱ Samson prsbr. ✱ Adoarius prbr. ✱ Riuridius (*ó Pluridius*) psbr. ✱ Argoricus pbr. ✱ Videssindus prs. ✱ Eldesindus prsbr. ✱ Gilimirus prsbr. ✱ Helias (*ó Elias*) prsbr. ✱ Petrus (*si no es cifra; y si lo es, falta el nombre*) prsbr. ✱ Reuellus pbtr. ✱ Roparitus prsbr. ✱ Animisus pbr. ✱ Uvigilia prsbr. ✱ Uvisundus prsbr. ✱

Arnallus de mercatali qui hoc anno dñi M. CC. XXV. V. Kl julii fideliter translataui. mandato bernardi stephani Grdn not.

Ego P. d' rech' (*Petrus de Rechesens, ó Requesens*) abbas S. Felicitis

licis grñd qui hoc sig ✕ no firmo & originale vidi & perlegi.

✕ Petri d' ascleto qui originale vidi tenui atque legi.

✕ Gllmi d' cartiliano sacriste Sci Felicis qui originale vidi & perlegi:

Ego b. d' montepalato. gerdñ canonicè qui originale vidi. & tenui. ac perlegi.

Petrus Sendre qui autenticum vidi & tenui. ac perlegi subscribo.

Bernardus Stephani Gerdñ. Canonic. & public. Not. qui hoc translát. fidtr fieri iussi. & legendo probavi. subscribo ✕

Está sacado fielmente de una copia ó traslado de pergamino del archivo capitular de la santa iglesia de Gerona: del qual tambien hay copia auténtica en el archivo episcopal de la Curia eclesiástica de dicha ciudad; y está en uno de los libros llamados *Notularum*, esto es, en el que contiene desde 18 febrero de 1711, hasta 29 mayo de 1714. Hízose esta copia á 8 de enero de 1712: pero no está tan exâcta, como la que aquí se ha puesto.

N U M III.

ELECCION DEL OBISPO SERVUS DEI; Ó MAS BIEN
súplica al arzobispo de Narbona para la confirmacion
de dicha eleccion.

Hoc est translátum fideliter factum. In nomine domini dei summi post obitum quondam Teuterii sedis Gerundensis episcopi. Convenientibus omnibus canonicis Sancte Dei Genitricis Mariæ. Cum archipresbyteris nec non & Archidiaconis. seu omnium ruralium. sacerdotum sive clericorum maioresque nobilium laicorum tam comites ibidem commanentes quam cetera omnis plebs. simul in unum concordantes. uno sensu. unaque voluntate omnes in uno positi. voluntatem dei obtemperantes. & consencientes dixerunt has litteras ad domnum Teudardum sedis Narbonensis archiepiscopi. poscentes electionem dei & suam. necnon & omnium episcoporum in septimaniam commorancium. Eligentes siquidem in ordinem presulatus predicte sedis virum preclarum. & inclitum terre prefate natum & nutritum (1) sacerdotum no-

LIII

mi-

(1) De que ciudad, ó villa fuese *Servus Dei*, y si era natural de Gerona-

mine servum dei. si voluntas dei adfuerit & vestra consencio. volumus & petimus ut curam pastoralis regiminis super nos accipiat.

Sinderedus canonicus sce marie ✕ Fricco presbr & canonicus sce marie ✕ Comparatus. sacerdos & canonicus ✕ Romeus presbr & canonicus ✕ Dajo presbr & canonicus ✕ Fructuosus (ó *Fluctuosus*) presbr & cononicus ✕ Batero presbr & canonicus ✕ Argobadus levita & canonicus ✕ Tedelecus canonicus ✕ Lurtolerlus canonicus ✕ Galindus cononicus ✕

Sig ✕ num Raimundi de Viridaria qui hec anno domini. M. CC. XXX. nono. VI. Kals madii fideliter translatavit. cum litteris superscriptis in 1. linea.

Reflexiones sobre este Instrumento.

En el c. iv. §. vi. Ap. i. se insinuó que la eleccion del obispo *Servus Dei*, de que trata este documento, parecia ser del año 887 y aun seria anterior su fecha, si se atiende á la del concilio *Nemausense*, que trahe celebrado en 17 noviembre del año 886. *Labbé* en su Coleccion de concilios, tom. IX. Edicion de Paris de 1671. col. 395. Convocó este sínodo el arzobispo de Narbona Teodardo contra un tal *Selva*, que habia expelido de la sede de Gerona á *Servus Dei*, y puesto en su lugar á *Ermemiro*, obispo intruso, y ordenado ilegitimamente por *Frodoino* obispo de Barcelona, y *Gotmaro* de Vich; sin intervencion ni asenso del arzobispo Narbonense Teodardo, que habia ordenado, ó consagrado á *Servus Dei*; y era el Metropolitano correspondiente. Refieren además este concilio los *San-Martanos* en su *Gallia christiana* tom. 1. col. 7, donde tratan de la iglesia *Albiense* (de Albi), diciendo que fué = *pro restitutione Servi Dei episcopi Gerundensis, quem Theodardus Narbonensis archiepiscopus ordinarat; eiecerat autem Selva clericus Hispanus qui Narbonensem archiepiscopatum affectabat, constituto in Servi Dei locum quodam Ermemiro* =. Lo trahe tambien *Bail Summa concil. tom. 2. pag. 539. Edit. Paris. ann. 1675*: y todos lo ponen con la fecha de XV. de las calendas de diciembre del año 886; y que asistió el mismo *Servus Dei*, de lo que se sigue que era ya obispo en 17 de noviembre de dicho año 886.

Mas

rona, ó de su territorio, no lo sé, solo que parece serlo, por el *præfatae terræ natum*; á ménos que se refiera á la septimània. A sus padres les nombra él mismo en el Instrumento de venta que trahe *Baluzio* en el *Apéndice á la Marca Hisp. col. 820. Ingelberto, y Adaltrudis.*

Mas esto tiene contra sí el reparo de que el antecesor de *Servus Dei*, Teotário, vivia aun el dia 1 de noviembre del expresado año 886, segun parece del Diploma que logró con esta fecha de *Carlos Craso*, y lo trae Baluzio en el *Apéndice* de los *Capitulares Regum Franc. num. CXIX*. Y aun allí en la márgen nota el año de 887 que todavia seria peor: pero creo se ha de referir al año de 886, que corresponde al segundo de dicho Carlos *en la Galia occidental*, y en estos nuestros Condados, segun nota *Antonio Campillo* en su *Disquisitio Methodi consig. ann. &c.* al fin de la pag. 135; aunque confiesa no habia visto ninguno de estos Instrumentos, á cuya clase pertenece el referido. Siendo pues obispo de Gerona Teotário aun el dia primero de noviembre de 886, no parece que en el corto espacio de los 15 dias que mediaron hasta el 17, en que se supone celebrado dicho concilio, pudiese ser elegido en su lugar *Servus Dei*; haberse enviado su eleccion al arzobispo de Narbona Teodardo; haberla este confirmado, y en consecuencia consagrado al nuevo obispo, haber sido este expelido por *Selva*: y en su sede puesto, ó intruso *Ermemiro*; y por este motivo haberse convocado el sinodo en Nimes, ó allá cerca; haber concurrido á él los obispos de varias partes; y celebrádose la sesion el expresado dia 17. Así que, este concilio, ya que sea legítimo y verdadero; tiene á lo ménos equivocado el año, que parece ha de ser el de 887: y así lo pone efectivamente *Clemencét*, *Art de verifier les Dates tom. 1. pag. 169. col. 1.* y le llama *De Portu*.

El motivo de pedirse al arzobispo de Narbona la confirmacion de la eleccion del obispo *Servus Dei*, como se pide en este documento, era por ser este el Metropolitano correspondiente en aquella época: para cuya inteligencia debe suponerse que quando el rey Pepino, á cosa del año 759, conquistó á los moros la *Góthia*, ó *Lenguadoc*, ó la provincia *Narbonense*, que todo viene á ser lo mismo; se le rindió tambien una gran parte de la vecina provincia que se llamó despues *Marca Hispana* (hoy dia *Cataluña*), sujetándosele espontaneamente *Soliman* gefe de los saracenos, y Señor de Barcelona, y Gerona, en que parece consistia entonces la *Cataluña*; arruinadas ya por los moros *Tarragona*, *Urgel*, *Empurias*, y *Ausona*. Y entónces fué segun *Marca* (*Lib. 3. Marc. Hisp. cap. IV. col. 240.*), que la prerogativa de la *Metrópoli* de *Tarragona* se trasladó al arzobispo de *Narbona*; ó que este pasó á ser el *Metropolitano* de la provincia *Tarraconense*. Véase el mismo *Marca De Concord. Sacerd. & Imp. lib. 6. cap. 25*

en la Nota que allí pone Baluzio al concilio Narbonense de 788. pag. 166. (*Edit. Paris. 1663.*)

Parece duró esta sujecion de la provincia Tarraconense al Metropolitano de Narbona más de 300 años, hasta que en el de 1089 *Berengario* obispo de Vich, á cuya sede estaba agregada desde el tiempo de *Juan XIII.* la de Tarragona, se fué á Roma á solicitar de *Urbano II.* el restablecimiento del Metropolitano en la provincia Tarraconense, y lo logró; de forma que dos años despues se efectuó dicho restablecimiento segun Baluzio *lib. IV.* de la *Marc. Hisp. col. 468, y 469.*

Concuerta lo que dicen sobre esto los Historiadores de Lenguadoc en el *tom. 2. lib. XII. pag. 101 al año 970*, donde refieren que el conde *Borrél* en un viage de devocion que hizo á Roma en el año 970 (2), representó al papa *Juan XIII* que hallándose arruinada Tarragona, y sin obispo, ni esperanza de reconquistarla, y echar de ella á los moros; convendria unir su arzobispado al obispo de Vich, ó de Ausona; á lo que dicho papa condescendió, sin noticia del arzobispo de Narbona. De resulta expidió una bula por el enero de 971, á fin de que todos los obispos que antiguamente habian sido súbditos á la metrópoli de Tarragona, lo fuesen en adelante al obispo (*Atón*) de Ausona, como á su Metropolitano. Mas esto sin embargo no tubo efecto (seguramente por la oposicion de *Aymerico*, arzobispo de Narbona, que en un asunto tan interesante á sus derechos, no habia sido citado, ni oido); y los obispos de la Marca Hispánica continuáron en reconocer su jurisdiccion, y la de sus sucesores, hasta el pontificado de *Urbano II.*, que restableció el antiguo arzobispado de Tarragona: con lo que perdieron los arzobispos de Narbona la jurisdiccion y prerogativas de Metropolitano, de que habian gozado pacíficamente desde el siglo VIII sobre la Marca Hispánica, ó la Cataluña. Así lo expresan dichos Historiadores de Lenguadoc *lib. XV. pag. 273, al año 1089*; donde en el §. XXXV. dicen que *Berengário* obispo de Ausona, á quien como mas vecino estaba confiada la diócesis de Tarragona, reconquistada á los moros; se fué á Roma á entablar esta solicitud del reintegro de la Metropolitana de Tarragona con el pontífice *Urbano II.*; y que obtubo una bula, en que el papa decretó dicho restablecimiento, á no ser que el arzobispo de Narbona tubiese privilegio apostólico en órden á ser el Metropolitano de la provincia Tarraconense.

Y

(2) Clemencét en su *Art. de verifier les Dates tom. 2. pag. 292. col. 2.* art. *Borréll*, dice que en el año 971.

Y como en realidad no lo tenia , por mas esfuerzos que hizo en Roma contra dicho restablecimiento el arzobispo de Narbona *Dalmacio* , con cuya ocasion se fingió la epístola del papa *Estévan* , como dice *Baluzio lib. IV. de la Marc. Hisp. col. 369* (y la trahe en el *Apéndice col. 813*) ; fué sin embargo restablecida la iglesia de Tarragona en su antigua autoridad Metropolitana por dicho *Urbano II* , con Bula de 1 de julio del año 1091 (3). Quedó con esto la Metròpoli de Narbona con nueve sufragáneas , es á saber , *Elna* , *Tolosa* , *Carcasona* , *Beziers* , *Agda* , *Lodeva* , *Magalona* , *Nemes* , y *Usez* : y desmembradas de ella , con reunion á la de Tarragona , las dióceses de *Barcelona* , *Gerona* , *Urgel* , *Ausona* , y *Roda* , ó *Ribagorza*. Así lo refieren los citados Historiadores *Lib. XV. pag. 279 al año 1091*. Véase *Baronio* continuado por *Raynaldo al año 1239. num. LII*.

No piensa así *Coínto* en sus *Anales Eclesiásticos tom. 6. an. 773. num. 39.* , en donde opina que la sugesion de las sedes episcopales de la Marca Hispánica , ó de Cataluña , á la Metropolitana Narbonense , no fué por estar arruinada Tarragona ; sino porque Pepino , y los demas reyes de Francia , conforme iban conquistando á los moros estas sedes , ó sus territorios , las sujetaban al Metropolitano de Narbona : que unas veces tubo mas , otras ménos ; segun se ganaban , ó perdian con el bueno ó mal éxito de las armas. Pero todos concuerdan en que por aquellos tiempos era el arzobispo de Narbona el Metropolitano de esta parte de Cataluña llamada *Marca Hispánica*. Y este solo Instrumento de la solicitud de la iglesia de Gerona para obtener de dicho arzobispo , que confirmase la eleccion de *Servus Dei* , bastaria para probar la opinion comun , de que los Catalanes *reconocieron* por su Metropolitano al obispo de Narbona , contra la que lleva el erudito Señor *Masdeu* en su *Historia Crítica de España tom. 13. pag. 305* , y tom. 15. pag. 221. Pero puede ademas añadirse para mayor comprobacion , el Sínodo Romano del año 998 , *sub Gregorio V.* que de *Baluzio* , y de un exemplar de la iglesia Ausonense , trahe *Florez tom. 28 España Sagrada pag. 257* ; donde se ve ordenado legítimamente obispo de Vich *Arnulfo* , por haberlo sido por el arzobispo de Narbona : y se cita alli el Concilio Niceno , de que nadie debe ser ordenado obispo

Mmmm

sino

(3) Véase sobre lo dicho , el *Pagi* en su *Nota IV. V. y VI. al num. 8. 9. &c.* del año 1091 de *Baronio* : y el *Thomassino Vet. & Nova Eccl. disc. part. 1. lib. 1. cap. 35. á num. VIII. ad X.*

sino por el propio Metropolitano; Baluzio lo trae en sus *Miscellan. Sacr.* tom. 2. pag. 117. *Edit. Lucæ ann. 1761*; en donde, al fin del concilio pone una nota, advirtiendo que erró con su *Libro IV.* de la *Marc. Hisp.* pag. 417, sobre si está ó no en las subscripciones *Notkero* obispo *Leodiense* que está efectivamente. (4).

Otra prueba, tocante á Gerona, nos da la Dedicacion de su iglesia catedral, hecha por *Guifredo* arzobispo de Narbona, que la subscribe asi = *Guifredus S. Narbonensis ecclesiæ Archiepiscopus, qui hanc ecclesiam NOSTRÆ DIOCESIS dedicavi* =; como es de ver en el Instrumento de esta Consagracion que trae Baluzio en el *Apéndice* á la *Marc. Hisp.* col. 1065; y está tambien en el archivo Capitular de Gerona en el llamado *Libro Verde fol. CVI.* Es del año 1038; 53 años ántes del restablecimiento de la Primacia Metropólica en la Sede Tarraconense, con la Bula arriba citada de *Urbano II.* del año 1091.

Es muy digna de notar esta práctica, ó disciplina canónica de elegirse la iglesia de Gerona sus obispos, como se ve por esta eleccion de *Servus Dei*; y por las de los obispos *Ramon de Palafolls*, y *Guillem de Cabanellas*; cuyos documentos se ponen mas abaxo en el *Apénd. num. 6.*; siendo por otra parte antiquísima regalia de España el elegir ó nombrar los reyes á los obispos, como consta del concilio Tolitano XII *cap. VI.* que puso Graciano en el *can. 25. Dist. 63.* (Véase la nota de Loaisa á dicho *cap. VI.*, donde refiere el modo con que se practicaba). Y no parece pueda darse de esto otra razon, sino que la *Marca Hispanica*, á que pertenecia segun se ha dicho esta parte de Cataluña, estaba agregada á la Septimánia, que era de la provincia Narbonense; y de consiguiente se gobernaba conforme á su estilo y observancia. Parece con todo que hasta el año 1206, debia mediar el asenso del Soberano. *Marc. Hisp. Lib. IV. col. 519 =. Natal Alexandro. Sæc. IV. cap. V. art. VI. num. 3.*

NUM.

(4) Debe notarse que este Sínodo no es el que mencionó Natal Alexandro *Sæc. IX, y X. cap. 1. Art. 25.* sobre el matrimonio ilegítimo de *Roberto*, que trae Labbé en ocho cánones *Tom. 9. col. 772.* con 27 subscripciones (á mas de la del Pontífice *Gregorio*), de las quales no hay ninguna, á excepcion de la de dicho Pontífice, en este Sínodo ó Congreso judicial sobre la competencia de los obispos *Arnúlfo* y *Guáldo*; cuya decision en favor del primero, es lo contenido en el instrumento del Sínodo de que se habla aquí, y lo trahen Florez, y Baluzio, con subscripciones diferentes de las del otro como se ha dicho.

NUM. IV.

JUZGADO SOBRE LA VILLA Y TÉRMINOS DE BÁSCA-

ra en favor del obispo de Gerona Servus Dei, que corresponde

al año de 893. Sacado del Libro Verde, que llaman,

del Archivo capitular de la santa iglesia de

Gerona fol. C. LXXXV.

Confirmacio ville de baschera per regem Odonem.

IN iudicio Servo Dei Gerundñ. Epus. vel iudices qui iussi sunt iudicare. vel causas dirimere. id est Enegone malannayço. madaxone. unctinello. prolexio. & baldefredo iudices. undila saione. nec non Guiscafredo archipresbitero. lopardo. romeo. Mascharello. Ermemiro. Benedicto. Pruneto. barone sacerdotes. seu & in presentia. Argovado. Armelio. Tortorello. Galindo diachonos. similiter & in presentia Adalone. milberto. fredorio. Sendredo. Stinuldo. Vuitardo. Arifonso. Teuderico. Vuifredo. nordaldo. Bellone Vassos de ylane comite. seu & in presentia aliorum bonorum hominum qui cum ipsis ibidem aderant. Recognosco me ego, simulque evacuo. Revellus, a petitionibus Adilane. presbitero qui est mandatarius (*Servi*) Dei. Sedis Gerundñ. Epus. vel ab interrogatione de supra dicto episcopo, sacerdotes vel iudices verum est & negare non possum. qualiter unde me mallavit iste iam dictus Adila mandatarius de iam dicto episcopo. Quod ego teneo terras. domos. casales. curtes. ortos. linares. munilinares. & ipso mulino. quod ego ibidem teneo qui est in appenditio de villa baschara qui est sita in comitatu bisuldunense. unde Leodovicus gloriosissimus imperator fecit scripturam donationis ad Sanctam Mariam virginis. & Sancto Felice martire Christi cum fines & termines suos. sive in bisuldunense. sive in impuritanense cum suos villarunculos. villare quod vocant de aderama. Et villa que vocant terradelas. & villa spodilio. Et villare speculiaras. Et villare cassamolas qui dividit ipsa termina de iam dicta villa baschara cum suos vilarunculos. De parte orientis in termino de villa Calapodii per ipsum cacumine montium sicut in ipsos preceptos resonat, vel in ipso iudicio. quod quondam ansulfus qui fuit mandatarius de quondam Gondemari episcopi acquisivit super mandatario de quondam Comite Alarico quondam trasorario. Et super Pipino qui alio nomine vocatur quondam abderama qui fuit auius de homine no-

mi-

mine Galderico. Et tenuit hoc Gondemarus Eps. per vocem Sancte. Marie. Virginis que est sita inframuros Gerunda civitate. Et Sancti Felicis. martyris Christi qui est fundatus ante portas Gerunda civitate. & postea tenuit hoc Helyas quondam Eps. similiter pro ipsa voce. Deinde tenuit hoc similiter quondam Teotarius Eps. pro ipsa voce. Et quando conquesivit Servus Dei Eps. ipsum episcopatum. Et conquistavit ipsa iam dicta villa cum suos villaruncos confines vel termines suos sicut superius resonat. Sicut & alii episcopi hoc tenuerunt. Et tunc Ego iam dictus Revellus sic prendidi exinde scripturam emptionis de homine nomine Galderico qui fuit nepos de quondam Pipino de domos. curtes. ortos. terras. & vineas. Mulinares. Linares. Et de ipso mulino quod Ego ibidem teneo. qui est in flumine fluviano. vel infra terminos de villa iam dicta baschara. Et ipsa scriptura emptionis quod hic hostendi ad relegendum invalida est. & non est legibus facta. Quia non habebat iam dictus Galdericus exinde accepta potestate videre (*ven- dere*) nec donare. Unde iam dicti iudices me iam dicto Revello interrogaverunt si potebam exinde iam dicto Galderico auctorem presentare. & donaverunt mihi legitimos placitos. Sed ego iam dictus Revellus in omnibus sic sum professus, & facio mea evacuatione qui non possum exinde auctorem nec ullum iudicium veritatis pro quibus ad partibus meis hoc defendere debeam. sed plus debet esse ipsa iam dicta villa baschara cum fines vel termines. & omnes adiacentias suas de Sancta Maria. vel de Sancto Felice á proprio quam de me. aut de ul- lum alium hominem sicut superius resonat. Et ita est veritas sicut sic me recognosco simulque evacuatio in nostro iudicio. facta recognitione simulque evacuatione. XVII. Kals Madii. Anno. VI. Regnante. Odone Rege. Sig ✠ num qui me recognovi. simulque evacuavi. Sig ✠ num Jurius. ✠ Blandericus. ✠ Thobias. ✠ Argibaldus Levita. ✠ Guisafredus. Archipr. ✠ Odovardus presbr. ✠ Reparatus presbr. ✠ Tortorellus diachs. ✠ Galindus levita. ✠ Amelius levita. ✠ Altemirus levita. ✠ Ernemirus (*Ermemirus*) presbr. ✠ Johannes presbr. ✠ Segobertus diachs. ✠ Audericus presbr. ✠ Ansulfus. ✠ Badagarius abba. ✠ Fafila presbr. ✠ Edeldrius presbr. ✠ Leutbertus presbr. ✠ Unilliscus archidiacs. ✠ Presidius diachs. ✠ Viliemundus presbr. ✠ Leopardus presbr. ✠ Sabo.

NUM.

CÓPIA AUTÉNTICA DEL SERMON DEL Sr. OLIVA
obispo Ausonense, que en el siglo pasado, año 1625, remitiéron
de Augusta, á la Santa iglesia de Gerona, de cuyo Archivo
está sacada.

Sermo Olivæ Episcopi de S. Narcisso.

Quia hodie fratres charissimi, festivitas (a) almi confessoris Narcissi & martyris Christi annua recursione devolvitur, gaudeamus. Hodie namque justus in domo Domini plantatus, qui sicut palma flores in excelsum protulit maturos, in aulam Regis Æterni (b) fructus exhibuit. Hodie stolam, quam in sanguine agni sæpe abluerat, indutus, atque dignitate sacerdotii infulatus, & roseo sui sanguinis rubore perfusus, cæli palatium ingressus, cælesti imperatori fortissimus miles gloriose est præsentatus. Hodie domum senatoriam introivit, & á Christo vero rege complexus, in ordine suo collocari promeruit. Et ideo exultate (c) justi in Domino, quoniam rectos decet collaudatio, dicantque justo quoniam bene, quoniam fructum adinventionum suarum manducabit. Gaude & tu nimium felix, & lætare Gerunda, quia speciale promeruisti munus, quod nulla circa te commanens civitas potuit habere vel locus. Tibi enim Africa fidei calore repletum Deo disponente Felicem direxit Sanctissimum, qui Barchinonam docendo ad Christi fidem atque culturam (d) direxit, & prædicando impurias ab errore Dæmonum liberavit, viamque veritatis ignorantibus demonstravit, atque te Evangelizans cum triumpho martyrii in te gloriosa morte quievit. Tibi quoque Gerunda, (e) verus oriens atque sol justitiæ Narcissum florem paradisi, & luciferum adventus sui præconem direxit, qui diversas illustrando provincias, atque provocando animas ad pænitentiam diabolica fraude deceptas, dum te sua prædicatione doceret, suisque Sanctissimis orationibus foveret, in te venerabilis martyr existens cum consortibus propriis in libro vitæ conscriptis in perpetuum præmuniret. Sed ó beate Narcisse flos paradisi, atque in omni loco permanens bonus odor Christi, quibus te laudibus

Nnnn

ex-

(a) El exemplar de Florez (Tom. 28. E. S. p. 265.) tiene *festivitatis*

(b) *Regiam* en lugar de *Regis æterni*. (c) *Exultent*. (d) *Caluram*.

(e) El *Gerunda* no está en el exemplar de Florez.

extollemus, fidem ne prius an virtutes miremur? sed fidem, quoniam sine ipsa, quæ te scuto armavit, galeaque salutis protexit, & gladio spiritus verbo scilicet (f) præmunivit numquam quisque Deo placere valebit. De virtutibus autem quibus te gratia Christi ornavit, pauca de multis propter quod cæpimus, exsequemur. Igitur eo tempore, quo per Augustam civitatem ó Narcisse (g) transitum habuisti, quid ibi gesseris, qualiter docueris, testimonio tua sanctitas non indiget, quoniam repleta civitas tuis prædicationibus, & munita tuis sanctissimis (h) orationibus, hactenus sacerdotes á te constitutos & martyres ostendit. Ibi denique datæ lupanaribus & diversis generibus pollutionum, nefandissimæ mulieres te (i) in hospitium suscipientes tuamque sanctitatem diutissime intuentes, & claritatem superni luminis in te cælitus emissam conspicientes, Domini nostri Jesu-Christi verissimæ per te meruerunt esse cultrices. Ipse nimirum eas de faucibus antiqui draconis eripuisti, suoque illas Creatori purificatas á sordibus mentis & corporis consecrasti, atque animatas tua sanctissima prædicatione inter collegia martyrum, cum corona martyrii mirabiliter introduxisti. Ipsum etiam draconem inimicum generis humani repletus Christi sapientia sapientissime conclusisti, ut nisi draco draconem suum interficeret amicum, ipse ruinam passus profundissimam protinus rueret in abyssum. Aquas interea Alpium Juliarum, quas ne ad usus proficerent hominum, lividus infecerat inimicus, tua dulcis oratio in dulcedinem vertens, humanis usibus aptas exhibuit. Ergo pater venerande Narcisse (k), nullatenus te deserebat gratia Christi, sed ubique illuminans inflammabat, ubique protegens circumdabat, ut bene tibi congrueret quod scribitur in Psalmo, quoniam Dei filius tenuerit manum dexteram tuam, in voluntate tua te deduxerit, & martyrio coronatum te assumens, atque ad cæli palatium transferens, & inter senatores curiæ cœlestis te constituens in collegio eorum disposuerit. Ergo fratres charis-

(f) Dei añade aquí el exemplar de Florez. (g) El o Narcisse no está en Florez. (h) Sanctis. (i) Veneris meretrices, & tiene Florez en lugar de mulieres te.

Nota: que lo que va rayado con punticos en estas nueve líneas, es que no puede leerse, por estar gastado el papel de dicho exemplar auténtico, en aquellas partes: pero se ha suplido de otro exemplar que está en un Santoral de á foleo en pergamino del archivo de la Santa iglesia de Gerona: y concuerda con el exemplar del M. Florez.

(k) El Pater venerande Narcisse no está en Florez.

rissimi, quoniam nobis illuxit dies tantæ solemnitatis confessoris Christi, nostrique Apostoli & martyris, gratias & laudes reddamus omnipotentissimo Creatori, illius prælibati Narcissi floris videlicet paradisi nos subdentes orationi, & quod amavit, amemus, & quod verbo prædicavit, credamus, & quod operibus exhibuit, imitemur. Exultet igitur Pontifex (l) & clerus, simulque congaudeat populus universus, quoniam sicut Roma, quæ caput (m) est & specimen totius orbis, á Deo promeruit habere primum apostolorum & principem suæ salvationis Petrum, ita quoque Gerunda doctorem suæ salutis florem paradisi promeruit habere Narcissum. Omnis hæc dies in Christi laudibus expendatur (n) atque in eius divinis cultibus dedicetur. Desinant esse jurgia, quia prædicationis pacis recoluntur solemnia: desinant esse commessationes & ebrietates, quia cuius hodie festivitas celebratur, tales á christianis prohibuit voluptates (o). Et ideo, dilectissimi, imitatores illius estote secundum egregiam prædicationem Pauli, sicut & ille extitit Christi. Si quis autem particulam justitiæ Deo concedente in corde suo senserit, ad deprecationem (p) egregii martyris Narcissi confugiat, ne quod in se rectum videtur stare, ullatenus corruat. Si quis vero (quod absit) enormitate scelerum pressus ad foveam tendit desperationis, pænitentiam Afræ, sociarumque illius imitando, intueatur peccatrices (q) quæ per Narcissum edoctæ, & per Christum salvatæ, fructum ipso donante percipere meruerunt justitiæ. Ipse qui in ore (r) Helisæi amaritudinem aquæ orando vertit in dulcedinem, poterit peccatorum nostrorum orando pellere amaritudinem, & de Christi gratia pietatis præstare (s) remissionem. Inter hæc, dulcissimi fratres (t), in huius diei (u) venerabili cultu funestam, sacrilegam atque perversam hebræorum corripite plebem, ut vel invita (x) discat solemnia martyris venerari, quem nunquam volens didicit amare vel credere. Sed, ó flos paradisi beatissime Narcisse, qualescunque (y) & nimium
 exi-

(l) *noster* añade Florez. (m) *speculum est totius orbis*. (n) *expandatur*.

(o) Aquí pone el exemplar de Florez las Actas ó historia de la conversion de santa Afra; y añade despues al fin de la pag. 272. todo lo que hay desde *Beatus igitur martyr Domini Narcissus*, hasta *Itaque, dilectissimi, imitatores* : : : donde prosigue, y acaba como está aqui. (p) *prædicationem*. (q) *meretricis*. (r) *more* en lugar de *in ore*. (s) *parare*. (t) *dilectissimi Fratres*. (u) *huiusmodi* en lugar de *huius diei*. (x) *ita* en lugar de *vel invita*. (y) *nostras* añade aquí el exemplar de Florez.

exiles nostrorum suscipe laudes, & qui in conspectu Domini de tua iam (z) permanes felicitate securus, esto clementer de nostrarum pondere miseriarum sollicitus, ut (aa) qui in præsentí de tua sumus celebritate lætantes, tuorum in æternum mereamur meritorum fore participes; Ipso concedente qui te ad laudem & gloriam nominis sui mirabiliter coronavit, ac perpetuæ salutis, & commodi præsentis consultorem nobis (bb) misericorditer condonavit Jesus Christus Deus (cc) & Dominus noster, cui est cum Patre, & Spiritu Sancto omnis laus & gratiarum actio, potestas, virtus & benedictio in sæcula sæculorum. Amen. (dd). *Petrus Episcopus Adramyddenus suffraganeus, & Vicarius Generalis Augustæ, in fidem subscripsit.*

Debe notarse que este *Pedro obispo Adramitteno* que rubricó esta copia del sermón del señor obispo *Oliva*, tiene asimismo rubricada autenticamente y en forma probante la copia que también vino de *Augusta* (y está en el archivo de la santa iglesia de Gerona) de la vida de *S. Narciso obispo y mártir* con la siguiente fecha = *Actum Augustæ Vindellicorum anno Dñi millesimo sexcentesimo vigesimo quarto, die decima tertia mensis Augusti.* = Síguese allí el sello del obispo de *Augusta*, *Henrique*; de quien se dice sufragáneo y vicario general dicho *Pedro obispo Adramitteno*. Y en la márgen al igual del sello, está la subscripción y rúbrica de este, tal, como se ve al fin de esta copia del sermón del obispo *Oliva*: y hace fe de ella un Escribano con fecha de 10 de febrero de 1625.

N U M. VI.

ELECCION DEL OBISPO RAMON DE PALAFOLLS.

A Nno Dominice Incarnationis M. CC. XIII. indictione II. Gerundensi ecclesia. pastore destituta. Clerus & populus Gerundensis urbis

(z) *semper* en lugar del *iam*. (aa) & en lugar de *ut*. (bb) Este *nobis* falta en el exemplar de Florez. (cc) También falta el *Deus*. (dd) Aquí está añadida en el exemplar de Florez, sacado de una copia del original de la Colegiata de S. Félix, aquella cláusula = *Passus fuit beatus Narcissus &c.* = de la que se ha tratado cap. IV. §. VI. n. 5. y siguientes.

bis atque diocesis. nolens diu manere absque spirituali patre. assensu & magnatum voluntate. ac totius reliqui vulgi communi aclamacione. elegerunt. Raimundum de Palafolls Gerundensem archidiaconum in prefate sedis episcopum ac pastorem & animarum suarum rectorem. Quem profitemur ad huius culmen honoris canonicè promotum. scilicet absque omni simoniace heresis nefario genere. vel alicuius ambitionis importunitate. hunc igitur preferimus genere nobilem spiritu humilem natura prudentem. etate legitimum. sobrium. pacificum. atque pudicum. misericordie operibus deditum. ac ceteris virtutibus peditum quem non solum simplicitas columbe commendat. verum etiam ad exercenda dominica precepta astucia serpentis instigat. Hunc vero nobis in pontificem secundum Deum unanimiter eligentes votis omnibus obsecramus benedici. atque divina gratia consecrari in pastorem & episcopum & rectorem animarum nostrarum. Amen. Acta aclamacione sive eleccione VIII Kal. iunii.

✠ Deodatus de terradis bisulluñ. archila = B. de montepalacio impuritañ. archila = Guillelmus precentor = Berengarius de Albuciano iudexque silveque Archidiacs. = Ego Gaufredus monerius subscribo = ✠ Petri de palacio = Ego Guillelmus de ficulneis subscribo = Berengarius de cortada pbr. subscribo = Petrus de locustaria pbr. & sacrista secundus = Ego marchesius gerundensis ecle pbr. & canonicus subscribo = ✠ Guillelmi de montegrino gerundensis canonici = Ego B. capellanus sancti celedonii subscribo = ✠ Guillelmi de cartiliano = ✠ Petri de pineto = Arnallus de casiano pbr & canonicus = Ego Bernardus de balneolis subscribo ✠ Petri de rechesens gerundensis canonici = Ego Guillelmus de cabanellis subscribo = B. de monte acuto = Arnallus pbr = Ego Egidius pbr & canonicus subscribo = Raimundus de monte Rubeo = ✠ Gauberti de iafer canonici = Bernardus de villafredario pbr. = Petrus de cassiano = sig ✠ num Bonardellí pbri. = G. de villanova = Alamandus d'aquaviva gerundn. sacrista ✠ Guillelmus de palatiolo levita.

Petrus Durandi clericus sancti Felicis Gerundensis qui hoc fideliter translatavi die & anno prefixo. *

Oooo

NUM.

*Esta copia está sacada de dos exemplares del archivo de la Santa iglesia de Gerona, que el uno es algo mas diminuto que el otro; y se ha formado de los dos.

Publicó ya este Instrumento Edmundo Martene en el Tomo 1. *Thesaur.*

Anee-

ELECCION DEL OBISPO GUILLERMO DE CABANELLAS.

A Nno Dominicæ Incarnationis M. CC. XXVIII. indictione XV. Gerundensi Ecclesia pastore destituta, clerus & populus Gerundensis urbis atque Diæcesis, nolens diu manere absque Spirituali Patre, assensu & voluntate totius cleri, ac totius reliqui vulgi communi acclamatione, elegerunt Guillelmum de Cabanellis silvæ archidiaconum, in præfata Sedis Episcopum ac pastorem, & animarum suarum rectorem: quem profitemur ad huius culmen honoris canonice promotum, scilicet absque omni simoniacæ hæresis pravitate, vel alicuius ambitionis importunitate. Hunc igitur præferimus genere nobilem, natura prudentem, ætate legitimum, sobrium, pacificum, atque pudicum, misericordiæ operibus deditum, ac cæteris virtutibus præditum, quem non solum simplicitas columbæ commendat, verum etiam ad exercenda Divina præcepta astutia serpentis instigat. Hunc vero nobis in pontificem secundum Deum unanimiter eligentes, votis omnibus obsecramus confirmari, atque Divina gratia oportuno tempore postea consecrari in Pastorem, & Episcopum, & Rectorem animarum nostrarum. Acta acclamatione sive Electione VI. Kal. ianuarii. ✠ Ego Raymundus de Albutiano Impuritan. Archid. subscribo. ✠ Raymundus de Monte-rubeo Gerundensis Archilevita. ✠ Deodatus de Terradis Bisulunen. Archilevita. Ego Raymundus de Basso Abbas Sancti Felicis Gerundensis subscribo. ✠ Ego Guillelmus de Montegrino Gerundensis Sacrista subscribo. ✠ Petrus de Catiano Gerundensis Præcentor. ✠ Ego Bernardus Gaufridi subscribo. ✠ Guillelmi de Cartiliano. Guillelmus de Solario. Hoc probat Arbertus dictus Sacrista Secundus. ✠ Raimundus de Avinione subscribo. ✠ Johannes presbiter & canonicus subscribo. ✠ Ego Marchesius Gerundensis ecclesiæ presbr. canonicus subscribo. ✠ Petri de Palatio. ✠ Ego Petrus de Cistella presbr. canonicus Gerundensis subscribo. Ego Guillelmus Bernardi Gerundensis canonicus subscribo. ✠ Ego Egidius presbr. & canonicus subscribo.

Anecdotes. col. 1848. *Edit. Paris. ann. 1717.* y en la margen nota = *Anno 1214.* Y añade que el que se lo comunicó fué = *Cl. Vir Josephus de Taverner Canonicus Barcinonensis.*

Véase la Nota de letra (i) que está en el Cap. IV. §. VI. ap. 1.

bo. ✕ Berengarius de Cortada subscribo. ✕ Bernardus de Villafredario presbr. ✕ Berengarius de Locustaria presbr. & canonicus. Sig ✕ num Bonardelli presbr. ✕ Guillelmus de Villanova. ✕ Arnallus de Catiano presbr. & canonicus. ✕ Ego Bernardus Corthesius Gerundensis ecclesiæ presbr. & canonicus subscribo. Bernardus Stephani Gerundensis canonicus & publicus Not. subscribo.

El exemplar de donde se sacó esta copia, no tiene distingos, ni tantas letras mayúsculas, ni comas, ni dos puntos; sino punto solo.

Sobre el lugar de donde está sacado este documento, y en orden al modo canónico de las elecciones, que todavía observaba en las de sus obispos la iglesia de Gerona, quando en otras partes ya no se practicaba en el siglo XII.; ni en la iglesia de España ya en tiempo de los reyes Godos, segun se ha dicho en la Nota puesta al documento de la elección del obispo Servus Dei; véase la Nota de letra (i) que está en el cap. IV. §. VI. ap. 1.

N U M. VIII.

ESTATUTO DE XXIV SEPTIEMBRE DE MCCCXIII, RE-

lativo á obras de la catedral, y de la colegiata. Y lo mismo es otro de IX abril de MCCCXLVII, sobre lo mismo.

Quoniam ecclesia beate Marie Virginis gloriose Sedis Gerundensis propter sui capitis parvitatem, quod quidem erat modicum & depressum, Populum ad eam venientem pro audiendo Divina Officia diebus festivis & potissime solemnibus recipere non valebat, sed laicos inter cancellos cum clericis, ac mulieres infra Sancta Sanctorum stare indecenter & sedere oportebat contra maiorum precepta & canonica instituta, quinimo convenientes ibidem cibum illum vite mirificum, Corpus videlicet Jesu-Christi, cum a Sacerdote sub panis & vini speciebus, populo ostendendum in maiori eiusdem ecclesie altari manibus elevabatur libere cernere non poterant nec videre; idcirco prelati, canonici, Presbyteri, & Clerici de capitulo ecclesie Gerundensis perdicte unanimiter attendentes atque videntes incommoda hec & alia quamplurima similia & maiora ex parvitate & depressione eiusdem ecclesie capitis provenire; volentes dare locum sufficientem & idoneum convenientibus, ac Divinum Officium audire volentibus in eadem, ad honorem Dei Patris, & Filii, & Spiritus Sancti, Bea-

te-

teque Marie Matris Chriti Virginis singularis, necnon & totius Curie Celestis, ac specialiter Sanctorum in eadem degentium, & in quorum honorem sunt in eadem altaria consecrata, ipsa Sede vacante, constituerunt, & etiam ordinarunt magnificare & ampliare caput ecclesie ante dicte. Et cum ipsius ecclesie fabricæ & operis redditus & collecte sint modici & exiles, nec ex ipsis tale & tantum opus quale in ea ceptum est posset perfici vel finiri: Nos Guillelmus Dei Gratia dicte Gerundensis ecclesie Episcopus, ac universum eiusdem capitulum, more solito congregatum, caritatis zelo suffulti, considerantes necessitatem operis supradicti, illudque perfici cupientes, ac vicinarum nobis ecclesiarum, & aliarum quamplurium provincie Tarraconensis exemplo edocti, constituimus & ordinamus quod fabrica & opus Capituli supradicti ab hac hora in antea usque ad quinque annos proxime & continue numerandos habeat & percipiat omnes fructus & redditus primi anni omnium Beneficiorum vacantium infra predictos quinque annos in Civitate & Diocese Gerundensi. Hoc autem intelligi volumus de Beneficiis tantum Clericis secularibus solitis conferri vel etiam assignari. hoc etiam extendi volumus ad stabilita Beneficia in nostra ecclesia Gerundensi, ita ut operarii operis Capituli antedicti habeant colligant & percipiant tantum per dictum quinquennium omnes fructus & redditus primi anni omnium Beneficiorum vacantium absque impedimento & contradictione cuiusquam. & teneantur iidem operarii facere fieri servitium quod illud Beneficium, seu illa Beneficia facere tenentur & consueverunt. & teneantur decimam & prestationes solve- re, & alia omnia onera sustinere que Clerici quibus Beneficia collata extiterint illo anno sustinere deberent si redditus Beneficiorum perciperent eorundem, foriscapiis, laudismiis, & tertiis illis quibus eadem Beneficia conferentur in signum possessionis & domini reservatis. Ordinamus etiam quod si aliquod Beneficium infra dictum quinquennium vacans collatum fuerit alicui habenti aliud Beneficium, operarii predicti habeant & percipiant fructus primi anni Beneficii sic collati, & faciant eius servitium, & onera sustineant, ut est dictum. Et ille cui tale Beneficium est collatum, habeat & percipiat illo anno fructus illius Beneficii quod primitus obtinebat, & faciat eius servitium, & onera ipsius sustineat, nisi aliter possit cum dictis operariis convenire. Et si illud Beneficium quod iste primitus obtinebat collatum fuerit alicui non habenti aliud Beneficium, tunc dictum opus nichil habeat de redditibus talis primi Beneficii, ne quemquam per duos annos con-

ti-

tinue fructibus sui Beneficii carere oporteat. Item volumus & etiam ordinamus quod si aliquod Beneficium de illis scilicet stabilitis qui ex suo stabilimento sunt comensales Dñi Episcopi Gerundensis, vacare contigerit infra quinquennium ante dictum, is cui tale Beneficium collatum fuerit teneatur facere servitium dicti Beneficii, & operarii teneantur solvere decimam, & alia onera dicti Beneficii supportare: & dictus Clericus cui collatum fuerit ipsum Beneficium, ratione servitiū quod facere tenetur, habeat & percipiat comestionem & victum quem debet habere & percipere a Dño Episcopo Gerundensi; operarii vero predicti habeant & percipiant anno primo, a die vacationis numerando, omnes alios fructus & redditus Beneficii sepe fati. Per hanc autem ordinationem nullum volumus fieri prejudicium feriali ecclesie Gerundensis. Et quoniam fructus omnium Beneficiorum vacantium in civitate, ecclesia, vel diocesi Gerundensi, illorum scilicet que per prelatos, canonicos, Presbiteros, & Clericos de Gerundensi Capitulo possidentur, habet feriale vel moriens, aut decedens, ex antiqua consuetudine per unum annum: idcirco presentem constitutionem ad illa Beneficia que prelati, canonici, Presbyteri, vel Clerici de capitulo Gerundensi habent tenent & possident, volumus non extendi: nec etiam ad Beneficia illa que Monachis aut canonicis Regularibus, vel aliis quibusvis religiosis personis sunt solita conferri, vel etiam assignari: nec ad illa etiam que ex sui stabilimento habent solum victum & vestiarium in Monasteriis aliquibus diocesis Gerundensis. Hanc igitur constitutionem & ordinationem per dictum quinquennium duraturam ab omnibus volumus observari. Item quia ecclesia Sancti Felicis Gerundensis est quodammodo *pre aliis* civitatis & diocesis nostre ecclesiis, nobis & *ecclesie nostre obligata*, & etiam *alligata*; & quia *pars etiam censetur esse eiusdem*: ideo ad honorem specialiter Beatorum Felicis, & Narcissi, & aliorum Sanctorum ibi quiescentium, volumus, concedimus, & statuimus, quatenus omnes fructus, redditus, & proventus omnium Beneficiorum que sunt infra corpus ipsius ecclesie stabilita, vel alia, vacantium infra dictum quinquennium, sint operis ecclesie Sancti Felicis predicti: & operarii eiusdem ecclesie Sancti Felicis colligant, & percipiant dictos fructus, redditus & alia, pro ut superius est dictum de operariis ecclesie Gerundensis. Ita tamen, quod presens constitutio ad portionem canonicam illorum de capitulo dicte ecclesie, vel ad preposituras eiusdem minime extendatur. Et, ut dictum opus, vel eius operarii, fraudari

non possint in fructibus antedictis; volumus & ordinamus nos episcopus supradictus; ac etiam primo, secundo, & tertio admonemus omnes & singulos, ut nullus infra dictum quinquennium adipiscatur vel nanciscatur per se vel per alium possessionem beneficii alicuius sibi collati donec convenerit cum operariis operis antedicti: alioquin siquis possessionem collati sibi beneficii infra dictum quinquennium contra presentem constitutionem adipisci presumserit, ipso facto, maioris excommunicationis sententia, quam in omnes contrarium facientes ferimus in his scriptis, noverit se ligatum: necnon & ipso iure sit privatus omni iure sibi ad illud beneficium, vel in dicto beneficio acquisito. Quod est actum VIII Kal. octobris anno Domini millesimo CCC. tertio decimo. presentibus testibus Petro de Cardonetis, & Guillelmo Raimundi de Flaciano clericis ecclesie Gerundensis.

Eg ✠ o Berengarius Rubei, Notarius publicus curie Dñi episcopi Gerundensis, in cuius manu & posse predictus Dñus episcopus, & iam dictum venerabile capitulum firmarunt & concesserunt omnia & singula supradicta, hec scripsi & clausi, cum superscripto in XXI linea, ubi dicitur volumus & ordinamus.

Esta copia está sacada del exemplar que existe en el archivo capitular de la insigne Colegiata de S. Félix de Gerona, notado de num.86, con permiso del Señor Abad que entónces era Don Joseph Francisco Codolar, que se sirvió franqueármelo para dicho fin, por mano del ssñor canónigo de dicha iglesia, D. Fausto Feliu.

Otro statuto semejante, y con aquella misma cláusula relativa á la conexion y dependencia de la iglesia colegiata con la catedral, se hizo despues en 9. de abril del año 1347, que está en el archivo episcopal de la curia ecclesiástica de Gerona, en uno de los libro Notularum del año 1346 y 1347. que es el de Num. 18. fol. 66 y siguientes. Y el mismo estatuto se halla tambien en el archivo de la expresada colegiata de San Felix, notado de num.54, segun se ha dicho cap.IV. §.VI.ap.1.

N U M. IX.

TESTIMONIO AUTÉNTICO DADO POR EL CABILDO DE
Canónigos de la iglesia Metropolitana de Embrún, al R. D. Pedro
Lobét presbítero de Cabildo, y Capiscol mayor de la santa igle-
sia de Gerona, relativo al rezo y culto de los SS. Mártires
Vicente, Oróncio, y Víctor.

Copia testimonialis.

NOs Mometus de Roma Johannes Cabassolis Jurium licentiatus
 Ardoynus Meyssivelle Orontius Sigandi & Daniel Disderti canonici
 Stæ Metropolitanæ Ebredunen. Eccle ad invicem congregati capitulantes & capitulum canonicorum eiusdem eccle celebrantes aliis eiusdem eccle canonicis vocem in capitulo habentibus absentibus & in remotis degentibus, requisiti pro parte Rdi ptris Dñi Petri Lobét pbtis de Capto & precentoris maioris ut nobis asseruit civitatis Gerunden. Universis & Singulis presentes nostras litteras testimoniales inspecturis notum facimus per presentes & in verbo veritatis attestamur sicut Scorum martyrum Vincentii Orontii & Victoris quorum capita post varia tormenta quidam spiculator iussu Ruffini truculenti Hispanie proconsulitoris tempore Dyocletiani & Maximiani per quos facta est magna persecutio Xpianorum in civitate Gerunden. prefata in qua prelibati Sancti Vincentius & Orontius relicta eorum civitate cymera nunc vero Nitia vocata unde oriundi fuerant desiderantes martyrii palmam & sanguinis effusionem querentes adierunt castellum grationopolim in suburbio Gerundeni. instituti (*quizá* institutum) abscissa fuerunt. festum celebre ac solemniter sicut cetera festa solemnia & duplicia in civitate & diocesi Ebreduneni. per cives & diocesanos Ebreduneni. colitur & cum magna sollempnitate veneratur die penultima mensis ianuarii & pariter inventio reliquiarum eorundem quod per multa tempora eorum corpora absconsa fuerunt secunda mensis martii sicut festum duplicis minoris. In qua civitate fundata est sub eorum titulo eccla parochialis in qua est una laudabilis confratria & confraternitas pro qua confraternitate ad eorum laudem celebratur die prima cuiuslibet mensis una alta missa & sollemnis & in qua eccla parochiali reconduntur dictorum Scorum corpora & reliquie prout de premissis

in

in legenda abbreviata sicuti in ntris breviariis & etiam ad plenum sive ad longum continetur scripta & subsignata manu Andree Gignani notarii publici predictae civitatis secretarii Archiepales Rmi Dñi Ebredunens. Archiepi eidem Rdo Petro Lobét tradita & expedita. In cuius rei testimonium has ntras presentes litteras testimoniales per eundem secretarium scribi & subsignari iussimus & fecimus fieri. Actum Ebreduni infra eandem eccliam metropolitanam in sacristia die vicesima prima mensis aptis anno á nat. Dñi Mille. Quingent. Vigesimo. Venerabilibus Viris Dñis Andrea Fertolis Petro Germani Matheo Bandedi dicte eccle beneficiatis ad premissa astantibus.

Eg ✕ o vero Andreas Gignani clericus civitatis Ebreduni auctoritatibus Aplica & Imperiali notarius publicus constitutus ac secretarius Archiepal. Ebredunens. supradictas litteras testimoniales de mandato prelibatorum Dñorum Canorum capitulantium & ad requisitionem prefati Rdi. Dñi. Petro Lobét recepi & publicavi & una cum testibus predictis dum sicut premittitur agerentur & fierent presens fui eaque sic fieri vidi & audivi ac notam sive acta publica sumpsi á quibus has presentes litteras testimoniales extraxi & in hanc publicam formam redegi & inde hic me signo meo autentico ante appposito quo in talibus publicis documentis signari in testimonium omnium & singulorum premissorum.

Está este documento en uno de los dos Leccionarios del archivo capítular de la santa iglesia de Gerona, que empieza por la vida de S. Nicolás, con este título = Incipit vita S. ac beatissimi Nicolay Episcopi. = No está foleado: y la expresada copia testimonial, con las lecciones abreviadas para el uso de los breviarios, se leen al fin del tomo, 28 fóleos ántes de su fin; de donde yo mismo lo he copiado.

N U M. X.

ACUERDO, Y DECRETO DEL CABILDO DE LA SANTA

iglesia de Gerona, de 6 de junio de 1520, para la celebracion de la fiesta de los santos Vicente, Oróncio, y Víctor, en el dia 30 de enero.

Die mercurii VI. junii M. D. XX.

Convocato & congregato Honorabili capitulo ecclesie sedis Gerun-

runde iuxta Crucifixum ad sonum campane sepulcri dicte ecclesie. Cui quidem convocationi & congregationi interfuerunt & presentes fuerunt Honorabiles & providi Dñus Petrus Spital presbr. de capitulo & sacrista secundus Vicarius Joannes de Margarit, maior sive de rogationibus Petrus Rocha de Bisulduno Archidiaconi, Petrus Lobet presbr. de capitulo & Precentor maior, Bernardus Ribot, Georgius Johannes de Sitjar, Gabriel Johannis, Petrus Albert, Onofrius Palet Utriusque Juris Doctor, Petrus de Cartiliano, Petrus Ferdinandus Felizes, Michael Agullana, Petrus de Sancto Martino, Raphael de Raseto, Petrus Marquet, & Joannes Marcer canonici, Bartholomeus Gali, Anthonius Vilar, Jacobus Farrer, Hièronimus Monfort Thesaurarius, Narcissus Simon, & Franciscus Bofill Presbri de capitulo prefat. capitulantes de consilio (&) approbatione Honorabilis Michaelis de Godello Sacriste maioris, Georgii Sarriera (*) & Salvii Rupit canonicorum, ac Petri Abric presbiteri de dicto Capitulo infirmantium, ad id inde prestito, prout retulerunt dicti Honorabiles Petrus Lobet & Narcissus Simon presbiteri de dicto Capitulo comissarii ad hoc per idem Honorabile Capitulum deputati: statuerunt, & in honorem Sanctorum Christi Martirum Vincentii, Orontii, & Victoris, ordinarunt quod de cetero perpetuo fiat & celebretur festum dictorum Sanctorum Martirum qui in presenti civitate passi fuerunt, cum solemnitate in festis signi novi fieri assueta habeatque dictum festum ipsum signum novem Lectionum penultima Januarii. De quibus &c. Presentibus me Sebastianiano Camps Not. & testibus discretis Johanne Xifra, Jacobo Vilossa, & Geraldo Sola presbiteris in dicta Sede Beneficiatis. (**)

Qqqq

Se

(*) Este canónigo *Jorge Sarriera*, á la sazón enfermo, murió no mucho despues, en 27 de agosto del mismo año 1520, como consta por la inscripcion de su lápida sepulcral que está en los clautros de la santa iglesia de Gerona, frente la puerta pequeña por donde se baxa de la capilla de la Vírgen á dichos claustros. Lo que se advierte en prueba de la equivocacion que Tamayo, y Nicolas Antonio tubiéron en atribuir este decreto, ó estatuto, al año de 1522, segun se dixo cap. I. §. 1. Tambien lo erró Doméneq pag. 40.

(**) A conseqüencia de este decreto, se puso despues el rezo y la misa de estos santos en el breviario y misal impresos para la diócesis de Gerona, y citados arriba Cap. II. §. 1. La oracion del rezo y misa propia de estos santos en dicho misal y breviario Gerundense, decia así:

Omnipotens sempiterne Deus, mundi creator & rector, qui Beatos Marty-

ty-

Es copia sacada del exemplar que está en el archivo episcopal de la curia eclesiástica de Gerona en el manual de Num. 7. del año 1519 á 1522. fol. 111.

Se omiten por evitar prolixidad otros varios instrumentos de que tengo copia, y que pudieran servir de mayor ilustracion; pero no son por otra parte necesarios. Bastan, á mi parecer, los que se han exhibido: cuyo Apéndice he puesto ántes de la *Advertencia* que se sigue, sobre la necesidad de reformarse el *Episcopologio* de las Sinodales; por la inmediata relacion que tienen dichos Instrumentos con la *Coleccion de Memorias, y Noticias*, que los precede, y que con ellos se confirma. Y si bien es verdad que algunos de los mismos pueden servir tambien para ilustrar lo contenido en la expresada *Advertencia* que voy á añadir; no obstante, como el objeto principal de esta no es de por sí conexo con los anteriores de que se ha tratado; no la he puesto á continuacion de ellos, sino despues de todo lo demas: siendo por otra parte su contenido, no solo relativo á nuestra Iglesia, pero muy útil é interesante á ella en algunos asuntos.

ADVERTENCIA SOBRE LA NECESIDAD DE RECTIFICARSE el Episcopologio, ó Catálogo de los obispos de Gerona, que está en las Sinodales Gerundenses dadas á luz por el jurisconsulto

Francisco Romaguera en el año 1691.

No es obra del expresado *Francisco Romaguera* este *Episcopologio* de sus Sinodales, sino del *R. Francisco Moretó*, notario y regente de la escribanía episcopal de Gerona; á quien no deben tampoco atribuirse como propios los defectos que tiene, sino como adoptados, ó transcritos de los tres *Episcopologios* anteriores de que se valió, esto es, de el que compuso el *P. Francisco Diago*, y está al frente de las Sinodales del Sr. obispo *D. Francisco Arévalo* de Zuazo impresas en el año 1606: de el del *P. Maestro Gregorio Argáiz* en el tomo 2. de su *Soledad Laureada*: y de el del *P. Juan Gaspar Roig* en su *Resúmen Historial de Gerona*.

tyres tuos Vincentium, Orontium, & Victorem, ad Nominis tui gloriam consecrare voluisti; exaudi populum tuum cum Sanctorum tuorum tibi patrocinii supplicantem, ut ad pacis donum proficiat; & fidei, charitatisque augmento repleatur. Per Dñum &c.

2 Los defectos que se observan en dicho *Episcopologio*, y deben corregirse, se pueden reducir á tres clases, y consisten principalmente, 1.º : en haber puesto muchísimos obispos cuya existencia no está apoyada de ningun testimonio legítimo; y al contrario, en haber dexado de poner algunos, de quienes consta por buenos documentos. 2.º : en noticias históricas de varias especies que se ponen equivocadas, tratando de cada obispo en particular, en sus respectivos artículos. 3.º : en errores cronológicos sobre el tiempo en que empezáron, y acabáron su pontificado varios obispos. Yo no intento emendar aquí, ni aun tampoco individuar por menudo todas estas faltas, sino indicarlas para que se emienden; y á fin de que en dichos puntos se lea con precaucion el mencionado *Episcopologio*.

3 Y empezando por lo que acaba de decirse de los errores cronológicos sobre el tiempo del ingreso y fallecimiento de varios obispos, es cierto que hay muchos de este género, que necesitan de correccion, no solo en orden á obispos antiguos, mas tambien á los de tiempos posteriores; y su sola individuacion seria molestísima. Todavía lo fuera mucho mas el relatar las equivocaciones históricas, que se leen en los artículos particulares de cada obispo; y algunas á la verdad son de mucho interés y conseqüencia. Citaré para exemplo una de ellas, que no debo omitir por ser relativa y muy interesante á nuestra Iglesia. Es sobre las *Décimas* de Santa Maria de Castellon de Ampúrias, y está en el *art. LXVI.* del *Episcopologio*, donde tratando del obispo *Berengario Vifredo*, dice que el conde de Empúrias tubo cou él reñidos pleytos sobre dichas *Décimas*, y que por fin los transigió, obligándose á pagar por ellas anualmente á la iglesia de Gerona 40 onzas de oro de Valencia.

4 Esta noticia con que se suponen enagenadas de la iglesia de Gerona las *Décimas* de Castellon, sobre ser por una parte perjudicial á dicha Iglesia, que aun hoy dia las percibe y posee, ya desde el año 1019 en que fué la mensa canonical dotada de ellas, entre otros réditos, en la institucion de su *Canónica* (1); es por otra parte tan equivo-

ca-

(1) Trahe este Instrumento Baluzio en su *Apéndice* á la *Marc. Hisp. col. 1016. art. CLXXXII.* Y la primera dotacion que en él se refiere hecha á favor de la *Canónica* de la santa iglesia de Gerona, es la de la iglesia de Santa Maria de Castellon = *cum Decimis, atque Primitiis, atque oblationibus eius, & suis omnibus Alodiis* = El mismo está en el archivo capitular de dicha iglesia de Gerona en el Caxon de = *La Canonja.*

cada que ántes bien la Iglesia, ó *Canónica* de Gerona fué la que pagó al Conde de Empúrias las 40 onzas de oro (y no anuales, sino por una vez), para librarse de las vexaciones que en las expresadas *Décimas* padecía de dicho Conde, el qual renunció sus pretensiones por el indicado precio; como así consta por Instrumento auténtico del archivo episcopal de dicha ciudad, que existe en el armario del arcedianato de Besalú, *Vintena 6. num 1111.* con fecha de *3. cal. decemb. ann. 1091,* de que tengo copia: y en él, despues de haber referido el Conde sus pretensiones, dice que las renúncia para siempre = *Ita, ut solide & libere Gerundensis canonica habeat & teneat omne Decimum & omnia Alodia quæ habet in Villa Castilionis, vel in futuro habebit, sicut Privilegia continent in quibus eadem collata sunt Beatæ Dei Genitrici Mariæ: scilicet quod nullius servitutis vel subiectionis vinculo subdantur ::: sed omnia maneat solida & libera in potestate eiusdem Canonice in æternum & ultra. Quam definitionem facio eidem Canonice propter quadraginta uncias auri Valentini, quas accepi ex rebus eiusdem Canonice.* Tambien se halla este Instrumento en el archivo de la Cúria episcopal, en el libro que llaman *de Rúbricas Vermellas pag. XL1:* y en el archivo capitular, en el Caxon de la Pabordía de Castelló, notado de *num. 6.*

5 El compilador de nuestro *Episcopologio* tomó aquella falsa noticia del P. Diago, que la puso en el suyo, y aun tambien en su *Historia de los Condes de Barcelona lib. 2. cap. CX.* Y lo que refiere en dicho *Capítulo* lo repite con el mismo error en su *Episcopologio*, en el *art. de Berengário Dalmacio*, que es el *XXXII.* De ahí igualmente lo copió en el suyo de las *Sinodales* el R. Francisco Moretó, *art. LXVIII,* con las mismas palabras de Diago: cuya enorme equivocacion, á mas de lo dicho, la convence el Instrumento que trahe Baluzio en el *Apéndice á la Marca Hispanica col. 1266. art. CCC. LXXVI;* y los documentos que se hallan sobre este asunto en el Cartoral llamado *Libro Verde fol. 174 y siguiente,* del archivo capitular de la santa iglesia de Gerona; á cuyos derechos interesa el dar un público desengaño de tan notable error.

6 En quanto al otro punto de haberse omitido en el *Episcopologio* algunos obispos, de quienes consta por documentos legítimos que lo fuéron; y haberse puesto muchos otros ilegítimos, ó muy sospechosos; debe notarse sobre lo primero, que ninguno de nuestros *Episcopologios* ha hecho mencion del obispo Ponce, ó *Poncio;* cuya existencia se acre-

acredita por las Actas del martirio de los SS. *Vicente, Oroncio, y Victor*; y por lo que de él se ha tratado en la precedente *Coleccion de Memorias &c. cap. I. §. VIII.* En virtud de lo que allí se dixo, y por el cálculo cronológico que sobre el tiempo de la venida de S. Narciso de *Augusta á Gerona*, se hizo en el *cap. IV. §. IV. num. 34*; parece cierto que S. Póncio fué obispo de esta ciudad ántes que dicho S. Narciso; y que así debe ponerse en el *Episcopologio*.

7 En el mismo tambien se echa ménos otro obispo despues de *Elías* que está en el *art. LI*; á cuya continuacion, ántes de *Teotário*, debe ponerse el obispo *Seniofredo*, que tal vez equivocadamente colocaron en el *art. LV.* despues del obispo *Servus Dei.* Pero prescindiendo de si esto fué equivocacion, y de si hubo dos *Seniofredos*, ó uno solo, es positivo que inmediatamente despues de *Elías* debe ponerse el expresado *Seniofredo*, de quien consta que fué obispo de Gerona, y que lo era en el año de 858, en que consagró la iglesia de *Ridaura*; cuyo documento de consagracion existe en el archivo del Monasterio de *S. Pedro de Camprodon*, de donde me lo envió para verle, el señor abad D. Joaquin Parrella, como le ví, y exâminé, y hallé su fecha en quanto al año de la *Encarnacion*, conforme con la que se lee en el exemplar de dicha consagracion publicado por los PP. Maurinos en su *Historia de Lenguadoc*, en el *Apéndice al tomo 1. Pr. 97*: y sacado de un exemplar legítimo y sincero del archivo del Monasterio de *Santa Maria de la Grassa*, con la fecha de dicho año 858, y año 18 del reynado de *Cárlos*. Este año de *Cárlos* está equivocado en el exemplar de *Camprodon*, que pone *anno I.*; pero concuerda en el de 858 de la *Encarnacion*, que es lo que hace á mi propósito. Tambien hizo memoria de este obispo el docto y crítico *Mabillon* en sus *Anales Benedictinos tom. 3. pag. 507.* de la Edicion de Paris, así que, no cabe duda en esta parte.

8 Otro obispo falta todavía en nuestro *Episcopologio de las Sinodales*, que tampoco está en el de *Diago*: y el P. Roig lo pone en el suyo en el *art. XVI.* Este es *Adulfo*, ó *Adaúlfo*, que en calidad de obispo de Gerona concurrió, y subscribió en el concilio *Narbonense*, celebrado en el año 788, segun opina *Marca*, ó 791 segun *Pagi*, y los PP. Historiadores de *Lenguadoc*: cuyas Actas trahe dicho *Marca* en el *lib. 6. cap. 25. de Concord. Sacerd. & Imp.*; y los *Santa-Martas* en su *Gallia christiana tomo 6.* entre los *Instrumentos*, como se dixo ya en la *Coleccion de Memorias &c. cap. IV. §. VI. Apéndice II.*

sobre la *Conquista de Gerona por Carlo-Magno* al fin del num. 15. De este obispo hizo memoria Coínto en el tomo VI. de sus *Anales Eclesiásticos* pag. 259. num. 5. (Edicion de Paris de 1676); y tambien Ferreras en su *Historia de España* al año 785. tom. 2. pag. 518. traducida en frances por Hermilly, é impresa en Paris año 1742. Tambien yo he hablado de este obispo, y del tiempo en que lo fué de Gerona ántes ya del año 785, en el citado *Apéndice II.* de la *Conquista de Gerona por Carlo-Magno* num. 15. al fin, y num. 18. Y tengo por cierto que este es el obispo cuyo nombre ignoráron Diago y Tamayo, y que dexáron en blanco notado solamente con una N. en sus *Episcopologios*: y que este mismo es el que puso en Gerona Carlo-Magno, y no aquel otro obispo *Pedro* que el P. Roig colocó ántes de *Adulfo*; y que el Dr. Moretó tomó de él, poniéndole en el *Episcopologio de las Sinodales*, sin hacer de *Adulfo* ninguna memoria.

9 Este obispo *Pedro* es uno de los muchos que sin legítimo documento se pusieron en dicho *Episcopologio de las Sinodales*: que es el otro defecto de que resta á tratar sobre la necesidad de rectificarse aquel Catálogo. Pero queda todavía que notar en él, y en los demas, la omision de otros dos obispos; el uno llamado *Raimundo*, que debe ponerse despues de Bernardo de Umberto (que está en el num. LXVII.) de quien fué sucesor en el año 1111 en que murió Bernardo á 3 de setiembre, como se ve notado á dicho dia en un *Martirologio* de Adon MS. en pergamino de á fóleo del archivo Capitular de nuestra santa iglesia. Del expresado *Raimundo* que debe añadirse, nos da noticia Baluzio lib. 4. *Marc Hisp.* col. 481, y en el Documento que trahe en su *Apéndice* col. 1236. El otro obispo tambien omitido, debe colocarse despues de Guillén de Cabanellas que está en el num. LXXVII, y se llama tambien *Raimundo*; de quien consta por un Estatuto ú Ordenanza de 23 de marzo de 1246, en cuyo principio se lee = *Raimundus Dei gratia Gerundensis Ecclesiæ electus*: y existe en el citado archivo Capitular, en un libro que llaman *D'en Calçada fol. 87.* vuelto. Mas, volviendo al obispo *Pedro* que debe quitarse: todo el fundamento que tubo el P. Roig, como tambien Corbera en su *Historia de Doña Marta de Cervellon cap. 7*, para decir que Carlo-Magno puso por obispo en Gerona á este *Pedro*, consiste en aquella escritura del Monasterio de *S. Feliu de Guíxols* del año 1408, que á mas de su moderna data para acreditar un hecho tanto mas antiguo, descubre su falsedad en los muchos anacronismos y nulidades que contiene, segun se

mos-

mostró en el mencionado *Apéndice II.* de la *Conquista de Gerona &c.* num. 12, y 13. Y sobre todo debe atenderse lo que allí se dixo en la *Nota* de letra (y) puesta á dicho num. 13. Por lo que, no habiendo otra prueba en que se apoye la existencia de tal obispo, no debe contarse en el número de los de Gerona, ni ponerse en su Catálogo. Y por igual motivo tampoco debian colocarse en él los que solo tienen el apoyo de los Cronicones apócrifos de *Hauberto*, *Liberato*, *M. Máximo*, *Flávio Dextro*, y otros semejantes; cuya ficcion con que falsamente se atribuyéron á tales autores, la manifesté ya en el *Prólogo* de la precedente *Coleccion de Memorias &c.* num. 6. al fin, y num. 7, á que me refiero, y conviene leerse.

10 Sin embargo son muchísimos los obispos de esta calaña, que se pusieron en el *Episcopologio de las Sinodales*; en el que su Autor, desviándose del P. Diago, cuyo Catálogo episcopal es el mas puro en esta parte, no solamente tomó del P. Roig el primer obispo S. *Máximo*, del qual solo dan fé las falsas Crónicas de *Hauberto*, y *Liberato*; mas tambien adoptó del *Episcopologio* del P. Argáiz un crecido número de obispos, que tampoco tienen otro testimonio que el de dichas Crónicas (*). En orden al mencionado S. *Máximo*, discípulo supuesto de Santiago, dice el P. Roig en su artículo de num. 1. " que no habiendo repugnancia en que fuese dicho Santo el primer obispo puesto en Gerona por S. Pablo, no se apartaria de los que piensan así, mientras no constáre claramente lo contrario: " como si para afirmar y dar por cierta una noticia histórica bastase su posibilidad, sin prueba positiva, ni documento que la acredite.

11 Esta de S. *Máximo*, que tiene por verdadera el P. Roig, la arguye falsa ó muy sospechosa, el ver que de los mismos documentos que ponen á S. *Máximo* entre los discípulos españoles de Santiago, el Cronicon atribuido á *Dextro* no solo no le llama obispo de Gerona, pero ni obispo, sino *presbítero*, que dice murió *Uticae in Bætica*, esto, es en *Ubeda*, segun así lo interpreta su Comentador el P. *Vivar*. Véanse sus Comentarios á Fl. *Dextro ad Ann.* 66. pag. 132. num. 6. y ad *Ann.* 37. pag. 71. num. 6. Con todo eso, la Crónica del falso *Liberato*, que dió impresa el P. Argáiz en su *Poblacion Eclesiástica de*
Es-

(*) Véase que concepto hace de *Argáiz* por su credulidad en orden á los falsos Cronicones, un docto Crítico de su misma Religion, el *Eminentísimo Aguirre*, tom. 2. *Collect. Concil.* pag. 57. num. 35. y pag. 60. num. 53. *Edit. Romæ* 1694.

España al fin del tomo 2. Part. 2, dice al Año 66: =

Uticae in Bætica S. Maximus B. Jacobi Apostoli discipulus, & primus Gerundensis Episcopus ab eodem Apostolo creatus, cum duobus Diaconis suis, Magno, & Casto, martyrio coronatur pridie nonas septembris. =

Si este Cronicon es de autoridad para que el P. Roig tenga por primer obispo de Gerona á S. Máximo, sin embargo de que lo contradice el otro Cronicon de Dextro; tambien debia serlo para que le creyese puesto por Santiago, y no como dice, por S. Pablo.

12 Pero la verdad es, que las noticias unicamente fundadas en tales Cronicones, tienen contra sí la presuncion y difidencia de todos los Críticos. Y por lo tanto son muy sospechosos, quando no totalmente apócrifos, los nuevos obispos que del Episcopologio del P. Argáiz se trasladaron al de nuestras Sinodales, sin otra garantia que la de unas Crónicas falsas, y supuestas. Tales en efecto son los nueve primeros obispos desde S. Máximo hasta S. Narciso; y los catorce que despues del artículo de este Santo se continúan, desde el art. XII. hasta el XXVI: á quienes deben agregarse los que están despues en los artículos XXVIII. XXIX. XXXVII. XL. XLII. XLIII. XLIX. L. y LVI. que hacen el número de 32 obispos, añadidos (sobre la fe de las mentidas Crónicas de Liberato y Hauberto) por el P. Argáiz al Catálogo del P. Diago: y de allí los puso el R. Francisco Moretó en su Episcopologio de las Sinodales. No así el P. Roig, que por desconfianza les excluyó del suyo, como lo indica él mismo en las Observaciones que al fin añadió pag. 309 y siguientes de su Resúmen Histor. quando aun no estaba tan difidente del pseudo-Liberato, qual se manifestó despues en su Verdad Triunfante pag. 4. y 5.

13 Como estas, y otras semejantes Crónicas, no son de fe para acreditar la exístencia de los obispos que solo por ellas constan; tampoco lo son para las noticias que trahen relativas á esos y otros obispos, de las quales hay muchas en dicho Episcopologio; y seria pesado el referirlas. Solo me detendré en una de ellas, que á mas de tocar derechamente á nuestra iglesia, no dexó de hallar crédito para con algunos escritores, sin embargo de ser equivocada. Y á fin de demostrarlo para desengaño de quantos la han creído, se hace preciso el tratar este punto, ya que no con toda la extension que se pudiera, á lo menos con alguna mayor discusion. Se lee esta noticia en el art. XXIX. apoyada con el solo testimonio y autoridad de Liberato ad An. 600. donde dice, que

que los canónigos de Gerona se hicieron monges de S. Benito = *Ec-
clesia Gerundensis fit Monasterium Benedictinum* =. Y añade el Autor
del Episcopologio (pienso que con la autoridad del P. Argáiz Bene-
dictino) " que desde entónces hasta el siglo X , los obispos de Gerona
" fuéron todos por lo comun religiosos de la expresada órden : y que
" si bien despues de dicho tiempo los canónigos dimitiéron el estado
" Regular , con todo celebran hasta hoy dia con particular memoria á
" S. Benito como á su Patrono " Todo lo qual es tan infundado como
va á demostrarse.

14 El P. Roig , en cuyas manos vino á parar el Códice MS. de
Liberato ; como salido de la Biblioteca del Ilmo. Sr. Marca (segun
refiere en su *Verdad Triunfante pag. 4* , donde dice que se valió de él
en su *Resúmen Historial* , y que le tubo por verdadero) , sin duda le
siguió para decir lo que en la *pag. 206.* del expresado *Resúmen* , dixo
" que la Catedral de Gerona era del Orden de S. Benito , no solo des-
" de que Cárlos el Magno la instauró ; sino tambien ántes en el tiem-
" po de los Godos , quando comenzó á resplandecer por estas partes
" el sagrado Instituto Benedictino. " Es manifiesta la alusion de este
pasage al otro de la Crónica de *Liberato ad Ann. 600* , en que se
funda la noticia del Episcopologio ; no pudiendo ménos de creerse que
el P. Roig lo habria leído en su Códice MS. de aquella Crónica , que
tubo por verdadera , y de que confiesa que se valió en su *Resúmen*.
Por donde creo tambien que á dicho pasage de *Liberato* se refiere lo
que supone tener leído , quando dice en la *pag. 202* que " segun lo
" que alcanza de lo que ha leído , tiene por certísimo que los canóni-
" gos de Gerona eran ya monges de S. Benito anteriormente á la res-
" tauracion de su Catedral por Carlo-Magno. " Si esta especie la ha-
bia leído el P. Roig en Autor acreditado , ¿ como no le cita ? y si solo
la habia leído en *Liberato* , segun parece de lo dicho , no debia tenerla
por *certísima* , sino mas bien por incierta , y sospechosa.

15 Lo que añade allí mismo en la citada *pag. 202* , que dicho
Cárlos despues de ganada la ciudad á 15 de marzo de 785 " dispuso
" con el Legado del Papa , que con él venia , que los canónigos vivie-
" sen segun la Regla y Hábito de S. Benito " se opone por una parte
á lo que dice *tiene por certísimo* que ya de ántes eran Monges de aque-
lla santa Religion ; y por otra parte tiene contra sí , primeramente to-
das las pruebas y reparos , que contra la venida de Cárlos en persona á
Cataluña en dicho año 785 , se expusieron en la *Coleccion de Memo-*

rias &c. cap. IV. §. VI. Apéndice II, sobre la *Conquista de Gerona por Cárlos Magno*: y en segundo lugar, no conforma esta disposicion de que los *canónigos viviesen segun la Regla y Hábito Monacal*, con la idea que por aquel mismo tiempo llevaba dicho Cárlos, trabajando en quitar la confusion que dominaba en la Francia, de afectar los Monges el vivir y vestir como los Clérigos, y los Clérigos como los Monges, segun es de ver en los *Capitulares Reg. Franc.* que compiló Baluzio. A este fin de distinguir los dos Estados, formó pocos años ántes *Crodogango* obispo de Metz la Regla de sus Canónigos, y demas Clérigos, que abrazaron muchas iglesias de Francia, en tiempo que tambien se trabajaba para el arreglo de los Monges en los Concilios de *Aquisgrán, Arles y Mogúncia*: todo en conformidad á las ideas é insinuaciones de Cárlos Magno. Y para mas asegurar este objeto, su hijo Ludovico, siguiendo el mismo proyecto de su padre, mandó que en el Concilio *Aquisgranense* del año 816 se formase una Regla peculiar para los Canónigos y Clérigos; y otra tambien para los Monges. Así que, no es creible ni verisímil que dicho Cárlos hiciese Canónigos á los Monges, ni Monges á los Canónigos. Yo no sé de donde sacaria el P. Roig esa noticia: ciertamente que no del P. Doménec, quien lo refiere muy de otro modo en su *Historia de los Santos &c. pag. 62*. Tal vez la tomó del P. Argáiz, que por un afecto particular á su Religion, hace Monges Benitos á los Canónigos de casi todas las Catedrales de Cataluña: del modo que el P. M. Massó Agustiniano por un afecto semejante, dixo en su *Historia de los Hermitaños de S. Agustin*, que la Catedral de Gerona dexó la Regla de este santo Padre, y tomó la de S. Benito (2).

16 Pero volviendo á lo que dixo el citado P. Roig que *tiene por certísimo*, que los Canónigos de Gerona eran Regulares Benedictinos

ya

(2) Así discurre el erudito, y juicioso *D. Joseph Martí* canónigo Premonstratense, y repetidas veces abad del real monasterio de *Santa Maria de Bellpúig de las Avellanas*, en la respuesta que dió á mi consulta sobre su parecer en orden á si los canónigos de la iglesia de Gerona habian sido regulares, benedictinos, ó agustinianos; como tambien son del mismo Antiquario otras pruebas de que me valdré para demostrar mi opinion de que no lo fuéron: pudiendo de contado servir por una de ellas, el que sea de este mismo dictámen mio un literato de tales circunstancias; cuya crítica erudicion en este mismo asunto de *canónigos regulares*, se hará patente al orbe literario si llega á publicarse la excelente obra que tiene trabajada sobre este punto.

ya en el tiempo de los Godos, conforme al mencionado lugar de Liberato *ad Ann. 600*, mucho mas cierto y averiguado es, que en aquella época, conviene á saber, en el siglo VI, y principios del VII, no vivian acá en España segun la Regla de S. Benito, no digo los Canónigos de las Catedrales, pero ni los mismos Monges. De los Canónigos consta sí, que debian vivir con el obispo en su *Episcopio*, ú obispalía; mas no como en un Monasterio Religioso en que debiesen permanecer fixa y perpetuamente, sanos y enfermos, mozos y ancianos, segun se ve por el *Cánon 23.* del Concilio *Toletano IV*: y mucho ménos para que hubiesen de observar en esta comunión de vida con su obispo la regla del P. S. Benito, ni de otro patriarca, en calidad de verdaderos religiosos; sino que vivian allí juntos para serse testigos recíprocos de su santa vida, contra las murmuraciones de los seglares (que es el motivo indicado en dicho *Cánon*, y en el *22* antecedente): y las reglas que allí observaban eran solo las establecidas en dicho concilio, y en otros anteriores; las quales se modificaban segun las circunstancias de cada iglesia, al prudente arbitrio de sus obispos.

17 ¿ Y como es creible que los canónigos debiesen allí observar la regla benedictina, si en aquel tiempo no la observaban los monges en sus monasterios? En quanto á estos, el mismo S. Isidoro que presidió el citado concilio IV de Toledo en el siglo VII, formó para los monasterios de España una regla particular, que trahe resumida Natal Alexandro, *Sæc. VI. cap. VI. art. V. De Monachis & Monialibus*. Y esto basta no solo para convencer que los monges de España no vivian por aquellos tiempos segun la regla del patriarca S. Benito, que ciertamente no hubiera alterado S. Isidoro; mas tambien para hacer dudoso é inverisímil que este Santo fuese religioso Benedictino, como algunos lo afirman de él, y de otros Santos obispos de aquella época. El historiador Juan Ferreras, en el *Tomo 3.* de su historia de España traducida por *Hermilly pag. 190 y 191*, despues de haber hecho memoria de la expresada Regla de S. Isidoro, y de la que compuso San Fructuoso para los Monasterios que fundó; infiere de ahí lo mismo que yo he dicho, que los Monasterios de España no seguian por aquellos tiempos la Regla del P. S. Benito; y añade ”

” Igualmente es cierto que no puede saberse el tiempo en que su
” santa Regla entró en España, ni que Monges la observáron; ni si
” los Santos que floreciéron en tiempo de los Godos eran Benedictinos;
” no siendo posible averiguar si sus Monasterios eran de la observan-

” cia

cia de dicha órden. Del mismo modo (dice) piensan tambien los dos juiciosos hijos de S. Benito, *Lucar Achery*, y *Juan Mabillon*, reconociendo evidentemente la ficcion de las Crónicas de *Máximo*, *Luitprando*, *Julian Perez*, *Liberato*, *Hauberto*, y otros Autores de la misma casta. (3)

Así Ferreras. Y si de los monges de España no consta que fuesen Benedictinos en aquella época, ¿ quanto ménos podrá afirmarse que lo fuesen los canónigos de las Catedrales?

18 Lo que de estos consta es lo que se ha dicho, que para sérse mutuamente testigos de su buena conducta, vivian juntos en la casa obispal, ó en el *Episcopio* con su respectivo obispo. Y que esto se practicaba tambien acá en nuestra Provincia, se deduce de lo que consta de la Iglesia de Urgel por el pasage que de su obispo Sisebuto trahe Balucio *lib. IV. Marc. Hispan. col. 347.* donde dice el expresado obispo = *In Presbyterorum disciplina, & defensione, aliorumque IN SUO EPISCOPIO DEGENTIUM correptione, & Episcopali correctione* =. Mas esta especie de vida comun con el obispo, ni fué general en todas las iglesias, ni con cierta dotacion de rentas aplicadas por el obispo á la Mensa Canonical, ni baxo de una Regla fixa y particular que invariablemente se observase. Esta práctica fué posterior, y no empezó en el occidente hasta el siglo VIII, con la Regla que hizo *Crodogango* arzobispo de Metz para su propia Iglesia, y la adoptáron otras. Pero señaladamente se propagó la vida Regular, ó Canónica del clero en el siglo IX, con la Regla establecida en el Concilio de Aquisgran del año 816, que es una ampliacion de la de *Crodogango* (4). La formacion de esta *Regla Aquisgranense* ya se dixo arriba que la procuró Ludovico Pio para todo el Cielo de sus dominios, en los quales venia entónces comprehendida la *Marca Hispanica* (hoy *Cataluña*), conquistada por él, y por su padre Cárlos Magno; y agregada á la Septimánia, ó Gália Gótica. El mismo Ludovico tomó á su cargo, y promovió con el mayor empeño el que dicha Regla se observase en todas las Iglesias principalmente Catedrales de su imperio; dirigiendo á este fin cartas circulares á todos los prelados, y enviando despues sus procuradores régios, ó *Missos Domínicos*, para in-

(3) Véase Nicolas Antonio *Biblioth. Hisp. Vet. tom. 1. lib. IV. cap. V. num. 106, y 107.* Edicion de Madrid de 1788.

(4) Puede verse el erudito Rupprecht = *Notæ Historiæ in univers. Jus. Canon. lib. 3. tit. 35. De Stat. Monach. §. 1. á num. 8.*

¿agar si los obispos cumplieran lo mandado. *Thomassin. Vet. & Nov. Eccl. Discipl. De Benef. part. 1. lib. 3. cap. 20. num. 8.*

19 Verdad es que la calamidad de los tiempos, por la relaxacion del clero que le hacia renitente á su reforma; y por el despojo de las iglesias en mucha parte de sus bienes, que dificultaba la dotacion de la mensa para la comun vida canónica; se retardó su establecimiento en muchas iglesias mas de lo que deseaba Ludovico. Pero por fin llegó á establecerse tambien por acá en las nuestras: porque en el año 878 la puso en Barcelona el obispo *Frodoíno*: quatro años despues, en el de 882, la instituyó en Gerona el obispo *Teotário*: y en el de 888 la estableció en Vich el obispo *Gotmaro*. No repetiré aquí lo que sobre esto queda ya dicho en la precedente *Coleccion de memorias &c Cap. IV. §. VI. Apéndice I. Sobre la supuesta catedralidad &c* desde el fin del num. 4 hasta el num. 7, donde puede verse: y señaladamente la dotacion de la mensa canonical que hizo *Teotário* para el establecimiento de la vida canónica en su iglesia de Gerona, en conformidad á lo mandado por Ludovico. Tambien es cierto que por la sobredicha perversidad de aquella época, qual fué la del siglo IX, y X (llamados con razon *siglos de hierro*), duró poco este arreglado modo de vivir. Por donde, al principio del siglo XI fué preciso el que volviese á restaurarse la vida canónica comun, como en efecto se estableció con mas permanencia en dichas iglesias de Gerona, Urgel, y Barcelona: y no por la regla de S. Benito, ni de S. Agustin, sino por la misma de su primera institucion canónica en el siglo IX, esto es, la *Aquisgranense*. Cuya regla tubo tanto aprecio en aquellas eras, que hasta en la misma iglesia catedral pontificia Lateranense (*la primera, que llaman, Urbis, & Orbis*), la introduxo el pontífice *Alexandro II*, poniendo en ella á mediados de dicho siglo XI, clérigos Lucenses que profesaban la expresada regla de *Crodogango*, ó de Aquisgran, como refiere *Teodoro Rupprecht = Notæ Hist. &c Lib. 3. Tit. 35. §. I. num. 6. ad fin.* = Con esto se hace tanto mas creible en nuestras iglesias de Barcelona, Urgel y Gerona, el establecimiento de la misma regla *Aquisgranense*, que ya segun ella se habian arreglado en el siglo IX, conforme á la órden circular de Ludovico Pio, á cuyo imperio estaban sujetas en aquellos tiempos. Y para mayor conviccion voy á manifestarlo con otras pruebas concluyentes.

20 El instrumento de institucion de la vida Canónica de la iglesia de Urgel en el año 1010, que trae Baluzio en el *Apéndice* á la

Marca Hisp. col. 974, hace expresa mencion de Ludovico Pio, como autor de dicha vida Canónica; lo que arguye que esta se puso allí conforme á la regla *Aquisgranense*, que segun se ha dicho, mandó observar el mencionado Ludovico en todos sus dominios. Y todavía lo demuestra mas el Acto de consagracion de dicha Iglesia del año 1040, cuyo Instrumento trae el mismo Baluzio en el citado *Apéndice col. 1069*. En Barcelona la institucion de la vida Canónica de su Iglesia en el año 1009, fué restauracion de la que tiempo atras habia puesto el obispo *Frodoíno* en el de 878; y lo indica su mismo título = *Charta de restauratione vitæ Canonicæ in Ecclesia Barcinonensi* = segun se ve en el Instrumento que trae el expresado Baluzio en dicho *Apéndice*, col. 968; donde se hace expresa memoria de haberse iniciado ya en aquella Iglesia en tiempo de Cárlos emperador, padre de *Ludovico Balbo*, y restaurándose en tiempo de este Ludovico por el mencionado *Frodoíno*; lo que sin duda se executó conforme á la *regla Aquisgranense*, mandada observar por Ludovico Pio en aquella época: y por consiguiente, tambien segun ella volvió á restaurarse en dicho año 1009.

21 Diez años despues, en el de 1019, se estableció la vida canónica en Gerona, á imitacion y exemplo de las dos referidas iglesias de Barcelona, y de Urgel, y especialmente de la de Barcelona; cuyos canónigos y arcedianos concurriéron en el congreso que se tubo en Gerona para dicho establecimiento, como refiere el instrumento de ella que trae el citado *Apéndice* de Baluzio, col. 1016. Está el original en pergamino en el archivo Capitular de la santa iglesia de Gerona; y tiene la subscripcion del Ausonense obispo *Oltva*, que no trae Baluzio entre las demas subscripciones de los obispos; como tambien el obispo que dicho Baluzio llama *Uticensis*, se lee mejor en el otro exemplar, *Uzetensis*, esto es, obispo de Uzés, sufragáneo de Narbona. El mismo Baluzio advierte que en el expresado congreso para la institucion de la vida canónica, se decretó de comun acuerdo que fuese á exemplo y semejanza de la de Barcelona *lib. IV. Marc. Hisp. col. 431*, donde dice: *Decretum est communi consensu ut, exemplo ecclesiæ Barcinonensis, vita canonica constitueretur in Gerundensi*. Por lo tanto no cabe duda en que esta institucion fué tambien conforme á la *regla Aquisgranense*, en virtud de la qual no debian los canónigos abdicarse de sus propiedades; sobre lo que puede verse el citado *Rupprecht = Notæ Histor. &c. lib. 3. tit. 35. §. 1. num. 12*:

como en realidad las conservaban los de Gerona, y disponian de ellas en sus testamentos.

22 Así consta efectivamente por lo que se lee en un antiguo Martirologio de á fóleo escrito en pergamino, del archivo capitular de dicha iglesia, que sirve tambien de Necrologio, donde despues del elogio de los mártires, se notan varios óbitos: y entre ellos está notado al dia 2. *calend. februar.* el de *Guillermo de Terrades* (sacristan mayor en tiempo que exístia la vida canónica), y se dice de él que *» dimisit canonicæ Gerundensi CCCC. aureos, & medietatem Decimæ de Garrigás, hoc modo, ut episcopus & canonici Gerundenses darent vic-tum unius canonici perpetuo cuidam sacerdoti, qui tribus diebus in heb-domada missam pro defunctis celebraret in altari B. Andreæ. »* Igualmente consta que lo practicó el canónigo *Guillermo Guifredi* en su testamento de 2 de los idus de mayo de 1064, por el qual = *concessit canonicæ S. Mariæ sedis Gerundæ duas ecclesias quæ sunt in Comitatu Gerundensi, in valle Léminæ, videlicet ecclesiam S. Martini, & ecclesiam S. Michæelis, cum earum cæmeteriis, & sacrariis, & Alo-diis, & Decimis, & Primitiis, & Oblationibus, & Presbyteratico, & cum omnibus sibi pertinentibus, & cum suis mansionibus dominicis &c.* = Omito otros varios testamentos de este género, como el de *Adebrando*, que vivia en el año 1052, y el de *Guillermo Arnaldi* que vivia en el de 1064; y están sus testamentos en el armario de la *Canónica*, 6 *Canonja*, el primero en el *lio 9. num. 16*; y el otro en el *lio 7. num. 5*. Y solo añadiré una prueba terminante de otra especie, sacada de un instrumento que existe en el archivo episcopal de la Curia Eclesiástica de Gerona, en un Cartoral de á fóleo muy grande, llamado *Libro de Carlo Magno*, pag. 87. La fecha de este documento parece ser del año 1071, en que florecia la vida Canónica; y con motivo de entrar en ella un clérigo para canónigo, trató su padre con el obispo, que cierto feudo que tenia de la Iglesia Gerundense, de mano de dicho obispo, lo tubiese el hijo canónigo despues de la muerte de su padre; á cuya peticion el obispo condescendió. Tengo entre mis MSS. copia que saqué yo mismo de este documento.

23 Nada de lo dicho podia verificarse si los canónigos de Gerona hubiesen observado en su vida comun la Regla del P. S. Benito, que no permite á sus religiosos el tener bienes propios, y disponer de ellos en un testamento. Y la misma razon convence que tampoco fué su Regla la de S. Agustin; cuya prohibicion en esta parte consta por la

doc-

doctrina del mismo Santo que puso Graciano en su *Decreto*, en los Cánones 10. 11. y 18. *Caus. 12. Quæst. 1.* Así que, es preciso confesar que la Regla de la vida Canónica, ó Regular de la Iglesia de Gerona fué la *Aquisgranense* en uno y otro de sus establecimientos, del siglo IX, y del siglo XI. Y con esto, y lo demas que hasta aquí se ha tratado desde el num. 13, queda convencida la equivocacion del *art. XXIX.* del *Episcopologio* de las *Sinodales*, que se dixo arriba num. 13; no solo en quanto á lo que trahe de *Liberato ad Ann. 600*, que la Iglesia Gerundense fuese ya entónces Monasterio de Benedictinos, pero tambien en lo demas que añade, que lo fué desde dicho tiempo hasta el siglo X, y que despues del expresado siglo dimitiéron los canónigos el estado regular, con lo que viene á suponer que despues de dicho siglo X, no existió mas en la Iglesia de Gerona la vida Regular, ó Canónica; quando cabalmente despues de aquel siglo, al principio del XI, se estableció de nuevo con mas formalidad, y permanencia.

24 Por fin no es ménos equivocado lo que allí supone, que de aquellos tiempos, en que dice que la Catedral de Gerona fué Monasterio Benedictino, ha quedado el celebrarse aun hoy dia con particular memoria á S. Benito, como á su Patrono. Cuya errónea congetura se convence de que la institucion de esta festividad es de tiempos muy posteriores; conviene á saber, de fines del siglo XVI, en que á los 20 de marzo de 1577 la puso el Cabildo de canónigos, con acuerdo Capitular, de que consta en el Manual de su Secretaría correspondiente á dichos mes y año, *fol. 184* vuelto: y no la puso porque dicho Santo fuese, ni hubiese sido su Patrono (de que no hay palabra en dicha institucion); ántes bien prueba lo contrario el no haberla instituido ántes, quando se quiere suponer que era su Patron, y Patriarca. El motivo pues de haberse puesto esta festividad en una época que habia ya mas de 300 años que estaba disuelta la vida Regular (y no *Benedictina*, sino *Aquisgranense*, como se ha probado), fué seguramente á contemplacion del obispo que entónces era, *D. Fr. Benito de Tocco* monge, y abad que habia sido del Monasterio de Monserrate. En el mismo siglo se puso tambien la llave de la bóveda de la Iglesia, que tiene la imágen de S. Benito, y está en el último tramo de dicha bóveda mas inmediato á la puerta de poniente; lo que parece se hizo tambien para lisongear al mencionado obispo, que contribuiria como es natural, á los gastos de la fábrica, en que se trabajaba de su tiempo

25 La falta de noticias sobre el modo con que se estableció la vida comun en la Iglesia de Gerona, á mas de las fingidas Crónicas, y de los Escritores que incautamente las siguiéron, será el motivo de la preocupacion con que hasta algunos de sus mismos canónigos, mayormente de los pasados tiempos, estubiéron en la errada creencia de haber sido su antigua vida comun instituida á tenor de la Regla de San Benito. Y fué tanta la alucinacion que hubo en esto, que algunos en el citado siglo XVI. llegaban á creer la fábula del mazo que llamaban de S. Benito; y decian que era un golpe recio, como de un mazo sobre una tabla de madera, con que el Santo anunciaba la cercana muerte de algun canónigo; y no faltaba quien añadia haber oído mas de una vez el expresado golpe: como tambien que la campana mayor tocaba por sí misma, quando estaba próxima la muerte del obispo. Todo lo qual decian que dimanaba del tiempo en que habian sido Benedictinos: sobre cuyo particular puede verse el Cabildo celebrado en 12 de diciembre de 1528. Verdad es, y consta allí en la citada congregacion Capitular, que no todos eran tan crédulos, y preocupados en este punto: pero unos y otros ignoraban seguramente la noticia de la *Regla Aquisgranense*, segun la qual se habia arreglado la vida comun Canonical, no ménos ultimamente en el siglo XI que ya de ántes en el siglo IX; de cuya primitiva institucion no tendrían ningun conocimiento. Veian ellos en su Iglesia manifiestas señas de la antigua vida comun en los beneficios aun hoy dia titulados con la denominacion de los Oficios, que habia antiguamente, de *Refitolero*, *Portero*, *Cocinero*, *Dormitorero* &c. (que en el año 1319 fuéron erigidos en Beneficios), y servian ántes en la *Canónica*, quando los canónigos vivian juntos en comunidad dentro el recinto de la misma Iglesia. Con esto, ademas de otros indicios, y memorias que todavía existen, de haber vivido nuestros canónigos en comunidad, creerian haber sido Regulares en calidad de verdaderos Religiosos. Y como en aquella época de su vida comun establecida en el siglo XI, era tan general y aplaudida en España la Regla del P. S. Benito, que se mandó observar en todos los Monasterios así de Monges, como de Monjas, en el *Cánon* 2. del Concilio *Coyense* del año 1050; pensarian que la Regla con que se ordenó dicha vida comun canonical, habria tambien sido la de S. Benito. Y por otra parte les pareceria honroso el haber sido alumnos de tan insigne Patriarca. No tiene duda que seria este, aun para el Cabildo actual,

un honor grande y estimable, si la verdad le consintiera apropiárselo: pero ya se ha visto que la Regla de la Iglesia Gerundense fué la Canónica del Concilio de Aquisgran, y no la monacal de S. Benito.

26 Las razones, con que esto se ha probado, convencen igualmente que no fué tampoco la Regla de S. Agustin la que se puso en dicha Iglesia. Y si bien algunos Escritores, así extranjeros como nacionales, afirman que en ella se introduxo ya en tiempo de los Godos, como lo dicen otros de la Benedictina (y uno y otro lo trae *Liberato*, ó su fingida Crónica); no tienen tampoco razon ni prueba convincente. Para probarlo algunos de ellos dicen que por la irrupcion de los Vándalos en la Africa, vino de allá á España S. Paulino, y otros discípulos de S. Agustin, que introduxéron su Regla en un crecido número de Iglesias. Así *Gabriel Pennoto* en su *Hist. Canon. Regul. lib. 2. cap. 30*; pero él mismo indica la poca fe que se merece, confesando que lo sacó de la Crónica de *Flavio Dextro*. Así tambien discurrió *Pujades* en el tomo 2. de su *Historia de Cataluña cap. 34*; el *P. M. Massot* en su *Historia de los Hermitaños de S. Agustin pag. 5, y 7*; y lo mismo el anónimo Frances Autor de la obra intitulada *Disquisitiones de Ord. Canon. pag. 244*, impresa en Paris año 1697. Otros opinan con mas fundamento, que el primero que vino por aquel tiempo de Africa á España fué *Donato* (5), de quien refiere S. Ildefonso „ que vino de „ allá acompañado de unos 70 monges; y que fué el primero que „ dicen traxo á España la Regla y uso de la observancia Monástica „ ca (6). Mas en primer lugar no consta que esta Regla fuese la de S. Agustin, ni que *Donato* fuese discípulo de aquel Santo; ántes bien indica lo contrario S. Isidoro, diciendo en el citado lugar que era discípulo de un Hermitaño = *cuiusdam Eremitæ discipulus.* = Ni aun de este *quidam* Hermitaño puede asegurarse que fuese discípulo de S. Agustin. Véase *Suarez De Relig. tom. 4. lib. 2. cap. 9. num. 12. Tract. IX. pag. 373. Ed. Lugd. 1625.*

27 Pero aun dado que así este *Donato*, como el otro *Paulino*, fuesen discípulos del mencionado Santo, y que fuese la Regla de San Agus-

(5) Véase *Ferreras Historia de España* al año 570. tom. 2. de la Traducción y Edición de *Hermilly pag. 195. y 196.*

Natal Alexandro Sec. VI. cap. VI. art. V. *De Monach. & Monial.* tom. 5. pag. 452. *Edit. Ferrariæ 1760.*

(6) *Ilustr. Viror. cap. 4.* Ese Tratado lo trae impreso el M. *Florez* al fin del tomo 5. de su *España Sagrada Apéndice VI.*

Agustin la que traxéron acá á España (que uno y otro no tiene apoyo , ni prueba positiva); habria sido esta Regla en todo caso para los Monges y Monasterios , y aun no generalmente para todos : y quando hubiese sido para todos , ¿ de donde constará que se extendiese tambien á Iglesias Catedrales ? Quando por fin se quiera suponer que esto se verificó en algunas , ¿ con que documento se probará que fuese una de ellas la de Gerona ? En esto erráron nuestros Escritores nacionales , que lo que dicen en general los extrangeros , de la introduccion de la Regla de San Agustin en España , lo aplicáron los nuestros á casi todas las Iglesias particulares de Canónigos de nuestra Provincia. Así Gerónimo Pujades : y así tambien el M. Fr. Joseph Massot Agustino , sacándolo de los falsos Cronicones ; de modo que apenas tratan de alguna Iglesia de Cataluña , sea Catedral ó Colegiata , que no la supongan regulada por la Regla de S. Agustin , sin prueba ni testimonio de ningun genuino documento , ni de Escritor que sea de autoridad y crédito en esta parte. Y así es , que el citado Massot hace Agustiniánas todas las Catedrales de Cataluña pag. 185 de su *Historia* ; y hablando de la nuestra de Gerona dice sobre la " fe de la Crónica de Liberato " que en tiempo del obispo *Stabilio* (lo era en el año de 540 ; pero *Moretó* , siguiendo á *Argáiz* , pone otro *Stabilio* , ó *Fabilio* apócrifo , al año 403 , en el art. XX. de su Episcopologio : á cuya época refiere , con la autoridad de Liberato , la introduccion de la Regla de S. Agustin en Gerona ; bien que dicho Liberato no habla de la Catedral , como lo expresa el M. Massot , que prosigue diciendo) por medio de los *Hermitaños Agustinos* entró la Regla de nuestro gran Padre S. Agustin en el Ilustre Cabildo de Gerona , y empezáron á militar baxo dicha Regla , como se ha dicho del Ilustre Cabildo de Barcelona " (7). Tan equivocado es esto , como lo otro que dixo él mismo que la Catedral de Gerona dexó la Regla de su P. San Agustin , y tomó la de S. Benito ; conforme una y otra especie queda rebatida con lo que se ha expuesto , y demostrado.

28 Todavía pudiera decir mas en el asunto , añadiendo por lo tocante á la Regla Agustiniánica , que todos los Autores de mas crítica y erudicion están conformes en que la Regla formal de S. Agustin , que abrazáron las Religiones , y por la qual son propiamente Religiosos los

(7) Véase su *Historia de los Hermitaños de S. Agustin* pag. 165, y 176. impresa en Barcelona año 1699.

los que la profesan, con obligacion esencial de votos, y aprobacion de la Sede Apostolica; no se conoció en Cataluña hasta últimos del siglo XI. Y la primera que se supone regulada por dicha Regla fué, segun algunos, la Colegiata de *S. Juan de las Abadesas*, hecha Regular por el obispo de Vich *Berenguer* en el año 1089 (*Florez España Sagr. tom. 28. pag. 164.*): pero fué anterior á esta la de *Santa María de Besalú*, unida á la Congregacion de *S. Rufo* de Francia por *Bernardo* Conde de Besalú, en el año 1084; cuyo documento trahe Baluzio en su *Apéndice* de la *Marc. Hisp. col. 1175*, donde se expresa regulada segun dicha Regla de *S. Agustin*. Parece pues que esta fué la primera Iglesia de esta clase en Cataluña: ni ántes de ella se encuentra ninguna, ni Catedral, ni Colegiata, que yo sepa, que militase baxo la expresada Regla. Por lo tanto, la Iglesia de Gerona que indubitablemente se reguló al principio del siglo XI. en el año 1019, no tomó la Regla de *S. Agustin*, que aun no estaba introducida en Cataluña; sino la misma *Aquisgranense*, con que habia sido regulada en el siglo IX, á semejanza de las Iglesias de Urgel, y Barcelona.

Pero basta lo dicho; y aun sobra de algun modo lo que se ha tratado sobre si fuéron Regulares de *S. Agustin* los canónigos de la Iglesia de Gerona: pues aunque por otra parte no debia omitirse esta discusion por lo que interesa á dicha Iglesia; no era necesaria para el fin de convencer la equivocacion, de que fuéron Regulares Benedictinos, contenida en el *art. XXIX* del *Episcopologio* de las *Sinodales*, conforme al obgeto, que en esta *Advertencia* me propuse, de manifestar la necesidad que tiene de reforma el expresado *Episcopologio*.





DORCA
MARTIRES
DE
GERONA

E 6
310